

4.1 Partido Acción Nacional

El Partido Acción Nacional, mediante escrito Teso/031/10 del 6 de abril de 2010, recibido el mismo día, hizo entrega a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, de su Informe Anual de Ingresos y Egresos correspondientes al ejercicio 2009, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

4.1.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, mediante oficio UF-DA/2511/10 del 25 de marzo de 2010, recibido por el partido el mismo día, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.4 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, solicitó al Partido Acción Nacional que informara si la revisión de la documentación que amparaba el Informe Anual correspondiente a 2009 se llevaría a cabo en sus oficinas, o bien, si se remitiría a las instalaciones del Instituto Federal Electoral la información contable y documentación soporte. Al respecto, el partido manifestó, mediante escrito Teso/031/10 del 6 de abril de 2010, que la revisión de la documentación se realizaría en sus oficinas ubicadas en Av. Coyoacán número 1546, Col. Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, México, Distrito Federal.

Por su parte, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, mediante oficio UF-DA/2511/10 del 25 de marzo de 2010, recibido por el partido el mismo día, nombró a la C.P. Ana María Fuentes Flores y al C. Gerardo Rojas López como personas comisionadas para realizar la revisión a su Informe Anual. El acta de inicio de los trabajos se levantó el 8 de abril de 2010. **(Anexo 1)**

4.1.2 Ingresos

El partido reportó inicialmente en su Informe Anual, un total de Ingresos por \$1,087,293,686.95 que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$26,853,165.74	2.47
2. Financiamiento Público		1,009,952,962.51	92.89
Para actividades Operación Ordinaria	\$759,363,129.72		
Para gastos de campaña	227,808,938.94		
Para actividades específicas	22,780,893.85		
3. Financiamiento por los Militantes		17,213,547.00	1.58
Efectivo		12,875,551.08	
Operación Ordinaria	11,649,883.53		
Campaña Federal	1,225,667.55		
Especie		4,337,995.92	

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
Operación Ordinaria	1,010,441.04		
Campaña Federal	3,327,554.88		
4. Financiamiento de Simpatizantes		24,436,292.03	2.25
Efectivo		20,839,357.89	
Operación Ordinaria	20,839,357.89		
Campaña Federal	0.00		
Especie		3,596,934.14	
Operación Ordinaria	795,989.89		
Campaña Federal	2,800,944.25		
5. Autofinanciamiento		2,974,440.65	0.27
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		5,863,279.02	0.54
Operación Ordinaria		5,863,279.02	
Campaña Federal		0.00	
7. Apoyos para Producción de programas de Radio y T.V.		0.00	0
8. Transferencias de Recursos no Federales (art. 10.3)		0.00	0
Total de Ingresos		\$1,087,293,686.95	100

a) Revisión de Gabinete

Como resultado de la revisión de los Ingresos reportados en el Informe Anual, cumple con la normatividad aplicable, a excepción de lo que se detalla a continuación:

Informe Anual y Anexos

- Al verificar las cifras reportadas por el partido en el formato "IA" Informe Anual, recuadro I. Ingresos, punto 4. "Financiamiento de Simpatizantes", en efectivo y especie de "Operación Ordinaria", e "IA-2" Detalle de Aportaciones de Simpatizantes, contra los saldos reflejados en la Balanza de Comprobación Consolidada al 31 de diciembre de 2009 y la elaborada por auditoría, se observó que no coincidían, como se indica a continuación:

CONCEPTO	"IA"	"IA-2"	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009 BALANZA DE COMPROBACIÓN CONSOLIDADA SEGÚN SALDOS DE:	
	INFORME ANUAL	DETALLE DE APORTACIONES DE SIMPATIZANTES	AUDITORÍA	PARTIDO
I. INGRESOS				
4 Financiamiento de Simpatizantes	\$20,839,357.89	\$20,839,357.89	\$20,917,396.39	\$20,917,396.39
Efectivo				
Operación Ordinaria				
SUBTOTAL	\$20,839,357.89	\$20,839,357.89	\$20,917,396.39	\$20,917,396.39
Especie				
Operación Ordinaria	\$795,989.89		\$717,951.39	\$717,951.39
Campaña Federal	2,800,944.25	\$3,596,934.14	2,800,944.25	2,637,710.04
SUBTOTAL	\$3,596,934.14	\$3,596,934.14	\$3,518,895.64	\$3,355,661.43
TOTAL	\$24,436,292.03	\$24,436,292.03	\$24,436,292.03	\$24,273,057.82

Convino señalar, que la Balanza de Comprobación Consolidada al 31 de diciembre de 2009, a cuentas de mayor adjunta a los anexos del "IA", no coincidía con la impresa a último nivel y en medio magnético.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las correcciones al formato "IA" Informe Anual de 2009, de tal manera que la cifras reportadas en el mismo coincidieran con lo reflejado en sus registros contables, toda vez que emanan de la contabilidad elaborada por el partido.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 16.2, 16.3, 18.1, 23.2 y 24.1 del Reglamento de la materia; así como en el punto (4) del instructivo del formato "IA" Informe Anual incluido en el mismo ordenamiento.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4897/10 del 15 de junio de 2010, recibido por el partido el 17 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/087/10 del 1 de julio de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...)

... se presenta lo siguiente:

- *Las correcciones a los formatos 'IA' Informe Anual de 2009 y al 'IA-2' Detalle de Aportaciones de Simpatizantes, de tal forma que la cifras reportadas en los mismos coinciden con lo reflejado en nuestros registros contables.*

(...)"

De la revisión a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, al constatar que las cifras reportadas en los formatos "IA" Informe Anual e "IA-2" Detalle de Aportaciones de Simpatizantes, coinciden con las cifras reportadas en la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2009 presentada por el partido, así como con la balanza de comprobación determinada por auditoría; asimismo, se constató que los saldos reportados en las cuentas a nivel mayor, en la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2009, coinciden tanto en medio impreso como magnético; por tal razón la observación quedó subsanada.

- De la revisión efectuada al Detalle de la Integración del Saldo Final presentado por el partido anexo al formato "IA" Informe Anual, se observó que el saldo de las cuentas "Déficit o remanente de ejercicios anteriores" y "Utilidad o pérdida del ejercicio" no coincidían con la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2009, así como con el Balance General (Estado Consolidado de Situación Patrimonial), como se detalla a continuación:

CUENTA	DETALLE INTEGRACIÓN DEL SALDO FINAL	BALANZA CONSOLIDADA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009	BALANCE GENERAL (ESTADO CONSOLIDADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL)
Déficit o remanente de ejercicios anteriores	\$372,377,315.64	\$367,501,183.88	\$367,501,183.88
Total	\$372,377,315.64	\$367,501,183.88	\$367,501,183.88
Utilidad o pérdida del ejercicio	-324,605,452.75	-319,729,320.99 (*)	-319,729,320.99
Total	-\$324,605,452.75	-\$319,729,320.99	-\$319,729,320.99

(*) Corresponde a la suma de ingresos y egresos del ejercicio.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La integración detallada del saldo final, la cual debía coincidir con lo reportado en la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2009, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 16.2, 16.3, 18.1, 23.2 y 24.1 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4897/10 del 15 de junio de 2010, recibido por el partido el 17 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/087/10 del 1 de julio de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...)

Se presenta lo siguiente ...

- La integración detallada del saldo final, la cual coincide con lo reportado en la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2009, en forma impresa y en medio magnético."*

(...)"

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se localizó la integración del saldo final solicitada, en la cual se constató que las cifras reportadas en las cuentas “Déficit o Remanente de ejercicios anteriores” y “Utilidad o Pérdida del Ejercicio”, coinciden con las reflejadas en la balanza de Comprobación Consolidada al 31 de diciembre de 2009 y en el Balance General (Estado Consolidado de Situación Patrimonial); por lo anterior, la observación quedó subsanada.

- Al cotejar las cifras reportadas en el formato “IA-1” Detalle de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales, recuadro I. Información sobre las Aportaciones, punto 1. Cuotas, inciso A) Ordinarias y punto 4. Aportaciones de los Candidatos para sus Campañas, contra el importe reflejado en el formato “IA” Informe Anual, se observó que no coincidían como se detalla a continuación:

TIPO DE INGRESOS	IMPORTE SEGÚN:	
	INFORME ANUAL “IA”	FORMATO “IA-1” DETALLE APORTACIONES DE MILITANTES Y ORGANIZACIONES SOCIALES
I. INFORMACIÓN SOBRE LAS APORTACIONES		
1. CUOTAS	\$12,660,324.57	\$13,974,380.45
A. ORDINARIAS		
4. APORTACIONES DE LOS CANDIDATOS PARA SUS CAMPANAS	4,553,222.43	3,239,166.55
TOTAL	\$17,213,547.00	\$17,213,547.00

Fue preciso señalar que en la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2009 presentada por el partido, se observó que la cuenta “Campaña Federal” reportaba un saldo de \$4,553,222.43; sin embargo, a nivel de subcuenta no se acumuló el total de cada subsubcuenta.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran, de tal forma que lo reportado en el formato “IA-1” Detalle de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales, coincidiera con lo reflejado en el formato “IA” Informe Anual presentado por el partido y en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2009.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 16.2, 16.3, 23.2 y 24.1 del Reglamento de la materia; así como en los puntos (1) y (4) del instructivo del formato “IA” Informe Anual incluido en el mismo ordenamiento.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4897/10 del 15 de junio de 2010, recibido por el partido el 17 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/087/10 del 1 de julio de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

(...)

Se presenta...

- Las correcciones a los formatos 'IA' Informe Anual 2009 y al 'IA-1' Detalle de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales, los cuales coinciden con lo reflejado en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2009.
- Balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2009 la cual contiene las correcciones correspondientes.

(...)

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, al constatar que las cifras reportadas en el formato "IA" Informe Anual, específicamente en el punto 1. Cuotas, inciso A) Ordinarias y punto 4. Aportaciones de los Candidatos para sus Campañas, coincide con las reportadas en el formato "IA-1" Detalle de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales.

Asimismo, por lo que se refiere a la cuenta "Campaña Federal", se constató que en la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2009, el saldo de \$4,553,222.43, se encuentra acumulado a nivel subcuenta; por tal razón la observación quedó subsanada.

- Al verificar el formato "IA-3" Detalle de Ingresos por Autofinanciamiento, se observó que el saldo de las cuentas relacionadas con los puntos 10. "Ventas de Bienes Muebles" y 13. "Ingresos por Otros Eventos", no coincidían con el importe reportado en la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2009, como se detalla a continuación:

TIPO DE INGRESO		IMPORTE SEGÚN:		
		FORMATO "IA-3" DETALLE DE INGRESOS POR AUTOFINANCIAMIENTO	BALANZA DE COMPROBACIÓN CONSOLIDADA AL 31-12-2009 (AUDITORÍA)	BALANZA DE COMPROBACIÓN CONSOLIDADA AL 31-12-2009 (PARTIDO)
1.	DETALLE DE LOS MONTOS OBTENIDOS			
10.	VENTA DE BIENES MUEBLES	\$1,740,516.33	\$1,666,605.33	\$1,666,605.33
13.	INGRESOS POR OTROS EVENTOS	1,215,330.32	1,289,240.32	1,244,875.32
TOTAL		\$2,955,845.65	\$2,955,845.65	\$2,911,480.65

Fue preciso señalar, que en la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2009 presentada por el partido, se observó que en la cuenta "Autofinanciamiento" reportaba un saldo de \$2,974,440.65; sin embargo, a nivel de subcuenta no se acumuló el total de cada subsubcuenta.

Aunado a lo anterior, se observó que la integración del Autofinanciamiento 2009 es incorrecta, toda vez que debía coincidir con lo registrado en la contabilidad del partido.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran, de tal forma que lo reportado en el formato "IA-3" Detalle de Ingresos por Autofinanciamiento, así como la integración del mismo, coincidieran con lo reflejado en la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2009, en medios impreso y magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 6.1, 16.2, 16.3, 18.1, 23.2 y 24.1 del Reglamento de la materia; además de los puntos (10) y (13) del instructivo del formato "IA-3" Detalle de Ingresos por Autofinanciamiento incluido en el mismo ordenamiento.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4897/10 del 15 de junio de 2010, recibido por el partido el 17 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/087/10 del 1 de julio de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...)

... se presenta lo siguiente:

- *Las correcciones a los formatos 'IA' Informe Anual 2009 y al 'IA-3' Detalle de Ingresos por Autofinanciamiento, así como la integración del mismo, los cuales coinciden con lo reflejado en la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2009, en medios impreso y magnético.*
- *Balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2009 la cual contiene las correcciones correspondientes.*

(...)"

De la revisión a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

La respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que lo reportado en el formato "IA-3" Detalle de Ingresos por Autofinanciamiento, específicamente de las cuentas relacionadas con los puntos 10. "Ventas de Bienes Muebles" y 13. "Ingresos por Otros Eventos", coincide con los importes reflejados en la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2009, por lo que la observación quedó subsanada respecto a este punto.

Ahora bien, por lo que corresponde a la integración del Autofinanciamiento 2009, aún cuando el partido realizó correcciones a la misma, continuaba sin coincidir con lo reportado, tanto en el "IA-3" Detalle de Ingresos por Autofinanciamiento, como con lo reflejado en la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2009, por lo tanto, la observación no quedó subsanada.

En razón de lo anterior, se solicitó al partido nuevamente que presentara la documentación y aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF-DA/5342/10 del 22 de julio de 2010, recibido por el partido mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/104/10 del 12 de agosto de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"me permito presentar... lo siguiente:

- *La integración del Autofinanciamiento 2009, la cual coincide con lo reportado, tanto en el 'IA-3' Detalle de Ingresos por Autofinanciamiento, como con lo reflejado en la Balanza de Comprobación Consolidada al 31 de diciembre de 2009".*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se localizó el formato "IA -3" Detalle de Ingresos por Autofinanciamiento, el cual coincide con las cifras reportadas en la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2009; sin embargo, no se localizó el Detalle de Integración del Autofinanciamiento anexo al citado formato; por tal razón la observación quedó no subsanada.

Posteriormente, mediante escrito Teso/110/10 del 23 de agosto de 2010 recibido por la autoridad el mismo día, el partido presentó el Detalle de Integración de Autofinanciamiento, el cual coincide con lo reportado en el formato "IA-3" Detalle de Ingresos por Autofinanciamiento y la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2009; por lo anterior, la observación quedó subsanada en su totalidad.

- Al verificar el formato "IA-4" Detalle de Ingresos por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos, numeral I. Detalle de los Rendimientos Obtenidos, punto 3. Otras Operaciones Bancarias o Financieras, se observó que el partido reportó un monto de \$5,863,279.02; sin embargo, en la documentación anexa al citado formato no se localizó el detalle de las instituciones y las fechas de constitución en que se realizaron las inversiones.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El detalle de las instituciones y las fechas de constitución en que se realizaron las inversiones en comento, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 16.3 y 23.2 del Reglamento de la materia; así como en el punto (3) del instructivo del formato “IA-4” Detalle de Ingresos por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos, incluido en el mismo ordenamiento.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4897/10 del 15 de junio de 2010, recibido por el partido el 17 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/087/10 del 1 de julio de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presenta ...

- *El formato ‘IA-4’ y el detalle de las instituciones y las fechas de constitución en que se realizaron las inversiones en comento, en forma impresa y en medio magnético”.*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se localizó el “Detalle de las Instituciones y las fechas de constitución en que se realizaron las inversiones”, constándose que las cifras reportadas coinciden con los saldos reflejados en la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2009; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- Al cotejar las cifras reportadas en el formato IA-5 “Detalle de Transferencias Internas”, contra lo reportado en la Balanza de Comprobación Consolidada al 31 de diciembre de 2009, se observó que no coincidían; el caso en comento se detalla a continuación:

CONCEPTO	FORMATO IA-5 “DETALLE DE TRANSFERENCIAS INTERNAS”	BALANZA CONSOLIDADA 31-12-09	DIFERENCIA
Transferencias del Comité Ejecutivo Nacional.	\$386,200,996.91	\$383,611,648.51	\$2,589,348.40

Convino señalar, que la diferencia se encuentra registrada en la cuenta de gastos 529 “Precampañas Locales”; de la cual se observó que corresponde a egresos efectivamente realizados, por lo que no deben ser considerados en el rubro de Transferencias.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los formatos IA “Informe Anual” e IA-5 “Detalle de Transferencias Internas” debidamente corregidos, en medios impreso y magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 16.2, 16.3 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4897/10 del 15 de junio de 2010, recibido por el partido el 17 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/087/10 del 1 de julio de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

Se presenta lo siguiente...

- *Los formatos IA ‘Informe Anual’ e IA-5 ‘Detalle de Transferencias Internas’ debidamente corregidos, impresos y en medio magnético.*

(…)”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que se constató que las cifras reportadas en el formato “IA-5” Detalle de Transferencias Internas, específicamente en el punto de Transferencias del Comité Ejecutivo Nacional, coincide con las cifras reflejadas en la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2009; por tanto, la observación quedó subsanada.

- De la verificación al formato “IA” Informe Anual, específicamente en los puntos (7) Apoyos para producción de programas de radio y T.V. y (8) Transferencias de recursos no federales (art.9.3), se observó que no se apegaba al incluido en el Reglamento de la materia, como se detalla a continuación:

AF- FORMATO “IA”- INFORME ANUAL SEGUN:	AG. FORMATO “IA”- INFORME ANUAL SEGUN:
PARTIDO	REGLAMENTO
I. INGRESOS	I. INGRESOS
7. Apoyos para producción de programas de Radio y T.V.	7 Transferencias de recursos no federales (art. 10.3)
8. Transferencias de recursos no federales (art. 9.3)	

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara el formato “IA” Informe Anual con las especificaciones que establece el Reglamento de la materia debidamente llenado y firmado, en forma impresa y en medio magnético.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 16.2, 16.3,

16.4, 18.2 y 23.2 del Reglamento de la materia, en relación con el punto (7) del instructivo del formato "IA" incluido en el citado Reglamento.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4897/10 del 15 de junio de 2010, recibido por el partido el 17 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/087/10 del 1 de julio de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Se presenta... el formato 'IA' Informe Anual con las especificaciones que establece el Reglamento de la materia debidamente llenado y firmado, en forma impresa y en medio magnético."

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se localizó el formato "IA" Informe Anual, en el cual se constató que contiene la totalidad de los datos establecidos en el Reglamento de la materia; por tal razón la observación quedó subsanada.

- De la verificación al formato "IA-3" Detalle de Ingresos por Autofinanciamiento, específicamente en el punto (3) Juegos, se observó que no se apega al incluido en el Reglamento de la materia, como se detalla a continuación:

AI FORMATO "IA-3"- DETALLE DE INGRESOS POR AUTOFINANCIAMIENTO SEGÚN:	AJ. FORMATO "IA-3"- DETALLE DE INGRESOS POR AUTOFINANCIAMIENTO SEGÚN:
PARTIDO	REGLAMENTO
1. DETALLE DE LOS MONTOS OBTENIDOS	1. DETALLE DE LOS MONTOS OBTENIDOS
TIPO DE EVENTO	TIPO DE EVENTO
3. JUEGOS	3. RIFAS

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara el formato "IA-3" Detalle de Ingresos por Autofinanciamiento, con las especificaciones que establece el Reglamento de la materia debidamente llenado y firmado, en forma impresa y en medio magnético.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 6.1, 16.2, 16.3 y 23.2 del Reglamento de la materia, en relación con el punto (3) del instructivo del formato "IA-3" incluido en el citado Reglamento.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4897/10 del 15 de junio de 2010, recibido por el partido el 17 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/087/10 del 1 de julio de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Se presenta... el formato 'IA-3' Detalle de Ingresos por Autofinanciamiento, con las especificaciones que establece el Reglamento de la materia debidamente llenado y firmado, en forma impresa y en medio magnético".

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se localizó el formato “IA-3”-Detalle de Ingresos por Autofinanciamiento, en el cual se constató que contiene la totalidad de los datos establecidos en el Reglamento de la materia; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- De la verificación a los formatos “CF-RMEF”, “CF-RMES”, “CF-RM-CI”, “CF-RSEF”, “CF-RSES” y “CF-RSES-CI” del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Directivos Estatales, se observó que el partido no se apejó a los que se encuentran anexos al Reglamento de la materia, toda vez que modificó el texto o agregó otros conceptos como se detalla a continuación:

NOMBRE DEL CONTROL DE FOLIOS	CONTROL DE FOLIOS SEGÚN:	
	REGLAMENTO	PARTIDO
“CF-RMEF” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo Operación Ordinaria.	(8) Número de Registro en el Padrón de Militantes. (12) Total de recibos expedidos. (13) Total de recibos cancelados. (15) Nombre y firma del responsable del órgano de finanzas.	(8) Número de Registro en el Padrón de Militantes Aportación. (12) Total de recibos expedidos en el ejercicio. (13) Total de recibos cancelados en el ejercicio. (15) Funcionario autorizado del área.
“CF-RMES” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Especie Operación Ordinaria.	(8) Número de registro en el padrón de militantes. (9) Monto. (10) Descripción del bien aportado. (13) Total de recibos expedidos (14) Total de recibos cancelados. (16) Nombre y firma del responsable del órgano de finanzas.	(8) Descripción del bien aportado. (9) Número de registro en el padrón de militantes aportación (10) Monto (13) Total de recibos expedidos en el ejercicio. (14) Total de recibos cancelados en el ejercicio. (16) Funcionario Autorizado del área.
“CF-RM-CI” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales Campañas Internas.	(18) Total de recibos pendientes de utilizar en el ejercicio. (19) Nombre y firma del responsable del órgano de finanzas.	(18) Total de recibos pendientes de utilizar. (19) Funcionario autorizado del área.
“CF-RSEF” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo Operación Ordinaria.	(14) Nombre y firma del responsable del órgano de finanzas.	(14) Funcionario autorizado del área.
“CF-RSES” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie para Operación Ordinaria.	(8) Monto. (9) Descripción del bien aportado. (15) Nombre y firma del responsable del órgano de finanzas.	(8) Descripción del bien aportado. (9) Monto. (15) Funcionario autorizado del área.
“CF-RSES-CI” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie para Campaña Interna.	(16) Nombre y firma del responsable del órgano de finanzas.	(16) Funcionario autorizado del área.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a los formatos “CF-RMEF”, “CF-RMES”, “CF-RM-CI”, “CF-RSEF”, “CF-RSES” y “CF-RSES-CI”, Controles de Folios del Comité Ejecutivo Nacional y Comités Directivos Estatales, con la totalidad de los datos que señala la normatividad, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 3.11, 4.11, 16.2, 16.3 y 23.2 del Reglamento de la materia, en relación con los

puntos (8), (9), (10), (12), (13), (14), (15), (16), (18) y (19) de los instructivos de los formatos antes señalados incluidos en el citado Reglamento.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4897/10 del 15 de junio de 2010, recibido por el partido el 17 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/087/10 del 1 de julio de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

Se presentar (sic) lo siguiente:

- *Los formatos ‘CF-RMEF’, ‘CF-RMES’, ‘CF-RM-CI’, ‘CF-RSEF’, ‘CF-RSES’ y ‘CF-RSES-CI’, controles de folios del Comité Ejecutivo Nacional y Comités Directivos Estatales, con la totalidad de los datos que señala la normatividad, de forma impresa y en medio magnético.*

(…)”

De la verificación a la documentación proporcionada por el partido, se localizaron la totalidad de los Controles de Folios “CF-RMEF”, “CF-RMES”, “CF-RM-CI”, “CF-RSEF”, “CF-RSES” y “CF-RSES-CI” correspondientes al Comité Ejecutivo Nacional y Comités Directivos Estatales, en los cuales se constató que los conceptos coinciden con los señalados en los formatos anexos al Reglamento de la materia; por tal razón, la observación quedó subsanada en lo que respecta a este punto.

Sin embargo, al verificar el consecutivo de folios reportados en los formatos “CF-RMEF” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo Operación Ordinaria, “CF-RM-CI” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales Campañas Internas, “CF-RSES” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie para Operación Ordinaria y “CF-RSES-CI” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie para Campaña Interna, se observó que el partido utilizó y canceló folios; sin embargo, se localizaron algunos pendientes de utilizar entre los utilizados y los cancelados en el ejercicio 2009, lo cual contraviene con lo señalado en el artículo 3.10 del Reglamento de la materia; los casos en comento se detallan a continuación:

FORMATO	COMITÉ	FOLIOS PENDIENTES DE UTILIZAR ENTRE FOLIOS UTILIZADOS Y CANCELADOS
“CF-RMEF”	Campeche	Del 30 al 50
“CF-RMEF”	Michoacán	83, 86, 87 y 88
“CF-RMEF”	Sinaloa	45, 46, 47, 48, 49, 50 y 51
“CF-RM-CI”	Michoacán	11 y 12
“CF-RSES”	Durango	2, 3, 4 y 5
“CF-RSES-CI”	Durango	1 y 6

En razón a lo anterior, se solicitó al partido que presentara los recibos debidamente cancelados, en juego completo (original y dos copias), así como las correcciones que procedieran a los formatos “CF-RMEF”, “CF-RM-CI”, “CF-RSES-” y “CF-RSES-CI”, de forma impresa y en medio magnético, en los cuales el resumen coincidiera con el consecutivo de folios señalado en los mismos formatos, así como las aclaraciones que a su derecho convinieran, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF-DA/5342/10 del 22 de julio de 2010, recibido por el partido mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/104/10 del 12 de agosto de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“..., presento... lo siguiente:

- *Los recibos debidamente cancelados, en juego completo (original y dos tantos), así como los formatos ‘CF-RMEF’, ‘CF-RM-CI’, ‘CF-RSES-’ y ‘CF-RSES-CI’, debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético del siguiente cuadro:*

FORMATO	COMITÉ	FOLIOS CANCELADOS
'CF-RMEF'	Campeche	Del 30 al 50
'CF-RMEF'	Sinaloa	51
'CF-RM-CI'	Michoacán	11 y 12
'CF-RSES-CI'	Durango	1 y 6

- *En lo que respecta al estado de Michoacán los recibos ‘CF-RMEF’ folios 83, 86, 87 y 88, es preciso señalar que esta observación también fue hecha en el oficio UF-DA/5142/10 y en contestación al mismo mediante oficio Teso/095/10, se presentaron los recibos en original y sus dos copias debidamente cancelados, documentación que debe obrar en poder de esa Unidad de Fiscalización, no obstante lo anterior, se presenta de nueva cuenta el control de folios correspondiente modificado.*
- *Con relación al Comité Estatal de Durango se presentan los recibos RESES-PAN-DGO (sic) de operación ordinaria sin cancelar en sus folios del 01 al 50 en original y sus dos copias sin utilizar para su debido cotejo, ya que como se puede observar en su observación (sic) los folios 1 y 6 del CF-RSES-CI son los que erróneamente se cancelaron en el control de folios CF-RSES, por lo que se presentan los controles de folios debidamente corregidos”.*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Se localizaron los recibos "RMEF" de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo Operación Ordinaria, observados debidamente cancelados en juego completo (original y dos copias), así como el formato "CF-RMEF" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo Operación Ordinaria debidamente corregido, correspondientes a los Comités Directivos Estatales de Campeche y Sinaloa; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Por lo que respecta al Comité Directivo Estatal Michoacán, se localizaron los recibos "RMEF" Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo Operación Ordinaria y "RM-CI" Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales y del Candidato Interno, cancelados en juego completo (original y dos copias), así como los formatos Control de Folios "CF-RMEF" y "CF-RM-CI" debidamente corregidos; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Aunado a lo anterior, por lo que respecta al Comité Directivo Estatal de Durango, se localizaron los recibos "RSES" de Aportaciones de Simpatizantes en especie para operación ordinaria, folios 01 y 06, los cuales se encuentran pendientes de utilizar; así como el formato "CF-RSES" debidamente corregido señalando que la totalidad de los folios se encuentran pendientes de utilizar. Adicionalmente, se localizaron los recibos "RSES-CI" de Aportaciones en Especie de Simpatizantes para campaña interna folios 01 y 06, debidamente cancelados en juego completo (original y dos copias), con su respectivo Control de Folios debidamente corregido; por lo anterior, la observación quedó subsanada en su totalidad.

Derivado de lo anterior, mediante oficio UF-DA/4897/10 del 15 de junio de 2010, recibido por el partido 17 del mismo mes y año, se solicitó una serie de aclaraciones y rectificaciones en los rubros de Ingresos y Egresos.

En consecuencia, con escrito Teso/087/10 del 1 de julio de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido presentó una segunda versión de su Informe Anual, que en la parte relativa a Ingresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL		IMPORTE	%
1. Saldo Inicial			\$26,853,165.74	2.47
2. Financiamiento Público			1,009,952,962.51	92.89
Para actividades Operación Ordinaria		\$759,363,129.72		
Para gastos de campaña		227,808,938.94		
Para actividades específicas		22,780,893.85		
3. Financiamiento por los Militantes			17,213,547.00	1.58
Efectivo		\$12,875,551.08		
Operación Ordinaria	11,649,883.53			
Campaña Federal	1,225,667.55			
Especie		4,337,995.92		
Operación Ordinaria	1,010,441.04			
Campaña Federal	3,327,554.88			
4. Financiamiento de Simpatizantes			24,436,292.03	2.25
Efectivo		20,917,396.39		

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
Operación Ordinaria	20,917,396.39		
Campaña Federal	0.00		
Especie		3,518,895.64	
Operación Ordinaria	717,951.39		
Campaña Federal	2,800,944.25		
5. Autofinanciamiento		2,974,440.65	0.27
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		5,863,279.02	0.54
Operación Ordinaria		5,863,279.02	
Campaña Federal		0.00	
7. Transferencias de Recursos no Federales (art. 10.3)		0.00	0
Total de Ingresos		\$1,087,293,686.95	100

b) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria del Informe Anual, se solicitó al partido que presentara un conjunto de aclaraciones y rectificaciones mediante los oficios que a continuación se detallan:

OFICIO	FECHA	
	DEL OFICIO	EN QUE RECIBIÓ EL PARTIDO
UF-DA/4897/10	15-junio-2010	17-junio-2010
UF-DA/5142/10	29-junio-2010	29-junio-2010
UF-DA/5143/10	30-junio-2010	30-junio-2010
UF-DA/5189/10	30-junio-2010	30-junio-2010
UF-DA/5342/10	22-julio-2010	22-julio-2010
UF-DA/5639/10	12-agosto-2010	13-agosto-2010
UF-DA/5718/10	13-agosto-2010	13-agosto-2010
UF-DA/5641/10	19-agosto-2010	19-agosto-2010

Al respecto, el partido presentó diversas aclaraciones y rectificaciones que modificaron las cifras reportadas en el Informe Anual, situación que se detalla en capítulos subsecuentes.

Adicionalmente, mediante oficio UF-DA/5146/10 del 28 de junio de 2010, recibido por el partido el mismo día, se solicitó una serie de aclaraciones y rectificaciones en los rubros de Ingresos y Egresos.

En consecuencia, mediante escrito Teso/093/10 del 12 de julio de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido presentó una tercera versión de su Informe Anual, que en la parte relativa a Ingresos muestra las mismas cifras.

Por otro lado, mediante oficio UF-DA/5142/10 del 29 de junio de 2010, recibido por el partido el mismo día, se solicitó una serie de aclaraciones y rectificaciones en los rubros de Ingresos y Egresos.

Al respecto, el partido efectuó las aclaraciones y rectificaciones que modificaron las cifras reportadas en el Informe Anual, situación que se detalla en el capítulo correspondiente. Procede señalar, que de la verificación documental se determinó que el partido disminuyó sus Ingresos por un importe de \$848.57.

En consecuencia, mediante escrito Teso/095/10 del 13 de julio de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido presentó una cuarta versión de su Informe Anual, que en la parte relativa a Ingresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL		IMPORTE	%
1. Saldo Inicial			\$26,853,165.74	2.47
2. Financiamiento Público			1,009,952,962.51	92.89
Para actividades Operación Ordinaria		\$759,363,129.72		
Para gastos de campaña		227,808,938.94		
Para actividades específicas		22,780,893.85		
3. Financiamiento por los Militantes			17,213,547.00	1.58
Efectivo		12,875,551.08		
Operación Ordinaria	\$11,649,883.53			
Campaña Federal	1,225,667.55			
Especie		4,337,995.92		
Operación Ordinaria	1,010,441.04			
Campaña Federal	3,327,554.88			
4. Financiamiento de Simpatizantes			24,436,292.03	2.25
Efectivo		20,917,396.39		
Operación Ordinaria	20,917,396.39			
Campaña Federal	0.00			
Especie		3,518,895.64		
Operación Ordinaria	717,951.39			
Campaña Federal	2,800,944.25			
5. Autofinanciamiento			2,973,592.08	0.27
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos			5,863,279.02	0.54
Operación Ordinaria		5,863,279.02		
Campaña Federal		0.00		
7. Transferencias de Recursos no Federales (art. 10.3)			0.00	0
Total de Ingresos			\$1,087,292,838.38	100

Adicionalmente, mediante oficio UF-DA/5143/10 del 30 de junio de 2010, recibido por el partido el mismo día, se solicitó una serie de aclaraciones y rectificaciones en los rubros de Ingresos y Egresos.

En consecuencia, mediante escrito Teso/096/10 del 14 de julio de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido presentó una quinta versión de su Informe Anual, que en la parte relativa a Ingresos muestra las mismas cifras.

Adicionalmente, mediante oficio UF-DA/5342/10 del 22 de julio de 2010, recibido por el partido el mismo día, se solicitó una serie de aclaraciones y rectificaciones en los rubros de Ingresos y Egresos.

En consecuencia, mediante escrito Teso/104/10 del 12 de agosto de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido presentó únicamente el formato "IA-3" Detalle de Ingresos por Autofinanciamiento, sin modificar las cifras reportadas en el formato "IA" Informe Anual, que en la parte relativa a Ingresos muestra las mismas cifras.

Posteriormente, mediante oficio UF-DA/5718/10 del 13 de agosto de 2010, recibido por el partido el mismo día, se solicitó una serie de aclaraciones y rectificaciones en los rubros de Ingresos y Egresos.

En consecuencia, como resultado de una serie de aclaraciones y correcciones, con escrito Teso/111/10 del 23 de agosto de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido presentó una sexta versión de su Informe Anual, que en la parte relativa a Ingresos muestra las mismas cifras.

Adicionalmente, mediante oficio UF-DA/5641/10 del 19 de agosto de 2010, recibido por el partido el mismo día, se solicitó una serie de aclaraciones y rectificaciones en los rubros de Ingresos y Egresos.

Al respecto, el partido efectuó las aclaraciones y rectificaciones que modificaron las cifras reportadas en el Informe Anual, situación que se detalla en el capítulo correspondiente. Procede señalar, que de la verificación documental se determinó que el partido aumento sus Ingresos por un importe de \$1,078,374.64, como resultado del reconocimiento de las aportaciones de campaña

En consecuencia, mediante escrito Teso/114/10 del 25 de agosto de 2010, recibido por la Unidad el 26 del mismo mes y año, el partido presentó una séptima versión de su Informe Anual, que en la parte relativa a Ingresos muestra las mismas cifras:

CONCEPTO	PARCIAL		IMPORTE	%
1. Saldo Inicial			\$26,853,165.74	2.47
2. Financiamiento Público			1,009,952,962.51	92.79
Para actividades Operación Ordinaria		\$759,363,129.72		
Para gastos de campaña		227,808,938.94		
Para actividades específicas		22,780,893.85		
3. Financiamiento por los Militantes			17,833,547.09	1.64
Efectivo		12,883,949.08		
Operación Ordinaria	\$11,649,883.53			
Campaña Federal	1,234,065.55			
Especie		4,949,598.01		
Operación Ordinaria	1,010,441.04			
Campaña Federal	3,939,156.97			
4. Financiamiento de Simpatizantes			24,494,673.84	2.25
Efectivo		20,917,396.39		
Operación Ordinaria	20,917,396.39			
Campaña Federal	0.00			
Especie		3,577,277.45		
Operación Ordinaria	717,951.39			
Campaña Federal	2,859,326.06			

CONCEPTO	PARCIAL		IMPORTE	%
5. Autofinanciamiento			2,973,592.08	0.27
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos			5,863,279.02	0.54
Operación Ordinaria		5,863,279.02		
Campaña Federal		0.00		
7. Transferencias de Recursos no Federales (art. 10.3)			399,992.74	0.04
Total de Ingresos			\$1,088,371,213.02	100

Finalmente, mediante escrito de alcance Teso/119/10 del 31 de agosto de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido presentó una octava versión de su Informe Anual, (**Anexo 2 del presente Dictamen**), que en la parte relativa a Ingresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL		IMPORTE	%
1. Saldo Inicial			\$26,853,165.74	2.47
2. Financiamiento Público			1,009,952,962.51	92.79
Para actividades Operación Ordinaria		\$759,363,129.72		
Para gastos de campaña		227,808,938.94		
Para actividades específicas		22,780,893.85		
3. Financiamiento por los Militantes			17,833,547.09	1.64
Efectivo		12,883,949.08		
Operación Ordinaria	\$11,649,883.53			
Campaña Federal	1,234,065.55			
Especie		4,949,598.01		
Operación Ordinaria	1,010,441.04			
Campaña Federal	3,939,156.97			
4. Financiamiento de Simpatizantes			24,494,673.84	2.25
Efectivo		20,917,396.39		
Operación Ordinaria	20,917,396.39			
Campaña Federal	0.00			
Especie		3,577,277.45		
Operación Ordinaria	717,951.39			
Campaña Federal	2,859,326.06			
5. Autofinanciamiento			2,973,592.08	0.27
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos			5,863,279.02	0.54
Operación Ordinaria		5,863,279.02		
Campaña Federal		0.00		
7. Transferencias de Recursos no Federales (art. 10.3)			399,992.74	0.04
Total de Ingresos			\$1,088,371,213.02	100

4.1.2.1 Saldo Inicial

Se verificó que el saldo inicial reportado por el partido, el cual asciende a \$26,853,165.74, coincidiera con los saldos de las cuentas de Caja, Bancos e Inversiones al inicio del ejercicio, ya que formaban parte de la disponibilidad del partido. De la revisión efectuada, no se derivó observación alguna.

4.1.2.2 Financiamiento Público

Por este concepto, el partido reportó la cantidad de \$1,009,952,962.51, monto que coincide con el total de las ministraciones registradas en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, entregadas por las diversas modalidades de financiamiento público que establece el artículo 78 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

A continuación se desglosan los montos que se otorgaron al partido por concepto de Financiamiento Público:

CONCEPTO	IMPORTE
Para Actividades Ordinarias Permanentes	\$759,363,129.72
Para Gastos de Campaña	227,808,938.94
Para Actividades Específicas	22,780,893.85
Total de Financiamiento	\$1,009,952,962.51

4.1.2.2.1 Para Actividades Ordinarias Permanentes

En sesión ordinaria celebrada el 29 de enero de 2009, se aprobó el Acuerdo CG28/2009 del Consejo General del Instituto Federal Electoral sobre el financiamiento público de los partidos políticos para el año 2009 y en su punto Segundo determinó la cantidad de \$759,363,129.72 para el financiamiento de actividades ordinarias permanentes del Partido Acción Nacional. Este concepto se revisó al 100%.

Es preciso aclarar que de las ministraciones mensuales al Partido Acción Nacional, con motivo de diversas sanciones impuestas se descontaron de sus ministraciones los siguientes montos:

	MULTAS O SANCIONES DERIVADAS DE :	IMPORTE	MES EN QUE SE DISMINUYO
1	Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto de la denuncia presentada por la otrora coalición "Por el Bien de Todos" en contra del Partido Acción Nacional, por hechos que considera constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en cumplimiento a lo ordenado por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver los recursos de apelación identificados con los números de expediente SUP-RAP-76/2007 y SUP-RAP-81/2007 acumulados. CG26/2008.	\$31,603.42	Enero
	Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto de las irregularidades encontradas en la revisión de los informes anuales de ingresos y egresos de los Partidos Políticos correspondientes al ejercicio dos mil seis, CG255/2007.	4,281,221.82	
	Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto del Procedimiento Administrativo sancionador iniciado en contra del Partido Acción Nacional, por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, CG261/2008.	2,750,000.00	
	Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto del procedimiento administrativo sancionador iniciado en contra del Partido Acción Nacional, por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, CG269/2008.	2,683,333.33	

	MULTAS O SANCIONES DERIVADAS DE :	IMPORTE	MES EN QUE SE DISMINUYO
	Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto de las irregularidades encontradas en la revisión de los informes anuales de ingresos y egresos de los partidos políticos correspondientes al ejercicio dos mil siete, CG390/2008.	1,583,016.79	
	Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto de la denuncia presentada por el Partido de la Revolución Democrática en contra de los Partidos Acción Nacional y Revolucionario Institucional, por hechos que considera constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, En cumplimiento a lo ordenado en las sentencias recaídas a los recursos de apelación SUP-RAP182/2008 y SUP-RAP-199/2008. CG528/2008.	1,486,655.00	
	Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto del procedimiento administrativo sancionador iniciado en contra del Partido Acción Nacional, por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en cumplimiento a lo ordenado por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-104/2008 y su acumulado SUP-RAP-112/2008. CG532/2008.	250,000.00	
	Subtotal	\$13,065,830.36	
2	Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto de la denuncia presentada por la otrora coalición "Por el Bien de Todos" en contra del Partido Acción Nacional, por hechos que considera constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en cumplimiento a lo ordenado por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver los recursos de apelación identificados con los números de expediente SUP-RAP-76/2007 y SUP-RAP-81/2007 acumulados, CG26/2008.	2,403.39	Enero (complemento)
	Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto de las irregularidades encontradas en la revisión de los informes anuales de ingresos y egresos de los Partidos Políticos correspondientes al ejercicio dos mil seis, CG255/2007.	325,581.17	
	Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto de las irregularidades encontradas en la revisión de los informes anuales de ingresos y egresos de los partidos políticos correspondientes al ejercicio dos mil siete, CG390/2008.	67,084.03	
	Subtotal	\$395,068.59	
3	Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto de la denuncia presentada por la otrora coalición "Por el Bien de Todos" en contra del Partido Acción Nacional, por hechos que considera constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en cumplimiento a lo ordenado por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver los recursos de apelación identificados con los números de expediente SUP-RAP-76/2007 y SUP-RAP-81/2007 acumulados, CG26/2008.	34,006.81	Febrero
	Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto de las irregularidades encontradas en la revisión de los informes anuales de ingresos y egresos de los Partidos Políticos correspondientes al ejercicio dos mil seis, CG255/2007.	2,966,713.18	
	Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto del Procedimiento Administrativo sancionador iniciado en contra del Partido Acción Nacional, por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, CG261/2008.	2,750,000.00	
	Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto del procedimiento administrativo sancionador iniciado en contra del Partido Acción Nacional, por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, CG269/2008.	2,683,333.33	
	Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto de las irregularidades encontradas en la revisión de los informes anuales de ingresos y egresos de los partidos políticos correspondientes al ejercicio dos mil siete, CG390/2008.	691,015.00	
	Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto de la denuncia presentada por el Partido de la Revolución Democrática en contra de los Partidos Acción Nacional y Revolucionario Institucional, por hechos que considera constituyen infracciones al Código Federal de instituciones y Procedimientos Electorales, en cumplimiento a lo ordenado en las sentencias recaídas a los recursos de apelación SUP-RAP-182/2008, SUP-RAP-199/2008 y CG528/2008.	1,250,000.00	

	MULTAS O SANCIONES DERIVADAS DE :	IMPORTE	MES EN QUE SE DISMINUYO
	Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se modifica la resolución CG97/2007, del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto de las irregularidades encontradas en la revisión de los informes de campaña presentados por los partidos políticos y las coaliciones correspondientes al Proceso Electoral Federal 2005-2006, en cumplimiento al acuerdo CG37/2008, aprobado por el Consejo General en sesión extraordinaria del doce de marzo de dos mil ocho, por el que se ordena la reposición del procedimiento de revisión de informes de campaña de los Partidos Políticos Acción Nacional, Alternativa Socialdemócrata (antes Alternativa Socialdemócrata y Campesina) y de las otrora Coaliciones Alianza por México, y Por el Bien de Todos (por lo que se refiere al Partido Convergencia), CG96/2008.	2,584,747.43	
	Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto de la denuncia presentada por la ciudadana Araceli Domínguez Rodríguez en contra del Partido Acción Nacional por hechos que considera constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificada con el número de expediente JGE/QADR/JD03/QR/745/2006, CG941/2008.	78,885.00	
	Subtotal	\$13,038,700.75	
4	Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto de la denuncia presentada por la otrora coalición "Por el Bien de Todos" en contra del Partido Acción Nacional, por hechos que considera constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en cumplimiento a lo ordenado por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver los recursos de apelación identificados con los números de expediente SUP-RAP-76/2007 y SUP-RAP-81/2007 acumulados. CG26/2008.	34,006.81	Marzo
	Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto de las irregularidades encontradas en la revisión de los informes anuales de ingresos y egresos de los Partidos Políticos correspondientes al ejercicio dos mil seis, CG255/2007.	2,841,283.71	
	Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto del Procedimiento Administrativo sancionador iniciado en contra del Partido Acción Nacional, por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, CG261/2008.	2,750,000.00	
	Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto del procedimiento administrativo sancionador iniciado en contra del Partido Acción Nacional, por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, CG269/2008.	2,683,333.33	
	Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto de la denuncia presentada por el Partido de la Revolución Democrática en contra de los Partidos Acción Nacional y Revolucionario Institucional, por hechos que considera constituyen infracciones al Código Federal de instituciones y Procedimientos Electorales, en cumplimiento a lo ordenado en las sentencias recaídas a los recursos de apelación SUP-RAP-182/2008, SUP-RAP-199/2008 y CG528/2008.	1,250,000.00	
	Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se modifica la resolución CG97/2007, del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto de las irregularidades encontradas en la revisión de los informes de campaña presentados por los partidos políticos y las coaliciones correspondientes al Proceso Electoral Federal 2005-2006, en cumplimiento al acuerdo CG37/2008, aprobado por el Consejo General en sesión extraordinaria del doce de marzo de dos mil ocho, por el que se ordena la reposición del procedimiento de revisión de informes de campaña de los Partidos Políticos Acción Nacional, Alternativa Socialdemócrata (antes Alternativa Socialdemócrata y Campesina) y de las otrora Coaliciones Alianza por México, y Por el Bien de Todos (por lo que se refiere al Partido Convergencia), CG96/2008.	2,531,210.43	
	Subtotal	\$12,089,834.28	
5	Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto de la denuncia presentada por la otrora coalición "Por el Bien de Todos" en contra del Partido Acción Nacional, por hechos que considera constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en cumplimiento a lo ordenado por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver los recursos de apelación identificados con los números de expediente SUP-RAP-76/2007 y SUP-RAP-81/2007 acumulados, CG26/2008.	34,006.81	Abril

	MULTAS O SANCIONES DERIVADAS DE :	IMPORTE	MES EN QUE SE DISMINUYO
	Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto de las irregularidades encontradas en la revisión de los informes anuales de ingresos y egresos de los Partidos Políticos correspondientes al ejercicio dos mil seis, CG255/2007.	2,837,451.74	
	Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto del Procedimiento Administrativo sancionador iniciado en contra del Partido Acción Nacional, por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, CG261/2008.	2,750,000.00	
	Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto del procedimiento administrativo sancionador iniciado en contra del Partido Acción Nacional, por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, CG269/2008.	2,683,333.33	
	Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto de la denuncia presentada por el Partido de la Revolución Democrática en contra de los Partidos Acción Nacional y Revolucionario Institucional, por hechos que considera constituyen infracciones al Código Federal de instituciones y Procedimientos Electorales, en cumplimiento a lo ordenado en las sentencias recaídas a los recursos de apelación SUP-RAP-182/2008, SUP-RAP-199/2008 y CG528/2008.	1,250,000.00	
	Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se modifica la resolución CG97/2007, del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto de las irregularidades encontradas en la revisión de los informes de campaña presentados por los partidos políticos y las coaliciones correspondientes al Proceso Electoral Federal 2005-2006, en cumplimiento al acuerdo CG37/2008, aprobado por el Consejo General en sesión extraordinaria del doce de marzo de dos mil ocho, por el que se ordena la reposición del procedimiento de revisión de informes de campaña de los Partidos Políticos Acción Nacional, Alternativa Socialdemócrata (antes Alternativa Socialdemócrata y Campesina) y de las otrora Coaliciones Alianza por México, y Por el Bien de Todos (por lo que se refiere al Partido Convergencia), CG96/2008.	2,531,210.43	
	Subtotal	\$12,086,002.31	
6	Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto de la denuncia presentada por la otrora coalición "Por el Bien de Todos" en contra del Partido Acción Nacional, por hechos que considera constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en cumplimiento a lo ordenado por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver los recursos de apelación identificados con los números de expediente SUP-RAP-76/2007 y SUP-RAP-81/2007 acumulados, CG26/2008.	22,023.85	Mayo
	Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto de las irregularidades encontradas en la revisión de los informes anuales de ingresos y egresos de los Partidos Políticos correspondientes al ejercicio dos mil seis, CG255/2007.	2,632,458.85	
	Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto de la denuncia presentada por el Partido de la Revolución Democrática en contra de los Partidos Acción Nacional y Revolucionario Institucional, por hechos que considera constituyen infracciones al Código Federal de instituciones y Procedimientos Electorales, en cumplimiento a lo ordenado en las sentencias recaídas a los recursos de apelación SUP-RAP-182/2008, SUP-RAP-199/2008 y CG528/2008.	1,250,000.00	
	Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se modifica la resolución CG97/2007, del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto de las irregularidades encontradas en la revisión de los informes de campaña presentados por los partidos políticos y las coaliciones correspondientes al Proceso Electoral Federal 2005-2006, en cumplimiento al acuerdo CG37/2008, aprobado por el Consejo General en sesión extraordinaria del doce de marzo de dos mil ocho, por el que se ordena la reposición del procedimiento de revisión de informes de campaña de los Partidos Políticos Acción Nacional, Alternativa Socialdemócrata (antes Alternativa Socialdemócrata y Campesina) y de las otrora Coaliciones Alianza por México, y Por el Bien de Todos (por lo que se refiere al Partido Convergencia), CG96/2008.	2,531,210.43	
	Subtotal	\$6,435,693.13	
7	Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto de las irregularidades encontradas en la revisión de los informes anuales de ingresos y egresos de los Partidos Políticos correspondientes al ejercicio dos mil seis, CG255/2007.	2,632,458.85	Junio

	MULTAS O SANCIONES DERIVADAS DE :	IMPORTE	MES EN QUE SE DISMINUYO
	Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto de la denuncia presentada por el Partido de la Revolución Democrática en contra de los Partidos Acción Nacional y Revolucionario Institucional, por hechos que considera constituyen infracciones al Código Federal de instituciones y Procedimientos Electorales, en cumplimiento a lo ordenado en las sentencias recaídas a los recursos de apelación SUP-RAP-82/2008, SUP-RAP-199/2008 y CG528/2008.	1,250,000.00	
	Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se modifica la resolución CG97/2007, del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto de las irregularidades encontradas en la revisión de los informes de campaña presentados por los partidos políticos y las coaliciones correspondientes al Proceso Electoral Federal 2005-2006, en cumplimiento al acuerdo CG37/2008, aprobado por el Consejo General en sesión extraordinaria del doce de marzo de dos mil ocho, por el que se ordena la reposición del procedimiento de revisión de informes de campaña de los Partidos Políticos Acción Nacional, Alternativa Socialdemócrata (antes Alternativa Socialdemócrata y Campesina) y de las otrora Coaliciones Alianza por México, y Por el Bien de Todos (por lo que se refiere al Partido Convergencia), CG96/2008.	2,531,210.43	
	Subtotal	\$6,413,669.28	
8	Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto de las irregularidades encontradas en la revisión de los informes anuales de ingresos y egresos de los Partidos Políticos correspondientes al ejercicio dos mil seis, CG255/2007.	2,548,524.20	Julio
	Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto de la denuncia presentada por el Partido de la Revolución Democrática en contra de los Partidos Acción Nacional y Revolucionario Institucional, por hechos que considera constituyen infracciones al Código Federal de instituciones y Procedimientos Electorales, en cumplimiento a lo ordenado en las sentencias recaídas a los recursos de apelación SUP-RAP-182/2008, SUP-RAP-199/2008 y CG528/2008.	1,250,000.00	
	Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se modifica la resolución CG97/2007, del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto de las irregularidades encontradas en la revisión de los informes de campaña presentados por los partidos políticos y las coaliciones correspondientes al Proceso Electoral Federal 2005-2006, en cumplimiento al acuerdo CG37/2008, aprobado por el Consejo General en sesión extraordinaria del doce de marzo de dos mil ocho, por el que se ordena la reposición del procedimiento de revisión de informes de campaña de los Partidos Políticos Acción Nacional, Alternativa Socialdemócrata (antes Alternativa Socialdemócrata y Campesina) y de las otrora Coaliciones Alianza por México, y Por el Bien de Todos (por lo que se refiere al Partido Convergencia), CG96/2008.	2,531,210.43	
	Resolución de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Tercera Circunscripción Electoral Plurinominal con sede en Xalapa Veracruz, de fecha diez de junio de dos mil nueve, expediente SX-RAP-25/2009, RV/CL-030/024/2009.	27,400.00	
	Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto del procedimiento especial sancionador iniciado con motivo de la denuncia presentada por el Partido Revolucionario Institucional en contra del Partido Acción Nacional, por hechos que constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/PE/PRI/CG/055/2009 y su acumulado SCG/PEIPRI/JD09/PUE/061/2009 en cumplimiento a lo ordenado por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-81/2009 y su acumulado SUP-RAP-85/2009, CG175/2009.	931,600.00	
	Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto de las irregularidades encontradas en la revisión de los Informes de Precampaña a través de los Procedimientos Expeditos, de los Ingresos y Gastos de los Precandidatos de los Partidos Políticos Nacionales, correspondientes al Proceso Electoral Federal 2008-2009, CG186/2009.	18,358.00	

	MULTAS O SANCIONES DERIVADAS DE :	IMPORTE	MES EN QUE SE DISMINUYO
	Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto del Procedimiento Especial Sancionador iniciado con motivo de la denuncia presentada por el Partido Revolucionario Institucional en contra del Partido Acción Nacional, por hechos que constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/PE/PRI/CG/066/2009, en cumplimiento a lo ordenado por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-99/2009 y su acumulado SUP-RAP-100/2009, CG257/2009.	931,600.00	
	Subtotal	\$8,238,692.63	
9	Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto de las irregularidades encontradas en la revisión de los informes anuales de ingresos y egresos de los Partidos Políticos correspondientes al ejercicio dos mil seis, CG255/2007.	942,875.89	Agosto
	Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto de la denuncia presentada por el Partido de la Revolución Democrática en contra de los Partidos Acción Nacional y Revolucionario Institucional, por hechos que considera constituyen infracciones al Código Federal de instituciones y Procedimientos Electorales, en cumplimiento a lo ordenado en las sentencias recaídas a los recursos de apelación SUP-RAP-182/2008, SUP-RAP-199/2008 y CG528/2008.	1,250,000.00	
	Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se modifica la resolución CG97/2007, del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto de las irregularidades encontradas en la revisión de los informes de campaña presentados por los partidos políticos y las coaliciones correspondientes al proceso electoral federal 2005-2006, en cumplimiento al acuerdo CG37/2008, aprobado por el Consejo General en sesión extraordinaria del doce de marzo de dos mil ocho, por el que se ordena la reposición del procedimiento de revisión de informes de campaña de los Partidos Políticos Acción Nacional, Alternativa Socialdemócrata (antes Alternativa Socialdemócrata y Campesina) y de las otrora Coaliciones Alianza por México, y Por el Bien de Todos (por lo que se refiere al Partido Convergencia), CG96/2008.	2,531,210.43	
	Resolución de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Tercera Circunscripción Electoral Plurinominal Xalapa, Veracruz, del 30 de abril de dos mil nueve, expediente SX-RAP-22/2009.	10,960.00	
	Resolución del Consejo Distrital Electoral Federal 08 en el Distrito Federal del Instituto Federal Electoral, en sesión ordinaria de fecha 26 de mayo de 2009, expediente número JDE/QPAN/JD08/DF/003/2009. RSCL/DF/011/2009.	16,440.00	
	Resolución del Consejo Distrital Electoral Federal 04 en Jalisco del Instituto Federal Electoral, en sesión ordinaria de fecha 11 de junio de 2009, expediente número PE/MABR/CD04/JAL/003/2009.	54,800.00	
	Subtotal	\$4,806,286.32	
10	Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto de las irregularidades encontradas en la revisión de los informes anuales de ingresos y egresos de los Partidos Políticos correspondientes al ejercicio dos mil seis, CG255/2007.	942,875.89	Septiembre
	Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto de la denuncia presentada por el Partido de la Revolución Democrática en contra de los Partidos Acción Nacional y Revolucionario Institucional, por hechos que considera constituyen infracciones al Código Federal de instituciones y Procedimientos Electorales, en cumplimiento a lo ordenado en las sentencias recaídas a los recursos de apelación SUP-RAP-182/2008, SUP-RAP-199/2008 y CG528/2008.	1,250,000.00	
	Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se modifica la resolución CG97/2007, del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto de las irregularidades encontradas en la revisión de los informes de campaña presentados por los partidos políticos y las coaliciones correspondientes al proceso electoral federal 2005-2006, en cumplimiento al acuerdo CG37/2008, aprobado por el Consejo General en sesión extraordinaria del doce de marzo de dos mil ocho, por el que se ordena la reposición del procedimiento de revisión de informes de campaña de los Partidos Políticos Acción Nacional, Alternativa Socialdemócrata (antes Alternativa Socialdemócrata y Campesina) y de las otrora Coaliciones Alianza por México, y Por el Bien de Todos (por lo que se refiere al Partido Convergencia), CG96/2008.	2,531,210.43	

	MULTAS O SANCIONES DERIVADAS DE :	IMPORTE	MES EN QUE SE DISMINUYO
	Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto del Procedimiento Especial Sancionador iniciado con motivo de la denuncia presentada por el Partido Revolucionario Institucional en contra del C. Gustavo Antonio Miguel Ortega Joaquín y del Partido Acción Nacional, por hechos que considera constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/PE/PRI/CG/140/2009. CG312/2009.	43,840.00	
	Subtotal	\$4,767,926.32	
11	Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto de las irregularidades encontradas en la revisión de los informes anuales de ingresos y egresos de los Partidos Políticos correspondientes al ejercicio dos mil seis, CG255/2007.	793,839.72	Octubre
	Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto de la denuncia presentada por el Partido de la Revolución Democrática en contra de los Partidos Acción Nacional y Revolucionario Institucional, por hechos que considera constituyen infracciones al Código Federal de instituciones y Procedimientos Electorales, en cumplimiento a lo ordenado en las sentencias recaídas a los recursos de apelación SUP-RAP182/2008, SUP-RAP-199/2008 y CG528/2008.	1,250,000.00	
	Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se modifica la resolución CG97/2007, del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto de las irregularidades encontradas en la revisión de los informes de campaña presentados por los partidos políticos y las coaliciones correspondientes al proceso electoral federal 2005-2006, en cumplimiento al acuerdo CG37/2008, aprobado por el Consejo General en sesión extraordinaria del doce de marzo de dos mil ocho, por el que se ordena la reposición del procedimiento de revisión de informes de campaña de los Partidos Políticos Acción Nacional, Alternativa Socialdemócrata (antes Alternativa Socialdemócrata y Campesina) y de las otrora Coaliciones Alianza por México, y Por el Bien de Todos (por lo que se refiere al Partido Convergencia), CG96/2008.	1,968,052.28	
	Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto del Procedimiento Especial Sancionador iniciado con motivo de la denuncia presentada por el Partido Revolucionario Institucional en contra del Partido Acción Nacional, por hechos que constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/PE/PRI/CG/147/2009, en cumplimiento a lo ordenado por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-172/20. CG365/2008.	657,600.00	
	Resolución de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la Tercera Circunscripción Plurinominal, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, en sesión pública celebrada el quince de junio de dos mil nueve, referente a el medio de impugnación presentado por Elizabeth Vela Rosado en contra del Consejo Local del Instituto Federal Electoral en el Estado de Campeche mediante sentencia recaída al expediente SX-RAP-103/2009.	27,400.00	
	Resolución de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la Tercera Circunscripción Plurinominal, con sede en Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, en sesión pública celebrada el veinticuatro de junio de dos mil nueve, referente a el medio de impugnación presentado por el Partido Acción Nacional y Héctor Alejandro Bojórquez Muñiz en contra del Consejo Local del Instituto Federal Electoral en el Estado de Tabasco mediante sentencia recaída a los expedientes SX-RAP-57/2009 y SX-RAP-58/2009. RSCUTAB/026/2009 y acumulado.	109,600.00	
	Subtotal	\$4,806,492.00	
12	Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto de la denuncia presentada por el Partido de la Revolución Democrática en contra de los Partidos Acción Nacional y Revolucionario Institucional, por hechos que considera constituyen infracciones al Código Federal de instituciones y Procedimientos Electorales, en cumplimiento a lo ordenado en las sentencias recaídas a los recursos de apelación SUP-RAP-182/2008 y SUP-RAP-199/2008 y CG528/2008.	1,250,000.00	Noviembre

	MULTAS O SANCIONES DERIVADAS DE :	IMPORTE	MES EN QUE SE DISMINUYO
	Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se modifica la resolución CG97/2007, del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto de las irregularidades encontradas en la revisión de los informes de campaña presentados por los partidos políticos y las coaliciones correspondientes al proceso electoral federal 2005-2006, en cumplimiento al acuerdo CG37/2008, aprobado por el Consejo General en sesión extraordinaria del doce de marzo de dos mil ocho, por el que se ordena la reposición del procedimiento de revisión de informes de campaña de los Partidos Políticos Acción Nacional, Alternativa Socialdemócrata (antes Alternativa Socialdemócrata y Campesina) y de las otrora Coaliciones Alianza por México, y Por el Bien de Todos (por lo que se refiere al Partido Convergencia), CG96/2008.	1,898,407.82	
	Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto de la queja en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos, presentada por la otrora Coalición Alianza por México en contra del Partido Acción Nacional, por hechos que se considera constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente hasta el catorce de enero de dos mil ocho, identificada como Q-CFPAP 42/06 coalición Alianza por México VS. PAN, CG222/2009.	72,177.61	
	Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto del Procedimiento Especial Sancionador iniciado con motivo de la denuncia presentada por el Partido Revolucionario Institucional en contra del Partido Acción Nacional y de la fracción parlamentaria del Partido Acción Nacional en el Congreso Local del Estado de Yucatán por hechos que consideran constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/PE/PRI/JUYUC/314/2009. CG458/2009.	109,600.00	
	Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, que se emite en acatamiento a la sentencia del juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano dictada por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral con sede en Xalapa identificada con el expediente SX-JDC-97/2009. CG467/2009.	10,028.04	
	Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto de las irregularidades encontradas en la revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Egresos de los Partidos Políticos Nacionales, correspondientes al ejercicio dos mil ocho. CG469/2009.	21,152.80	
	Subtotal	\$3,361,366.27	
13	Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto de la denuncia presentada por el Partido de la Revolución Democrática en contra de los Partidos Acción Nacional y Revolucionario Institucional, por hechos que considera constituyen infracciones al Código Federal de instituciones y Procedimientos Electorales, En cumplimiento a lo ordenado en las sentencias recaídas a los recursos de apelación SUP-RAP182/2008 y SUP-RAP-199/2008, CG528/2008.	1,250,000.00	Diciembre
	Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se modifica la resolución CG97/2007, del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto de las irregularidades encontradas en la revisión de los informes de campaña presentados por los partidos políticos y las coaliciones correspondientes al proceso electoral federal 2005-2006, en cumplimiento al acuerdo CG37/2008, aprobado por el Consejo General en sesión extraordinaria del doce de marzo de dos mil ocho, por el que se ordena la reposición del procedimiento de revisión de informes de campaña de los Partidos Políticos Acción Nacional, Alternativa Socialdemócrata (antes Alternativa Socialdemócrata y Campesina) y de las otrora Coaliciones Alianza por México, y Por el Bien de Todos (por lo que se refiere al Partido Convergencia), CG96/2008.	1,828,763.36	
	Resolución de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la Tercera Circunscripción Plurinominal, con sede en Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, en sesión pública celebrada el 10 de junio de dos mil nueve, al resolver el medio de impugnación presentado por el Partido Acción Nacional en contra del Consejo Local del Instituto Federal Electoral en el Estado de Tabasco mediante sentencia recaída al expediente SX-RAP-51/2009.	54,800.00	
	Resolución de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la Tercera Circunscripción Plurinominal, con sede en Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, en sesión pública celebrada el 13 de agosto de dos mil nueve, al resolver el medio de impugnación presentado por el Partido Acción Nacional en contra del Consejo Local del Instituto Federal Electoral en el Estado de Tabasco mediante sentencia	5,480.00	

MULTAS O SANCIONES DERIVADAS DE :	IMPORTE	MES EN QUE SE DISMINUYO
recaída al expediente SX-RAP-114/2009.		
Resolución de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la Primera Circunscripción Plurinominal, con sede en Guadalajara, Jalisco, en sesión pública celebrada el 1 de julio de dos mil nueve, referente a el medio de impugnación presentado por el Partido Acción Nacional en contra del Consejo Local del Instituto Federal Electoral en el Estado de Chihuahua mediante sentencia recaída al expediente SG-RAP-46/2009.	54,800.00	
Resolución de la Junta Local de este Instituto en el Estado de Chihuahua, en sesión extraordinaria de fecha 8 de mayo de 2009, referente a el expediente número CUR/08/014/09.	109,600.00	
Resolución de la Junta Distrital 01 de este Instituto en el Estado de Baja California Sur, en sesión extraordinaria de fecha 4 de julio de 2009, referente a el expediente número PE/JD01/BCS/015/2009.	82,200.00	
Resolución de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en el Distrito Federal, en sesión pública celebrada el veintiséis de junio de dos mil' nueve, referente a el medio de impugnación presentado por e Partido Acción Nacional en contra del Consejo Local del Instituto Federal Electoral en el Distrito Federal mediante sentencia recaída al expediente SDF-RAP-6/2009.	54,800.00	
Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto del Procedimiento Especial Sancionador iniciado con motivo de la denuncia presentada por el Partido Revolucionario Institucional, en contra del Partido Acción Nacional, el C. José César Nava Vázquez, Televimex, S. A. de C. V., Editorial Televisa S. A. de C. V. y Publicaciones Acuario, S. de R. L. de C. V., por hechos que considera constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/PE/PRI/CG/158/2009, en cumplimiento a lo ordenado por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resol ver el recurso de apelación identificado con la clave SUP-RAP-198/2009. CG460/2009.	411,000.00	
Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto del Procedimiento Especial Sancionador iniciado con motivo de las denuncias presentadas por la Alianza PT, Sonora-Nueva Alianza-Verde Ecologista de México en contra del Partido Acción Nacional, su otrora candidato a Gobernador por el Estado de Sonora, el C. Guillermo Padres Elías y otros, por hechos que considera constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en cumplimiento a lo ordenado por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver tanto el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano identificado con el número de expediente SUP-JDC-644/2009, así como el recurso de apelación identificado con la clave SUP-RAP-233/2009. CG471/2009.	548,000.00	
Subtotal	\$4,399,443.36	
Total	\$93,905,005.60	

El importe total de las sanciones por \$93,905,005.60, fue registrado por el partido en la cuenta "Servicios Generales", subcuenta "Multas y Recargos" del Comité Ejecutivo Nacional y Comités Directivos Estatales. En consecuencia, el monto líquido que ingresó a la cuenta bancaria del partido fue de \$665,458,124.12.

En relación con la revisión de los ingresos en comento, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que los ingresos se depositaran en una cuenta bancaria CBCEN a nombre del partido y se cotejaron los depósitos realizados contra los estados de cuenta bancarios.
- b) Se verificó que el Financiamiento Público Federal prevaleciera sobre el Financiamiento Privado reportado por el partido.

- c) Finalmente, se verificó que el registro contable de la información proporcionada por el partido fuera correcto.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación soporte cumple con lo establecido en la normatividad; por lo tanto, no se realizaron observaciones.

4.1.2.2 Para Gastos de Campaña

En sesión ordinaria celebrada el 29 de enero de 2009, se aprobó el Acuerdo CG28/2009 del Consejo General del Instituto Federal Electoral sobre el financiamiento público de los partidos políticos para el año 2009 y en su punto Tercero determinó la cantidad de \$227,808,938.94 para el financiamiento de gastos de campaña del Partido Acción Nacional. Cabe señalar que la revisión de dicho monto se efectuó en el marco de la revisión de los Informes de Campaña correspondientes al proceso Electoral Federal 2008-2009.

4.1.2.3 Para Actividades Específicas

En sesión ordinaria celebrada el 29 de enero de 2009, se aprobó el Acuerdo CG28/2009 del Consejo General del Instituto Federal Electoral sobre el financiamiento público de los partidos políticos para el año 2009 y en su punto Cuarto se determinó la cantidad de \$22,780,893.85 para el financiamiento de gastos en Actividades Específicas del Partido Acción Nacional; dicho monto se revisó al 100%.

En relación con la revisión de los ingresos en comento, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que los ingresos reportados por este concepto se depositaran en una de las cuentas bancarias CBCEN a nombre del partido y se cotejaron los depósitos realizados contra los estados de cuenta bancarios.
- b) Finalmente, se verificó que el registro contable de la información proporcionada por el partido fuera correcto.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumple con lo establecido en la normatividad; por lo tanto, no se realizó observación alguna.

4.1.2.3 Financiamiento Proveniente de los Militantes

El partido reportó por concepto de Financiamiento por los Militantes un monto de \$17,833,547.09 integrado de la siguiente forma:

CONCEPTO	OPERACIÓN ORDINARIA	PROCESOS INTERNOS	CAMPANA FEDERAL	TOTAL
Efectivo	\$10,832,468.30	\$817,415.23	\$1,234,065.55	\$12,883,949.08
Especie	0.00	1,010,441.04	3,939,156.97	4,949,598.01
TOTAL	\$10,832,468.30	\$1,827,856.27	\$5,173,222.52	\$17,833,547.09

4.1.2.3.1 Financiamiento Proveniente de los Militantes (Operación Ordinaria)

Los ingresos reportados por este concepto son por un monto total de \$10,832,468.30, el cual se integra de la siguiente forma:

CONCEPTO	OPERACIÓN ORDINARIA		TOTAL OPERACIÓN ORDINARIA
	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	COMITÉS ESTATALES	
Efectivo	\$3,458,155.93	\$7,374,312.37	\$10,832,468.30
Especie	0.00	0.00	0.00
TOTAL	\$3,458,155.93	\$7,374,312.37	\$10,832,468.30

4.1.2.3.1.1 Financiamiento Proveniente de los Militantes en Efectivo del Comité Ejecutivo Nacional (Operación Ordinaria)

Por lo que corresponde a los ingresos reportados por el Comité Ejecutivo Nacional para operación ordinaria, se revisó la cantidad de \$3,458,155.93 monto que representa el 100% de lo reportado por el partido.

Para tal efecto se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que el partido reportara a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, los folios impresos de los recibos "RMEF-PAN-CEN".
- b) Se verificó que el total de los recibos "RMEF-PAN-CEN" reportados por el partido, correspondiera a la serie impresa en el ejercicio de 2009.
- c) Se verificó que los ingresos recibidos en efectivo se depositaran en cuentas bancarias CBCEN a nombre del partido y se cotejaron los depósitos realizados contra los estados de cuenta bancarios.
- d) Se verificó que el partido respetara el límite establecido para las aportaciones de Militantes, actividades de autofinanciamiento y de colectas públicas en dinero que podía recibir durante el ejercicio de 2009 (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de febrero de 2009).
- e) El monto máximo que el partido político estaba autorizado para recibir en el ejercicio 2009, por concepto de aportaciones en dinero de Militantes,

actividades de autofinanciamiento y de colectas públicas fue de \$24,810,153.49.

- f) Se verificó que los ingresos recibidos en efectivo se depositaran en una cuenta bancaria CBCEN a nombre del partido y se cotejaron los depósitos realizados contra los estados de cuenta bancarios.
- g) Se verificó que el monto reportado por el partido se registrara contablemente.
- h) Se verificó que los ingresos reportados por el partido se registraran contablemente.
- i) Se comprobó que el partido se apegó a su normatividad.

De la revisión efectuada, se constató que la documentación cumple con la normatividad aplicable, a excepción de lo que a continuación se detalla:

- De la verificación a la cuenta “Financiamiento Privado,” subcuenta “Militantes” y “Simpatizantes”, se identificó el registro contable de dos pólizas por concepto de aportaciones de “Cuotas de Diputados”, correspondientes a los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2009; sin embargo, fue preciso señalar que por lo que corresponde a los meses de enero a agosto de 2009, no se localizaron registros contables por concepto de las aportaciones que establecen sus Estatutos; a continuación se detallan las pólizas en comento:

REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	MILITANTES (a)	SIMPATIZANTES (b)	IMPORTE c= (a+b)
PI-26/12-09	Cuotas Diputados SEP'-NOV 09	\$2,227,843.49	\$185,653.71	\$2,413,497.20
PI-27/12-09	Cuotas Diputados DIC'09	1,020,812.44	85,067.73	1,105,880.17
TOTAL		\$3,248,655.93	\$270,721.44	\$3,519,377.37

Fue preciso señalar, que el partido reportó en la cuenta de Simpatizantes, aportaciones de cuotas de Diputados, debiendo ser en la cuenta de Aportaciones de Militantes.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los Estatutos que conforman los Documentos Básicos del partido, en su artículo 70, inciso a), que a la letra se transcribe:

“(…).

Son obligaciones de los miembros activos del Partido que desempeñen un cargo de elección popular:

a. Aportar las cuotas reglamentarias;

(…)”.

Asimismo, el Reglamento de las relaciones entre el Partido Acción Nacional y los Funcionarios Públicos de elección postulados por el PAN, señala en su artículo 6, inciso d), así como en el 31, lo que a la letra se transcribe:

“(…)

Artículo 6

Son obligaciones de los funcionarios públicos a que se refiere el presente reglamento:

(…)

d. Los funcionarios públicos que desempeñen un cargo de elección popular deberán contribuir con una cuota al partido, de acuerdo a sus percepciones netas, incluidas todas las remuneraciones que reciban por el ejercicio de su cargo, después de descontar los impuestos correspondientes, cualquiera que sea la denominación que les dé la entidad pagadora.

(…)

Artículo 31

*Los funcionarios públicos de elección popular contribuirán al sostenimiento del partido con una **cuota mensual** calculada con base en las percepciones netas a que se refiere el articulado 6 de este reglamento.*

1. Hasta 4 salarios mínimos, exentos.

2. De 5 salarios mínimos en adelante: 10 %

El cálculo deberá hacerse sobre el total neto de percepciones

El salario mínimo corresponderá al vigente en su localidad.

Los gastos y viáticos que reciban para fines específicos relacionados con el ejercicio de su función pública, quedarán exentos del pago de cuotas.”

En virtud de lo anterior, a la autoridad no le quedó claro la situación que guardan las aportaciones correspondientes a los meses de enero a agosto de 2009, a las que están obligados los funcionarios de conformidad a los Estatutos de su instituto político.

Adicionalmente, se localizó copia de dos transferencias electrónicas interbancarias que amparan las cuotas en comento; sin embargo, no se pudo identificar el titular de la cuenta origen, no obstante lo anterior, se observó que existían aportaciones que superaban el tope de los 200 días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, que en el año de 2009 equivalía a \$10,960.00, por lo que debieron efectuarse a través de cheque expedido a nombre del partido y/o

transferencia electrónica proveniente de una cuenta bancaria personal del aportante; a continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBOS			IMPORTE
	FOLIO	FECHA	NOMBRE	
"RMEF-PAN-CEN"				
PI-26/12-09	9607	04-12-09	AREVALO SOSA CECILIA SOLEDAD	\$16,877.61
PI-26/12-09	9608	04-12-09	ARRIAGA ROJAS JUSTINO EUGENIO	16,877.61
PI-26/12-09	9609	04-12-09	AVILA RUIZ DANIEL GABRIEL	16,877.61
PI-26/12-09	9610	04-12-09	BAHENA FLORES ALEJANDRO	16,877.61
PI-26/12-09	9611	04-12-09	BALDERAS VAQUERA VICTOR ALEJANDRO	16,877.61
PI-26/12-09	9612	04-12-09	BELLO OTERO CARLOS	16,877.61
PI-26/12-09	9613	04-12-09	BERMUDEZ MENDEZ JOSE ERANDI	16,877.61
PI-26/12-09	9614	04-12-09	CAMACHO PEDRERO MIRNA LUCRECIA	16,877.61
PI-26/12-09	9615	04-12-09	CANTU RODRIGUEZ FELIPE DE JESUS	16,877.61
PI-26/12-09	9616	04-12-09	CASTELLANOS FLORES GUMERCINDO	16,877.61
PI-26/12-09	9617	04-12-09	CASTELLANOS RAMIREZ JULIO	16,877.61
PI-26/12-09	9619	04-12-09	CASTILLO ANDRADE OSCAR SAUL	16,877.61
PI-26/12-09	9620	04-12-09	CORRAL JURADO JAVIER	16,877.61
PI-26/12-09	9621	04-12-09	CORTAZAR RAMOS OVIDIO	16,877.61
PI-26/12-09	9622	04-12-09	CORTES LEON YULENNY GUYLAINE	16,877.61
PI-26/12-09	9623	04-12-09	CORTEZ MENDOZA JESUS GERARDO	16,877.61
PI-26/12-09	9624	04-12-09	CUADRA GARCIA RAUL GERARDO	16,877.61
PI-26/12-09	9625	04-12-09	CUEVAS BARRON GABRIELA	16,877.61
PI-26/12-09	9626	04-12-09	CUEVAS GARCIA JUAN JOSE	16,877.61
PI-26/12-09	9627	04-12-09	DE LOS COBOS SILVA JOSE GERARDO	16,877.61
PI-26/12-09	9628	04-12-09	DEL RIO SANCHEZ MARIA DOLORES	16,877.61
PI-26/12-09	9629	04-12-09	DIAZ DE RIVERA HERNANDEZ AUGUSTA VALENTINA	16,877.61
PI-26/12-09	9630	04-12-09	DIAZ LIZAMA ROSA ADRIANA	16,877.61
PI-26/12-09	9631	04-12-09	ESCOBAR MARTINEZ JUAN PABLO	16,877.61
PI-26/12-09	9632	04-12-09	ESQUER GUTIERREZ ALBERTO	16,877.61
PI-26/12-09	9633	04-12-09	ESTRADA RODRIGUEZ LAURA ELENA	16,877.61
PI-26/12-09	9634	04-12-09	FUENTES CORTES ADRIANA	16,877.61
PI-26/12-09	9635	04-12-09	GALLEGOS CAMARENA LUCILA DEL CARMEN	16,877.61
PI-26/12-09	9637	04-12-09	GARCIA PORTILLO ARTURO	16,877.61
PI-26/12-09	9638	04-12-09	GERMAN OLIVARES SERGIO OCTAVIO	16,877.61
PI-26/12-09	9639	04-12-09	GIL ZUARTH ROBERTO	16,877.61
PI-26/12-09	9640	04-12-09	GILES SANCHEZ JESUS	16,877.61
PI-26/12-09	9641	04-12-09	GONZALEZ HERNANDEZ GUSTAVO	16,877.61
PI-26/12-09	9642	04-12-09	GONZALEZ HERNANDEZ SERGIO	16,877.61
PI-26/12-09	9643	04-12-09	GONZALEZ MADRUGA CESAR DANIEL	16,877.61
PI-26/12-09	9644	04-12-09	GONZALEZ ULLOA NANCY	16,877.61
PI-26/12-09	9645	04-12-09	GUILLEN MEDINA LEONARDO ARTURO	16,877.61
PI-26/12-09	9646	04-12-09	GUTIERREZ CORTINA PAZ	16,877.61
PI-26/12-09	9647	04-12-09	GUTIERREZ RAMIREZ TOMAS	16,877.61
PI-26/12-09	9648	04-12-09	HERRERA RIVERA BONIFACIO	16,877.61
PI-26/12-09	9649	04-12-09	HINOJOSA CESPEDAS ADRIANA DE LOURDES	16,877.61
PI-26/12-09	9650	04-12-09	HINOJOSA PEREZ JOSE MANUEL	16,877.61
PI-26/12-09	9651	04-12-09	HUERTA MONTERO JUAN	16,877.61
PI-26/12-09	9652	04-12-09	HURTADO LEIJA GREGORIO	16,877.61
PI-26/12-09	9653	04-12-09	IÑIGUEZ GAMEZ JOSE LUIS	16,877.61
PI-26/12-09	9654	04-12-09	LANDERO GUTIERREZ JOSE FRANCISCO JAVIER	16,877.61
PI-26/12-09	9655	04-12-09	LOPEZ HERNANDEZ ORALIA	16,877.61
PI-26/12-09	9656	04-12-09	LOPEZ LOYO MARIA ELENA PERLA	16,877.61
PI-26/12-09	9657	04-12-09	LOPEZ RABADAN KENIA	16,877.61
PI-26/12-09	9658	04-12-09	LUGO MARTINEZ RUTH ESPERANZA	16,877.61
PI-26/12-09	9659	04-12-09	LUKEN GARZA GASTON	16,877.61
PI-26/12-09	9660	04-12-09	LUNA RUIZ GLORIA TRINIDAD	16,877.61
PI-26/12-09	9661	04-12-09	MADRIGAL DIAZ CESAR OCTAVIO	16,877.61
PI-26/12-09	9662	04-12-09	MANCILLAS AMADOR CESAR	16,877.61
PI-26/12-09	9663	04-12-09	MARQUEZ ZAPATA NELLY DEL CARMEN	16,877.61
PI-26/12-09	9664	04-12-09	MARROQUIN TOLEDO JOSE MANUEL	16,877.61
PI-26/12-09	9665	04-12-09	MARTINEZ MARTINEZ CARLOS	16,877.61
PI-26/12-09	9666	04-12-09	MARTINEZ MONTEMAYOR BALTAZAR	16,877.61
PI-26/12-09	9668	04-12-09	MEILLON JOHNSTON CARLOS LUIS	16,877.61
PI-26/12-09	9669	04-12-09	MENDEZ HERRERA ALBA LEONILA	16,877.61
PI-26/12-09	9670	04-12-09	MENDOZA DIAZ SONIA	16,877.61
PI-26/12-09	9671	04-12-09	MERINO LOO RAMON	16,877.61
PI-26/12-09	9672	04-12-09	MONGE VILLALOBOS SILVIA ISABEL	16,877.61
PI-26/12-09	9673	04-12-09	MONTALVO LOPEZ YOLANDA DEL CARMEN	16,877.61
PI-26/12-09	9674	04-12-09	MORAN SANCHEZ LEONCIO ALFONSO	16,877.61
PI-26/12-09	9676	04-12-09	NAVA VAZQUEZ JOSE CESAR	16,877.61
PI-26/12-09	9677	04-12-09	OLIVA RAMIREZ JAIME	16,877.61

REFERENCIA CONTABLE	RECIBOS			IMPORTE
	FOLIO	FECHA	NOMBRE	
"RMEF-PAN-CEN"				
PI-26/12-09	9678	04-12-09	ORDUÑO VALDEZ FRANCISCO JAVIER	16,877.61
PI-26/12-09	9679	04-12-09	ORTEGA JOAQUIN GUSTAVO ANTONIO MIGUEL	16,877.61
PI-26/12-09	9680	04-12-09	OSUNA MILLAN MIGUEL ANTONIO	16,877.61
PI-26/12-09	9681	04-12-09	OVANDO PATRON JOSE LUIS	16,877.61
PI-26/12-09	9682	04-12-09	PAREDES ARCIGA ANA ELIA	16,877.61
PI-26/12-09	9683	04-12-09	PARRA BECERRA MARIA FELICITAS	16,877.61
PI-26/12-09	9684	04-12-09	PASCUALLI GOMEZ JUAN DE JESUS	16,877.61
PI-26/12-09	9685	04-12-09	PEDROZA GAITAN CESAR OCTAVIO	16,877.61
PI-26/12-09	9686	04-12-09	PERALTA RIVAS PEDRO	16,877.61
PI-26/12-09	9687	04-12-09	PEREZ CEBALLOS SILVIA ESTHER	16,877.61
PI-26/12-09	9688	04-12-09	PEREZ CUEVAS CARLOS ALBERTO	16,877.61
PI-26/12-09	9689	04-12-09	PEREZ DE TEJADA ROMERO MARIA ELENA	16,877.61
PI-26/12-09	9690	04-12-09	PEREZ ESQUER MARCOS	16,877.61
PI-26/12-09	9691	04-12-09	PEREZ REYES MARIA ANTONIETA	16,877.61
PI-26/12-09	9692	04-12-09	QUEZADA NARANJO BENIGNO	16,877.61
PI-26/12-09	9693	04-12-09	QUIÑONES CORNEJO MARIA DE LA PAZ	16,877.61
PI-26/12-09	9694	04-12-09	RAMIREZ ACUNA FRANCISCO JAVIER	16,877.61
PI-26/12-09	9695	04-12-09	RAMIREZ BUCIO ARTURO	16,877.61
PI-26/12-09	9696	04-12-09	RAMIREZ PUENTE CAMILO	16,877.61
PI-26/12-09	9697	04-12-09	RAMIREZ RANGEL JESUS	16,877.61
PI-26/12-09	9698	04-12-09	RANGEL VARGAS FELIPE DE JESUS	16,877.61
PI-26/12-09	9699	04-12-09	RETIZ GUTIERREZ EZEQUIEL	16,877.61
PI-26/12-09	9700	04-12-09	REYES HERNANDEZ VIDELIZA	16,877.61
PI-26/12-09	9701	04-12-09	REYNOSO FEMAT MARIA DE LOURDES	16,877.61
PI-26/12-09	9702	04-12-09	REYNOSO SANCHEZ ALEJANDRA NOEMI	16,877.61
PI-26/12-09	9703	04-12-09	RICO JIMENEZ MARTIN	16,877.61
PI-26/12-09	9704	04-12-09	ROBLES MEDINA GUADALUPE EDUARDO	16,877.61
PI-26/12-09	9705	04-12-09	RODRIGUEZ DAVILA ALFREDO JAVIER	16,877.61
PI-26/12-09	9706	04-12-09	RODRIGUEZ GALARZA WENDY GUADALUPE	16,877.61
PI-26/12-09	9707	04-12-09	RODRIGUEZ REGORDOSA PABLO	16,877.61
PI-26/12-09	9708	04-12-09	ROJO MONTOYA ADOLFO	16,877.61
PI-26/12-09	9709	04-12-09	ROMERO LEON GLORIA	16,877.61
PI-26/12-09	9710	04-12-09	SALAZAR VAZQUEZ FRANCISCO JAVIER	16,877.61
PI-26/12-09	9711	04-12-09	SALAZAR SAENZ NORMA LETICIA	16,877.61
PI-26/12-09	9712	04-12-09	SALDAÑA MORAN JULIO	16,877.61
PI-26/12-09	9713	04-12-09	SANCHEZ GALVEZ RICARDO	16,877.61
PI-26/12-09	9714	04-12-09	SANTA MARIA PRIETO FERNANDO	16,877.61
PI-26/12-09	9715	04-12-09	SEARA SIERRA JOSE IGNACIO	16,877.61
PI-26/12-09	9716	04-12-09	SUAREZ GONZALEZ LAURA MARGARITA	16,877.61
PI-26/12-09	9717	04-12-09	TELLEZ GONZALEZ IGNACIO	16,877.61
PI-26/12-09	9718	04-12-09	TELLEZ JUAREZ BERNARDO MARGARITO	16,877.61
PI-26/12-09	9719	04-12-09	TOLENTO HERNANDEZ SERGIO	16,877.61
PI-26/12-09	9720	04-12-09	TORRES DELGADO ENRIQUE	16,877.61
PI-26/12-09	9721	04-12-09	TORRES IBARROLA AGUSTIN	16,877.61
PI-26/12-09	9722	04-12-09	TORRES PEIMBERT MARIA MARCELA	16,877.61
PI-26/12-09	9723	04-12-09	TORRES SANTOS SERGIO ARTURO	16,877.61
PI-26/12-09	9724	04-12-09	TREJO AZUARA ENRIQUE OCTAVIO	16,877.61
PI-26/12-09	9725	04-12-09	TRIGUERAS DURON DORA EVELYN	16,877.61
PI-26/12-09	9726	04-12-09	UGALDE BASALDUA MARIA SANDRA	16,877.61
PI-26/12-09	9727	04-12-09	USABIAGA ARROYO JAVIER BERNARDO	16,877.61
PI-26/12-09	9728	04-12-09	VALENZUELA CABRALES GUADALUPE	16,877.61
PI-26/12-09	9729	04-12-09	VAZQUEZ MOTA JOSEFINA EUGENIA	16,877.61
PI-26/12-09	9730	04-12-09	VEGA DE LA MADRID FRANCISCO ARTURO	16,877.61
PI-26/12-09	9731	04-12-09	VELAZQUEZ Y LLORENTE JULIAN FRANCISCO	16,877.61
PI-26/12-09	9732	04-12-09	VERA HERNANDEZ J GUADALUPE	16,877.61
PI-26/12-09	9733	04-12-09	VIVES PRECIADO TOMASA	16,877.61
PI-26/12-09	9734	04-12-09	ZAVALETA ROJAS GUILLERMO JOSE	16,877.61
PI-26/12-09	9735	04-12-09	ZETINA SOTO SIXTO ALFONSO	16,876.58
PI-26/12-09	9737	04-12-09	AGUILAR ARMENDARIZ VELIA IDALIA	16,877.61
PI-26/12-09	9738	04-12-09	ARAMBULA LOPEZ JOSE ANTONIO	16,877.61
PI-26/12-09	9739	04-12-09	ARCE PANIAGUA OSCAR MARTIN	16,877.61
PI-26/12-09	9740	04-12-09	ARELLANO RODRIGUEZ RUBEN	16,877.61
PI-26/12-09	9741	04-12-09	GAMA DUFOUR SERGIO	16,877.61
PI-26/12-09	9742	04-12-09	CASTILLA MARROQUIN AGUSTIN CARLOS	16,877.61
PI-26/12-09	9743	04-12-09	MARTINEZ PENALOZA MIGUEL	16,877.61
			SUBTOTAL	\$2,227,843.49
"RSEF-PAN-CEN"				
PI-26/12-09	1169	04-12-09	GARCIA BRINGAS LEANDRO RAFAEL	16,877.61
PI-26/12-09	1170	04-12-09	MARTIN LOPEZ MIGUEL	16,877.61
PI-26/12-09	1171	04-12-09	VALENCIA VALES MARIA YOLANDA	16,877.61
PI-26/12-09	1172	04-12-09	NOVOA MOSSBERGER MARIA JOANN	16,877.61
PI-26/12-09	1173	04-12-09	BECERRA POCOROBA MARIO ALBERTO	16,877.61

REFERENCIA CONTABLE	RECIBOS			
	FOLIO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE
"RMEF-PAN-CEN"				
PI-26/12-09	1174	04-12-09	MARTINEZ ALCAZAR ALFONSO JESUS	16,877.61
PI-26/12-09	1175	04-12-09	MERCADO SANCHEZ LUIS ENRIQUE	16,877.61
PI-26/12-09	1176	04-12-09	DE LA GARZA RAMIREZ ROSA MARIA	16,877.61
PI-26/12-09	1177	04-12-09	SANCHEZ ROMERO NORMA	16,877.61
PI-26/12-09	1178	04-12-09	CLOUTHIER CARRILLO MANUEL JESUS	16,877.61
PI-26/12-09	1179	04-12-09	GUTIERREZ FRAGOSO VALDEMAR	16,877.61
			SUBTOTAL	\$185,653.71
			TOTAL	\$2,413,497.20

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Indicara el estado que guardan las cuotas correspondientes a los meses de enero a agosto de 2009.
- Las correcciones respectivas, de tal forma que los depósitos por aportaciones de cuotas de Diputados registrados como Simpatizantes, se registraran en la cuenta Militantes, subcuenta aportaciones en "Efectivo".
- Las pólizas contables en donde se señalaran las correcciones respectivas, con su respectiva documentación soporte, consistente en los recibos "RMEF-PAN", así como las fichas de depósito o los comprobantes de transferencias bancarias donde se reflejaran dichos depósitos.
- Las Balanzas de Comprobación y Auxiliares contables a último nivel, donde se reflejaran las correcciones solicitadas.
- Los formatos IA "Informe Anual", así como el IA-1 "Detalle de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo" debidamente corregidos.
- Los Controles de Folios "CF-RMEF-PAN-CEN" y "CF-RSEF-PAN-CEN" debidamente corregidos, de tal forma que reflejaran los importes señalados en el cuadro que antecede, así como los recibos utilizados en el reconocimiento de los gastos, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 1.3, 1.4, 3.1, 3.10, 3.11, 23.2, 24.3 y 24.5 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5143/10 del 30 de junio de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/096/10 del 14 de julio de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...).

Al respecto, (sic) lo siguiente:

- 1. Mi representada realizó el registro de las aportaciones de legisladores del Partido del ejercicio fiscal 2009 en la cuenta de Aportaciones de Simpatizantes, atendiendo a la solicitud que esa misma autoridad fiscalizadora realizó para las aportaciones realizadas en el ejercicio 2008, que, habiendo sido recibidas y clasificadas por mi Partido en la cuenta Aportaciones de Militantes, al no contar con el número de registro en el Padrón de Militantes, esa autoridad consideró que debían ser registradas como Aportaciones de Simpatizantes, subcuenta En Efectivo. Al respecto, cabe señalar que en la presente observación, esa autoridad solicita lo contrario a lo requerido en el ejercicio fiscal del año anterior. Lo aquí afirmado puede constatarse en el 'Dictamen Consolidado respecto de la revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Gastos de los Partidos Políticos Nacionales correspondientes al ejercicio 2008', 'Partido Acción Nacional' páginas 66 a la 70, de donde se extrae lo que a letra se transcribe:*

'..., se señala y se presenta lo siguiente ...

(...)

Procede indicar, que referente a los recibos detallados con 2, en la columna denominada 'Respuesta /Referencia' en el cuadro anterior, que corresponden a legisladores del Partido Acción Nacional los cuales no son militantes, por lo que dichos recibos carecen del Número de Registro en el Padrón de Militantes, sin embargo, en apego en el 'Reglamento de las relaciones entre el Partido Acción Nacional y los Funcionarios Públicos de elecciones postulados por el PAN', artículo 31, que a la letra se transcribe:

'Los funcionarios públicos de elección popular contribuirán al sostenimiento del partido con una cuota mensual

(...)

Las aportaciones de los legisladores emanados del partido personas señaladas en el cuadro que antecede se soportan con recibos de militantes.'

Al respecto, esa Unidad de Fiscalización indico (sic) lo que a letra se transcribe:

No obstante lo anterior, al no presentar los recibos 'RMEF-PAN-CEN' con el número de padrón de militantes requerido por la autoridad, se solicitó nuevamente mediante oficio UF/DAPPAPO/2752/09, del 29 de junio de 2009, recibido por el partido mismo día, lo siguiente:

(...)

En consecuencia, se solicita que presente lo siguiente:

- Los recibos señalados con (2) en el cuadro que antecede, con la totalidad de los requisitos que establece el Reglamento de la materia, anexos a sus respectivas pólizas.*
- En su caso, las correcciones que procedan a su contabilidad, si las aportaciones señaladas en el cuadro que antecede corresponden aportaciones de simpatizantes.*
- En su caso, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejen las correcciones realizadas.*
- En su caso, las pólizas con sus respectivos recibos 'RSEF-PANCEN', con la totalidad de los datos señalados en la normatividad y debidamente firmados.*
- En su caso, el Control de Folios 'CF-RSEF-PAN-CEN' y el registro centralizado correspondiente, en los que se reflejaran las aportaciones respectivas, de forma impresa y en medio magnético.*
- En su caso, los formatos 'IA' Informe Anual e 'IA-2' Detalle de Aportaciones de Simpatizantes debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético.*
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.*

(...)

En razón de lo anterior, se solicito (sic) al partido nuevamente la documentación y aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual'.

Al respecto, con escrito Teso/097/09 del 6 de julio de 2009, recibido por la autoridad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

'En atención a la solicitud de esa autoridad electoral las aportaciones amparadas con los recibos señalados con (2) en el cuadro que antecede, se procedió a reclasificarlas a la cuenta 'Aportaciones de Simpatizantes', subcuenta 'En efectivo', amparados con sus respectivos recibos de simpatizantes 'RESF-CEN-PAN' (sic).

Al respecto se presenta lo siguiente:

- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejan las correcciones realizadas.*
- Las pólizas con sus respectivos recibos 'RSEF-PAN-CEN', con la totalidad de los datos señalados en la normatividad, procede indicar que respecto a la firmar del*

aportante, esta fue plasmada en los recibos de militantes observados, por lo cual el aportante está confirmando su aportación, en este sentido se solicita a esa autoridad electoral que se considere que (sic) los recibos como debidamente firmados.

- El Control de Folios 'CF-RSEF-PAN-CEN' y el registro centralizado.*
- Los formatos 'JA' (sic) Informe Anual e 'IA-2' Detalle de Aportaciones de Simpatizantes debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético.'*

2. En este orden de ideas, mi representado procedió, a registrar en 2009 las aportaciones de los legisladores que no cuentan con registro en el Padrón de Militantes, como una aportación de simpatizantes amparándolas con sus respectivos recibos, atendiendo al criterio planteado por esa autoridad para el ejercicio 2008 y en apego a los principios básicos de 'consistencia' y 'comparabilidad' establecidos en las Normas de Información Financiera, postulados básicos, y específicamente a lo establecido en la Norma de Información Financiera A-2, que a la letra dice:

'Consistencia

Ante la existencia de operaciones similares en una entidad, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo, en tanto no cambie la esencia económica de las operaciones.

Algunas normas particulares establecen tratamientos contables alternos, debiendo seleccionar el que mejor refleje la sustancia económica de la operación. El tratamiento seleccionado debe permanecer a lo largo del tiempo.

La consistencia propicia la generación de información financiera comparable dado que sin ella, no habrá posibilidad de conocer si los cambios en los valores contables se deben a los efectos económicos reales, o tan sólo a cambios en los tratamientos contables. Por lo tanto, la consistencia coadyuva a la comparabilidad de la información financiera en una misma entidad en diferentes periodos contables y en comparación con otras entidades.'

- 3. Sin bien es cierto que los artículos de los Documentos Básicos de mi Partido citados por esa autoridad, señalan que los funcionarios públicos de elección popular deberán contribuir al sostenimiento del Partido con una cuota mensual, también es cierto que en ninguna normatividad interna o externa establece la obligación del Partido para requerir o no dichas cuotas, es decir, el Partido tiene la facultad de requerirlas o no, y en el caso que nos ocupa, no requirió a sus legisladores las aportaciones de enero a agosto 2009.*
- 4. En relación a las fichas de depósito o los comprobantes de transferencias bancarias donde se reflejen los depósitos, es preciso aclarar y recordar a esa autoridad que en el ejercicio 2009, como en ejercicios anteriores, únicamente*

se ha presentado la transferencia electrónica realizada por el Grupo Parlamentario del Partido por el monto total de las aportaciones de los legisladores, que para el caso, recaba las cuotas de cada aportante y las transfiere íntegras al Partido Acción Nacional mediante una sola transferencia y por los importes que se indican en cada uno de los recibos expedidos de forma individual a favor de cada aportante. Tal circunstancia ha prevalecido durante más de 15 años sin que hasta la fecha haya sido observada o sancionada por esa autoridad fiscalizadora, aun cuando durante todos estos años ha verificado todos y cada uno de los recibos de aportaciones de militantes y simpatizantes, incluidos los que corresponden a las aportaciones de nuestros legisladores.

5. Finalmente, cabe señalar que si bien el importe individual de cada recibo supera el equivalente a 200 días de salario mínimo, es también de observar que el monto aportado corresponde a tres meses de aportaciones (septiembre, octubre y noviembre de 2009) de cada legislador.

(...)"

Del análisis a lo manifestado por el partido se determinó lo siguiente:

Por lo que respecta al registro de las aportaciones realizadas a la cuenta Aportaciones de Simpatizantes, el partido presentó las aclaraciones respectivas señalando que los aportantes carecen del Registro en el Padrón de Militantes, por lo cual el registro de las mismas se realizó como Aportaciones de Simpatizantes, por lo anterior la observación quedó subsanada en lo respectivo a este punto.

Es importante señalar que la autoridad no indicó que un militante al carecer del Registro en el Padrón podrá ser registrado como simpatizante; toda vez que el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Reglamento de la materia, señalan claramente las figuras de financiamiento privado y los requisitos que deben cumplir para ser considerados como tales; por lo tanto el partido deberá tener un control interno respecto del cumplimiento y clasificación de sus aportantes.

Asimismo, por lo que respecta a las aportaciones de los funcionarios públicos correspondiente a los meses de enero a agosto de 2009, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, ya que presentó las aclaraciones respectivas, en las cuales manifiesta que no requirió las aportaciones correspondientes a los meses de enero a agosto de 2009 al Grupo Parlamentario del partido; por lo cual, la observación quedó subsanada en lo que respecta a este punto.

Adicionalmente, por lo que respecta a las transferencias electrónicas interbancarias, correspondientes a las cuotas del Grupo Parlamentario, fue importante señalar lo que establece el artículo 1.8 del Reglamento de la materia, que a la letra se transcribe:

“1.8 Los partidos no podrán recibir aportaciones o donativos en efectivo de una misma persona superiores a la cantidad equivalente a doscientos días de salario mínimo dentro del mismo mes calendario, si éstos no son realizados mediante cheque expedido a nombre del partido y proveniente de una cuenta personal del aportante, o bien a través de transferencia electrónica interbancaria en la que se utilice la clave bancaria estandarizada (CLABE), cuyos comprobantes impresos emitidos por cada banco deberán incluir la información necesaria para identificar la transferencia, que podrá consistir en el número de cuenta de origen, banco de origen, fecha, nombre completo del titular y tipo de cuenta de origen, banco de destino, nombre completo del beneficiario y número de cuenta de destino, la cual deberá ser alguna de las cuentas bancarias CBCEN o CBE referidas en este Reglamento, y en el rubro denominado ‘leyenda’, ‘motivo de pago’, ‘referencia’ u otro similar, que tenga por objeto identificar el origen y el destino de los fondos transferidos, se deberá hacer referencia al recibo ‘RMEF’ o ‘RSEF’ correspondiente, identificándolo con el número de folio. La copia del cheque o el comprobante impreso de la transferencia electrónica deberá conservarse anexo al recibo y a la póliza, correspondientes.”

Por lo anterior, al no efectuar el depósito correspondiente de las aportaciones de cada uno de los integrantes del Grupo Parlamentario, mediante cheque nominativo o transferencia electrónica proveniente de la cuenta personal del aportante, tal y como lo señala la norma, la observación quedó no subsanada en lo que respecta a este punto.

En razón de lo anterior, se solicitó al partido nuevamente que presentara la documentación y aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF-DA/5718/10 del 13 de agosto de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/111/10 del 23 de agosto de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En virtud de lo anterior, es preciso manifestarle nuevamente a esa autoridad electoral que es cierto que únicamente se ha presentado la transferencia electrónica realizada por el Grupo Parlamentario del Partido, por el monto total de las aportaciones de los legisladores que además es por tres meses, que para el caso, el grupo recaba las cuotas de cada aportante y las transfiere íntegras al Partido Acción Nacional mediante una sola transferencia y por los importes que se indican en cada uno de los recibos expedidos de forma individual a favor de cada aportante. Insisto, tal circunstancia ha prevalecido durante más de 15 años sin que hasta la fecha haya sido observada por esa autoridad fiscalizadora, aun cuando durante todos estos años ha verificado todos y cada uno de los recibos de aportaciones de militantes y simpatizantes, incluidos los que corresponden a las

aportaciones de nuestros legisladores. Ahora bien, es preciso aclarar que el Grupo Parlamentario del Partido no es ninguna persona física o moral contemplada en artículo 77 del párrafo 2 incisos de la a) a la g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, además el origen del ingreso está plenamente identificado por lo cual al no estar prohibido su origen, al estar identificado y al no existir ningún antecedente de observación al respecto en los años previos por parte de esa autoridad, consideramos que al solicitar el depósito mediante cheque nominativo o transferencia electrónica proveniente de la cuenta personal del aportante (para este caso de nuestros legisladores), deja a mi partido en un estado de indefensión y lo obliga a lo imposible, por lo cual solicito a usted dar por solventada dicha observación y en su caso, sentar precedente o indicar manejo respecto de las aportaciones actuales y futuras por parte de nuestros legisladores, brindando orientación, asesoría y capacitación de acuerdo con el primer párrafo del artículo 34.3 del Reglamento para la Fiscalización a los Partidos Políticos Nacionales, ya que al venir observando este procedimiento por más de 15 años se asumió que era correcta dicha operación; por lo que atendiendo a los Usos y Costumbres que se realizan en razón de una ausencia legislativa y que en su operación no existe caso contrario debe prevalecer los mismos usos y costumbres a fin de preservar una de las fuentes del derecho que rigen nuestro marco normativo hoy día”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, ya que aun cuando las aportaciones realizadas no provienen de cheques o transferencias electrónicas de cuentas bancarias personales de los aportantes, el origen de dichos recursos está plenamente identificado, ya que proviene de la cuenta bancaria a nombre del Grupo Parlamentario del partido y dicho depósito está soportado por cada uno de los recibos de Aportaciones de Militantes expedidos por el partido; por lo anterior, la observación quedó subsanada.

Control de Folios (Formatos)

El total de los recibos reportados por el partido como impresos, de acuerdo a las series “RMEF-PAN-CEN” Recibos de aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo Operación Ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional, es como se detalla a continuación:

TOTAL RECIBOS IMPRESOS		RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
INICIAL	FINAL					
1	10000	8243	1345	269	52	91

De la verificación al Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo Operación Ordinaria correspondientes al Comité Ejecutivo Nacional, formato “CF-RMEF”, se determinó que cumple con la normatividad vigente, a excepción de lo que a continuación se señala:

- De la revisión al formato “CF-RMEF” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo Operación Ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional, se observó que no coincidía el total de folios finales reportados por el partido y el total de los folios utilizados según el formato “CF-RMEF” correspondiente al ejercicio 2009. A continuación se detalla el caso en comento:

FOLIO FINAL EN FORMATO “CF-RMEF” REPORTADO AL CIERRE DEL EJERCICIO 2008	FOLIO FINAL EN FORMATO “CF-RMEF” REPORTADO AL CIERRE DEL EJERCICIO 2009	DIFERENCIA EN FOLIOS
10,000	15,000	5,000

Adicionalmente, no se localizó el escrito mediante el cual el partido informó a la Unidad de Fiscalización la impresión de los recibos, indicando el consecutivo de folios impresos.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Escrito mediante el cual informó a la Unidad de Fiscalización la impresión de los recibos correspondientes al Comité Ejecutivo Nacional.
- Las correcciones que procedieran al formato “CF-RMEF”, de forma impresa y en medio magnético
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 3.5, 3.11, 16.2, 16.3 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4897/10 del 15 de junio de 2010, recibido por el partido el 17 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/087/10 del 1 de julio de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...)

... se presenta lo siguiente...

- *Oficio TESO/021/10 de fecha 24 de febrero 2010 mediante el cual informó a la Unidad de Fiscalización la impresión de los recibos correspondientes al Comité Ejecutivo Nacional.*
- *El formato ‘CF-RMEF’, del Comité Ejecutivo Nacional debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético...*

(...)"

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se constató que el folio final reportado en el formato "CF-RMEF" correspondiente al ejercicio 2009, coincide con el folio final reportado en el formato "CF-RMEF" correspondiente al ejercicio 2008; asimismo, se constató que mediante Oficio TESO/021/10 de fecha 24 de febrero 2010 recibido en la Unidad el mismo día, el partido informó a la Autoridad la impresión de recibos correspondientes al Comité Ejecutivo Nacional, los cuales corresponden al ejercicio 2010; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Convino señalar que en la revisión del Informe Anual 2010, la Autoridad Electoral dará seguimiento a dicha serie de recibos impresos, con el objeto de verificar que sean reportados en el formato correspondiente.

Confirmación a Militantes

Se efectuó la verificación de las aportaciones proporcionadas al partido por las siguientes personas:

NOMBRE	NO. DE OFICIO	No. DE RECIBOS	IMPORTE	CONFIRMA APORTACIONES CON FECHA	REFERENCIA
Alejandro Martínez Díaz	UF-DA/4958/10	1	10,000.00	13-07-10	(1)
Carmen Angélica Villa Aguilar	UF-DA/4959/10	1	60,000.00	15-06-10	(1)
Cecilia Wolf Madero	UF-DA/4956/10	1	60,000.00	21-07-10	(1)
Cesar Mancillas Amador	UF-DA/4957/10	2	24,611.04	30-06-10	(1)
Ezequiel Retiz Gutiérrez	UF-DA/4955/10	2	46,932.54	30-06-10	(1)
Francisco Javier Orduño Valdez	UF-DA/4954/10	2	24,611.04	30-06-10	(1)
Francisco Javier Ramírez Acuña	UF-DA/4953/10	3	57,344.47	28-06-10	(1)
Francisco Javier Torres Lizarraga	UF-DA/4952/10	1	60,000.00	06-07-10	(1)
Germán Arturo Pellegrini Pérez	UF-DA/4951/10	1	50,000.00	17-08-10	(3)
Guillermo Ramón Aguilar Peralta	UF-DA/4950/10	1	10,000.00	28-06-10	(1)
Gustavo González Hernández	UF-DA/4949/10	3	32,344.47	30-06-10	(1)
José Guadalupe Vera Hernández	UF-DA/4948/10	6	46,311.04	30-06-10	(1)
Jaime Oliva Ramírez	UF-DA/4947/10	3	45,431.12	30-06-10	(1)
Javier Gerardo Arias Leal	UF-DA/4946/10	1	57,496.26	26-06-10	(1)
Jesús María Elizondo González	UF-DA/4945/10	1	25,000.00		(2)
Jesús Ramírez Rangel	UF-DA/4944/10	2	24,611.04	05-07-10	(1)
José Cesar Nava Vázquez	UF-DA/4943/10	4	159,611.04	30-06-10	(1)
Julio Castellanos Ramírez	UF-DA/4960/10	2	24,611.04	30-06-10	(1)
Julio Saldaña Moran	UF-DA/4941/10	2	24,611.04	30-06-10	(1)
Laura Elena Estrada Rodríguez	UF-DA/4940/10	2	24,611.04	01-07-10	(1)
Marco Antonio Moreno Vargas	UF-DA/4639/10	1	10,000.00	28-06-10	(1)
María De La Paz Quiñones Cornejo	UF-DA/4937/10	8	82,883.49	30-06-10	(1)
María Eugenia Campos Galván	UF-DA/4936/10	1	60,000.00	18-08-10	(3)
María Sandra Ugalde Basaldua	UF-DA/4935/10	2	24,611.04	30-06-10	(1)
Nayeli Citlali Barajas Resendiz	UF-DA/4934/10	1	10,000.00	08-06-10	(1)
Noé Navarrete González	UF-DA/4933/10	1	50,000.00	08-06-10	(1)
Paz Gutiérrez Cortina	UF-DA/4932/10	2	24,611.04	30-06-10	(1)
Ruth Esperanza Lugo Martínez	UF-DA/4931/10	3	48,705.78	30-06-10	(1)
Velia Idalia Aguilar Armendáriz	UF-DA/4930/10	2	24,611.04	30-06-10	(1)

Como se puede observar, respecto a los militantes señalados con (1) en la columna “REFERENCIA” del cuadro anterior, confirmaron haber realizado las aportaciones al partido.

Por lo que se refiere al militante señalado con (2) en la columna “REFERENCIA” del cuadro que antecede, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no ha presentado contestación alguna al oficio remitido por la autoridad electoral.

Adicionalmente, por lo que se refiere a las personas señaladas con (3) en la columna “REFERENCIA” del cuadro que antecede, fue preciso señalar que de acuerdo con las atribuciones con que cuenta la autoridad electoral en apoyo a las facultades de investigación propias de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, en términos a lo dispuesto en el artículo 81, numeral 1, inciso s) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el 23.8 del Reglamento de mérito, se llevó a cabo la solicitud de información sobre la veracidad de los comprobantes que soportan los ingresos reportados por el partido, requiriendo se confirmaran o rectificaran las operaciones efectuadas con los militantes; sin embargo, al efectuarse la compulsa correspondiente para comprobar de acuerdo a los procedimientos de auditoría la autenticidad de dichas operaciones, se encontraron las siguientes dificultades:

No. OFICIO	NOMBRE	TIPO DE OPERACIÓN	DOMICILIO	OBSERVACIÓN
UF-DA/4951/10	C. Germán Arturo Pellegrini Pérez	MILITANTE	[REDACTED]	Acta Circunstanciada 45/CIRC/07/10 Firmada por el Lic. José Luis Aldrete Chávez, manifiesta que el día 7 de julio del año en curso se constituyó en la calle que nos ocupa, no se localiza el número señalado en el oficio, por lo cual no se pudo notificar el mismo.
UF-DA/4936/10	C. María Eugenia Campos Galván	MILITANTE	[REDACTED]	El Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Chihuahua, informa que en el domicilio que nos ocupa operan las oficinas administrativas de una Compañía Minera de nombre Gammon Lake de México, S.A. de C.V. en donde manifiestan desconocer a la persona en comento.

En consecuencia, con la finalidad de verificar la cabalidad de las operaciones realizadas por el partido con las personas referidas en los oficios señalados en el cuadro que antecede, de los cuales se acompañaron copias simples en el Anexo 1 del oficio UF-DA/5718/10, se solicitó al partido que presentara la siguiente documentación:

- Escritos del partido con los acuses de recibo correspondientes dirigidos a los militantes mencionados, solicitándoles que dieran respuesta a los oficios respectivos; señalando en su respuesta, según corresponda los siguientes datos:
 - Las aportaciones realizadas (distinguiendo si fueron en efectivo o especie),
 - La descripción detallada de los conceptos,
 - La (s) fecha (s) de lo (s) recibo (s),

- La fecha de aportación,
- El número de cheque, transferencia o depósito en su caso, y
- La (s) fecha (s) del (los) pago (s) o depósito (s), en su caso.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 23.2 y 23.9 del Reglamento de la materia, en relación con el Boletín 3060 “Evidencia Comprobatoria”, párrafos 1, 13, 14, 15 y 18 de las Normas y Procedimientos de Auditoría, 29ª edición publicada por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., que a la letra establecen:

Boletín 3060 “Evidencia Comprobatoria”

Párrafo 1

“Como se señala en el Boletín 1010 de esta Comisión, ‘mediante sus procedimientos de auditoría, el auditor debe obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente en el grado que requiera, para suministrar una base objetiva que permita su opinión’. Debe entenderse por evidencia comprobatoria, los elementos que comprueben la autenticidad de los hechos, la evaluación de los procedimientos contables empleados, la razonabilidad de los juicios efectuados, etc., de ahí que la documentación contable por sí sola no represente toda la evidencia que el auditor requiere para apoyar su opinión profesional”.

Párrafo 13

“La evidencia comprobatoria es suficiente y competente cuando se refiere a hechos, circunstancias o criterios que realmente tienen relevancia cualitativa dentro de lo examinado y las pruebas de auditoría realizadas, ya sea por los resultados de una sola o por la concurrencia de varias, son válidas y apropiadas para que el auditor llegue a adquirir la certeza moral (grado de seguridad y confianza para emitir su opinión sobre los estados financieros) de que los hechos que está tratando de probar y los criterios cuya corrección está juzgando, han quedado satisfactoriamente comprobados”.

Párrafo 14

“La confiabilidad de la evidencia comprobatoria se ve influenciada por su fuente, interna o externa y por su naturaleza visual, oral o documental. Aun cuando la confiabilidad de la evidencia comprobatoria está en función de las circunstancias en las que se obtiene, las siguientes generalizaciones son útiles al evaluar hasta qué punto dicha evidencia de auditoría es veraz”.

Párrafo 15

“a) La evidencia comprobatoria obtenida de fuentes independientes fuera de la entidad, proporciona mayor seguridad que aquella obtenida dentro de la misma entidad para propósitos de una auditoría independiente”.

Párrafo 18

“d) La evidencia en forma de documentos y confirmaciones escritas es más confiable que las confirmaciones verbales”.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF-DA/5718/10 del 13 de agosto de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/111/10 del 23 de agosto de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Es preciso aclarar que mi partido elaboro los recibos de acuerdo a los artículos 1.7, 1.8, 1.9 2, 3 y 4 del Reglamento para la Fiscalización a los Partidos Políticos Nacionales, nos encontramos en la fase de localización de los aportantes, toda vez que la observación se realiza por primera vez en esta segunda vuelta, además de no tener derecho de réplica el partido y el aportante.

De lo anterior y con la finalidad de que se me tenga por subsanado el requerimiento antes citado, presento lo siguiente:”

NOMBRE	TIPO DE OPERACIÓN	DOMICILIO	ACLARACIÓN DEL PARTIDO
C. Germán Arturo Pellegrini Pérez	MILITANTE	[REDACTED]	<i>El acuse correspondiente del escrito dirigido al militante observado, en el que se le solicita de respuesta al oficio correspondientes; señalando en su respuesta, los datos requerido por la autoridad. Escrito en el que el aportante contesta al Comité Estatal de Jalisco.</i>
C. Maria Eugenia Campos Galván	MILITANTE	[REDACTED]	<i>El acuse correspondiente del escrito dirigido al militante observado, en el que se le solicita de respuesta al oficio correspondientes; señalando en su respuesta, los datos requerido por la autoridad. Así mismo se anexa copia de su credencial de elector con la que se elaboro en ese momento el recibo y comprobante actual de su domicilio.</i>

Del análisis a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Por lo que respecta al C. Germán Arturo Pelligrini Pérez, se localizó el escrito CDE/TES/124/10 de fecha 16 de agosto de 2010, signado por la C. Margarita Licea González Tesorera del Comité Directivo Estatal de Jalisco, mediante el cual solicita confirme operaciones realizadas con el partido, al respecto con escrito del 17 de agosto de 2010, del C. Germán Arturo Pelligrini Pérez confirma las

operaciones realizadas con el partido remitiendo copia del recibo "RMEF-PAN-JAL" folio 1499, ficha de depósito y copia del cheque nominativo que ampra dicha aportación; por lo anterior la observación quedó subsanada.

En relación con la C. María Eugenia Campos Galván, se localizó el escrito Tesonal/136/10 de fecha 16 de agosto de 2010, signado por el Lic. Heberto Neblina Vega, Tesorero Nacional del Comité Ejecutivo Nacional, recibido por el aportante el 18 de agosto de 2010, así como copia de la credencial de elector y recibo telefónico del militante; por lo anterior la observación quedó subsanada.

4.1.2.3.1.2 Financiamiento Proveniente de los Militantes en Especie del Comité Ejecutivo Nacional (Operación Ordinaria)

El partido no reportó ingresos por este concepto.

Control de Folios "RMES" (Formatos)

El total de los recibos reportados por el partido como impresos, de acuerdo a la serie "RMES-PAN-CEN", es como sigue:

FOLIOS "RMES-PAN-CEN"					
IMPRESOS			FOLIOS UTILIZADOS	FOLIOS CANCELADOS	FOLIOS PENDIENTES DE UTILIZAR
INICIAL	FINAL	TOTAL			
1	100	100	0	0	100

De la verificación al Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Especie Operación Ordinaria correspondientes al Comité Ejecutivo Nacional, formato "CF-RMES", se determinó que cumple con la normatividad, por tal razón, no se realizó observación alguna.

4.1.2.3.1.3 Financiamiento Proveniente de Militantes de los Comités Directivos Estatales en Efectivo (Operación Ordinaria)

El partido obtuvo ingresos por este concepto por un total de \$7,374,312.37, integrado de la manera siguiente:

ENTIDAD FEDERATIVA	IMPORTE
Aguascalientes	\$ 20,750.00
Baja California	316,325.00
Baja California Sur	94,800.00
Campeche	66,250.00
Colima	217,037.72
Chihuahua	19,526.00
Distrito Federal	11,620.00
Durango	15,000.00
Hidalgo	38,738.85
Jalisco	924,708.58

ENTIDAD FEDERATIVA	IMPORTE
Michoacán	34,955.70
Nayarit	5,800.00
Nuevo León	262,212.76
Oaxaca	32,611.04
Puebla	1,329,577.72
Quintana Roo	59,164.00
Sinaloa	13,500.00
Sonora	2,305,000.00
Tabasco	15,000.00
Tamaulipas	60,000.00
Tlaxcala	87,600.00
Veracruz	911,300.00
Yucatán	532,835.00
TOTAL	\$7,374,312.37

Los estados que no reportaron ingresos por este concepto, no aparecen en el cuadro.

Los renglones sombreados corresponden a las Entidades Federativas que resultaron seleccionadas para su revisión.

Referente a lo reportado por los Comités Directivos Estatales seleccionados, por un total de \$1,233,497.04, se revisó el 100% del mismo. De igual forma, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que el partido haya reportado a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos los folios impresos de los recibos "RMEF-PAN-ESTADOS" durante el ejercicio 2009.
- b) Se verificó que el Control de Folios "CF-RMEF-PAN" de cada uno de los Comités Ejecutivos Estatales del partido, cumpliera con los requisitos establecidos en el instructivo del formato.
- c) Se verificó que los montos reportados por el partido en el Control de Folios "CF-RMEF-PAN" de cada uno de los Comités Directivos Estatales seleccionados del partido, coincidiera con los saldos reflejados en las respectivas Balanzas de Comprobación al 31 de diciembre de 2009.
- d) Se verificó que los ingresos recibidos en efectivo se depositaran en cada una de las cuentas bancarias CBE del Comité Directivo Estatal correspondientes, a nombre del partido y se cotejaron los depósitos realizados contra los estados de cuenta bancarios.
- e) Se verificó que el ingreso reportado por el partido se haya contabilizado correctamente.
- f) Se verificó que el partido se apegara a su normatividad interna.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación soporte cumple con lo establecido en la normatividad, con excepción de los que se detalla a continuación:

Michoacán

- De la revisión al consecutivo de los Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo Operación Ordinaria “RMEF-PAN-MICH” del Comité Directivo Estatal de Michoacán, se observaron recibos que físicamente se encontraban pendientes de utilizar; sin embargo, en el control de folios “CF-RMEF-PAN-MICH” se reportaron como cancelados; los casos en comento se detallan a continuación:

FOLIO DEL CONSECUTIVO	RECIBOS “RMEF-PAN-MICH”	CONTROL DE FOLIOS “CF-RMEF-PAN-MICH”
000083	Pendiente	Cancelado
000086	Pendiente	Cancelado
000087	Pendiente	Cancelado
000088	Pendiente	Cancelado

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran al formato “CF-RMEF-PAN-MICH” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo Operación Ordinaria, de forma impresa y en medio magnético, de tal manera que los folios expedidos, cancelados y pendientes de utilizar coincidieran con los folios impresos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 3.11, 16.2, 16.3 y 23.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5142/10 del 29 de junio de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/095/10 del 13 de julio del mismo año, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“El partido presenta (sic) el control de folios corregido (...), de forma impresa y en medio magnético, de tal manera que los folios expedidos, cancelados y pendientes de utilizar coinciden con los folios impresos, así mismo se presentan los recibos relacionados en el cuadro que antecede debidamente cancelados.”

De la verificación y análisis a la documentación proporcionada por el partido, se constató que presentó las correcciones correspondientes al consecutivo del Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo Operación Ordinaria del Comité Directivo Estatal Michoacán “CF-RMEF-PAN-MICH”, de tal manera que coinciden, de forma impresa y en medio magnético; de la misma forma se corroboró que presentó los recibos

señalados debidamente cancelados; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Control de Folios (Formatos)

El total de los recibos reportados por el partido como impresos, de acuerdo a las series “RMEF-PAN-ESTADOS” Recibos de aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo Operación Ordinaria, es como se detalla a continuación:

COMITÉ	TOTAL RECIBOS IMPRESOS		RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
	INICIAL	FINAL					
Aguascalientes	1	750	272	79	3	11	385
Baja California	1	500	128	14	67	0	291
Baja California Sur	1	500	42	31	11	4	412
Campeche	1	500	7	22	2	22	447
Coahuila	1	1000	473	26	0	0	501
Colima	1	800	490	95	44	9	162
Chiapas	1	500	244	46	0	0	210
Chihuahua	1	500	46	27	3	128	296
Distrito Federal	1	500	275	49	2	7	167
Durango	1	500	105	115	2	0	278
Guanajuato	1	500	19	5	0	0	476
Guerrero	1	500	14	3	0	0	483
Hidalgo	1	500	197	100	6	15	182
Jalisco	1	1800	1412	61	100	32	195
México	1	1200	860	27	0	0	313
Michoacán	1	500	64	18	5	4	409
Morelos	1	500	62	19	0	0	419
Nayarit	1	500	1	0	1	0	498
Nuevo León	1	500	56	9	32	13	390
Oaxaca	1	500	25	11	5	8	451
Puebla	1	2000	987	87	194	5	727
Querétaro	1	500	184	29	0	0	287
Quintana Roo	1	500	83	17	7	1	392
San Luis Potosí	1	500	6	3	0	2	489
Sinaloa	1	500	36	8	4	12	440
Sonora	1	500	110	7	21	1	361
Tabasco	1	500	9	4	2	190	295
Tamaulipas	1	500	123	15	2	0	360
Tlaxcala	1	500	187	14	9	49	241
Veracruz	1	1000	661	103	53	25	158
Yucatán	1	500	314	38	60	12	76
Zacatecas	1	500	7	3	0	0	490

De la verificación a los Controles de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo Operación Ordinaria, correspondientes a los Comités Directivos Estatales, formatos “CF-RMEF”, se observó lo que se detalla a continuación:

- De la revisión a los formatos “CF-RMEF” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo Operación Ordinaria, en cuatro Comités Directivos Estatales se observó que no coincidían el total de folios finales reportados por el partido y el total de los folios autorizados por la Unidad de Fiscalización para su utilización en el ejercicio de 2009. A continuación se detallan los casos en comento:

COMITÉ	FOLIO FINAL EN FORMATO “CF-RMEF” REPORTADO AL CIERRE DEL EJERCICIO 2008	FOLIOS IMPRESOS Y NOTIFICADOS A LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN PARA EL EJERCICIO 2009		FOLIO FINAL EN FORMATO “CF-RMEF” REPORTADO AL CIERRE DEL EJERCICIO 2009	NÚMERO DE ESCRITO DEL PARTIDO EN EL QUE NOTIFICA LA IMPRESIÓN Y AUTORIZACIÓN DE SUS FOLIOS PARA EL EJERCICIO 2009	DIFERENCIA EN FOLIOS
		DEL	AL			
Aguascalientes	500	501	750	500	Teso/041/09 de fecha 3 de abril de 2009.	250
Coahuila	500	501	1000	500	Teso/031/09 de fecha 3 de marzo de 2009.	500
Estado de México	1100	1101	1200	1100	Teso/041/09 de fecha 3 de abril de 2009.	100
Jalisco	1600	1601	1800	1700	Teso/041/09 de fecha 3 de abril de 2009.	100

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran al formato “CF-RMEF” de los Comités Directivos Estatales citados en el cuadro que antecede, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 3.5, 3.11, 16.2, 16.3 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4897/10 del 15 de junio de 2010, recibido por el partido el 17 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/087/10 del 1 de julio de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presenta lo siguiente...”

- El formato ‘CF-RMEF’ de los Comités Directivos Estatales citados en el cuadro que antecede, debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético.”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se localizaron los formatos “CF-RMEF” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo Operación Ordinaria correspondientes a los Comités Directivos Estatales de Aguascalientes, Coahuila, Estado de México y Jalisco, en los cuales se constató que el total de folios finales reportados coincide

con el total de los folios autorizados por la Autoridad en el ejercicio de 2009; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- Al verificar los formatos “CF-RMEF” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo Operación Ordinaria de los Comités Directivos Estatales de Querétaro y Veracruz del ejercicio 2009, de forma impresa y en medio magnético, en el renglón de resumen en los puntos (10) y (11), contra los folios expedidos y cancelados reflejados en el Dictamen Consolidado del ejercicio 2008, se constató que no coincidían, como se indica a continuación:

COMITÉ	FOLIOS EXPEDIDOS EN EJERCICIOS ANTERIORES SEGÚN:			DIFERENCIA	FOLIOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES SEGÚN:		DIFERENCIA
	PUNTOS	DICTAMEN “1A” AL 31-12-08	CONTROL DE FOLIOS		DICTAMEN “1A” AL 31-12-08	CONTROL DE FOLIOS (MEDIO IMPRESO Y MAGNÉTICO)	
Querétaro	10 (*)	184	185	1	29	44	15
Veracruz	11 (*)	661	661	0	103	106	3

Nota: (*) El Punto 10 significa total de recibos expedidos en ejercicios anteriores.
El punto 11 significa total de recibos cancelados en ejercicios anteriores.

Fue conveniente precisar, que en el Dictamen del ejercicio 2008 se relacionaron la totalidad de los recibos expedidos y cancelados, por lo que debían coincidir con los reportados en los controles de folios.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a los formatos “CF-RMEF” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo Operación Ordinaria de los Comités Directivos Estatales de Querétaro y Veracruz del ejercicio 2009, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 3.11, 3.13, 16.2, 16.3 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4897/10 del 15 de junio de 2010, recibido por el partido el 17 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/087/10 del 1 de julio de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presenta lo siguiente...”

- Los formatos ‘CF-RMEF’ Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo Operación Ordinaria de los*

Comités Directivos Estatales de Querétaro y Veracruz del ejercicio 2009, debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se localizaron los formatos “CF-RMEF” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo Operación Ordinaria de los Comités Directivos Estatales de Querétaro y Veracruz, en los cuales se constató que los folios reportados como expedidos y cancelados en ejercicios anteriores, coinciden contra los folios expedidos y cancelados reflejados en el Dictamen Consolidado del ejercicio 2008; por lo anterior, la observación quedó subsanada.

- Al verificar los formatos “CF-RMEF” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo Operación Ordinaria, de varios Comités Directivos Estatales, de forma impresa y en medio magnético, se observó que no coincidían, como se detalla a continuación:

COMITE	FORMATO “CF-RMEF” DEL EJERCICIO-2009						SALDOS REPORTADOS EN MEDIO MAGNETICO		DIFERENCIA EN SALDOS REPORTADOS
	EXPEDIDOS		CANCELADOS		PENDIENTES DE UTILIZAR		IMP.	MAG.	
	IMP.	MAG.	IMP.	MAG.	IMP.	MAG.			
Chihuahua	3	3	128	1	296	423	\$19,526.00	\$19,526.00	\$0.00
Distrito Federal	2	2	7	0	167	174	11,620.00	11,620.00	0.00
San Luis Potosí	0	0	2	0	489	491	0.00	0.00	0.00
Sonora	21	21	1	0	361	362	2,305,000.00	2,305,000.00	0.00
Tlaxcala	9	0	49	0	241	299	87,600.00	0.00	87,600.00
Total							\$2,423,746.00	\$2,336,146.00	\$87,600.00

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a los formatos “CF-RMEF” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo Operación Ordinaria, de los Comités Directivos Estatales señalados en el cuadro que antecede, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 3.11 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4897/10 del 15 de junio de 2010, recibido por el partido el 17 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/087/10 del 1 de julio de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se anexa...

- Los formatos ‘CF-RMEF’ Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo Operación Ordinaria, de los

Comités Directivos Estatales señalados en el cuadro que antecede, debidamente corregidos, en forma impresa y en medio magnético”.

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se localizaron los formatos “CF-RMEF” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo Operación Ordinaria correspondientes a los Comités Directivos Estatales de Chihuahua, Distrito Federal, San Luis Potosí, Sonora y Tlaxcala en medio impreso y magnético, en los cuales se constató que los folios expedidos, cancelados y pendientes de utilizar reportados coinciden en su totalidad; por tal razón, la observación quedó subsanada.

4.1.2.3.1.4 Financiamiento Proveniente de los Militantes de los Comités Directivos Estatales en Especie (Operación Ordinaria).

El partido no reportó ingresos por este concepto.

Control de Folios “RMES” (Formatos)

El total de los recibos reportados por el partido como impresos, de acuerdo a las series “RMES-PAN-ESTADO” Recibos de aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Especie Operación Ordinaria, se detalla a continuación:

COMITÉ DIRECTIVO	FOLIOS "RMES-PAN"						
	IMPRESOS		FOLIOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	FOLIOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	FOLIOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	FOLIOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	FOLIOS PENDIENTES DE UTILIZAR
	INICIAL	FINAL					
Aguascalientes	1	100	0	0	0	0	100
Baja California	1	100	0	0	0	0	100
Baja California Sur	1	100	0	0	0	0	100
Campeche	1	100	0	0	0	0	100
Coahuila	1	100	0	0	0	0	100
Colima	1	100	0	0	0	0	100
Chiapas	1	100	0	0	0	0	100
Chihuahua	1	100	0	0	0	0	100
Distrito Federal	1	100	0	0	0	2	98
Durango	1	100	0	0	0	0	100
Guanajuato	1	100	0	0	0	0	100
Guerrero	1	100	0	0	0	0	100
Hidalgo	1	100	0	0	0	0	100
Jalisco	1	100	0	0	0	0	100
México	1	100	0	0	0	0	100
Michoacán	1	100	0	0	0	0	100
Morelos	1	100	0	0	0	0	100
Nayarit	1	100	0	0	0	0	100
Nuevo León	1	100	0	0	0	0	100
Oaxaca	1	100	0	0	0	0	100
Puebla	1	100	2	2	0	0	96
Querétaro	1	100	0	0	0	0	100
Quintana Roo	1	100	0	0	0	0	100
San Luis Potosí	1	100	0	0	0	0	100
Sinaloa	1	100	0	0	0	0	100
Sonora	1	100	0	0	0	0	100

COMITÉ DIRECTIVO	FOLIOS "RMES-PAN"						
	IMPRESOS		FOLIOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	FOLIOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	FOLIOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	FOLIOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	FOLIOS PENDIENTES DE UTILIZAR
	INICIAL	FINAL					
Tabasco	1	100	0	0	0	0	100
Tamaulipas	1	100	0	0	0	0	100
Tlaxcala	1	100	0	0	0	0	100
Veracruz	1	100	0	0	0	0	100
Yucatán	1	100	0	0	0	0	100
Zacatecas	1	100	0	0	0	0	100

De la verificación a los Controles de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Especie Operación Ordinaria, correspondientes a los Comités Directivos Estatales formato "CF-RMES", se determinó que cumplen con lo establecido en la normatividad, a excepción de lo que a continuación se señala:

- De la revisión a los formatos "CF-RMES" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Especie Operación Ordinaria del Comité Directivo Estatal de Puebla, se observó que el punto 4 de dicho formato no coincidía con el total de los folios impresos consecutivos; el caso en comento se detalla a continuación:

FORMATO	CONCEPTO	FOLIOS REPORTADOS EN EL ENCABEZADO DEL FORMATO INSTRUCTIVO DEL FORMATO			FOLIOS IMPRESOS PARA EL EJERCICIO 2009 (CONSECUTIVO)	
		PUNTO (3)	PUNTO (4)		DEL	AL
		TOTAL DE RECIBOS IMPRESOS	DEL FOLIO	AL FOLIO		
D "CF-RMES"	Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Especie Operación Ordinaria.	100	1	100	5	100

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran al formato "CF-RMES", de forma impresa y en medio magnético, de tal manera que los folios coincidan con las series impresas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 3.11, 16.2, 16.3 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4897/10 del 15 de junio de 2010, recibido por el partido el 17 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/087/10 del 1 de julio de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se exhibe lo siguiente...”

- *El formato ‘CF-RMES’, correspondiente Comité Directivo Estatal de Puebla, debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético, de tal manera que los folios coinciden con las series impresas”.*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se localizó el formato “CF-RMES” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Especie Operación Ordinaria correspondiente al Comité Directivo Estatal de Puebla en medios impreso y magnético, en los cuales se constató que los folios reportados corresponden al total de folios impresos; por tal razón, la observación quedó subsanada.

4.1.2.3.2 Financiamiento Proveniente de los Militantes (Procesos Internos)

Los ingresos reportados por este concepto son por un monto total de \$1,827,856.27, el cual se integra de la siguiente forma:

CONCEPTO	OPERACIÓN ORDINARIA		TOTAL OPERACIÓN ORDINARIA
	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	COMITÉS ESTATALES	
Efectivo	\$130,000.00	\$687,415.23	\$817,415.23
Especie	36,895.98	973,545.06	1,010,441.04
TOTAL	\$166,895.98	\$1,660,960.29	\$1,827,856.27

4.1.2.3.2.1 Financiamiento Proveniente de los Militantes en Efectivo del Comité Ejecutivo Nacional (Procesos Internos)

Por lo que corresponde a los ingresos reportados por el Comité Ejecutivo Nacional en efectivo para los Procesos Internos, se revisó la cantidad de \$130,000.00 monto que representa el 100% de lo reportado por el partido.

Para tal efecto se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que el partido reportara a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos los folios impresos de los recibos “RM-CI-PAN-CEN”.
- b) Se verificó que el total de los recibos “RM-CI-PAN-CEN” reportados por el partido, correspondiera a la serie impresa en el ejercicio de 2009.

- c) Se verificó que los ingresos recibidos en efectivo se depositaran en cuentas bancarias CBCEN a nombre del partido y se cotejaron los depósitos realizados contra los estados de cuenta bancarios.
- d) Se verificó que el partido respetara el límite establecido para las aportaciones de Militantes, actividades de autofinanciamiento y de colectas públicas en dinero que podía recibir durante el ejercicio de 2009 (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de febrero de 2009).
- e) El monto máximo que el partido político estaba autorizado para recibir en el ejercicio 2009, por concepto de aportaciones en dinero de Militantes, actividades de autofinanciamiento y de colectas públicas fue de \$24,810,153.49.
- f) Se verificó que los ingresos recibidos en efectivo se depositaran en una cuenta bancaria CBCEN a nombre del partido y se cotejaron los depósitos realizados contra los estados de cuenta bancarios.
- g) Se verificó que el monto reportado por el partido se registrara contablemente.
- h) Se verificó que los ingresos reportados por el partido se registraran contablemente.
- i) Se comprobó que el partido se apegó a su normatividad.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación soporte cumple con lo establecido en la normatividad.

4.1.2.3.2.2 Financiamiento Proveniente de los Militantes en Especie del Comité Ejecutivo Nacional (Procesos Internos).

Por lo que corresponde a los ingresos reportados por el Comité Ejecutivo Nacional en especie para los Procesos Internos, se revisó la cantidad de \$36,895.98 monto que representa el 100% de lo reportado por el partido.

Para tal efecto se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que el partido reportara a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos los folios impresos de los recibos "RM-CI-PAN-CEN".
- b) Se verificó que el total de los recibos "RM-CI-PAN-CEN" reportados por el partido, correspondiera a la serie impresa en el ejercicio de 2009.
- c) Se verificó que las aportaciones en especie estuviesen documentadas en contratos escritos que en los cuales se identificara los datos de identificación

del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega y el carácter con el que se realiza la aportación respectiva según su naturaleza.

- d) Se verificó que en el caso de ingresos por donaciones de bienes muebles e inmuebles estuviesen registrados conforme a su valor comercial de mercado.
- e) Se verificó que los recibos expedidos por las aportaciones en especie señalaran, en el cuerpo del recibo, la información relativa al bien aportado y el criterio de valuación que se haya utilizado, anexando copia del documento que desarrolle el criterio de valuación utilizado.
- f) Se verificó que el monto reportado por el partido se registrara contablemente.
- g) Se verificó que los ingresos reportados por el partido se registraran contablemente.
- h) Se comprobó que el partido se apegó a su normatividad.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación soporte cumple con lo establecido en la normatividad.

Control de Folios “RM-CI-PAN” (Formatos)

El total de los recibos reportados por el partido como impresos, de acuerdo a la serie “RM-CI-PAN-CEN”, es como sigue:

FOLIOS "RM-CI-PAN"						
IMPRESOS		RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
INICIAL	FINAL					
1	100	0	0	4	1	95

De la verificación al Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Especie y del Candidato Campaña Interna correspondiente al Comité Ejecutivo Nacional, formato “CF-RM-CI”, se determinó que cumple con la normatividad vigente, a excepción de lo que a continuación se señala:

- Al verificar los formatos “CF-RM-CI” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales Campañas Internas, del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Directivos Estatales, en medios impresos y magnéticos, se observó que el partido presentó una nueva serie de los recibos impresos en 2009; sin embargo, quedaron recibos pendientes de

utilizar según lo reportado en el ejercicio 2008. Los casos en comento se detallan a continuación:

COMITÉ	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR EN FORMATO "CF-RM-CI" REPORTADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO 2008	FOLIOS IMPRESOS Y NOTIFICADOS A LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN PARA EL EJERCICIO 2009		FOLIO FINAL EN FORMATO "CF-RM-CI" REPORTADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO 2009	NÚMERO DE ESCRITO DEL PARTIDO MEDIANTE EL QUE NOTIFICÓ LA IMPRESIÓN Y AUTORIZACIÓN DE SUS FOLIOS PARA EL EJERCICIO 2009
		DEL	AL		
Comité Ejecutivo Nacional	84	000001	000100	100	Teso/113/09 de fecha 27 de julio de 2009.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los recibos "RM-CI" en juego completo (original y dos copias) detallados en el cuadro anterior debidamente cancelados.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 3.8, 3.11 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4897/10 del 15 de junio de 2010, recibido por el partido el 17 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/087/10 del 1 de julio de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...)

- *Los recibos 'RM-CI' en juego completo (original y dos copias) detallados en el cuadro anterior debidamente cancelados.*

(...)"

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, en razón de que presentó los recibos cancelados "RM-CI" en juego completo (original y dos copias) del cuadro que antecede. Sin embargo, de la verificación a los formatos "CF-RM-CI" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales Campañas Internas, se observó que en relación con el punto (18) del formato anexo al Reglamento de la materia "Total de Recibos Pendientes de Utilizar en el Ejercicio", no coincidía con el número de folios consecutivos señalados en dichos formatos.

En razón de lo anterior, se solicitó al partido nuevamente que presentara la documentación y aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF-DA/5342/10 del 22 de julio de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/104/10 del 12 de agosto de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“..., presento... lo siguiente:

- *Los formatos ‘CF-RM-CI’ Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales Campañas Internas, del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Directivos Estatales con las adecuaciones al ‘Total de Recibos Pendientes de Utilizar en el Ejercicio’, el cual coincide con el número de folios consecutivos señalados en dichos formatos”.*

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, en virtud de que presentó el formato “CF-RM-CI” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales Campañas Internas, debidamente llenado y firmado; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- Al verificar los formatos “CF-RM-CI” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales Campañas Internas, del Comité Ejecutivo Nacional, en medios impresos y magnéticos, se observó que no contaban con el dato correspondiente al punto (8).

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran al formato “CF-RM-CI” del Comité Ejecutivo Nacional, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.11, 16.2, 16.3 y 23.2 del Reglamento de la materia, en relación con el punto (8) del instructivo del formato “CF-RM-CI” incluido en el citado Reglamento.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4897/10 del 15 de junio de 2010, recibido por el partido el 17 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/087/10 del 1 de julio de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presenta lo siguiente...”

- *Los formatos ‘CF-RM-CI’ del Comité Ejecutivo Nacional...”.*

El partido presentó el formato “CF-RM-CI” del Comité Ejecutivo Nacional de forma impresa y en medio magnético, con la totalidad de los datos que señala la normatividad; por lo tanto la observación quedó subsanada.

4.1.2.3.2.3 Financiamiento Proveniente de los Militantes en Efectivo de los Comités Directivos Estatales (Procesos Internos)

El partido obtuvo ingresos por este concepto por un total de \$687,415.23, integrado de la manera siguiente:

ENTIDAD FEDERATIVA	IMPORTE
Aguascalientes	\$ 13,350.00
Baja California	53,030.00
Chiapas	10,500.00
Chihuahua	39,850.00
Durango	9,200.00
Guanajuato	215,974.00
Jalisco	106,681.23
Michoacán	46,115.00
Morelos	100,000.00
Oaxaca	18,350.00
Puebla	1,500.00
Sinaloa	53,365.00
Sonora	14,500.00
Veracruz	5,000.00
TOTAL	\$687,415.23

Nota:

◆ Los estados que no reportaron ingresos por este concepto, no aparecen en el cuadro.

■ Los renglones sombreados corresponden a las Entidades Federativas que resultaron seleccionadas para su revisión.

Referente a lo reportado por los Comités Directivos Estatales seleccionados, por un total de \$368,770.23, se revisó el 100% del mismo. De igual forma, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que el partido haya reportado a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos los folios impresos de los recibos “RM-CI-PAN-ESTADOS” durante el ejercicio 2009.
- b) Se verificó que el Control de Folios “CF-RM-CI-PAN” de cada uno de los Comités Ejecutivos Estatales del partido, cumpliera con los requisitos establecidos en el instructivo del formato.
- c) Se verificó que los montos reportados por el partido en el Control de Folios “CF-RM-CI-PAN” de cada uno de los Comités Directivos Estatales seleccionados del partido, coincidiera con los saldos reflejados en las respectivas Balanzas de Comprobación al 31 de diciembre de 2009.
- d) Se verificó que los ingresos recibidos en efectivo se depositaran en cada una de las cuentas bancarias CBE del Comité Directivo Estatal correspondientes, a

nombre del partido y se cotejaron los depósitos realizados contra los estados de cuenta bancarios.

- e) Se verificó que el ingreso reportado por el partido se haya contabilizado correctamente.
- f) Se verificó que el partido se apegara a su normatividad interna.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación soporte cumple con lo establecido en la normatividad.

4.1.2.3.2.4 Financiamiento Proveniente de los Militantes en Especie de los Comités Directivos Estatales (Procesos Internos).

El partido obtuvo ingresos por este concepto, un total de \$973,545.06, integrado de la manera siguiente:

ENTIDAD FEDERATIVA	IMPORTE
Aguascalientes	\$75,799.75
Baja California	108,946.08
Chihuahua	170,073.27
Distrito Federal	188,726.06
Durango	44,709.12
Guanajuato	91,445.23
Michoacán	76,032.97
Nuevo León	34,346.12
Oaxaca	33,087.16
Puebla	19,958.00
Sinaloa	3,852.50
Sonora	5,000.00
Tlaxcala	32,170.50
Veracruz	89,398.30
TOTAL	\$973,545.06

Nota:

- ◆ Los estados que no reportaron ingresos por este concepto, no aparecen en el cuadro.
- Los renglones sombreados corresponden a las Entidades Federativas que resultaron seleccionadas para su revisión.

Referente a lo reportado por los Comités Directivos Estatales seleccionados, por un total de \$390,550.38 se revisó el 100% del mismo. De igual forma, se realizaron las siguientes tareas:

Para tal efecto se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que el partido reportara a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos los folios impresos de los recibos "RM-CI-PAN-CEN".
- b) Se verificó que el total de los recibos "RM-CI-PAN-CEN" reportados por el partido, correspondiera a la serie impresa en el ejercicio de 2009.

- c) Se verificó que las aportaciones en especie estuviesen documentadas en contratos escritos en los cuales se identificaran los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega y el carácter con el que se realiza la aportación respectiva según su naturaleza.
- d) Se verificó que en el caso de ingresos por donaciones de bienes muebles e inmuebles estuviesen registrados conforme a su valor comercial de mercado.
- e) Se verificó que los recibos expedidos por las aportaciones en especie señalaran, en el cuerpo del recibo, la información relativa al bien aportado y el criterio de valuación que se haya utilizado, anexando copia del documento que desarrolle el criterio de valuación utilizado.
- f) Se verificó que los ingresos reportados por el partido se registraran contablemente.
- g) Se comprobó que el partido se apegó a su normatividad.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación soporte cumple con lo establecido en la normatividad.

Control de Folios (Formatos)

El total de los recibos reportados por el partido como impresos, de acuerdo a las series "RM-CI-PAN" Recibos de aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales y del Candidato Interno, se detalla como sigue:

COMITÉ	FOLIOS "RM-CI-PAN"						
	IMPRESOS		RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
	INICIAL	FINAL					
Aguascalientes	1	250	0	0	13	11	226
Baja California	1	250	0	0	24	5	221
Baja California Sur	1	250	0	0	0	0	250
Campeche	1	250	0	0	0	0	250
Coahuila	1	250	0	0	0	0	250
Colima	1	250	0	0	0	0	250
Chiapas	1	250	0	0	2	8	240
Chihuahua	1	250	0	0	48	13	189
Distrito Federal	1	250	0	0	33	15	202
Durango	1	250	0	0	8	0	242
Guanajuato	1	250	0	0	42	25	183
Guerrero	1	250	0	0	0	0	250
Hidalgo	1	250	0	0	0	0	250
Jalisco	1	250	0	0	15	3	232
México	1	250	0	0	0	0	250
Michoacán	1	250	0	0	18	7	225
Morelos	1	250	0	0	5	1	244
Nayarit	1	250	0	0	0	0	250
Nuevo León	1	250	0	0	7	39	204

COMITÉ	FOLIOS "RM-CI-PAN"						
	IMPRESOS		RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
	INICIAL	FINAL					
Oaxaca	1	250	0	0	7	0	243
Puebla	1	250	0	0	6	2	242
Querétaro	1	250	0	0	0	0	250
Quintana Roo	1	250	0	0	0	0	250
San Luis Potosí	1	250	0	0	0	0	250
Sinaloa	1	250	0	0	9	8	233
Sonora	1	250	0	0	4	0	246
Tabasco	1	250	0	0	0	0	250
Tamaulipas	1	250	0	0	0	0	250
Tlaxcala	1	250	0	0	16	16	218
Veracruz	1	250	0	0	16	2	232
Yucatán	1	250	0	0	0	0	250
Zacatecas	1	250	0	0	0	0	250

De la verificación a los Controles de Folios de los Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales Campañas Internas correspondiente al Comité Ejecutivo Nacional y Comités Directivos Estatales, formato "CF-RM-CI-PAN", se determinó que cumplen con lo establecido en la normatividad; a excepción de lo que a continuación se señala:

- Al verificar los formatos "CF-RM-CI" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales Campañas Internas, de los Comités Directivos Estatales, en medios impresos y magnéticos, se observó que el partido presentó una nueva serie de los recibos impresos en 2009; sin embargo, quedaron recibos pendientes de utilizar según lo reportado en el ejercicio 2008. Los casos en comento se detallan a continuación:

COMITÉ	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR EN FORMATO "CF-RM-CI" REPORTADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO 2008	FOLIOS IMPRESOS Y NOTIFICADOS A LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN PARA EL EJERCICIO 2009		FOLIO FINAL EN FORMATO "CF-RM-CI" REPORTADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO 2009	NUMERO DE ESCRITO DEL PARTIDO MEDIANTE EL QUE NOTIFICÓ LA IMPRESIÓN Y AUTORIZACIÓN DE SUS FOLIOS PARA EL EJERCICIO 2009	REFERENCIA
		DEL	AL			
Aguascalientes	100	000001	000250	250	Teso/012/09 de fecha 4 de febrero de 2009.	(1)
Baja California	100	000001	000250	250		(3)
Baja California Sur	100	000001	000250	250		(1)
Campeche	100	000001	000250	250		(1)
Coahuila	100	000001	000250	250		(1)
Colima	100	000001	000250	250		(1)
Chiapas	100	000001	000250	250		(1)
Chihuahua	100	000001	000250	250		(3)
Distrito Federal	186	000001	000250	250		(2)
Durango	100	000001	000250	250		(1)
Estado de México	94	000001	000250	250		(1)
Guanajuato	100	000001	000250	250		(1)
Guerrero	100	000001	000250	250		(1)
Hidalgo	100	000001	000250	250		(1)
Jalisco	100	000001	000250	250		(1)
Michoacán	91	000001	000250	250		(1)
Morelos	91	000001	000250	250		(1)
Nayarit	100	000001	000250	250		(1)
Nuevo León	100	000001	000250	250		(1)
Oaxaca	100	000001	000250	250		(1)

COMITÉ	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR EN FORMATO "CF-RM-CI" REPORTADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO 2008	FOLIOS IMPRESOS Y NOTIFICADOS A LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN PARA EL EJERCICIO 2009		FOLIO FINAL EN FORMATO "CF-RM-CI" REPORTADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO 2009	NÚMERO DE ESCRITO DEL PARTIDO MEDIANTE EL QUE NOTIFICÓ LA IMPRESIÓN Y AUTORIZACIÓN DE SUS FOLIOS PARA EL EJERCICIO 2009	REFERENCIA
		DEL	AL			
Puebla	100	000001	000250	250		(3)
Querétaro	62	000001	000250	250		(1)
Quintana Roo	100	000001	000250	250		(1)
San Luis Potosí	100	000001	000250	250		(1)
Sinaloa	100	000001	000250	250		(1)
Sonora	68	000001	000250	250		(1)
Tabasco	100	000001	000250	250		(3)
Tamaulipas	100	000001	000250	250		(1)
Tlaxcala	100	000001	000250	250		(1)
Veracruz	100	000001	000250	250		(1)
Yucatán	97	000001	000250	250		(1)
Zacatecas	100	000001	000250	250		(1)

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los recibos "RM-CI" en juego completo (original y dos copias) detallados en el cuadro anterior debidamente cancelados.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 3.8, 3.11 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4897/10 del 15 de junio de 2010, recibido por el partido el 17 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/087/10 del 1 de julio de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...)

- *Los recibos 'RM-CI' en juego completo (original y dos copias) detallados en el cuadro anterior debidamente cancelados.*

(...)"

De la revisión a los consecutivos de recibos se determinó lo siguiente:

Se localizaron los recibos cancelados "RM-CI" en juego completo (original y dos copias) de los Comités Directivos Estatales señalados con **(1)** en la columna de "Referencia" del cuadro que antecede, por tal razón, la observación quedó subsanada.

Por lo que respecta al consecutivo del Comité Directivo Estatal del Distrito Federal, señalado con **(2)** en la columna de “Referencia” del cuadro que antecede, el partido presentó en juego completo (original y dos copias) los recibos cancelados “RM-CI” de los folios 00066 al 00100; sin embargo, convino señalar que en el Dictamen Consolidado del ejercicio 2008 presentó una serie del folio 00001 al 00250, reportando 40 recibos utilizados en ejercicios anteriores y 24 cancelados de ejercicios anteriores, quedando pendientes de utilizar 186 recibos, del folio 00065 al 00250. Por lo tanto, el partido omitió presentar el folio 00065 como cancelado y del folio 101 al 250 como pendientes de utilizar o cancelados en juego completo.

En relación con los Comités Directivos Estatales señalados con **(3)** en la columna de “Referencia” en el cuadro que antecede, el partido no presentó los recibos “RM-CI” cancelados en juego completo (original y dos copias); por lo anterior, la observación no se consideró subsanada.

Adicionalmente, de la verificación a los formatos “CF-RM-CI” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales Campañas Internas, de los Comités Directivos Estatales presentados por el partido, se observó que en relación con el punto (18) del formato anexo al Reglamento de la materia “Total de Recibos Pendientes de Utilizar en el Ejercicio”, no coincidía con el número de folios consecutivos señalados en dichos formatos.

En razón de lo anterior, se solicitó al partido nuevamente que presentara la documentación y aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF-DA/5342/10 del 22 de julio de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/104/10 del 12 de agosto de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“..., presento... lo siguiente:

- *Lo que respecta al Comité Directivo Regional del Distrito Federal, señalado con (2) en la columna de ‘Referencia’ del cuadro que antecede, se presenta el folio 00065 debidamente cancelado en juego completo y del folio 101 al 250 cancelados en juego completo.*
- *En relación con los Comités Directivos Estatales de Baja California y Puebla, se presentan los recibos ‘RM-CI’ cancelados en juego completo (original y dos copias).*

- *Respecto al Comité Estatal de Tabasco, procede aclarar, que derivado de la contingencia hidrometeorológica en el año 2007, que afectó (sic) al Estado, y en particular las instalaciones del Comité Estatal en donde se sufrieron considerables pérdidas, situación que fue informada a esa Unidad de Fiscalización, mediante oficio TESO/107/09, los recibos 'RM-CI' solicitados por esa autoridad se encontraban en la documentación perdida en dicha contingencia, por lo anterior, es materialmente imposible remitir los recibos solicitados.*
- *Los formatos 'CF-RM-CI' Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales Campañas Internas, del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Directivos Estatales con las adecuaciones al 'Total de Recibos Pendientes de Utilizar en el Ejercicio', el cual coincide con el número de folios consecutivos señalados en dichos formatos".*

De la revisión a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

Por lo que respecta al Comité Directivo Estatal del Distrito Federal, se localizaron los recibos "RM-CI-PAN-DF" folios 065 y del 101 al 250, cancelados en juego completo (original y dos copias); por tal razón la observación quedó subsanada.

Por otro lado, por lo que se refiere a los Comités Directivos Estatales de Baja California, Chihuahua y Puebla, se localizaron los recibos "RM-CI" debidamente cancelados en juego completo (original y dos copias); por tal razón, la observación quedó subsanada.

Por lo que corresponde al Comité Directivo Estatal de Tabasco, el partido manifestó que debido a la contingencia hidrometeorológica que afectó a dicho estado y en particular a las instalaciones del Comité Estatal en donde se sufrieron considerables pérdidas, situación que fue informada a esta Unidad mediante escrito TESO/107/09, en consecuencia, esta Unidad considera que es materialmente imposible presentar los recibos "RM-CI" solicitados; por lo tanto, la observación quedó subsanada.

Aunado a lo anterior, con relación a los formatos "CF-RM-CI" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales Campañas Internas, de los Comités Directivos Estatales, se constató que los folios reportados en el punto (18) "Total de Recibos Pendientes de Utilizar en el Ejercicio", coinciden con el número de folios consecutivos señalados en dichos formatos; por tal razón la observación quedó subsanada.

- Al verificar los formatos "CF-RM-CI" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales Campañas Internas, de los Comités Directivos Estatales, en medios impresos y magnéticos, se observó que no contaban con el dato correspondiente al punto (8).

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran al formato “CF-RM-CI” de los Comités Directivos Estatales, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.11, 16.2, 16.3 y 23.2 del Reglamento de la materia, en relación con el punto (8) del instructivo del formato “CF-RM-CI” incluido en el citado Reglamento.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4897/10 del 15 de junio de 2010, recibido por el partido el 17 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/087/10 del 1 de julio de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presenta lo siguiente...”

- *Los formatos ‘CF-RM-CI’ ... de los Comités Directivos Estatales, debidamente corregidos, impresos y en medio magnético”.*

El partido presentó el formato “CF-RM-CI” de los Comités Directivos Estatales de forma impresa y en medio magnético, con la totalidad de los datos que señala la normatividad; por lo tanto la observación quedó subsanada.

4.1.2.3.3 Financiamiento Proveniente de los Militantes (Campaña Federal)

El partido reportó por concepto de Financiamiento por los Militantes en Campaña Federal un monto de \$5,173,222.52, el cual fue revisado al 100%; dicha revisión fue efectuada en el marco de la revisión de los Informes de Campaña correspondientes al Proceso Electoral Federal 2008-2009.

4.1.2.4 Financiamiento Proveniente de los Simpatizantes

El partido reportó en su Informe Anual por concepto de Financiamiento de los Simpatizantes un total de \$24,494,673.84 integrado de la manera siguiente:

CONCEPTO	OPERACIÓN ORDINARIA	PROCESO INTERNO	CAMPAÑA FEDERAL	TOTAL
Efectivo	\$20,877,396.39	\$40,000.00	\$0.00	\$20,917,396.39
Especie	5,484.71	712,466.68	2,859,326.06	3,577,277.45
TOTAL	\$20,882,881.10	\$752,466.68	\$2,859,326.06	\$24,494,673.84

4.1.2.4.1 Financiamiento Proveniente de los Simpatizantes (Operación Ordinaria)

Por lo que respecta a los ingresos reportados por este concepto por un monto de \$20,882,881.10, el detalle es el siguiente:

CONCEPTO	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES	TOTAL
Efectivo	\$10,620,721.44	\$10,256,674.95	\$20,877,396.39
Especie	5,484.71	0.00	5,484.71
TOTAL	\$10,626,206.15	\$10,256,674.95	\$20,882,881.10

4.1.2.4.1.1 Financiamiento Proveniente de los Simpatizantes en Efectivo del Comité Ejecutivo Nacional (Operación Ordinaria)

Por lo que corresponde a los ingresos recibidos por el Comité Ejecutivo Nacional para operación ordinaria, se revisó la cantidad de \$10,620,721.44 que representa el 100%. Para tal efecto, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que el total de los recibos "RSEF-PAN-CEN" de aportaciones de Simpatizantes en Efectivo Operación Ordinaria reportados por el partido, correspondiera a la serie impresa en el ejercicio 2009.
- b) Se verificó que el partido respetara los límites establecidos para las aportaciones de simpatizantes en dinero que podía recibir durante el ejercicio de 2009 (publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de febrero de 2009).
- c) El monto máximo que el partido político estaba autorizado para recibir en el ejercicio 2009, por concepto de aportaciones en dinero de simpatizantes fue de \$24,810,153.49
- d) Se revisó el monto máximo que cada persona física o moral facultada para ello podía aportar durante el año 2009 en dinero a un partido político, ya sea en una sola exhibición o en parcialidades, fue de \$1,240,507.67.
- e) Se verificó que los ingresos recibidos en efectivo se depositaran en una cuenta bancaria CBCEN a nombre del partido y se cotejaron los depósitos realizados contra los estados de cuenta bancarios.

f) Se verificó que el monto reportado por el partido se registrara contablemente.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumple con lo establecido en la normatividad, con excepción de lo que se detalla en el rubro de Militantes del Comité Ejecutivo Nacional.

Control de Folios.

El total de los recibos reportados por el partido como impresos, de acuerdo a las series "RSEF-PAN-CEN" Recibos de aportaciones de Simpatizantes en Efectivo Operación Ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional, es como se detalla a continuación:

FOLIOS "RSEF"						
IMPRESOS		RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
INICIAL	FINAL					
1	1500	816	324	35	31	294

De la verificación al Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo Operación Ordinaria correspondientes al Comité Ejecutivo Nacional, formato "CF-RSEF", se determinó que cumple con la normatividad vigente, a excepción de lo que a continuación se señala:

- Al verificar el consecutivo de folios reportados en el formato "CF-RSEF" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo Operación Ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional, correspondiente al ejercicio 2009, se observó que el partido utilizó y canceló 16 recibos en 2008 correspondientes al mismo ejercicio, los que por el consecutivo no debió utilizar, toda vez que el último reportado fue el folio 1156; los casos en comento se detallan a continuación:

"RSEF-PAN" 31-12-2008			"RSEF-PAN" AL 31-12-2009		
	DEL	AL		DEL	AL
PENDIENTES	1085	1100	UTILIZADOS EN EL EJERCICIO (CANCELADOS-UTILIZADOS)	1085	1100
UTILIZADOS	1101	1156	UTILIZADOS EN EJERC. ANT.	1101	1156

Es preciso señalar, que los recibos se deberán expedir en forma consecutiva, por lo que debió iniciar el ejercicio 2009 con el folio 1157, toda vez que el recibo 1156 fue utilizado en el ejercicio 2008; sin embargo, en el "CF-RSEF" correspondiente al ejercicio 2009 lo presenta como cancelado.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los recibos del 1085 al 1100 debidamente cancelados, presentando el original y sus dos copias correspondientes (en juego completo).
- Las correcciones que procedieran al formato “CF-RSEF” del Comité Ejecutivo Nacional, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 4.10, 4.11, 4.13, 16.2, 16.3 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4897/10 del 15 de junio de 2010, recibido por el partido el 17 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/087/10 del 1 de julio de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

A lo señalado por esa Unidad de Fiscalización conviene indicar que esta Tesorería Nacional esta (sic) consiente (sic) que los recibos deben expedirse en forma consecutiva como se puede constatar en todo (sic) los controles de folios que la autoridad electoral ha revisado, y así se estaba llevando a cabo en el año 2008, sin embargo, como se puede constatar en el ‘Dictamen Consolidado respecto de la revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Gastos de los Partidos Políticos Nacionales correspondientes al ejercicio 2008’, ‘Partido Acción Nacional’ páginas 66 a la 70, por una observación a los recibos de militantes de 2008, por parte de esa autoridad fiscalizadora, con oficio Teso 074 del 12 de junio de 2009, está (sic) Tesorería señalo (sic) lo que a letra se transcribe:

‘..., se señala y se presenta lo siguiente...

(...)

Procede indicar, que referente a los recibos detallados con 2, en la columna denominada ‘Respuesta /Referencia’ en el cuadro anterior, que corresponden a legisladores del Partido Acción Nacional los cuales no son militantes, por lo que dichos recibos carecen del Número de Registro en el Padrón de Militantes, sin embargo, en apego en el ‘Reglamento de las relaciones entre el Partido Acción Nacional y los Funcionarios Públicos de elecciones postulados por el PAN’, artículo 31, que a la letra se transcribe:

‘Los funcionarios públicos de elección popular contribuirán al sostenimiento del partido con una cuota mensual

(...)

Las aportaciones de los legisladores emanados del partido personas señaladas en el cuadro que antecede se soportan con recibos de militantes.”

Al respecto, esa Unidad de Fiscalización indico (sic) lo que a letra se transcribe:

No obstante lo anterior, al no presentar los recibos ‘RMEF-PAN-CEN’ con el número de padrón de militantes requerido por esta autoridad, se solicitó nuevamente mediante oficio UF/DAPPAPO/2752/09, del 29 de junio de 2009, recibido por el partido mismo día, lo siguiente:

(...)

En consecuencia, se solicita que presente lo siguiente:

- Los recibos señalados con (2) en el cuadro que antecede, con la totalidad de los requisitos que establece el Reglamento de la materia, anexos a sus respectivas pólizas.*
- En su caso, las correcciones que procedan a su contabilidad, si las aportaciones señaladas en el cuadro que antecede corresponden aportaciones de simpatizantes.*
- En su caso, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejen las correcciones realizadas.*
- En su caso, las pólizas con sus respectivos recibos ‘RSEF-PANCEN’, con la totalidad de los datos señalados en la normatividad y debidamente firmados.*
- En su caso, el Control de Folios ‘CF-RSEF-PAN-CEN’ y el registro centralizado correspondiente, en los que se reflejaran las aportaciones respectivas, de forma impresa y en medio magnético.*
- En su caso, los formatos ‘IA’ Informe Anual e ‘IA-2’ Detalle de Aportaciones de Simpatizantes debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético.*
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.*

(...)

En razón de lo anterior, se solicito (sic) al partido nuevamente la documentación y aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual’.

Al respecto, con escrito Teso/097/09 del 6 de julio de 2009, recibido por la autoridad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

'En atención a la solicitud de esa autoridad electoral las aportaciones amparadas con los recibos señalados con (2) en el cuadro que antecede, se procedió a reclasificarlas a la cuenta 'Aportaciones de Simpatizantes', subcuenta 'En efectivo', amparados con sus respectivos recibos de simpatizantes 'RESF-CEN-PAN' (sic).

Al respecto se presenta lo siguiente:

- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejan las correcciones realizadas.*
- Las pólizas con sus respectivos recibos 'RSEF-PAN-CEN', con la totalidad de los datos señalados en la normatividad, procede indicar que respecto a la firmar (sic) del aportante, esta fue plasmada en los recibos de militantes observados, por lo cual el aportante está confirmando su aportación, en este sentido se solicita a esa autoridad electoral que se considere que los recibos como debidamente firmados.*
- El Control de Folios 'CF-RSEF-PAN-CEN' y el registro centralizado.*
- Los formatos 'JA' (sic) Informe Anual e 'IA-2' Detalle de Aportaciones de Simpatizantes debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético."*

Las citadas modificaciones se realizaron como se puede observar a mediados de 2009, y como es obvio ya se habían utilizado o en su caso cancelado los recibos de simpatizantes para las aportaciones que se habían recibido a ese periodo, siendo estos del folio 1085 al folio 1100, por lo que se procedió a utilizar los recibos posteriores a estos para cumplir con la solicitud de esa Unidad de Fiscalización, en este caso del folio 1101 al 1155.

Por lo anterior, no procede la cancelación de los recibos 1085 al 1100, ya que como lo pudo (sic) constatar los auditores asignados a la revisión del Informe Anual de 2009, están debidamente contabilizados o cancelados.

Así las cosas, se solicita a esa Autoridad de Fiscalización solventar la observación en comentario toda vez que corresponde a las adecuaciones solicitadas por esta.

(...)"

Del análisis a lo manifestado por el partido, en relación con los folios 1101 al 1156 utilizados en el ejercicio 2008, y derivado de la continuidad de las operaciones que el partido realiza, así como los plazos que tiene la Autoridad Electoral para la revisión de los Informes Anuales, la respuesta se consideró satisfactoria.

Ahora bien, en relación con los folios 1085 al 1100 y del 1157 al 1500 correspondientes al ejercicio 2009, se observó en el Control de Folios de las aportaciones de Simpatizantes en Efectivo, que el 1160 está cancelado con fecha

de 2008; sin embargo, corresponde al ejercicio 2009, según lo reportado en el Dictamen Consolidado del ejercicio 2008.

Aunado a lo anterior, en el Resumen del Control de Folios referido, específicamente en los puntos “Total de recibos expedidos en Ejercicios Anteriores” (9) y “Total de recibos cancelados en Ejercicios Anteriores” (10), el número de recibos reportados es incorrecto.

En razón de lo anterior, se solicitó al partido nuevamente que presentara la documentación y aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF-DA/5342/10 del 22 de julio de 2010, recibido por el partido mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/104/10 del 12 de agosto de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“..., se presenta... lo siguiente:

- *El Control de Folios de las aportaciones de Simpatizantes en Efectivo, debidamente corregido, específicamente a la fecha del folio 1160 y a los puntos ‘Total de recibos expedidos en Ejercicios Anteriores’ (9) y ‘Total de recibos cancelados en Ejercicios Anteriores’ (10), el número de recibos reportados son correctos.”*

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, en razón de que de la verificación al formato “CF-RSEF” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo Operación Ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional, se constató que el folio 1160 se encuentra cancelado con fecha del 4 de julio de 2009; por tal razón, con lo que respecta a este punto la observación quedó subsanada.

Aunado a lo anterior, con respecto a los folios reportados en los puntos “Total de recibos expedidos en Ejercicios Anteriores” y “Total de recibos cancelados en Ejercicios Anteriores” del Control de Folios “CF-RSEF” del Comité Ejecutivo Nacional, se constató que coincide con el consecutivo de folios reportado en el control en comento; por lo anterior, la observación quedó subsanada.

4.1.2.4.1.2 Financiamiento Proveniente de los Simpatizantes en Especie del Comité Ejecutivo Nacional (Operación Ordinaria)

Por lo que corresponde a los ingresos recibidos por el Comité Ejecutivo Nacional para operación ordinaria, se revisó la cantidad de \$5,484.71 que representa el 100%. Para tal efecto, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se revisó que el importe reportado por el partido en el formato "IA" Informe Anual, coincide contra lo reportado en el formato "IA-2" Detalle de Aportaciones de Simpatizantes, así como contra lo registrado en la balanza consolidada al 31 de diciembre de 2009 y en los formatos "CF-RSES" (Control de Folios de Aportaciones de Simpatizantes) del Comité Ejecutivo Nacional.
- b) Se verificó que el total de los recibos "RSES-PAN-CEN" de aportaciones de Simpatizantes en Especie Operación Ordinaria reportados por el partido, correspondiera a la serie impresa. A continuación se detallan los recibos en comento:

FOLIOS "RSES-PAN"						
IMPRESOS		RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
INICIAL	FINAL					
1	100	0	0	1	2	97

- c) Se verificó que los registros contables presentaran su documentación soporte en original (Recibos "RSES-PAN-CEN", contratos escritos y en su caso cotizaciones, facturas ó criterio de evaluación) y que cumplan con los requisitos establecidos en el Reglamento de la materia.
- d) Se verificó en los contratos respectivos los datos de identificación del aportante y el bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega y el carácter con el que se realiza la aportación respectiva, según su naturaleza y con independencia de cualquier otra cláusula que se requiera en términos de otras legislaciones.
- e) Se verificó que en caso de tratarse de aportaciones de bienes muebles se registrarán conforme a su valor comercial de mercado.
- f) Se verificó el consecutivo de los recibos impresos, los cuales debían coincidir con lo reportado a la Unidad de Fiscalización.
- g) Se verificó el adecuado registro contable.
- h) Se verificó los controles de folios (impresos y en medio magnético) de los recibos que se imprimieron y expidieron por el CEN, determinando los recibos impresos, utilizados (con importe total), pendientes de utilizar y los cancelados mismos que deberán presentarse en juegos completos (original y 2 copias).
- i) Se verificó que el partido realizara el registro centralizado de las aportaciones recibidas en especie y las características del bien aportado, de cada persona física o moral, y comprobar el monto acumulado de las aportaciones de manera personal.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumple con lo establecido en la normatividad, por tal razón, no se realizaron observaciones.

4.1.2.4.1.3 Financiamiento Proveniente de los Simpatizantes en Efectivo de los Comités Estatales (Operación Ordinaria)

El partido reportó ingresos por este concepto un monto de \$10,256,674.95, integrado de la manera siguiente:

ENTIDAD FEDERATIVA	IMPORTE
Baja California	311,545.80
Chihuahua	57,200.00
Distrito Federal	200.00
Durango	5,000.00
Hidalgo	9,693.00
Jalisco	649,564.30
México	67,400.00
Michoacán	78,038.50
Nuevo León	203,400.00
Oaxaca	42,482.86
Puebla	148,238.63
Querétaro	1,190,162.46
Quintana Roo	50,000.00
San Luis Potosí	101,000.00
Sinaloa	38,319.00
Sonora	6,826,671.90
Tamaulipas	150,300.00
Veracruz	299,458.50
Yucatán	28,000.00
TOTAL	\$10,256,674.95

Nota:

- ◆ Las Entidades que por este concepto no obtuvieron ingresos no aparecen en el cuadro.
- Los renglones sombreados corresponden a las Entidades Federativas que resultaron seleccionadas para su revisión.

Referente a lo reportado por los Comités Directivos Estatales seleccionados, por un total de \$998,602.80 se revisó el 100% del mismo. De igual forma, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que el partido haya reportado a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos los folios impresos de los recibos “RSEF-PAN-ESTADOS” durante el ejercicio 2009.
- b) Se verificó que el Control de Folios “CF-RSEF-PAN” de cada uno de los Comités Ejecutivos Estatales del partido, cumpliera con los requisitos establecidos en el instructivo del formato.
- c) Se verificó que los montos reportados por el partido en el Control de Folios “CF-RSEF-PAN” de cada uno de los Comités Directivos Estatales

seleccionados del partido, coincidiera con los saldos reflejados en las respectivas Balanzas de Comprobación al 31 de diciembre de 2009.

- d) Se verificó que los ingresos recibidos en efectivo se depositaran en cada una de las cuentas bancarias CBE del Comité Directivo Estatal correspondientes, a nombre del partido y se cotejaron los depósitos realizados contra los estados de cuenta bancarios.
- e) Se verificó que el ingreso reportado por el partido se haya contabilizado correctamente.
- f) Se verificó que el partido se apegara a su normatividad interna.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación soporte cumple con lo establecido en la normatividad, con excepción de lo que se detalla a continuación:

Michoacán

- De la revisión a la cuenta “Aportaciones Simpatizantes”, subcuenta “Michoacán”, se observó el registro contable de una póliza que presentó como soporte documental un recibo de Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo Operación Ordinaria “RSEF-PAN-MICH”, que no contaba con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad; el caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FOLIO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE	DATO FALTANTE	
PI-3/06-09	37	29-06-09	Suárez Mauricio	González	\$60,000.00	Registro Federal de Contribuyentes

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El recibo “RSEF-PAN-MICH” con la totalidad de los requisitos señalados en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 3.10 y 23.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5142/10 del 29 de junio de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/095/10 del 13 de julio de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“... se presenta lo que a continuación se detalla:

- *El recibo ‘RSEF-PAN-MICH’ con la totalidad de los requisitos señalados en el cuadro que antecede.”*

De la verificación y análisis a la documentación proporcionada por el partido, se constató que presentó el recibo “RSEF-PAN-MICH” número 00037, con el Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) del aportante, el C. Mauricio Suárez González, por lo que el recibo cuenta con la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Control de Folios (Formatos)

El total de los recibos reportados por el partido como impresos, de acuerdo con las series “RSEF-PAN-ESTADO” Recibos de aportaciones de Simpatizantes en Efectivo Operación Ordinaria, es como se detalla a continuación:

COMITÉ	FOLIOS "RSEF-PAN-ESTADO"						
	IMPRESOS		RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
	INICIAL	FINAL					
Aguascalientes	1	500	19	10	0	0	471
Baja California	1	500	50	10	72	5	363
Baja California Sur	1	500	0	0	0	0	500
Campeche	1	500	0	0	0	0	500
Coahuila	1	500	14	6	0	0	480
Colima	1	500	6	0	0	0	494
Chiapas*	1	500	0	0	8	0	492
Chihuahua	1	500	21	7	8	175	289
Distrito Federal	1	500	8	2	1	0	489
Durango	1	500	102	114	1	0	283
Guanajuato	1	500	26	6	0	0	468
Guerrero	1	500	7	5	0	0	488
Hidalgo	1	500	29	11	4	61	395
Jalisco	1	500	0	0	77	254	169
México	1	500	7	3	4	1	485
Michoacán	1	500	26	8	3	0	463
Morelos	1	500	27	7	0	0	466
Nayarit	1	500	0	0	0	0	500
Nuevo León	1	500	57	6	10	0	427
Oaxaca	1	500	45	12	8	3	432
Puebla	1	500	126	26	20	2	326
Querétaro	1	500	204	24	130	12	130
Quintana Roo	1	500	10	4	4	2	480
San Luis Potosí	1	500	5	0	18	195	282
Sinaloa	1	500	44	9	5	7	435
Sonora	1	500	48	3	14	4	431
Tabasco	1	500	1	0	0	0	499
Tamaulipas	1	500	90	11	4	0	395
Tlaxcala	1	500	0	0	0	0	500
Veracruz	1	500	34	19	33	2	412
Yucatán	1	500	124	11	4	1	360

COMITÉ	FOLIOS "RSEF-PAN-ESTADO"						
	IMPRESOS		RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
	INICIAL	FINAL					
Zacatecas	1	500	2	0	0	0	498

* Corresponde a 8 recibos "RSEF" utilizados y registrados en la cuenta 415 aportaciones de simpatizantes de precampaña.

De la verificación a los Controles de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo Operación Ordinaria de los Comités Directivos Estatales, formato "CF-RSEF-PAN", se determinó que cumplen con lo establecido en la normatividad, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- Al verificar las cifras reportadas en el formato "CF-RSEF" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo Operación Ordinaria, específicamente del Comité Directivo Estatal de Chiapas, contra los saldos reflejados en la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2009, específicamente en la cuenta "Financiamiento Privado", "Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo", se constató que no coincidían, como se indica a continuación:

COMITÉ	SALDOS SEGÚN:		DIFERENCIA
	BALANZA DE COMPROBACIÓN CONSOLIDADA AL 31-12-09	CONTROL DE FOLIOS (MEDIO IMPRESO Y MAGNÉTICO)	
Chiapas	\$0.00	\$40,000.00	\$40,000.00

Fue conveniente precisar, que en los Controles de Folios se relacionan la totalidad de las aportaciones recibidas, por lo que los montos deben coincidir con lo registrado en la contabilidad.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- En su caso, las pólizas, auxiliares contables, la balanza de comprobación a último nivel al 31 de diciembre de 2009, en medios impreso y magnético.
- Las correcciones que procedieran a la contabilidad.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 3.11, 3.13, 16.2, 16.3 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4897/10 del 15 de junio de 2010, recibido por el partido el 17 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/087/10 del 1 de julio de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...)

... puede verificar nuestra aclaración:

- En la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2009 entregada y sellada por esa autoridad con fecha 6 de abril 2010, específicamente en la página (sic) 193 se refleja el saldo observado por esa autoridad en la cuenta 415-4150-07-999-500-000, monto que fue reportado en su momento en el Informe de Precampañas 2009, como se puede constatar en el ‘Anexo AA’ del cual adjunto copia, correspondiente al ‘Dictamen Consolidado respecto de la Revisión de los Informes ordinarios Precampaña, de los Ingresos y Gastos de los Precandidatos de los Partidos Políticos Nacionales, Correspondientes al Proceso Electoral Federal 2008-2009’ ‘Partido Acción Nacional’, no obstante, nuevamente se presenta la balanza de comprobación consolidada a último nivel al 31 de diciembre de 2009, en la que se puede observar es (sic) saldo reflejado en la cuenta 415-4150-07-999-500-000 dicha balanza se presenta... en medio impreso y magnético.

(...).”

La respuesta del partido se considera satisfactoria, ya que al revisar la Balanza de Comprobación Consolidada al 31 de diciembre de 2009, se constató que realizó el registro contable correspondiente al saldo observado por la autoridad; por tal razón, la observación se consideró como subsanada.

- Al verificar los medios impresos y magnéticos de los formatos “CF-RSEF” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo Operación Ordinaria de los Comités Directivos Estatales, se constató que los datos que reportan no coincidían como se detalla a continuación:

COMITE	EN EL EJERCICIO 2009						SALDOS REPORTADOS EN MEDIO	
	EXPEDIDOS		CANCELADOS		PENDIENTES DE UTILIZAR		IMPRESO	MAGNETICO
	IMP.	MAG.	IMP.	MAG.	IMP.	MAG.		
Chihuahua	8	8	175	3	289	461	\$57,200.00	\$57,200.00
Hidalgo	4	4	61	0	395	456	9,693.00	9,693.00
Jalisco	77	77	255	5	169	419	649,564.30	649,564.30
Sonora	14	14	4	1	431	434	6,826,671.90	6,826,671.90
Total							\$7,543,129.20	\$7,543,129.20

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran al formato “CF-RSEF” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo Operación Ordinaria, de los Comités Directivos Estatales antes mencionados, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 4.11, 16.2, 16.3 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4897/10 del 15 de junio de 2010, recibido por el partido el 17 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/087/10 del 1 de julio de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presenta lo siguiente...

- *Los formatos ‘CF-RSEF’ Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo Operación Ordinaria, de los Comités Directivos Estatales antes mencionados, debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético”.*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se localizaron los formatos “CF-RSEF” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo Operación Ordinaria correspondientes a los Comités Directivos Estatales de Chihuahua, Hidalgo, Jalisco y Sonora, en medios impreso y magnético, en los cuales se constató que los folios reportados en dichos formatos coinciden, por tal razón, la observación quedó subsanada.

- Al cotejar los medios impresos y magnéticos del formato “CF-RSEF” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo Operación Ordinaria, específicamente del Comité Directivo Estatal de Jalisco, se observó que existe un folio consecutivo que se duplica; el caso en comento se detalla a continuación:

COMITÉ	NO. DE CONSECUTIVO	FECHA	MILITANTE U ORGANIZACIÓN QUE REALIZA LA APORTACION	NÚMERO DE REGISTRO EN EL PADRÓN DE MILITANTES	MONTO
Jalisco	306	11-03-09	Aguayo Zúñiga Alejandro	AUZA841108	\$6,785.00
	306	11-03-09	Cancelado		

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran al formato “CF-RSEF” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo Operación Ordinaria, de forma impresa y en medio magnético, de tal manera que los folios expedidos, cancelados y pendientes de utilizar coincidieran con los folios impresos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 3.11, 16.2, 16.3 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4897/10 del 15 de junio de 2010, recibido por el partido el 17 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/087/10 del 1 de julio de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presenta...

- *El formato ‘CF-RSEF’ Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo Operación Ordinaria, del Comité Directivo Estatal de Jalisco, debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético, de tal manera que los folios expedidos, cancelados y pendientes de utilizar coinciden con los folios impresos.”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se localizó el formato “CF-RSEF” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo Operación Ordinaria correspondiente al Comité Directivo Estatal de Jalisco, en medios impreso y magnético, en el cual se constató que el folio duplicado fue eliminado, por lo que los folios reportados como expedidos, cancelados y pendientes de utilizar coinciden con los recibos impresos; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Confirmación a Simpatizantes

Se efectuó la verificación de las aportaciones proporcionadas al partido con las siguientes personas:

NOMBRE	No. DE OFICIO	No. DE RECIBOS	IMPORTE	CONFIRMA APORTACIONES CON FECHA	REFERENCIA
Abraham Gustavo Catalán Ilizaliturri	UF-DA/4898/10	1	990,000.00		(4)
Alida Veneranda López Romo	UF-DA/4899/10	1	10,000.00	28-06-10	(1)
Álvaro Antón González	UF-DA/4900/10	1	10,000.00		(4)
Antonio Juan Sordo Macías	UF-DA/4901/10	1	990,000.00		(4)
Betzabel Mijares Morales	UF-DA/4902/10	1	30,000.00		(4)
Elena Caballero Ayala	UF-DA/4903/10	1	60,000.00		(2)
Carlos Benjamín Méndez Bueno	UF-DA/4904/10	1	990,000.00	30-06-10	(1)
Carlos Manuel Paredes Martínez	UF-DA/4905/10	1	990,000.00	30-06-10	(1)
Eduardo Urdiales Méndez	UF-DA/4906/10	1	100,000.00	28-06-10	(1)
Filiberto Ortiz Galindo	UF-DA/4907/10	1	990,000.00	28-06-10	(1)
Javier Franco Servin De La Mora	UF-DA/4908/10	1	60,000.00	08-07-10	(3)
Gabriel Andrés Ibarra Elorriaga	UF-DA/4909/10	1	990,000.00	28-06-10	(1)
Gabriel Sánchez Ramírez	UF-DA/4910/10	1	990,000.00	30-06-10	(1)
José Humberto González Elizondo	UF-DA/4911/10	1	40,500.00	25-06-10	(1)
Ismael Adrian Rodríguez Zaleta	UF-DA/4912/10	1	10,000.00	17-08-10	(4)
Jorge Alfonso Rubio Díaz	UF-DA/4913/10	1	990,000.00		(4)
José Alfredo Primelles Williamson	UF-DA/4915/10	1	200,000.00	08-07-10	(1)
Juan Crisóstomo Antonio García Gayou Facha	UF-DA/4916/10	1	990,000.00	29-06-10	(1)
Juan Fernando Ibañez Montaño	UF-DA/4918/10	1	150,000.00		(2)
Leonardo Aceves Gutierrez	UF-DA/4919/10	1	10,000.00	17-08-10	(4)
Lorena Chavoya Ochoa	UF-DA/4920/10	1	10,000.00	19-07-10	(1)

NOMBRE	No. DE OFICIO	No. DE RECIBOS	IMPORTE	CONFIRMA APORTACIONES CON FECHA	REFERENCIA
Manuel Jesús Clouthier Carrillo	UF-DA/4921/10	2	24,611.04	30-06-10	(1)
María De Los Ángeles Pazos Paramo	UF-DA/4922/10	1	10,000.00	02-07-10	(1)
María Joann Novoa Mossberger	UF-DA/4923/10	2	24,611.04	30-06-10	(1)
Miguel Martín López	UF-DA/4924/10	2	24,611.04	30-06-10	(1)
Pedro Martínez Becerril	UF-DA/4925/10	1	990,000.00		(4)
Pedro Mercado Sánchez	UF-DA/4926/10	1	60,000.00	17-08-10	(4)
Rita Ramírez Villalobos	UF-DA/4927/10	1	42,200.00	12-07-10	(1)
Valdemar Gutiérrez Fragoso	UF-DA/4928/10	2	24,611.04	30-06-10	(1)
Laura Armida Espinosa Martínez	UF-DA/4929/10	1	60,000.00	28-06-10	(1)

Como se puede observar, respecto a los simpatizantes señalados con **(1)** en la columna **“REFERENCIA”** del cuadro anterior, confirmaron haber realizado las aportaciones al partido.

Por lo que se refiere a los simpatizantes señalados con **(2)** en la columna **“REFERENCIA”** del cuadro que antecede, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no han presentado contestación alguna al oficio remitido por la autoridad electoral.

Por otro lado, por lo que se refiere al simpatizante señalado con **(3)** en la columna de **“REFERENCIA”** del cuadro que antecede, derivado de las solicitudes de información realizadas por la autoridad a simpatizantes con los cuales el partido realizó operaciones, así como de análisis a los escritos de respuesta proporcionados por los mismos, al efectuar la compulsión correspondiente para comprobar de acuerdo a los procedimientos de auditoría, la autenticidad de dichas operaciones, se observó lo siguiente:

COMITÉ DIRECTIVO ESTAL	OFICIO DE CONFIRMACIÓN No.	NOMBRE DEL SIMPATIZANTE	DOMICILIO	RECIBO “RESEF-PAN-JAL”	OBSERVACIÓN
JALISCO	UF-DA/4908/10	Javier Franco Severin De La Mora		000324	El simpatizante mediante escrito de fecha 8 de julio de 2010, recibido por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos el 22 de julio del mismo año, manifestó que no recibió ningún recibo de parte del partido

En consecuencia, con la finalidad de verificar la cabalidad de las operaciones realizadas por el partido con la persona referida en el oficio señalado en el cuadro que antecede, del cual se acompañó copia simple en el Anexo 2 del oficio UF-DA/5718/10, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 77, párrafo 1, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 23.2, 23.8 y 23.9 del Reglamento de mérito

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF-DA/5718/10 del 13 de agosto de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/111/10 del 23 de agosto de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“De lo anterior y con la finalidad de que se me tenga por subsanado el requerimiento antes citado, presento..., lo siguiente:

- *El acuse correspondiente del escrito dirigido al simpatizante observado, en el que se le solicita de respuesta al oficio correspondientes; señalando en su respuesta, los datos requerido por la autoridad.*
- *Escrito en el que el aportante contesta al Comité Estatal de Jalisco y en el que aclara de debido a un error tenía el recibo trasapelado y en el que deja claro que si realizo (sic) dicha aportación.*

Con lo anterior es evidente que mi representado en ningún momento y bajo ninguna circunstancia ha pretendido librarse de la responsabilidad que como partido político tiene de expedir recibos a los simpatizantes que de buena fe realizan aportación alguna, por lo que al presente requerimiento, en base a los escritos que se aportan se deja claro la omisión por parte del aportante en el que manifiesta expresamente que fue un error de su parte.”

Del análisis a la documentación presentada por el partido, por lo que se refiere al C. Javier Franco Servín de la Mora, se localizó el escrito número CDE/TES/127/10 de fecha 16 de agosto de 2010, con firma de recibido por el simpatizante; asimismo, se localizó el escrito de fecha 17 de agosto de 2010 emitido por el simpatizante en comento, en el cual confirma las operaciones realizadas con el partido y manifiesta que anteriormente por error al tener el recibo de aportación trasapelado no había confirmado la aportación con el mismo; por lo anterior la observación quedó subsanada.

Adicionalmente, por lo que se refiere a las personas señaladas con **(4)** en la columna “**REFERENCIA**” del cuadro que antecede, fue preciso señalar que de acuerdo con las atribuciones con que cuenta la autoridad electoral en apoyo a las facultades de investigación propias de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, en términos a lo dispuesto en el artículo 81, numeral 1, inciso s) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el 23.8 del Reglamento de mérito, se llevó a cabo la solicitud de información sobre la veracidad de los comprobantes que soportan los ingresos reportados por el partido, requiriendo se confirmaran o rectificaran las operaciones efectuadas con los simpatizantes; sin embargo, al efectuarse la compulsas correspondiente para comprobar de acuerdo a los procedimientos de auditoría la autenticidad de dichas operaciones, se encontraron las siguientes dificultades:

No. OFICIO	NOMBRE	TIPO DE OPERACIÓN	DOMICILIO	OBSERVACIÓN
UF-DA/4951/10	C. Germán Arturo Pellegrini Pérez	MILITANTE		Acta Circunstanciada 45/CIRC/07/10 Firmada por el Lic. José Luis Aldrete Chávez, manifiesta que el día 7 de julio del año en curso se constituyó en la calle que nos ocupa, no se localiza el número señalado en el oficio, por lo cual no se pudo notificar el mismo.
UF-DA/4936/10	C. María Eugenia Campos Galván	MILITANTE		El Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Chihuahua, informa que en el domicilio que nos ocupa operan las oficinas administrativas de una Compañía Minera de nombre Gammon Lake de México, S.A. de C.V. en donde manifiestan desconocer a la persona en comento.
UF-DA/4988/10	C. Abraham Gustavo Catalán Ilizaliturri	SIMPATIZANTE		No se localizó persona alguna en el domicilio.
UF-DA/4900/10	C. Álvaro Antón González	SIMPATIZANTE		Acta Circunstanciada 41/CIRC/07/10 Firmada por el Lic. José Luis Aldrete Chávez, manifiesta que la persona que atendió en el domicilio, lo habita desde hace tres años, no conoce al interesado, por lo que es imposible notificar el oficio en comento.
UF-DA/4901/10	C. Antonio Juan Sordo Macías	SIMPATIZANTE		El vigilante del edificio manifiesta que hace como un año el inmueble se encuentra desocupado.
UF-DA/4902/10	C. Betzabel Mijares Morales	SIMPATIZANTE		Acta: 17/CIRC/06/2010 firmada por el Vocal Secretario el C. Julio Jesús Robledo Saldaña, manifiesta que la interesada, a decir de un vecino no habita en el domicilio desde hace tres años atrás.
UF-DA/4912/10	C. Ismael Adrián Rodríguez Zaleta	SIMPATIZANTE		Acta Circunstanciada 42/CIRC/07/10 Firmada por el Lic. José Luis Aldrete Chávez, manifiesta que en el domicilio señalado se localiza un establecimiento mercantil, no encontrando a nadie en el mismo, que le informara si conocen al interesado, por lo cual no se pudo notificar el oficio en comento.
UF-DA/4913/10	C. Jorge Alfonso Rubio Díaz	SIMPATIZANTE		Acta Circunstanciada 46/CIRC/07/10 Firmada por el Lic. José Luis Aldrete Chávez, manifiesta que el dueño del domicilio señalado indica que no conoce al interesado, por lo que no fue posible notificar el oficio que nos ocupa.
UF-DA/4919/10	C. Leonardo Aceves Gutiérrez.	SIMPATIZANTE		Acta Circunstanciada 43/CIRC/07/10 Firmada por el Lic. José Luis Aldrete Chávez, manifiesta que en el domicilio señalado no se localizo a nadie y que al interior se localizan objetos en estado de deteriorados, por lo que no se pudo notificar el oficio.
UF-DA/4925/10	C. Pedro Martínez Beceril	SIMPATIZANTE		No se localizó persona alguna en el domicilio.
UF-DA/4926/10	C. Pedro Mercado Sánchez	SIMPATIZANTE		Acta Circunstanciada 44/CIRC/07/10 Firmada por el Lic. José Luis Aldrete Chávez, manifiesta que la persona que habita el domicilio, no conoce al interesado, por lo que no se pudo notificar el oficio.

En consecuencia, con la finalidad de verificar la cabalidad de las operaciones realizadas por el partido con las personas referidas en los oficios señalados en el cuadro que antecede, de los cuales se acompañaron copias simples en el **Anexo 1** del oficio UF-DA/5718/10, se solicitó al partido que presentara la siguiente documentación:

- Escritos del partido con los acuses de recibo correspondientes dirigidos a los simpatizantes mencionados, solicitándoles que den respuesta a los oficios

respectivos; señalando en su respuesta, según corresponda los siguientes datos:

- Las aportaciones realizadas (distinguiendo si fueron en efectivo o especie),
 - La descripción detallada de los conceptos,
 - La (s) fecha (s) de lo (s) recibo (s),
 - La fecha de aportación,
 - El número de cheque, transferencia o depósito en su caso, y
 - La (s) fecha (s) del (los) pago (s) o depósito (s), en su caso.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 23.2 y 23.9 del Reglamento de la materia, en relación con el Boletín 3060 “Evidencia Comprobatoria”, párrafos 1, 13, 14, 15 y 18 de las Normas y Procedimientos de Auditoría, 29ª edición publicada por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., que a la letra establecen:

Boletín 3060 “Evidencia Comprobatoria”

Párrafo 1

“Como se señala en el Boletín 1010 de esta Comisión, ‘mediante sus procedimientos de auditoría, el auditor debe obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente en el grado que requiera, para suministrar una base objetiva que permita su opinión’. Debe entenderse por evidencia comprobatoria, los elementos que comprueben la autenticidad de los hechos, la evaluación de los procedimientos contables empleados, la razonabilidad de los juicios efectuados, etc., de ahí que la documentación contable por sí sola no represente toda la evidencia que el auditor requiere para apoyar su opinión profesional”.

Párrafo 13

“La evidencia comprobatoria es suficiente y competente cuando se refiere a hechos, circunstancias o criterios que realmente tienen relevancia cualitativa dentro de lo examinado y las pruebas de auditoría realizadas, ya sea por los resultados de una sola o por la concurrencia de varias, son válidas y apropiadas para que el auditor llegue a adquirir la certeza moral (grado de seguridad y confianza para emitir su opinión sobre los estados financieros) de que los hechos que está tratando de probar y los criterios cuya corrección está juzgando, han quedado satisfactoriamente comprobados”.

Párrafo 14

“La confiabilidad de la evidencia comprobatoria se ve influenciada por su fuente, interna o externa y por su naturaleza visual, oral o documental. Aun cuando la confiabilidad de la evidencia comprobatoria está en función de las circunstancias en las que se obtiene, las siguientes generalizaciones son útiles al evaluar hasta qué punto dicha evidencia de auditoría es veraz”.

Párrafo 15

“a) La evidencia comprobatoria obtenida de fuentes independientes fuera de la entidad, proporciona mayor seguridad que aquella obtenida dentro de la misma entidad para propósitos de una auditoría independiente”.

Párrafo 18

“d) La evidencia en forma de documentos y confirmaciones escritas es más confiable que las confirmaciones verbales”.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF-DA/5718/10 del 13 de agosto de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/111/10 del 23 de agosto de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Es preciso aclarar que mi partido elaboro (sic) los recibos de acuerdo a los artículos 1.7, 1.8, 1.9 2, 3 y 4 del Reglamento para la Fiscalización a los Partidos Políticos Nacionales, nos encontramos en la fase de localización de los aportantes, toda vez que la observación se realiza por primera vez en esta segunda vuelta, además de no tener derecho de réplica el partido y el aportante.

De lo anterior y con la finalidad de que se me tenga por subsanado el requerimiento antes citado, presento lo siguiente:

NOMBRE	TIPO DE OPERACIÓN	DOMICILIO	ACLARACIÓN DEL PARTIDO
<i>C. Abraham Gustavo Catalán Ilizaiturri</i>	<i>SIMPATIZANTE</i>		
<i>C. Antonio Juan Sordo Macías</i>	<i>SIMPATIZANTE</i>		
<i>C. Betzabel Mijares Morales</i>	<i>SIMPATIZANTE</i>		<i>El acuse correspondiente del escrito dirigido al militante observados, en el que se le solicita de respuesta al oficio correspondientes; señalando en su respuesta, los datos requerido por la autoridad.</i>

NOMBRE	TIPO DE OPERACIÓN	DOMICILIO	ACLARACIÓN DEL PARTIDO
C. Ismael Adrián Rodríguez Zaleta	SIMPATIZANTE		El acuse correspondiente del escrito dirigido al simpatizante observado, en el que se le solicita de respuesta al oficio correspondientes; señalando en su respuesta, los datos requerido por la autoridad. Escrito en el que el aportante contesta al Comité Estatal de Jalisco.
C. Jorge Alfonso Rubio Díaz	SIMPATIZANTE		
C. Leonardo Aceves Gutiérrez.	SIMPATIZANTE		El acuse correspondiente del escrito dirigido al simpatizante observado, en el que se le solicita de respuesta al oficio correspondientes; señalando en su respuesta, los datos requerido por la autoridad. Escrito en el que el aportante contesta al Comité Estatal de Jalisco.
C. Pedro Martínez Becerril	SIMPATIZANTE		
C. Pedro Mercado Sánchez	SIMPATIZANTE		El acuse correspondiente del escrito dirigido al simpatizante observado, en el que se le solicita de respuesta al oficio correspondientes; señalando en su respuesta, los datos requerido por la autoridad. Escrito en el que el aportante contesta al Comité Estatal de Jalisco”.

Del análisis y documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

Respecto a la C. Betzabel Mijares Morales, se localizó escrito TE/265/10 de fecha 16 de agosto de 2010 firmado por el C.P. José Fernández Caballero Tesorero del Comité Directivo Estatal de México, con firma de recibido por la simpatizante en comento el día 17 de agosto de 2010; por lo anterior, la observación quedó subsanada en lo que respecta a éste punto.

Por lo que respecta al C. Ismael Adrian Rodríguez Zaleta, se localizó el escrito CDE/TES/126/10 de fecha 16 de agosto de 2010, firmado por la C. Margarita Licea González, Tesorera del Comité Directivo Estatal de Jalisco, mediante el cual se solicitó confirmar las operaciones realizadas con el partido, con firma de recibido el 17 de agosto de 2010; asimismo, se localizó el escrito sin número, de fecha 17 de agosto de 2010 firmado por el C. Ismael Adrian Rodríguez Zaleta, en el que confirma las operaciones realizadas con el partido remitiendo copia del recibo “RMEF-PAN-JAL” folio 0317 y ficha de depósito que ampara dicha aportación; por lo anterior la observación quedó subsanada en lo que respecta a éste punto.

Respecto al C. Leonardo Aceves Gutiérrez, se localizó el escrito CDE/TES/125/10 de fecha 16 de agosto de 2010 firmado por la C. Margarita Licea González, Tesorera del Comité Directivo Estatal de Jalisco, con firma de recibido; asimismo, se localizó el escrito sin número de de fecha 17 de agosto de 2010 firmado por el C. Leonardo Aceves Gutiérrez, en el que confirma las operaciones realizadas con el partido remitiendo copia del recibo “RMEF-PAN-JAL” número 0284 y ficha de

depósito que ampara dicha aportación; por lo anterior la observación quedó subsanada, en lo que respecta a éste punto.

En relación con el C. Pedro Mercado Sánchez, se localizó escrito CDE/TES/123/10 de fecha 16 de agosto de 2010 firmado por la C. Margarita Licea González Tesorera del Comité Directivo Estatal de Jalisco, con firma de recibido por el simpatizante el día 17 de agosto de 2010; asimismo, se localizó el escrito sin número de fecha 17 de agosto de 2010 firmado por el C. Pedro Mercado Sánchez, en el que confirma las operaciones realizadas con el partido remitiendo copia del recibo "RMEF-PAN-JAL" folio 0326, ficha de depósito y copia del cheque nominativo que ampara la aportación; por lo anterior la observación quedó subsanada en lo que respecta a éste punto.

Por lo que corresponde a los CC. Abraham Gustavo Catalán Ilizaliturri (\$990,000.00), Álvaro Antón González (\$10,000.00), Antonio Juan Sordo Macías (\$990,000.00), Jorge Alfonso Rubio Díaz (\$990,000.00) y Pedro Martínez Becerril (\$990,000.00), el partido omitió presentar documentación o aclaración alguna; respecto de la notificación a dichos aportantes y la confirmación de los mismos, por lo tanto, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al no presentar documentación o aclaración alguna respecto de la notificación y confirmación de las operaciones realizadas con 5 simpatizantes por un importe de \$3,970,000.00, los cuales no pudieron ser notificados por esta Autoridad, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 23.9 del Reglamento de la materia.

Aunado a lo anterior y considerando los montos recibidos por el Partido Acción Nacional de los aportantes antes citados, esta Unidad de Fiscalización con base en las atribuciones con que cuenta la autoridad electoral en apoyo a las facultades de investigación propias de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, en términos a lo dispuesto por los artículos 41, base V, antepenúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, numeral 6; 79, numeral 3; 81, numeral 1, inciso c), f), p), q) s) y t) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 5 numerales 1 y 3, 6 numeral 1, inciso k), m), p) y af), del Reglamento Interior de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos; artículo 1.11 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, y con apoyo en lo dispuesto por el artículo 69, numeral 3 del Código Fiscal de la Federación, así como en apego a la Cláusula Cuarta del Convenio de Colaboración del 1 de junio de 2009, signado entre el Instituto Federal Electoral y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a efecto de poder constatar las operaciones realizadas con el partido político, mediante oficio UF-DA/5308/10 del 13 de julio de 2010, recibidos por la Administración General de Evaluación del Servicio de Administración Tributaria el 13 de julio de 2010, se solicitó diversa documentación e información, consistente en validación del Registro Federal de Contribuyentes; Copia de la última declaración anual del Impuesto Sobre la Renta, así como la Declaración Informativa de operaciones con Terceros (DIOT)

presentadas; Domicilio Fiscal actualizado, así como el histórico de los diferentes domicilios manifestados; Fecha de Alta ante el Registro Federal de Contribuyentes; Situación actual ante el Registro Federal de Contribuyentes, de los simpatizantes que a continuación se detallan:

NOMBRE	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	IMPORTE	REFERENCIA
Catalán Ilizaliturri Abraham Gustavo		\$990,000.00	(3)
García Gayou Facha Juan Crisóstomo Antonio		990,000.00	(2)
Ibarra Elorriaga Gabriel Andrés		990,000.00	(2)
Martínez Becerril Pedro		990,000.00	(2)
Méndez Bueno Carlos Benjamín		990,000.00	(1)
Ortiz Galindo Filiberto		990,000.00	(4)
Paredes Martínez Carlos Manuel		990,000.00	(1)
Rubio Díaz Jorge Alfonso		990,000.00	(1)
Sánchez Ramírez Gabriel		990,000.00	(1)
Sordo Macías Antonio Juan		990,000.00	(2)

Al respecto, con oficio número 103-05-2010-0590 del 15 de julio 2010, recibidos por la Unidad de Fiscalización el 16 de julio de 2010, respectivamente, se dio contestación a la solicitud realizada por la autoridad electoral, informando lo siguiente:

Por lo que respecta a los simpatizantes señalados con (1) en la columna de "REFERENCIA" del cuadro que antecede, se localizó la Declaración Anual correspondiente al ejercicio 2009, en la cual se pudo constatar que sus ingresos son superiores a la cantidad aportada, así como que declaran haber realizado donativos al Partido Acción Nacional.

En relación con los simpatizantes señalados con (2) en la columna de "REFERENCIA" del cuadro que antecede, se localizó la Declaración Anual correspondiente al ejercicio 2009, en la cual se pudo constatar que sus ingresos son superiores a la cantidad aportada, sin embargo, no se identificó que haya realizado donativos.

Con lo que respecta a los simpatizantes señalados con (3) y (4) en la columna de "REFERENCIA" del cuadro que antecede, se localizó únicamente la Declaración Anual correspondiente al ejercicio 2002 y 2008, respectivamente.

4.1.2.4.1.4 Financiamiento Proveniente de los Simpatizantes en Especie de los Comités Estatales (Operación Ordinaria)

El partido no reportó ingresos por este concepto.

Control de Folios (Formatos)

El total de los recibos reportados por el partido como impresos, de acuerdo con las series "RSES-PAN-ESTADO" Recibos de aportaciones de Simpatizantes en Especie para Operación Ordinaria, son los siguientes:

COMITÉ	FOLIOS "RSES-PAN-ESTADO"						
	IMPRESOS		RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
	INICIAL	FINAL					
Aguascalientes	1	100	0	0	0	2	98
Baja California	1	100	0	0	0	0	100
Baja California Sur	1	100	0	0	0	1	99
Campeche	1	100	0	0	0	0	100
Coahuila	1	100	0	0	0	0	100
Colima	1	100	0	0	0	0	100
Chiapas	1	100	0	0	0	0	100
Chihuahua	1	100	1	0	0	8	91
Distrito Federal	1	100	0	0	0	0	100
Durango	1	100	0	0	0	0	100
Guanajuato	1	100	0	0	0	0	100
Guerrero	1	100	0	0	0	0	100
Hidalgo	1	100	0	0	0	0	100
Jalisco	1	100	0	0	0	0	100
México	1	100	0	0	0	0	100
Michoacán	1	100	0	0	0	0	100
Morelos	1	100	0	0	0	0	100
Nayarit	1	100	0	0	0	0	100
Nuevo León	1	100	0	0	0	0	100
Oaxaca	1	100	0	0	0	0	100
Puebla	1	100	0	0	0	0	100
Querétaro	1	100	0	0	0	0	100
Quintana Roo	1	100	0	0	0	0	100
San Luis Potosí	1	100	0	0	0	0	100
Sinaloa	1	100	0	0	0	0	100
Sonora	1	100	0	0	0	0	100
Tabasco	1	100	0	0	0	4	96
Tamaulipas	1	100	0	0	0	0	100
Tlaxcala	1	100	0	0	0	0	100
Veracruz	1	100	0	0	0	0	100
Yucatán	1	100	0	0	0	0	100
Zacatecas	1	100	0	0	0	0	100

De la verificación a los Controles de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie para Operación Ordinaria a los Comités Directivos Estatales, formato "CF-RSES-PAN", se determinó que cumplen con lo establecido en la normatividad; con excepción de lo que a continuación se detalla:

- Al verificar el formato "CF-RSES" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie para Operación Ordinaria, en medio impreso y magnético del Comité Directivo Estatal de Coahuila, se identificó que no incluyó en el listado de los números consecutivos el folio 9.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran al formato "CF-RSES" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie para Operación Ordinaria, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 4.11, 16.2, 16.3 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4897/10 del 15 de junio de 2010, recibido por el partido el 17 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/087/10 del 1 de julio de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presenta ...

- *El formato ‘CF-RSES’ Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie, del Comité Directivo Estatal de Coahuila, debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético.”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se localizó el formato “CF-RSES” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie para Operación Ordinaria, correspondiente al Comité Directivo Estatal de Coahuila, en medios impreso y magnético; con la totalidad de los folios impresos; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Michoacán

- De la revisión al consecutivo de los Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie Operación Ordinaria “RSES-PAN-MICH”, del Comité Directivo Estatal de Michoacán, se observaron recibos pendientes de utilizar; sin embargo, en el control de folios “CF-RSES-PAN-MICH” se reportaron como cancelados. Asimismo, se observó que uno de los recibos se encontraba duplicado en el control de folios; los casos en comento se detallan a continuación:

NO. DE CONSECUTIVO	RECIBOS “RSES-PAN-MICH”	CONTROL DE FOLIOS “CF-RSES-PAN-MICH”
000001	Pendiente	Cancelado
000001	Pendiente	Cancelado
000002	Pendiente	Cancelado
000003	Pendiente	Cancelado

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran al formato “CF-RSES-PAN-MICH” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie para Operación Ordinaria, de forma impresa y en medio magnético, de tal manera que los folios expedidos, cancelados y pendientes de utilizar coincidieran con los folios impresos.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 3.11, 16.2, 16.3 y 23.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5142/10 del 29 de junio de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/095/10 del 13 de julio de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presentar (sic) lo siguiente en el (...):

- *Las correcciones que proceden en el formato ‘CF-RSES-PAN-MICH’ Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie para Operación Ordinaria, de forma impresa y en medio magnético, de tal manera que los folios expedidos, cancelados y pendientes de utilizar coinciden con los folios impresos.”*

De la verificación y análisis a la documentación proporcionada por el partido, se constató que presentó las correcciones correspondientes al consecutivo del Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie para Operación Ordinaria del Comité Directivo Estatal de Michoacán “CF-RSES-PAN-MICH”, de tal manera que coinciden dichos formatos, de forma impresa y en medio magnético; por tal razón, la observación quedó subsanada.

4.1.2.4.2 Financiamiento Proveniente de los Simpatizantes (Proceso Interno)

El partido reportó un importe de \$752,466.68 por éste concepto, los cuales se detallan a continuación:

CONCEPTO	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES	TOTAL
Efectivo	\$ 0.00	\$40,000.00	\$40,000.00
Especie	25,979.33	686,487.35	712,466.68
TOTAL	\$25,979.33	\$726,487.35	\$752,466.68

4.1.2.4.2.1 Financiamiento Proveniente de los Simpatizantes en Efectivo del Comité Ejecutivo Nacional (Proceso Interno).

El partido no reportó ingresos por éste concepto.

4.1.2.4.2.2 Financiamiento Proveniente de los Simpatizantes en Especie del Comité Ejecutivo Nacional (Proceso Interno).

Por lo que corresponde a los ingresos recibidos por el Comité Ejecutivo Nacional en especie para su proceso Interno, se revisó la cantidad de \$25,979.33 que representa el 100%. Para tal efecto, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que el partido reportara a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos los folios impresos de los recibos "RSES-CI-PAN" correspondientes al Comité Ejecutivo Nacional.
- b) Se verificó que el total de los recibos "RSES-CI-PAN" correspondientes al Comité Ejecutivo Nacional reportados por el partido, correspondiera a la serie impresa en el ejercicio de 2009.
- c) Se verificó que las aportaciones en especie estuviesen documentadas en contratos escritos que en los cuales se identificara los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega y el carácter con el que se realiza la aportación respectiva según su naturaleza.
- d) Se verificó que en el caso de ingresos por donaciones de bienes muebles e inmuebles estuviesen registrados conforme a su valor comercial de mercado.
- e) Se verificó que los recibos expedidos por las aportaciones en especie señalaran, en el cuerpo del recibo, la información relativa al bien aportado y el criterio de valuación que se haya utilizado, anexando copia del documento que desarrolle el criterio de valuación utilizado.
- f) Se verificó que el monto reportado por el partido se registrara contablemente.
- g) Se verificó que los ingresos reportados por el partido se registraran contablemente.
- h) Se comprobó que el partido se apegó a su normatividad.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación soporte cumple con lo establecido en la normatividad.

Control de Folios

El total de los recibos reportados por el partido como impresos, de acuerdo a la serie "RSES-CI-PAN" correspondiente al Comité Ejecutivo Nacional, es como sigue:

FOLIOS "RSES-CI-PAN"						
IMPRESOS		RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
INICIAL	FINAL					
1	100	4	5	2	5	84

De la verificación al Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie correspondiente al Comité Ejecutivo Nacional, formato "CF-RSES-CI", se determinó que cumple con la normatividad.

4.1.2.4.2.3 Financiamiento Proveniente de los Simpatizantes en Efectivo de los Comités Directivos Estatales (Proceso Interno).

El partido obtuvo ingresos por este concepto por un total de \$40,000.00, integrado de la manera siguiente:

ENTIDAD FEDERATIVA	IMPORTE
Chiapas	\$ 40,000.00

- ◆ Los estados que no reportaron ingresos por este concepto, no aparecen en el cuadro.

El partido obtuvo ingresos por este concepto por un total de \$40,000.00, correspondiente al Comité Directivo Estatal de Chiapas, el cual representa del 100% del total registrado; cabe señalar que dicho Comité no fue seleccionado para su revisión.

4.1.2.4.2.4 Financiamiento Proveniente de los Simpatizantes en Especie de los Comités Directivos Estatales (Proceso Interno).

El partido obtuvo ingresos por este concepto por un total de \$686,487.35 integrado de la manera siguiente:

ENTIDAD FEDERATIVA	IMPORTE
Aguascalientes	79,758.50
Baja California	54,520.00
Chihuahua	82,418.12
Distrito Federal	100,908.42
Durango	18,404.10
Guanajuato	91,000.91
Michoacán	8,395.00
Morelos	75,774.64
Oaxaca	31,546.20
Puebla	2,300.00
Sinaloa	9,602.50
Sonora	5,000.00
Tlaxcala	22,793.54
Veracruz	104,065.42
TOTAL	\$686,487.35

Nota:

- ◆ Los estados que no reportaron ingresos por este concepto, no aparecen en el cuadro.
- Los renglones sombreados corresponden a las Entidades Federativas que resultaron seleccionadas para su revisión.

Referente a lo reportado por los Comités Directivos Estatales seleccionados, por un total de \$200,304.33 se revisó el 100% del mismo. De igual forma, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que el partido reportara a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos los folios impresos de los recibos "RSES-CI-PAN" correspondientes a los Comités Directivos Estatales.
- b) Se verificó que el total de los recibos "RSES-CI-PAN" correspondientes a los Comités Directivos Estatales reportados por el partido, correspondiera a la serie impresa en el ejercicio de 2009.
- c) Se verificó que las aportaciones en especie estuviesen documentadas en contratos escritos que en los cuales se identificara los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega y el carácter con el que se realiza la aportación respectiva según su naturaleza.
- d) Se verificó que en el caso de ingresos por donaciones de bienes muebles e inmuebles estuviesen registrados conforme a su valor comercial de mercado.
- e) Se verificó que los recibos expedidos por las aportaciones en especie señalaran, en el cuerpo del recibo, la información relativa al bien aportado y el criterio de valuación que se haya utilizado, anexando copia del documento que desarrolle el criterio de valuación utilizado.
- f) Se verificó que el monto reportado por el partido se registrara contablemente.
- g) Se verificó que los ingresos reportados por el partido se registraran contablemente.
- h) Se comprobó que el partido se apegó a su normatividad.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación soporte cumple con lo establecido en la normatividad.

Control de Folios (Formatos)

El total de los recibos reportados por el partido como impresos, de acuerdo a las series "RSES-CI-PAN" Recibos de aportaciones de Simpatizantes Especie Campaña Interna, son los siguientes:

COMITÉ	FOLIOS "RSES-CI-PAN"						
	IMPRESOS		RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
	INICIAL	FINAL					
Aguascalientes	1	250	0	0	15	13	222
Baja California	1	250	0	0	10	0	240
Baja California Sur	1	250	0	0	0	0	250
Campeche	1	250	0	0	0	0	250
Coahuila	1	250	0	0	0	0	250
Colima	1	250	0	0	0	0	250
Chiapas	1	250	0	0	0	0	250
Chihuahua	1	250	0	0	13	2	235
Distrito Federal	1	250	0	0	31	10	209
Durango	1	250	0	0	6	2	242
Guanajuato	1	250	0	0	8	11	231
Guerrero	1	250	0	0	0	0	250
Hidalgo	1	250	0	0	0	0	250
Jalisco	1	250	0	0	0	0	250
México	1	250	0	0	0	0	250
Michoacán	1	250	0	0	2	0	248
Morelos	1	250	0	0	11	2	237
Nayarit	1	250	0	0	0	0	250
Nuevo León	1	250	0	0	0	3	247
Oaxaca	1	250	0	0	2	0	248
Puebla	1	250	0	0	1	0	249
Querétaro	1	250	0	0	0	0	250
Quintana Roo	1	250	0	0	0	0	250
San Luis Potosí	1	250	0	0	0	0	250
Sinaloa	1	250	0	0	2	2	246
Sonora	1	250	0	0	1	0	249
Tabasco	1	250	0	0	0	0	250
Tamaulipas	1	250	0	0	0	0	250
Tlaxcala	1	250	0	0	12	8	230
Veracruz	1	250	0	0	19	1	230
Yucatán	1	250	0	0	0	0	250
Zacatecas	1	250	0	0	0	0	250

De la verificación a los Controles de Folios de los Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie para Campaña Interna, correspondiente al Comité Ejecutivo Nacional y a los Comités Directivos Estatales, formato "CF-RSES-CI-PAN", se determinó que cumplen con lo establecido en la normatividad; a excepción de lo que a continuación se señala:

- Al verificar los formatos "CF-RSES-CI" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie para Campaña Interna, de los Comités Directivos Estatales, en medios impreso y magnético, se observó que el partido presentó una nueva serie de recibos impresos en 2009; sin embargo, quedaron recibos pendientes de utilizar según lo reportado en el ejercicio 2008. Los casos en comento se detallan a continuación:

COMITÉ	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR EN FORMATO "CF-RSES-CI" REPORTADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO 2008	FOLIOS IMPRESOS Y NOTIFICADOS A LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN PARA EL EJERCICIO 2009		FOLIO FINAL EN FORMATO "CF-RSES-CI" REPORTADO AL CIERRE DEL EJERCICIO 2009	NÚMERO DE ESCRITO DEL PARTIDO EN EL QUE NOTIFICA LA IMPRESIÓN Y AUTORIZACIÓN DE SUS FOLIOS PARA EL EJERCICIO 2009	REFERENCIA
		DEL	AL			
Aguascalientes	100	000001	000250	250	Teso/012/09 de fecha 4 de febrero de 2009.	(1)
Baja California	100	000001	000250	250		(3)
Baja California Sur	100	000001	000250	250		(1)
Campeche	100	000001	000250	250		(1)
Coahuila	100	000001	000250	250		(1)
Colima	100	000001	000250	250		(1)
Chiapas	100	000001	000250	250		(1)
Chihuahua	100	000001	000250	250		(1)
Distrito Federal	89	000001	000250	250		(1)
Durango	100	000001	000250	250		(1)
Estado de México	100	000001	000250	250		(1)
Guanajuato	100	000001	000250	250		(1)
Guerrero	100	000001	000250	250		(1)
Hidalgo	100	000001	000250	250		(1)
Jalisco	100	000001	000250	250		(2)
Michoacán	100	000001	000250	250		(1)
Morelos	100	000001	000250	250		(1)
Nayarit	100	000001	000250	250		(1)
Nuevo León	100	000001	000250	250		(1)
Oaxaca	100	000001	000250	250		(1)
Puebla	100	000001	000250	250		(3)
Querétaro	97	000001	000250	250		(1)
Quintana Roo	100	000001	000250	250		(1)
San Luis Potosí	100	000001	000250	250		(1)
Sinaloa	100	000001	000250	250		(1)
Sonora	98	000001	000250	250		(1)
Tabasco	100	000001	000250	250		(3)
Tamaulipas	100	000001	000250	250		(1)
Tlaxcala	100	000001	000250	250		(1)
Veracruz	100	000001	000250	250		(1)
Yucatán	100	000001	000250	250		(1)
Zacatecas	100	000001	000250	250		(1)

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los recibos "RSES-CI" reportados como pendientes de utilizar al cierre del ejercicio de 2008, detallados en el cuadro anterior debidamente cancelados, en original y sus dos copias correspondientes.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 4.8, 4.11, 16.2, 16.3 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4897/10 del 15 de junio de 2010, recibido por el partido el 17 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/087/10 del 1 de julio de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...)

Se presentan:

- *Los recibos 'RSES-CI' reportados como pendientes de utilizar al cierre del ejercicio de 2008, detallados en el cuadro anterior debidamente cancelados, en original y sus dos copias correspondientes.*

(...)

De la revisión a los consecutivos de recibos se determinó lo siguiente:

Se localizaron los recibos cancelados "RSES-CI" en juego completo (original y dos copias) de los Comités Directivos Estatales señalados con **(1)** en la columna de "Referencia" del cuadro que antecede; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Por lo que respecta al consecutivo del Comité Directivo Estatal de Jalisco, señalado con **(2)** en la columna de "Referencia" del cuadro que antecede, el partido presentó en juego completo (original y dos copias) los recibos cancelados "RSES-CI" de los folios 00005 al 00100; sin embargo, en el Dictamen Consolidado del ejercicio 2008 el partido presentó una serie del folio 00001 al 00100, todos pendientes de utilizar. Por lo tanto, omitió presentar los folios 00001 al 00004 en juego completo debidamente cancelados.

En relación con los Comités Directivos Estatales señalados con **(3)** en la columna de "Referencia" en el cuadro que antecede, el partido no presentó los recibos "RSES-CI" cancelados en juegos completos (original y dos copias); por lo anterior, la observación quedó no subsanada.

En razón de lo anterior, se solicitó nuevamente que presentara la documentación y aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF-DA/5342/10 del 22 de julio de 2010, recibido por el partido mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/104/10 del 12 de agosto de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"..., se presenta..., lo siguiente:

- *Por lo que respecta al Comité Estatal de Jalisco, los folios 00001 al 00004 en juego completo (original y dos copias) debidamente cancelados.*

- *En relación con los Comités Estatales de Baja California y Puebla, se presentan los recibos 'RSES-CI' cancelados en juegos completos (original y dos copias).*
- *Respecto al Comité Estatal de Tabasco, procede aclarar, que derivado de la contingencia hidrometeorológica en el año 2007, que afectó (sic) al Estado, y en particular las instalaciones del Comité Estatal en donde se sufrieron considerables pérdidas, situación que fue informada a esa Unidad de Fiscalización, mediante oficio TESO/107/09, los recibos 'RSES-CI' solicitados por esa autoridad se encontraban en la documentación perdida en dicha contingencia, por lo anterior, es materialmente imposible remitir los recibos solicitados".*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Por lo que respecta al Comité Directivo Estatal de Jalisco, se localizaron los recibos "RSES-CI-PAN" de los folios 00001 al 00004 cancelados en juego completo (original y dos copias); por tal razón, la observación quedó subsanada.

Adicionalmente, por lo que respecta a los Comités Directivos Estatales de Baja California y Puebla, se localizaron los recibos "RSES-CI" debidamente cancelados en juego completo (original y dos copias); por tal razón, la observación quedó subsanada.

Aunado a lo anterior, por lo que corresponde al Comité Directivo Estatal de Tabasco, el partido manifestó que debido a la contingencia hidrometeorológica que afectó al estado y en particular a las instalaciones del Comité Estatal, se sufrieron considerables pérdidas, situación que fue informada a la Unidad mediante oficio TESO/107/09, por lo cual se encuentra materialmente imposibilitado para presentar los recibos "RSES-CI" solicitados; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- Al verificar el formato "CF-RSES-CI" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie para Campaña Interna del Comité Directivo Estatal de Puebla, en medios impreso y magnético, se observó que existían diferencias en el dato correspondiente al inciso (14); tal situación se detalla a continuación:

(14) TOTAL DE RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO SEGÚN	
MEDIO IMPRESO	MEDIO MAGNÉTICO
1	0

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran al formato "CF-RSES-CI" del Comité Directivo Estatal de Puebla, de forma impresa y en medio magnético.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 4.11, 4.13, 16.2, 16.3 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4897/10 del 15 de junio de 2010, recibido por el partido el 17 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/087/10 del 1 de julio de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se anexa...

- *El formato ‘CF-RSES-CI’ del Comité Directivo Estatal de Puebla, debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético.”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se localizó el formato “CF-RSES-CI” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie para Campaña Interna correspondiente al Comité Directivo Estatal de Puebla, en medios impreso y magnético, con la totalidad de los datos señalados en medio magnético; por tal razón, la observación quedó subsanada.

4.1.2.4.3 Financiamiento Proveniente de los Simpatizantes (Campaña Federal)

El partido reportó un importe de \$2,859,326.06 de Ingresos por este concepto, mismos que fueron revisados al 100% en el marco de la revisión de los Informes de Campaña correspondientes al Proceso Electoral Federal 2008-2009.

4.1.2.5 Autofinanciamiento

El partido reportó por concepto de Autofinanciamiento un importe total de \$2,973,592.08, que corresponde a los eventos que se describen en el siguiente cuadro:

TIPO DE EVENTO	IMPORTE
Ventas editoriales	\$10,340.00
Ventas de bienes promocionales	7,000.00
Venta de bienes muebles	1,651,605.33
Venta de artículos de desecho	1,255.00
Ingresos por otros eventos	40.00
Recuperación de seguros	1,303,351.75
TOTAL	\$2,973,592.08

4.1.2.5.1 Ventas Editoriales

El Comité Ejecutivo Nacional fue el único que reportó ingresos por ventas editoriales por \$10,340.00, como se indica en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	IMPORTE
Ventas Editoriales	\$10,340.00

4.1.2.5.1.1 Ventas Editoriales del Comité Ejecutivo Nacional

El partido reportó ingresos por ventas editoriales del Comité Ejecutivo Nacional por un monto de \$10,340.00, como se indica a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
"La Nación" suscripciones por devengar	6,200.00
"La Palabra" suscripciones por devengar	140.00
Ventas al contado	4,000.00
TOTAL	\$10,340.00

Dicho importe se revisó al 100% realizando las siguientes tareas:

- Se verificó que los depósitos por estos conceptos se registraran contablemente y que ingresaron a una cuenta bancaria "CBCEN" a nombre del partido.
- Se verificó que para controlar sus inventarios por los conceptos de las ventas de las revistas "La Nación" y "La Palabra", ventas editoriales al contado, a crédito y a consignación, el partido utilizara un sistema de kárdex con notas de entradas y salidas de almacén.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumplió con lo establecido en la normatividad; razón por la cual, no se realizaron observaciones.

4.1.2.5.2 Venta de Bienes Promocionales

El partido realizó ventas de bienes promocionales, de las cuales reportó ingresos por \$7,000.00, como se detalla en el siguiente cuadro:

TIPO DE EVENTO	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES	MONTO
Venta de Bienes Promocionales	\$6,600.00	\$400.00	\$7,000.00

4.1.2.5.2.1 Venta de Bienes Promocionales del Comité Ejecutivo Nacional

El partido realizó ventas de bienes promocionales reportando ingresos por \$6,600.00, el cual se integró de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Ventas de contado	\$6,600.00

Dicho monto se revisó al 100%. De la revisión efectuada se comprobó que los depósitos por estos conceptos se registraron contablemente y se reflejaron en los estados de cuenta bancarios "CBCEN" correspondientes.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido cumple con lo establecido en la normatividad; por tal razón, no se realizaron observaciones.

4.1.2.5.2.2 Venta de Bienes Promocionales de los Comités Directivos Estatales

El partido realizó ventas de bienes promocionales reportando ingresos netos por \$400.00, integrados como se indica en el siguiente cuadro:

ENTIDAD FEDERATIVA	IMPORTE
Sinaloa	\$400.00

♦ Los Estados que por este concepto no obtuvieron ingresos no aparecen en el cuadro.

Es conveniente precisar que la Entidad Federativa en comento no fue seleccionada para su revisión.

4.1.2.5.3 Venta de Bienes Muebles

El partido realizó ventas de bienes muebles, de las cuales obtuvo ingresos por \$1,651,605.33, como se indica a continuación:

CONCEPTO	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES	TOTAL
Venta de Bienes Muebles	\$22,739.00	\$1,628,866.33	\$1,651,605.33

4.1.2.5.3.1 Venta de Bienes Muebles del Comité Ejecutivo Nacional

El partido reportó ingresos por este concepto por \$22,739.00, integrado de la manera siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE
Mobiliario y Equipo	\$7,239.00
Equipo de Cómputo	15,500.00
TOTAL	\$22,739.00

Dicho monto se revisó al 100%. De la revisión efectuada, se verificó que los ingresos por este concepto se registraron contablemente y que los depósitos se reflejan en los estados de cuenta bancarios CBE correspondientes, además de que la documentación presentada por el partido en este rubro cumplió con lo establecido en la normatividad; razón por la cual, no se realizaron observaciones.

4.1.2.5.3.2 Venta de Bienes Muebles de los Comités Directivos Estatales

El partido reportó ingresos por este concepto por \$1,628,866.33, integrado de la manera siguiente:

ENTIDAD FEDERATIVA	IMPORTE
Campeche	\$10,000.00
Colima	100,000.00
Guanajuato	78,000.00
Morelos	65,200.00
Nayarit	6,476.37
Puebla	82,000.00
Querétaro	45,000.00
Quintana Roo	32,000.00
San Luis Potosí	605,400.00
Tamaulipas	294,000.00
Yucatán	40,000.00
Zacatecas	270,789.96
TOTAL	\$1,628,866.33

Nota:

◆ Los Estados que por este concepto no obtuvieron ingresos no aparecen en el cuadro.

■ El renglón sombreado, corresponde a la Entidad Federativa que resultó seleccionada para su revisión.

En relación con lo reportado por el Comité Directivo Estatal seleccionado para su revisión por un importe de \$78,000.00, se revisó el 100%.

De la revisión efectuada, se verificó que los ingresos por este concepto se registraron contablemente y que los depósitos se reflejan en los estados de cuenta bancarios CBE correspondientes, además de que la documentación presentada por el partido en este rubro cumplió con lo establecido en la normatividad; razón por la cual, no se realizaron observaciones.

4.1.2.5.4 Venta de Artículos de Desecho

El partido reportó por concepto de Ingresos por Venta de artículos de Desecho un monto de \$1,255.00, como se indica a continuación:

CONCEPTO	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES	TOTAL
Venta de Artículos de Desecho	\$0.00	\$1,255.00	\$1,255.00

4.1.2.5.4.1 Venta de Artículos de Desecho del Comité Ejecutivo Nacional

El partido no reportó ingresos por este concepto.

4.1.2.5.4.2 Venta de Artículos de Desecho de los Comités Directivos Estatales

El partido reportó ingresos por este concepto por \$1,255.00, integrado de la manera siguiente:

ENTIDAD FEDERATIVA	IMPORTE
Colima	\$1,255.00

- ◆ Los Estados que por este concepto no obtuvieron ingresos no aparecen en el cuadro.

Conviene señalar que la Entidad Federativa en comento no fue seleccionada para su revisión.

4.1.2.5.5 Ingresos por Otros Eventos

El partido reportó por concepto de Ingresos por Otros Eventos un monto de \$40.00, como se indica a continuación:

CONCEPTO	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES	TOTAL
Ingresos por otros eventos	\$0.00	\$40.00	\$40.00

4.1.2.5.5.1 Ingresos por Otros Eventos del Comité Ejecutivo Nacional

El partido no reportó ingresos por este concepto.

4.1.2.5.5.2 Ingresos por Otros Eventos de los Comités Directivos Estatales

El partido reportó ingresos por este concepto por \$40.00, integrado de la manera siguiente:

ENTIDAD FEDERATIVA	IMPORTE
Distrito Federal	\$ 40.00

- ◆ Los Estados que por este concepto no obtuvieron ingresos no aparecen en el cuadro.

En relación con lo reportado por el Comité Directivo Estatal seleccionado para su revisión por un importe de \$40.00, se revisó el 100%.

De la revisión efectuada, se verificó que los ingresos por este concepto se registraron contablemente y que los depósitos se reflejan en los estados de cuenta bancarios CBE correspondientes, además de que la documentación presentada por el partido en este rubro cumplió con lo establecido en la normatividad; razón por la cual, no se realizaron observaciones.

4.1.2.5.6 Recuperación de Seguros

El partido reportó ingresos por una serie de eventos por un importe \$1,303,351.75, como se indica a continuación:

CONCEPTO	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES	MONTO
Recuperación de Seguros	\$220,800.00	\$1,082,551.75	\$1,303,351.75

4.1.2.5.6.1 Recuperación de Seguros del Comité Ejecutivo Nacional

El Comité Ejecutivo Nacional reportó ingresos por la realización de cinco eventos por un monto de \$220,800.00, integrado como se indica a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Equipo de Transporte	\$220,800.00

Este concepto se revisó al 100%. De la revisión a los ingresos, se constató que los depósitos por dicho concepto se encuentran registrados contablemente y depositados en una cuenta bancaria "CBCEN"; por lo tanto, no se realizaron observaciones al respecto.

4.1.2.5.6.2 Ingresos por Otros Eventos de Comité Directivos Estatales

El partido reportó ingresos por este concepto por \$1,082,551.75, integrados de la manera siguiente:

ENTIDAD FEDERATIVA	IMPORTE
Distrito Federal	\$7,271.02
Guanajuato	68,200.00
Hidalgo	33,075.00
Jalisco	457,685.00
México	173,731.00
Nuevo León	44,365.00
Oaxaca	92,280.00

ENTIDAD FEDERATIVA	IMPORTE
Puebla	56,044.37
Quintana Roo	57,036.00
San Luis Potosí	27,319.36
Tlaxcala	36,000.00
Yucatán	29,545.00
TOTAL	\$1,082,551.75

Nota:

- ◆ Los Estados que por este concepto no obtuvieron ingresos no aparecen en el cuadro.
- El renglón sombreado, corresponde a la Entidad Federativa que resultó seleccionada para su revisión.

En relación con lo reportado por el Comité Directivo Estatal seleccionado para su revisión por un importe de \$751,252.02, se revisó el 100%.

De la revisión efectuada, se verificó que los ingresos por este concepto se registraron contablemente y que los depósitos se reflejan en los estados de cuenta bancarios CBE correspondientes, además de que la documentación presentada por el partido en este rubro cumplió con lo establecido en la normatividad; con excepción de lo que a continuación se detalla:

Distrito Federal

- De la verificación a la cuenta “Autofinanciamiento”, subcuenta “Recuperación de Seguros”, se localizó una póliza que presentaba como soporte documental un recibo por la recuperación de un equipo de cómputo; sin embargo, el importe señalado no coincidía con el registro contable de la póliza; el caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE SEGÚN		DIFERENCIA
					FACTURA	PÓLIZA	
PD-904/09-09	242399	25-09-09	Axa Seguros, S.A. de C.V.	Reposición de Laptop Hewlett Packard, dañada en siniestro 01662809.	\$14,542.04	\$8,119.59	\$6,422.45

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La póliza señalada en el cuadro que antecede con su respectiva documentación soporte, así como la factura que coincidiera plenamente con el registro contable.
- En su caso, pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se observaran las correcciones respectivas, de forma impresa y en medio magnético.
- En su caso, los formatos “IA” Informe Anual e “IA-3” Detalle de Ingresos por Autofinanciamiento debidamente corregidos, en medios impreso y magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 12.1, 16.2, 16.3 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5142/10 del 29 de junio de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/095/10 del 13 de julio de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Por lo anterior presentar (sic) lo siguiente en (...):

- *La póliza señalada en el cuadro que antecede con su respectiva documentación soporte, así como la factura que coincide plenamente con el registro contable, cabe aclarar que el monto de la factura es por dos equipos.*
- *Pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se observan las correcciones respectivas, de forma impresa y en medio magnético.*
- *Inventario de activo fijo de equipo de computo (sic) impreso y en medio magnético, así como el reporte de adquisiciones impreso.*
- *Los formatos ‘IA’ Informe Anual e ‘IA-3’ Detalle de Ingresos por Autofinanciamiento debidamente corregidos, en medios impreso y magnético.”*

De la verificación a la documentación proporcionada por el partido, se localizó la póliza de diario PD-1,214/12-09, en la que se identificó una disminución del registro contable del equipo de cómputo señalado en la factura número 242399 del 25 de septiembre de 2009, reflejando en la contabilidad ordinaria únicamente el monto de \$7,271.02 correspondiente a un sólo equipo, constatándose en los auxiliares contables y la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2009 a último nivel del Comité Directivo del Distrito Federal, por tal razón, la respuesta se consideró satisfactoria, respecto del registro contable de la Laptop con número de serie SCNU9225NQD.

Sin embargo, respecto al equipo de cómputo con número de serie SCNU9225N5Y, aún cuando en la factura se señalaba que era *“Local”*, el partido no presentó la póliza que complementara el registro contable de la factura en comento, por lo que no se pudo verificar que la disminución realizada en la contabilidad ordinaria, se debía haber reflejado como incremento en la contabilidad local; por tal razón, la observación no quedó subsanada por lo que se refiere a este punto por un importe de \$7,271.02.

Aunado a lo anterior, el partido presentó el Reporte de Altas de Activo Fijo 2009 y el Reporte de Inventario de Activo Fijo 2009 del Comité Directivo del Distrito Federal, en los cuales se pudo constatar el registro contable del equipo de cómputo, específicamente el correspondiente a la Laptop con número de serie SCNU9225NQD; así como los formatos "IA" Informe Anual e "IA-3" Detalle de Ingresos por Autofinanciamiento, específicamente en los puntos 10. "VENTA DE BIENES MUEBLES" y 13. "INGRESOS POR OTROS EVENTOS" que no coincidían con los saldos de la Balanza Consolidada al 31 de diciembre de 2009, como se detalla a continuación:

CONCEPTO	DETALLE DE INGRESOS POR AUTOFINANCIAMIENTO	BALANZA DE COMPROBACIÓN CONSOLIDADA AL 31-12-2009			DIFERENCIA
		No. DE CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE	
10. VENTA DE BIENES MUEBLES	\$1,666,605.33	420-4209	10. VENTA DE BIENES MUEBLES	\$1,651,605.33	\$15,000.00
13. INGRESOS POR OTROS EVENTOS	1,288,391.75	420-4212	13. INGRESOS POR OTROS EVENTOS	40.00	-15,000.00
		420-4213	RECUPERACIÓN DE SEGUROS	1,129,620.75	
		420-4214	RECUPERACIÓN DE SEGUROS	173,731.00	

Por lo antes mencionado, la observación no quedó subsanada.

En razón de lo anterior y de conformidad con el artículo 1.3 del Reglamento de la materia, se solicitó al partido nuevamente la documentación y aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión de Informe Anual.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF-DA/5639/10 del 12 de agosto de 2010, recibido por el partido el 13 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/110/10 del 23 de agosto de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"De lo anterior y con el ánimo de dar puntual cumplimiento al requerimiento de cuenta, me permito presentar en (...) lo siguiente:

- *La póliza de diario PD-946/09-09 del financiamiento local que complementa el registro contable de la factura en comento, en la cual se puede verificar la disminución en la contabilidad ordinaria y se ve el incremento en la contabilidad local.*

De lo anterior y con la finalidad de que se me tenga por subsanado el requerimiento antes citado, presento en (...) lo siguiente:

- Los formatos 'IA' Informe Anual e 'IA-3' Detalle de Ingresos por Autofinanciamiento, los cuales coinciden con los saldos de la Balanza Consolidada al 31 de diciembre de 2009".

De la verificación y análisis a la documentación proporcionada por el partido, se constató que presentó la póliza de diario PD-946/09-09 en original y copia fotostática de la factura número 242399, correspondiente al complemento del registro contable del incremento en la contabilidad local del equipo de cómputo con número de serie SCNU9225N5Y; por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe de \$7,271.02.

Adicionalmente, se verificó que realizó las correcciones correspondientes en los formatos "IA" Informe Anual e "IA-3" Detalle de Ingresos por Autofinanciamiento y se constató que las cifras mostradas en dichos formatos coinciden con los saldos de la Balanza de Comprobación Consolidada al 31 de diciembre de 2009; por tal razón, la observación quedó subsanada.

4.1.2.6 Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos

El partido reportó en su Informe Anual ingresos por la cantidad de \$5,863,279.02 por concepto de Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos, integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	ACTIVIDADES ORDINARIAS		TOTAL
	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	COMITÉS ESTATALES	
Operaciones Financieras	\$ 5,809,930.50	\$ 53,348.52	\$5,863,279.02

4.1.2.6.1 Financiamiento por Rendimientos Bancarios del Comité Ejecutivo Nacional

Con respecto al ingreso reportado por el Comité Ejecutivo Nacional que importa \$5,809,930.50, está integrado como se detalla en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	NÚMERO DE CUENTA	IMPORTE
Banorte	0189744397	\$255,101.91
Banorte	0546156511	3,599,471.81
Banorte	0188006119	1,643,539.85
Banorte	0185178725	139,153.73
Banorte	0590253888	172,663.20
TOTAL		\$5,809,930.50

Este rubro fue revisado al 100%. De su verificación se determinó que corresponde a intereses generados por la colocación de su tesorería en inversiones enmarcadas dentro del mercado de dinero, inversiones que tuvieron como característica principal un plazo y tasa fijos, así como rendimientos por saldos

promedio en cuentas de cheques, los cuales fueron registrados correctamente y depositados en cuentas bancarias CBCEN a nombre del partido.

De la revisión se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumple con lo establecido en la normatividad; razón por la cual, no se realizaron observaciones.

4.1.2.6.2 Financiamiento por Rendimientos Bancarios de los Comités Directivos Estatales

Con respecto al ingreso obtenido por los Comités Directivos Estatales que asciende a \$53,348.52, se integró como se detalla en el siguiente cuadro:

ENTIDAD FEDERATIVA	IMPORTE
Colima	\$640.86
Distrito Federal	11,766.78
Hidalgo	950.73
México	2,257.59
Morelos	2,015.27
Nuevo León	31,684.49
Oaxaca	3,011.69
Sonora	287.50
Tabasco	733.61
TOTAL	\$53,348.52

Nota:

◆ Los Estados que por este concepto no obtuvieron ingresos no aparecen en el cuadro.

■ Los renglones sombreados corresponden a las Entidades Federativas que resultaron seleccionadas para su revisión.

Referente a lo reportado por los Comités Directivos Estatales seleccionados, que importa un monto de \$45,708.86, se verificó el 100%. De su revisión se determinó que corresponde a rendimientos por saldos promedio en cuentas de cheques y de inversión, los cuales fueron registrados correctamente y depositados en cuentas bancarias CBE a nombre del partido. De su verificación, se determinó que la documentación cumple con lo establecido en la normatividad; en consecuencia, no se realizaron observaciones.

4.1.2.7 Transferencias de Recursos no Federales

El partido reportó en su Informe Anual un importe de \$399,992.74 de ingresos por este concepto, mismos que fueron revisados al 100% en el marco de la revisión de los Informes de Campaña correspondientes al Proceso Electoral Federal 2008-2009.

Bancos

El partido presentó a la autoridad electoral 812 estados de cuenta bancarios correspondientes al Comité Ejecutivo Nacional (127) y a los Comités Directivos Estatales (623), así como a las cuentas que se abrieron para las campañas locales (62) del ejercicio 2009. A continuación, se detallan las cuentas bancarias:

ENTIDAD FEDERATIVA	INSTITUCIÓN BANCARIA	No. DE CUENTA BANCARIA	TIPO	FECHA DE:		EDOS. DE CUENTA PRESENTADOS		SALDO CONTABLE AL 31-12-09
				APERTURA	CANCELACIÓN	DEL MES DE	AL MES DE	
Comité Ejecutivo Nacional	Banorte	188006119	Che	"		Ene	Dic	\$747,633.09
	Banorte	188006119	Inv	"		Ene	Dic	0.00
	Banorte	548156511	Che	"		Ene	Dic	37,243.43
	Banorte	548156511	Inv	"		Ene	Dic	0.00
	Banorte	189744397	Che	"		Ene	Dic	1,705,634.69
	Banorte	189744397	Inv	"		Ene	Dic	0.00
	Banorte	528774461	Che	"		Ene	Dic	981,216.87
	Banorte	185178725	Che	"		Ene	Dic	519.86
	Banorte (2)	185178725	Inv	"		Ene-Feb-Abr-Jun-Sep		0.00
	Banorte	590253888	Che	16-01-09	14-04-09	Ene	Abr	0.00
	Banorte	607568051	Che	18-03-09	10-07-09	Mar	Jul	0.00
	Banorte	615669476	Che	15-07-09	04-09-09	Jul	Sep	0.00
	Banorte	615669485	Che	15-07-09	04-09-09	Jul	Sep	0.00
	Banorte	615669494	Che	15-07-09	03-09-09	Jul	Sep	0.00
	Banorte	615669506	Che	15-07-09	08-09-09	Jul	Sep	0.00
	Banorte	607568211	Che	07-04-09	03-08-09	Abr	Ago	0.00
TOTAL Comité Ejecutivo Nacional								\$3,472,247.94
Aguascalientes	Banorte	524119178	Che	"		Ene	Dic	-20,490.19
Baja California	Banorte	544927182	Che	"		Ene	Dic	-15,891.45
	Banorte	524119073	Che	"		Ene	Dic	1,315,646.90
	Banorte	556395346	Che	"		Ene	Dic	1,639.35
	Banorte	568852684	Che	"		Ene	Dic	21,259.74
	Banorte	571320453	Che	"		Ene	Dic	11,784.80
	Banorte	569702159	Che	"		Ene	Dic	10,790.63
	Banamex (3)	7660914	Che	"				-11,768.00
	Banamex (4)	13-7881552	Che	"				-20,045.82
Baja California Sur	Banamex	545-7526360	Che	"	01-06-09	Ene		0.00
	Banamex	545-7525135	Che	"		Ene	Dic	0.00
	Banamex (5)	545-204539-9	Che	"				4,311.00
	Banorte	524119194	Che	"		Ene	Dic	-9,125.43
Campeche	HSBC	4032176349	Che	"		Ene	Dic	8,504.72
	Banorte	524119082	Che	"		Ene	Dic	262,356.11
	Banorte (1)	607568079	Che	24-03-09	05-08-09	Mzo	Ago	0.00
Chiapas	Banorte	524119103	Che	"		Ene	Dic	8,169.83
Chihuahua	Banorte	524119112	Che	"		Ene	Dic	-833.36
Coahuila	Banorte	524119206	Che	"		Ene	Dic	-7,051.37
	Banamex	7508-7221	Che	"		Ene	Dic	-148,306.80
	Banorte (1)	621059359	Che	07-09-09	10-11-09	Sep	Nov	0.00
Colima	Banamex	852-27972	Che	"	02-03-09	Ene	Mzo	0.00
	Banamex	852-27980	Che	"		Ene	Dic	38,250.44
	Banamex	852-51466	Che	"		Ene	Dic	14,194.66
	Banorte	524119121	Che	"		Ene	Dic	243,003.43
	Banorte (1)	607568088	Che	30-03-09	29-07-09	Mzo	Jul	0.00
Distrito Federal	Banorte	524119130	Che	"		Ene	Dic	316,481.46
	Banorte (2)	524119130	Inv	"		Feb-Mzo-Abr-May-Jun-Oct-Nov		0.00
	Banorte (1)	615668648	Che	24-04-09	05-08-09	Abr	Ago	0.00
Durango	Banorte	524119215	Che	"		Ene	Dic	1,503.37
Guanajuato	Banorte	524119224	Che	"		Ene	Dic	2,896,292.59

ENTIDAD FEDERATIVA	INSTITUCIÓN BANCARIA	No. DE CUENTA BANCARIA	TIPO	FECHA DE:		EDOS. DE CUENTA PRESENTADOS		SALDO CONTABLE AL 31-12-09
				APERTURA	CANCELACIÓN	DEL MES DE	AL MES DE	
	Banorte (1)	615668657	Che	24-04-09	05-08-09	Abr	Ago	0.00
Guerrero	Banorte	524119233	Che	"	"	Ene	Dic	14,978.01
Hidalgo	Banorte	524119251	Che	"	"	Ene	Dic	10,554.91
	Banorte (2)	524119251	Inv	"	"	Feb-Mzo-Sep-Oct-Nov		0.00
Jalisco	Banorte	527508463	Che	"	"	Ene	Dic	1,111,497.05
	Banorte (1)	615668666	Che	24-04-09	29-07-09	Abr	Jul	0.00
México	Banorte	526978108	Che	"	"	Ene	Dic	103,203.72
	Banorte (2)	526978108	Inv	"	"	Ene-Abr		0.00
	Banorte	544082111	Che	"	"	Ene	Dic	11,416.29
	Banorte (1)	615669122	Che	07-05-09	30-07-09	May	Jul	0.00
Michoacán	Banorte	526978117	Che	"	"	Ene	Dic	539,563.93
Morelos	Banorte	526978126	Che	"	"	Ene	Dic	869,952.20
	Banorte	526978126	Inv	"	"	Nov	Dic	0.00
	Banorte (1)	615669131	Che	08-05-09	05-08-09	May	Ago	0.00
Nayarit	Banorte	526978135	Che	"	"	Ene	Dic	133,484.82
Nuevo León	Banorte	526978144	Che	"	"	Ene	Dic	25,963.09
	Banorte	572704087	Che	"	"	Ene	Dic	269,958.72
	Banorte	572704087	Inv	"	"	Ago	Dic	1,416,704.72
	Banorte (1)	607567988	Che	06-03-09	03-08-09	Mzo	Ago	0.00
Oaxaca	Banamex	120-372375	Che	"	"	Ene	Dic	425,652.97
	Banorte	526978247	Che	"	"	Ene	Dic	599,127.39
	Banamex	993-101742	Che	"	"	Ene	Dic	20,273.75
Puebla	HSBC	4023513559	Che	"	Abr-09	Ene	Abr	0.00
	Banorte	524119242	Che	"	"	Ene	Dic	145,894.02
Querétaro	Banorte	527508409	Che	"	"	Ene	Dic	28,441.53
	Banorte (1)	607568033	Che	12-03-09	20-03-09	Mzo		0.00
	Banorte (1)	615668611	Che	21-04-09	03-08-09	Abr	Ago	0.00
Quintana Roo	Banorte	585115816	Che	18-11-08	27-02-09	Ene	Feb	0.00
	Banorte	526978153	Che	"	"	Ene	Dic	247,820.72
San Luis Potosí	Banorte	521639806	Che	"	"	Ene	Dic	-52,706.29
	Bancomer	444917790	Che	"	"	Ene	Dic	892.06
	Banorte (1)	607568015	Che	11-03-09	05-08-09	Mzo	Ago	0.00
Sinaloa	Banorte	526978162	Che	"	"	Ene	Dic	606,424.02
	Bancomer	143168646	Che	"	"	Ene	Dic	23,043.59
Sonora	Banorte	526978171	Che	"	"	Ene	Dic	4,035.83
	Banorte	546156575	Che	"	"	Ene	Dic	0.00
	Banorte (1)	607567979	Che	06-03-09	03-08-09	Mzo	Ago	0.00
Tabasco	Banorte	526978180	Che	"	"	Ene	Dic	520,477.76
	Banorte (2)	526978180	Inv	"	"	Ene-Feb-Jul		0.00
	Banorte (1)	621059340	Che	07-09-09	10-11-09	Sep	Nov	0.00
Tamaulipas	Banorte	526978199	Che	"	"	Ene	Dic	214,430.85
Tlaxcala	Banorte	526978201	Che	"	"	Ene	Dic	-13,996.43
Veracruz	Banorte	526978256	Che	"	"	Ene	Dic	587,182.54
Yucatán	Banorte	526978210	Che	"	"	Ene	Dic	237,117.57
Zacatecas	Banorte	526978229	Che	"	"	Ene	Dic	-48,412.39
SUBTOTAL ESTADOS								\$12,973,453.56
TOTAL								\$16,445,701.50

* Las cuentas que no presentan fecha de apertura, se abrieron en ejercicios anteriores al 2009
(1) Cuentas que corresponden a campaña local
(2) Cuentas bancarias que en los meses que no existen movimientos no se generan estados de cuenta.
(3) La cuenta se cancelo con fecha 13-06-08.
(4) La cuenta se cancelo con fecha 01-09-08.
(5) La cuenta se cancelo con fecha 01-08-07.

De la revisión se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumple con lo establecido en la normatividad; a excepción de lo que se detalla a continuación:

- De la verificación a los estados de cuenta y conciliaciones bancarias proporcionados por el partido, del Comité Ejecutivo Nacional y Comités Directivos Estatales, no se localizaron los correspondientes a los periodos que se detallan a continuación:

COMITÉ	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	ESTADOS DE CUENTA		CONCILIACIONES BANCARIAS FALTANTES	REFERENCIA	REFERENCIA 1
			PRESENTADOS	FALTANTES			
Comité Ejecutivo Nacional	Banco Mercantil del Norte, S.A.	185178725	De enero a diciembre de 2009		Julio de 2009		
		590253888		De enero a diciembre de 2009	De enero a diciembre de 2009	(1)	
		607568051	De marzo a julio de 2009			(2)	A
		615669476	De julio a septiembre de 2009			(2)	A
		615669485	De julio a septiembre de 2009			(2)	A
		615669494	De julio a septiembre de 2009			(2)	A
		615669506	De julio a septiembre de 2009			(2)	A
		607568211	De abril a agosto de 2009			(2)	A
Baja California Sur	Banco Nacional de México, S.A.	545-7526360	Enero de 2009	De febrero a diciembre de 2009	De febrero a diciembre de 2009		
Distrito Federal	Banco Mercantil del Norte, S.A.	500677878 (*)	De febrero a junio y de octubre a noviembre de 2009	De enero, julio, agosto, septiembre y diciembre de 2009			
Hidalgo	Banco Mercantil del Norte, S.A.	500723573 (*)	De febrero, marzo, septiembre, octubre y noviembre de 2009	De enero, abril, mayo, junio, julio, agosto y diciembre de 2009			
Morelos	Banco Mercantil del Norte, S.A.	501532954 (*)	De noviembre y diciembre de 2009	De enero a octubre de 2009	De enero a octubre de 2009		
Nuevo León	Banco Mercantil del Norte, S.A.	526978144	De enero a diciembre de 2009				
		501506443 (*)	De agosto a diciembre de 2009	De enero a julio de 2009			
Puebla	HSBC México, S.A.	4023513559	De enero a abril de 2009	De mayo a diciembre de 2009	De mayo a diciembre de 2009		
San Luis Potosí	BBVA-Bancomer, S.A.	444917790	De enero a noviembre de 2009	Diciembre de 2009			
Sinaloa	BBVA-Bancomer, S.A.	143168646	De enero a octubre y diciembre de 2009	Noviembre de 2009			
Sonora	Banco Mercantil del Norte, S.A.	526978171	De enero a diciembre de 2009		Julio de 2009		

(*) Corresponde al número de cuenta de inversión.

Respecto a la cuenta bancaria señalada con **(1)** en la columna “REFERENCIA” del cuadro anterior, no se localizó el respectivo contrato de apertura, así como la tarjeta de firmas correspondientes.

Referente a las cuentas bancarias señaladas con **(2)** en la columna “REFERENCIA” del cuadro que antecede, aún cuando el partido presentó escritos de cancelación de las cuentas de cheques y de inversión, no se localizaron los respectivos contratos de apertura, así como las tarjetas de firmas correspondientes.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los estados de cuenta y las conciliaciones bancarias que se detallaban en las columnas “Estados de Cuenta Faltantes” y “Conciliaciones Bancarias Faltantes”.

- Los contratos de apertura y las tarjetas de firmas correspondientes.
- En su caso, el escrito de cancelación emitido por la institución bancaria correspondiente.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.4, 18.3, incisos a) y g), así como 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4897/10 del 15 de junio de 2010, recibido por el partido el 17 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/087/10 del 1 de julio de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...)

Se presenta... lo siguiente:

Del Comité Ejecutivo Nacional: Conciliación bancaria del mes de julio 2009 correspondiente a la cuenta 185178725. Así mismo se presentan nuevamente los estados de cuenta y las conciliaciones bancarias, el contrato de apertura y el registro de firmas de la cuenta 590253888, correspondientes a los meses de enero a abril 2009, toda vez que la cuenta se cancela en abril, se anexa carta de cancelación de dicha cuenta. De las cuentas señaladas con (2) en la columna de referencia del cuadro que antecede se presentan nuevamente los contratos de apertura y los registros de firmas correspondientes.

De Baja California Sur: se presenta carta de la institución bancaria en la que se menciona que la cuenta observada es cancelada en el mes de junio 2009, es preciso aclarar que la cuenta presenta movimientos hasta enero, por lo que no se generaron los estados de cuenta correspondientes.

Del D.F.: se presenta carta de la institución bancaria correspondiente en la cual confirma que la cuenta 0500677878, no registraron movimientos por los meses observados, por lo cual no se generaron estados de cuenta en esos periodos.

En relación a Comité Estatal de Hidalgo: se presenta carta de la institución bancaria correspondiente en la cual confirma que la cuenta 500723573, no registraron movimientos por los meses observados, por lo cual no se generaron estados de cuenta en esos periodos.

De Morelos: la inversión número 501532954 se apertura en el mes de noviembre 2009, por lo que se presenta el comprobante de apertura de la inversión y el contrato debidamente firmado.

Respecto al Comité Estatal de Nuevo León: se presenta carta de la institución bancaria correspondiente en la cual confirma que la cuenta 501506443 de inversión está ligada a la cuenta 526978144, y las cuales no registraron movimientos por los meses observados, por lo cual no se generaron estados de cuenta en esos periodos.

Del Comité Estatal de Puebla: se presenta nuevamente es (sic) estado de cuenta bancario del mes de abril en el que se puede observar que la cuenta se cancela en dicho mes, por lo que no se emiten estados de cuentas de mayo a diciembre 2009. Es preciso manifestar que debido a causas administrativas del banco, no ha sido posible que proporcionen algún documento en el que conste la cancelación de dicha cuenta, apegándonos al principio en derecho de: 'que nadie está obligado a lo imposible', solicitamos dar por solventada la observación con el estado de cuenta anexado.

Respecto al Comité Estatal de San Luis Potosí: se presenta el estado de cuenta de diciembre 2009 correspondiente.

En relación al Comité Estatal de Sinaloa: se presenta el contrato de BBVA Bancomer, S.A. con número de cuenta 143168646, en el que se puede verificar en su capítulo V, clausula (sic) novena, en el que se estipula que Bancomer queda relevado de la obligación de remitir el estado de cuenta correspondiente cuando la cuenta no hubiese tenido movimiento alguno, durante el periodo respectivo, por lo que nuevamente se presentan copia del listado de movimientos de la cuenta referida, emitido por la sucursal de Bancomer de la plaza de Culiacán, en el cual se puede observar que dicha cuenta no tiene movimientos en el mes solicitado, por lo que se solicita a esa autoridad dar por solventada dicha observación.

Del Comité Estatal de Sonora: se presenta la conciliación bancaria del mes de julio 2009, observada en la columna 'Conciliaciones Bancarias Faltantes'.

(...)"

De la revisión a la documentación e información presentadas por el partido, se determinó lo siguiente:

Respecto de la cuenta bancaria número 185178725 del Comité Ejecutivo Nacional, se localizó la conciliación bancaria del mes de julio de 2009.

En relación con la cuenta bancaria número 590253888 del Banco Mercantil del Norte, S.A., correspondiente al Comité Ejecutivo Nacional, se localizaron los estados de cuenta y las conciliaciones bancarias de enero a abril de 2009, así

como el contrato de apertura, registro de firmas y copia del escrito de cancelación con fecha 14 de abril de 2009.

Por lo que respecta a las cuentas bancarias del Comité Ejecutivo Nacional señaladas con (A) en la columna de "Referencia 1" del cuadro que antecede, se observó que presentó copia de los contratos de apertura y los registros de firmas correspondientes a cada una de dichas cuentas.

En relación a las cuentas de inversión número 500677878 y 500723573, de los Comités Directivos Estatales del Distrito Federal e Hidalgo, respectivamente, presentó una carta emitida por la institución bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., en la que indica que las cuentas no generaron movimientos por el periodo solicitado en el cuadro que antecede, por lo que no se emitieron los estados de cuenta por dichos periodos.

De la cuenta bancaria de inversión número 501532954 del Comité Directivo Estatal de Morelos, se localizó un contrato y comprobante de apertura del 3 de noviembre de 2009, documentos mediante los cuales se constató que inició operaciones en el mes de noviembre de 2009.

Por lo que respecta a la cuenta número 4023513559 del Comité Directivo Estatal de Puebla, presentó copia del estado de cuenta bancario del mes de abril emitido por la institución bancaria, en el cual se identificó como último movimiento la cancelación de la cuenta.

En relación a la cuenta número 444917790 del Comité Directivo Estatal de San Luis Potosí, presentó el estado de cuenta de diciembre de 2009 solicitado por la autoridad.

Respecto a la cuenta número 1431668646 del Comité Directivo Estatal de Sinaloa, la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que si bien el contrato señala que al no tener movimientos no se generaron estados de cuenta, es preciso señalar que la misma aún se encuentra vigente al 31 de diciembre de 2009.

Respecto a la cuenta bancaria número 526978171 del Comité Directivo Estatal de Sonora, el partido presentó la conciliación del mes de julio de 2009 solicitada por la autoridad.

Por lo antes expuesto, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, por lo tanto la observación quedó subsanada en relación con estas cuentas bancarias.

Ahora bien, por lo que corresponde a la cuenta bancaria número 5457526360 del Comité Directivo Estatal de Baja California Sur, la respuesta se consideró insatisfactoria, aún cuando proporcionó un escrito de Banco Nacional de México, S.A. del 11 de mayo de 2010, en el que señala que la cuenta fue cancelada el 1 de junio de 2009, toda vez que únicamente presentó el estado de cuenta correspondiente al mes de enero de 2009, omitiendo los correspondientes a los

meses de febrero a mayo del mismo año, por lo tanto, la observación no quedó subsanada.

Con relación a la cuenta de inversión 501506443 del Comité Directivo Estatal de Nuevo León, aún cuando presentó copia del escrito de fecha 9 de diciembre de 2009 emitido por la institución bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., señalando que al no registrar movimientos en los meses de agosto a diciembre de 2009 no se generaron estados de cuenta en dicho periodo; sin embargo, no manifestó aclaración alguna respecto de los estados de cuenta de los meses de enero a julio de 2009, por lo anterior, la observación no fue subsanada.

En razón de lo anterior, se solicitó al partido nuevamente que presentara la documentación y aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF-DA/5342/10 del 22 de julio de 2010, recibido por el partido mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/104/10 del 12 de agosto de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“..., presento... lo siguiente:

- *Por lo que corresponde a la cuenta bancaria número 5457526360 del Comité Estatal de Baja California Sur, se presenta carta de la institución bancaria en la cual informa que dicha cuenta fue cancelada el 01 de junio 2009, así mismo informa que a partir de febrero y hasta junio 2009 sus sistemas no generaron estados de cuenta de la cuenta en comento.*
- *Con relación a la cuenta de inversión 501506443 del Comité Estatal de Nuevo León, se presenta copia del escrito de fecha 9 de diciembre de 2009 emitido por la institución bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., señalando que al no registrar movimientos en los meses de enero a julio de 2009 no se generaron estados de cuenta en dicho periodo; complementando, lo manifestó anteriormente respecto de los estados de cuenta de los meses de agosto a diciembre de 2009.”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Por lo que respecta a la cuenta bancaria número 5457526360 del Comité Directivo Estatal de Baja California Sur, se localizó un escrito emitido por la institución bancaria Banco Nacional de México, S.A. del 30 de junio de 2010, en el que señala que la cuenta fue cancelada el 1 de junio de 2009, así como que en los meses de febrero a junio del mismo año no se generaron estados de cuenta; por lo tanto, la observación quedó subsanada.

Por otro lado, con relación a la cuenta de inversión 501506443 del Comité Directivo Estatal de Nuevo León, se localizó copia fotostática de un escrito de fecha 9 de diciembre de 2009 emitido por la institución bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., señalando que al no registrar movimientos en los meses de Enero a Julio de 2009 no se generaron estados de cuenta en dicho periodo; por lo anterior, la observación quedó subsanada.

- De la verificación a los estados de cuenta y conciliaciones bancarias proporcionados por el partido, correspondientes a Campañas Locales de los Comités Directivos Estatales, no se localizaron los correspondientes a los periodos que se detallan a continuación:

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	ESTADOS DE CUENTA:		CONCILIACIONES BANCARIAS FALTANTES
			PRESENTADOS	FALTANTES	
Coahuila	Banco Mercantil del Norte, S.A.	621059359	Septiembre a noviembre 2009		
		627853139*		Septiembre a noviembre 2009	Septiembre a noviembre 2009
Tabasco	Banco Mercantil del Norte, S.A.	621059340	Septiembre a noviembre 2009		
		627852600*		Septiembre a noviembre 2009	Septiembre a noviembre 2009

* Corresponde al número de cuenta de inversión.

Convino señalar, que aún cuando el partido presentó los contratos de apertura y escritos de cancelación de las cuentas de cheques y de inversión señaladas en el cuadro que antecede, no se localizaron las respectivas tarjetas de firmas correspondientes.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los estados de cuenta y las conciliaciones bancarias que se detallan en las columnas “Estados de Cuenta Faltantes” y “Conciliaciones Bancarias Faltantes”.
- Las tarjetas de firmas de las cuentas correspondientes.
- En su caso, escrito emitido por la institución bancaria en el que señale que las cuentas correspondientes no presentaron movimientos durante el periodo en que estuvieron aperturadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 1.4, 18.3, incisos a) y g), 21.16, inciso a) y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4897/10 del 15 de junio de 2010, recibido por el partido el 17 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/087/10 del 1 de julio de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

Se presenta...

Respecto al Comité Estatal de Coahuila, se presenta carta de la institución bancaria correspondiente en la cual confirma que la cuenta 627853139 de inversión está ligada a la cuenta 621059359, la cual no registro (sic) movimientos por los meses observados, por lo cual no se generaron estados de cuenta en esos periodos.

Por lo que Corresponde al Comité Estatal de Tabasco, se presenta carta de la institución bancaria correspondiente, en la cual confirma que la cuenta 0627852600 de inversión está ligada a la cuenta 621059340, y las cuales no registraron movimientos por los meses observados, por lo cual no se generaron estados de cuenta en esos periodos, adicionalmente se anexa tarjeta de firmas respectivas, así como las conciliaciones bancarias solicitadas.

(…)”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, al localizar copia de dos escritos de fecha 9 de diciembre de 2009 emitidos por la institución bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., señalando que dichas cuentas al no registrar movimientos en los meses de septiembre a noviembre de 2009, no generaron estados de cuenta de dicho periodo, asimismo, se localizaron las tarjetas de firmas en las cuales se constató que las cuentas bancarias se aperturaron de forma mancomunada; por lo anterior, la observación quedó subsanada.

- De la verificación a las balanzas de comprobación mensuales de enero a diciembre de 2009 y a la balanza de comprobación anual del mismo año del Comité Directivo Estatal de Baja California Sur, se observó el registro de una cuenta bancaria de la cual no se localizaron los estados de cuenta ni las conciliaciones bancarias respectivas en la documentación presentada por el partido. A continuación se detalla la cuenta en comento:

INSTITUCIÓN BANCARIA	No. DE CUENTA BANCARIA	SALDO INICIAL AL 01-01-09 (A)	MOVIMIENTOS		SALDO CONTABLE FINAL D=(A+B-C)	ESTADOS DE CUENTA Y CONCILIACIONES BANCARIAS FALTANTES
			CARGOS (B)	ABONOS (C)		
BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.	545-2045399	\$4,311.00	\$0.00	\$0.00	\$4,311.00	De enero a diciembre de 2009.

Como se pudo observar en el cuadro anterior, dicha cuenta reportó como saldo inicial y saldo final el mismo importe, además no reflejó movimientos en el ejercicio

2009; convino señalar que en el Dictamen Consolidado correspondiente a la revisión del Informe Anual de 2008, en el apartado de Conclusiones Finales en la No. 23, se indicó que dicha cuenta fue cancelada en 2007; sin embargo, el partido omitió presentar el documento que acreditara la cancelación de dicha cuenta bancaria.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 1.4, 18.3, incisos a) y g), así como 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5143/10 del 30 de junio de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/096/10 del 14 de julio de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(..).

Es correcto señalar que la cuenta bancaria fue cancelada en 2007, en razón de tal cancelación la cuenta bancaria no tuvo movimientos durante el año 2008. No existe documento que acredite la cancelación debido a que la institución bancaria no emitió documento alguno, tal situación fue expuesta por mi representada en la reunión de confronta que se llevó a cabo el 25 de junio de 2009, donde puede esa autoridad constatar en la versión estenográfica, que el personal a su cargo indicaría el procedimiento para proceder a la cancelación del saldo contable, sin que hasta la fecha tengamos resolución. Por tal razón solicito nuevamente a esa autoridad indicar a mi representada el procedimiento que habrá de llevar a cabo.

Se presenta en... lo siguiente:

Carta de cancelación de la cuenta 545-2045399, cancelada en agosto 2007 por inactividad, y en la que se indica que no se generaron estados de cuenta desde enero 2007 y hasta la fecha de solicitud de cancelación

(..).”

Del análisis a la documentación proporcionada por el partido, se localizó una carta expedida por la Institución Bancaria Banco Nacional de México, S.A. de fecha 30 de junio de 2010, firmada por el ejecutivo institucional, la C. Martha Lorena Miranda Tapia, en la que manifestó que con fecha 1 de agosto de 2007, la cuenta fue cancelada por inactividad, por lo que desde el mes de enero de 2007 no se generaron estados de cuenta; por lo anterior la observación quedó subsanada.

Ahora bien, en atención a la solicitud realizada por el partido, respecto a que se le indicara el procedimiento para realizar la cancelación del saldo contable de la cuenta de Bancos del Comité Directivo Estatal de Baja California Sur, dicha solicitud debía ser realizada por escrito, en los términos del artículo 34.3 del Reglamento de la materia y debía proporcionar la documentación que acreditara el origen del saldo contable en la cuenta de Bancos, con el propósito de que la autoridad fiscalizadora realizara la valoración correspondiente e informara sobre los movimientos contables a realizar.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF-DA/5718/10 del 13 de agosto de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/111/10 del 23 de agosto de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto me permito señalar que se procederá a realizar la solicitud de cancelación de saldo contable en los términos del artículo 34.3 del Reglamento de la materia, y se proporcionara (sic) la documentación que acredite el origen del saldo contable en la cuenta de Bancos, con el fin de que esa autoridad fiscalizadora tenga los elementos de valoración e informe sobre los movimientos contables a realizar; por lo que en su momento se informará lo conducente a fin de tener por satisfecho la solicitud mencionada”.

Del análisis a las aclaraciones realizadas por el partido, la observación se consideró atendida, toda vez que manifiesta que procederá a realizar la cancelación del saldo de \$4,311.00 en la cuenta de Bancos, en los términos del artículo 34.3 del Reglamento de la materia; por lo anterior, la Autoridad Electoral dará seguimiento al cumplimiento de la norma federal, en el marco de la revisión al Informe Anual correspondiente al ejercicio 2010.

- De la revisión a las conciliaciones bancarias proporcionadas por el partido, se observó que existían partidas en conciliación que al 31 de diciembre de 2009 cuentan con una antigüedad mayor a un año. A continuación se detallan los casos en comento:

COMITÉ	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	FECHA	No. DE CHEQUE	CONCEPTO EN CONCILIACIONES BANCARIAS	IMPORTE	REFERENCIA	REFERENCIA 1	REFERENCIA DICTAMEN
CEN	Banco Mercantil del Norte, S.A.	189744397	28-10-08		Abonos del banco no correspondidos por nosotros Depósito	\$280.80		(I)	(5)
					TOTAL	\$280.80			
			13-07-07	5372	Abonos de nosotros no correspondidos por el banco	\$105.16	(1)	(G)	(1)
			15-10-07	6483		641.55	(1)	(G)	(1)
			16-06-08	8954		2,623.67		(G)	(1)
			03-09-08	9703		172.00		(G)	(1)

COMITÉ	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	FECHA	No. DE CHEQUE	CONCEPTO EN CONCILIACIONES BANCARIAS	IMPORTE	REFERENCIA	REFERENCIA 1	REFERENCIA DICTAMEN
			22-09-08	9893		100.00		(G)	(1)
					TOTAL	\$3,642.38			
Baja California	Banco Mercantil del Norte, S.A.	524119073	11-12-08	1288	Cheques en tránsito	\$169.23		(A)	
			31-12-08	1311		1,224.83		(A)	
					TOTAL	\$1,394.06			
Campeche	HSBC México, S.A.	4032176349	07-12-08	956	Nuestros abonos no correspondidos	\$299.28		(B)	
					TOTAL	\$299.28			
Chiapas	Banco Mercantil del Norte, S.A.	524119103	30-10-08	4777	Cheques en circulación	\$562.00		(C)	
			30-10-08	4778		500.00		(C)	
					TOTAL	\$1,062.00			
Distrito Federal	Banco Mercantil del Norte, S.A.	524119130	09-02-07	0032	Abonos del partido no correspondidos por el banco	\$27,600.00	(1)	(I)	(5)
			28-08-08	1479		6,555.00		(H)	(2)
					TOTAL	\$34,155.00			
México	Banco Mercantil del Norte, S.A.	526978108	16-04-08	993	Abonos del PAN no correspondidos por el banco	\$500.00		(D)	
					TOTAL	\$500.00			
Oaxaca	Banco Mercantil del Norte, S.A.	526978247	02-07-08	2214	Cheques en circulación	\$328,125.00		(F)	(6)
					TOTAL	\$328,125.00			
Tabasco	Banco Mercantil del Norte, S.A.	526978180	31-12-08	1092	Cheques en tránsito	\$10,000.00		(E)	
					TOTAL	\$10,000.00			
Tlaxcala	Banco Mercantil del Norte, S.A.	0526978201	04-06-07	183	Cheques en circulación	\$8,190.00	(1)	(I)	(4)
			15-11-07	1332		1,900.00	(1)	(I)	(3)
					TOTAL	\$10,090.00			
					GRAN TOTAL	\$389,548.52			

Respecto a las partidas en conciliación señaladas con (1) en la columna de "Referencia" del cuadro que antecede, fue importante señalar que estas ya fueron observadas y sancionadas en el ejercicio inmediato anterior 2008 y sin embargo, al 31 de diciembre de 2009 continúan reportando los saldos sancionados sin que la autoridad electoral cuente con evidencia de las gestiones realizadas por el partido para la regularización o cancelación de las partidas en comento.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente, según sea el caso:

- La documentación soporte que acreditara el origen de los depósitos, la cual podía consistir en la ficha de depósito, en su caso, comprobante impreso de la transferencia electrónica, recibos de aportaciones en efectivo, copia del cheque expedido a favor del partido y proveniente de la cuenta bancaria del depositante o cualquier otra que diera certeza del origen de dichos recursos.
- La relación detallada de cheques en circulación.

- Una relación detallada del tipo de movimiento en conciliación, fecha, importe, en su caso, nombre de la persona a la que fue expedido el cheque en tránsito.
- Indicara las razones por las cuáles estas partidas siguen en conciliación.
- La documentación que justificara las gestiones efectuadas para su regularización.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 23.2, 28.3 y 28.8 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5143/10 del 30 de junio de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/096/10 del 14 de julio de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...)

..., se presenta lo siguiente:

El Comité ejecutivo Nacional anexa relación detallada de cheques en circulación, indicando fecha, referencia, importe, nombre de la persona a la que se expidió y las razones por las que sigue en conciliación.

En relación al Comité Estatal de Baja California se presentan cartas de circularización a María del Carmen Iñiguez y a Salón Mezzanine, S.A. de C.V. en las que se les solicita realicen el cobro de los cheques relacionados en el cuadro que antecede.

Respecto al estado de Campeche, es preciso aclarar que, por error en la conciliación bancaria se indicó como fecha de expedición el 7 de Diciembre de 2008 el cheque No. 956, por lo que se presenta nuevamente la conciliación bancaria al 31 de Diciembre de 2009 corregida; copia de la póliza contable del cheque mencionado que demuestra la fecha correcta la cual corresponde al 7 de Diciembre de 2009 y copia del estado de cuenta del mes de Enero de 2010 donde se muestra el cobro respectivo.

Respecto al Comité Estatal de Chiapas se presenta carta de circularización a Akemi Martínez Morales en la que se le solicita realice el cobro de los cheques relacionados en el cuadro que antecede, cobro que fue realizado el 06 de julio 2010 como consta en corte bancario al 07 de julio 2010.

En relación a la partida en conciliación del Comité Directivo regional del Distrito Federal, se presenta cheque 1489 (sic) debidamente cancelado, anexo a la póliza PE-1479/08-08; sin embargo, el registro contable, además de ser de 2008, continúa en los registros contables, por lo que solicito la autorización para la cancelación del registro contable, toda vez que involucra la cuenta de 'Déficit o Remanente de Ejercicios Anteriores', y que el gasto fue pagado con recurso local mediante póliza PE-4623/08-08 de la que anexo copia, junto con los auxiliares y balanza locales.

El Comité Estatal del Estado de México presento (sic) póliza DR-21/02-10 en la cual se cancela el cheque 993 toda vez que fue extraviado como consta en el reporte de cheque extraviado emitido por el Banco Mercantil del Norte, S.A.

En relación al Comité Estatal de Oaxaca se presenta carta de circularización a Cassem Gerardo Velázquez, en la que se le solicita realice el cobro del cheque relacionado en el cuadro que antecede.

Referente al Comité Estatal de Tabasco se presenta la póliza de diario PD-07/06-10 en la cual se cancela el cheque 1092 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

Como esa autoridad bien menciona, las partidas señaladas con (1) en la columna de referencia del cuadro que antecede, ya fueron sancionadas, y dichos cheques fueron recibidos por los beneficiarios, por lo tanto solicito a esa autoridad indique lo que procede realizar.

(...)

Del análisis a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

Por lo que respecta a las partidas señaladas con **(A)** en la columna de “REFERENCIA 1” del cuadro que antecede, se localizaron dos cartas de fecha 30 de junio de 2010 emitidas por el Comité Directivo Estatal de Baja California, a los beneficiarios de los cheques en tránsito número 1288 y 1311, solicitando que se realizara el cobro de los mismos; por lo anterior, al presentar evidencia de las gestiones realizadas para la regularización de la partida en conciliación, la observación quedó subsanada por un importe de \$1,394.06.

Asimismo, por lo que se refiere a la partida señalada con **(B)** en la columna de “REFERENCIA 1” del cuadro que antecede, el partido manifestó que la fecha con la que fue registrada la partida en la conciliación bancaria es incorrecta, por lo que presenta conciliación bancaria del mes de diciembre de 2009 debidamente corregida, así como la póliza de egresos PE-57/12-09 correspondiente a la operación ordinaria del Comité Directivo Estatal de Campeche con su respectiva documentación soporte y copia del estado de cuenta del mes de enero de 2010, en el cual se observó que la fecha de expedición del cheque es el 7 de diciembre

de 2009, así como su cobro el 15 del mismo mes y año; por lo anterior la observación quedó subsanada por un importe de \$299.28.

Por lo que respecta a las partidas señaladas con **(C)** en la columna de “**REFERENCIA 1**” del cuadro que antecede, se localizó una carta de fecha 2 de julio de 2010 emitida por el Comité Directivo Estatal de Chiapas, al beneficiario de los cheques en tránsito números 4777 y 4778; asimismo, se localizó copia del estado de cuenta histórico emitido por el Banco Mercantil del Norte, S.A., de fecha 6 de julio de 2010, en el que constató el cobro de los dos cheques observados; por lo anterior, la observación quedó subsanada por un importe de \$1,062.00.

Por lo que respecta a la partida señalada con **(D)** en la columna de “**REFERENCIA 1**” del cuadro que antecede, el partido presentó la póliza de diario PD-21/02-10 correspondiente a la contabilidad de Operación Ordinaria del Comité Directivo Estatal de México, en donde se observó el registro contable de la cancelación del cheque número 993 y se constató que el mismo se encuentra en calidad de extraviado, ya que presenta como documentación soporte copia del Reporte de Cheques Extraviados emitido por el Banco Mercantil del Norte, S.A.; por lo anterior la observación quedó subsanada por un importe de \$500.00.

Por lo que respecta a la partida señalada con **(E)** en la columna de “**REFERENCIA 1**” del cuadro que antecede, el partido presentó la póliza de diario PD-7/06-10 correspondiente a la contabilidad de Operación Ordinaria del Comité Directivo Estatal de Tabasco, que presenta como soporte documental el cheque número 1092 cancelado en original, por lo cual realiza el registro contable de la cancelación del cheque en comento, por lo anterior, la observación quedó subsanada en un importe de \$10,000.00.

En relación a la partida señalada con **(F)** en la columna de “**REFERENCIA 1**” del cuadro que antecede, se localizó una carta de fecha 30 de junio de 2010 emitida por el Comité Directivo Estatal de Oaxaca, solicitándole al beneficiario que realice el cobro del cheque número 0002214; sin embargo, la misma no contiene la firma o el acuse de recibido por parte del proveedor; por lo anterior, la observación quedó no subsanada por un importe de \$328,125.00.

Adicionalmente, en relación a las partidas señaladas con **(G)** en la columna de “**REFERENCIA 1**” del cuadro que antecede, el partido presentó una relación en hoja simple, en los cuales señala los motivos por los cuales las partidas observadas se encuentran en conciliación; sin embargo, no presentó la documentación u evidencia de las gestiones realizadas para la regularización de las partidas en conciliación; por lo anterior la observación quedó no subsanada por un importe de \$3,642.38.

En relación a la partida señalada con **(H)** en la columna de “**REFERENCIA 1**” del cuadro que antecede, se localizó la póliza de egresos PE-1,479/08-08 con su respectiva documentación soporte consistente en el cheque cancelado número 1479 en original, correspondiente a la contabilidad de operación ordinaria del

Distrito Federal; asimismo, se localizó la póliza de egresos PE-4,623/08-08 con documentación soporte en original, correspondiente a la contabilidad de campaña local del Comité en comento, en la cual se observó que dicho gasto fue pagado con el recurso local, por lo anterior la observación quedó subsanada por un importe de \$6,555.00.

Ahora bien, en atención a la solicitud realizada por el partido, respecto a la cancelación del registro contable, al presentar la documentación que dio origen a la partida en conciliación, correspondiente a las pólizas de egresos que afectan el gasto, tanto en la contabilidad de operación ordinaria como de campaña local, en la cual se constató el cheque original número 1479 debidamente cancelado, por lo cual no generó erogación alguna por parte de la contabilidad de operación ordinaria del Distrito Federal, la autoridad consideró que es procedente la cancelación del gasto debiéndolo realizar en la contabilidad del ejercicio 2009, por lo cual deberá presentar la póliza correspondiente.

Por lo que se refiere a las partidas señaladas con **(I)** en la columna de **“REFERENCIA 1”** del cuadro que antecede, el partido omitió presentar documento alguno que justifique las gestiones realizadas para la regularización de dichas partidas, por lo que la observación quedó no subsanada por un importe de \$37,970.80.

En atención a la solicitud realizada por el partido, respecto del procedimiento para realizar la cancelación de las partidas en conciliación señaladas con **(1)** en la columna de **“REFERENCIA”** del cuadro que antecede, dicha solicitud debe ser realizada por escrito, en los términos del artículo 34.3 del Reglamento de la materia, y deberá proporcionar la documentación que acredite el origen de las partidas en conciliación, con el propósito de que la autoridad fiscalizadora realizara la valoración a la misma y, en su caso, informara al partido sobre los movimientos contables a realizar.

En razón de lo anterior, se solicitó al partido nuevamente que presentara la documentación y aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF-DA/5718/10 del 13 de agosto de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/111/10 del 23 de agosto de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“..., me permito presentar... lo siguiente:

- *Documentación y evidencia de las gestiones realizadas para la regularización de las partidas en conciliación señaladas con (G) en la columna de Referencia 1 del cuadro que antecede.*

- *En relación a la partida señalada con (H) en la columna de Referencia 1 del cuadro que antecede, se procede a cancelar el gasto de la póliza de egresos PE-1,479/08-08 por lo cual se presenta la póliza PD-1215/12-09 correspondiente, auxiliares y balanza de comprobación a último nivel, impresos y en medio magnético, así mismo se presenta conciliación bancaria a diciembre 2009 en la que se puede constatar que dicha partida se elimina de la conciliación.*
- *Por lo que se refiere a las partidas señaladas con (I) en la columna de Referencia 1 del cuadro que antecede, documento que justifica las gestiones realizadas para la regularización de dichas partidas. Así mismo, es preciso mencionar que se procederá a realizar la solicitud de cancelación de las partidas en conciliación en los términos del artículo 34.3 del Reglamento de la materia, y se proporcionara (sic) la documentación que acredite el origen de las partidas en conciliación, con el fin de que esa autoridad fiscalizadora tenga los elementos de valoración e informe sobre los movimientos contables a realizar.”*

Del análisis a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Por lo que respecta a las partidas señaladas con **(1)** en la columna de **“REFERENCIA DICTAMEN”** del cuadro que antecede, se localizó copia del reporte de cheques extraviados emitido por el Banco Mercantil del Norte, S.A. correspondiente a los cheques números 5372, 6483, 8954, 9703 y 9893, así como copia del escrito DF/145/010 de fecha 15 de julio de 2010 firmado por el Lic. Heberto Neblina Vega y la C. Noemí Valerio Barrón, solicitando a la C. Elizabeth Pérez G., Gerente de la Sucursal Troncoso del Banco Mercantil del Norte, S.A. sean cancelados los cheques en comento; asimismo, se localizó la póliza de diario PD-5/07-10 donde se constató la cancelación de los cheques en comento, quedando pendiente de pago al 31 de diciembre de 2009; por lo anterior, la observación quedó subsanada por un importe de \$3,642.38.

Procede señalar que los saldos reflejados en la cuentas Proveedores y Acreedores Diversos por concepto de lo antes señalado al cierre del ejercicio 2009 y que al cierre del ejercicio siguiente continúen y no se encuentren debidamente soportados, serán considerados como ingresos no reportados, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 18.4 y 28.11 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales en consecuencia, a efecto de no incurrir en el supuesto previsto en la normatividad en comento, el partido deberá proceder a la liquidación de dichas cuentas durante el ejercicio de 2010 y comprobar el origen del pasivo, salvo que informe en su oportunidad de la existencia de alguna excepción legal. Por otra parte, el partido debe considerar lo establecido en el artículo 2.9 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales en relación a que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia, las personas a las que se refieren los párrafos 2 y 3 del

artículo 77 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales no podrán realizar condonaciones de deuda o bonificaciones al partido.

Adicionalmente, por lo que corresponde a la partida señalada con **(2)** en la columna de “**REFERENCIA DICTAMEN**” del cuadro que antecede, se localizó la póliza de diario PD-1,215/12-09, auxiliares contables y balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2009, correspondientes al Comité del Distrito Federal, en los cuales se constató la cancelación del importe de \$6,555.00, correspondiente a la partida en conciliación observada, tal y como lo solicitó la autoridad; por lo anterior la observación quedó subsanada en lo que respecta a este punto.

Por lo que respecta a la partida señalada con **(3)** en la columna de “**REFERENCIA DICTAMEN**” del cuadro que antecede, se localizó el reporte de cheques extraviados emitido por la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., correspondientes al Comité Directivo Estatal de Tlaxcala, específicamente del cheque 1332, el partido presentó las pólizas PD-2/07/10 y PE-8/11/08 en las se constató que no efectuó la salida del recurso; en aras de constatar lo reportado por el partido se dará seguimiento en el marco de la revisión al Informe Anual correspondiente al ejercicio 2010.

Por otro lado, por lo que se refiere a la partida señalada con **(4)** en la columna de “**REFERENCIA DICTAMEN**” del cuadro que antecede, se localizó el reporte de cheques extraviados emitido por la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., correspondientes al Comité Directivo Estatal de Tlaxcala, específicamente del cheque 183, así como la póliza de egresos PE-22/06-07 en la que se identificó que el registro contable refleja el gasto por un monto de \$8,190.00; y que al 31 de diciembre de 2010 sigue en conciliación la observación se consideró atendida, sin embargo, al constatarse que servicio fue otorgado a esta autoridad no le queda claro, la manera en que fue liquidado dicho servicio; por lo tanto, en aras de verificar lo reportado por el partido se dará seguimiento en el marco de la revisión al Informe Anual correspondiente al ejercicio 2010.

Respecto a las partidas señaladas con **(5)** en la columna de “**REFERENCIA DICTAMEN**” del cuadro que antecede, el partido no presentó documentación que justificara la permanencia de las partidas del Comité Ejecutivo Nacional y del Comité Directivo Estatal del Distrito Federal, aun cuando manifiesta que procederá en términos de artículo 34.3 del Reglamento de la materia, por un monto de \$27,880.80, por lo que la observación quedó no subsanada.

Por otro lado, por lo que se refiere a la partida señalada con **(6)** en la columna de “**REFERENCIA DICTAMEN**” del cuadro que antecede, el partido no presentó documentación o aclaración alguna respecto a que el escrito enviado por el partido al proveedor carece de la firma o acuse de recibido por parte de éste último; por lo anterior la observación quedó no subsanada por un importe de \$328,125.00.

En consecuencia, al no presentar evidencia que confirme las gestiones realizadas por el partido para la cancelación de la partida en conciliación correspondiente al

Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Directivos Estatales del Distrito Federal y Oaxaca, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 28.8 del Reglamento de la materia, por lo anterior la observación quedó no subsanada por un importe de \$356,005.80.

Información proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, seguimiento en el Informe Anual 2009.

De acuerdo con las atribuciones con que cuenta la autoridad electoral en apoyo a las facultades de investigación que son propias de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, en términos a lo dispuesto por los artículos 41, base V, antepenúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, numeral 6, 79, numeral 3; 81, numeral 1, incisos f) y s) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 117, fracción IX de la Ley de Instituciones de Crédito, y 6, numeral 1, inciso af) del Reglamento Interior de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, a efecto de constatar las operaciones realizadas por el Partido Acción Nacional con las entidades del sector financiero durante la revisión de los Informes de Campaña de 2009 y concluir en el proceso de revisión en el Informe Anual 2009, mediante los oficios UF-DA/4801/09, UF-DA/1824/10, UF-DA/2442/10 y UF-DA/2792/10, del 30 de octubre de 2009, 12 y 23 de marzo, así como 6 de abril del presente año, recibidos en la Comisión Nacional Bancaria y de Valores el 4 de noviembre de 2009, 16 y 24 de marzo, así como 7 de abril de 2010, se solicitó al Presidente de la misma que girara sus apreciables instrucciones a quien correspondiera, a efecto de que las Instituciones integrantes del Sistema Financiero Mexicano, proporcionaran el número de cuenta, plaza, tipo de cuenta, fecha de apertura, fecha de cancelación, régimen de la cuenta y status; así mismo se solicitó que presentaran los contratos de apertura, tarjetas de firmas, y en su caso, los documentos de cancelación de las cuentas bancarias aperturadas a nivel nacional, a nombre del partido político en comento, con Registro Federal de Contribuyentes PAN400301JR5, por el periodo comprendido del 3 de abril al 30 de septiembre de 2009.

Lo anterior, con el fin de allegarse de elementos que permitieran determinar si el partido político cumplió con la obligación de aplicar el financiamiento estricta e invariablemente para las campañas electorales para Diputados Federales señaladas en el código de la materia, así como para acreditar el origen lícito de los recursos y su destino de conformidad con el artículo 77, numeral 2, incisos a) al g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, con base en el principio de rendición de cuentas y con el propósito de que la autoridad realice la función fiscalizadora que tiene encomendada, con certeza, objetividad y transparencia.

Por lo anterior, la información que entregó la Comisión Nacional Bancaria y de Valores fue informada en su momento al partido en comento, habiendo recibido la

confirmación de algunas de las cuentas reportadas, quedando pendientes algunas de ellas.

- Como resultado de lo anterior, en el Dictamen Consolidado que presentó en la sesión extraordinaria del 7 de julio de 2010, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos al Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto de los informes de ingresos y gastos de campaña de los partidos políticos y coaliciones correspondientes al proceso electoral federal 2008-2009, junto con la Resolución CG223/2010 correspondiente, se señaló lo siguiente:

“(...)

Por otro lado, la Unidad de Fiscalización está a la espera de que varios Institutos Electorales Estatales contesten la petición que les hizo para confirmar que diversas cuentas bancarias están domiciliadas en los Estados; sin embargo, a la fecha de la elaboración del Dictamen que se presenta, no han sido recibidas las respuestas, motivo por el cual, fin de verificar la veracidad de lo manifestado por el partido sobre el particular, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos dará seguimiento de dichas contestaciones, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, numeral 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

(...)”

- Derivado de que con escrito Teso/068/10 del 2 de junio de 2010, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido señaló que no había sido posible constatar la autenticidad de las cuentas bancarias solicitadas; de igual forma, que con el propósito de dar puntal cumplimiento a la Unidad de Fiscalización, solicitó se le indicara la plaza y la sucursal bancaria en que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como las Instituciones Bancarias aducen la existencia de cuentas bancarias a nombre del Partido Acción Nacional.

Al respecto, adjunto al oficio UF-DA/5189/10 del 30 de junio de 2010, recibido por el partido el mismo día, se envió el Anexo 1 del oficio UF-DA/5189/10, conteniendo la información de 75 cuentas, en las cuales se precisaron el número de sucursal y la plaza correspondiente; por otra parte, se detallaron los números verificados a través de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de las 10 cuentas bancarias de las que el partido mencionó en el escrito de referencia no fueron reportadas por el Banco, como sigue:

CUENTA INFORMADA	INSTITUCIÓN	SUCURSAL	PLAZA	CUENTA ACLARADA
549574544	21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 180210	587	PALACIO MONTERREY, NUEVO LEÓN	249571544
521630806	21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 180210	117	TRONCOSO	521639806

CUENTA INFORMADA	INSTITUCIÓN	SUCURSAL	PLAZA	CUENTA ACLARADA
522233086	21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 180210	660	CENTRO AGS	522233096
524119724	21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 180210	117	TRONCOSO	524119224
549571555	21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 180210	587	PALACIO MONTERREY, NUEVO LEÓN	549571553
557379014	21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 180210	587	PALACIO MONTERREY, NUEVO LEÓN	557370014
557509781	21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 180210	8763	LAS FLORES MEXICALI	557509784
561563341	21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 180210	587	PALACIO MONTERREY, NUEVO LEÓN	561563541
610569788	21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 180210	568	CORREGIDORA QUERÉTARO, QUERÉTARO	610569768
723391400	21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 180210	587	PALACIO MONTERREY, NUEVO LEÓN	723291400

Fue conveniente mencionar, que de estas últimas el problema se derivó de los escritos ilegibles que las Instituciones Bancarias proporcionaron a través de Comisión a la autoridad fiscalizadora, por lo que se solicitó la entrega de una copia legible de los escritos correspondientes.

Lo anterior, esperando que dicha información fuera útil para que el Partido Acción Nacional confirmara que las cuentas bancarias corresponden al instituto político, por lo que la Unidad de Fiscalización quedó en espera de los comentarios o aclaraciones que a su derecho conviniera.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5189/10 del 30 de junio de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/100/10 del 14 de julio de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

A. Al respecto, procede indicar a esa autoridad electoral que el Partido Acción Nacional continúa (sic) en un proceso exhaustivo para ubicar el comité estatal que apertura las cuentas bancarias señaladas en el cuadro que antecede, sin embargo, las cuentas que se indican a continuación fueron aperturadas por el Comité Ejecutivo Nacional:

INSTITUCIÓN	SUCURSAL	PLAZA	CUENTA ACLARADA	RESPUESTA PARTIDO	
				COMITÉ ESTATAL	CONTABILIDAD
21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 180210	117	TRONCOSO	521639806	SAN LUIS POTOSÍ	FEDERAL DESDE 2006

INSTITUCIÓN	SUCURSAL	PLAZA	CUENTA ACLARADA	RESPUESTA PARTIDO	
				COMITÉ ESTATAL	CONTABILIDAD
21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 180210	117	TRONCOSO	524119224	GUANAJUATO	FEDERAL DESDE 2006

En las columnas de la respuesta del partido se indica a que comité y a que contabilidad corresponde, así como desde que año fue aperturada.

Referente a las cuentas bancarias reflejadas en Anexo 1 del oficio objeto de contestación, mediante Anexo 1-A se relacionan cuentas de San Luis Potosí que fueron aperturadas por el comité del citado Estado, mismas que fueron notificadas al Autoridad Electoral de San Luis Potosí, al corresponder a cuentas de precampaña locales, en el anexo 1-A, se reflejan dos columnas en las cuales se indica el nombre del ex candidato y del distrito local o del municipio correspondiente.

(...)"

De lo anterior, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, ya que lo expuesto en la misma confirma y complementa la información proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

- En otro orden de ideas, con escritos Teso/044/10 y Teso/068/10 del 4 de mayo y 2 de junio de 2010, recibidos por la Unidad el 5 de de mayo y 2 de junio de 2010, respectivamente, derivado de la compulsu realizada con las cuentas bancarias reportadas por el partido, señaló las que fueron abiertas exprefeso para el manejo de recursos locales, domiciliadas en varios Estados de la República y el Distrito Federal, de las cuales no presentó evidencia de su dicho.

En consecuencia, esta autoridad electoral envió oficios de confirmación de las cuentas bancarias y del tipo de recursos que controlan a los Institutos Electorales Estatales, como a continuación se indica:

INSTITUTO ELECTORAL ESTATAL	NÚMEROS DE OFICIO		
Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes	UF-DA/4278/10		UF-DA/5078/10
Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Baja California	UF-DA/4279/10		UF-DA/5079/10
Instituto Electoral del Estado de Campeche			UF-DA/5080/10
Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas	UF-DA/4280/10		UF-DA/5081/10
Instituto Estatal Electoral de Chihuahua	UF-DA/4281/10		UF-DA/5082/10
Instituto Estatal y de Participación Ciudadana del Estado de Coahuila			UF-DA/5083/10

INSTITUTO ELECTORAL ESTATAL	NÚMEROS DE OFICIO		
Instituto Electoral del Estado de Colima	UF-DA/4282/10		UF-DA/5084/10
Instituto Electoral del Distrito Federal	UF-DA/4283/10		UF-DA/5085/10
Instituto Electoral del Estado de México	UF-DA/4284/10		UF-DA/5086/10
Instituto Electoral del Estado de Guanajuato	UF-DA/4285/10		
Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco	UF-DA/4286/10		UF-DA/5087/10
Instituto Electoral de Michoacán			UF-DA/5088/10
Instituto Estatal Electoral de Morelos	UF-DA/4287/10		UF-DA/5089/10
Comisión Estatal Electoral de Nuevo León	UF-DA/4288/10	UF-DA/4861/10	UF-DA/5090/10
Instituto Electoral del Estado de Puebla	UF-DA/4289/10		UF-DA/5091/10
Instituto Electoral de Querétaro	UF-DA/4291/10		UF-DA/5092/10
Instituto Electoral de Quintana Roo	UF-DA/4292/10		
Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí	UF-DA/4293/10		UF-DA/5093/10
Consejo Estatal Electoral del Estado de Sonora	UF-DA/4294/10	UF-DA/4862/10	UF-DA/5094/10
Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco			UF-DA/5095/10
Instituto Electoral de Tamaulipas	UF-DA/4295/10		
Instituto Electoral Veracruzano	UF-DA/4297/10		UF-DA/5096/10
Instituto Electoral del Estado de Zacatecas	UF-DA/4298/10		UF-DA/5097/10

De lo anterior, en el oficio UF-DA/5189/10 del 30 de junio de 2010, recibido por el partido el mismo día, se le informó que la Unidad de Fiscalización quedó en espera de la respuesta correspondiente para continuar con el seguimiento respectivo.

Al respecto, mediante oficio UF-DA/5641/10 del 19 de agosto de 2010, recibido por el partido el mismo día, se le informó que la Unidad de Fiscalización recibió las respuestas correspondientes que se indican en el Anexo A del oficio UF-DA/5641/10, precisando al partido la información enviada a esta autoridad por cada uno de los Institutos Electorales Estatales, constatando que en el ámbito estatal se confirmaron 354 cuentas bancarias señaladas con **(1)** en el **Anexo 3** del presente Dictamen; así como 134 cuentas bancarias que no fueron localizadas en dichos Institutos y quedando pendientes de confirmar por la autoridad respectiva de los Estados Michoacán, Puebla y Sonora; motivo por el cual se solicitaron las aclaraciones que a su derecho convinieran

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 23.2 del Reglamento de la materia.

Al respecto, con escrito Teso/114/10 del 25 de agosto de 2010, recibido en la Unidad de Fiscalización el 26 de agosto del mismo año, el partido señaló lo que a continuación se transcribe:

“(…)

Por otro lado es de señalar a ésta Autoridad que estamos en el proceso de recabar la información solicitada para efectos de dar puntual contestación y con el ánimo de dar cabal cumplimiento al requerimiento de cuenta.

Finalmente y con el ánimo de estar en condiciones de ser congruentes con la contestación necesaria, es de suma importancia para mí representada, contar con el fundamento jurídico para poder exigir a los comités directivos estatales que reporten las cuentas bancarias para el control de los recursos locales.

(…)”

De lo expuesto por el partido, la respuesta se consideró insatisfactoria, ya que únicamente señala que está en el proceso de recabar la información solicitada para efectos de dar puntual contestación y con el ánimo de dar cabal cumplimiento al requerimiento de cuenta, sin acompañar algún comprobante o documento que justifique su dicho.

De igual manera, es conveniente precisar que la autoridad fiscalizadora no está solicitando o exigiendo que los Comités Directivos Estatales reporten las cuentas bancarias para el control de los recursos locales, sino que únicamente se trata de confirmar la información que señaló el partido durante la revisión a los Informes de Campaña de 2009.

Aunado a lo anterior, el Instituto Electoral de Michoacán mediante oficio 038/2010 del 9 de agosto de 2010, recibido por la Unidad de Fiscalización el 26 del mismo mes y año; señaló que no tenía conocimiento de la cuenta 232793 de Scotiabank Inverlat; específicamente de esta cuenta no se hizo del conocimiento del partido, en virtud de que dicha observación fue el resultado de la valoración de la información y documentación entregada por el Instituto Electoral de Michoacán, una vez concluido el periodo en que esta Unidad de Fiscalización se encuentra facultada para solicitar nuevas aclaraciones al respecto.

En esas condiciones, al no atender la petición de la autoridad fiscalizadora, respecto de la aclaración sobre 135 cuentas bancarias señaladas con **(2)** en el **Anexo 3** del presente Dictamen, que los Institutos Electorales Estatales informaron que no están reportadas por el Partido Acción Nacional, en cada una de la entidades correspondientes, esta Unidad de Fiscalización considera que debe de iniciarse un procedimiento oficioso para investigar si se generaron estados de cuenta bancarios de las cuentas observadas, para verificar el origen y destino de los recursos que se reflejen en las cuentas bancarias señaladas.

Es importante señalar que aun se encuentra pendiente de recibir las confirmaciones de 25 cuentas bancarias a nombre del partido político, de los Institutos Electorales de Puebla y de Sonora, señaladas con **(3)** en el **Anexo 3** del presente Dictamen; por lo tanto, en aras de verificar lo reportado por el partido se dará seguimiento en el marco de la revisión al Informe Anual correspondiente al ejercicio 2010.

- Finalmente, por lo que hace a las cuentas que BBVA Bancomer, S.A., que tiene pendientes de informar, se acompañó copia simple del oficio UF-DA/4872/10 del 14 de junio de 2010, recibido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores el 15 del mismo mes y año, con el la Unidad de Fiscalización hace un atento recordatorio sobre el asunto señalado, a fin de estar en posibilidades de dar seguimiento a las cuentas bancarias reportadas por la propia Comisión.

Las cuentas antes señaladas son las siguientes:

0101121952	0101464922	0101465465	0101465945	0101466143	0165225469	2200913146
0101464442	0101464957	0101465511	0101465953	0101466224	0165225817	2200913154
0101464485	0101465066	0101465627	0101465961	0108159548	0165227461	2200913162
0101464515	0101465112	0101465686	0101465988	0131483544	0165632609	261110022504 ORIGEN 0451075209 MIGRADA
0101464612	0101465147	0101465686	0101466011	0135462835	0165632897	334150013574 ORIGEN 0452243016 MIGRADA
0101464655	0101465155	0101465716	0101466038	0142046644	0166657338	376110061540 ORIGEN 0452983850 MIGRADA
0101464671	0101465236	0101465783	0101466062	0147548125	0454335856	468110023529 ORIGEN 0453094219 MIGRADA
0101464779	0101465287	0101465864	0101466097	0149646930	1465157730	005116550423 ORIGEN 0453081516 MIGRADA
0101464884	0101465341	0101465899	0101466119	0156733476	2200502073	
0101464906	0101465449	0101465910	0101466135	0165211166	2200502081	

Por lo tanto, al no recibir la repuesta de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y en aras de verificar lo reportado por el partido se dará seguimiento en el marco de la revisión al Informe Anual correspondiente al ejercicio 2010, hasta en tanto se aclare la totalidad de las cuentas que el partido informó como de utilización en los estados.

4.1.3 Egresos

El partido reportó inicialmente en su Informe Anual, un total de Egresos por \$1,399,773,622.74 que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		973,275,865.22	69.53
B) Gastos Efectuados en Campañas Políticas Federales.		218,472,477.58	15.61
C) Gastos por Actividades Específicas		38,703,552.46	2.76
Educación y Capacitación Política	9,287,154.95		
Investigación Socioeconómica y Política	26,030,845.75		
Tareas Editoriales	3,385,551.76		
D) Gastos en Campañas Electorales Locales		169,321,727.48	12.10
E) Gastos realizados para Efectos del Frente		0.00	0
TOTAL		\$1,399,773,622.74	100

a) Revisión de Gabinete

Como resultado de la revisión de los Egresos reportados en el Informe Anual, cumple con la normatividad aplicable, a excepción de lo que se detalla a continuación:

Informe Anual y Anexos

- Al verificar el formato "IA-6" Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, en relación a las cuentas de Servicios Personales, Materiales y Suministros, Servicios Generales, Gastos por Autofinanciamiento, Gastos de Promoción en Campañas Políticas y Otros, se observó que el partido reportó gastos en el citado formato; sin embargo, omitió anexar el desglose por cada concepto que lo integra.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El desglose por cada concepto que lo integra de las cuentas antes citadas, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 16.3 y 23.2 del Reglamento de la materia, en relación con las cuentas de Servicios Personales, Materiales y Suministros, Servicios Generales, Gastos por Autofinanciamiento, Gastos de Promoción en Campañas Políticas y Otros, así

como, del instructivo del formato “IA-6” Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes incluido en el mismo ordenamiento.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4897/10 del 15 de junio de 2010, recibido por el partido el 17 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/087/10 del 1 de julio de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“..., se anexa lo siguiente....

- *En preciso aclarar que nuevamente se entrega el desglose por cada concepto que lo integra...”.*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se localizó el formato denominado “Desglose de gastos 2009”, correspondiente a las cuentas de Servicios Personales, Materiales y Suministros, Servicios Generales, Gastos por Autofinanciamiento, Gastos de Promoción en Campañas Internas y Gastos en Precampañas Locales Internas; por lo anterior, la observación quedó subsanada.

- Al cotejar las cifras reportadas en el formato “IA-6” Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, conceptos Servicios Generales y Gastos de Producción de Programas de Radio y TV, contra el importe reflejado en la Balanza de Comprobación Consolidada al 31 de diciembre de 2009, se observó que no coincidían como se detalla a continuación:

TIPO DE GASTO	IMPORTE SEGÚN:	
	FORMATO “IA-6” DETALLE DE LOS GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES	BALANZA DE COMPROBACIÓN CONSOLIDADA AL 31-12-09
SERVICIOS GENERALES	\$457,200,856.76	\$461,952,463.18
GASTOS DE PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS DE RADIO Y T.V.	4,751,606.42	10,483,959.27
TOTAL	\$461,952,463.18	\$472,436,422.45

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran, de tal forma que lo reportado en el formato “IA-6” Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes coincidiera con lo reflejado en la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2009, en medios impreso y magnético.
- El formato “IA-6” Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes respectivo, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 16.2, 16.3, 18.1, 23.2 y 24.1 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4897/10 del 15 de junio de 2010, recibido por el partido el 17 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/087/10 del 1 de julio de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

Se presenta lo siguiente ...

- *El desglose por cada concepto que lo integra de las cuentas antes citadas, se presenta de forma impresa y en medio magnético.*
- *Por lo que se refiere al monto de \$10,483,959.27 observado en la cuenta de ‘Gastos de Producción de Programas de Radio y T.V.’, estos gastos corresponden a la cuenta 516 ‘Gastos de Producción de Programas de Radio y T.V. de Campaña Federa (sic)’ y están reportados como tal en los informes correspondientes, por tal motivo, le solicito me indique si es necesario agregarlos a la cuenta 522 ‘Servicios Generales de Operación Ordinaria’.*

(…)”.

La respuesta del partido se consideró atendida, constatándose que las cifras reportadas en el formato “IA-6” Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, específicamente de las cuentas Servicios Generales y Gastos de Producción de Programas de Radio y T.V., coincidían con las cifras reflejadas en la Balanza de Comprobación Consolidada al 31 de diciembre de 2009, por lo tanto, el registro contable es correcto.

Derivado de lo anterior, mediante oficio UF-DA/4897/10 del 15 de junio de 2010, recibido por el partido 17 del mismo mes y año, se solicitó una serie de aclaraciones y rectificaciones en los rubros de Ingresos y Egresos.

En consecuencia, con escrito Teso/087/10 del 1 de julio de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido presentó una segunda versión de su Informe Anual, que en la parte relativa a Egresos muestra las mismas cifras.

b) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria del Informe Anual, se solicitó al partido un conjunto de aclaraciones y rectificaciones mediante los oficios que a continuación se detallan:

O FICIO	FECHA	
	DEL OFICIO	EN QUE RECIBIÓ EL PARTIDO
UF-DA/4897/10	15-junio-2010	17-junio-2010
UF-DA/5146/10	28-junio-2010	28-junio-2010
UF-DA/5142/10	29-junio-2010	29-junio-2010
UF-DA/5143/10	30-junio-2010	30-junio-2010
UF-DA/5165/10	30-junio-2010	30-junio-2010
UF-DA/5166/10	30-junio-2010	30-junio-2010
UF-DA/5342/10	22-julio-2010	22-julio-2010
UF-DA/5635/10	12-agosto-2010	13-agosto-2010
UF-DA/5639/10	12-agosto-2010	13-agosto-2010
UF-DA/5718/10	13-agosto-2010	13-agosto-2010
UF-DA/5776/10	17-agosto-2010	18-agosto-2010
UF-DA/5777/10	17-agosto-2010	18-agosto-2010

Derivado de lo anterior, mediante oficio UF-DA/5146/10 del 28 de junio de 2010, recibido por el partido el mismo día, se solicitó una serie de aclaraciones y rectificaciones en los rubros de Ingresos y Egresos.

Al respecto, el partido efectuó las aclaraciones y rectificaciones que modificaron las cifras reportadas en su Informe Anual, situación que se detalla en el capítulo correspondiente. Procede señalar, que de la verificación documental se determinó que el partido disminuyó sus Egresos por un importe de \$92,009.50.

En consecuencia, con escrito Teso/093/10 del 12 de julio de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido presentó una tercera versión de su Informe Anual, que en la parte relativa a Egresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		973,183,855.72	69.53
B) Gastos Efectuados en Campañas Políticas Federales.		218,472,477.58	15.61
C) Gastos por Actividades Específicas		38,703,552.46	2.76
Educación y Capacitación Política	9,287,154.95		
Investigación Socioeconómica y Política	26,030,845.75		
Tareas Editoriales	3,385,551.76		
D) Gastos en Campañas Electorales Locales		169,321,727.48	12.10
E) Gastos realizados para Efectos del Frente		0.00	0.00
TOTAL		\$1,399,681,613.24	100

Derivado de lo anterior, mediante oficio UF-DA/5142/10 del 29 de junio de 2010, recibido por el partido el mismo día, se solicitó una serie de aclaraciones y rectificaciones en los rubros de Ingresos y Egresos.

Adicionalmente, el partido efectuó las aclaraciones y rectificaciones que modificaron las cifras reportadas en su Informe Anual, situación que se detalla en el capítulo correspondiente. Procede señalar, que de la verificación documental se determinó que el partido disminuyó sus Egresos por un importe de \$848.57.

En consecuencia, con escrito Teso/095/10 del 13 de julio de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido presentó una cuarta versión de su Informe Anual, que en la parte relativa a Egresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		973,183,007.15	69.53
B) Gastos Efectuados en Campañas Políticas Federales.		218,472,477.58	15.61
C) Gastos por Actividades Específicas		38,703,552.46	2.76
Educación y Capacitación Política	9,287,154.95		
Investigación Socioeconómica y Política	26,030,845.75		
Tareas Editoriales	3,385,551.76		
D) Gastos en Campañas Electorales Locales		169,321,727.48	12.10
E) Gastos realizados para Efectos del Frente		0.00	0
TOTAL		\$1,399,680,764.67	100

Por otro lado, mediante oficio UF-DA/5143/10 del 30 de junio de 2010, recibido por el partido el mismo día, se solicitó una serie de aclaraciones y rectificaciones en los rubros de Ingresos y Egresos.

Adicionalmente, el partido efectuó las aclaraciones y rectificaciones que modificaron las cifras reportadas en su Informe Anual, situación que se detalla en el capítulo correspondiente. Procede señalar, que de la verificación documental se determinó que el partido incrementó sus Egresos por un importe de \$167,442.92.

En consecuencia, con escrito Teso/096/10 del 14 de julio de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido presentó una quinta versión de su Informe Anual, que en la parte relativa a Egresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		973,183,007.15	69.52
B) Gastos Efectuados en Campañas Políticas Federales.		218,639,920.50	15.62
C) Gastos por Actividades Específicas		38,703,552.46	2.76
Educación y Capacitación Política	9,287,154.95		
Investigación Socioeconómica y Política	26,030,845.75		
Tareas Editoriales	3,385,551.76		

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
D) Gastos en Campañas Electorales Locales		169,321,727.48	12.10
E) Gastos realizados para Efectos del Frente		0.00	0
TOTAL		\$1,399,848,207.59	100

Posteriormente, mediante oficio UF-DA/5718/10 del 13 de agosto de 2010, recibido por el partido el mismo día, se solicitó una serie de aclaraciones y rectificaciones en los rubros de Ingresos y Egresos.

Adicionalmente, el partido efectuó las aclaraciones y rectificaciones que modificaron las cifras reportadas en su Informe Anual, situación que se detalla en el capítulo correspondiente. Procede señalar, que de la verificación documental se determinó que el partido aumentó sus Egresos por un importe de \$512,693.37.

En consecuencia, como resultado de una serie de aclaraciones y correcciones, con escrito Teso/111/10 del 23 de agosto de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido presentó una sexta versión de su Informe Anual, que en la parte relativa a Egresos muestra las siguientes cifras.

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		973,060,058.71	69.49
B) Gastos Efectuados en Campañas Políticas Federales.		219,447,018.98	15.67
C) Gastos por Actividades Específicas		38,703,552.46	2.76
Educación y Capacitación Política	9,287,154.95		
Investigación Socioeconómica y Política	26,030,845.75		
Tareas Editoriales	3,385,551.76		
D) Gastos en Campañas Electorales Locales		169,150,270.81	12.08
E) Gastos realizados para Efectos del Frente		0.00	0
TOTAL		\$1,400,360,900.96	100

Adicionalmente, mediante oficio UF-DA/5641/10 del 19 de agosto de 2010, recibido por el partido el mismo día, se solicitó una serie de aclaraciones y rectificaciones en los rubros de Ingresos y Egresos.

Al respecto, el partido efectuó las aclaraciones y rectificaciones que modificaron las cifras reportadas en el Informe Anual, situación que se detalla en el capítulo correspondiente. Procede señalar, que de la verificación documental se determinó que el partido incrementó sus Egresos por un importe de \$1,111,040.34.

En consecuencia, mediante escrito Teso/114/10 del 25 de agosto de 2010, recibido por la Unidad el 26 el mismo mes y año, el partido presentó una séptima versión de su Informe Anual, que en la parte relativa a Egresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		973,233,474.25	69.44
B) Gastos Efectuados en Campañas Políticas Federales.		220,316,195.34	15.72
C) Gastos por Actividades Específicas		38,703,552.46	2.76
Educación y Capacitación Política	9,287,154.95		
Investigación Socioeconómica y Política	26,030,845.75		
Tareas Editoriales	3,385,551.76		
D) Gastos en Campañas Electorales Locales		169,218,719.25	12.08
E) Gastos realizados para Efectos del Frente		0.00	0
TOTAL		\$1,401,471,941.30	100

Finalmente, mediante escrito de alcance Teso/119/10 del 31 de agosto de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido presentó una octava versión de su Informe Anual, (**Anexo 2 del presente Dictamen**), procede señalar, que de la verificación documental se determinó que el partido disminuyó sus Egresos por un importe de \$51,465.52; mostrando las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		973,207,428.43	69.44
B) Gastos Efectuados en Campañas Políticas Federales.		220,288,775.64	15.72
C) Gastos por Actividades Específicas		38,703,552.46	2.76
Educación y Capacitación Política	9,287,154.95		
Investigación Socioeconómica y Política	26,030,845.75		
Tareas Editoriales	3,385,551.76		
D) Gastos en Campañas Electorales Locales		169,220,719.25	12.08
E) Gastos realizados para Efectos del Frente		0.00	0
TOTAL		\$1,401,420,475.78	100

4.1.3.1 Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes

Por este concepto, el partido reportó en la octava versión de su Informe Anual la cantidad de \$973,207,428.43 A continuación se muestra cómo están integrados los conceptos de este rubro:

CONCEPTO	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	COMITÉS ESTATALES	SALDOS ANTES DE CONSOLIDACION	ASIENTOS DE CONSOLIDACIÓN	SALDOS CONSOLIDADOS
Servicios Personales	\$130,496,376.98	\$185,458,420.02	\$315,954,797.00	\$4,042,439.63	\$319,997,236.63
Reconocimientos por Actividades Políticas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Materiales y Suministros	40,896,185.06	58,481,535.86	99,377,720.92	0.00	99,377,720.92
Servicios Generales	391,673,507.14	124,524,742.92	516,198,250.06	-9,608,024.69	506,590,225.37

CONCEPTO	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	COMITÉS ESTATALES	SALDOS ANTES DE CONSOLIDACION	ASIENTOS DE CONSOLIDACIÓN	SALDOS CONSOLIDADOS
Gastos de Promoción en Procesos Internos	493,143.46	4,840,166.31	5,333,309.77	0.00	5,333,309.77
Gastos para la Capacitación Promoción y Desarrollo Político de las Mujeres	18,046,176.01	1,393,811.81	19,439,987.82	0.00	19,439,987.82
Precampañas Locales Internas	0.00	2,589,348.40	2,589,348.40	0.00	2,589,348.40
Adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles	4,210,402.96	15,669,196.56	19,879,599.52	0.00	19,879,599.52
Total	\$585,815,791.61	\$392,957,221.88	\$978,773,013.49	-\$5,565,585.06	\$973,207,428.43

4.1.3.1.1 Servicios Personales del Comité Ejecutivo Nacional

El partido reportó en la octava versión del Informe Anual, por concepto de Servicios Personales del Comité Ejecutivo Nacional, la suma de \$130,496,376.98 integrada por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE
Sueldos y Salarios	74,849,099.00
Aguinaldo	6,418,311.11
Prima Vacacional	1,412,611.37
Gratificaciones	1,997,743.15
Fondo de Ahorro	3,994,494.71
Honorarios	1,955,083.95
I.M.S.S.	3,944,388.37
5% INFONAVIT	3,183,799.46
2% SAR	3,962,178.42
2 % Nóminas	2,264,859.69
Remuneraciones a Dirigentes	20,438,326.06
Uniformes	89,240.01
Seguro se Gastos Médicos Mayores	5,124,241.21
Seguro De Vida	862,000.47
TOTAL	\$130,496,376.98

a) Revisión

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, del concepto de Servicios Personales, se revisó la cantidad de \$62,439,704.82 que representa el 47.85% del total reportado por el partido de \$130,496,376.98. De la revisión efectuada se determinó lo siguiente:

En las subcuentas “Sueldos y Salarios”, “Aguinaldo”, “Prima Vacacional”, “Gratificaciones”, “Fondo de Ahorro” y “Honorarios”, se revisó un monto de

\$31,290,755.30 que representa el 34.53% del total reportado por el partido de \$90,627,343.29. De la revisión, se determinó que el partido pagó los conceptos citados con apego a lo establecido en la normatividad aplicable.

En las subcuentas “2% Nóminas”, “IMSS”, “5% INFONAVIT” y “2% SAR”, se revisó un monto de \$5,208,533.70 que representa el 39.00% del total reportado por el partido de \$13,355,225.94. De la revisión efectuada, se determinó que los comprobantes corresponden a pagos realizados a la Tesorería de la Federación, al Instituto Mexicano del Seguro Social, al Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores y al Sistema del Ahorro para el Retiro, los cuales se encuentran soportados con la documentación correspondiente, cumplen con lo dispuesto en el artículo 32.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

Por lo que respecta a las subcuentas “Seguro de Vida”, “Seguro de Gastos Médicos” y “Uniformes”, se revisó un importe de \$5,502,089.76 que representa el 90.56% del total de \$6,075,481.69 reportado por el partido. De la revisión, se determinó que dicho monto se encuentra soportado con documentación a nombre del partido que cumple con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

4.1.3.1.1.1 Órganos Directivos del Comité Ejecutivo Nacional

En la subcuenta “Remuneraciones a Dirigentes” se revisó un importe de \$20,438,326.06, que representa el 100% del total reportado por el partido en el Comité Ejecutivo Nacional.

Es preciso señalar, que el partido registró en una subcuenta del rubro de “Servicios Personales” las retribuciones otorgadas a los dirigentes de sus Órganos Directivos; en el **Anexo 4** del presente Dictamen se detalla cómo se integra dicho importe.

- Se verificaron los pagos realizados durante el ejercicio de 2009 a los miembros que integran o integraron los órganos directivos del Comité Ejecutivo Nacional, notificados o ratificados al Instituto Federal Electoral, específicamente en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos; mediante oficio UF-DA/2511/10 del 25 de marzo del 2010, recibido por el partido en la misma fecha, se le solicitó que proporcionara la integración con los nombres, cargos y la totalidad de los pagos realizados a dichos miembros, especificando si sus servicios fueron o no retribuidos, en su caso, especificar de qué tipo fue el pago, detallando cada uno de ellos, como son sueldos y salarios, honorarios profesionales, honorarios asimilados a sueldos, gratificaciones, bonos, primas, comisiones, prestaciones en especie, gastos de representación, viáticos, así como cualquier otra cantidad o prestación que se les hubiera otorgado o remunerado.

Al respecto, con escrito Teso/031/10 del 6 de abril de 2010, recibido por esta autoridad electoral en la misma fecha, el partido presentó las integraciones de los miembros de sus órganos directivos.

De la revisión efectuada a la documentación soporte entregada por el partido, se determinó lo siguiente:

- Al verificar las relaciones de pagos efectuados a las personas que integran o integraron en el ejercicio de 2009 los Órganos Directivos del Comité Ejecutivo Nacional, por concepto de remuneraciones y gastos de representación, se observó que omitió presentar la información o aclaración de varios de los dirigentes que se encontraban relacionados en los archivos de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. Las personas en comento se detallaron en el Anexo 1 del Oficio UF-DA/5146/10.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La integración de los pagos realizados, la cual debía especificar si sus servicios fueron o no retribuidos y en caso de haber recibido algún pago o retribución, se debía especificar de qué tipo y detallar cada uno de ellos, como son sueldos y salarios, honorarios profesionales, asimilados a sueldos, gratificaciones, bonos, primas, comisiones, prestaciones en especie, gastos de representación, viáticos, así como cualquier otra cantidad o prestación que se les hubiera otorgado o remunerado; en caso de haber recibido algún pago o retribución, se debió indicar la referencia contable en donde se encontraba registrado el gasto.
- Las pólizas contables del registro de las remuneraciones, así como su respectiva documentación soporte.
- En su caso, las copias de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 100 días de Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal, que en el año de 2009 equivalía a \$5,480.00, anexas a su respectiva póliza.
- Los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos entre el partido y los prestadores de servicios, en los cuales se detallaran con toda precisión el objeto, tiempo, tipo y condiciones, así como el importe contratado, formas de pago, junto con la copia de la credencial para votar con fotografía en los casos en los que los pagos fueran por concepto de honorarios asimilables a sueldos.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran los registros en comento.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y m), además del 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 12.1, 12.7, 12.8, 12.9, 15.1, 15.2, 15.3, 15.16, 15.17, 15.18, 16.2, 16.3, 18.1, 23.2, 24.3 y 28.3 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5146/10 del 28 de junio de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/093/10 del 12 de julio de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“ (...)”

Derivado de la observación realizada, se presenta en (...) lo siguiente:

- *La relación de los órganos directivos relacionados en los archivos de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral en la cual se indica que no fueron retribuidos”.*

Del análisis a la documentación presentada por el partido se determinó que respecto a los miembros que en 2009 integraron los Órganos Directivos del Comité Ejecutivo Nacional, señalados con (1) en la columna de “REFERENCIA” del Anexo 1 del oficio UF-DA/5146/10, la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que manifestó que dichos miembros no fueron remunerados. Por lo tanto la observación en este punto quedó subsanada.

- De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Remuneraciones a Dirigentes” del Comité Ejecutivo Nacional, así como la relación proporcionada por el partido, de pagos efectuados a las personas que integran o integraron en el ejercicio de 2009 los Órganos Directivos, se observó el registro de pagos a los dirigentes; sin embargo, no se localizaron en los archivos de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, las personas detalladas en el Anexo 2 del Oficio UF-DA/5146/10.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los escritos mediante los cuales comunicó al Instituto Federal Electoral de la designación de las personas detalladas en el Anexo 2 del Oficio UF-DA/5146/10.
- En caso de no pertenecer a sus órganos directivos, las correcciones a su contabilidad, reclasificando dichos gastos a la cuenta correspondiente.

- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, incisos k) y m), además del 83, párrafo 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 12.1, 12.7, 12.8, 12.9, 15.1, 15.2, 15.3, 15.16, 15.17, 15.18, 16.2, 16.3, 18.1, 23.2, 24.3 y 28.3 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5146/10 del 28 de junio de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/093/10 del 12 de julio de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) lo siguiente:

- *Escrito mediante el cual se comunico (sic) a la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos la designación de la (sic) personas observadas.*
- *Las relaciones de los miembros que integración (sic) en el ejercicio 2009 los Órganos Directivos que fueron modificadas, las cuales especifican, en su caso si fueron o no retribuido (sic), los tipos de retribución, así como la referencia contable correspondiente.*
- *Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejan las correcciones realizadas.”*

Del análisis a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, aún cuando presentó el escrito SG/00562/2010 de fecha 7 de julio de 2010, con un anexo en el cual se informó y aclaró respecto de los dirigentes del ejercicio 2009 observados, ante la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, toda vez que la notificación se realizó fuera del periodo establecido por la normatividad.

En razón de lo anterior, se solicitó nuevamente que realizará las aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF-DA/5635/10 del 12 de agosto de 2010, recibido por el partido el 13 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/109/10 del 20 de agosto del mismo año, recibido por la Unidad el 23 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...)

Al respecto es conveniente indicar a esa autoridad electoral que no es claro al señalar que ‘... se le solicita nuevamente realice las aclaraciones señaladas’, dado que se indico (sic) claramente que se presentó:

- ‘Escrito mediante el cual se comunicó a la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos la designación de las personas observadas.*
- Las relaciones de los miembros que integraron) (sic) en el ejercicio 2009 los Órganos Directivos que fueron modificadas, las cuales especifican, en su caso si fueron o no retribuidos, los tipos de retribución, así como la referencia contable correspondiente.*
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejan las correcciones realizadas.’*

Documentación que fue analizada por la Dirección de Auditorías de Partidos Políticos, Agrupaciones Polfticas y Otros y la única observación realizada fue: ‘...la notificación se realizó fuera del periodo establecido por la normatividad.’, sin indicar cuáles son las aclaraciones señalas (sic), dejando en estado de indefensión a mi representada, por lo que solicito que la observación se considere como subsanada, al presentar la documentación solicitada; y así me tenga por cumplido con el requerimiento de mérito o en su defecto y con el ánimo de estar en mejores condiciones de coadyuvar en los requerimientos que formule la autoridad,”

Es preciso señalar que las aclaraciones nuevamente solicitadas, fueron en razón de no haber informado en tiempo y forma al Instituto dentro de los diez días siguientes a que ocurran los cambios de los integrantes de los órganos directivos; por lo que aun cuando presentó el escrito SG/00562/2010 de fecha 7 de julio de 2010, con anexo en el cual se comunica y aclara de los dirigentes del ejercicio 2009, esto fue a petición de esta Autoridad y fuera del periodo establecido por la normatividad, por tal razón, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al presentar el escrito SG/00562/2010 en el cual se informa y aclara sobre los dirigentes del ejercicio 2009 observados, ante la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, fuera

del periodo establecido por la normatividad, se sugiere dar vista al Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, con la finalidad de que determine lo que en derecho proceda de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38, numeral 1, inciso m) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- Al verificar la relación proporcionada por el partido de pagos efectuados a las personas que integran o integraron los Órganos Directivos del Comité Ejecutivo Nacional, se observó que lo reportado en la relación por concepto de sueldos, viáticos y otros no coincidía con el registro contable; el caso en comento se indica a continuación:

COMITÉ	NOMBRE	CARGO	IMPORTE SEGÚN :		DIFERENCIA
			RELACIÓN DEL PARTIDO	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-DIC-09	
Ejecutivo Nacional	Pérez de Tejada Romero María Elena	Secretaria Promoción Política de La Mujer.	\$44,419.22	\$45,479.22	-\$1,060.00

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran, de tal forma que lo reportado en la relación de pagos efectuados a las personas que integran o integraron sus Órganos Directivos, coincidiera con lo reflejado en la contabilidad del partido.
- En su caso, las pólizas con su respectiva documentación soporte en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales, así como los auxiliares y balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2009 a último nivel, donde se reflejaran los registros contables correspondientes a la diferencia en comento.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, incisos k) y m) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 16.2, 23.2 y 28.3 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5146/10 del 28 de junio de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/093/10 del 12 de julio de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

- *Las relaciones de pagos efectuados a las personas que integran o integraron nuestros Órganos Directivos, las cuales coinciden con lo reflejado en contabilidad.*

- *Las pólizas con su respectiva documentación soporte en original y con la totalidad de los requisitos fiscales, así como los auxiliares y balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2009 a último nivel, donde se las (sic) reflejan las correcciones a nuestros los (sic) registros contables correspondientes a las diferencias observadas.”*

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó la póliza contable en la que se verificó la reclasificación, los auxiliares contables, las balanzas de comprobación y la relación de los miembros que integraron en el 2009 los Órganos Directivos, donde se constató la corrección solicitada. Por lo tanto, la observación quedó subsanada.

- Al revisar la documentación anexa a las relaciones presentadas por el partido denominadas “Integración de Remuneraciones Pagos o Retribuciones a los Órganos Directivos del Comité Ejecutivo Nacional”, no se localizaron los respectivos contratos de prestación de servicios de las personas que se detallan a continuación:

No. CONSECUTIVO	COMITÉ	NOMBRE	CARGO	PERIODO 2009
1	Ejecutivo Nacional	Hermosillo Goytortua Carlos Manuel	Secretario de Vinculación con la Sociedad	Oct-Dic
2		Hernández López Abel	Director de Comunicación	Sep-Dic
3		Rivadeneira Hernández Alfredo	Secretario General Adjunto Asuntos Internos	Ago-Dic
4		Sánchez Camargo Hugo Alfredo	Secretario Fortalecimiento Interno	Dic.
5		Vázquez Mota Josefina Eugenia	Secretaria Vinculación con la Sociedad	Abr-Ago

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios suscritos entre el partido y los prestadores de servicios mencionados en el cuadro anterior, firmados por las partes contratantes, en los cuales se detallaran con toda precisión el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y las formas de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 15.16 y 23.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5146/10 del 28 de junio de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/093/10 del 12 de julio del mismo año, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

- Los contratos de prestación de servicios suscritos entre el partido y los prestadores de servicios mencionados en el cuadro anterior, firmados por las partes contratantes, en los cuales se detallan con toda precisión el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y las formas de pago.
- Es preciso aclarar que en el caso del Comité Ejecutivo Nacional, se presentan, (sic) un formato de modificación de sueldo por cambio de puesto, referente a Alfredo Rivadeneyra Hernández.”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos. Por lo tanto, la observación quedó subsanada.

- Al cotejar la Balanza de Comprobación Consolidada al 31 de diciembre de 2009, se observó que el partido realizó registros contables correspondientes a “Remuneraciones a Dirigentes” en dos subcuentas, como a continuación se detalla:

CUENTAS CONTABLES SEGUN BALANZA CONSOLIDADA AL 31/12/09					
REGISTROS CONTABLES			REGISTROS CONTABLES		
CUENTA	NOMBRE	IMPORTE	CUENTA	NOMBRE	
520-5216-07-000-000-000	CHIAPAS	\$1'061,658.12			
520-5216-33-000-000-000	CHIAPAS	\$20,438,326.06			
528-5050-00-000-000-000	REMUNERACIONES A DIRIGENTES	\$1,060.00	528-5216-00-000-000-000	DICE : SEGURO DE VIDA	DEBE DECIR: REMUNERACIÓN A DIRIGENTES

Por lo que respecta al Comité Ejecutivo Nacional, se observó que utilizó las subcuentas 528-5050 y 528-5216, ambas para “Remuneraciones a Dirigentes”.

También se observó que dos diferentes subcuentas tienen el mismo nombre.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Reclasificara la cuenta 528-5050 “Remuneraciones a Dirigentes” a la cuenta apertura para dicho gasto.
- Las correcciones que procedieran en su contabilidad, apegándose a los catálogos de cuenta anexos al Reglamento de mérito.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 16.2, 23.2 y 28.3 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5146/10 del 28 de junio de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/093/10 del 12 de julio del mismo año, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se presenta lo siguiente

- *Las correcciones que proceden en nuestra contabilidad, apegados a los catálogos de cuenta anexos al Reglamento de la materia.*
- *Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel se encuentra en (...) del presente oficio, en los cuales se reflejen (sic) las correcciones realizadas.”*

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que se presentó la póliza contable donde se realizó la reclasificación, así como los auxiliares contables y la balanza de comprobación, donde se constataron las correcciones correspondientes. Por lo tanto, la observación quedó subsanada.

4.1.3.1.1.2 Reconocimientos por Actividades Políticas del Comité Ejecutivo Nacional

Por este concepto, el partido no reportó importe alguno.

a) Control de Folios de Reconocimientos por Actividades Políticas del Comité Ejecutivo Nacional.

De la revisión al Control de Folios “CF-REPAP” de “Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas”, se determinó que el partido reportó una serie para los egresos de operación ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Directivos Estatales. A continuación se menciona el número de recibos impresos, así como el número de recibos utilizados, cancelados y pendientes de utilizar:

IMPRESOS		FOLIOS "REPAP-PAN-CEN"				
INICIAL	FINAL	RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
1	100	8	18	0	0	74

De la revisión efectuada a los controles de folios de reconocimientos por actividades políticas “CF-REPAP”, se determinó que cumplen con los requisitos establecidos en la normatividad, con excepción de lo que a continuación se detalla:

- De la verificación a los formatos “CF-REPAP” del Comité Ejecutivo Nacional, se observó que el partido no se apegó a los formatos que se encuentran anexos al Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, toda vez que modificó o agregó algunos conceptos como se detalla a continuación:

NOMBRE DEL CONTROL DE FOLIOS	CONTROL DE FOLIOS SEGÚN:	
	REGLAMENTO	PARTIDO
“CF-REPAP” Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas para Actividades Ordinarias.	(1) Control de folios del comité (15) Nombre y firma del responsable del órgano de finanzas	Control de folios expedidos por el comité Funcionario autorizado del área

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a los formatos “CF-REPAP” Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas para Actividades Ordinarias del Comité Ejecutivo Nacional, con la totalidad de los datos que señala la normatividad, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 15.11, 16.2, 16.3 y 23.2 del Reglamento de la materia, en relación con los puntos (1), (2), (10), (11) y (15) de los instructivos de los formatos antes señalados incluidos en el citado Reglamento.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4897/10 del 15 de junio de 2010, recibido por el partido el 17 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/087/10 del 1 de julio de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“...se presenta lo siguiente...”

- *Los formatos ‘CF-REPAP’ Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas para Actividades Ordinarias del Comité Ejecutivo Nacional y los Comités Directivos Estatales, con la totalidad de los datos que señala la normatividad, de forma impresa y en medio magnético.”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se localizaron los formatos “CF-REPAP” Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas para Actividades Ordinarias del Comité Ejecutivo Nacional

con la totalidad de datos que señala la normatividad, en medios impreso y magnético; por tal razón, la observación quedó subsanada.

b) Control de Folios de Reconocimientos por Actividades Políticas del Comité Ejecutivo Nacional Campaña Interna.

De la revisión al Control de Folios “CF-REPAP-CI” de “Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas Campaña Interna”, se determinó que el partido reportó una serie para los egresos de operación ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional. A continuación se menciona el número de recibos impresos, así como el número de recibos utilizados, cancelados y pendientes de utilizar correspondientes al Comité Ejecutivo Nacional:

IMPRESOS		FOLIOS "REPAP-PAN-CI"				
INICIAL	FINAL	RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
1	100	0	0	0	0	100

De la revisión efectuada a los controles de folios de reconocimientos por actividades políticas campaña interna “CF-REPAP-CI”, se determinó que cumplen con los requisitos establecidos en la normatividad, con excepción de lo que a continuación se detalla:

- De la verificación a los formatos “CF-REPAP-CI” del Comité Ejecutivo Nacional, se observó que el partido no se apegó a los formatos que se encuentran anexos al Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, toda vez que modificó o agregó algunos conceptos como se detalla a continuación:

NOMBRE DEL CONTROL DE FOLIOS	CONTROL DE FOLIOS SEGÚN:	
	REGLAMENTO	PARTIDO
CF-REPAP-CI” Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas en Campañas Internas.	(1) Control de folios del comité	Control de folios expedidos por el comité
	(8) Tipo de Campaña Interna	Tipo Campaña, Estado, Núm. dtto. Mpio. o Cartera de los Regidores
	(10) Total de Recibos Expedidos	Total de Recibos Expedidos en ejercicios anteriores
	(11) Total de Recibos Cancelados.	Total de Recibos Cancelados en ejercicios anteriores
		Total de Recibos Expedidos en el ejercicio
		Total de Recibos Cancelados en el ejercicio
	Tota de Recibos Pendientes de utilizar	
	(12) Nombre y firma del responsable del órgano de finanzas	Funcionario autorizado del área

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a los formatos “CF-REPAP” Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas para Actividades Ordinarias del Comité Ejecutivo Nacional, con la totalidad de los datos que señala la normatividad, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 15.11, 16.2, 16.3 y 23.2 del Reglamento de la materia, en relación con los puntos (1), (2), (10), (11) y (15) de los instructivos de los formatos antes señalados incluidos en el citado Reglamento.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4897/10 del 15 de junio de 2010, recibido por el partido el 17 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/087/10 del 1 de julio de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“...se presenta lo siguiente...”

- *Los formatos ‘CF-REPAP’ Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas para Actividades Ordinarias del Comité Ejecutivo Nacional y los Comités Directivos Estatales, con la totalidad de los datos que señala la normatividad, de forma impresa y en medio magnético.”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se localizaron los formatos “CF-REPAP-CI” Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas en Campañas Internas correspondientes al Comité Ejecutivo Nacional con la totalidad de datos que señala la normatividad, en medios impreso y magnético; por tal razón, la observación quedó subsanada.

4.1.3.1.2 Materiales y Suministros del Comité Ejecutivo Nacional

En la octava versión del Informe Anual, el partido reportó por concepto de Materiales y Suministros del Comité Ejecutivo Nacional un importe total de \$40,896,185.06, integrado por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE
Impresos	\$21,818,204.54
Mantenimiento Equipo de Oficina	92,147.50
Papelería y Útiles de Escritorio	1,949,562.61

CONCEPTO	IMPORTE
Mantenimiento Equipo de Cómputo	1,765,801.21
Mantenimiento Equipo de Audio	39,625.78
Materiales Aseo y Limpieza	39,000.73
Materiales y Artículos de Cocina	4,657.28
Mantenimiento Edificio	2,985,669.04
Energía Eléctrica y Gas	1,629,919.00
Agua y Drenaje	190,555.00
Materiales y Mantenimiento	797,895.28
Placas y Tenencias	83,461.00
Correo y Telégrafos	221.00
Paquetería	1,532,048.62
Despensa y Alimentos	154,719.84
Cassettes Videos y Cd	10,810.00
Libros	45,099.56
Periódicos y Revistas	108,757.00
Material Promocional	7,648,030.07
TOTAL	\$40,896,185.06

a) Revisión

Del concepto de “Materiales y Suministros” se revisó la cantidad de \$17,542,191.67, que representa el 42.89% del total reportado por el partido de \$40,896,185.06. De la revisión efectuada se determinó lo siguiente:

En las subcuentas “Mantenimiento de Equipo de Oficina”, “Mantenimiento Equipo de Cómputo”, “Mantenimiento Equipo de Audio”, “Materiales Aseo y Limpieza”, “Mantenimiento de Edificio” y “Materiales y Mantenimiento”, se revisó un monto de \$2,528,986.23 que representa el 44.21% del total de \$5,720,139.54 reportado por el partido. De la revisión se determinó que dicho monto se encuentra amparado con facturas que corresponden a la adquisición de papelería en general y pagos por mantenimiento de equipos, que cumplen con los requisitos establecidos en el Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, a excepción de lo que se detalla a continuación:

- De la verificación a la cuenta “Materiales y Suministros”, subcuenta “Mantenimiento de Equipo de Cómputo”, se localizó una póliza que presenta como soporte documental una factura por la adquisición de diversos conceptos de cómputo e instalación de los mismos, observando que no registró en la cuenta de Activo Fijo el equipo correspondiente. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				IMPORTE		REGISTRADO		REFERENCIA
	NO.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	DOLARES	PESOS	GASTO	ACTIVO	
PE-77/06-09	7004 y 7005	24-04-09	Amyco, S.A. de C.V.	4 EX 4200, 48 Port 10/100/1000Base T (8-ports PoE) + 320W ACPS, includes 50 cm	\$20,269.44	\$268,924.80		\$268,924.80	
				1 EX 4200, and EX 3200 4-Port 1G SFP Uplink Module (optics sol separately)	234.60	3,112.56		3,112.56	
				1 Small Form Factor Pluggable 1000Base-SX Gigabit Ethernet Optics	234.60	3,112.56	\$3,112.56		
				1 Small Form Factor Pluggable 100Base-FX Gigabit Ethernet Optics	117.30	1,556.28	1,556.28		
				4 J-Care Next Day Support For EX 4200-48T	1,005.96	13,346.64	13,346.64		
PE-77/06-09	7004 y 7005	24-04-09	Amyco, S.A. de C.V.	3 EX 4200, 48 Port 10/100/1000Base T (8-ports PoE) + 320W AC PS, includes 50 cm	15,202.08	201,693.60		201,693.60	
				1 EX 4200 Virtual Chassis Port Cable 0.5M lenght (Spare)	70.38	933.77		933.77	
				1 EX 4200 Virtual Chassis Port Cable 1M lenght	93.84	1,245.02		1,245.02	
				3 J-Care Next Day Support for EX 4200-48T	754.47	10,009.98	10,009.98		
				3 EX 4200, 48 Port 10/100/1000Base T (8-ports PoE) + 320W AC PS, includes 50 cm	15,202.80	201,693.60		201,693.60	
				1 EX 4200 Virtual Chassis Port Cable 0.5M lenght (Spare)	70.38	933.77		933.77	
				1 EX 4200 Virtual Chassis Port Cable 1M lenght	93.84	1,245.02		1,245.02	
				3 J-Care Next Day Support for EX 4200-48T	857.47	10,009.98	10,009.98		
				Infranet Controller 4500 Hardware Base Unit	4,692.00	62,251.11	62,251.11		(1)
				Add 3000 simultaneous endpointd to IC4500	39,882.00	529,134.44	529,134.44		(2)
				J-Care Next Day Onsite Sopport For IC4-5K (2000-5000 EP)	6,723.64	89,205.84	89,205.84		
				J-Care Next Day Sopport for IC4.5K-CL	760.10	10,084.68	10,084.68		
				Descuento por compra					
				Instalacion de Hardware	8,115.52	107,672.55	107,672.55		
				Instalacion de Nac	6,507.22	86,334.51	86,334.51		
				1 EX 4200, 24-Port 10/100/1000Base T (8-port PoE) + 320W ACPS, includes 50 cm VC cable	8,910.87	118,224.95		118,224.95	
				Instalacion Configacion y Puesta en Marcha	891.09	11,822.50	11,822.50		

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				IMPORTE		REGISTRADO		REFERENCIA
	NO.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	DOLARES	PESOS	GASTO	ACTIVO	
TOTAL					\$130,689.60	\$1,732,548.16	\$934,541.07	\$798,007.09	

NOTA: El importe de la factura es en dólares americanos. El Tipo de Cambio que se tomó para realizar la operación es \$13.2675 corresponde al 5 de junio de 2009. Los importes reflejados en la columna de Dólares incluyen el IVA correspondiente y el descuento aplicado en factura.

Adicionalmente, por lo que respecta al artículo señalado con (1) en la columna de "Referencia" del cuadro que antecede, se observó que es equipo de cómputo; sin embargo, se encontraba registrado en una cuenta de gasto y no en el rubro de Activo Fijo como le correspondía.

Respecto al concepto señalado con (2) en la columna de "Referencia" en el cuadro que antecede, la autoridad no cuenta con elementos suficientes para validar que la erogación correspondía a la cuenta de gasto o a una adquisición de Activo Fijo.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La póliza, auxiliar contable y balanza de comprobación a último nivel del Comité Ejecutivo Nacional, en donde se reflejara la corrección correspondiente.
- El detalle de los gastos en actividades ordinarias anexo al formato "IA-6" Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes debidamente corregido, así como el desglose de las adquisiciones del ejercicio 2009, de forma impresa y en medio magnético.
- El inventario de Activo Fijo al 31 de diciembre de 2009, de forma impresa y en medio magnético.
- Muestra o evidencia del concepto señalado con (2) en el cuadro que antecede, con la finalidad de verificar que dicha erogación correspondía a la cuenta de gasto.
- El contrato de prestación de servicios suscrito con el proveedor o prestador de servicios en comento, en el cual se puedan constatar la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados, lugar, así como el monto total del servicio y formas de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 23.2, 29.1 y 29.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5143/10 del 30 de junio de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/096/10 del 14 de julio de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se presenta lo siguiente:

- La póliza, auxiliar contable y balanza de comprobación a último nivel del Comité Ejecutivo Nacional, en donde se refleja la corrección correspondiente.*
- El detalle de los gastos en actividades ordinarias anexo al formato 'IA-6' Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes corregido, así como el desglose de las adquisiciones del ejercicio 2009, de forma impresa y en medio magnético.*
- El inventario de Activo Fijo al 31 de diciembre de 2009, de forma impresa y en medio magnético.*
- Muestra o evidencia del concepto señalado con (2) en el cuadro que antecede, con la finalidad de que esa autoridad pueda verificar a que erogación corresponde la cuenta de gasto.*
- El contrato de prestación de servicios suscrito con el proveedor o prestador de servicios en comento, en el cual se puede constatar la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados, lugar, así como el monto total del servicio y formas de pago.*

(...)”

De la revisión y análisis a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Se localizó el contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor Amyco, S.A. de C.V., en el cual se constató la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados, lugar, así como el monto total del servicio y formas de pago.

Por lo que respecta al concepto señalado con (2) en la columna de referencia del cuadro que antecede, se localizó carta emitida por el proveedor Amyco, S.A. de C.V. de fecha 8 de julio de 2010, firmada por la Lic. Erika Hernández C., en la cual manifiesta que dicho concepto corresponde a una Licencia para Añadir 3000 puntos finales simultánea al sistema IC4500; por lo anterior la observación quedó subsanada por lo que se refiere a este punto.

Adicionalmente, por lo que respecta al artículo señalado con (1) en la columna de referencia del cuadro que antecede, se localizó la póliza de diario PD-463/12-09, auxiliares contables y balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2009

correspondiente al Comité Ejecutivo Nacional, en los cuales se constató la reclasificación al rubro de Activo Fijo, subcuenta “Equipo de Cómputo”; asimismo, se localizaron los formatos “IA” Informe Anual e “IA-6” Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, con el detalle de Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes y de Adquisiciones del ejercicio 2009, así como el Inventario de Activo Fijo 2009 correspondiente al Comité Ejecutivo Nacional, en los cuales se ve reflejado dicho movimiento.

De lo anterior, al comparar las cifras reportadas en la balanza de comprobación, así como en el Inventario de Activo Fijo, contra las indicadas en los formatos “IA” Informe Anual e “IA-6” Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, así como en el Detalle de Adquisiciones de Activo Fijo del Ejercicio 2009, específicamente en el Rubro de “Equipo de Cómputo” correspondiente al Comité Ejecutivo Nacional, se observó que no coincidían; el caso en comento se detalla a continuación:

CUENTA	SALDO SEGÚN:				
	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-12-09	INVENTARIO ACTIVO FIJO	FORMATO “IA” INFORME ANUAL	FORMATO “IA-6” DETALLE DE GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES	DETALLE DE ADQUISICIONES DE ACTIVO FIJO EJERCICIO 2009
Comité Ejecutivo Nacional	\$ 4,210,402.96	\$ 4,210,402.96	\$ 4,210,572.61	\$4,210,572.61	\$4,210,572.61
Equipo de Cómputo	2,930,541.17	2,930,541.17	2,930,710.82	2,930,710.82	2,930,710.82
Comités Directivos Estatales	\$ 15,669,196.56	\$15,669,196.56	\$ 15,669,196.56	\$ 15,669,196.56	\$ 15,669,196.56
TOTAL	\$19,879,599.52	\$19,879,599.52	\$19,879,769.17	\$19,879,769.17	\$19,879,769.17

En consecuencia se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El detalle de Adquisiciones de Activo Fijo del Ejercicio 2009, debidamente corregido, de tal forma que las cifras reportadas coincidan plenamente con lo reportado en el Inventario de Activo Fijo del Comité Ejecutivo Nacional, específicamente en el rubro de “Equipo de Cómputo”, en medios impreso y magnético.
- Los formatos “IA” Informe Anual e “IA-6” Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, debidamente corregidos en medios impreso y magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 16.2, 16.3, 23.2, 29.1 y 29.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF-DA/5718/10 del 13 de agosto de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/111/10 del 23 de agosto de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“..., presento... lo siguiente:

- *El detalle de Adquisiciones de Activo Fijo del Ejercicio 2009, debidamente corregido, de tal forma que las cifras reportadas coinciden con lo reportado en el Inventario de Activo Fijo del Comité Ejecutivo Nacional, específicamente en el rubro de ‘Equipo de Cómputo’, en medios impreso y magnético.*
- *Los formatos ‘IA’ Informe Anual e ‘IA-6’ Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, debidamente corregidos en medios impreso y magnético”.*

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que de la revisión a la documentación presentada, se localizaron los formatos “IA” Informe Anual e “IA-6” Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, así como la Integración de Adquisiciones correspondientes al ejercicio 2009, en los cuales se constató que las cifras reportadas coinciden con lo reportado en la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2009 e Inventario de Activo Fijo; por lo tanto, la observación quedó subsanada.

- De la verificación a la cuenta “Materiales y Suministros”, subcuenta “Mantenimiento de Equipo de Cómputo”, se localizó una póliza que presenta como soporte documental una factura por concepto de compra, instalación y mantenimiento de equipo de cómputo, así como el contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor; sin embargo, se observó que el importe registrado en la cuenta de gastos no coincidía con los conceptos que señala la factura, ya que se trata de Activo Fijo; el caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA			REGISTRO SEGÚN PARTIDO		REGISTRO SEGÚN AUDITORIA	
	No.	PROVEEDOR	IMPORTE EN PESOS (*)	GASTO	ACTIVO FIJO	GASTO	ACTIVO FIJO
PE-3,206/01-09	3782	Servicios Profesionales para Ambientes Corporativos, S.A.de C.V.	\$1,569,879.28	\$669,439.03	\$900,440.25	\$542,416.82	\$1,027,462.46

NOTA: (*) El importe de la factura es de \$110,808.49 dólares, al tipo de cambio de \$ 14.1675, el valor en pesos es de \$1,569,879.28.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La póliza, auxiliar contable y balanza de comprobación a último nivel del Comité Ejecutivo Nacional, en donde se reflejara la corrección correspondiente.
- El detalle de los gastos en actividades ordinarias anexo al formato "IA-6" Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes debidamente corregido, así como el desglose de las adquisiciones del ejercicio 2009, de forma impresa y en medio magnético.
- El Inventario de Activo Fijo al 31 de diciembre de 2009, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 23.2 29.1 y 29.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5143/10 del 30 de junio de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/096/10 del 14 de julio de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...)

Respecto a la observación de que el importe registrado en la cuenta de gastos no coincide con los conceptos que señala la factura, se presenta el siguiente cuadro para mostrar con mayor claridad los importes registrados.

SERVICIOS PROFESIONALES PARA AMBIENTES CORPORATIVOS						
TIPO DE CAMBIO 14.1675						
NUMERO DE SERIE FACT.3782	USD	IVA	TOTAL USD	GASTO MXN	ACTIVO MXN	NOTA
N/S.- FTX1143A3LW	13,170.75	1,975.61	15,146.36	214,586.09		(A)
N/S.- ABS1244QML	425.00	63.75	488.75		6,924.37	
N/S.-FOC12426A9P	7,225.00	1,083.75	8,308.75		117,714.22	
SERV. Smartnet 24x7x4 On Site	5,081.10	762.17	5,843.27	82,784.46		
N/S.- 20824288	20,790.00	3,118.50	23,908.50		338,723.67	
SERV. Support CL3 para LinkProof 200 (two years)	7,484.40	1,122.66	8,607.06	121,940.52		
N/S.- 20820324	20,295.00	3,044.25	23,339.25		330,658.82	
SERV. Support CL3 para Defense Pro52 (two years)	7,306.20	1,095.93	8,402.13	119,037.18		
N/S.- 20820324	2,475.00	371.25	2,846.25		40,324.25	(B)
N/S.- FOC1236U2FO	1,157.29	173.59	1,330.88		18,855.29	
SERV. Smartnet 24x7x4 On Site	409.12	61.37	470.49	6,665.64		
N/S.- JMX1243L1DV	2,899.45	434.92	3,334.37		47,239.65	(C)
SERV. Smartnet 24x7x4 On Site	1,766.10	264.92	2,031.02	28,774.41		
SERV. Instalación, configuración y puesta a punto de todo el proyecto	5,870.80	880.62	6,751.42	95,650.74		
SUMAS SEGÚN PARTIDO	96,355.21	14,453.28	110,808.49	669,439.03	900,440.27	
			SEGÚN IFE	542,416.82	1,027,462.46	
			DIFERENCIA	127,022.21	-127,022.19	=(A-B-C)

Es preciso aclarar que la diferencia observada se integra del resultado de restar al inciso (A) los incisos (B) y (C), respecto al inciso (A) de la columna de Nota se reclasifica al rubro de Activos Fijos, por lo que se refiere a los incisos (B) y (C) de

la misma columna no procede el registro a gasto, toda vez que se trata de Activos Fijos como se puede apreciar en las fotos anexas

Se presenta... lo siguiente:

- *La póliza de diario, en donde se refleja la corrección correspondiente.*
- *Fotografías del Activo Fijo en comento.*
- *El detalle de los gastos en actividades ordinarias anexo al formato 'IA-6' Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes debidamente corregido, así como el desglose de las adquisiciones del ejercicio 2009, de forma impresa y en medio magnético.*
- *La póliza, auxiliar contable y balanza de comprobación a último nivel del Comité Ejecutivo Nacional..., en donde se refleja la corrección correspondiente.*
- *El inventario de Activo Fijo al 31 de diciembre de 2009, de forma impresa y en medio magnético....*

(...)”.

De la verificación y análisis a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Por lo que respecta a las partidas señaladas con **(B)** y **(C)** en la columna “**NOTA**” del cuadro de respuesta del partido, presentó las aclaraciones respectivas, señalando que dichos conceptos son Activos Fijos, mismos que se encontraban registrados en la contabilidad del Comité Ejecutivo Nacional, por lo cual la observación quedó subsanada en lo que respecta a este punto.

Asimismo, por lo que se refiere a la partida señalada con **(A)** en la columna “**NOTA**” del cuadro de respuesta del partido, se localizó la póliza de reclasificación correspondiente a la contabilidad del Comité Ejecutivo Nacional por un importe de \$214,586.09, al rubro de Activo Fijo, subcuenta “Equipo de Cómputo”, toda vez que se trata de un bien y no de un servicio como se observa en las muestras anexas a dicha póliza; asimismo, se localizaron los formatos “IA” Informe Anual e “IA-6” Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, el Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, así como el Inventario Fijo 2009 del Comité Ejecutivo Nacional debidamente corregidos, en los cuales se constató dicho movimiento; por lo anterior la observación quedó subsanada.

- De la verificación a la cuenta “Materiales y Suministros”, subcuenta “Mantenimiento Edificio”, se observó el registro de pólizas que presentaban

como soporte documental facturas que amparan gastos de mantenimiento; sin embargo, carecen del contrato de prestación de servicios. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NO.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-153/03-09	029	05-01-09	Ingeniería Integral Roca, S.A. de C.V.	1 Suministro y colocación de caseta metálica de 70.00 m2. a base de lámina multypanel; 1 Suministro y colocación de 82.00 m2 de piso modular a base de estructura metálica y módulos de madera cubiertos de loseta vinilica o similar.	\$198,094.40
PE-27/04-09	033	31-03-09	Ingeniería Integral Roca, S.A. de C.V.	FINIQUITO 1 Suministro y colocación de caseta metálica de 70.00 m2. a base de lámina multypanel; 1 Suministro y colocación de 82.00 m2 de piso modular a base de estructura metálica y módulos de madera cubiertos de loseta vinilica o similar.	144,136.40
TOTAL					\$342,230.80

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El contrato de prestación de servicios suscrito con el proveedor o prestador de servicios en comento, en el cual se pudiera constatar la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados, lugar, así como el monto total del servicio y formas de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5143/10 del 30 de junio de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/096/10 del 14 de julio de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

... se presenta lo siguiente:

- *El contrato de prestación de servicios suscrito con el proveedor o prestador de servicios en comento, en el cual se puede constatar la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados, lugar, así como el monto total del servicio y formas de pago.*

(…)”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, ya que de la revisión a la documentación presentada, se localizó el contrato de prestación de servicios

identificado con la nomenclatura DRHyM/CAI/09/015 del 5 de enero de 2009, celebrado con el proveedor Ingeniería Integral Roca, S.A. de C.V., por un importe de \$342,230.80 y en el cual se constató la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados, lugar, así como el monto total del servicio y formas de pago; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Por lo que respecta a las subcuentas “Energía Eléctrica y Gas”, “Agua y Drenaje” y “Placas y Tenencias”, se revisó un monto de \$554,265.00 que representa el 29.11% del total de \$1,903,935.00 reportado por el partido. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación soporte de dichos gastos, consistente en recibos de suministro de energía eléctrica, consumo de gas, consumo de agua, así como el pago del refrendo de placas y el Impuesto sobre Tenencias de Vehículos, así como facturas, cumplen con lo dispuesto en la normatividad aplicable.

Asimismo, en las subcuentas “Impresos”, “Papelería y Útiles de Escritorio”, “Cassettes, Videos y Cds”, “Libros”, “Periódicos y Revistas” y “Material Promocional”, se revisó un importe de \$13,497,395.35 que representa el 42.74% del total de \$31,580,463.78 reportado por el partido. De la revisión, se determinó que la documentación soporte consistente en facturas por concepto de adquisiciones de libros y material promocional, cumple con los requisitos establecidos en la normatividad.

Por lo que respecta a las subcuentas “Materiales y Artículos de Cocina” y “Despensa y Alimentos”, se revisó un importe de \$48,763.03 que representa el 30.60% del total de \$159,377.12 reportado por el partido. De la revisión, se determinó que la documentación soporte consistente en facturas por concepto de adquisiciones de despensas, alimentos y artículos de cocina, cumple con la normatividad aplicable.

Adicionalmente, en las subcuentas “Correos y Telégrafos” y “Paquetería”, se revisó un importe de \$912,782.06 que representa el 59.57% del total de \$1,532,269.62 reportado por el partido. De la revisión se determinó que la documentación soporte se encuentra a nombre del partido y cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable.

Gastos por Amortizar

El partido reportó en la Balanza de Comprobación del Comité Ejecutivo Nacional al 31 de diciembre de 2008, un importe de \$1,490,616.66; de la revisión a dicho monto, se determinó que la documentación consistente en facturas originales a nombre del partido y comprobantes de pago, así como kárdex y notas de entrada y salida de almacén cumplen con los artículos establecidos en el Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

Kárdex

El partido presentó el kárdex por cada artículo susceptible de inventariarse, así como las notas de entrada y salida de almacén. De la revisión se determinó que dichos documentos cumplen con lo establecido en el artículo 14.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales; por tal razón, no se realizaron observaciones.

b) Confirmación a Proveedores

Se efectuó la verificación de las erogaciones llevadas a cabo por el partido con los proveedores que a continuación se detallan:

NOMBRE	No. DE OFICIO	IMPORTE	FECHA DE ESCRITO	REFERENCIA
ARCO TELECOMUNICACIONES Y SERVICIOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.	UF-DA/4981/10	58,155,500.00	22-07-10	(1)
ETIQUETAS UNIDAS, S.A. DE C.V.	UF-DA/4974/10	11,011,518.53		(2)
ICN COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.	UF-DA/4970/10	7,061,000.00	24-08-10	(3)
SERGIO VELASCO SPEARE	UF-DA/4963/10	9,452,839.01	24-08-10	(3)

Por lo que se refiere al proveedor que se indican con (1) en la columna de "REFERENCIA" del cuadro que antecede, confirmó las operaciones realizadas con el partido.

Por lo que respecta al proveedor señalado con (2) en la columna de "REFERENCIA" del cuadro que antecede, a la fecha del presente Dictamen no ha dado respuesta a la petición de la Unidad de Fiscalización.

Por lo que hace a los proveedores que aparecen con (3) en la columna de "REFERENCIA" del cuadro que antecede, se tuvieron problemas para llevar a cabo la notificación y localización de los mismos, en consecuencia, con la finalidad de verificar la cabalidad de las operaciones realizadas por el partido con las personas morales referidas, mediante oficio UF-DA/5776/10 del 17 de agosto de 2010 recibido por el partido el 18 del mismo mes y año, se solicitó las gestiones necesarias para que los proveedores confirmaran las operaciones con el partido, a continuación se detallan los casos en comento:

No. OFICIO	NOMBRE	DOMICILIO	OBSERVACIÓN	REFERENCIA
UF-DA/4963/10	Sergio Velasco Speare		El domicilio está desocupado desde hace medio año aproximadamente.	(A)
UF-DA/4970/10	ICN Comercializadora, S.A. de C.V.	Av. de las Fuentes No. 170, Col. Jardines del Pedregal, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01900, México, D.F.	La empresa ya no se encuentra en el domicilio que nos ocupa desde hace dos años aproximadamente.	(B)

Al respecto, con escrito Teso/113/10 del 25 de agosto de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“..., se presenta en (...) lo siguiente:

- *Escrito del partido con el acuse de recibo correspondiente dirigido a los proveedores señalados en el cuadro que antecede, solicitándole que dé respuesta al oficio signado por esa autoridad electoral, así mismo que señalara la siguiente información:*
- *Los montos facturados (desglosando el importe y el IVA),*
- *La descripción detallada de los conceptos,*
- *La fecha de la (s) factura (s).*
- *El número de la (s) factura (s),*
- *La fecha de entrega de los bienes o servicios,*
- *El número de cheque (s) o de la transferencia de pago, en su caso, y*
- *La fecha del pago, en su caso.*

Ahora bien, es procedente señalar que en caso del proveedor ICN Construcciones, S.A. De C.V, en el proceso de la revisión de los Informes de Campaña sobre el Origen y Destino de sus Recursos, correspondiente al Proceso Electoral Federal 2008-2009, mediante oficio número UF-DA/3467/10, esa autoridad electoral hizo del conocimiento a mi representada que no habían localizado el domicilio fiscal del citado proveedor, en consecuencia con oficio Teso/ 057 /10, de fecha 7 de mayo de 2010, se le remitió el oficio donde se le solicitaba al multicitado proveedor que le diera contestación a su oficio UF-DA/0429/10, así mismo se presento (sic) el expediente correspondiente, en cual se anexo (sic) el ‘formato único’ por cambio de domicilio fiscal ante la SHCP, por lo que a mi representada se le hace extraño que el oficio UF-DA/4969/10, no lo hayan remitido al domicilio indicado en dicho formato toda vez que este último se expidió posterior a la fecha de presentación del Teso citado, y dicha información forma parte de sus archivos, sin embargo, con la finalidad de cumplir con la normatividad invocada por esa autoridad fiscalizadora se presenta la solicitud de contestación dirigido a ICN Construcciones, S.A. De C.V.

(...)”

Por lo que hace al proveedor que se indica con (A) en la columna de “REFERENCIA” del cuadro que antecede, se localizó el escrito Tesonal/142/10 del 23 de agosto de 2010 dirigido al C. Sergio Velasco Spare”, signado por el Lic. Heberto Neblina Vega, Tesorero Nacional del Comité Ejecutivo Nacional, con acuse de recibo del 24 de agosto de 2010, cabe señalar que con fecha 26 de

agosto de 2010, se recibió en la Unidad de Fiscalización la confirmación del citado proveedor, de las operaciones efectuadas con el partido; por lo anterior, la observación se quedó subsanada.

En cuanto al proveedor señalado con (B) en la columna de “REFERENCIA” del cuadro que antecede, se localizó el escrito Tesonal/145/10 del 23 de agosto de 2010, firmado por el Lic. Heberto Neblina Vega dirigido al C. Gerardo Medina Fuentes, Representante Legal de “ICN Comercializadora, S.A. de C.V.”, con acuse de recibo del 24 de agosto de 2010. Al respecto con fecha 25 de agosto de 2010, se recibió en la Unidad de Fiscalización el escrito del citado proveedor informando las operaciones efectuadas con el partido; por lo anterior, la observación se consideró subsanada.

4.1.3.1.3 Servicios Generales.

En la última versión de su Informe Anual, el partido reportó egresos por concepto de Servicios Generales del Comité Ejecutivo Nacional por un importe de \$391,673,507.14 que se encuentra integrado de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Teléfonos	\$4,389,268.91
Viáticos y Pasajes	9,150,711.25
Cuotas y Suscripciones	141,566.80
Eventos	25,985,035.71
Publicaciones Prensa	2,367,799.88
Copiado de Videos y Cds	179,609.30
Producción de Videos	4,751,606.42
Obsequios	133,353.89
Asesorías y Consultorías	47,832,804.52
Programas de Computo	37,095.55
Internet	7,222,537.35
Seguros de Vehículos	333,772.28
Seguros de Bienes	288,121.30
Cursos	276,000.00
Arrendamiento de Vehículos	854,929.36
Arrendamiento Equipo	1,085,651.18
Impuesto Predial	3,162,425.00
Seminarios	12,004.67
Licencias Software	2,365,483.49
Vigilancia	2,625,984.76
Atenciones	331,032.19
Multas y Recargos	91,103,341.97
Material Fotográfico	19,962.51
Encuestas	60,707,037.93
Transporte	42,948.00
Costo de Libros	62,599.84
Costo de Artículos Promocionales	355,294.67

CONCEPTO	IMPORTE
Perdida en Venta de Activos	614,196.88
Varios	16,998.67
Diseño	5,975,000.00
Impuestos y Derechos	283.00
Reserva Pasivo Laboral	4,731,892.93
Bitácora de Viáticos y Pasajes	461,629.48
Servicios Noticiosos	1,293,071.50
Gasolina y Lubricantes	553,268.87
Gastos por Viajes en el Extranjero	110,877.76
Diseño de Espectaculares	6,408.72
Trámites Legales	791.98
Gastos en Espectaculares Colocados en la Vía Publica	69,151,224.11
Gastos Financieros	42,939,884.51
TOTAL	\$391,673,507.14

a) Revisión

Por el concepto de “Servicios Generales”, se revisó un importe de \$314,220,892.23, que representa el 80.23% del total de \$391,673,507.14 reportado por el partido. De la revisión efectuada, se determinó lo siguiente:

En la subcuenta “Teléfonos” se revisó un monto de \$1,373,293.09 que representa el 31.29% del total de \$4,389,268.91 reportado por el partido. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación soporte consistente en recibos telefónicos, se encuentra a nombre del partido y cumple con la normatividad aplicable.

En las subcuentas “Viáticos y Pasajes”, “Transporte” y “Bitácora de Viáticos y Pasajes”, se revisó un monto de \$2,785,033.22 que representa el 28.84% del total de \$9,655,288.73 reportado por el partido. De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte consistente en boletos de avión, facturas por consumo de alimentos, hospedaje y casetas se encuentra a nombre del partido y cumple con la normatividad aplicable; con excepción de lo que se indica a continuación:

- De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Viáticos y Pasajes”, se observó el registro de una póliza que presenta como soporte documental factura por concepto de servicios de transportación; sin embargo, carece de alguna documentación. A continuación se detallan los casos en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				IMPORTE	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
		NO.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO		
Viáticos y Pasajes	PE-200/09-09	4729	22-09-09	Ra Jet Aeroservicios, S.A. de C.V.	Servicio de Transportación Aérea en la Aeronave Learjet.	\$164,535.25	Contrato de Prestación de Servicios.

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				IMPORTE	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
		NO.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO		
					Ruta: Vuelo Cancelado SLW- HMO-SLW (1)		

Respecto a la factura señalada con (1) en el cuadro que antecede, el concepto indica que el servicio fue cancelado; sin embargo, la autoridad no tenía elementos para conocer la causa por la cual fue pagado dicho servicio, toda vez que no fue realizado.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El contrato de prestación de servicios suscrito con el proveedor o prestador de servicios en comento, en el cual se pudiese constatar la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados, penalizaciones, lugar, así como el monto total del servicio y formas de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5143/10 del 30 de junio de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/096/10 del 14 de julio de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“... Nos encontramos en el proceso de recabar la información.

(...)”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, al no presentar la documentación consistente en el contrato de prestación de servicios correspondiente a la factura observada en el cuadro que antecede; por lo anterior la observación quedó no subsanada por un importe de \$164,535.25

En razón de lo anterior, se solicitó al partido nuevamente que presentara la documentación y aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF-DA/5718/10 del 13 de agosto de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/111/10 del 23 de agosto de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“..., presento... lo siguiente:

- *Los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos con Rajet Aeroservicios, S.A. de C.V. (...) en los cuales se pueden constatar la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados, penalizaciones, lugar, así como el monto total del servicio y formas de pago”.*

Del análisis a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

Se localizó el contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor Ra Jet Aeroservicios, S.A. de C.V. por un monto de \$164,535.25, el cual señala la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados, penalizaciones, lugar, así como el monto total del servicio y formas de pago; sin embargo, no presentó aclaración alguna en relación al pago realizado por un servicio el cual según consta en el concepto de la factura expedida por el proveedor, fue cancelado, es decir, realizó un pago de un servicio que nunca le prestaron.

Es importante señalar que el objetivo principal del partido político debe ser coadyuvar al desarrollo de la vida democrática del país, por lo cual las erogaciones que realice deberán ser encaminadas a cumplir dicho propósito a través del manejo transparente de los recursos que cada año recibe como Financiamiento Público Federal.

En consecuencia, al no presentar las aclaraciones respectivas, en relación al pago realizado por un servicio de transportación, el cual la factura presentada a esta autoridad señala que fue cancelado, por lo que nunca fue prestado dicho servicio, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.1 del Reglamento de la materia, por lo anterior, la observación quedó no subsanada por un importe de \$164,535.25.

Por lo que respecta a las subcuentas “Servicios Noticiosos” y “Trámites Legales”, se revisó un monto de \$1,293,071.50 que representa el 99.94% del total de \$1,293,863.48 reportado por el partido. De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte consiste en facturas y recibos de honorarios, se encuentra a nombre del partido y cumple con la normatividad aplicable.

En las subcuentas “Encuestas” y “Asesorías y Consultorías”, se revisó un monto de \$102,973,065.80 que representa el 94.87% del total de \$108,539,842.45 reportado por el partido. De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte consistente en facturas por consultorías y encuestas, se

encuentra a nombre del partido y cumple con la normatividad aplicable, a excepción de lo que se indica a continuación:

- De la verificación a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Encuestas”, se observó el registro de pólizas que presentan como soporte documental facturas por concepto de la aplicación de encuestas de opinión; sin embargo, no se localizaron los contratos de prestación de servicios, así como las muestras correspondientes de los cuestionarios aplicados y los resultados obtenidos. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				IMPORTE
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	
PE-3,204/01-09	1148	15-01-09	Investigaciones Sociales Aplicadas, S.C.	Encuesta de Opinión en el Municipio de León Gto. 600 entrevistas	\$124,200.00
PE-3,205/01-09	1147	15-01-09	Investigaciones Sociales Aplicadas, S.C.	Encuesta de Opinión en el Estado de Campeche. 2400 entrevistas	496,800.00
TOTAL					\$621,000.00

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios debidamente firmados, que celebró el partido con cada uno de los prestadores de servicios en comento, en los cuales se pudiesen constatar con toda precisión la descripción de los servicios prestados, tiempos de realización, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados, así como el monto total del servicio y formas de pago.
- El informe del prestador de servicios en el cual indicara las actividades desarrolladas, el campo donde se ejecutaron los cuestionarios y los criterios utilizados para la selección de los encuestados, el periodo en que se aplicaron, objetivos principales y secundarios, análisis de resultados y cálculos estadísticos para la determinación de la muestra de la población de objeto de estudio.
- Las muestras de los cuestionarios o trabajos aplicados, así como el objetivo y resultados de dichas encuestas, con la finalidad de verificar que dicha erogación correspondiera a su operación ordinaria.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5143/10 del 30 de junio de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/096/10 del 14 de julio de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...).

De lo anterior se presenta lo siguiente...

- Los contratos de prestación de servicios debidamente firmados, que celebró mi partido con cada uno de los prestadores de servicios en comento, en los cuales se pueden constatar con toda precisión la descripción de los servicios prestados, tiempos de realización, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados, así como el monto total del servicio y formas de pago.*
- Respecto a las muestras de los cuestionarios aplicados que requiere la autoridad, mi representada no se encuentra obligada a mantener tales muestras, toda vez que los alcances del servicio realizado se detallan con precisión en los contratos de servicios celebrados con las compañías que lo llevaron a cabo, y aun (sic) cuando el Artículo 38 numeral 1, inciso k del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y artículo 23.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, facultan a esa autoridad a solicitar la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado por mi representada, ni el Código, el reglamento o las normas contables generalmente aceptadas, la obligan a conservar dichas muestras de cuestionarios aplicados, por lo que mi representada se encuentra imposibilitada para presentarlas, toda vez que, al no estar obligada a ello, no conserva tales muestras.*
- Cabe hacer mención, que lo solicitamos al proveedor, sin embargo, a más de un año de realizar dicho trabajo, ellos no cuentan con esa documentación, ya que en ninguna legislación los obliga a conservar dicha información.*
- Es importante aclarar que se presentaron las encuestas como producto final objeto de prestación del servicio.*

(...)”.

Del análisis a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

Se localizaron los contratos de prestación de servicios identificados con los números DRHyM/CAI/09/120 y DRHyM/CAI/09/133-A de fechas 12 y 14 de enero de 2009, celebrados con el proveedor Investigaciones Sociales Aplicadas, S.C., por un importe de \$124,200.00 y \$496,800.00, respectivamente, en los cuales se constató la descripción de los servicios prestados, tiempos de realización, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados, así como el monto total del servicio y formas de pago; por lo anterior la observación quedó subsanada en lo que respecta a este punto.

Por otro lado, el partido no presentó el informe del prestador de servicios en el cual indicara las actividades desarrolladas, el campo donde se ejecutaron los cuestionarios y los criterios utilizados para la selección de los encuestados, el periodo en que se aplicaron, objetivos principales y secundarios, análisis de resultados y cálculos estadísticos para la determinación de la muestra de la población de objeto de estudio.

Por lo que se refiere a la muestra de los cuestionarios (una muestra de los cuestionarios sin utilizar y muestra de los cuestionarios aplicados rellenos), aún cuando manifestó que el proveedor ya no cuenta con dicha documentación, no presentó evidencia o documento alguno, en el cual el proveedor confirmara lo manifestado por el partido; por lo anterior la observación quedó no subsanada.

En razón de lo anterior, se solicitó nuevamente que presentara la documentación correspondiente al informe del prestador de servicios en el cual indicara las actividades desarrolladas, el campo donde se ejecutaron los cuestionarios y los criterios utilizados para la selección de los encuestados, el periodo en que se aplicaron, objetivos principales y secundarios, análisis de resultados y cálculos estadísticos para la determinación de la muestra de la población de objeto de estudio, así como las muestras del cuestionario aprobado por el partido para la ejecución de las encuestas (cuestionarios sin utilizar), así como muestras de los mismos utilizados en las encuestas observadas y las aclaraciones respectivas a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF-DA/5718/10 del 13 de agosto de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/111/10 del 23 de agosto de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“..., presento... lo siguiente:

- *Escrito del Partido dirigido Investigaciones Sociales Aplicadas, S.C. de fecha 12 de julio 2010, en el cual se solicita la información requerida por esa autoridad fiscalizadora.*
- *Escrito de contestación del prestador de servicios de fecha 19 de julio 2010, debidamente suscrito en el cual indica nuevamente y por escrito que le es formal y materialmente imposible de entregar cada uno de los cuestionarios, así como la demás información las actividades solicitadas por esa autoridad, debido al tiempo transcurrido y por los volúmenes de documentación, así mismo sería de suma importancia para mi representada, contar con el fundamento jurídico para poder exigir a la prestadora de servicio la documentación requerida y en su momento estar en aptitud de proceder conforme a derecho; ya que deja en estado de indefensión a mi representado*

el hecho de requerir la información a la prestadora del servicio sin tener un sustento legal conforme del cual me pueda hacer valer a fin de que la empresa prestadora del servicio informe de forma limitada la información solicitada.

- *Finalmente conviene recordar a ésta (sic) Autoridad Fiscalizadora que el producto terminado (resultados de las encuestas de opinión), en ellas y de las cuales esa autoridad tiene copia, se encuentra la metodología utilizadas en cada una de las encuestas, detallando en que (sic) consiste, mismas que hace referencia en el escrito en comento.”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se localizó el escrito número Tesonal/131/10 de fecha 12 de julio de 2010, dirigido al proveedor Investigaciones Sociales Aplicadas, S.C., firmado por el Lic. Heberto Neblina Vega, Tesorero Nacional del Comité Ejecutivo Nacional, solicitando al proveedor proporcionara información y muestras sobre los trabajos realizados al partido; asimismo, se localizó el escrito de fecha 19 de Julio del 2010 firmado por la Lic. María del Rosario Toledo Laguardia, representante legal del proveedor Investigaciones Sociales Aplicadas, S.C., en el cual manifiesta que por el tiempo transcurrido y por el volumen de documentación, no cuentan con las muestras de los cuestionarios aplicados y como resultado de su trabajo entregó al partido los resultados obtenidos, en los cuales se señala la fecha de realización, cobertura, tamaño de la muestra, tipo de encuesta, margen de error y las preguntas aplicadas; por lo anterior, la observación quedó subsanada.

- De la verificación a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Encuestas”, se localizaron pólizas que presentan como soporte documental facturas por concepto de la aplicación de encuestas y/o estudios de opinión, así como su respectivo contrato de prestación de servicios y muestras correspondientes de los resultados obtenidos; sin embargo, se observó que el total de las encuestas realizadas señaladas en las facturas y contratos no coinciden con las encuestas descritas en el estudio “Preferencias electorales en el estado de Nuevo León” y “Estudio de opinión Hermosillo 2009” presentado por el partido. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				IMPORTE	ENCUESTAS REPORTADAS SEGUN		
	NO.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO		FACTURA	CONTRATO	MUESTRA
PE-515/02-09	1151	06-02-09	Investigaciones Sociales Aplicadas, S.C.	Encuesta de Opinión en Nuevo León. 1320 Entrevistas	\$273,240.00	1,320	1,320	1,200
PE-124/03-09	3134 (1)	03-03-09	Grupo de Asesores Unidos, S.C.	50% Anticipo Estudio de Opinión Sonora/Hermosillo	160,712.50		2,696	499
PE-460/03-09	3136 (1)	24-03-09	Grupo de Asesores Unidos, S.C.	50% Finiquito Estudio de Opinión Sonora/Hermosillo	160,712.50			
TOTAL					\$594,665.00			

Adicionalmente, de las facturas señaladas con (1) en el cuadro que antecede, el partido presenta el contrato de prestación de servicios No. DRHyM/CAI/09/103, en el cual en sus cláusulas “Cuarta y Quinta” indican lo que a continuación se transcribe:

“(...).

CUARTA. CONTRAPRESTACIÓN. Como contraprestación por los servicios prestados conforme a la Cláusula Primera, las partes acuerdan se realice el pago total por la cantidad de \$482,137.50 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.) IVA INCLUIDO.

QUINTA. FORMA DE PAGO. La cantidad antes convenida deberá ser cubierta por parte de “EL CLIENTE” a “EL PRESTADOR” en tres pagos, el primer pago por la cantidad de \$160,712.50 (CIENTO SESENTA MIL SETECIENTOS DOCE PESOS 50/100 M.N.) IVA INCLUIDO, antes del día 06 de marzo de 2009, el segundo pago por la cantidad de \$160,712.50 (CIENTO SESENTA MIL SETECIENTOS DOCE PESOS 50/100 M.N.) IVA INCLUIDO, antes del 27 de marzo de 2009 y el tercer pago por la cantidad de \$160,712.50 (CIENTO SESENTA MIL SETECIENTOS DOCE PESOS 50/100 M.N.) IVA INCLUIDO, 15 días posteriores a la presentación y entrega de la o las facturas correspondientes asunto de este contrato, previo a la revisión y autorización del área responsable del servicio.

(...).”

Por lo tanto, no se logró constatar la totalidad del servicio prestado, según lo estipulado en el contrato de prestación de servicio, ya que el total del gasto fue por un importe de \$482,137.50 y la autoridad sólo localizó registrado en el gasto dos facturas por un monto de \$321,425.00.

Aunado a lo anterior, en la cuenta “Transferencias a Campañas”, subcuenta “Sonora”, se localizó la aplicación directa del gasto de una factura por el concepto del 50% Anticipo de Estudios de opinión “segundo levantamiento Hermosillo”; sin embargo, no se localizó el complemento o finiquito de dicha factura; el caso se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-396/04-09	3144	21-04-09	Grupo de Asesores Unidos, S.C.	50% Anticipo Estudio de Opinión Sonora/Hermosillo segundo levantamiento	\$160,712.50

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La factura original que sea el complemento o finiquito del segundo levantamiento del estudio de opinión de Hermosillo, Sonora con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Las encuestas realizadas de los gastos amparados en las facturas señaladas en los cuadros que anteceden que correspondían al estado de Nuevo León, así como al primero y segundo levantamientos de las encuestas aplicadas en el estado de Sonora.

- El informe del prestador de servicios, en el cual indicara las actividades desarrolladas, el campo donde se ejecutaron los cuestionarios y/o estudio y los criterios utilizados para la selección de los encuestados, el periodo en que se aplicaron, objetivos principales y secundarios, análisis de resultados y cálculos estadísticos para la determinación de la muestra de la población de objeto de estudio.
- Las correcciones que procedieran a su contabilidad, las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2009 a último nivel, en los cuales se reflejaran las correcciones realizadas, en medios impreso y magnético.
- Los contratos de prestación de servicios debidamente firmados, que celebró el partido con el prestador de servicios en comento, en los cuales se pudiesen constatar con toda precisión la descripción de los servicios prestados, tiempos de realización, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados, así como el monto total del servicio y formas de pago.
- Las balanzas de comprobación a último nivel y los auxiliares contables, en los cuales se reflejaran las correcciones realizadas, en medios impreso y magnético.
- Las copias fotostáticas de los cheques correspondientes a los pagos que excedieron el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal que en el año 2009 equivalía a \$5,480.00.
- En su caso, los formatos "IA" Informe Anual, "IA-5" Detalle de Transferencias e "IA-6" Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, debidamente corregidos, en medios impresos y magnético
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 12.1, 12.7, 16.2, 16.3, 23.2, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia, en relación con el 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, párrafos primero, segundo y tercero; 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, considerando la Regla II.2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5143/10 del 30 de junio de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/096/10 del 14 de julio de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“... se presenta... lo siguiente:

- *Respecto a la factura 1151 de Investigaciones sociales Aplicadas, S.C., se anexa encuesta de opinión en Nuevo León, por 1,320 entrevistas y contrato de prestación de servicios en el cual se puede constatar con toda precisión la descripción de los servicios prestados, tiempos de realización, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados, así como el monto total del servicio y formas de pago.*
- *Por las facturas 3134 y 3136 de Grupo de Asesores Unidos, S.C. se anexan encuestas de opinión de Sonora una por 499 casos, y otra por 2,197 casos (1098 y 1099), dando un total de encuestas de 2,696.*
- *Es preciso aclarar que con respecto a Grupo de Asesores Unidos, S.C. se realizaron tres pagos y no dos como se puede observar en las pólizas PE-124/03-09, PE-460/03-09 y PE-396/04-09 por \$160,712.50 cada una de ellas, las cuales suman \$482,137.50, se anexa contrato de la prestación del servicios debidamente suscrito, en el cual se puede constatar con toda precisión la descripción de los servicios prestados, tiempos de realización, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados, así como el monto total del servicio y formas de pago, las factura 3134, 3136 y 3144 las cuales incluyen complemento y finiquito del segundo levantamiento del estudio de opinión de Hermosillo Sonora, con la totalidad de los requisitos fiscales.*
- *Las copias fotostáticas de los cheques correspondientes a los pagos que excedieron el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal que en el año 2009 equivalía a \$5,480.00.*
- *Respecto a las muestras de los cuestionarios aplicados que requiere la autoridad, mi representada no se encuentra obligada a mantener tales muestras, toda vez que los alcances del servicio realizado se detallan con precisión en los contratos de servicios celebrados con las compañías que lo llevaron a cabo, y aun (sic) cuando el Artículo 38 numeral 1, inciso k del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y artículo 23.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, facultan a esa autoridad a solicitar la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado por mi representada, ni el Código, el reglamento o las normas contables generalmente aceptadas, la obligan a conservar dichas muestras de cuestionarios aplicados, por lo que mi representada se encuentra imposibilitada para presentarlas, toda vez que, al no estar obligada a ello, no conserva tales muestras.*

- *Cabe hacer mención, que lo solicitamos al proveedor, sin embargo, a más de un año de realizar dicho trabajo, ellos no cuentan con esa documentación, ya que en ninguna legislación los obliga a conservar dicha información.*
- *Es importante aclarar que se presentaron las encuestas como producto final objeto de prestación del servicio.*

(...)"

Del análisis a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

Por lo que respecta a la factura número 1151, se localizó la póliza de egresos PE-515/02-09 con su respectiva documentación soporte, contrato de prestación de servicios, así como muestra de los resultados obtenidos de la aplicación de 1,320 entrevistas en el Estado de Nuevo León, las cuales fueron aplicadas en el periodo del 6 al 8 de febrero; sin embargo, por lo que se refiere a los resultados de las encuestas de las 1,200 entrevistas realizadas en el periodo del 23 al 26 de abril de 2009 presentadas por el partido en el desarrollo de la revisión, no entregó el registro contable de las mismas; adicionalmente, no se localizó el informe del prestador de servicios en el cual indicara las actividades desarrolladas, el campo donde se ejecutaron los cuestionarios y los criterios utilizados para la selección de los encuestados, el periodo en que se aplicaron, objetivos principales y secundarios, análisis de resultados y cálculos estadísticos para la determinación de la muestra de la población de objeto de estudio.

Asimismo, por lo que se refiere a las muestras de los cuestionarios (una muestra de los cuestionarios sin utilizar y muestra de los cuestionarios aplicados rellenos), aún cuando el partido manifestó que el proveedor no cuenta con dicha información, la autoridad no localizó evidencia o documento alguno que justifique su dicho; por lo anterior la observación no quedó subsanada por lo que se refiere a este punto.

Por otro lado, por lo que respecta a las facturas expedidas por el proveedor Grupo de Asesores Unidos, S.C., el partido presentó las aclaraciones respectivas, señalando que se realizaron tres pagos por las encuestas elaboradas por el proveedor, tal y como lo señala el contrato de prestación de servicios celebrado con el mismo; asimismo, se localizaron los resultados obtenidos por la aplicación de los 1,098 en el mes de abril y 1,009 casos en el mes de marzo, lo cual complementa los 2,696 casos señalados en el contrato No. DRHyM/CAI/09/103; sin embargo, no se localizó el informe del prestador de servicios en el cual indicara las actividades desarrolladas, el campo donde se ejecutaron los cuestionarios y los criterios utilizados para la selección de los encuestados, el periodo en que se aplicaron, objetivos principales y secundarios, análisis de resultados y cálculos estadísticos para la determinación de la muestra de la población de objeto de estudio.

Por lo que se refiere a las muestras de los cuestionarios (una muestra de los cuestionarios sin utilizar y muestra de los cuestionarios aplicados rellenos), aún cuando el partido manifestó que el proveedor no cuenta con dicha información, la autoridad no localizó evidencia o documento alguno que justificara su dicho, por lo anterior la observación no quedó subsanada por lo que se refiere a este punto.

En razón de lo anterior, se solicitó al partido nuevamente que presentara la documentación correspondiente al informe del prestador de servicios en el cual indicara las actividades desarrolladas, el campo donde se ejecutaron los cuestionarios y los criterios utilizados para la selección de los encuestados, el periodo en que se aplicaron, objetivos principales y secundarios, análisis de resultados y cálculos estadísticos para la determinación de la muestra de la población de objeto de estudio, así como las muestras del cuestionario aprobado por el partido para la ejecución de las encuestas (cuestionarios sin utilizar), así como muestras de los mismos, utilizados en las encuestas observadas y las aclaraciones respectivas a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF-DA/5718/10 del 13 de agosto de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/111/10 del 23 de agosto de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“..., se presenta... lo siguiente:

- *Escritos del Partido dirigidos Investigaciones Sociales Aplicadas, S.C. y Grupo de Asesores Unidos, S.C., ambos de fecha 12 de julio 2010, en los cuales se solicita la información requerida por esa autoridad fiscalizadora.*
- *Escritos de contestación de los prestadores de servicios de fechas 19 de julio 2010, debidamente suscritos en los cuales indican nuevamente y por escrito que les es formal y materialmente imposible de entregar cada uno de los cuestionarios, así como la demás información las actividades solicitadas por esa autoridad, debido al tiempo transcurrido y por los volúmenes de documentación,*
- *Así también, resulta oportuno hacer la siguiente petición a la Autoridad a fin de que en futuro mi representada no se vea en un evidente estado de indefensión, y lo es el que se haga del conocimiento el Fundamento Jurídico, para poder exigir a los prestadores de servicios la documentación requerida y en su momento estar en aptitud de proceder conforme a derecho. No obstante en el producto terminado (resultados de las encuestas de opinión), en ellas y de las cuales esa autoridad tiene copia, se encuentra la*

metodología utilizadas en cada una de las encuestas, detallando en que (sic) consiste, mismas que hace referencia en el escrito en comento.

- *Por lo que se refiere a los resultados de las encuestas de las 1,200 entrevistas realizadas en el periodo del 23 al 26 de abril de 2009 en el Estado de Nuevo León, presentadas por mi partido, presentó el registro contable de las mismas, anexo contrato debidamente suscrito, así como auxiliares y balanza de comprobación a último nivel, impresos y en medios magnéticos.”*

Del análisis a la documentación que presentó el partido se determinó lo siguiente:

Por lo que corresponde a la factura número 1151, se localizó escrito Tesonal/131/10 de fecha 12 de julio de 2010, dirigido al proveedor Investigaciones Sociales Aplicadas, S.C., firmado por el Lic. Heberto Neblina Vega, Tesorero Nacional del Comité Ejecutivo Nacional, solicitando documentación y muestras sobre los trabajos realizados al Partido Acción Nacional; adicionalmente, se localizó el escrito de fecha 19 de Julio del 2010 firmado por la Lic. María del Rosario Toledo Laguardia, representante legal del proveedor Investigaciones Sociales Aplicadas, S.C., en el cual manifestó que por el tiempo transcurrido y por el volumen de documentación, no cuentan con las muestras de los cuestionarios aplicados y como resultado de su trabajo entregó al partido los resultados obtenidos, en los cuales se señaló la fecha de realización, cobertura, tamaño de la muestra, tipo de encuesta margen de error y las preguntas aplicadas; por lo anterior, la observación quedó subsanada en lo que respecta a este punto.

Adicionalmente, por lo que respecta a la muestra de las 1,200 encuestas realizadas en el estado de Nuevo León, se confirmó que el partido no había reportado y registrado el total del gasto, toda vez que presentó la póliza de diario PD-464/12-09 en la que se refleja el gasto correspondiente a dichas encuestas por un importe de \$248,400.00, así como el contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor Investigaciones Sociales Aplicadas, S.C. y muestras del resultado obtenido de las mismas; aunado a lo anterior, se localizó escrito Tesonal/140/10 de fecha 19 de agosto de 2010, dirigido al proveedor Investigaciones Sociales Aplicadas, S.C., firmado por el Lic. Heberto Neblina Vega, Tesorero Nacional del Comité Ejecutivo Nacional, solicitando documentación y muestras sobre los trabajos realizados al Partido Acción Nacional, así como el escrito del 19 de agosto de 2010 firmado por la Lic. María del Rosario Toledo Laguardia, representante legal del proveedor Investigaciones Sociales Aplicadas, S.C., en el cual manifestó que por el tiempo transcurrido y por el volumen de documentación, no cuentan con las muestras de los cuestionarios aplicados y como resultado de su trabajo entregó al partido los resultados obtenidos, en los cuales se señaló la fecha de realización, cobertura, tamaño de la muestra, tipo de encuesta margen de error y las preguntas aplicadas; por lo anterior, la observación quedó subsanada en lo que respecta a este punto.

Aunado a lo anterior, por lo que se refiere a las facturas número 3134, 3136 y 3144, se localizó el escrito Tesonal/132/10 de fecha 12 de julio de 2010, dirigido al proveedor Grupo de Asesores Unidos, S.C., firmado por el Lic. Heberto Neblina Vega, Tesorero Nacional del Comité Ejecutivo Nacional, solicitando documentación y muestras sobre los trabajos realizados al Partido Acción Nacional; asimismo, se localizó el escrito de fecha 19 de agosto del 2010, signado por el C. Manuel José Antonio Rodríguez Woog, representante legal de Grupo de Asesores Unidos, S.C., en el cual manifestó que por el tiempo transcurrido y por el volumen de documentación, no cuentan con las muestras de los cuestionarios aplicados; adicionalmente, se localizó un documento denominado “Nota metodológica Complementaria a los levantamientos de las encuestas realizadas en el Estado de Sonora y municipio de Hermosillo” en el cual se constató la información correspondiente a la técnica, tamaño de la muestra selección de la muestra y criterios de ponderación; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- De la verificación a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Encuestas”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de la aplicación de encuestas, contratos de prestación de servicios y muestra de los resultados obtenidos; sin embargo, no se localizaron los cuestionarios aplicados para la obtención de los resultados. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				IMPORTE
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	
PE-280/02-09	0734	04/02/09	Civera Izuel Fernando	Encuesta en Colima (1,250 Entrevistas)	\$281,750.00
PE-117/03-09	1908	02/03/09	Análisis de Resultados de Comunicación y de Opinión Pública, S. A. de C.V.	Encuestas Nacionales en los 300 Distritos	17,250,000.00
PE-159/04-09	1924	03/04/09	Análisis de Resultados de Comunicación y de Opinión Pública, S. A. de C.V.	Encuestas de Opinión Pública en 3,000 casos	641,700.00
PE-410/04-09	1928	21/04/09	Análisis de Resultados de Comunicación y de Opinión Pública, S. A. de C.V.	Encuestas Distritales 800 casos	23,000,000.00
PE-438/04-09	1929	24/04/09	Análisis de Resultados de Comunicación y de Opinión Pública, S. A. de C.V.	Encuestas Distrital 800 y Estatal 1,600	12,358,208.93
PE-383/06-09	1941	29/06/09	Análisis de Resultados de Comunicación y de Opinión Pública, S. A. de C.V.	Encuestas de Salida en 600 secciones electorales a nivel nacional	3,795,000.00
PD-3,100/07-09	1222	10/07/09	Investigaciones Sociales Aplicadas, S.C.	Encuesta de Opinión en Colima 1200, (sustituye F-1138 de 5 de Diciembre de 2008)	248,400.00
PE-122/08-09	0726	08/08/09	GP Mark, S.A. de C.V.	Encuestas Edo. de México por 3,309	723,016.50
PE-276/08-09	1948	28/07/09	Análisis de Resultados de Comunicación y de Opinión Pública, S. A. de C.V.	F-1948 Encuesta Telefónica Nacional	50,025.00
TOTAL					\$58,348,100.43

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las muestras de los cuestionarios aplicados debidamente llenados de los gastos amparados de las facturas señaladas en los cuadros que anteceden.

- El informe del prestador de servicios en el cual indicara las actividades desarrolladas, el campo donde se ejecutaron los cuestionarios y los criterios utilizados para la selección de los encuestados, el periodo en que se aplicaron y análisis de resultados en original.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5143/10 del 30 de junio de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/096/10 del 14 de julio de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...)

Al respecto lo siguiente:

- *Respecto a las muestras de los cuestionarios aplicados que requiere la autoridad, mi representada no se encuentra obligada a mantener tales muestras, toda vez que los alcances del servicio realizado se detallan con precisión en los contratos de servicios celebrados con las compañías que lo llevaron a cabo, y aun (sic) cuando el Artículo 38 numeral 1, inciso k del Código Federal de Instituciones y procedimientos Electorales y artículo 23.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, facultan a esa autoridad a solicitar la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado por mi representada, ni el Código, el reglamento o las normas contables generalmente aceptadas, la obligan a conservar dichas muestras de cuestionarios aplicados, por lo que mi representada se encuentra imposibilitada para presentarlas, toda vez que, al no estar obligada a ello, no conserva tales muestras.*
- *Cabe hacer mención, que lo solicitamos al proveedor, sin embargo, a más de un año de realizar dicho trabajo, ellos no cuentan con esa documentación, ya que en ninguna legislación los obliga a conservar dicha información.*
- *Es importante aclarar que se presentaron las encuestas como producto final objeto de prestación del servicio.*

(...).”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, ya que no proporcionó el informe del prestador de servicios en el cual indicara las actividades desarrolladas,

el campo donde se ejecutaron los cuestionarios y los criterios utilizados para la selección de los encuestados, el periodo en que se aplicaron, objetivos principales y secundarios, análisis de resultados y cálculos estadísticos para la determinación de la muestra de la población de objeto de estudio.

Por lo que se refiere a las muestras de los cuestionarios (una muestra de los cuestionarios sin utilizar y muestra de los cuestionarios aplicados rellenos), aún cuando el partido manifestó que el proveedor no cuenta con la muestra o la totalidad de los mismos, la autoridad no localizó evidencia o documento alguno que sustentara su dicho; por lo anterior la observación no quedó subsanada por lo que se refiere a este punto.

En razón de lo anterior, se solicitó al partido nuevamente que presentara la documentación correspondiente al informe del prestador de servicios en el cual indicara las actividades desarrolladas, el campo donde se ejecutaron los cuestionarios y los criterios utilizados para la selección de los encuestados, el periodo en que se aplicaron, objetivos principales y secundarios, análisis de resultados y cálculos estadísticos para la determinación de la muestra de la población de objeto de estudio, así como las muestras del cuestionario aprobado por el partido para la ejecución de las encuestas (cuestionario sin utilizar), así como muestras de los mismos utilizados en las encuestas observadas y las aclaraciones respectivas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF-DA/5718/10 del 13 de agosto de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/111/10 del 23 de agosto de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“... se presenta... lo siguiente:

- *Escritos del Partido dirigidos a Fernando Civera Izuel, Análisis de Resultados de Comunicación y de Opinión Pública, S.A. de C.V., Investigaciones Sociales Aplicadas, S.C. y GP Mark, S.A. de C.V., todos de fecha 12 de julio 2010, en los cuales se solicita la información requerida por esa autoridad fiscalizadora.*
- *Escritos de contestación de los prestadores de servicios, debidamente suscritos en los cuales indican nuevamente y por escrito que les es formal y materialmente imposible de entregar cada uno de los cuestionarios, así como la demás información (sic) las actividades solicitadas por esa autoridad, debido al tiempo transcurrido y por los volúmenes de documentación,*
- *Así también, resulta oportuno hacer la siguiente petición a la Autoridad a fin de que en futuro mi representada no se vea en un evidente estado de indefensión,*

y lo es el que se haga del conocimiento el Fundamento Jurídico, para poder exigir a los prestadores de servicios la documentación requerida y en su momento estar en aptitud de proceder conforme a derecho. No obstante en el producto terminado (resultados de las encuestas de opinión), en ellas y de las cuales esa autoridad tiene copia, se encuentra la metodología utilizadas en cada una de las encuestas, detallando en que (sic) consiste, mismas que hace referencia en el escrito en comento.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Por lo que respecta a la factura número 0734, se localizó el escrito Tesonal/133/10 de fecha 12 de julio de 2010, dirigido al proveedor Fernando Civera Izuel, firmado por el Lic. Heberto Neblina Vega, Tesorero Nacional del Comité Ejecutivo Nacional, solicitando información y muestras sobre los trabajos realizados a favor del Partido Acción Nacional; aunado a lo anterior, se localizó un escrito del 19 de agosto del 2010 firmado por el C. Fernando Civera Izuel, en el cual manifestó que por el tiempo transcurrido y por el volumen de documentación, no cuentan con las muestras de los cuestionarios aplicados y como resultado de su trabajo entregó al partido los resultados obtenidos, en los cuales se señaló el universo muestral, tamaño de la muestra, selección de la muestra, las unidades primaria, secundaria y terciaria de muestra, nivel de confianza periodo de levantamiento término de error, así como las preguntas realizadas; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Por lo que se refiere a las facturas número 1908, 1924, 1928, 1929, 1941 y 1948, se localizó el escrito Tesonal/130/10 de fecha 12 de julio de 2010, dirigido al proveedor Análisis de Resultados de Comunicación y de Opinión Pública, S.A. de C.V., firmado por el Lic. Heberto Neblina Vega, Tesorero Nacional del Comité Ejecutivo Nacional, solicitando proporcionara documentación y muestras sobre los trabajos realizados a favor del Partido Acción Nacional; adicionalmente, se localizó escrito de fecha 16 de agosto del 2010 firmado por el C. Honorio Mateos López, representante legal de Análisis de Resultados en Comunicación y de Opinión Pública, S.A. de C.V., en el cual manifestó que por el tiempo transcurrido y por el volumen de documentación, no cuentan con las muestras de los cuestionarios aplicados y como resultado de su trabajo entregó al partido los resultados obtenidos, en los cuales se señaló la fecha de levantamiento, población de estudio, marco de la muestra, tamaño de la muestra, cálculos estadísticos, tipo de la encuesta, margen de error y las preguntas aplicadas; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Por lo que corresponde a la factura número 1222, se localizó el escrito Tesonal/131/10 de fecha 12 de julio de 2010, dirigido al proveedor Investigaciones Sociales Aplicadas, S.C., firmado por el Lic. Heberto Neblina Vega, Tesorero Nacional del Comité Ejecutivo Nacional, solicitando documentación y muestras sobre los trabajos realizados a favor del Partido Acción Nacional; adicionalmente, se localizó un escrito de fecha 19 de Julio del 2010 firmado por la Lic. María del

Rosario Toledo Laguardia, representante legal del proveedor Investigaciones Sociales Aplicadas, S.C., en el cual manifestó que por el tiempo transcurrido y por el volumen de documentación, no cuentan con las muestras de los cuestionarios aplicados y como resultado de su trabajo entregó al partido los resultados obtenidos, en los cuales se señaló la fecha de realización, cobertura, tamaño de la muestra, tipo de la encuesta, margen de error así como las preguntas realizadas; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Adicionalmente, por lo que respecta a la factura número 0726, se localizó el escrito Tesonal/134/10 de fecha 12 de julio de 2010, dirigido al proveedor GP Mark, S.A. de C.V., firmado por el Lic. Heberto Neblina Vega, Tesorero Nacional del Comité Ejecutivo Nacional, solicitando documentación y muestras sobre los trabajos realizados al Partido Acción Nacional; aunado a lo anterior, se localizó escrito de fecha 19 de julio del 2010 firmado por Daniel González Parás, representante legal del proveedor GP Mark, S.A. de C.V., en el cual manifestó que por el tiempo transcurrido y por el volumen de documentación, no cuentan con las muestras de los cuestionarios aplicados y como resultado de su trabajo entregó al partido los resultados obtenidos, en los cuales se señaló el nivel de seguridad, límite de error, diseño probabilístico, material para encuesta, periodo de levantamiento, universo muestral, tamaño de muestra, selección de la muestra y las preguntas aplicadas; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- De la verificación a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Encuestas”, se observó el registro de dos pólizas que presentan como soporte documental facturas por concepto de Grupos de Enfoques y Sesiones Focales, contratos de prestación de servicios y muestra de los resultados obtenidos; sin embargo, no se localizó muestra del material utilizado, así como evidencia del acto realizado para la obtención de los resultados. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				IMPORTE
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	
PE-397/03-09	1916	27/02/09	Análisis de Resultados de Comunicación y de Opinión Pública, S. A. de C.V.	5 Grupos de Enfoques Nacional (Veracruz, Tijuana, Hermosillo, Zapopan y Puebla)	\$185,897.50
PE-307/08-09	0728	03/08/09	GP Mark, S.A. de C.V.	Realización por 20 Sesiones Focales, con CD	759,000.00
TOTAL					\$944,897.50

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las muestras de todo el material utilizado para llevar a cabo los grupos y sesiones focales.
- El informe del prestador de servicios en el cual indicara los criterios utilizados para la selección de los grupos a los que les fueron aplicadas las sesiones focales que se realizaron mediante el moderador, así como el periodo en que se realizaron, objetivos principales y secundarios y las temáticas y las preguntas realizadas durante las sesiones focales y en su caso, las grabaciones obtenidas.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5143/10 del 30 de junio de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/096/10 del 14 de julio de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...)”.

Al respecto, ... lo siguiente:

- *Respecto a las muestras de los cuestionarios aplicados que requiere la autoridad, mi representada no se encuentra obligada a mantener tales muestras, toda vez que los alcances del servicio realizado se detallan con precisión en los contratos de servicios celebrados con las compañías que lo llevaron a cabo, y aun (sic) cuando el Artículo 38 numeral 1, inciso k del Código Federal de Instituciones y procedimientos Electorales y artículo 23.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, facultan a esa autoridad a solicitar la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado por mi representada, ni el Código, el reglamento o las normas contables generalmente aceptadas, la obligan a conservar dichas muestras de cuestionarios aplicados, por lo que mi representada se encuentra imposibilitada para presentarlas, toda vez que, al no estar obligada a ello, no conserva tales muestras.*
- *Cabe hacer mención, que lo solicitamos al proveedor, sin embargo, a más de un año de realizar dicho trabajo, ellos no cuentan con esa documentación, ya que en ninguna legislación los obliga a conservar dicha información.*
- *Es importante aclarar que se presentaron las encuestas como producto final objeto de prestación del servicio.*

(...)”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, ya que no se localizó la documentación correspondiente a las muestras del material utilizado, así como evidencia de los eventos o sesiones realizadas que amparan las facturas en comento, junto con el informe del prestador de servicios en el cual indicara las actividades desarrolladas, el campo donde se ejecutaron los cuestionarios y los criterios utilizados para la selección de los encuestados, el periodo en que se

aplicaron, objetivos principales y secundarios, análisis de resultados y cálculos estadísticos para la determinación de la muestra de la población de objeto de estudio.

Por lo que se refiere a las muestras de los cuestionarios (una muestra de los cuestionarios sin utilizar y muestra de los cuestionarios aplicados rellenos), aún cuando manifestó que el prestador de servicios no cuenta con la muestra o la totalidad de los mismos, la autoridad no localizó evidencia o documento alguno que sustente su dicho, por lo anterior la observación no quedó subsanada.

En razón de lo anterior, se solicitó al partido nuevamente que presentara la documentación correspondiente a las muestras del material utilizado y evidencia de los eventos o sesiones realizadas, así como el informe del prestador de servicios en el cual indicara las actividades desarrolladas, el campo donde se ejecutaron los cuestionarios y los criterios utilizados para la selección de los encuestados, el periodo en que se aplicaron, objetivos principales y secundarios, análisis de resultados y cálculos estadísticos para la determinación de la muestra de la población de objeto de estudio, así como las muestras del cuestionario aprobado por el partido para la ejecución de las encuestas (cuestionarios sin utilizar), además de las muestras de los mismos utilizados en las encuestas observadas y las aclaraciones respectivas a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF-DA/5718/10 del 13 de agosto de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/111/10 del 23 de agosto de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“..., se presenta... lo siguiente:

- *Escritos del Partido dirigidos a Análisis de Resultados de Comunicación y de Opinión Pública, S.A. de C.V. y GP Mark, S.A. de C.V., ambos de fecha 12 de julio 2010, en los cuales se solicita la información requerida por esa autoridad fiscalizadora.*
- *Escritos de contestación de los prestadores de servicios de fechas 16 de agosto 2010 y 19 de Julio 2010 respectivamente, debidamente suscritos en los cuales indican nuevamente y por escrito que les es formal y materialmente imposible de entregar cada uno de los cuestionarios, así como la demás información las actividades solicitadas por esa autoridad, debido al tiempo transcurrido y por los volúmenes de documentación.*
- *Así también, resulta oportuno hacer la siguiente petición a la Autoridad a fin de que en futuro mi representada no se vea en un evidente estado de indefensión,*

y lo es el que se haga del conocimiento el Fundamento Jurídico, para poder exigir a los prestadores de servicios la documentación requerida y en su momento estar en aptitud de proceder conforme a derecho. No obstante en el producto terminado (resultados de las encuestas de opinión), en ellas y de las cuales esa autoridad tiene copia, se encuentra la metodología utilizadas en cada una de las encuestas, detallando en que consiste, mismas que hace referencia en el escrito en comento.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Por lo que respecta a la factura número 1916, se localizó el escrito Tesonal/130/10 de fecha 12 de julio de 2010, dirigido al proveedor Análisis y Resultados en Comunicación y de Opinión Pública, S.A. de C.V., firmado por el Lic. Heberto Neblina Vega, Tesorero Nacional del Comité Ejecutivo Nacional, solicitando proporcionara datos y muestras sobre los trabajos realizados a favor del Partido Acción Nacional; aunado a lo anterior, se localizó un escrito de fecha 16 de agosto del 2010 firmado por el C. Honorio Mateos López, representante legal de Análisis de Resultados en Comunicación y de Opinión Pública, S.A. de C.V., en el cual manifestó que por el tiempo transcurrido y por el volumen de documentación, no cuentan con las muestras de los cuestionarios aplicados y como resultado de su trabajo entregó al partido los resultados obtenidos, en los cuales se señaló la fecha de levantamiento, la población de estudio, el marco de la muestra, tamaño de la muestra, cálculos estadísticos, tipo de la encuesta, margen de error y las preguntas realizadas; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Adicionalmente, por lo que respecta a la factura número 0728, se localizó el escrito Tesonal/134/10 de fecha 12 de julio de 2010, dirigido al proveedor GP Mark, S.A. de C.V., firmado por el Lic. Heberto Neblina Vega, Tesorero Nacional del Comité Ejecutivo Nacional, solicitando documentación y muestras sobre los trabajos realizados a favor del Partido Acción Nacional; aunado a lo anterior, se localizó un escrito de fecha 19 de julio del 2010 firmado por Daniel González Parás, representante legal de GP Mark, S.A. de C.V., en el cual manifestó que por el tiempo transcurrido y por el volumen de documentación, no cuentan con las muestras de los cuestionarios aplicados y como resultado de su trabajo entregó al partido los resultados obtenidos, en los cuales se señaló el nivel de seguridad, límite de error, diseño probabilístico, material para encuesta, periodo de levantamiento, universo muestral, tamaño de muestra, selección de la muestra y las preguntas aplicadas; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- De la verificación a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Asesorías y Consultorías”, se localizó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas que amparan gastos por diversos conceptos; sin embargo, los gastos corresponden al Proceso Electoral Federal 2008-2009, según el concepto de la factura; convino señalar que no se localizó muestra de los trabajos o servicios prestados. A continuación se detallan los casos en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					GASTO DEL PERIODO	REFERENCIA
		NO.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE		
Asesorías y Consultorías	PE-3,204/02-09	6132	26-02-09	Mazars México, S de R.L. de C.V.	Soporte, Asesoría y Asistencia para la Auditoría en Informes de Precampañas de Precandidatos	\$5,301,500.00	Precampaña	(A)
	PE-10/06-09	6960	21-05-09	Mazars México, S de R.L. de C.V.	Soporte, Asesoría y Asistencia para Informes de Campaña Federal	5,085,300.00	Campaña	(B)
TOTAL						\$10,386,800.00		

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Muestra de los trabajos o servicios realizados por el prestador de servicios, con la finalidad de verificar que dicha erogación correspondiera a su operación ordinaria.
- Las correcciones que procedieran, de tal manera que dichas erogaciones reflejaran el gasto que correspondiera.
- Las balanzas de comprobación a último nivel y los auxiliares contables, en los cuales se reflejaran las correcciones realizadas, en medios impreso y magnético.
- Los formatos "IA" Informe Anual e "IA-6" Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, debidamente corregidos, en medios impreso y magnético
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 16.2, 16.3, 18.1 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5143/10 del 30 de junio de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/096/10 del 14 de julio de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...).

Es preciso aclarar que los gastos señalados corresponden al trabajo administrativo y jurídico del Partido y no se trata de gastos con fines de promover la obtención del voto, como puede observarse en las muestras de trabajos que se presentan..., con las que esa autoridad podrá constatar que los trabajos y servicios realizados por el proveedor corresponden a la operación ordinaria de mi representada.

(...)"

Del análisis a la documentación y aclaraciones realizadas por el partido se determinó lo siguiente:

Por lo que respecta a la factura señalada con **(A)** en la columna “REFERENCIA” del cuadro que antecede, se localizó un escrito de fecha 30 de abril de 2009, firmado por el C. Pedro Pérez Vega, representante legal de Mazars México, S. de R.L. de C.V., en la que manifestó la entrega de los servicios prestados al partido, los cuales consistieron en el soporte, asesoría y asistencia para la Auditoria en Informes de Precampañas 2009, así como muestras de los trabajos realizados por el prestador de servicios en comento, en los cuales se constató que las erogaciones realizadas por el partido no tienen como fin la obtención del voto; por lo anterior la observación quedó subsanada en lo que respecta a este punto.

Por lo que respecta a la factura señalada con **(B)** en la columna “REFERENCIA” del cuadro que antecede, se localizó una carta de fecha 30 de mayo de 2009, firmada por el C. Pedro Pérez Vega, representante legal de Mazars México, S. de R.L. de C.V., en la que manifestó la entrega de los servicios prestados al partido, los cuales consistieron en el soporte, asesoría y asistencia para la Auditoria de la Campaña 2009, así como muestras de los trabajos realizados por el prestador de servicios en comento, en los cuales se constató que las erogaciones realizadas no corresponden a gastos de campaña, ya que no tienen como fin principal la obtención del voto; por lo anterior la observación quedó subsanada en lo que respecta a este punto.

Respecto a las subcuentas “Internet”, “Programas de Cómputo”, “Licencias Software” y “Diseño”, se revisó un monto de \$13,873,482.41 que representa el 88.93% del total de \$15,600,116.39 reportado por el partido. De la revisión se determinó que la documentación soporte consistente en facturas y recibos de pago por la adquisición de sistemas, servicios de Internet y diseño y desarrollo de página Web, así como licencias de uso de sistemas, se encuentra a nombre del partido y cumple con la normatividad aplicable.

- De la verificación a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Internet”, se localizó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas que amparaban gastos por diversos conceptos; sin embargo, los gastos correspondían al Proceso Electoral Federal 2008-2009, según el concepto de la factura; convino señalar que no se localizó muestra de los trabajos o servicios prestados. A continuación se detallan los casos en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					GASTO DEL PERIODO	REFERENCIA
		NO.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE		
Internet	PE-226/06-09	825	04-06-09	Mobto Studio S.A. de C.V.	Servicio de Creación, Desarrollo, Mantenimiento y Ejecución de un programa computacional en un micrositio o portal de internet que sirva como observatorio ciudadano para el Proceso Electoral Federal 2008-2009	745,561.10	Campaña	(A)
	PE-227-06-09	827	04-06-09	Mobto Studio S.A. de C.V.	Servicio de Creación, Desarrollo, Mantenimiento y Ejecución de un	285,890.00	Campaña	

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					GASTO DEL PERIODO	REFERENCIA
		NO.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE		
					programa computacional en un micrositio o portal de internet que sirva como observatorio ciudadano para el Proceso Electoral Federal 2008-2009			
	PE-264/07-09	843	03-07-09	Mobto Studio S.A. de C.V.	Servicio de Creación, Desarrollo, Mantenimiento y Ejecución de un programa computacional en un micrositio o portal de internet que sirva como observatorio ciudadano para el Proceso Electoral Federal 2008-2009	268,996.50	Campaña	
TOTAL						\$1,300,447.60		

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Muestra de los trabajos o servicios realizados por el prestador de servicios, con la finalidad de verificar que dicha erogación correspondiera a su operación ordinaria.
- Las correcciones que procedieran, de tal manera que dichas erogaciones reflejaran el gasto que correspondiera.
- Las balanzas de comprobación a último nivel y los auxiliares contables, en los cuales se reflejaran las correcciones realizadas, en medios impreso y magnético.
- Los formatos "IA" Informe Anual e "IA-6" Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, debidamente corregidos, en medios impreso y magnético
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 16.2, 16.3, 18.1 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5143/10 del 30 de junio de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/096/10 del 14 de julio de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...).

Es preciso aclarar que los gastos señalados corresponden al trabajo administrativo y jurídico del Partido y no se trata de gastos con fines de promover la obtención del voto, como puede observarse en las muestras de trabajos que se presentan..., con las que esa autoridad podrá constatar que los trabajos y servicios realizados por el proveedor corresponden a la operación ordinaria de mi representada.

(...)

Del análisis a la documentación y aclaraciones realizadas por el partido se determinó lo siguiente:

Por lo que respecta a las tres facturas del proveedor Moblo Studio, S.A. de C.V., correspondientes a una página de Internet denominada “observatorio ciudadano”, señaladas en el cuadro que antecede se localizaron documentos respectivos a los trabajos realizados por el proveedor, en los cuales se constató que las erogaciones realizadas no correspondían a gastos de campaña, por lo cual es correcto su registro contable en operación ordinaria; por lo anterior, la observación quedó subsanada.

En la subcuenta de “Multas y Recargos”, se revisó un monto de \$91,023,517.03 que representa el 99.91% de \$91,103,341.97 reportado por el partido. La documentación soporte consistente en los registros por concepto de las multas y sanciones del Instituto Federal Electoral, las cuales fueron registradas de conformidad con lo dispuesto en la normatividad aplicable.

Por lo que se refiere a las subcuentas “Impuesto Predial” e “Impuestos y Derechos”, se revisó un monto de \$1,550,196.00 que representa el 49.01% del total de \$3,162,708.00 reportado por el partido. La documentación soporte consistente en pagos por concepto del impuesto predial de los inmuebles propiedad del partido, así como por el pago de diferentes impuestos y derechos, cumplen con la normatividad aplicable.

En las subcuentas “Seguros de Vehículos”, “Seguros de Bienes”, “Arrendamiento de Equipo” y “Arrendamiento de Vehículos”, se revisó un monto de \$1,452,295.87, que representa el 56.68% del total de \$2,562,474.12 reportado por el partido. De la revisión se determinó que la documentación soporte consistente en pagos de primas de riesgos en pólizas de seguros, facturas y recibos por los conceptos antes citados, se encuentran a nombre del partido y cumplen con la normatividad aplicable.

En las subcuentas “Vigilancia”, “Atenciones”, “Material Fotográfico” y “Varios”, se revisó un monto de \$832,249.13, que representa el 27.80% del total de \$2,993,978.13 reportado por el partido. De la revisión se determinó que la documentación soporte consistente en facturas, se encuentran a nombre del partido y cumplen con la normatividad aplicable.

En las subcuentas “Costo de Libros” y “Costo de Artículos Promocionales”, se revisó un monto de \$116,169.74 que representa el 27.80% del total de \$417,894.51 reportado por el partido. De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte consistente en facturas por diseños y elaboración de folletos, revistas, dípticos, trípticos, entre otros, se encuentra a nombre del partido y cumple con la normatividad aplicable.

En las subcuentas “Publicaciones Prensa”, “Copiado de Videos y Cds.”, “Producción de Videos”, “Gastos en Espectaculares” y “Diseño de Espectaculares”, se revisó un monto de \$74,599,510.76, que representa el 97.57% del total de \$76,456,648.43 reportado por el partido. De la revisión se determinó que la documentación soporte consistente en facturas por concepto de desplegados en periódicos, publicidad en espectaculares, así como de servicios de edición y producción se encuentra a nombre del partido y cumplen con la normatividad aplicable.

Por lo que se refiere a las subcuentas “Cuotas y Suscripciones”, “Eventos”, “Cursos” y “Seminarios”, se revisó un monto de \$8,583,149.30 que representa el 32.49% del total de \$26,414,607.18 reportado por el partido. De la revisión se determinó que la documentación soporte consistente en facturas y contratos, se encuentran a nombre del partido y cumplen con la normatividad aplicable, con excepción de lo que a continuación se detalla:

- De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Cursos”, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura por concepto de cursos; sin embargo, carecía de alguna documentación. A continuación se detallan los casos en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				IMPORTE	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
		NO.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO		
Cursos	PE-312/10-09	0132	11-09-09	Servicios Profesionales Answer, S.A. de C.V.	Curso de Capacitación Electoral	276,000.00	Contrato de Prestación de Servicios y Muestra

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El contrato de prestación de servicios suscrito con el proveedor o prestador de servicios en comento, en el cual se pudiese constatar la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados, penalizaciones, lugar, así como el monto total del servicio y formas de pago.
- Las muestras correspondientes al material utilizado en el curso.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5143/10 del 30 de junio de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/096/10 del 14 de julio de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Nos encontramos en el proceso de recabar la información”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, al no presentar la documentación consistente en los contratos de prestación de servicios y las muestras correspondientes a las facturas observadas en el cuadro que antecede; por lo anterior la observación quedó no subsanada por un importe de \$276,000.00.

En razón de lo anterior, se solicitó al partido nuevamente que presentara la documentación y aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF-DA/5718/10 del 13 de agosto de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/111/10 del 23 de agosto de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“... presento... lo siguiente:

- *Los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos (...) y Servicios Profesionales Answer, S.A. de C.V. en los cuales se pueden constatar la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados, penalizaciones, lugar, así como el monto total del servicio y formas de pago”.*

Del análisis a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

Se localizó el contrato de prestación de servicios celebrado con Servicios Profesionales Answer, S.A. de C.V. por un importe de \$276,000.00, en el cual se detallan la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados, penalizaciones, lugar, así como el monto total del servicio y formas de pago; adicionalmente, se localizaron muestras del material utilizado en la impartición del curso de capacitación electoral; por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe de \$276,000.00.

En la subcuenta “Obsequios” se revisó un monto de \$86,023.18, que representa el 64.51% del total de \$133,353.89 reportado por el partido. De la revisión se determinó que la documentación soporte se encuentra a nombre del partido y cumple con la normatividad aplicable, a excepción de lo que se detalla a continuación:

- De la verificación a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Obsequios”, se localizó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas que amparaban compras de diferentes artículos electrónicos y

personales; sin embargo, los obsequios a terceros no corresponden a las actividades propias del partido. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-428/12-09	CABM101295	07-12-09	Nueva Wal Mart de México, S. de R.L. de C.V.	Walkman	\$58,690.14
				DVD Player	
				Kodak M34 1	
				Panasonic L	
				Panasonic L	
				DVD Portátil	
				DVD Portátil	
				DVD Portátil	
				IPOD	
				IPOD	
				Reproductor	
				Horno Micro	
				Horno Micro	
				USB Music Re	
				Minicomponente	
Minicomponente					
Pantalla 32					
Pantalla 32					
Pantalla 32					
Pantalla 32					
	CABM101298	07-12-09	Nueva Wal Mart de México, S. de R.L. de C.V.	Reproductor	1,378.04
				Reproductor	
PE-103/08-09	A 445	22-07-09	Cecilia del Rosario Paras García	30 Pulseras	10,005.00
TOTAL					\$70,073.18

Convino señalar, que la autoridad electoral tiene como una de sus atribuciones la de vigilar que los recursos que sobre el financiamiento ejerzan los partidos políticos, se aplicaran estricta e invariablemente en las actividades señaladas en la Ley, siendo éstas las relativas a su operación ordinaria, así como aquéllas que promueven la participación del pueblo en la vida democrática; sin embargo, las erogaciones por concepto de la adquisición de artículos electrónicos y electrodomésticos no guardan relación alguna con las actividades o fines propios de un partido político.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Indicara el motivo por el cual el partido llevó a cabo los gastos detallados en el cuadro anterior.
- La relación de las personas beneficiadas con los artículos que amparan las facturas detalladas en el cuadro que antecede, así como el comprobante que ampare su entrega.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o), en relación con el 36, numeral 1, inciso c) y 81, numeral 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 23.2, 29.1 y 29.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5143/10 del 30 de junio de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/096/10 del 14 de julio de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

Al respecto, conviene indicar que los artículos observados, fueron obsequios al personal del Comité Ejecutivo Nacional de este Instituto Político, los cuales fueron entregados al azar en la comida el (sic) fin de año de 2009 y por el día de la secretaria, como cada año, no siendo el primer año 2009, se presenta lo siguiente…

- *La relación de las personas beneficiadas con los artículos señaladas en las facturas detalladas en el cuadro que antecede, misma que ampara su entrega.*

(…)”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, ya que de la revisión a la documentación presentada, se localizó la relación de las personas que recibieron los obsequios en diferentes eventos celebrados por el partido debidamente firmada; por lo anterior, la observación quedó subsanada.

Por lo que respecta a las subcuentas “Pérdida en venta de Activo Fijo” y “Reserva por Pasivo Laboral”, se revisó un importe total de \$1,509,568.75, que representa el 28.24% del total de \$5,346,089.81 reportado por el partido. De la revisión se determinó que la documentación soporte cumple con la normatividad aplicable.

- De la verificación a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Pérdida en Venta de Activo”, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una relación de bajas de Activo Fijo; sin embargo, no se localizó la denuncia interpuesta ante las autoridades correspondientes del robo del mismo. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO DE LA PÓLIZA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	SUBTOTAL
PD-459/12-08	Bajas Activos Fijos 2009	Laptop Lenovo Thinpad T 43 512 MB 40 Gb Serie SL3ARFT4	\$18,670.25
		Computadora Thinpad T43 M740 512 MB 40 GB Serie L3BMLY6	17,558.88
TOTAL			\$36,229.13

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El comprobante que justificara la baja del Activo Fijo del bien detallado en el cuadro que antecede.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 23.2 y 29.9 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5143/10 del 30 de junio de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/096/10 del 14 de julio de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“...se presenta lo siguiente:

- *Oficio SNE/19/09, de la Dirección de Proceso Electorales mediante el cual remiten copia simple de Averiguación Previa M8-181/2009 ante el ministerio público (sic) de mesa octava de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Colima, denunciando robo de activo fijo observado.*
- *Oficio DGAF/191/09, de la Dirección de General de Administración y Finanzas informando a Seguros Banorte S.A. de C.V. del robo de equipo de cómputo mediante el cual remite acta especial FBJ/EABJ-4/T2/0341/09-04 levantada ante ministerio público (sic) de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.*

(...).”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, ya que de la revisión a la documentación presentada, se localizaron los escritos números SNE/19/09 y DGAF/197/09, en los cuales se detalló el robo de las dos computadoras laptop señaladas en el cuadro que antecede; asimismo, se localizaron las actas por robo levantadas ante la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y de Colima, en las cuales se detalló la manera en que sucedieron los hechos; por lo anterior la observación quedó subsanada.

En la subcuenta “Gastos por viajes en el extranjero”, se revisó un importe total de \$110,877.76 que representa el 100% del total reportado por el partido. De la revisión se determinó que la documentación soporte cumple con la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- De la verificación a la documentación proporcionada por el partido, referente a los formatos de viajes al extranjero del Comité Ejecutivo Nacional en el ejercicio de 2009, se observó que carecían de la firma del funcionario que efectuó el viaje, así como del nombre de la persona que autorizó el gasto del viaje correspondiente. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	NOMBRE DEL EVENTO	LUGAR	NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE REALIZÓ EL VIAJE	IMPORTE	FORMATO DE VIAJES AL EXTRANJERO 2009 CARECE DE:	
					FIRMA DE QUIEN REALIZÓ EL VIAJE	NOMBRE DE QUIEN AUTORIZÓ EL VIAJE
PD-53/12-09	Foro Américas Forecast 2010-2020	Miami, Florida	Alarcón Bárcena Gonzalo	\$14,724.00	x	x
PD-52/12-09	Campaña Nacional de Afiliación 2009	Los Angeles, California	Aguilar Pirez Roberto Eduardo	55,781.68	x	x
PE-127/12-09	Foro Internacional de México	Berlín, Alemania	Cortés Jiménez Rodrigo Iván	390,016.72	x	x
PE-127/12-09	Foro Internacional de México	Berlín, Alemania	Hernández López Abel	390,016.72	x	x
PD-52/12-09	Campaña Nacional de Afiliación 2009	Los Angeles, California	Hernández López Abel	55,781.68	x	x
PE-127/12-09	Campaña Nacional de Afiliación 2009	San Francisco, California	Martínez Alcázar Alfonso Jesús	390,016.72	x	x
PE-127/12-09	Foro Internacional de México	Panamá-Río de Janeiro	Nava Vázquez José César	390,016.72	x	x
PD-52/12-09	Campaña Nacional de Afiliación 2009	Los Angeles, California	Nava Vázquez José César	55,781.68	x	x
PE-127/12-09	Campaña Nacional de Afiliación 2009	Los Angeles, California	Quezada Naranjo Benigno	390,016.72	x	x
PE-127/12-09	Campaña Nacional de Afiliación 2009	Dallas, Texas	Reynoso Sánchez Alejandra N.	390,016.72	x	x
PD-52/12-09	Campaña Nacional de Afiliación 2009	Los Angeles, California	Rivadeneyra Hernández Alfredo	55,781.68	x	x
PE-127/12-09	Campaña Nacional de Afiliación 2009	Los Angeles, California	Salazar Vázquez Norma Leticia	390,016.72	x	x
TOTAL				\$2,967,967.76		

*x" significa que se carece del dato.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los formatos de los viajes al extranjero debidamente firmados por el funcionario que realizó el viaje y el nombre de la persona que autorizó el gasto del viaje correspondiente.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 12.11 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4897/10 del 15 de junio de 2010, recibido por el partido el 17 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/087/10 del 1 de julio de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presenta lo siguiente...

- *Cabe hacer mención que de los funcionarios observados en el cuadro que antecede, el importe del viaje no fue de \$390,016.72 por cada persona, este importe es el total de lo que se pago (sic) de la tarjeta empresarial American Express de dicho mes, se anexa copia de la poliza PE-127/12-09; en relación al importe de \$55,781.68 no es el importe del viaje por cada persona, este*

corresponde a la póliza de diario PD-53/12-09 de la cual anexo copia; el importe por cada persona fue como se señala en el cuadro siguiente:

REFERENCIA CONTABLE	NOMBRE DEL EVENTO	LUGAR	NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE REALIZÓ EL VIAJE	IMPORTE REAL
PD-53/12-09	Foro Américas Forecast 2010-2020	Miami, Florida	Alarcón Bárcena Gonzalo	12,134.75
PD-52/12-09	Campaña Nacional de Afiliación 2009	Los Angeles, California	Aguilar Pirez Roberto Eduardo	9,914.04
PE-127/12-09	Foro Internacional de México	Berlín, Alemania	Cortés Jiménez Rodrigo Iván	52,802.02
PE-127/12-09	Foro Internacional de México	Berlín, Alemania	Hernández López Abel	No utilizado
PD-52/12-09	Campaña Nacional de Afiliación 2009	Los Angeles, California	Hernández López Abel	9,914.04
PE-127/12-09	Campaña Nacional de Afiliación 2009	San Francisco, California	Martínez Alcázar Alfonso Jesús	11,876.20
PE-127/12-09	Foro Internacional de México	Panamá-Río de Janeiro	Nava Vázquez José César	25,830.49
PD-52/12-09	Campaña Nacional de Afiliación 2009	Los Angeles, California	Nava Vázquez José César	9,914.04
PE-127/12-09	Campaña Nacional de Afiliación 2009	Los Angeles, California	Quezada Naranjo Benigno	8,637.91
PE-127/12-09	Campaña Nacional de Afiliación 2009	Dallas, Texas	Reynoso Sánchez Alejandra N.	11,044.55
PD-52/12-09	Campaña Nacional de Afiliación 2009	Los Angeles, California	Rivadenebra Hernández Alfredo	9,914.04
PE-127/12-09	Campaña Nacional de Afiliación 2009	Los Angeles, California	Salazar Vázquez Norma Leticia	4,468.29
TOTAL				\$166,450.37

- *Es conveniente señalar que el viaje de Hernández López Abel fue cancelado, el que viajo (sic) en su lugar fue Cortés Jiménez Rodrigo, como se puede observar en la orden de Servicio 61403 y 61391, sin embargo, se anexa la autorización en virtud de que se autorizan al iniciar el trámite de los viáticos.*
- *Los formatos de los viajes al extranjero debidamente firmados por el funcionario que realizó el viaje y el nombre de la persona que autorizó el gasto del viaje correspondiente.*

(...)"

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que se localizaron las relaciones de los viajes al extranjero debidamente firmados por el funcionario que realizó el viaje y el nombre de la persona que autorizó el gasto del viaje correspondiente; por lo anterior la observación quedó subsanada.

En la subcuenta "Gasolina y Lubricantes", se revisó un importe total de \$145,610.89, que representa el 26.32% del total de \$553,268.87 reportado por el partido. De la revisión se determinó que la documentación soporte cumple con la normatividad aplicable.

En la cuenta "Gastos Financieros", se revisó un importe total de \$11,913,777.80, que representa el 27.75% del total de \$42,939,884.51 reportado por el partido. De la revisión se determinó que la documentación soporte consistente en pólizas contables y estados de cuenta, cumplen con la normatividad aplicable.

b) Confirmación a Prestadores de Servicios

Se efectuó la verificación de las erogaciones de servicios realizados entre el partido y los siguientes prestadores de servicios:

NOMBRE	No. DE OFICIO	IMPORTE	FECHA DE ESCRITO	REFERENCIA
A.T.M. ESPECTACULARES, S.A. DE C.V.	UF-DA/4983/10	\$3,859,511.17		(2)
ANALISIS DE RESULTADOS DE COMUNICACIÓN Y DE OPINIÓN PÚBLICA, S.A. DE C.V.	UF-DA/4982/10	58,724,656.43	07-07-10	(1)
CENTRAL CORPORATIVA DE MEDIOS, S. DE R.L. DE C.V.	UF-DA/4980/10	15,485,022.07		(1)
DESARROLLO L & L, S. DE R.L. DE C.V.	UF-DA/4979/10	7,725,000.00		(2)
DI PAOLA MÁRQUEZ COMUNICACIONES DIRECTAS E INTERACTIVAS, S.A. DE C.V.	UF-DA/4978/10	7,587,164.45		(3)
DIFUSIÓN PANORÁMICA, S.A. DE C.V.	UF-DA/4977/10	21,951,192.04	12-07-10	(1)
EMIGRE FILM, S.A. DE C.V.	UF-DA/4976/10	4,883,585.98	19-07-10	(1)
ESCENIKA PRODUCCIONES, S.A. DE C.V.	UF-DA/4975/10	26,618,650.10		(2)
GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B.	UF-DA/4971/10	5,904,784.81	22-07-10	(1)
ICN CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	UF-DA/4969/10	6,942,550.00	25-08-10	(3)
ISA CORPORATIVO, S.A. DE C.V.	UF-DA/4968/10	8,118,020.37	13-07-10	(1)
MAKE PRO, S.A. DE C.V.	UF-DA/4967/10	7,894,750.00	05-07-10	(1)
MAZARS MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	UF-DA/4966/10	10,386,800.00	03-07-10	(1)
NOMOGRAFIA, S.A. DE C.V.	UF-DA/4965/10	4,366,788.53	31-08-10	(3)
RAK, S.A. DE C.V.	UF-DA/4964/10	13,193,350.16	12-07-10	(1)
STRADA PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.	UF-DA/4962/10	5,401,293.47		(2)
VENDOR PUBLICIDAD EXTERIOR, S. DE R.L. DE C.V.	UF-DA/4961/10	25,395,831.31		(2)

Respecto a los prestadores de servicios que se indican con (1) en la columna de "REFERENCIA" del cuadro que antecede, confirmaron las operaciones realizadas con el partido.

Por lo que respecta a los prestadores de servicios señalados con (2) en la columna de "REFERENCIA" del cuadro que antecede, a la fecha del presente Dictamen no han respondido la petición de la Unidad de Fiscalización.

Por lo que hace a los que aparecen con (3) en la columna de "REFERENCIA" del cuadro que antecede, se tuvieron problemas para llevar a cabo la notificación y localización de los mismos, en consecuencia, con la finalidad de verificar la cabalidad de las operaciones realizadas por el partido con los prestadores de servicios referidos, mediante oficio UF-DA/5776/10 del 17 de agosto de 2010 recibido por el partido el 18 del mismo mes y año, se solicitó que presentara las gestiones para que los prestadores de servicios confirmaran las operaciones con el partido, a continuación se detallan los casos en comento:

No. OFICIO	NOMBRE	DOMICILIO	OBSERVACIÓN	REFERENCIA
UF-DA/4969/10	ICN Construcciones, S.A. De C.V.	Av. de las Fuentes No. 170, Col. Jardines del Pedregal, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01900, México, D.F.	No encontrado.	(A)

No. OFICIO	NOMBRE	DOMICILIO	OBSERVACIÓN	REFERENCIA
UF-DA/4965/10	Nomografía, S.A. De C.V.	12 de Octubre No. 66, Col. Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11800, México, D.F.	El domicilio que nos ocupa no se localiza ningún negocio.	(B)
UF-DA/4978/10	Di Paola Márquez Comunicaciones Directas e Interactivas, S.A. De C.V.	Sierra Gamón No. 315-3, Col. Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11000, México, D.F.	La empresa se encuentra en el domicilio que nos ocupa; sin embargo, como la persona a la que va dirigido ya no trabaja ahí, se negaron a recibir el oficio	(C)

Al respecto, con escrito Teso/113/10 del 25 de agosto de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“..., se presenta en (...) lo siguiente:

Escrito del partido con el acuse de recibo correspondiente dirigido a los proveedores señalados en el cuadro que antecede, solicitándole que dé respuesta al oficio signado por esa autoridad electoral, así mismo que señalara la siguiente información:

- *Los montos facturados (desglosando el importe y el IVA),*
- *La descripción detallada de los conceptos,*
- *La fecha de la (s) factura (s).*
- *El número de la (s) factura (s),*
- *La fecha de entrega de los bienes o servicios,*
- *El número de cheque (s) o de la transferencia de pago, en su caso, y*
- *La fecha del pago, en su caso.*

Ahora bien, es procedente señalar que en caso del proveedor ICN Construcciones, S.A. De C.V, en el proceso de la revisión de los Informes de Campaña sobre el Origen y Destino de sus Recursos, correspondiente al Proceso Electoral Federal 2008-2009, mediante oficio número UF-DA/3467/10, esa autoridad electoral hizo del conocimiento a mi representada que no habían localizado el domicilio fiscal del citado proveedor, en consecuencia con oficio Teso/ 057 /10, de fecha 7 de mayo de 2010, se le remitió el oficio donde se le solicitaba al multicitado proveedor que le diera contestación a su oficio UF-DA/0429/10, así mismo se presento (sic) el expediente correspondiente, en cual se anexo el “formato único” por cambio de domicilio fiscal ante la SHCP, por lo que a mi representada se le hace extraño que el oficio UF-DA/4969/10, no lo hayan remitido al domicilio indicado en dicho formato toda vez que este último se expidió posterior a la fecha de presentación del Teso citado, y dicha información forma parte de sus archivos, sin embargo, con la finalidad de cumplir con la normatividad

invocada por esa autoridad fiscalizadora se presenta la solicitud de contestación dirigido a ICN Construcciones, S.A. De C.V.

(...)"

Respecto al prestador de servicios señalado con (A) en la columna de "REFERENCIA" del cuadro que antecede, el partido presentó el escrito Tesonal/144/10 del 23 de agosto de 2010, signado por el Lic. Heberto Neblina Vega, Tesorero Nacional del Partido Acción Nacional, dirigido al C. Efraín Serrano Luna, representante legal de "ICN Construcciones, S.A. de C.V.", con acuse de recibo del 24 de agosto de 2010. Al respecto el 25 del mismo mes y año, se recibió en la Unidad el escrito del prestador de servicios informando de las operaciones efectuadas con el partido; por lo anterior, la observación se quedó subsanada.

Por lo que respecta al prestador de servicios que se indica con (B) en la columna de "REFERENCIA" del cuadro que antecede, no se localizó escrito de notificación emitido por el partido al prestador de servicios, aun cuando manifiesta que lo presentó; sin embargo, con fecha 1 de septiembre de 2010 se recibió en esta Unidad escrito de dicho prestador informando de las operaciones efectuadas con el partido; por lo anterior, la observación se consideró subsanada.

Por lo que se refiere al prestador de servicios señalado con (C) en la columna de "REFERENCIA" del cuadro que antecede, no se localizó el escrito de notificación del partido al prestador de servicios, aun cuando el partido manifiesta que lo entregó; por lo anterior, la observación quedó no subsanada por un importe de \$7,587,164.45.

En consecuencia, al no presentar el acuse de notificación y/o las gestiones para que el citado prestador de servicios confirmara las operaciones con el partido, incumplió con lo dispuesto en el artículo 23.9 del Reglamento de la materia; por lo tanto, la observación no quedó subsanada en un importe de \$7,587,164.45.

4.1.3.1.4 Gastos en Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de la Mujer del Comité Ejecutivo Nacional

De la revisión a la cuenta "Gastos en Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres", se verificó que el partido se apegara a lo dispuesto en el artículo 78, párrafo 1, inciso a), fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra dice: "Para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, cada partido político deberá destinar anualmente, el dos por ciento del financiamiento público ordinario", determinando lo que a continuación se detalla:

FINANCIAMIENTO PÚBLICO RECIBIDO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS (*) (A)	2 % QUE LE CORRESPONDÍA DESTINAR PARA LA CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES CG28/2009 (B)=(A*2%)	IMPORTE QUE EL PARTIDO EROGÓ COMO GASTOS PARA LA CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES. (C)
\$665,458,124.12	\$15,187,262.60	\$19,439,987.82

(*)Financiamiento recibido una vez descontadas las sanciones.

Fue preciso aclarar que el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el Financiamiento Público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias por un monto de \$759,363,129.72 del cual se le descontaron \$93,905,005.60 por concepto de multas y sanciones a que se hizo acreedor el partido; por lo tanto, recibió un monto liquido total de \$665,458,124.12 tal como se indicó en el cuadro que antecede.

A lo anterior, procedió señalar que el importe de \$19,439,987.82 señalado en el cuadro que antecede, se reportó en el rubro de Gastos de Operación Ordinaria identificado como "Gastos para la Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres", en la balanza de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Directivos Estatales; asimismo, dichos gastos se controlaron en una cuenta en específico, tal y como lo señala Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

En el rubro correspondiente a Gastos para la Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres, el partido reportó egresos por un importe de \$19,439,987.82 integrado de la manera siguiente:

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES (*)	TOTAL
\$18,046,176.01	\$1,393,811.81	\$19,439,987.82

(*)El análisis de los Gastos para la Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres específicamente de los Comités Directivos Estatales seleccionados, se efectuó en el rubro de Gastos de Operación Ordinaria de dichos Comités.

Comité Ejecutivo Nacional

En la última versión de su Informe Anual, el partido reportó egresos correspondientes a esta cuenta en el Comité Ejecutivo Nacional, un importe de \$18,046,176.01, que se encuentra integrado de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Sueldos y Salarios	\$1,296,746.40
Aguinaldo	124,045.15

CONCEPTO	IMPORTE
Prima Vacacional	19,509.92
Gratificaciones	247.00
Fondo De Ahorro	64,837.64
Honorarios	763,262.00
IMSS	94,931.59
5% INFONAVIT	73,927.73
2% SAR	92,779.33
2% Nóminas	30,107.72
Remuneraciones a Dirigentes	45,479.22
Impresos	1,786,136.08
Papelería y Útiles de Escritorio	62,319.15
Mantenimiento Equipo de Cómputo	1,472.00
Paquetería	77,782.73
Libros	68,540.00
Material Promocional	1,624,874.37
Teléfonos	54,382.27
Viáticos	552,570.55
Eventos	9,805,823.10
Obsequios	3,766.85
Asesoría y Consultoría	20,700.00
Arrendamiento Equipo	710,721.76
Licencias Software	47,842.90
Atenciones	1,260.00
Transporte	593,556.50
Bitácora de Viáticos y Pasajes	18,519.24
Gasolina y Lubricantes	10,034.81
TOTAL	\$18,046,176.01

a) Revisión

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, del concepto Gastos para la Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres se revisó la cantidad de \$5,801,721.28 que representa el 32.15% del total reportado por el partido de \$18,046,176.01. De la revisión efectuada, se determinó lo siguiente:

Por lo que respecta a las cuentas “Sueldos y Salarios”, “Aguinaldo”, “Prima Vacacional”, “Gratificaciones” y “Fondo de Ahorro”, se revisó un importe de \$470,202.49 que representa el 31.23% de un total de \$1,505,386.11 reportado por el partido. De la revisión, se determinó que el partido pagó los conceptos citados con apego a lo establecido en la normatividad aplicable.

En lo que se refiere a las subcuentas “Honorarios” se revisó un importe de \$261,382.88 que representa el 34.25% de un total de \$763,262.00 reportado por el partido. De la revisión se determinó que la documentación soporte consistente en recibos de honorarios y contratos respectivos se encuentran a nombre del partido y cumplen con la normatividad aplicable.

En las subcuentas “I.M.S.S.”, “5% INFONAVIT” “2% SAR” y “2% s/ Nóminas”, se revisó un importe de \$97,896.19 que representa el 33.56% de un total de \$291,746.37. De la revisión efectuada, se determinó que los comprobantes corresponden a pagos realizados a la Tesorería de la Federación, al Instituto Mexicano del Seguro Social, al Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores y al Sistema de Ahorro para el Retiro, los cuales se encuentran soportados con la documentación correspondiente y cumplen con lo dispuesto en el artículo 32.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

De las subcuentas “Mantenimiento Equipo de Cómputo” y “Arrendamiento de Equipo” se revisó un importe de \$679,972.00 que representa el 95.48% del total de \$712,193.76 reportado por el partido; de la revisión se determinó que la documentación soporte consistente en facturas se encuentra a nombre del partido y cumple con la normatividad aplicable.

En lo que respecta a las subcuentas “Impresos”, “Papelería y Útiles de Escritorio”, “Paquetería”, “Libros” y “Material Promocional”, se revisó un importe de \$1,192,981.97 que representa el 32.96% de un total de \$3,619,652.33 reportado por el partido. De la revisión, se determinó que la documentación soporte consistente en facturas por concepto de adquisiciones de libros, papelería y material promocional, cumple con los requisitos establecidos en la normatividad.

Por lo que se refiere a las subcuentas “Teléfonos”, “Viáticos”, “Eventos”, “Obsequios”, “Bitácora de Viáticos y Pasajes”, “Transporte” y “Gasolina y Lubricantes” se revisó un importe de \$2,998,597.13 que corresponde al 27.16% de un total de \$11,038,653.32 reportado por el partido. De la revisión, se determinó que la documentación soporte consistente en recibos telefónicos, boletos de avión, facturas por consumo de alimentos, hospedaje, casetas, así como comprobantes relativos a la celebración de diferentes eventos, se encuentran a nombre del partido y cumplen con la normatividad aplicable.

Adicionalmente por lo que respecta a las subcuentas “Asesoría y Consultoría”, “Licencias Software” y “Atenciones”, se revisó un importe de \$55,209.40 que corresponde al 79.09% de un total de \$69,802.90 reportado por el partido. De la revisión, se determinó que la documentación soporte consistente en facturas, que cumple con los requisitos establecidos en la normatividad.

Órganos Directivos de Gastos para la Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres

En la subcuenta "Remuneraciones a Dirigentes" se revisó un importe de \$45,479.22 que representa el 100% del total reportado por el partido en la cuenta de Gastos en Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres correspondiente al Comité Ejecutivo Nacional.

Es preciso señalar, que el partido registró en esta subcuenta las retribuciones otorgadas a los dirigentes de sus Órganos Directivos; de la revisión se observó que el importe se integró de la siguiente manera:

NOMBRE	CARGO	BITACORA DE VIAJES	HOSPEDAJE Y TRANSPORTES	TOTAL
Pérez de Tejada María Elena	Secretaría de Promoción Política de la Mujer	\$1,837.00	\$43,642.22	\$45,479.22
TOTAL		\$1,837.00	\$43,642.22	\$45,479.22

La documentación soporte, consistente en facturas de viáticos, cumple con la normatividad aplicable, razón por la cual no se realizaron observaciones.

Comités Directivos Estatales

En la última versión de su Informe Anual, el partido reportó egresos correspondientes a Gastos para la Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres, correspondientes a los Comités Directivos Estatales, un importe de \$1,393,811.81, integrado de la siguiente manera:

COMITÉ ESTATAL	IMPORTE
Aguascalientes	\$44,298.79
Baja California	12,033.65
Campeche	15,997.25
Chiapas	4,000.00
Distrito Federal	257,872.92
Durango	114,603.34
Hidalgo	27,001.71
Jalisco	57,490.37
Estado de México	134,401.86
Michoacán	129,551.19
Morelos	67,371.34
Puebla	44,287.18
Quintana Roo	7,500.00
San Luis Potosí	322,461.76

COMITÉ ESTATAL	IMPORTE
Sinaloa	47,275.05
Tabasco	27,912.00
Tamaulipas	14,526.30
Tlaxcala	9,278.10
Zacatecas	55,949.00
TOTAL	\$1,393,811.81

Los renglones sombreados corresponden a las Entidades Federativas que fueron seleccionadas para su revisión.

Por lo que corresponde a los gastos efectuados por los Comités Directivos Estatales seleccionados, se revisó un monto de \$389,172.13 que representa el 67.18% del total reportado por el partido \$579,316.34.

Del análisis efectuado, se determinó que la documentación soporte consistente en nóminas, recibos de pago percibidos por cada uno de los colaboradores y facturas por los diferentes servicios utilizados, cumple con la normatividad aplicable, a excepción de lo que se señala en el apartado 4.1.3.5 correspondiente a los Gastos de Operación Ordinaria de los Comités Directivos Estatales del presente Dictamen.

4.1.3.1.5 Gastos de por Autofinanciamiento del Comité Ejecutivo Nacional

El partido no reportó gastos por éste concepto en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2009, correspondiente al Comité Ejecutivo Nacional.

4.1.3.1.6 Gastos de Promoción en Procesos Internos del Comité Ejecutivo Nacional

En la última versión de su Informe Anual, el partido reportó egresos por concepto de Gastos de Promoción en Procesos Internos correspondientes al Comité Ejecutivo Nacional un importe de \$493,146.46, que se encuentra integrado de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Gastos operativos	\$493,146.46

Por el concepto de "Gastos de Promoción en Procesos Internos", se revisó un importe de \$184,591.10, que representa el 37.43% del total de \$493,146.46 reportado por el partido. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación correspondiente consistente en facturas a nombre de su partido cumple con la normatividad aplicable.

4.1.3.1.7 Gastos en Precampañas Locales Internas del Comité Ejecutivo Nacional

El partido no reportó gastos por éste concepto.

4.1.3.1.8 Adquisiciones de Bienes Muebles e Inmuebles del Comité Ejecutivo Nacional

En relación con este rubro, el partido reportó egresos por la cantidad de \$4,210,402.96, que se encuentran integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
Mobiliario y Equipo	\$1,055,654.55
Equipo de Cómputo	2,930,541.17
Equipo de Sonido y Video	224,207.24
TOTAL	\$4,210,402.96

a) Revisión

Por lo que respecta al monto de las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles realizadas por el Comité Ejecutivo Nacional, se revisó un monto de \$4,210,402.96 que representa el 100% del total reportado por el partido, determinándose que la documentación soporte consiste en facturas que se encuentran a nombre del partido y cumplen con los requisitos fiscales, de acuerdo con el Reglamento para la Fiscalización de los Recursos los Partidos Políticos Nacionales.

Inventario Físico

De la verificación a la relación de Inventario físico de bienes muebles e inmuebles del ejercicio 2008 presentado por el partido, se determinó que las cifras reportadas en el mismo, coinciden con los registros contables correspondientes y cumplen con la normatividad aplicable.

4.1.3.1.9 Gastos para el Desarrollo de Fundaciones e Institutos de Investigación

Por este concepto, el partido no reportó importe alguno.

4.1.3.2 Gastos Efectuados en Campañas Políticas Federales

Por este concepto, el partido registró la cantidad de \$220,288,775.64 monto que coincide con el reportado en el Dictamen Consolidado de la Unidad de Fiscalización relativo a los Informes de Campaña de los Partidos Políticas Nacionales y Coaliciones correspondientes al Proceso Electoral Federal 2008-2009.

4.1.3.3 Gastos por Actividades Específicas

De la revisión al rubro “Gastos por Actividades Específicas”, se verificó que el partido se apegara a lo dispuesto en el artículo 78, párrafo 1, inciso a), fracción IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra dice: “Cada partido político deberá destinar anualmente por lo menos el dos por ciento del financiamiento público que reciba para el desarrollo de las actividades específicas a que se refiere el inciso c) de este artículo”, determinando lo que a continuación se detalla:

FINANCIAMIENTO PÚBLICO RECIBIDO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS (*) (A)	2 % QUE LE CORRESPONDÍA DESTINAR PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS (B)=(A*2%)	3 % DESTINADO ACTIVIDADES ESPECÍFICAS SEGÚN ACUERDO CG28/2009 (**) (C)	IMPORTE QUE EL PARTIDO EROGÓ COMO GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS. (D)
\$665,458,124.12	\$13,309,162.48	\$22,780,893.85	\$38,703,552.46

(*)Financiamiento recibido una vez descontadas las sanciones.

(**) El 3% es sobre el Financiamiento Público destinado para Actividades ordinarias permanentes sin considerar el descuento de las sanciones.

a) Revisión

Fue preciso aclarar que el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el Financiamiento Público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias por un monto de \$759,363,129.72, el cual se descontaron \$93,905,005.60, por concepto de multas y sanciones a que se hizo acreedor; por lo tanto, el partido recibió un monto liquido total de \$665,458,124.12, tal como se indicó en el cuadro que antecede.

A lo anterior, procedió señalar que el importe de \$38,703,552.46 señalado en el cuadro que antecede, se reportó en el rubro de Gastos por Actividades Específicas en las cuentas “Educación y Capacitación Política, “Investigación Socioeconómica y Política” y “Tareas Editoriales” registrados en las balanzas de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Directivos Estatales; asimismo, dichos gastos se controlaron en una cuenta en específico, tal y como lo señala el Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

En el rubro correspondiente a Gastos por Actividades Específicas, el partido reportó egresos por un importe de \$38,703,552.46, integrado de la siguiente manera:

CONCEPTO	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES	TOTAL
Educación y Capacitación Política	\$6,944,857.03	\$2,342,297.92	\$9,287,154.95
Investigación Socioeconómica y Política	26,030,845.75	0.00	26,030,845.75
Tareas Editoriales	3,025,660.38	359,891.38	3,385,551.76
TOTAL	\$36,001,363.16	\$2,702,189.30	\$38,703,552.46

4.1.3.3.1 Gastos por Actividades Específicas del Comité Ejecutivo Nacional

En el rubro correspondiente a Gastos por Actividades Específicas, el partido reportó Egresos por un importe \$36,001,363.16 integrado de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Educación y Capacitación Política	\$6,944,857.03
Investigación Socioeconómica y Política	26,030,845.75
Tareas Editoriales	3,025,660.38
TOTAL	\$36,001,363.16

Por este concepto se revisó un monto de \$14,613,831.04 que representa el 40.59% del total reportado.

De la revisión, se determinó que la documentación soporte consistente en nóminas, recibos de pago percibidos por cada uno de los colaboradores, recibos de honorarios y facturas por los diferentes servicios utilizados, cumple con el Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, con excepción de lo que a continuación se detalla:

- De la revisión a la cuenta "Gastos de Investigación Socioeconómica", subcuenta "Estudios e Investigaciones", se localizaron pólizas que presentan como soporte documental facturas que amparan gastos por conceptos de trabajos de investigación; sin embargo, carecen de la solicitud de registro ante el INDA (Instituto Nacional del Derecho de Autor). A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	No.	FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE
PD-64/01-09	1783	30-01-09	Fundación Rafael Preciado Hernández, A.C.	Papeles para la reflexión "Legalización de Drogas: Estado promotor de adicciones y enfermedades de los jóvenes". Material de análisis sobre temas: económicos políticos y sociales de actualidad, solicitado por el Partido Acción Nacional, según contrato celebrado.	\$110,147.00
PD-56/02-09	1795	23-02-09	Fundación Rafael Preciado Hernández, A.C.	Documentos de Trabajo. Documento No. 319 "Perspectiva económica del Estado de México". Documento de Trabajo elaborado a petición del Partido Acción Nacional, según contrato. Importe de las actividades específicas y servicios	791,977.40

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA			
	No.	FECHA	NOMBRE	CONCEPTO
				proporcionados durante el mes de Enero.
PD-78/03-09	1813	19-03-09	Fundación Rafael Preciado Hernández, A.C.	Documentos de Trabajo. Documento No. 322 "Distrito Federal: desempeño económico y capital social". Documento de Trabajo elaborado a petición del Partido Acción Nacional, según contrato.
PD-79/03-09	1814	19-03-09	Fundación Rafael Preciado Hernández, A.C.	Documentos de Trabajo. Documento No. 323 "El Rol de las cooperativas en el desarrollo económico local y su aplicación en las regiones potosinas". Documento de Trabajo elaborado a petición del Partido Acción Nacional, según contrato.
PD-95/04-09	1824	10-04-09	Fundación Rafael Preciado Hernández, A.C.	Documentos de Trabajo. Documento No. 324 "Conflicto Israel-Hamás: Implicaciones para México como miembro del consejo de seguridad de la Organización de las Naciones Unidas". Documento de Trabajo elaborado a petición del Partido Acción Nacional, según contrato.
PD-96/04-09	1825	10-04-09	Fundación Rafael Preciado Hernández, A.C.	Documentos de Trabajo. Documento No. 325 "Estado de regulación Económica del Sector Energético en México: Avances Recientes y Pendientes". Documento de trabajo elaborado a petición del Partido Acción Nacional, según contrato.
PD-69/05-09	1841	27-05-09	Fundación Rafael Preciado Hernández, A.C.	Documentos de Trabajo. Documento No. 327 "México: Qué ha cambiado en los últimos gobiernos". Documento de Trabajo elaborado a petición del Partido Acción Nacional, según contrato.
PD-59/06-09	1883	05-06-09	Fundación Rafael Preciado Hernández, A.C.	Documentos de Trabajo. Documento No. 333 "Chihuahua Panorama Económico". Documento de trabajo elaborado a petición del Partido Acción Nacional, según contrato.
PD-66/07-09	1894	09-07-09	Fundación Rafael Preciado Hernández, A.C.	Documentos de Trabajo. Documento No. 334 "Monografía Estado de Veracruz". Documento de Trabajo elaborado a petición del Partido Acción Nacional, según contrato.
PD-113/08-09	1965	31-08-09	Fundación Rafael Preciado Hernández, A.C.	Documentos de Trabajo. Documento No. 335 "Esquemas Fiscales en los países del OCDE". Documento de Trabajo elaborado a petición del Partido Acción Nacional, según contrato.
PD-32/09-09	1979	09-09-09	Fundación Rafael Preciado Hernández, A.C.	Documentos de Trabajo. Documento No. 336 "Expectativas de Desarrollo para el Estado de Oaxaca". Documento de Trabajo elaborado a petición del Partido Acción Nacional, según contrato.
PD-50/10-09	2029	19-10-09	Fundación Rafael Preciado Hernández, A.C.	Documentos de Trabajo. Documento No. 337 "Balance 2009". Documento de Trabajo elaborado a petición del Partido Acción Nacional, según contrato.
PD-60/11-09	2054	11-11-09	Fundación Rafael Preciado Hernández, A.C.	Documentos de Trabajo. Documento No. 338 "Efecto Económico de la Banca de Desarrollo en México". Documento de Trabajo elaborado a petición del Partido Acción Nacional, según contrato.
PD-419/12-09	2111	16-12-09	Fundación Rafael Preciado Hernández, A.C.	Documentos de Trabajo. Documento No. 346 "Democracia Interna: El caso del Partido Acción Nacional". Documento de Trabajo elaborado a petición del Partido Acción Nacional, según contrato.
PD-422/12-09	2112	16-12-09	Fundación Rafael Preciado Hernández, A.C.	Documentos de Trabajo. Documento No. 347 "Prospectiva en el Proceso Electoral 2010". Documento de Trabajo elaborado a petición del Partido Acción Nacional, según contrato.
				TOTAL
				\$10,713,857.32

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La solicitud de registro ante el INDA (Instituto Nacional del Derecho de Autor).
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 19.4, 19.7, 19.8, 19.10, 19.11, inciso b) y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5143/10 del 30 de junio de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/096/10 del 14 de julio de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...)

Nos encontramos en el proceso de recabar información.

(...)

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, al no presentar documentación alguna respecto a la solicitud de registro de los trabajos de investigación ante el INDA (Instituto Nacional del Derecho de Autor); por lo anterior la observación quedó no subsanada por un importe de \$10,713,857.32.

En razón de lo anterior, se solicitó al partido nuevamente que presentara la documentación y aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF-DA/5718/10 del 13 de agosto de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/111/10 del 23 de agosto de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“... se presenta lo solicitado:

- *Copias de la solicitud de registro ante el INDA (Instituto Nacional del Derecho de Autor), correspondientes a las facturas de la Fundación Rafael Preciado Hernández del cuadro que antecede.”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se localizaron las solicitudes de inscripción ante la INDA (Instituto Nacional del Derecho de Autor) de los trabajos de investigación observados por la Autoridad; por lo anterior la observación quedó subsanada por un importe de \$10,713,857.32.

Kárdex

Respecto a los egresos relacionados con Tareas Editoriales, el partido lleva el control de sus entradas y salidas de almacén con las notas respectivas, mediante kárdex, así como en la cuenta 105 "Gastos por Amortizar" (Almacén), cumpliendo con la normatividad aplicable.

b) Confirmación a Prestadores de Servicios

Se efectuó la verificación de las operaciones de servicios realizados entre el partido y el prestador de servicios siguiente:

NOMBRE	No. DE OFICIO	IMPORTE	FECHA DE ESCRITO
FUNDACIÓN RAFAEL PRECIADO HERNANDEZ, A.C.	UF-DA/4972/10	\$20,406,312.27	12-07-10

Respecto al prestador de servicios señalado en el cuadro que antecede, confirmó haber efectuado operaciones con el partido.

4.1.3.3.2 Gastos por Actividades Específicas Comités Directivos Estatales

Por lo que corresponde a los gastos efectuados por los Comités Directivos Estatales, el partido reportó en este apartado un monto de \$2,702,189.30, integrado de la manera siguiente:

ESTADO	EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA	INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA	TAREAS EDITORIALES	TOTAL
Aguascalientes	\$212,137.47	\$0.00	\$45,162.50	\$257,299.97
Chiapas	121,965.26	0.00	0.00	121,965.26
Distrito Federal	707,839.84	0.00	10,000.00	717,839.84
Jalisco	420,397.61	0.00	0.00	420,397.61
Michoacán	37,696.00	0.00	0.00	37,696.00
Morelos	289,709.61	0.00	0.00	289,709.61
Nuevo León	0.00	0.00	218,530.00	218,530.00
Sinaloa	68,262.48	0.00	78,200.00	146,462.48
Sonora	257,443.44	0.00	0.00	257,443.44
Tabasco	84,436.72	0.00	0.00	84,436.72
Yucatán	142,409.49	0.00	7,998.88	150,408.37
TOTAL	\$2,342,297.92	\$0.00	\$359,891.38	\$2,702,189.30

◆ Los Estados que por este concepto no realizaron egresos, no aparecen en el cuadro.

■ Los renglones sombreados corresponden a las Entidades Federativas que fueron seleccionadas para su revisión.

a) Revisión

Por lo que corresponde a los gastos efectuados, en la cuenta Educación y Capacitación Política se revisó un importe de \$781,435.45, que representa el 67.02% de lo reportado por los Comités Directivos Estatales seleccionados para su revisión que asciende a \$1,165,933.45 y el 33.36% del total reportado por el partido en los Comités Directivos Estatales por \$2,342,297.92.

Del análisis efectuado, se determinó que la documentación soporte consistente en nóminas, recibos de pago percibidos por cada uno de los colaboradores y facturas por los diferentes servicios utilizados, cumple con la normatividad aplicable, a excepción de lo que a continuación se señala:

Distrito Federal

- De la revisión a la cuenta “Gastos en Educación y Capacitación Política”, subcuenta “Comunicación”, se localizó una póliza que tenía como soporte documental una factura por concepto de un curso, la cual carecía de su respectivo contrato de prestación de servicios y de las muestras del evento realizado. A continuación se detalla el caso en comentario:

REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE				
	NÚMERO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE
PE-2036/05-09	0210	11-05-09	Grupo Creativo Polanco, S.C.	Curso de comunicación e imagen realizado el 12 de mayo en el CDR, incluyendo equipo audiovisual (computadora, rotafolios, televisión y cámaras de video)	\$477,423.65

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La póliza señalada en el cuadro que antecede, con su respectiva documentación soporte en original y la muestra del evento realizado.
- Lista de asistentes al evento con firma autógrafa.
- El contrato de prestación de servicios suscrito con el prestador de servicios citado, en el cual constara la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones y términos pactados, así como el monto total del servicio.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 12.1, 15.16 y 23.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5142/10 del 29 de junio de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/095/10 del 13 de julio del mismo año, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presentar (sic) lo siguiente en (...):

- *La póliza señalada en el cuadro que antecede, con su respectiva documentación soporte en original y la muestra del evento realizado.*
- *El contrato de prestación de servicios suscrito con el prestador de servicios citado, en el cual constan la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones y términos pactados, así como el monto total del servicio.”*

De la verificación a la documentación proporcionada por el partido, se verificó que presentó la póliza de egresos PE-2,036/05-09 con documentación soporte en original, misma que consistía en el contrato de prestación de servicios y la muestra del evento realizado; por lo que respecto a la presentación de dicha documentación, la observación quedó subsanada.

Sin embargo, el partido omitió presentar la lista de asistentes al evento con firma autógrafa, en la que se pudiera constatar la participación de los ciudadanos y/o de los afiliados al partido, como evidencia que demostrara la asistencia al evento, tal como lo establece el artículo 19.11 del Reglamento de la materia; por tal razón, la observación no quedó subsanada.

En razón de lo anterior, se solicitó al partido nuevamente la documentación y aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF-DA/5639/10 del 12 de agosto de 2010, recibido por el partido el 13 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/110/10 del 23 de agosto del mismo año, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“... se presenta lo solicitado:

- *La lista de asistentes al evento con firma autógrafa, en la que se puede constatar la participación de los ciudadanos y/o de los afiliados al partido, que demuestra la asistencia al evento.”*

De la verificación y análisis a la documentación proporcionada por el partido, la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que presentó la relación de asistencia de los ciudadanos y afiliados al partido en original y con firma autógrafa, confirmando así su asistencia al evento; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Jalisco

- De la revisión a la cuenta “Educación y Capacitación Política”, subcuenta “Honorarios”, se localizó una póliza que presentaba como soporte documental un recibo por concepto de honorarios; sin embargo, no se localizó la copia del cheque y el contrato respectivo; el caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-51/10-09 PE-2,786/07-09	0072	01-10-09	Martinez Salazar Sergio Arturo	Honorarios Taller de capacitación	\$266,315.79

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La póliza señalada en el cuadro que antecede, con su respectiva documentación soporte, así como copia del cheque con la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”.
- El contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor, en el cual constaran la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones y términos pactados, así como el monto total del servicio.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 12.1, 12.7, 15.16 y 23.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5142/10 del 29 de junio de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/095/10 del 13 de julio del mismo año, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se presenta lo solicitado:

- *La póliza señalada en el cuadro que antecede, con su respectiva documentación soporte, así como copia del cheque sin la leyenda ‘para abono en cuenta del beneficiario’.*
- *El contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor, en el cual constan la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones y términos pactados, así como el monto total del servicio.”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se constató que presentó la póliza de diario PD-51/10-09, con soporte documental consistente en un contrato suscrito con el C. Sergio Arturo Martínez Salazar, en el que se verificó la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones y términos pactados, así como el monto total del servicio, por lo anterior y por lo que a este punto se refiere, la observación quedó subsanada.

Asimismo, presentó la póliza de egresos PE-2,786/07-09, con soporte documental consistente en copia del cheque número 2786 por un importe de \$220,000.00, el cual carece de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, toda vez que el pago rebasó la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo vigente para el Distrito Federal que en el año 2009 equivalía a \$5,480.00, por lo que la observación no quedó subsanada por un importe de \$220,000.00.

En razón de lo anterior, se solicitó al partido nuevamente la documentación y aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF-DA/5639/10 del 12 de agosto de 2010, recibido por el partido el 13 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/110/10 del 23 de agosto del mismo año, recibido por la Unidad el mismo día, el partido dio contestación al oficio en comento; sin embargo, respecto a este punto no dio respuesta alguna. Por lo tanto, la observación quedó no subsanada por un importe de \$220,000.00.

En consecuencia, al omitir presentar la documentación o aclaración respecto de la copia del cheque sin la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento de la materia por un importe de \$220,000.00.

Asimismo, en lo que respecta a la cuenta de Tareas Editoriales, se revisó un importe \$160,294.01, que representa el 70.14% de lo reportado por los Comités Directivos Estatales seleccionados para su revisión que asciende a \$228,530.00 y el 44.54% del total reportado por el partido en los Comités Directivos Estatales por el partido por \$359,891.38.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación soporte consistente en facturas por concepto de publicaciones exhibidas en internet, cumplen con la normatividad aplicable a excepción de lo que a continuación se detalla:

Kárdex

Respecto a los egresos relacionados con Tareas Editoriales, el partido lleva el control de sus entradas y salidas de almacén con las notas respectivas, mediante kárdex, así como en la cuenta 105 "Gastos por Amortizar" (Almacén), cumpliendo la normatividad aplicable.

4.1.3.4 Apoyos a Comités Estatales

El partido reportó en el formato "IA-5", Detalle de las Transferencias Internas, transferencias efectuadas por el Comité Ejecutivo Nacional a sus Comités Directivos Estatales para su operación ordinaria en cada una de las Entidades Federativas.

A continuación se detalla cómo se integran las citadas transferencias:

ESTADO	EFFECTIVO	ESPECIE	TOTAL
Aguascalientes	\$ 5,834,725.71	\$265,229.12	\$6,099,954.83
Baja California	11,762,801.13	374,291.25	12,137,092.38
Baja California Sur	5,944,481.90	178,733.39	6,123,215.29
Campeche	4,768,902.54	201,712.73	4,970,615.27
Coahuila	9,472,248.99	418,421.06	9,890,670.05
Colima	6,637,189.58	175,248.90	6,812,438.48
Chiapas	10,173,163.13	479,004.27	10,652,167.40
Chihuahua	11,630,876.68	477,672.17	12,108,548.85
Distrito Federal	16,958,493.68	1,131,634.68	18,090,128.36
Durango	6,786,608.41	323,135.46	7,109,743.87
Guanajuato	15,948,049.20	610,016.75	16,558,065.95
Guerrero	7,529,781.89	465,988.13	7,995,770.02
Hidalgo	8,375,093.05	357,518.92	8,732,611.97
Jalisco	20,914,282.66	1,019,086.63	21,933,369.29
Estado de México	23,725,510.95	1,235,654.36	24,961,165.31
Michoacán	12,368,614.63	536,660.39	12,905,275.02
Morelos	6,101,201.25	291,609.94	6,392,811.19
Nayarit	5,277,728.41	184,460.63	5,462,189.04
Nuevo León	30,327,524.06	478,192.66	30,805,716.72
Oaxaca	12,898,686.29	404,087.35	13,302,773.64
Puebla	16,516,454.85	514,257.59	17,030,712.44
Querétaro	7,887,843.18	263,821.06	8,151,664.24
Quintana Roo	4,878,143.65	212,873.48	5,091,017.13
San Luis Potosí	10,441,184.25	358,801.29	10,799,985.54
Sinaloa	13,080,086.24	427,784.52	13,507,870.76
Sonora	25,121,468.98	339,586.86	25,461,055.84
Tabasco	5,100,608.66	278,087.97	5,378,696.63
Tamaulipas	12,408,365.45	405,512.00	12,813,877.45
Tlaxcala	5,054,423.71	189,205.91	5,243,629.62
Veracruz	19,252,414.55	789,603.90	20,042,018.45
Yucatán	10,856,236.13	260,203.74	11,116,439.87
Zacatecas	5,474,652.68	323,939.07	5,798,591.75
TOTAL	\$369,507,846.47	\$13,972,036.18	\$383,479,882.65

Los renglones sombreados corresponden a las Entidades Federativas que fueron seleccionadas para su revisión.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumplió con lo establecido en el Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

4.1.3.5 Gastos de Operación Ordinaria de los Comités Directivos Estatales

El partido reportó por concepto de gastos en actividades ordinarias permanentes erogados por las Entidades Federativas con recursos federales un monto de \$392,957,221.88. A continuación se describe la integración de los conceptos de este rubro:

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	SERVICIOS PERSONALES	REMUNERACIONES A DIRIGENTES	MATERIALES Y SUMINISTROS	SERVICIOS GENERALES	GASTOS DE PROMOCIÓN EN PROCESOS INTERNOS	GASTOS DE CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES	GASTOS EN PRECAMPAÑAS LOCALES INTERNAS	ADQUISICIONES DE ACTIVO FIJO	TOTAL
Aguascalientes	\$2,251,818.21	\$563,730.00	\$787,864.75	\$1,970,903.66	\$243,576.75	\$44,298.79	\$0.00	\$244,370.77	\$6,106,562.93
Baja California	8,658,275.22	0.00	1,471,985.39	2,473,343.42	366,784.79	12,033.65	0.00	30,693.88	13,013,116.35
Baja California Sur	560,867.11	1,995,531.05	1,108,793.58	1,890,157.68	0.00	0.00	0.00	42,553.70	5,597,903.12
Campeche	2,700,980.24	599,702.16	1,069,257.69	643,727.42	0.00	15,997.25	0.00	0.00	5,029,664.76
Coahuila	5,484,244.02	905,138.00	1,006,737.42	1,801,344.23	0.00	0.00	0.00	12,190.00	9,209,653.67
Colima	1,171,634.16	1,601,526.01	619,060.90	3,194,431.23	0.00	0.00	0.00	68,376.00	6,655,028.30
Chiapas	3,058,258.07	1,061,658.12	1,818,866.41	4,684,816.08	47,266.00	4,000.00	0.00	179,226.37	10,854,091.05
Chihuahua	2,861,727.44	160,614.23	1,442,188.81	4,772,969.96	613,811.27	0.00	0.00	1,164,830.35	11,016,142.06
Distrito Federal	336,684.83	0.00	6,970,936.17	9,405,720.45	289,634.48	257,872.92	0.00	20,381.02	17,281,229.87
Durango	4,524,137.98	1,263,225.91	360,787.73	1,166,604.68	76,652.54	114,603.34	0.00	8,527.95	7,514,540.13
Guanajuato	12,067,472.50	4,083,611.64	498,536.65	504,857.00	394,850.66	0.00	0.00	12,000.00	17,561,328.45
Guerrero	1,222,611.06	2,713,390.80	1,274,037.76	2,746,929.20	0.00	0.00	0.00	77,494.75	8,034,463.57
Hidalgo	2,346,524.97	2,136,849.66	2,029,644.39	1,384,580.28	0.00	27,001.71	0.00	850,503.88	8,775,104.89
Jalisco	9,834,411.55	244,803.01	6,159,129.91	7,439,931.54	1,322,520.50	57,490.37	0.00	93,907.21	25,152,194.09
México	1,820,449.52	54,654.42	10,306,272.16	14,441,154.80	0.00	134,401.86	0.00	866,224.07	27,623,156.83
Michoacán	4,661,367.69	1,926,420.38	2,030,305.29	2,550,178.08	209,337.22	129,551.19	0.00	0.00	11,507,159.85
Morelos	1,519,539.00	1,904,638.09	417,421.91	1,850,916.52	206,684.34	67,371.34	0.00	294,973.37	6,261,544.57
Nayarit	1,918,902.79	833,285.37	1,349,249.59	1,064,621.28	0.00	0.00	0.00	3,050.00	5,169,109.03
Nuevo León	8,379,711.75	2,837,905.65	870,293.10	15,231,345.43	222,921.19	0.00	2,589,348.40	54,216.99	30,185,742.51
Oaxaca	4,047,347.92	1,377,206.96	1,585,631.86	3,525,006.98	80,905.83	0.00	0.00	1,844,284.26	12,460,383.81
Puebla	5,485,936.11	3,398,869.35	1,575,424.88	5,993,507.88	23,120.50	44,287.18	0.00	593,540.39	17,114,686.29
Querétaro	6,634,908.24	1,464,303.90	172,359.63	744,717.16	0.00	0.00	0.00	350,000.00	9,366,288.93
Quintana Roo	2,266,371.57	902,186.81	577,829.06	989,029.24	0.00	7,500.00	0.00	57,454.00	4,800,370.68
San Luis Potosí	6,310,289.45	2,229,728.32	484,011.16	2,490,566.10	0.00	322,461.76	0.00	133,570.00	11,970,626.79
Sinaloa	8,115,702.31	4,163,789.75	664,786.69	3,512,936.18	112,726.57	47,275.05	0.00	21,250.00	16,638,466.55
Sonora	6,075,337.08	738,745.12	925,997.72	13,681,138.01	39,469.00	0.00	0.00	3,151,591.49	24,612,278.42

COMITE DIRECTIVO ESTATAL	SERVICIOS PERSONALES	REMUNERACIONES A DIRIGENTES	MATERIALES Y SUMINISTROS	SERVICIOS GENERALES	GASTOS DE PROMOCIÓN EN PROCESOS INTERNOS	GASTOS DE CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES	GASTOS EN PRECAMPAÑAS LOCALES INTERNAS	ADQUISICIONES DE ACTIVO FIJO	TOTAL
Tabasco	438,794.92	733,820.57	2,570,610.41	1,406,766.91	0.00	27,912.00	0.00	652,884.39	5,830,789.20
Tamaulipas	3,899,976.57	2,452,012.49	1,554,872.66	4,766,241.14	0.00	14,526.30	0.00	266,317.71	12,953,946.87
Tlaxcala	1,638,293.09	327,781.14	1,984,527.90	1,291,909.19	54,964.04	9,278.10	0.00	4,225,403.13	9,532,156.59
Veracruz	8,326,648.92	4,968,948.84	3,293,372.78	2,780,292.03	523,608.63	0.00	0.00	8,430.01	19,901,301.21
Yucatán	4,992,803.33	2,513,708.99	660,627.86	810,364.90	11,332.00	0.00	0.00	121,000.00	9,109,837.08
Zacatecas	1,124,841.80	563,763.86	840,113.64	3,313,734.26	0.00	55,949.00	0.00	219,950.87	6,118,353.43
TOTAL	\$134,736,869.42	\$50,721,550.60	\$58,481,535.86	\$124,524,742.92	\$4,840,166.31	\$1,393,811.81	\$2,589,348.40	\$15,669,196.56	\$392,957,221.88

Los renglones sombreados, corresponden a las Entidades Federativas que resultaron seleccionadas para su revisión.

El partido en respuesta al oficio UF-DA/3672/10 del 7 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día, proporcionó la documentación soporte correspondiente a los egresos efectuados en las entidades federativas seleccionadas, las cuales se detallan a continuación:

ESTADO	SERVICIOS PERSONALES	REMUNERACIONES A DIRIGENTES	MATERIALES Y SUMINISTROS	SERVICIOS GENERALES	GASTOS DE PROMOCION EN PROCESOS INTERNOS	GASTOS DE CAPACITACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA MUJER	GASTOS EN PRECAMPAÑAS LOCALES INTERNAS	ADQUISICIONES DE ACTIVO FIJO	TOTAL
Distrito Federal	\$336,684.83	\$0.00	\$6,970,936.17	\$9,405,720.45	\$289,634.48	\$257,872.92	\$0.00	\$20,381.02	\$17,281,229.87
Guanajuato	12,067,472.50	4,083,611.64	498,536.65	504,857.00	394,850.66	0.00	0.00	12,000.00	17,561,328.45
Jalisco	9,834,411.55	244,803.01	6,159,129.91	7,439,931.54	1,322,520.50	57,490.37	0.00	93,907.21	25,152,194.09
México	1,820,449.52	54,654.42	10,306,272.16	14,441,154.80	0.00	134,401.86	0.00	866,224.07	27,623,156.83
Michoacán	4,661,367.69	1,926,420.38	2,030,305.29	2,550,178.08	209,337.22	129,551.19	0.00	0.00	11,507,159.85
Nuevo León	8,379,711.75	2,837,905.65	870,293.10	15,231,345.43	222,921.19	0.00	2,589,348.40	54,216.99	30,185,742.51
TOTAL	\$37,100,097.84	\$9,147,395.10	\$26,835,473.28	\$49,573,187.30	\$2,439,264.05	\$579,316.34	\$2,589,348.40	\$1,046,729.29	\$129,310,811.60

Por lo que respecta al monto de \$129,310,811.60 reportado por el partido como gastos de operación ordinaria de los Comités Directivos Estatales Seleccionados, se verificó un importe de \$66,519,141.80 que representa el 51.44% del total reportado. De la revisión efectuada a la documentación antes mencionada, se determinó lo siguiente:

1. Distrito Federal

Se revisó un importe de \$8,780,867.16 que representa el 50.81% del total reportado por el partido de \$17,281,229.87 como gastos de operación ordinaria. De la revisión se determinó lo siguiente:

1.1 Servicios Personales

Del concepto de Servicios Personales se revisó la cantidad de \$336,684.83 que representa el 100% del total reportado por el partido. De la revisión se determinó que la documentación soporte consistente en recibos por pago de sueldos, aguinaldo, prima vacacional, gratificaciones, indemnizaciones, honorarios, pagos realizados al Instituto Mexicano del Seguro Social, aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, aportaciones al Sistema de Ahorro para el Retiro y recibos de honorarios asimilables, cumple con la normatividad aplicable, con excepción de lo que se indica a continuación:

- De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Honorarios”, se localizaron pólizas que tenían como soporte documental comprobantes por concepto de honorarios profesionales de prestadores de servicios, los cuales carecían del respectivo contrato de prestación de servicios. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE				
	NÚMERO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE
PE-2,065/05-09	0352	25-05-09	Sosa Acevedo Antonio Xavier	Diseño y Desarrollo de página WEB, Logotipo	\$10,894.74
PE-1,964/04-09	884	01-04-09	Contreras Campos José Sabás	Peritaje del Estado Estructural de Inmueble Ubicado en Durango 22 Col. Roma	19,368.42
TOTAL					\$30,263.16

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios suscritos con los prestadores de servicios citados, en los cuales constaran la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones y términos pactados, así como el monto total del servicio.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 12.1, 15.16 y 23.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5142/10 del 29 de junio de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/095/10 del 13 de julio del mismo año, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…) se presenta lo siguiente:

- *Contratos de prestación de servicios suscritos con Contreras Campos José Sabás, en el cual constan la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones y términos pactados, así como el monto total del servicio.*

De la verificación a la documentación proporcionada por el partido, se constató que presentó el contrato de prestación de servicios suscrito con el C. José Sabás Contreras Campos, en el cual constan la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones y términos pactados, así como el precio total del servicio, razón por la cual, la observación quedó subsanada por un importe de \$19,368.42.

Sin embargo, omitió presentar el contrato de prestación de servicios celebrado con el C. Antonio Xavier Sosa Acevedo por un importe de \$10,894.74 correspondiente al diseño y desarrollo de la página web, razón por la cual, la observación no quedó subsanada.

En razón de lo anterior, se solicitó al partido nuevamente la documentación y aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF-DA/5639/10 del 12 de agosto de 2010, recibido por el partido el 13 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/110/10 del 23 de agosto del mismo año, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“..., presento (...) lo siguiente:

- *Contrato de prestación de servicios celebrado con el C. Antonio Xavier Sosa Acevedo por un importe de \$10,894.74 correspondiente al diseño y desarrollo de la página web, debidamente suscrito y el cual contiene las condiciones de la prestación del servicio.*

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó el contrato de prestación de servicios celebrado con el C. Antonio Xavier Sosa Acevedo en original, en el que se pudo constatar la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones y términos pactados, así como el monto total del servicio por un importe de \$10,894.74; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Honorarios”, se observó un registro contable; sin embargo, no se localizó la póliza con su respectiva documentación soporte; el caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
PE-2,485/11-09	\$60,950.00

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La póliza señalada en el cuadro que antecede, con su respectiva documentación soporte en original y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- En su caso, las copias de los cheques de los gastos que rebasaran los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal.
- Contrato de prestación de servicios debidamente suscrito entre el partido y el prestador de servicios correspondiente, en el cual se detallara con toda precisión el objeto, vigencia, tipo y condiciones, así como el importe y la forma de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 12.1, 12.7, 12.8, 15.16 y 23.2 del Reglamento de la materia; en relación con el artículo 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, párrafos primero, segundo y tercero; 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, así como la Regla II.2.4.6 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5142/10 del 29 de junio de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/095/10 del 13 de julio del mismo año, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“..., se presentar (sic) lo siguiente en (...):

- *La póliza señalada en el cuadro que antecede, con su respectiva documentación soporte en original y con la totalidad de los requisitos fiscales.*
- *La copia del cheque del gasto que rebasa los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal.*
- *Contrato de prestación de servicios, debidamente suscrito entre el partido y el prestador de servicios correspondiente, en el cual se detallan con toda precisión el objeto, vigencia, tipo y condiciones, así como el importe y la forma de pago.”*

De la verificación a la documentación proporcionada por el partido, la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que presentó la póliza de egresos PE-2,485/11-09 con su respectiva documentación soporte en original con la totalidad de requisitos fiscales, el contrato de prestación de servicios, en el que se pudo verificar el objeto, vigencia, tipo y condiciones, así como el importe y la forma de pago, además de la copia del cheque con la leyenda para abono en cuenta del beneficiario; por tal razón, la observación quedó subsanada.

1.2 Remuneración a Dirigentes

Por este concepto, el partido no reportó importe alguno.

1.3 Materiales y Suministros

En el rubro de Materiales y Suministros, se revisó un importe de \$3,390,665.63 que representa el 48.64% del total reportado por el partido de \$6,970,936.17. De la revisión, se determinó que la documentación soporte consistente en facturas, recibos telefónicos, papelería, paquetería, recibos de agua y drenaje, despensa y alimentos, comprobantes por pago de mantenimiento de equipo de oficina y cómputo, vehículos y edificios, cumple con la normatividad aplicable, con excepción de lo que se indica a continuación:

- De la revisión a la cuenta "Materiales y Suministros", varias subcuentas, se localizaron pólizas que presentaban como soporte documental facturas por diversos conceptos; sin embargo, carecían de su respectivo contrato de prestación de servicios. A continuación se detallan los casos en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	No. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
"Impresos"	PE-2,353/09-09	2323	27-08-09	Troya Digital Printing, S.A. de C. V.	595 (Miguel Hidalgo ya voto) lona front 1.00 x 1.50, 595 (Miguel Hidalgo, respeten decisión) lona front 1.00 x 1.50, 25 (Miguel Hidalgo ya voto) lona front 1.50 x 4.00, 25 (Miguel Hidalgo, respeten decisión) lona front 1.50 x 4.00, 500 (Cuajimalpa ya voto) lona front 1.00 x 1.50, 500 (Cuajimalpa, respeten decisión) 1.00 x 1.50, 25 (Cuajimalpa ya voto) lona front 1.50 x 4.00, 25 (Cuajimalpa, respeten decisión) lona fron 1.50 x 4.00.	\$ 218,919.75
"Gasolina y Lubricantes"	PE-2,185/07-09	CL 000000785233 (a)	02-07-09	Accor Servicios Empresariales, S. A. de C. V.	Vales de gasolina y contraprestación	929,498.25
"Despensas y Alimentos"	PE-2,359/09-09	C 172	31-08-09	Martínez Escamilla María	3,400 Servicios de alimentos	47,150.00

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	No. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
	PE-2,515/11-09	C 229	17-11-09	de los Angeles	Servicio de alimentos	66,470.00
	PE-2,528/11-09	C 226	17-11-09		Servicio de alimentos	28,088.75
Subtotal						141,708.75
TOTAL						\$1,290,126.75

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios suscritos con los proveedores mencionados en el cuadro que antecede, en los cuales constaran la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones y términos pactados, así como el monto total del servicio.
- Respecto a la factura señalada con **(a)**, la relación de las personas beneficiadas con los vales de gasolina, así como la del equipo de transporte propiedad del partido en que utilizaron dichos vales.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 12.1 y 23.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5142/10 del 29 de junio de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/095/10 del 13 de julio del mismo año, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presenta (...) lo siguiente:

- *Los contratos de prestación de servicios suscritos con los proveedores mencionados en el cuadro que antecede, en los cuales constan la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones y términos pactados, así como el monto total del servicio.*
- *Con respecto al contrato indicado con números (sic) 1, en la columna de Nota, se señala que no forma parte de las políticas establecidas por la administración del Comité Directivo Regional del Distrito Federal, elaborar contratos para la adquisición de Vales de Gasolina, toda vez que el pago se realiza contra la entrega inmediata de los vales requeridos, y su correspondiente factura, por tal razón no existe riesgo o compromiso futuro por parte de ninguna de las partes involucradas.*

- *Respecto a la factura señalada con (a) es preciso aclarar que el combustible fue para operación del comité, es decir, el personal del mismo es el que ejerció el combustible en equipo propio, se anexa relación del equipo de transporte propiedad del partido en que utilizaron dichos vales.”*

De la verificación a la documentación proporcionada por el partido, se constató que presentó dos contratos de prestación de servicios celebrados con Troya Digital Printing, S.A. de C.V. y Martínez Escamilla María de los Ángeles, en los que se pudo verificar el objeto, vigencia, tipo y condiciones pactadas, así como el importe y la forma de pago, por lo que la observación quedó subsanada por un importe de \$360,628.50.

Sin embargo, respecto al proveedor Accor Servicios Empresariales, S.A. de C.V., aún cuando el partido presentó la relación del personal beneficiado con los vales de gasolina y del equipo de transporte, omitió entregar el contrato de prestación de servicios, manifestando que no forma parte de las políticas del Comité; sin embargo, se identificaron operaciones del mismo proveedor con otros Comités del partido, específicamente de los Comités Directivos Estatales de Nuevo León y Michoacán, en los que se documentaron las operaciones realizadas con sus respectivos contratos. Por lo tanto, la respuesta se consideró insatisfactoria, al no presentar el respectivo contrato de prestación de servicios con dicho proveedor, además de evidenciar una inconsistencia respecto de sus políticas de operación; razón por la cual, la observación no quedó subsanada por un importe de \$929,498.25.

En razón de lo anterior, se solicitó al partido nuevamente la documentación y aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF-DA/5639/10 del 12 de agosto de 2010, recibido por el partido el 13 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/110/10 del 23 de agosto del mismo año, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“..., presento (...) lo siguiente:

- *Contrato de prestación de servicios con Accor Servicios Empresariales, S.A. de C.V., por un importe de \$929,498.25, debidamente suscrito, el cual contiene las condiciones de la prestación del servicio.”*

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que aun cuando presentó el contrato de prestación de servicios en copia fotostática celebrado con Accor Servicios Empresariales, S.A. de C.V., en el mismo se pudo constatar la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones y términos pactados,

así como el monto total del servicio por un importe de \$929,498.25; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- De la revisión a la cuenta “Materiales y Suministros”, subcuenta “Mantenimiento de Edificio”, se observó un registro contable; sin embargo, no se localizó la póliza con su respectiva documentación soporte; el caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
PE-2,452/10-09	\$103,004.35

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La póliza señalada en el cuadro que antecede, con su respectiva documentación soporte en original y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- En su caso, las copias de los cheques de los gastos que rebasaran los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal.
- Contrato de prestación de servicios debidamente suscrito entre el partido y el prestador de servicios según correspondiera, en el cual se detallara con toda precisión el objeto, vigencia, tipo y condiciones, así como el importe y la forma de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 12.1, 12.7, 12.8, 15.16 y 23.2 del Reglamento de la materia; en relación con el artículo 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, párrafos primero, segundo y tercero; 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, así como la Regla II.2.4.6 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5142/10 del 29 de junio de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/095/10 del 13 de julio del mismo año, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“..., se presenta lo siguiente:

- *La póliza señalada en el cuadro que antecede, con su respectiva documentación soporte en original y con la totalidad de los requisitos fiscales.*

- *La copia de los cheques de los gastos que rebasen (sic) los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, el cual tiene (sic) la leyenda 'para abono en cuenta del beneficiario'.*
- *Contrato de prestación de servicios debidamente suscrito entre el partido y el prestador de servicios según corresponda, en el cual se detallan con toda precisión el objeto, vigencia, tipo y condiciones, así como el importe y la forma de pago."*

De la verificación a la documentación proporcionada por el partido, la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que presentó la póliza de egresos PE-2,452/10-09 con su respectiva documentación soporte en original y con la totalidad de los requisitos fiscales, el contrato de prestación de servicios en el cual se pudo constatar el objeto, vigencia, tipo y condiciones pactados, así como el importe y la forma de pago, además de la copia del cheque, motivo por el cual, la observación quedó subsanada.

- De la revisión a la cuenta "Materiales y Suministros", subcuenta "Mantenimiento de Edificio", se localizaron pólizas que tenían como soporte documental comprobantes por concepto de trabajos de mantenimiento, los cuales carecían de su respectivo contrato de prestación de servicios. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE				
	NÚMERO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE
PE-2,482/11-09	009	04-11-09	Abrajan Hernández Gerardo	Finiquito de trabajos de mantenimiento según contrato.	\$ 103,004.35
PE-2,483/11-09	010	04-11-09		Pago parcial de trabajos de mantenimiento según contrato.	52,917.25
PE-2,521/11-09	012	25-11-09		Anticipo de mantenimiento.	68,465.83
PE-2,549/12-09	013	02-12-09		Finiquito de mantenimiento.	68,465.83
PE-2,554/12-09	014	09-12-09		2do Pago de trabajos de mantenimiento, Diciembre 2009.	57,741.50
PE-2,565/12-09	015	09-12-09		1er Pago de trabajos de mantenimiento, Diciembre 2009.	115,000.00
TOTAL					

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios suscritos con el prestador de servicios citado, en los cuales constaran la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones y términos pactados, así como el monto total del servicio.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 15.16 y 23.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5142/10 del 29 de junio de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/095/10 del 13 de julio del mismo año, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Derivado de lo observado se presenta en (...) lo siguiente:

- *Los contratos de prestación de servicios suscritos con el prestador de servicios citado, en los cuales constan la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones y términos pactados, así como el monto total del servicio.”*

De la verificación a la documentación proporcionada por el partido, la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que presentó los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos por el C. Abrajan Hernández Gerardo, en los cuales se pudo constatar la descripción de los servicios prestados, los periodos, las condiciones y términos pactados, así como los montos totales de los servicios contratados; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- De la revisión a la cuenta “Materiales y Suministros”, “Varias Subcuentas”, se localizaron pólizas que tenían como soporte documental comprobantes en copia fotostática por diversos conceptos de servicios, los cuales se detallan a continuación:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FECHA	NÚMERO DEL COMPROBANTE	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
“Energía eléctrica y gas”	PE-2,053/05-09	13-05-09	45 19 625 6207 5	Luz y Fuerza del Centro	Pago por servicio de energía eléctrica (abril)	\$47,438.00
“Energía eléctrica y gas”	PE-2,124/06-09	10-06-09	45 19 625 6207 5	Luz y Fuerza del Centro	Pago por servicio de energía eléctrica (mayo)	50,524.00
“Agua y Drenaje”	PE-2,383/09-09	29-09-09	018569	Sistema de Aguas de la Ciudad de México	Derechos por servicios de agua	19,565.00
“Placas y Tenencia”	PD-105/01-09	21-01-09	85ML132162080J6RKRPC	Tesorería del Gobierno del Distrito Federal	Pago de Tenencia y Derechos	2,348.00
TOTAL						\$119,875.00

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el cuadro que antecede con su respectivo soporte documental en original.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 12.1

y 23.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5142/10 del 29 de junio de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/095/10 del 13 de julio del mismo año, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presenta en (...) lo siguiente:

- *Las pólizas señaladas en el cuadro que antecede con su respectivo soporte documental en original.”*

De la verificación a la documentación proporcionada por el partido, la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que presentó las pólizas de egresos con su respectiva documentación soporte en original; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- De la revisión a la cuenta “Materiales y Suministros”, subcuenta “Mat. y Mantto. Eq. de Transporte”, se localizó una póliza que tenía como soporte documental un comprobante por concepto de trabajos de mantenimiento y refacciones a una camioneta; sin embargo, el auto beneficiado no coincidía con el parque vehicular reportado por el partido. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE				
	NUMERO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE
PE-1,852/01-09	SS 2178	24-01-09	Autoangar, S.A. de C.V.	Refacciones, servicios y mano de obra realizados a camioneta marca Chrysler, Town & Country LX, modelo 2005, placas 330TDM	\$15,114.11

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 23.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5142/10 del 29 de junio de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/095/10 del 13 de julio del mismo año, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Es preciso aclarar que la camioneta observada en el cuadro que antecede fue arrendada a la empresa ‘Arrendadora Andrade, S.A. de C.V.’, como se puede constatar en póliza de egresos PE-1220/05-08, se presenta en (...) póliza, factura.”

De la revisión a la documentación y aclaraciones presentadas por el partido, la respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que aún cuando manifestó que los gastos registrados correspondían al mantenimiento de un vehículo arrendado, no se localizó en su contabilidad el registro contable por el arrendamiento del mes de enero 2009, ni el contrato de arrendamiento correspondiente en el que se especificaran las características del vehículo y demás condiciones; por lo anterior, la observación no quedó subsanada por un importe de \$15,114.11.

En razón de lo anterior, se solicitó al partido nuevamente la documentación y aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF-DA/5639/10 del 12 de agosto de 2010, recibido por el partido el 13 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/110/10 del 23 de agosto del mismo año, recibido por la Unidad el mismo día, el partido dio contestación al oficio en comentario; sin embargo, respecto a este punto no dio respuesta alguna. Por lo tanto, la observación quedó no subsanada por un importe de \$15,114.11.

En consecuencia, al omitir presentar la documentación o aclaración respecto al registro contable por el arrendamiento del mes de enero 2009 y el contrato de arrendamiento de una camioneta marca Chrysler, Town & Country LX, modelo 2005, placas 330TDM, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por un importe de \$15,114.11.

Kárdex

El partido presentó los kárdex elaborados para cada artículo manejado, así como las notas de entrada y salida de almacén correspondientes. De su revisión, se determinó que dichos documentos cumplen con lo estipulado en el artículo 14.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

1.4 Servicios Generales

En el rubro de Servicios Generales, se revisó un importe de \$4,670,711.73 que representa el 49.66% del total reportado por el partido de \$9,405,720.45. De la revisión se determinó que la documentación soporte consistente en facturas que amparan los servicios de publicaciones en prensa, eventos, cuotas y suscripciones, asesorías y consultorías, arrendamiento de vehículos y equipo, teléfono, multas y recargos, recibos por arrendamiento de inmuebles, bitácoras de viáticos y pasajes, así como estados de cuenta bancarios que amparan los gastos financieros, cumple con la normatividad aplicable, con excepción de lo siguiente:

- De la revisión a la cuenta "Servicios Generales", varias subcuentas, se localizaron pólizas que presentaban como soporte documental facturas por diversos conceptos; sin embargo, carecían de su respectivo contrato de prestación de servicios. A continuación se detallan los casos en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	NÚMERO DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA
Teléfonos	PE-2,169/07-09	226	01-07-09	Corporación V.R.G.P., S.A. de C.V.	5,121 Tarjetas Tiempo Aire promoción.	\$1,495,314.08	(1)
Cuotas y Suscripciones	PE-2,391/09-09	121	05-10-09	Soluciones Integrales Digitales, S.A. de C.V.	1 Free de reinicio de proyecto sept. 2009 y Complemento de desarrollo de software pre-instalación.	176,094.90	(2)
Eventos	PE-2,145/06-09	0276	11-06-09	Patiño Pastrana José Antonio	Volantes, pulseras	103,500.00	(1)
	PE-2,552/12-09	WA 08385	08-12-09	Círculo Restaurantero, S.A. de C.V.	Consumo Alimentos y bebidas.	100,505.00	(3)
	PE-2,168/07-09	C 130	02-07-09	Martínez Escamilla Ma. de los Ángeles	Servicio de Alimentos.	281,750.00	(1)
Subtotal Eventos						\$485,755.00	
Asesoría y Consultas	PE-2,313/08-09	36131	03-08-09	Lebrija Álvarez y Compañía, S.C.	Honorarios profesionales correspondientes a la Auditoría de Estados Financieros de 2009.	69,718.75	(3)
	PE-2,368/09-09	388	24-08-09	Bobadilla Rodríguez y Asociados, S.C.	Servicios profesionales en materia contable fiscal.	69,000.00	(1)
Subtotal Asesoría y Consultas						\$138,718.75	
Asesoría de Imagen	PE-1,947/03-09	1433	31-03-09	Imagen Zebra, S.A. de C.V.	Asesoría en Comunicación Servicios profesionales estrategia y comunicación.	69,000.00	(1)
Licencia de Software	PE-2,553/12-09	0102	09-12-09	Amdaci, Asociación Mexicana de Atención Ciudadana Integral, A.C.	30 Licencias de usuarios para módulo de atención, orientación y quejas, 30 Capacitaciones de los usuarios en la plataforma y 1 mantenimiento de plataforma.	396,750.00	(3)
Encuestas	PE-1,855/01-09	0177 (a)	27-01-09	Ferrari Muñoz Ledo Antonio Francisco	Elaboración de estudio sobre la situación social que prevalece en el Distrito Federal.	143,750.00	(4)
Transporte	PE-2,344/09-09	498	30-08-09	Álvarez Corza Abelardo	74 Servicios de transporte terrestre el día 30-08-09.	88,800.00	(1)
		499	31-08-09		22 Servicios de transporte terrestre a Cuajimalpa y Tlalpan.	30,800.00	(1)
		500	31-08-09		22 Servicios de transporte terrestre a Tlahuac, Xochimilco y Milpa alta.	16,200.00	(1)

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	NÚMERO DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA
Subtotal Transporte						\$135,800.00	
TOTAL						\$3,041,182.73	

Nota: (a) No se localizaron sus respectivas muestras.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios suscritos con los proveedores mencionados en el cuadro que antecede, en los cuales constaran la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones y términos pactados, así como el monto total del servicio.
- Las muestras de la factura señalada con **(a)**.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 12.1, 15.16 y 23.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5142/10 del 29 de junio de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/095/10 del 13 de julio del mismo año, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se presenta lo siguiente:

- *Los contratos de prestación de servicios suscritos con los proveedores mencionados en el cuadro que antecede, en los cuales constan la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones y términos pactados, así como el monto total del servicio.”*

Del análisis a la documentación proporcionada por el partido, se determinó lo siguiente:

Por lo que se refiere a las facturas señaladas con **(1)** en la columna “REFERENCIA” del cuadro que antecede, la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que el partido presentó los contratos de prestación de servicios suscritos con los proveedores, en los cuales se pudo constatar la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones y términos pactados, así como el monto total del servicio; por tal razón, la observación quedó subsanada por lo que se refiere a este punto, por un importe de \$2,154,364.08.

De la factura señalada con **(2)** en la columna “REFERENCIA” del cuadro que antecede, se observó que el contrato de prestación de servicios fechado en enero

de 2008 está incompleto, toda vez que no se identificó dentro del mismo el monto pagado y no se localizó el Anexo 1 de dicho contrato; por lo anterior, la observación no quedó subsanada por un importe de \$176,094.90.

Por lo que respecta a las facturas señaladas con **(3)** en la columna "REFERENCIA" del cuadro que antecede, no se localizaron los contratos de prestación de servicios, por lo que la observación no quedó subsanada por un importe de \$566,973.75.

En relación con la factura señalada con **(4)** en la columna "REFERENCIA" del cuadro anterior, aun cuando se observó que el partido presentó el contrato de prestación de servicios correspondiente, no se localizaron las muestras en original, por lo tanto, la observación no quedó subsanada por un importe de \$143,750.00.

En razón de lo anterior, se solicitó al partido nuevamente la documentación y aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF-DA/5639/10 del 12 de agosto de 2010, recibido por el partido el 13 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/110/10 del 23 de agosto del mismo año, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"..., se presenta (...) lo siguiente:

- De la factura señalada con (2) en la columna 'REFERENCIA' del cuadro que antecede, el contrato de prestación de servicios con Soluciones Integrales Digitales, S.A. de C.V., de enero de 2008 completo, en el cual se identifica el monto pagado y se localiza el Anexo 1 de dicho contrato por un importe de \$176,094.90, debidamente suscrito.*
- Por lo que respecta a las facturas señaladas con (3) en la columna 'REFERENCIA' del cuadro que antecede, se anexan los contratos de prestación de servicios con Circulo Restaurantero, S.A. de C.V., Lebrija Álvarez y Compañía, S.C. y Amdaci, Asociación Mexicana de Atención Ciudadana Integral, A.C., debidamente suscritos, por un importe de \$566,973.75*

Respecto a los contratos y muestras que faltan por presentar a esa autoridad, es preciso señalar que los proveedores no nos proporcionaron la documentación a tiempo y en tal virtud no se pudo dar cumplimiento por lo que solicitamos una prorroga (sic) a fin de tener el documento necesario y en su momento se tenga por subsanado en dicho apartado."

De la verificación y análisis a la documentación proporcionada por el partido se constató que presentó el contrato de prestación de servicios celebrado con

Soluciones Integrales Digitales, S.A. de C.V. en copia fotostática, así como el Anexo 1 de dicho contrato, en el que se pudo confirmar el monto pagado por un importe de \$176,094.90; por tal motivo, la observación quedó subsanada.

Respecto de los proveedores Círculo Restaurantero, S.A. de C.V., Lebrija Álvarez y Compañía, S.C. y Amdaci, Asociación Mexicana de Atención Ciudadana Integral, A.C., la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó los contratos de prestación de servicios en original, debidamente suscritos, en los que se pudo constatar la descripción de los servicios prestados, el periodo, las condiciones y términos pactados, así como los montos de los mismos; en consecuencia, la observación quedó subsanada por un importe de \$566,973.75.

Por otra parte, respecto a la factura número 0177 del proveedor Ferrari Muñoz Ledo Antonio Francisco, aún cuando el partido manifestó que el proveedor no proporcionó la documentación a tiempo solicitando una prórroga, es pertinente mencionar que los plazos establecidos para la revisión, análisis de la documentación, así como el derecho de audiencia del partido están establecidos; por que la solicitud es improcedente; por lo tanto, la respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que a la fecha del presente Dictamen el partido no presentó las muestras en original, por lo tanto, la observación quedó no subsanada por un importe de \$143,750.00.

En consecuencia, al omitir presentar las muestras por la elaboración del estudio sobre la situación social que prevalece en el Distrito Federal, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 12.1 y 23.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por un importe de \$143,750.00.

- De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Arrendamiento”, se observó un registro contable; sin embargo, no se localizó la póliza con su respectiva documentación soporte; el caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
PE-2,179/07-09	\$18,319.50

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La póliza señalada en el cuadro que antecede, con su respectiva documentación soporte en original y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- En su caso, las copias de los cheques de los gastos que rebasaran los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal.

- Contrato de prestación de servicios, debidamente suscrito entre el partido y el prestador de servicios correspondiente, en el cual se detallara con toda precisión el objeto, vigencia, tipo y condiciones, así como el importe y la forma de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 12.1, 12.7, 12.8, 15.16 y 23.2 del Reglamento de la materia; en relación con el artículo 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, párrafos primero, segundo y tercero; 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, así como la Regla II.2.4.6 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5142/10 del 29 de junio de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/095/10 del 13 de julio del mismo año, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presenta (...) lo siguiente:

- *La póliza señalada en el cuadro que antecede, con su respectiva documentación soporte en original y con la totalidad de los requisitos fiscales.*
- *Las (sic) copia del cheque del gasto que rebasa los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal.*
- *Contrato de prestación de servicios, debidamente suscrito entre el partido y el prestador de servicios correspondiente, en el cual se detallan con toda precisión el objeto, vigencia, tipo y condiciones, así como el importe y la forma de pago.”*

De la verificación a la documentación proporcionada por el partido, la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que presentó la póliza con su respectiva documentación soporte en original y con la totalidad de los requisitos fiscales, así como copia del cheque mediante el cual se efectuó el pago correspondiente y el contrato de prestación de servicios, debidamente suscrito entre el partido y el prestador de servicios, en el cual se verificó el objeto del mismo, la vigencia, el tipo y condiciones pactadas, así como el importe y la forma de pago; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Varios”, se observó una póliza que presentaba como soporte documental una factura por

concepto de llamadas, la cual fue expedida en el ejercicio 2008; el caso en comento, se detalla a continuación:

REFERENCIA	FACTURA				
	CONTABLE	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO
PE-2,347/09-09	0195	01-09-08	Ferrari Muñoz Ledo Antonio Francisco	Llamadas a las delegaciones Benito Juárez, Miguel Hidalgo, Cuajimalpa, Álvaro Obregón, Gustavo A. Madero, Coyoacán y Tlalpan	\$600,300.00

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El comprobante fiscal correspondiente, con la totalidad de los requisitos fiscales anexo a su respectiva póliza.
- Contrato de prestación de servicios debidamente suscrito entre el partido y el prestador de servicios citado en el cuadro que antecede, en el cual se detallaran con toda precisión el objeto, vigencia, tipo y condiciones, así como el importe y la forma de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 12.1 y 23.2 del Reglamento de la materia; en relación con el 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, párrafos primero, segundo y tercero; 29-A, párrafos primero, fracción III y segundo del Código Fiscal de la Federación, así como la Regla II.2.4.6 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5142/10 del 29 de junio de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/095/10 del 13 de julio del mismo año, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se presenta lo siguiente:

- *Contrato de prestación de servicios debidamente suscrito entre el partido y el prestador de servicios citado en el cuadro que antecede, en el cual se detallan con toda precisión el objeto, vigencia, tipo y condiciones, así como el importe y la forma de pago.”*

De la verificación a la documentación proporcionada por el partido, la respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando presentó el contrato de prestación de servicios debidamente suscrito con fecha 15 de agosto de 2009 con el prestador de servicios, no entregó el Anexo A de dicho contrato en el que se establecía el procedimiento de la prestación del servicio.

Aunado a lo anterior, fue preciso señalar que existe la obligación de los partidos de verificar que los comprobantes que expidan los proveedores cumplan con los requisitos que establece la normatividad, de conformidad con el artículo 30.1 del Reglamento de la materia, por lo tanto, al omitir presentar el comprobante fiscal con la totalidad de los requisitos fiscales, la observación no quedó subsanada por un importe de \$600,300.00.

En razón de lo anterior, se solicitó al partido nuevamente la documentación y aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF-DA/5639/10 del 12 de agosto de 2010, recibido por el partido el 13 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/110/10 del 23 de agosto del mismo año, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“..., se presenta (...) lo siguiente:

- *El Anexo A de dicho contrato en el que se establece el procedimiento de la prestación del servicio.*
- *El comprobante fiscal número 228 con la totalidad de los requisitos fiscales, el cual sustituye al número 0195 por un importe de \$600,300.00, así mismo se adjunta escrito original del proveedor en el cual manifiesta que debido a un error involuntario emitió la factura 0195 con fecha de 2008 debiendo ser de 2009.”*

De la verificación y análisis a la documentación proporcionada por el partido, la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que presentó el Anexo A de dicho contrato de prestación de servicios; asimismo, se localizó el comprobante fiscal número 228 con la totalidad de requisitos fiscales y escrito del proveedor en el cual manifiesta que por un error involuntario se emitió la factura número 0195, por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe de \$600,300.00.

- Adicionalmente, fue preciso señalar que como parte de los procedimientos de revisión al Informe Anual 2009, en apego a las normas y procedimientos de auditoría y de acuerdo con las atribuciones con que cuenta la autoridad electoral en apoyo a las facultades de investigación propias de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, en términos de lo dispuesto por los artículos 41, base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, numeral 1; 77, numeral 6; 79, numeral 3; 81, numeral 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; en relación con el 117, párrafos tercero, fracción IX, cuarto y quinto de la Ley de Instituciones de Crédito, a efecto de poder constatar las operaciones realizadas por el partido político con las entidades del sector financiero durante la revisión

del Informe Anual 2009, mediante oficio UF/DA/5077/10 del 23 de junio de 2010, recibido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores el 25 del mismo mes y año, se solicitó copia fotostática por ambos lados del cheque que se detalla a continuación:

DATOS DEL CHEQUE SEGÚN PARTIDO:				
NÚMERO	BENEFICIARIO	LEYENDA "PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO"	FECHA	IMPORTE
2324	Leslie del Carmen Zermeño Carlin	SI	25-08-09	\$6,878.95

Al respecto, con oficio No. 213/3303951/2010 del 22 de julio de 2010, recibido por la Unidad el 27 del mismo mes y año, la Comisión envió la documentación solicitada, determinándose que el cheque número 2324 carece de la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario", además de que fue cobrado por una tercera persona, el C. José David Rodríguez Lara.

Como testimonio de lo antes citado, se adjuntó el oficio emitido por la Unidad de Fiscalización y el oficio de respuesta de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores Anexo 1 del oficio UF-DA/5639/10.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 12.1, 12.7 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF-DA/5639/10 del 12 de agosto de 2010, recibido por el partido el 13 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/110/10 del 23 de agosto del mismo año, recibido por la Unidad el mismo día, el partido dio contestación al oficio en comento; sin embargo, respecto a este punto no dio respuesta alguna. Por lo tanto, la observación quedó no subsanada por un importe de \$6,878.95.

En consecuencia, al presentar un cheque con la leyenda para abono en cuenta del beneficiario, el cual no coincide con el reportado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en razón de que fue emitido sin la leyenda para abono en cuenta del beneficiario, además de que dicho cheque fue cobrado por una tercera persona, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por un importe de \$6,878.95.

1.5 Gastos de Promoción en Procesos Internos

En el rubro de Gastos de Promoción en Procesos Internos, se revisó un importe de \$198,215.45 que representa el 68.44% del total reportado por el partido de \$289,634.48. De la revisión se determinó que la documentación soporte consistente en facturas que amparan los servicios de publicaciones en prensa, eventos, cuotas y suscripciones, asesorías y consultorías, arrendamiento de vehículos y equipo, teléfono, multas y recargos, recibos por arrendamiento de inmuebles, bitácoras de viáticos y pasajes, cumple con la normatividad aplicable.

1.6 Gastos para la Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres

En el rubro de Gastos de Promoción en Procesos Internos, se revisó un importe de \$164,208.50 que representa el 63.68% del total reportado por el partido de \$257,872.92. De la revisión se determinó que la documentación soporte consistente en facturas que amparan los servicios de publicaciones en prensa, eventos, cuotas y suscripciones, asesorías y consultorías, arrendamiento de vehículos y equipo, teléfono, multas y recargos, recibos por arrendamiento de inmuebles, bitácoras de viáticos y pasajes, cumple con la normatividad aplicable, con excepción de lo que a continuación se detalla:

- De la revisión a la cuenta "Gastos en Capacitación y Desarrollo de las Mujeres", subcuenta "Cursos", se localizó una póliza que presentó como soporte documental una factura por concepto de manuales; sin embargo, carecía de su respectivo contrato de prestación de servicios. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	NÚMERO DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-2,154/06-09	0014	23-06-09	El Foro Publicidad, S.A. de C.V.	28,500 Manuales para Representantes de Casilla y Generales	\$164,208.50

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El contrato de prestación de servicios suscrito con el proveedor mencionado en el cuadro que antecede, en el cual constaran la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones y términos pactados, así como el monto total del servicio.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 12.1

y 23.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5142/10 del 29 de junio de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/095/10 del 13 de julio del mismo año, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Por lo observado se presenta (...) lo siguiente:

- *El contrato de prestación de servicios suscrito con el proveedor mencionado en el cuadro que antecede, en el cual constan la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones y términos pactados, así como el monto total del servicio.”*

De la verificación a la documentación proporcionada por el partido, la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que presentó el contrato de prestación de servicios debidamente suscrito con el proveedor, en el cual se pudo constatar la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones y términos pactados, así como el monto total del servicio; por tal razón, la observación quedó subsanada.

1.7 Gastos en Precampañas Locales Internas.

Por este concepto, el partido no reportó importe alguno.

1.8 Adquisiciones de Activo Fijo.

Del concepto de Activo Fijo se revisó la cantidad de \$20,381.02 que representa el 100% del total reportado por el partido. De la revisión se determinó que la documentación soporte consistente en facturas por concepto de mobiliario y equipo de oficina, equipo de transporte, equipo de cómputo y equipo de sonido y video, se encuentra a nombre del partido y cumple con los requisitos fiscales así como con lo dispuesto en la normatividad aplicable.

2. Guanajuato

Se revisó un importe total de \$10,196,403.89 que representa el 58.06% del total reportado por el partido de \$17,561,328.45 como gastos de operación ordinaria. De la revisión se observó lo siguiente:

2.1 Servicios Personales

Del concepto de Servicios Personales se revisó la cantidad de \$4,822,050.49, que representa el 39.96% del total reportado por el partido de \$12,067,472.50. De la revisión se determinó que la documentación soporte consistente en recibos por pago de sueldos, aguinaldo, prima vacacional, gratificaciones, honorarios, pagos realizados al Instituto Mexicano del Seguro Social, aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y aportaciones al Sistema de Ahorro para el Retiro, cumple con la normatividad aplicable.

2.2 Remuneraciones a Dirigentes

En el concepto “Remuneración a Dirigentes”, correspondiente al Comité Directivo Estatal de Guanajuato, el partido reportó un importe de \$4,083,611.34, del cual se revisó el 100%.

Con la finalidad de verificar los pagos realizados en el ejercicio 2009 a los miembros que integran o integraron en dicho año los órganos directivos, notificados o ratificados al Instituto Federal Electoral, específicamente a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, se revisaron las balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2009 correspondientes al Comité Directivo Estatal de Guanajuato.

Es preciso señalar, que el partido registró en una subcuenta de Servicios Personales las retribuciones otorgadas a los dirigentes de sus órganos directivos; en el **Anexo 4** del presente Dictamen se detalla cómo se integra dicho importe.

La documentación soporte, consistente en recibos de nómina y de honorarios asimilados a sueldos y facturas de viáticos, cumple con la normatividad aplicable, con excepción de lo que se indica en el Apartado 4.1.3.5.7 Remuneraciones a Dirigentes de Comités Estatales del presente Dictamen.

2.3 Materiales y Suministros

De este concepto se revisó un importe de \$498,536.65 que representa el 100% del total reportado por el partido. De la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas por el pago de artículos por concepto de papelería, mantenimiento de edificio, impresos, material promocional, despensa y alimentos, libros y material didáctico, cumple con la normatividad aplicable.

2.4 Servicios Generales

En el rubro de Servicios Generales se revisó un importe de \$385,354.45, que representa el 76.33% del total reportado por el partido de \$504,857.00 De la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas que amparan los servicios de eventos, asesorías y consultorías, cursos, arrendamiento de inmuebles, pasajes y transportes, multas y recargos, fletes y mudanzas, bitácoras de viáticos y pasajes, así como estados de cuenta bancarios que amparan los gastos financieros, cumple con la normatividad aplicable.

2.5 Gastos de Promoción en Procesos Internos.

En el rubro de Gastos de Promoción en Procesos Internos, se revisó un importe de \$394,850.66 que representa el 100% del total reportado por el partido. De la revisión se determinó que la documentación soporte consistente en facturas que amparan los servicios de publicaciones en prensa, eventos, cuotas y suscripciones, asesorías y consultorías, arrendamiento de vehículos y equipo, teléfono, multas y recargos, recibos por arrendamiento de inmuebles, bitácoras de viáticos y pasajes, cumple con la normatividad aplicable.

2.6 Gastos para la Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres

Por este concepto, el partido no reportó importe alguno.

2.7 Gastos en Precampañas Locales Internas.

Por este concepto, el partido no reportó importe alguno.

2.8 Adquisiciones de Activo Fijo

En el rubro de Activo Fijo, se revisaron adquisiciones por \$12,000.00 que representa el 100% del total reportado por el partido. De la revisión se determinó que la documentación soporte consistente en facturas por concepto de mobiliario y equipo de oficina, equipo de transporte, equipo de cómputo y equipo de sonido y video, se encuentra a nombre del partido y cumple con los requisitos fiscales así como con lo dispuesto en la normatividad aplicable.

3. Jalisco

Se revisó un importe total de \$10,589,360.48 que representa el 42.10% del total reportado por el partido de \$25,152,194.09 como gastos de operación ordinaria. De la revisión se observó lo siguiente:

3.1 Servicios Personales

En el rubro de Servicios Personales, se revisó un importe de \$4,865,033.83 que representa el 49.47% del total reportado por el partido de \$9,834,411.55. De la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en recibos por pago de sueldos, aguinaldo, prima vacacional, gratificaciones, indemnizaciones, vales de despensa, honorarios, pagos realizados al Instituto Mexicano del Seguro Social, aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y aportaciones al Sistema de Ahorro para el Retiro, cumple con la normatividad aplicable, a excepción de lo que a continuación se detalla:

- De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Indemnización”, se localizó una póliza que tenía como soporte documental un comprobante de pago por concepto de finiquito; sin embargo, no se localizó el recibo correspondiente. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE				
	NÚMERO DE CHEQUE	FECHA	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE
PD-62/11-09 PE-3318/11-09	3318	24-11-09	Ramírez Garay Mercedes Madai	Finiquito	\$140,509.63

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La póliza con su respectiva documentación soporte en original.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 12.1, 15.1 y 23.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5142/10 del 29 de junio de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/095/10 del 13 de julio del mismo año, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Por lo anterior se presenta (...) lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el cuadro que antecede, con su respectiva documentación soporte en original.”

De la verificación a la documentación presentada por el partido, la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que presentó el recibo de Finiquito de la C. Ramírez Garay Mercedes Madaí en original; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Honorarios Asimilables y Profesionales”, se localizaron pólizas que presentaban como soporte documental comprobantes por concepto de honorarios; sin embargo, no se localizaron los contratos de prestación de servicios respectivos; los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE				
	NUMERO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIO	CONCEPTO	IMPORTE
PE-3,016/08-09	942	19-08-09	Indice Doze Abogados, S.C.	Honorarios profesionales por asesoría jurídica defensa electoral	\$690,000.00
PD-3/01-09	N/A	14-01-09	Esqueda Avalos Octavio (a)	Pago de honorarios asimilados del 01 al 15 de enero de 2009	18,595.85
TOTAL					\$708,595.85

Nota: (a) Hoja del cálculo por concepto del pago, además no se localizó copia de la credencial para votar.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el cuadro que antecede, con su respectiva documentación soporte en original.
- Los contratos de prestación de servicios celebrados con los prestadores de servicios, en los cuales constaran la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones y términos pactados, así como el monto total del servicio.
- Respecto al comprobante señalado con **(a)**, recibo debidamente firmado y copia de la credencial para votar del prestador de servicios.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 12.1, 15.16, 15.17 y 23.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5142/10 del 29 de junio de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/095/10 del 13 de julio del mismo año, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presenta lo siguiente (...):

- *Las pólizas señaladas en el cuadro que antecede, con su respectiva documentación soporte en original.*
- *Los contratos de prestación de servicios celebrados con los prestadores de servicios, en los cuales constan la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones y términos pactados, así como el monto total del servicio.*
- *Respecto al comprobante señalado con (a), recibo debidamente firmado y copia de pasaporte del prestador de servicios y copia del trámite de la credencial de elector.”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se localizó la póliza de egresos PE-3,016/08-09, con el contrato de prestación de servicios celebrado con Índice Doze Abogados, S.C., debidamente suscrito, constatándose la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones y términos pactados, así como el monto total del servicio, motivo por el cual, la observación quedó subsanada por un importe de \$690,000.00.

Adicionalmente, se localizó el contrato de prestación de servicios suscrito con el C. Esqueda Ávalos Octavio, en el cual se verificó la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones y términos pactados y el monto total del servicio, además de la copia fotostática del pasaporte expedido a nombre del prestador del servicio; sin embargo, omitió presentar el recibo debidamente firmado, por lo tanto, la observación no quedó subsanada por un importe de \$18,595.85.

En razón de lo anterior, se solicitó al partido nuevamente la documentación y aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF-DA/5639/10 del 12 de agosto de 2010, recibido por el partido el 13 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/110/10 del 23 de agosto del mismo año, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“..., se presenta (...) lo siguiente:

- *Recibo debidamente firmado, por el C. Esqueda Ávalos Octavio por un importe de \$18,595.85.”*

De la verificación y análisis a la documentación proporcionada por el partido, la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que presentó el recibo de

honorarios en original debidamente requisitado, con fecha que corresponde al periodo observado y con firma autógrafa del C. Esqueda Ávalos Octavio, motivo por el cual, la observación quedó subsanada por un importe de \$18,595.85.

- Adicionalmente, fue preciso señalar que como parte de los procedimientos de revisión al Informe Anual 2009, en apego a las normas y procedimientos de auditoría y de acuerdo con las atribuciones con que cuenta la autoridad electoral en apoyo a las facultades de investigación propias de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, en términos de lo dispuesto por los artículos 41, base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, numeral 1; 77, numeral 6; 79, numeral 3; 81, numeral 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; en relación con el 117, párrafos tercero, fracción IX, cuarto y quinto de la Ley de Instituciones de Crédito, a efecto de poder constatar las operaciones realizadas por el partido político con las entidades del sector financiero durante la revisión del Informe Anual 2009, mediante oficio UF/DA/5077/10 del 23 de junio de 2010, recibido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores el 25 del mismo mes y año, se solicitaron copias fotostáticas por ambos lados de los cheques siguientes:

CHEQUE SEGÚN PARTIDO:					CHEQUE SEGÚN CNBV:		REFERENCIA
NÚMERO	BENEFICIARIO	LEYENDA "PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO"	FECHA	IMPORTE	BENEFICIARIO	COBRADO POR	
2384	Eurostampa, S.A. de C.V.	SI	15-01-09	\$28,750.00	Jorge Eduardo González Navarro	Jorge Eduardo González Navarro	(1)
2524	Desarrollo Monteverde, S.A. de C.V.	SI	02-04-09	8,740.00	José Antonio Elvira de la Torre	José Antonio Elvira de la Torre	(1)
2526	Autos Europeos de los Altos, S.A. de C.V.	SI	04-04-09	8,880.00	José Guadalupe Navarro Altamirano	Ramón Alejandro R.	(2)
2570	Martha Lorena Temores García	SI	21-04-09	8,395.00	Martha Lorena Temores García	Arturo Hermosillo Barragán	(3)
2720	Guillermo Pelayo Camacho	SI	28-05-09	6,498.00	Guillermo Pelayo Camacho	Maria Anastacia	(3)
2788	Roc Textil, S.A. de C.V.	SI	03-07-09	13,984.00	Uriel Miguel Mendoza Mangaña	Margarita Licea González (*)	(2)
TOTAL				\$75,247.00			

Nota: (*) Tesorera del Comité Estatal (CNBV) Comisión Nacional Bancaria y de Valores

Al respecto, con oficio número 213/3303973/2010 del 27 de julio de 2010, recibido por la Unidad el 2 agosto del mismo año, la Comisión envió la documentación solicitada, observándose que la totalidad de los cheques carecen de la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario", además de lo que se detalla a continuación:

Respecto a los cheques señalados con **(1)** en la columna "REFERENCIA" del cuadro que antecede presentados por el partido, se observó que fueron expedidos a favor de empresas mercantiles; sin embargo, al cotejarlos contra los proporcionados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se constató que dichos cheques fueron expedidos a una persona física y cobrados por la misma.

En relación con los cheques señalados con **(2)** en la columna de “REFERENCIA” del cuadro que antecede presentados por el partido, se identificó que fueron expedidos a favor de empresas mercantiles; sin embargo, al cotejarlos contra los proporcionados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se identificó que fueron expedidos a una persona física, además de que fueron endosados y cobrados por una persona diferente a la reportada por el partido y a la que la Comisión señaló como beneficiario.

Ahora bien, de los cheques señalados con **(3)** en la columna “REFERENCIA” del cuadro que antecede presentados por el partido, aún cuando coincidió el beneficiario contra los proporcionados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se observó que fueron cobrados por una tercera persona.

Como testimonio de lo antes citado, se adjuntó el oficio emitido por la Unidad de Fiscalización y el oficio de respuesta de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores Anexo 1 del oficio UF-DA/5639/10.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 12.1, 12.7 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF-DA/5639/10 del 12 de agosto de 2010, recibido por el partido el 13 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/110/10 del 23 de agosto del mismo año, recibido por la Unidad el mismo día, el partido dio contestación al oficio en comento; sin embargo, respecto a este punto no dio respuesta alguna, determinándose lo siguiente:

Respecto a los cheques señalados con **(1)** en la columna “REFERENCIA” del cuadro que antecede, procede señalar que aparte de haber sido expedidos por el partido sin la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” a favor de empresas mercantiles, se confirmó que son títulos de crédito diferentes con los proporcionados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, toda vez que fueron expedidos a personas físicas.

En relación con los cheques señalados con **(2)** en la columna de “REFERENCIA” del cuadro que antecede; es importante señalar que aparte de haber sido expedidos sin la leyenda para abono en cuenta del beneficiario a favor de empresas mercantiles, se confirmó que son títulos de crédito diferentes con los proporcionados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, toda vez que fueron expedidos a personas físicas y cobrados por un tercero.

Por lo que corresponde a los cheques señalados con **(3)** en la columna “REFERENCIA” del cuadro que antecede, procede señalar que aparte de haber sido expedidos por el partido sin la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, tal como se constató con los cheques proporcionados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; estos fueron cobrados por un tercero.

En consecuencia, al presentar a esta autoridad 6 cheques que de conformidad con lo reportado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, no contienen la leyenda para abono en cuenta del beneficiario, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por un importe de \$75,247.00.

Asimismo, al haberse expedido los cheques, a que se refieren los incisos (1) y (2) del cuadro que antecede, a nombre de personas físicas distintas de la empresa prestadora del servicio correspondiente, esta Unidad de Fiscalización considera que debe de iniciarse un procedimiento oficioso para investigar el correcto destino del recurso.

3.2 Remuneración a Dirigentes

En el concepto “Remuneración a Dirigentes”, correspondiente al Comité Directivo Estatal de Jalisco, el partido reportó un importe de \$244,803.01, del cual se revisó el 100%.

Con la finalidad de verificar los pagos realizados en el ejercicio 2009 a los miembros que integran o integraron en dicho año los órganos directivos, notificados o ratificados al Instituto Federal Electoral, específicamente a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, se revisaron las balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2009 correspondientes al Comité Directivo Estatal de Jalisco.

Es preciso señalar, que el partido registró en una subcuenta de Servicios Personales las retribuciones otorgadas a los dirigentes de sus órganos directivos; en el **Anexo 4** del presente Dictamen se detalla cómo se integra dicho importe.

La documentación soporte, consistente en recibos de nómina y de honorarios asimilados a sueldos y facturas de viáticos, cumple con la normatividad aplicable, con excepción de lo que se indica en el Apartado 4.1.3.5.7 Remuneraciones a Dirigentes de Comités Estatales del presente Dictamen.

3.3 Materiales y Suministros

Del rubro de Materiales y Suministros, se revisó un importe de \$1,887,359.82 que representa el 30.64% del total reportado por el partido de \$6,159,129.91. De la

revisión, se determinó que la documentación soporte consistente en facturas por el pago de artículos por concepto de impresos, mantenimiento de equipo de oficina, papelería, recibos de teléfono, mantenimiento de edificio, impresos, material promocional, notas de gasolina, paquetería, despensa y alimentos cumple con la normatividad aplicable.

Kárdex

El partido presentó los kárdex de cada artículo susceptible de inventariarse, así como las correspondientes notas de entrada y salida de almacén. De la revisión se determinó que cumplen con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

3.4 Servicios Generales

En este rubro se revisó un importe de \$2,279,078.08 que representa el 30.63% del total reportado por el partido de \$7,439,931.54. De la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas que amparan los servicios de teléfonos, viáticos y pasajes, eventos, publicaciones en prensa, asesorías y consultorías, impuesto predial, arrendamiento de inmuebles y equipo, pasajes y transportes, multas y recargos, bitácoras de viáticos y pasajes, material fotográfico, combustibles y lubricantes, así como estados de cuentas bancarios que amparan los gastos financieros, cumple con la normatividad aplicable.

3.5 Gastos de Promoción en Procesos Internos.

En el rubro de Gastos de Promoción en Procesos Internos, se revisó un importe de \$1,322,520.50 que representa el 100% del total reportado por el partido. De la revisión se determinó que la documentación soporte consistente en facturas que amparan los servicios de publicaciones en prensa, eventos, cuotas y suscripciones, asesorías y consultorías, arrendamiento de vehículos y equipo, teléfono, multas y recargos, recibos por arrendamiento de inmuebles, bitácoras de viáticos y pasajes, cumple con la normatividad aplicable.

3.6 Gastos para la Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres

En el rubro de Gastos para la Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres, se revisó un importe de \$44,940.30, que representa el 78.17% del total de \$57,490.37 reportado por el partido. De la revisión se determinó que la documentación soporte consistente en facturas que amparan honorarios profesionales, papelería, viáticos y atenciones, cumple con la normatividad aplicable.

3.7 Gastos en Precampañas Locales Internas.

Por este concepto, el partido no reportó importe alguno.

3.8 Adquisiciones de Activo Fijo

En el rubro de Activo Fijo, se revisaron adquisiciones por \$93,907.21 que representa el 100% del total reportado por el partido. De la revisión se determinó que la documentación soporte consistente en facturas por concepto de mobiliario y equipo de oficina, equipo de transporte, equipo de cómputo y equipo de sonido y video, se encuentra a nombre del partido y cumple con los requisitos fiscales.

4. México

Se revisó un importe de \$13,831,155.09 que representa el 50.07% del total reportado por el partido de \$27,623,156.83 como gastos de operación ordinaria. De la revisión se determinó lo siguiente:

4.1 Servicios Personales

Del concepto de Servicios Personales se revisó la cantidad de \$599,045.97 que representa el 32.91% del total reportado por el partido de \$1,820,499.52. De la revisión se determinó que la documentación soporte consistente en recibos por pago de sueldos, aguinaldo, prima vacacional, gratificaciones, honorarios, pagos realizados al Instituto Mexicano del Seguro Social, aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y aportaciones al Sistema de Ahorro para el Retiro, cumple con la normatividad aplicable.

4.2 Remuneración a Dirigentes

En el concepto "Remuneración a Dirigentes", correspondientes al Comité Directivo Estatal de México, el partido reportó un importe de \$54,654.42, del cual se revisó el 100%.

Con la finalidad de verificar los pagos realizados en el ejercicio 2009 a los miembros que integran o integraron en dicho año los órganos directivos, notificados o ratificados al Instituto Federal Electoral, específicamente a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, se revisaron las balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2009 correspondientes al Comité Directivo Estatal de México.

Es preciso señalar, que el partido registró en una subcuenta de Servicios Personales las retribuciones otorgadas a los dirigentes de sus órganos directivos; en el **Anexo 4** del presente Dictamen se detalla cómo se integra dicho importe.

La documentación soporte, consistente en recibos de nómina y de honorarios asimilados a sueldos y facturas de viáticos, cumple con la normatividad aplicable, con excepción de lo que se indica en el Apartado 4.1.3.5.7 Remuneraciones a Dirigentes de Comités Estatales del presente Dictamen.

4.3 Materiales y Suministros

En el rubro de Materiales y Suministros, se revisó un importe de \$,3,184,365.75 que representa el 30.90% del total reportado por el partido de \$10,306,272.16. De la revisión, se determinó que la documentación soporte consistente en facturas que amparan erogaciones consistentes en impresos, papelería y útiles de escritorio, mantenimiento de equipo de cómputo, materiales y mantenimiento de edificios, gasolina y lubricantes, placas y tenencia, libros, periódicos y revistas y paquetería cumple con la normatividad aplicable, con excepción de lo que se indica a continuación:

- Al revisar la cuenta “Materiales y Suministros”, subcuenta “Papelería y Útiles de Oficina”, se observó un registro contable; sin embargo, no se localizó la póliza con su respectiva documentación soporte; el caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
PD-24/11-09	\$179,547.66

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La póliza señalada en el cuadro que antecede, con su respectiva documentación soporte en original y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- En su caso, las copias de los cheques de los gastos que rebasaran los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal.
- Los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos entre el partido y los prestadores de servicios según correspondiera, en los cuales se detallaran con toda precisión el objeto, vigencia, tipo y condiciones, así como el importe y la forma de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 12.1, 12.7, 12.8, 15.16 y 23.2 del Reglamento de la materia; en relación con el

artículo 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, párrafos primero, segundo y tercero; 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, así como la Regla II.2.4.6 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5142/10 del 29 de junio de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/095/10 del 13 de julio del mismo año, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En (...) se presenta lo siguiente:

- *La póliza señalada en el cuadro que antecede, con su respectiva documentación soporte en original y con la totalidad de los requisitos fiscales.*
- *Los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos entre el partido y los prestadores de servicios según corresponda, en los cuales se detallan con toda precisión el objeto, vigencia, tipo y condiciones, así como el importe y la forma de pago.”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, la respuesta se consideró satisfactoria, localizando la póliza de diario PD-24/11-09 del Comité Directivo Estatal del Estado de México con documentación soporte en original, consistente en salidas de almacén del Comité Ejecutivo Nacional por concepto de transferencias en especie a dicho Comité Directivo, específicamente de artículos de papelería y útiles de oficina documentado con facturas, contratos y copia de los cheques por la adquisición de dichos artículos en el Comité Ejecutivo Nacional; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- De la revisión a la cuenta “Materiales y Suministros”, “Varias Subcuentas”, se localizaron pólizas que presentaban como soporte documental facturas por diversos conceptos; sin embargo, carecían de su respectivo contrato de prestación de servicios. A continuación se detallan los casos en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	No. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Impresos	PE-77/04-09 (1)	2071	14-04-09	Impresos Zaande, S.A. de C.V.	500,000 Impresos Trípticos “Acciones”	\$431,250.00
Gasolina y Lubricantes	PE-36/06-09	A 1105954 (a)	15-06-09	Efectivale, S.A. de C.V.	1,200 Vales de Gasolina del 15 al 19 de junio de 2009	108,320.63
	PE-52/06-09	A 1108646 (a)	26-06-09	Efectivale, S.A. de C.V.	1,500 Vales de Gasolina del 29 de junio al 3 de julio de 2009	139,269.38
Subtotal Gasolina y Lubricantes						\$247,590.01
Material Promocional	PD-2/10-09 (1)	1145	12-10-09	Creatividad Integral en Propaganda y Publicidad, S.A. de C.V.	3,392 Lámparas	508,800.00
TOTAL						\$1,187,640.01

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios suscritos con los proveedores mencionados en el cuadro que antecede, en los cuales constaran la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones y términos pactados, así como el monto total del servicio.
- Respecto a la factura señalada con **(a)** la relación de las personas beneficiadas con los vales de gasolina, así como la del equipo de transporte propiedad del partido en el cual se utilizaron dichos vales.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 12.1 y 23.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5142/10 del 29 de junio de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/095/10 del 13 de julio del mismo año, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se presenta lo siguiente:

- *Los contratos de prestación de servicios suscritos con los proveedores mencionados en el cuadro que antecede, en los cuales constan la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones y términos pactados, así como el monto total del servicio.*
- *Con respecto a los contratos indicados con números 2 y 3, en la columna de Nota, se señala que no forma parte de las políticas establecidas por la administración del Comité Estatal del Estado de México, elaborar contratos para la adquisición de Vales de Gasolina, toda vez que el pago se realiza contra la entrega inmediata de los vales requeridos, y su correspondiente factura, por tal razón no existe riesgo o compromiso futuro por parte de ninguna de las partes involucradas.*
- *Respecto a la factura señalada con **(a)**, la relación de las personas beneficiadas con los vales de gasolina, así como la del equipo de transporte propiedad de su partido en el cual se utilizaron dichos vales.”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Por lo que se refiere a los proveedores señalados con **(1)** en la columna “REFERENCIA CONTABLE” del cuadro que antecede, la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que presentó los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos, en los que se verificó la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones y términos pactados, así como el monto total del servicio, por lo tanto, la observación quedó subsanada por un importe de \$940,050.00.

En relación con el proveedor Efectivale, S.A. de C.V., aún cuando el partido presentó la relación del personal beneficiado con los vales de gasolina y del equipo de transporte, el partido omitió presentar el contrato de prestación de servicios, manifestando que no forma parte de las políticas del Comité; sin embargo, se identificaron operaciones del mismo proveedor con otros Comités del partido, específicamente los Comités Directivos Estatales de Nuevo León y Michoacán, en los que se documentaron las operaciones realizadas con sus respectivos contratos. Por lo tanto, al no presentar el contrato de prestación de servicios con dicho proveedor, la observación quedó no subsanada por un importe de \$247,590.01.

En razón de lo anterior, se solicitó al partido nuevamente la documentación y aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF-DA/5639/10 del 12 de agosto de 2010, recibido por el partido el 13 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/110/10 del 23 de agosto del mismo año, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) para dar cabal cumplimiento al requerimiento antes precisado, presento (...) lo siguiente:

- *Contrato de prestación de servicios con Efectivale, S.A. de C.V., debidamente suscrito, por un importe de \$247,590.01.”*

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que proporcionó el contrato de prestación de servicios con Efectivale, S.A. de C.V. en copia fotostática, en el cual se verificó la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones y términos pactados y el monto total del servicio; por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe de \$247,590.01.

- De la revisión a la cuenta “Materiales y Suministros”, subcuenta “Papelería y Útiles de Oficina”, se observaron varias pólizas que presentaban facturas por concepto de artículos de escritorio y oficina; sin embargo, no se localizó la

totalidad de las hojas que formaban parte de las facturas. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	PRESENTA	HOJA FALTANTE	IMPORTE
PE-26/06-09	CAFB-001267	23-05-09	Ofix, S.A. de C.V.	hoja 6 de 6	1, 2, 3, 4 y 5 de 6	\$27,595.72
PE-67/09-09	CAFB-002076	04-06-09		hoja 5 de 5	1, 2, 3 y 4 de 5	34,985.44
PE-48/08-09	CAFB 002017	04-06-09		hoja 2 de 2	1 de 2	7,259.94
PE-70/09-09	CMA 000001982	19-06-09	Office Depot de México, S.A. de C.V.	hoja 2 de 2	1 de 2	25,243.77
TOTAL						\$95,084.87

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el cuadro que antecede con la totalidad de su respectiva documentación soporte en original.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 12.1 y 23.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5142/10 del 29 de junio de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/095/10 del 13 de julio del mismo año, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“..., se presenta lo siguiente:

- *Las pólizas señaladas en el cuadro que antecede con la totalidad de su respectiva documentación soporte en original.”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que presentó la totalidad de las hojas que formaron parte de las facturas en original; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- De la revisión a la cuenta “Materiales y Suministros”, subcuenta “Placas y Tenencias”, se observó el registro de una póliza que como parte de su soporte documental, presentó varias notas de caja por concepto de gestorías, placas y tenencias y seguros, las cuales no constituyen un comprobante fiscal. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	NOTA DE CAJA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-69/03-09	112410	31-03-09	Zapata, S.A.	Gestorías	\$750.00
	112414	31-03-09		Gestorías	750.00
	112411	31-03-09		Placas y tenencias	3,212.10
	112415	31-03-09		Placas y tenencias	3,212.10
	112409	31-03-09		Seguros	10,354.55
	112413	31-03-09		Seguros	4,229.13
TOTAL					\$22,507.88

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La póliza señalada en el cuadro que antecede, con su respectiva documentación soporte en original y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- En su caso, las copias de los cheques de los gastos que rebasaran los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal.
- Relación que detallara con toda precisión el equipo de transporte propiedad del partido por el que se realizó el gasto.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 12.1, 12.7, 12.8, 15.16 y 23.2 del Reglamento de la materia; en relación con el artículo 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, párrafos primero, segundo y tercero; 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, así como la Regla II.2.4.6 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5142/10 del 29 de junio de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/095/10 del 13 de julio del mismo año, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“..., se presenta lo siguiente:

- *Las pólizas de egresos PE-69/03-09 y PE-88/063-09, con su respectiva documentación soporte en original y con la totalidad de los requisitos fiscales.*
- *Las copias de los cheques de los gastos que rebasan los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal.*
- *Relación que detalla con toda precisión el equipo de transporte propiedad de su partido por el que se realizó el gasto.”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que presentó las facturas de Zapata, S.A. números M-14483 y M-14484 del 31 de marzo de 2009; dos fichas de depósito de la institución bancaria BBVA-Bancomer, S.A. del 2 de abril de 2009 y dos Formatos Universales de Pago del Gobierno del Estado de México correspondientes a los depósitos citados; así como los recibos oficiales de pago AA-1863912 y AA-1877062 de Zurich Cía. de Seguros, S.A. del 14 de abril y 12 de mayo de 2009, respectivamente; asimismo proporcionó copia del cheque número 2137, expedido a favor de Zapata, S. A., con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” y las facturas del equipo de transporte propiedad del partido; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- De la revisión a la cuenta “Materiales y Suministros”, varias subcuentas, se observaron pólizas que presentaban como soporte documental facturas por adquisiciones de artículos de propaganda publicitaria; sin embargo, carecían de las muestras de la propaganda adquirida. A continuación se detallan los casos en comento.

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				IMPORTE
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	
PE-54/08-09	230	09-08-09	Mendoza Ortega María Eugenia	500 Mouse pad de vinil c/burbuja de descanso impresos a una tinta y 500 carpetas porta documentos en curpiel con logotipo grabado	\$55,257.50
PE-75/09-09	243	04-09-09	Mendoza Ortega María Eugenia	200 Teteras de cerámica ctaza e impresión	55,257.50
PE-62/08-09	126	22-06-09	Calderón Gavia José Francisco	1000 Playeras estampadas color blanco con logo del PAN y la leyenda felicidades papá	28,750.00
PE-68/09-09	3829	29-06-09	Moreno Velázquez Alberto	150 Termo de acero inoxidable impresos en serigrafía	21,562.50
TOTAL					\$160,827.50

Adicionalmente, el partido omitió entregar el contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor Mendoza Ortega María Eugenia.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El contrato de prestación de servicios suscrito con el proveedor Mendoza Ortega María Eugenia, el cual señalara con toda precisión la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones y términos pactados, así como el monto total del servicio.
- Las muestras físicas de los artículos adquiridos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 12.1 y 23.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5142/10 del 29 de junio de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/095/10 del 13 de julio del mismo año, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“..., se presenta lo siguiente:

- *El contrato de prestación de servicios suscrito con el proveedor Mendoza Ortega María Eugenia, el cual señala con toda precisión la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones y términos pactados, así como el monto total del servicio.*
- *Las muestras físicas de los artículos adquiridos.”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, la respuesta se consideró satisfactoria al presentar el contrato de prestación de servicios celebrado con la C. María Eugenia Mendoza Ortega, en el que se constató la descripción del servicio, el periodo, las condiciones y términos pactados, así como el monto total del servicio; así como las muestras de la propaganda publicitaria observada; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Kárdex

El partido presentó los kárdex elaborados para cada artículo manejado, así como las notas de entrada y salida de almacén correspondientes. De su revisión, se determinó que dichos documentos cumplen con lo estipulado en el artículo 14.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

4.4 Servicios Generales

En el rubro de Servicios Generales, se revisó un importe de \$9,076,392.74 que representa el 62.85% del total reportado por el partido de \$14,441,154.80. De la revisión se determinó que la documentación soporte consistente en facturas que amparan los gastos por concepto de teléfono, viáticos y pasajes, publicaciones prensa, asesorías y consultorías, programas de cómputo, arrendamiento de inmuebles, arrendamiento de equipo, multas y recargos, fletes y mudanzas, bitácora de viáticos, así como estados de cuenta bancarios que amparan los gastos financieros, cumple con la normatividad aplicable, con excepción de lo siguiente:

- De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Equipo de Transporte”, se observó un registro contable del cual no se localizó la póliza ni su soporte documental. A continuación se detalla el registro en comento:

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
PD-8/11-09	\$758,144.18

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La póliza señalada en el cuadro que antecede, con su respectiva documentación soporte en original y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Contrato de prestación de servicios debidamente suscrito entre el partido y el prestador de servicios correspondiente, en el cual se detallara con toda precisión el objeto, vigencia, tipo y condiciones, así como el importe y la forma de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 12.1 y 23.2 del Reglamento de la materia; en relación con el artículo 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, párrafos primero, segundo y tercero; 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, así como la Regla II.2.4.6 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5142/10 del 29 de junio de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/095/10 del 13 de julio del mismo año, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Derivado de la observación se presenta (...) lo siguiente:

- *La póliza señalada en el cuadro que antecede, con su respectiva documentación soporte y con la totalidad de los requisitos fiscales.*
- *Contrato de prestación de servicios original debidamente suscritos entre el partido y el prestador de servicios correspondientes, en el cual se detallan con toda precisión el objeto, vigencia, tipo y condiciones, así como el importe y la forma de pago.”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, la respuesta se consideró satisfactoria respecto al contrato de prestación de servicios suscrito con

Fremont, S.A. de C.V., toda vez que se constató en el mismo el objeto, vigencia, tipo y condiciones, así como el importe y la forma de pago.

Sin embargo, respecto a la presentación de la documentación soporte en original, el partido omitió entregar la factura número 0298; por tal razón, la observación no quedó subsanada por un importe de \$758,144.18.

En razón de lo anterior, se solicitó al partido nuevamente la documentación y aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF-DA/5639/10 del 12 de agosto de 2010, recibido por el partido el 13 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/110/10 del 23 de agosto del mismo año, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“..., se presenta (...) lo siguiente:

- *Factura No. 298 (sic) en original por un importe de \$758,144.18, la cual contiene todos los requisitos fiscales.”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que presentó la factura número. 0298 del proveedor Fremont, S.A. de C.V. en copia certificada por el Lic. Zermeño Infante Alfonso, ante la Notaria número 5 del Distrito Federal con fecha 23 de agosto de 2010 y cumple con todos los requisitos fiscales, por tal motivo la observación quedó subsanada por un importe de \$758,144.18.

- De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, “Varias Subcuentas”, se localizaron pólizas que presentaban como soporte documental facturas por diversos conceptos; sin embargo, carecían de su respectivo contrato de prestación de servicios. A continuación se detallan los casos en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	NÚMERO DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Teléfonos	PE-5/06-09	0003162784	01-06-09	Comunicaciones Nextel de México, S.A. de C.V.	Pago servicio de radiocomunicación Nextel del 28 de abril al 27 de mayo de 2009.	\$188,893.50
	PE-1/07-09	241839	03-07-09	Ditatel, S.A. de C.V.	Compra de 3404 fichas amigo \$500.00 D.F.	1,599,880.00
Subtotal Teléfonos						\$1,788,773.50
Encuestas	PD-1/10-09	0742 (a)	02-10-09	GP Mark, S.A. de C.V. (1)	Pago por la aplicación de 827 encuestas de opinión en el Estado de México	\$180,690.88
		0743 (a)	03-10-09	GP Mark, S.A. de C.V. (1)	Pago por la aplicación de 828 encuestas de opinión en el Estado de México	180,909.37

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	NÚMERO DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Subtotal Encuestas						\$361,600.25
Espectaculares	PE-15/05-09	3316 (b)	15-05-09	MKB Comercial, S. de R.L. de C.V. (1)	Pago de 42 Espectaculares por el mes de abril de 2009	\$1,150,000.00
	PD-6/10-09	13403	02-10-09	Máxima de Servicios Publicitarios, S.C. (1)	Renta de 86 espacios incluye impresión de lonas colocación y retiro al vencimiento de contrato durante el periodo del 1 de agosto al 30 de septiembre de 2009.	2,499,490.01
Subtotal Espectaculares						\$3,649,490.01
TOTAL						\$5,799,863.76

- (a) No se localizaron las respectivas muestras.
(b) La hoja membretada no cumple con la totalidad de requisitos.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios suscritos con los proveedores mencionados en el cuadro que antecede, en los cuales constaran la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones y términos pactados, así como el monto total del servicio.
- Las muestras correspondientes a las encuestas así como de los resultados obtenidos correspondientes a las facturas señaladas con **(a)** en el cuadro que antecede.
- La hoja membretada con la totalidad de requisitos aplicables en la normatividad en forma impresa y en medio magnético, correspondiente a la factura señalada con **(b)** en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 12.1, 12.12 y 23.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5142/10 del 29 de junio de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/095/10 del 13 de julio del mismo año, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Por lo anterior (...) se presenta lo siguiente:

- *Los contratos de prestación de servicios suscritos con los proveedores mencionados en el cuadro que antecede, en los cuales constan la descripción*

del servicio prestado, el periodo, las condiciones y términos pactados, así como el monto total del servicio.

- *Respecto a la Nota 1 señalada en el cuadro que antecede en relación a los contratos de prestación de servicios suscritos con los proveedores de Comunicaciones Nextel de México, S.A. de C.V. y Ditatel, S.A. de C.V., casos en los cuales reiteramos que no forma parte de las políticas establecidas por la Administración del Comité Estatal del Estado de México, el hecho de elaborar contratos para la adquisición de estos servicios, toda vez que el pago se realiza contra la entrega inmediata de los servicios, y su correspondiente factura, por tal razón no existe riesgo o compromiso futuro por parte de ninguna de las partes involucradas.*
- *La hoja membretada con la totalidad de requisitos aplicables a la normatividad en forma impresa y en medio magnético, correspondiente a la factura señalada con **(b)** en el cuadro que antecede.”*

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Respecto de los proveedores señalados con **(1)** en la columna “PROVEEDOR” del cuadro anterior, la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que presentó los contratos de prestación de servicios, en los que se pudo constatar la descripción del servicio, el periodo, las condiciones y términos pactados, así como el monto total del servicio prestado; por tal razón, la observación quedó subsanada respecto a este punto.

Sin embargo, respecto al proveedor GP Mark, S.A. de C.V., omitió presentar las muestras correspondientes, mismas que consistían en las encuestas de opinión en original aplicadas en el Estado de México; razón por la cual, la observación no quedó subsanada por un importe de \$361,600.25.

Respecto a los proveedores Comunicaciones Nextel de México, S.A. de C.V. y Ditatel, S.A. de C.V., aún cuando el partido manifestó que no formaba parte de sus políticas el hecho de librar contratos para la adquisición de los servicios prestados, toda vez que no es una política establecida en el Comité Directivo del Estado de México, fue conveniente mencionar que con la finalidad de evitar cualquier tipo de riesgo respecto al servicio y tal como se constató en la operación diaria del partido, al no presentar el documento formal (contrato) en el que se pudieran verificar claramente la descripción de los servicios prestados, los periodos, las condiciones y términos pactados, así como los montos totales de los servicios, además de no poder identificar los números telefónicos beneficiados, la respuesta se consideró insatisfactoria; por tal razón, la observación no quedó subsanada por un importe de \$1,788,773.50.

En razón de lo anterior, se solicitó al partido nuevamente la documentación y aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF-DA/5639/10 del 12 de agosto de 2010, recibido por el partido el 13 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/110/10 del 23 de agosto del mismo año, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“..., presento bajo (...) lo siguiente:

- *Muestras correspondientes, mismas que consisten en las encuestas de opinión aplicadas en el Estado de México; por GP Mark, S.A. de C.V.*
- *Contrato en el que se puede verificar la descripción de los servicios prestados, periodos, condiciones y términos pactados, así como los montos totales de los servicios, debidamente suscrito con Ditatel, S.A. de C.V.*
- *Contrato en el que se puede verificar la descripción de los servicios prestados, periodos, condiciones y términos pactados, así como los montos totales de los servicios, debidamente suscrito con Nextel de México, S.A. de C.V.”*

Del análisis a la documentación presentada por el partido, se localizaron dos muestras de las encuestas realizadas en agosto de 2009, específicamente en Ecatepec y Naucalpan, en las cuales se observan los resultados obtenidos por dichas encuestas; por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe de \$361,600.25.

Respecto del contrato de prestación de servicios suscrito con Ditatel, S.A. de C.V., el partido presentó copia fotostática del mismo en el que se constató la descripción del servicio, vigencia, tipo y condiciones, así como el importe y la forma de pago de dicho servicio, por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe de \$1,599,880.00.

Por lo que corresponde al contrato de prestación de servicios suscrito con Comunicaciones Nextel de México, S.A. de C.V., el partido lo presentó en original, en el que se constató la descripción del servicio, vigencia, tipo y condiciones, así como el importe y la forma de pago de dicho servicio, por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe de \$188,893.50.

- Adicionalmente, fue preciso señalar que como parte de los procedimientos de revisión al Informe Anual 2009, en apego a las normas y procedimientos de auditoría y de acuerdo con las atribuciones con que cuenta la autoridad electoral en apoyo a las facultades de investigación propias de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, en términos de lo

dispuesto por los artículos 41, base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, numeral 1; 77, numeral 6; 79, numeral 3; 81, numeral 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; en relación con el 117, párrafos tercero, fracción IX, cuarto y quinto de la Ley de Instituciones de Crédito, a efecto de poder constatar las operaciones realizadas por el partido político con las entidades del sector financiero durante la revisión del Informe Anual 2009, mediante oficio UF/DA/5077/10 del 23 de junio de 2010, recibido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores el 25 del mismo mes y año, se solicitó copia fotostática por ambos lados del cheque que se detalla a continuación:

DATOS DEL CHEQUE SEGÚN PARTIDO:				
NUMERO	BENEFICIARIO	LEYENDA "PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO"	FECHA	IMPORTE
2129	Ofix S.A. de C.V.	SI	23-03-09	\$17,472.87

Al respecto, con oficio No. 213/3303943/2010 del 16 de julio de 2010, recibido por la Unidad el 21 del mismo mes y año, la Comisión envió la documentación solicitada, observándose que el cheque carecía de la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario".

Como testimonio de lo antes citado, se adjuntó el oficio emitido por la Unidad de Fiscalización y el oficio de respuesta de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores Anexo 1 del oficio UF-DA/5639/10.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 12.1, 12.7 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF-DA/5639/10 del 12 de agosto de 2010, recibido por el partido el 13 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/110/10 del 23 de agosto del mismo año, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Solicito a esa autoridad fiscalizadora considere el hecho de que en un universo de 775 cheques emitidos en el ejercicio 2009 por el Comité Estatal del Estado de México, solo (sic) en uno de ellos se omitió la leyenda 'para abono en cuenta del beneficiario', lo cual se debe a, más que al desconocimiento de la normatividad o a una actitud dolosa o de mala fe, además como se puede observar en la copia entregada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores a esa Unidad de Fiscalización, este fue cobrado por la persona a la que fue expedido el cheque respectivo."

Del análisis a lo manifestado por el partido, aun cuando señala que se debió a un error involuntario, más que al desconocimiento de la normatividad o a una actitud dolosa o de mala fe; es preciso señalar que el partido presentó a esta autoridad el cheque con la leyenda en comento; mismo que al cotejarlo contra el proporcionado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se confirmó que lo expidió sin la misma; por lo tanto, la respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que la norma es clara respecto del manejo y expedición de cheques; por tal razón, la observación quedó no subsanada por un importe de \$17,472.82.

En consecuencia, al presentar un cheque con la leyenda para abono en cuenta del beneficiario, el cual no coincide con el reportado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en razón de que fue emitido sin la leyenda en comento, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por un importe de \$17,472.82.

4.5 Gastos de Promoción en Procesos Internos.

Por este concepto, el partido no reportó importe alguno.

4.6 Gastos para la Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres

En el rubro de Gastos para la Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres, se revisó un importe de \$50,472.14 que representa el 37.55% del total reportado por el partido de \$134,401.86. De la revisión se determinó que la documentación soporte consistente en facturas que amparan honorarios profesionales, papelería, viáticos y atenciones, cumple con la normatividad aplicable.

4.7 Gastos en Precampañas Locales Internas.

Por este concepto, el partido no reportó importe alguno.

4.8 Adquisiciones de Activo Fijo

En el rubro de Activo Fijo, se revisaron adquisiciones por \$866,224.07 que representa el 100% del total reportado por el partido. De la revisión se determinó que la documentación soporte consistente en facturas por concepto de mobiliario y equipo de oficina, equipo de transporte, equipo de cómputo y equipo de sonido y video cumple con lo establecido en la normatividad aplicable, con excepción de lo que se señala a continuación:

5. Michoacán

Se revisó un importe total de \$6,376,103.93 que representa el 55.41% del total reportado por el partido de \$11,507,159.85 como gastos de operación ordinaria. De la revisión se determinó lo siguiente:

5.1 Servicios Personales

Del concepto de Servicios Personales se revisó la cantidad de \$1,818,578.90 que representa el 39.01% del total de de \$4,661,367.69 reportado por el partido. De la revisión se determinó que la documentación soporte consistente en recibos por pago de sueldos, aguinaldo, prima vacacional, gratificaciones, honorarios, pagos realizados al Instituto Mexicano del Seguro Social, aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y aportaciones al Sistema de Ahorro para el Retiro, cumple con la normatividad aplicable.

5.2 Remuneraciones a Dirigentes

En el concepto “Remuneración a Dirigentes”, correspondientes al Comité Directivo Estatal de Michoacán, el partido reportó un importe de \$1,926,420.38, del cual se revisó el 100%.

Con la finalidad de verificar los pagos realizados en el ejercicio 2009 a los miembros que integran o integraron en dicho año los órganos directivos, notificados o ratificados al Instituto Federal Electoral, específicamente a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, se revisaron las balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2009 correspondientes al Comité Directivo Estatal de Michoacán.

Es preciso señalar, que el partido registró en una subcuenta de Servicios Personales las retribuciones otorgadas a los dirigentes de sus órganos directivos; en el **Anexo 4** del presente Dictamen se detalla cómo se integra dicho importe.

La documentación soporte, consistente en recibos de nómina y de honorarios asimilados a sueldos y facturas de viáticos, cumple con la normatividad aplicable, con excepción de lo que se indica en el Apartado 4.1.3.5.7 Remuneraciones a Dirigentes de Comités Estatales del presente Dictamen.

5.3 Materiales y Suministros

Del concepto de Materiales y Suministros, se revisó la cantidad de \$1,204,340.28, que representa el 59.32% del total reportado por el partido de \$2,030,305.29. De la revisión, se determinó que la documentación soporte consistente en facturas

que amparan erogaciones consistentes en impresos, papelería y útiles de escritorio, mantenimiento de equipo de cómputo, materiales y mantenimiento de edificios, gasolina y lubricantes, placas y tenencia, libros, periódicos y revistas y paquetería cumple con la normatividad aplicable, con excepción de lo que se indica a continuación:

Kárdex

El partido presentó el kárdex por cada artículo susceptible de inventariarse, así como las notas de entrada y salida de almacén correspondientes a la Operación Ordinaria; de la revisión a la menciona documentación, se constató que cumple con la normatividad aplicable.

5.4 Servicios Generales.

En el rubro de Servicios Generales se revisó un importe de \$1,087,875.96 que representa el 42.66% del total reportado por el partido de \$2,550,178.08. De la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas que amparan los servicios de eventos, asesorías y consultorías, cursos, arrendamiento de inmuebles, pasajes y transportes, multas y recargos, fletes y mudanzas, bitácoras de viáticos y pasajes, así como estados de cuenta bancarios que amparan los gastos financieros, cumple con la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- De la revisión a la cuenta "Servicios Generales", subcuenta "Eventos", se localizó una póliza que presentaba como soporte documental una factura por concepto de artículos de propaganda utilitaria que se debió registrar en la subcuenta "Materiales y Suministros", subcuenta "Propaganda Utilitaria". A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	NÚMERO DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	RECLASIFICAR
PE-1/12-09	0740	01-12-09	Mira Medios Publicitarios, S.A. de C.V.	1,500 impresiones a color 10 porta banners roland 10 lonas para banners 1 edición de video 1 maestro de ceremonias	\$34,500.00	Cuenta "Materiales y Suministros" Subcuenta "Propaganda Utilitaria"

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La reclasificación del importe señalado en el cuadro que antecede, de tal forma que dicho registro se reflejara en la cuenta "Materiales y Suministros", subcuenta "Propaganda Utilitaria".

- La póliza, auxiliares contables y Balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones correspondientes.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 12.1, 16.2, 16.3 y 23.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5142/10 del 29 de junio de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/095/10 del 13 de julio del mismo año, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se registra en la subcuenta ‘Eventos’ en función de que el gasto fue utilizado para un solo evento, por esta razón se reflejo (sic) el gasto en la cuenta de ‘Servicio Generales’. Cabe señalar que en el catalogo (sic) de cuentas del comité contamos con la subcuenta de ‘Impresos’ en la cuenta ‘Materiales y Suministros’; la subuenta (sic) ‘Propaganda Utilitaria’ corresponde a las (sic) cuenta ‘Gastos en Propaganda’ en el catalogo (sic) de campaña.

El gasto esta (sic) plena y totalmente reconocido, considero que no es relevante en las cifras consolidadas (sic), sin embargo, derivado de lo anterior se presenta en (...) copia de la póliza con sus correspondientes muestras a efecto de que esa autoridad puede (sic) indicarnos que procede, registrarlo (sic) en impresos o en eventos.”

Del análisis a las aclaraciones proporcionadas por el partido, la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que aclaró que las impresiones, banners y lonas, se utilizaron exclusivamente para el evento del vigésimo aniversario luctuoso (1989-2009) del Lic. Luis Calderón Vega; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, varias subcuentas, se localizaron pólizas que presentaban como soporte documental facturas por diversos conceptos; sin embargo, carecían de su respectivo contrato de prestación de servicios. A continuación se detallan los casos en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	NÚMERO DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Teléfonos	PE-2/07-09	M 0720	20-07-09	Zapotlán Comercializadora y Exportación, S.A. de C.V.	500,000 venta de recargas street seller 1.00	\$500,000.00
Arrendamiento de inmueble	PE-35/07-09	0245	01-07-09	Pérez Escutia Noemí	Renta del 26 de junio al 26 de julio de 2009	\$13,346.06

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	NÚMERO DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
	PE-2/08-09	0246	01-08-09		Renta del 26 de julio al 26 de agosto de 2009	13,346.06
	PE-3/09-09	0247	01-09-09		Renta del 26 de agosto al 26 de septiembre de 2009	13,346.06
	PE-13/10-09	0248	01-10-09		Renta del 26 de septiembre al 26 de octubre de 2009	13,346.06
	PE-9/11-09	0249	01-11-09		Renta del 26 de octubre al 26 de noviembre de 2009	13,346.06
Arrendamiento de inmueble	PE-12/12-09	0250	01-12-09	Pérez Escutia Noemí	Renta del 26 de noviembre al 26 de diciembre de 2009	13,346.06
Subtotal						\$80,076.36
Gasolina y Lubricantes	PE-18/01-09	Q 124100	13-01-09	Efectivale, S.A. de C.V.	Vales de Gasolina	\$19,300.00
	PE-45/01-09	Q 124579	28-01-09		Vales de Gasolina	19,150.00
	PE-13/02-09	Q 124998	10-02-09		Vales de Gasolina	25,550.00
	PE-23/02-09	Q 125308	23-02-09		Vales de Gasolina	19,850.00
	PE-38/03-09	Q 125914	10-03-09		Vales de Gasolina	22,350.00
	PE-47/03-09	Q 126109	17-03-09		Vales de Gasolina	30,000.00
	PE-36/04-09	Q 127119	21-04-09		Vales de Gasolina	21,100.00
	PE-1/04-09	Q 126652	01-04-09		Vales de Gasolina	16,500.00
	PE-2/05-09	Q 127572	05-05-09		Vales de Gasolina	18,900.00
	PE-52/05-09	Q 127955	18-05-09		Vales de Gasolina	22,300.00
	PE-74/05-09	Q 128468	01-06-09		Vales de Gasolina	19,000.00
	PE-20/08-09	EQ 633	25-08-09		Vales de Gasolina	19,100.00
	PE-3/08-09	EQ 103	05-08-09		Vales de Gasolina	14,500.00
	PE-13/12-09	EQ 3807	08-12-09		Vales de Gasolina	14,700.00
Subtotal						\$282,300.00
TOTAL						\$862,376.36

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios suscritos con los proveedores mencionados en el cuadro que antecede, en los cuales constaran la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones y términos pactados, así como el monto total del servicio.
- Respecto a las facturas del proveedor Efectivale, S.A. de C.V., la relación de las personas beneficiadas con los vales de gasolina, así como la del equipo de transporte propiedad del partido que utilizaron dichos vales.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 12.1 y 23.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5142/10 del 29 de junio de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/095/10 del 13 de julio del mismo año, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presentar (sic) lo siguiente (...):

- *Los contratos de prestación de servicios suscritos con los proveedores mencionados en el cuadro que antecede, en los cuales constan la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones y términos pactados, así como el monto total del servicio.*
- *Respecto a las facturas del proveedor Efectivale, S.A. de C.V., la relación de las personas beneficiadas con los vales de gasolina, así como la del equipo de transporte propiedad de su (sic) partido que utilizaron dichos vales.”*

De la verificación y análisis a la documentación proporcionada por el partido, la respuesta se consideró satisfactoria, respecto a los contratos de prestación de servicios suscritos con la C. Pérez Escutia Noemí y Efectivale, S.A. de C.V., en los que se verificó la descripción de los servicios prestados, los periodos, las condiciones y términos pactados, así como los montos totales de los servicios; razón por la cual, la observación quedó subsanada por un importe de \$362,376.36.

Sin embargo, el partido omitió presentar el contrato de prestación de servicios suscrito con el proveedor Zapotlán Comercializadora y Exportación, S.A. de C.V., por lo que no se pudieron constatar las condiciones y términos pactados, ni las personas beneficiadas con el servicio, los equipos (teléfonos celulares) y los números telefónicos utilizados; razón por la cual, la observación no quedó subsanada por un importe de \$500,000.00.

En razón de lo anterior, se solicitó al partido nuevamente la documentación y aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF-DA/5639/10 del 12 de agosto de 2010, recibido por el partido el 13 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/110/10 del 23 de agosto del mismo año, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“..., se presenta (...) lo siguiente:

- *Contrato de prestación de servicios suscrito con el proveedor Zapotlán Comercializadora y Exportación, S.A. de C.V., en el que se pude (sic) constatar las condiciones y términos pactados, en cuanto a las personas beneficiadas y los números telefónicos utilizados, el proveedor manifiesta que se encuentra formalmente y materialmente imposibilitado para entregar esa información, sin embargo, el Comité Estatal de Michoacán, anexa relación de personas y número (sic) utilizados.”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que presentó el contrato de prestación de servicios celebrado con Zapotlán Comercializadora y Exportación, S.A. de C.V. en copia fotostática, en el que se constató la descripción del servicio, vigencia, tipo y condiciones, así como el importe y la forma de pago de dicho servicio y como complemento del mismo una relación de las personas beneficiadas con el servicio, los equipos (teléfonos celulares) y los números telefónicos utilizados; razón por la cual, la observación quedó subsanada por un importe de \$500,000.00.

- Adicionalmente, fue preciso señalar que como parte de los procedimientos de revisión al Informe Anual 2009, en apego a las normas y procedimientos de auditoría y de acuerdo con las atribuciones con que cuenta la autoridad electoral en apoyo a las facultades de investigación propias de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, en términos de lo dispuesto por los artículos 41, base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, numeral 1; 77, numeral 6; 79, numeral 3; 81, numeral 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; en relación con el 117, párrafos tercero, fracción IX, cuarto y quinto de la Ley de Instituciones de Crédito, a efecto de poder constatar las operaciones realizadas por el partido político con las entidades del sector financiero durante la revisión del Informe Anual 2009, mediante oficio UF/DA/5077/10 del 23 de junio de 2010, recibido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores el 25 del mismo mes y año, se solicitaron copias fotostáticas por ambos lados de los cheques que se detallan a continuación:

DATOS DEL CHEQUE SEGÚN PARTIDO:				
NUMERO	PROVEEDOR	LEYENDA "PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO"	FECHA	IMPORTE
2025	Noemí Pérez Escutía	SI	15-01-09	\$10,500.00
2268		SI	08-05-09	10,500.00
2332		SI	02-06-09	10,500.00
2407		SI	14-07-09	11,025.00
2434		SI	04-08-09	11,025.00
TOTAL				\$53,550.00

Al respecto, con oficio No. 213/3303973/2010 del 27 de julio de 2010, recibido por la Unidad el 2 de agosto del mismo año, la Comisión envió la documentación solicitada, determinándose que los cheques carecen de la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario".

Como testimonio de lo antes citado, se adjuntó el oficio emitido por la Unidad de Fiscalización y el oficio de respuesta de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores Anexo 1 del oficio UF-DA/5639/10.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 12.1, 12.7 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5639/10 del 12 de agosto de 2010, recibido por el partido el 13 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/110/10 del 23 de agosto del mismo año, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Es preciso aclarar a esa autoridad que a pesar de no contener los cheques antes relacionados el sello ‘para abono en cuenta’, como se puede observar en las copias entregadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores a esa Unidad de Fiscalización, estos fueron cobrados por la persona a la que fue (sic) expedido los cheques respectivos.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, en razón de que omitió presentar documentación respecto al hecho de haber presentado a esta autoridad los cheques con la leyenda para abono en cuenta del beneficiario, los cuales al ser cotejados contra los proporcionados por la Comisión, se confirmó que carecen de la leyenda en comento; aun cuando manifiesta que fueron cobrados por la persona a la que se expidieron, toda vez que la norma es clara respecto del manejo y expedición de cheques, en tal razón, la observación quedó no subsanada por un importe de \$53,550.00.

En consecuencia, al presentar 5 cheques con la leyenda para abono en cuenta del beneficiario a esta autoridad, los cuales no coinciden con los reportados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en razón de que fueron emitidos sin la leyenda en comento, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por un importe de \$53,550.00.

5.5 Gastos de Promoción en Procesos Internos

En el rubro de Gastos de Promoción en Procesos Internos, se revisó un importe de \$209,337.22 que representa el 100% del total reportado por el partido. De la revisión se determinó que la documentación soporte consistente en facturas que amparan los servicios de publicaciones en prensa, eventos, cuotas y suscripciones, asesorías y consultorías, arrendamiento de vehículos y equipo, teléfono, multas y recargos, recibos por arrendamiento de inmuebles, bitácoras de viáticos y pasajes, cumple con la normatividad aplicable.

5.6 Gastos para la Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres

En el rubro de Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres, se revisó un importe de \$129,551.19 que representa el 100% del total reportado por el partido. De la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas que amparan los servicios de eventos, asesorías

y consultorías, cursos, arrendamiento de inmuebles, pasajes y transportes, cumple con la normatividad aplicable.

5.7 Gastos en Precampañas Locales Internas.

Por este concepto, el partido no reportó importe alguno.

5.8 Adquisiciones de Activo Fijo

Por este concepto, el partido no reportó importe alguno

6. Nuevo León

Se revisó un importe total de \$16,596,968.98 que representa el 54.98% del total reportado por el partido de \$30,185,742.51 como gastos de operación ordinaria. De la revisión se determinó lo siguiente:

6.1 Servicios Personales

Del concepto de Servicios Personales se revisó la cantidad de \$3,515,261.85 que representa el 41.95% del total de de \$8,379,711.75 reportado por el partido. De la revisión se determinó que la documentación soporte consistente en recibos por pago de sueldos, aguinaldo, prima vacacional, gratificaciones, honorarios, pagos realizados al Instituto Mexicano del Seguro Social, aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y aportaciones al Sistema de Ahorro para el Retiro, cumple con la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Sueldos y Salarios”, se localizaron pólizas que presentaban como soporte documental recibos de nómina y listas de raya; sin embargo, no se localizó la totalidad de los respectivos recibos de nómina. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	NOMBRE	IMPORTE
PE-3,068/07-09	Cabrera Álvarez Isis Aydee	\$4,110.00
PE-3,065/06-09	Martínez Contreras Julio Adrian	5,844.00
PE-3,065/06-09	Moreno Juárez Magda Karina	3,889.00
PE-3,056/05-09	Cáceres Bernal Edgardo	2,718.00
PE-3,003/02-09	Marroquín Cantú Ángela	1,948.00
TOTAL		\$18,509.00

Convino señalar que los datos de los empleados se obtuvieron de la lista de raya anexa a las pólizas.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas detalladas en el cuadro que antecede con sus nóminas y respectivos recibos y/o listas de rayas, con todos los requisitos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 12.1, 15.1 y 23.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5142/10 del 29 de junio de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/095/10 del 13 de julio del mismo año, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presenta (...) lo siguiente:

- *Las pólizas detalladas en el cuadro que antecede con sus nóminas y respectivos recibos, con todos los requisitos.”*

De la verificación y análisis a la documentación proporcionada por el partido, la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que se constató que presentó los recibos de nómina del Comité Directivo Estatal de Nuevo León correspondientes a las personas observadas; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

6.2 Remuneraciones a Dirigentes

En el concepto “Remuneración a Dirigentes”, correspondientes al Comité Directivo Estatal de Nuevo León, el partido reportó un importe de \$2,837,905.65, del cual se revisó el 100%.

Con la finalidad de verificar los pagos realizados en el ejercicio 2009 a los miembros que integran o integraron en dicho año los órganos directivos, notificados o ratificados al Instituto Federal Electoral, específicamente a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, se revisaron las balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2009 correspondientes al Comité Directivo Estatal de Nuevo León.

Es preciso señalar, que el partido registró en una subcuenta de Servicios Personales las retribuciones otorgadas a los dirigentes de sus órganos directivos; en el **Anexo 4** del presente Dictamen se detalla cómo se integra dicho importe.

La documentación soporte, consistente en recibos de nómina y de honorarios asimilados a sueldos y facturas de viáticos, cumple con la normatividad aplicable, con excepción de lo que se indica en el Apartado 4.1.3.5.7 Remuneraciones a Dirigentes de Comités Estatales del presente Dictamen.

6.3 Materiales y Suministros

Del concepto de Materiales y Suministros, se revisó la cantidad de \$304,086.00, que representa el 34.94% del total reportado por el partido de \$870,293.10. De la revisión, se determinó que la documentación soporte consistente en facturas que amparan erogaciones consistentes en impresos, papelería y útiles de escritorio, mantenimiento de equipo de cómputo, materiales y mantenimiento de edificios, gasolina y lubricantes, placas y tenencia, libros, periódicos y revistas y paquetería cumple con la normatividad aplicable.

Kárdex

El partido presentó los kárdex por cada artículo susceptible de inventariarse, así como las notas de entrada y salida de almacén correspondientes a la Operación Ordinaria. De su revisión, se determinó que dichos documentos cumplen con lo estipulado en el artículo 14.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

6.4 Servicios Generales.

En el rubro de Servicios Generales se revisó un importe de \$7,863,529.37 que representa el 51.63% del total reportado por el partido de \$15,231,345.43. De la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas que amparan los servicios de eventos, asesorías y consultorías, cursos, arrendamiento de inmuebles, pasajes y transportes, multas y recargos, fletes y mudanzas, bitácoras de viáticos y pasajes, así como estados de cuenta bancarios que amparan los gastos financieros, cumple con la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Gastos del día”, se observó el registro de una póliza que presentó como soporte documental la factura número 15181 que al ser verificada en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria “SAT”, en la opción “Servicios prestados a través

de Terceros autorizados, Impresores autorizados, Servicios, Verificación de Comprobantes Fiscales”, se obtuvo como resultado lo siguiente:

REFERENCIA CONTABLE	PROVEEDOR: GAS NUEVO MILENIO, S.A. DE C.V. R.F.C.: GNM-020729-F10				
	NÚMERO DE FACTURA	FECHA	CONCEPTO	RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN EN LA PÁGINA DE INTERNET DEL SAT	IMPORTE
PE-3,007/07-09	15181	03-07-09	Venta de combustible	<p>“EL COMPROBANTE QUE VERIFICÓ ES PRESUMIBLEMENTE APÓCRIFO”</p> <p><i>“El servicio de Administración Tributaria lo invita a denunciar este hecho enviando la información del contribuyente y del comprobante a través de los nuevos servicios por Internet”.</i></p>	\$2,000,000.01

Por lo anterior, al no tener certeza de la autenticidad de la factura antes referida, la autoridad electoral no pudo considerar como comprobado el gasto.

Adicionalmente, no se pudieron identificar a las personas beneficiadas por la compra de gasolina, así como la del equipo de transporte propiedad del partido quien la utilizó.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La relación de las personas beneficiadas con la compra de la gasolina, así como la del equipo de transporte propiedad del partido quien la utilizó.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 12.1, 23.2, 24.2 y 30.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en relación con el artículo 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, párrafos primero, segundo y tercero y 29-A, párrafo primero, fracción VIII del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5142/10 del 29 de junio de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/095/10 del 13 de julio del mismo año, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En (...), se presenta lo siguiente:

- *Carta del proveedor en la (sic) hace constar que la imprenta que le da el servicio, imprimió su serie 15001 a la 17000 con el número de aprobación equivocado y anexa carta de la imprenta en la cual informa el número de aprobación correcto siendo este el 16365996, al realizar la verificación de los folios con este número se comprueba que es correcto.*

- *La relación de las personas beneficiadas con la compra de la gasolina, así como la del equipo de transporte propiedad de su partido que la utilizó.”*

De la verificación y análisis a la documentación proporcionada por el partido, la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que presentó una carta del impresor autorizado “Impresos Reyes” del 5 de julio de 2010, en la cual se informa que por un “error involuntario” se incluyó en la impresión de las facturas del folio 15001 al 17000 un número de aprobación de impresor autorizado incorrecto, así como señalando el número de aprobación correcto; sin que dicha situación haya sido responsabilidad de Gas Nuevo Milenio S.A. de C.V.; además de que esta autoridad confirmó el número en el portal de Internet del Sistema de Administración Tributaria, por tal razón, la observación quedó subsanada.

a) **Confirmación a Prestador de Servicios**

Se efectuó la verificación de las operaciones de servicios realizados entre el partido y el prestador de servicios siguiente:

NOMBRE	No. DE OFICIO	IMPORTE	FECHA DE ESCRITO
FACTOR SERVICIOS PUBLICITARIOS, S.A. DE C.V.	UF-DA/4973/10	\$4,393,874.00	07-07-10

Respecto al prestador de servicios antes señalado confirmó haber efectuado operaciones con el partido.

6.5 Gastos de Promoción en Procesos Internos

En el rubro de Gastos de Promoción en Procesos Internos, se revisó un importe de \$222,921.19 que representa el 100% del total reportado por el partido. De la revisión se determinó que la documentación soporte consistente en facturas que amparan los servicios de publicaciones en prensa, eventos, cuotas y suscripciones, asesorías y consultorías, arrendamiento de vehículos y equipo, teléfono, multas y recargos, recibos por arrendamiento de inmuebles, bitácoras de viáticos y pasajes, cumple con la normatividad aplicable.

6.6 Gastos para la Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres

Por este concepto, el partido no reportó importe alguno.

6.7 Gastos en Precampañas Locales Internas

En el rubro de Gastos en Precampañas Locales Internas, se revisó un importe de \$1,799,047.93 que representa el 69.48% del total de \$2,589,348.40 reportado por el partido. De la revisión se determinó que la documentación soporte consistente en facturas que amparan los servicios de publicaciones en prensa, eventos, cuotas y suscripciones, asesorías y consultorías, arrendamiento de vehículos y equipo, teléfono, multas y recargos, recibos por arrendamiento de inmuebles, bitácoras de viáticos y pasajes, cumple con la normatividad aplicable.

6.8 Adquisiciones de Activo Fijo

En el rubro de Activo Fijo, se revisaron adquisiciones por \$54,216.99 que representa el 100% del total reportado por el partido. De la revisión se determinó que la documentación soporte consistente en facturas por concepto de mobiliario y equipo de oficina, equipo de transporte, equipo de cómputo y equipo de sonido y video cumple con lo establecido en la normatividad aplicable, con excepción de lo que se señala a continuación:

- De la revisión a la cuenta “Activo Fijo”, subcuenta “Equipo de Sonido y Video”, se localizó una póliza que presentó como soporte documental una factura por la compra de pantallas LCD, pagada mediante tarjeta de crédito Platino Santander; sin embargo, carecía de los estados de cuenta bancarios de la misma. El caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-3,009/07-09	APG-22731	04-07-09	Costco de México, S.A. de C.V.	3 Pantallas LCD TV de 37' Marca Sony modelo KDL-37FA400	\$30,066.99

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La póliza antes señalada con los estados de cuenta bancarios de la tarjeta de crédito Platino Santander.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 12.10, inciso c) y 23.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5142/10 del 29 de junio de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/095/10 del 13 de julio del mismo año, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Derivado de lo anterior (...) se presenta lo siguiente:

- *La póliza antes señalada con los estados de cuenta bancarios de la tarjeta de crédito Platino Santander.”*

De la verificación y análisis a la documentación proporcionada por el partido, se constató que presentó la póliza de egresos PE-3,009/07-09 del Comité Directivo Estatal de Nuevo León con los estados de cuenta correspondientes a los meses de junio y julio de 2009 de la tarjeta de crédito Platino Santander señalada; por tal razón, la observación quedó subsanada.

4.1.3.5.7 Remuneración a Dirigentes de los Comités Directivos Estatales

En la subcuenta “Remuneraciones a Dirigentes” se reportó un importe de \$50,721,550.60, en los Comités Directivos Estatales, dicho importe se integra de la siguiente manera:

ENTIDAD	IMPORTE
AGUASCALIENTES	\$563,730.00
BAJA CALIFORNIA	0.00
BAJA CALIFORNIA SUR	1,995,531.05
CAMPECHE	599,702.16
CHIAPAS	1,061,658.12
CHIHUAHUA	160,614.23
COAHUILA	905,138.00
COLIMA	1,601,526.01
DISTRITO FEDERAL	0.00
DURANGO	1,263,225.91
GUANAJUATO	4,083,611.64
GUERRERO	2,713,390.80
HIDALGO	2,136,849.66
JALISCO	244,803.01
MEXICO	54,654.42
MICHOACAN	1,926,420.38
MORELOS	1,904,638.09
NAYARIT	833,285.37
NUEVO LEON	2,837,905.65
OAXACA	1,377,206.96
PUEBLA	3,398,869.35
QUERETARO	1,464,303.90
QUINTANA ROO	902,186.81
SAN LUIS POTOSI	2,229,728.32
SINALOA	4,163,789.75
SONORA	738,745.12
TABASCO	733,820.57
TAMAULIPAS	2,452,012.49
TLAXCALA	327,781.14
VERACRUZ	4,968,948.84
YUCATAN	2,513,708.99
ZACATECAS	563,763.86
TOTAL	\$50,721,550.60

Los renglones sombreados corresponden a las Entidades Federativas que fueron seleccionadas para su revisión.

En la subcuenta “Remuneraciones a Dirigentes” se revisó un importe de \$9,147,395.10, que representa el 100% de lo reportado por los Comités Directivos Estatales seleccionados para su revisión y el 18.03% del total reportado por el partido en los Comités Directivos Estatales; de la verificación a la documentación proporcionada, se constató que cumple con la norma aplicable, a excepción de lo que se detalla a continuación:

- Se verificaron los pagos realizados durante el ejercicio de 2009 a los miembros que integran o integraron los órganos directivos de los Comités Directivos Estatales, notificados o ratificados al Instituto Federal Electoral, específicamente en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, mediante oficio UF-DA/2511/10 del 25 de marzo del 2010, recibido por el partido en la misma fecha, en el que se le solicitó que proporcionara la integración con los nombres, cargos y la totalidad de los pagos realizados a dichos miembros, especificando si sus servicios fueron o no retribuidos, en su caso, especificar de qué tipo fue el pago, detallando cada uno de ellos, como son sueldos y salarios, honorarios profesionales, honorarios asimilados a sueldos, gratificaciones, bonos, primas, comisiones, prestaciones en especie, gastos de representación, viáticos, así como cualquier otra cantidad o prestación que se les hubiera otorgado o remunerado.

Al respecto, con escrito Teso/031/10 del 6 de abril de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido presentó las integraciones de los miembros de sus órganos directivos.

De la revisión efectuada a la documentación soporte entregada por el partido, se determinó lo siguiente:

- Al verificar las relaciones de pagos efectuados a las personas que integran o integraron en el ejercicio de 2009 los Órganos Directivos del partido por concepto de remuneraciones y gastos de representación, se observó que omitió presentar la información o aclaración de varios de los dirigentes que se encontraban relacionados en los archivos de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. Las personas en comento se detallaron en el Anexo 1 del Oficio UF-DA/5146/10.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La integración de los pagos realizados, la cual debió especificar si sus servicios fueron o no retribuidos y en caso de haber recibido algún pago o retribución, se debió especificar de qué tipo y detallar cada uno de ellos, como son sueldos y salarios, honorarios profesionales, asimilados a sueldos, gratificaciones, bonos, primas, comisiones, prestaciones en especie, gastos de representación,

viáticos, así como cualquier otra cantidad o prestación que se les hubiera otorgado o remunerado y en caso de haber recibido algún pago o retribución, se debió indicar la referencia contable en donde se encontraba registrado el gasto.

- Las pólizas contables del registro de las remuneraciones, así como su respectiva documentación soporte.
- En su caso, las copias de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 100 días de Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal, que en el año de 2009 equivalía a \$5,480.00, anexos a su respectiva póliza.
- Los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos entre el partido y los prestadores de servicios, en los cuales se detallaran con toda precisión el objeto, tiempo, tipo y condiciones, así como el importe contratado, formas de pago, junto con la copia de la credencial para votar con fotografía en los casos en los que los pagos fueran por concepto de honorarios asimilables a sueldos.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran los registros en comento.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y m), además del 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 12.1, 12.7, 12.8, 12.9, 15.1, 15.2, 15.3, 15.16, 15.17, 15.18, 16.2, 16.3, 18.1, 23.2, 24.3 y 28.3 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5146/10 del 28 de junio de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/093/10 del 12 de julio del mismo año, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“..., se presenta en (...) lo siguiente:

- *La relación de los órganos directivos relacionados en los archivos de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral en la cual se indica que no fueron retribuidos”.*

Del análisis a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

Respecto a los miembros que en 2009 integraron los Órganos Directivos de los Comités Directivos Estatales, señalados con (1) en la columna de “REFERENCIA” en el Anexo 1 del Oficio UF-DA/5635/10, la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que manifestó que dichos miembros no fueron remunerados. Por lo tanto la observación en este punto quedó subsanada.

En cuanto a los miembros señalados con (2) en la columna “REFERENCIA” en el Anexo 1 del Oficio UF-DA/5635/10, correspondientes al Comité Directivo del Estado de México, la observación se consideró insatisfactoria, toda vez que manifestó que fueron retribuidos y únicamente presentó la póliza de reclasificación, auxiliares contables, las balanzas de comprobación, la relación de los miembros que integraron en el 2009 los Órganos Directivos, donde se incluyeron las retribuciones; sin embargo, omitió presentar las pólizas con la totalidad de la documentación soporte, debido a que al estar registradas inicialmente en otra subcuenta, no se realizó la revisión correspondiente, por lo tanto la observación quedó no subsanada.

En relación a los miembros señalados con (3) en la columna “REFERENCIA” del Anexo 1 del Oficio UF-DA/5635/10, correspondientes al Comité Directivo Estatal de Coahuila, la observación se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando presentó la póliza contable donde se realizaron las reclasificaciones, las pólizas con la documentación soporte de las remuneraciones pagadas, auxiliares contables, la balanza de comprobación y la relación de los miembros que integraron en el 2009 los Órganos Directivos, omitió presentar la siguiente documentación :

NOMBRE	PERIODO	FALTANTE
Reyes Flores Hurtado	Nómina del 12 al 18 de enero 09	Comprobante de Pago
	Nómina del 02 al 08 de febrero 09 *	Comprobante de Pago
	Nómina del 19 al 15 de febrero 09	Comprobante de Pago
	Nómina del 16 al 22 de febrero 09	Comprobante de Pago
	Nómina del 02 al 08 de marzo 09 *	Comprobante de Pago
	Nómina del 09 al 15 de marzo 09	Comprobante de Pago
	Nómina del 16 al 22 de marzo 09	Comprobante de Pago
	Nómina del 20 al 26 de abril 09	Comprobante de Pago
	Nómina del 27 de abril al 03 de mayo 09 *	Comprobante de Pago
	Nómina del 04 al 10 de mayo 09	Comprobante de Pago
	Nómina del 18 al 24 de mayo 09	Comprobante de Pago
	Nómina del 25 al 31 de mayo 09	Comprobante de Pago
	Nómina del 01 al 07 de junio 09 *	Comprobante de Pago
	Nómina del 15 al 21 de junio 09	Comprobante de Pago
	Nómina del 22 al 28 de junio 09	Comprobante de Pago
	Nómina del 06 al 12 de julio 09	Comprobante de Pago
	Nómina del 13 al 19 de julio 09	Comprobante de Pago
Nómina del 20 al 26 de julio 09	Comprobante de Pago	
	Nómina del 10 al 16 de agosto 09	Comprobante de Pago
	Nómina del 17 al 23 de agosto 09	Comprobante de Pago
	Nómina del 24 al 30 de agosto 09	Comprobante de Pago
	Nómina del 31 de agosto al 06 de septiembre 09 *	Comprobante de Pago
	Nómina del 21 al 27 de septiembre 09	Comprobante de Pago
	Nómina del 28 de septiembre al 04 de octubre 09 *	Comprobante de Pago
	Nómina del 19 al 25 de octubre 2009	Comprobante de Pago
	Nómina del 26 octubre al 01 de noviembre 09	Comprobante de Pago
	Nómina del 02 al 08 de noviembre 09 *	Comprobante de Pago
	Nómina del 09 al 15 de noviembre 09	Comprobante de Pago
Nómina del 16 al 22 de noviembre 09	Comprobante de Pago	

NOMBRE	PERIODO	FALTANTE
	Nómina del 23 al 29 de noviembre 09	Comprobante de Pago
	Nómina del 30 de noviembre al 06 de diciembre 09	Comprobante de Pago Recibo de Nómina
Cavazos Gómez Francisco Javier	Nómina del 12 al 18 de enero 09	Comprobante de Pago
	Nómina del 02 al 08 de febrero 09 *	Comprobante de Pago
	Nómina del 19 al 15 de febrero 09	Comprobante de Pago
	Nómina del 16 al 22 de febrero 09	Comprobante de Pago
	Nómina del 02 al 08 de marzo 09 *	Comprobante de Pago
	Nómina del 09 al 15 de marzo 09	Comprobante de Pago
	Nómina del 16 al 22 de marzo 09	Comprobante de Pago
	Nómina del 20 al 26 de abril 09	Comprobante de Pago
	Nómina del 27 de abril al 03 de mayo 09 *	Comprobante de Pago
	Nómina del 04 al 10 de mayo 09	Comprobante de Pago
	Nómina del 18 al 24 de mayo 09	Comprobante de Pago
	Nómina del 25 al 31 de mayo 09	Comprobante de Pago
	Nómina del 01 al 07 de junio 09.*	Comprobante de Pago
	Nómina del 15 al 21 de junio 09	Comprobante de Pago
	Nómina del 22 al 28 de junio 09	Comprobante de Pago
	Nómina del 06 al 12 de julio 09	Comprobante de Pago
Nómina del 13 al 19 de julio 09.	Comprobante de Pago	
Nómina del 20 al 26 de julio 09	Comprobante de Pago	
Cavazos Gómez Francisco Javier	Nómina del 10 al 16 de agosto 09	Comprobante de Pago
	Nómina del 17 al 23 de agosto 09	Comprobante de Pago
	Nómina del 24 al 30 de agosto 09	Comprobante de Pago
	Nómina del 31 de agosto al 06 de septiembre 09 *	Comprobante de Pago
	Nómina del 21 al 27 de septiembre 09	Comprobante de Pago
	Nómina del 28 de septiembre al 04 de Octubre 09 *	Comprobante de Pago
	Nómina del 19 al 25 de Octubre 09.	Comprobante de Pago
	Nómina del 26 Oct. al 01 de noviembre 09	Comprobante de Pago
	Nómina del 02 al 08 de noviembre 09 *	Comprobante de Pago
	Nómina del 09 al 15 de noviembre 09	Comprobante de Pago
	Nómina del 16 al 22 de noviembre 09	Comprobante de Pago
	Nómina del 23 al 29 de noviembre 09	Comprobante de Pago
Nómina del 30 de noviembre al 06 de diciembre 09 *	Comprobante de Pago	

Convino señalar que el periodo señalado con (*) en el recibo de nómina, incluyó el pago por vales de despensa; sin embargo, al momento de efectuar la reclasificación no se consideró el importe por este concepto, ni se incluyó el importe en la relación de los miembros que integraron en el 2009 los Órganos Directivos.

Referente a los miembros señalados con (4) en la columna de REFERENCIA del Anexo 1 del Oficio UF-DA/5635/10, específicamente del Comité Directivo Estatal de Tlaxcala, la respuesta se consideró satisfactoria respecto a la documentación presentada, toda vez que proporcionó la póliza contable donde se realizaron las reclasificaciones, las pólizas con la totalidad de la documentación soporte, auxiliares contables, la balanza de comprobación, la relación de los miembros que integraron en el 2009 los Órganos Directivos, donde se verificaron las correcciones y los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos.

Respecto al dirigente Pérez Gómez Ricardo, el partido realizó una reclasificación de cuentas, toda vez que se percató que no se encontraba registrado en la cuenta correspondiente; sin embargo, el saldo final de la subcuenta reflejó un saldo acreedor, como se detalla a continuación:

SUBCUENTA	NOMBRE DE LA SUBCUENTA	HABER	SALDO FINAL
520-5200-29-999-011-000	Secretaria de Promoción Ciudadana		
	Saldo Inicial		\$86,920.00
	Reclasificación	\$87,854.65	-934.65

Referente al dirigente Ángeles Vite J. Jesús, el partido manifestó que no fue retribuido; sin embargo, presentó la póliza PE-46/01-09 donde se observó el pago de una liquidación, por lo tanto esa retribución debió ser incluida en la subcuenta de Remuneraciones a dirigentes y en la relación de los miembros que integraron en el 2009 los Órganos Directivos.

En relación a los contratos de prestación de servicios presentados y de acuerdo con la vigencia en ellos plasmados, no se localizaron los pagos efectuados por los meses marcados con (X) de 4 de sus dirigentes. Los casos en comento se detallaron en el Anexo 3 del Oficio UF-DA/5635/10.

En razón de lo anterior, se solicitó nuevamente la documentación y aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF-DA/5635/10 del 12 de agosto de 2010, recibido por el partido el 13 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/109/10 del 20 de agosto del mismo año, recibido por la Unidad el 23 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“..., se presenta en (...) lo siguiente:

- Las pólizas con la totalidad de la documentación soporte (en original) de los miembros señalados con (2) en la columna 'REFERENCIA' del Anexo 1 del oficio objeto de contestación, correspondientes al Comité Directivo del Estado de México, mismas que (sic) continuación se detallan.*

No.	ENTIDAD	NOMBRE	CARGO	REFERENCIA
747	México	Aguilar Tinajero Noé	Secretario de Administración y Finanzas	(2)
757	México	Labra Delgadillo Ignacio	Secretario de Formación y Capacitación	(2)

..., como (...) se presenta lo solicitado:

- Los comprobantes de pago de las nominas (sic) en original, con la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad) detalladas en el cuadro que antecede de los miembros señalados con (3) en la columna 'REFERENCIA' del Anexo 1 del oficio objeto de contestación, correspondientes al Comité Directivo Estatal de Coahuila.*

- *Las pólizas de reclasificación de los vales de despensa, así como los auxiliares y la balanza de comprobación donde se reflejan los movimientos correspondientes.*
- *La relación de los miembros que integraron en el 2009 los órganos directivos considerando dicho concepto.*

A lo antes citado y con la finalidad de cumplir con el requerimiento, se presenta en (...) lo siguiente:

- *Las pólizas contables en las cuales se realizó (sic) las correcciones correspondientes*
- *Auxiliares y balanza de comprobación donde se refleja los movimientos correspondientes. (...).*
- *La relación de los miembros que integraron en el 2009 los órganos directivos considerando dicho concepto. (...).*

A lo antes señalado y con la finalidad de cumplir con la solicitud, se presenta en (...) lo siguiente:

- *La póliza de diario 14 de diciembre de 2009, en la cual se realizó (sic) la reclasificación correspondiente*
- *Auxiliares y balanza de comprobación a última (sic) nivel donde se reflejan los movimientos correspondientes, impresa y en medio magnético.*
- *La relación de los miembros que integraron en el 2009 los órganos directivos considerando dicho concepto.*

A lo anterior y con la finalidad de cumplir con (sic) requerido, procede señalar que a los miembros reflejados en el (...) del oficio objeto de contestación, no percibieron pago alguno en los en los meses marcados con (x) en el citado (...)."

Posteriormente, mediante escrito de alcance Teso/120/10 del 31 de agosto de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

Por lo que se refiere a la observación del Comité Directivo Estatal de Coahuila:

"(...)

A lo anterior y con la finalidad de cumplir con dicho requerimiento, se presenta en (...) lo siguiente:

- *Las pólizas señaladas en el recuadro que antecede con su respectiva copia del cheque.*

Del análisis a la documentación presentada se determinó lo siguiente:

Respecto a los miembros del Comité Directivo del Estado de México que en 2009 integraron los Órganos Directivos, señalados con **(A)** en la columna de “REF.” del **Anexo 5** del presente Dictamen, la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que presentó las pólizas con la totalidad de documentación soporte, por lo tanto la observación se consideró subsanada.

En relación al Comité Directivo Estatal de Tlaxcala, respecto a los dirigentes CC. Pérez Gómez Ricardo y Ángeles Vite J. Jesús, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que se presentaron las pólizas de reclasificación, los auxiliares contables, la balanza de comprobación y la relación de los miembros que integraron en el 2009 los Órganos Directivos donde se verificaron las correcciones solicitadas. Por lo tanto la observación se consideró subsanada.

Respecto a los 4 miembros del Comité Directivo Estatal de Tlaxcala (CC. Huerta Méndez José Fidel, Moreno Jaramillo Cruz Humberto, Pérez Gómez Ricardo Leopoldo y Saldaña Hernández Víctor Manuel), la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que manifestó que no fueron remunerados en los meses observados. Por lo tanto, la observación se consideró subsanada.

En relación a los miembros del Comité Directivo Estatal de Coahuila, la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que se presentaron comprobantes bancarios por los pagos realizados a los miembros que integraron en el 2009 los Órganos Directivos, por un importe de \$704,529.00. Por lo tanto, la respuesta se consideró subsanada, por lo que se refiere a este punto.

Referente a los miembros señalados con **(B)** en la columna “REF.” del **Anexo 5** del presente Dictamen, la respuesta se consideró insatisfactoria, aun cuando presentó la póliza contable donde se realizaron las correcciones solicitadas, los recibos de nómina originales, los auxiliares contables, la balanza de comprobación y la relación de los miembros que integraron en el 2009 los Órganos Directivos, ya que se observó que la reclasificación por vales de despensa disminuye el importe de sueldos antes reportado, el cual coincidía con la documentación soporte presentada, por lo que el nuevo saldo reflejado en la balanza de comprobación no coincide con el total de sueldos de acuerdo con el soporte documental, toda vez que la reclasificación por vales de despensa debió de haberse aplicado a las subcuentas 520-5200-05-999-001-015 “Gastos de Administración” y 520-5208-05-999-001-015 “Vales de Despensa”, donde estaba registrado originalmente.

Se observó que la relación de los miembros que integraron en el 2009 los Órganos Directivos, no reporta el saldo de las remuneraciones pagadas de acuerdo al soporte documental.

Las cifras donde se reflejan las diferencias antes señaladas se detallan a continuación:

SOPORTE DOCUMENTAL RECIBOS DE NÓMINA				CONTABILIDAD	DIFERENCIA
NOMBRE	SUELDOS (A)	VALES (B)	TOTAL C=(A)+(B)		
Flores Hurtado Reyes	\$563,301.00	\$5,328.00	\$568,629.00	\$563,301.00	\$5,328.00
Cavazos Gómez Francisco Javier	341,837.00	5,328.00	347,165.00	341,837.00	5,328.00
	\$905,138.00	\$10,656.00	\$915,794.00	\$905,138.00	\$10,656.00

En razón de lo anterior, la observación no quedó subsanada.

En consecuencia, al realizar reclasificaciones a subcuentas distintas a las señaladas del Comité Directivo Estatal de Coahuila, la observación no fue subsanada por \$10,656.00, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

- En adición a lo presentado, posteriormente mediante escrito de alcance Teso/099/10 del 12 de julio de 2010, recibido por la Unidad el 14 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

Sin embargo, de una revisión exhaustiva se detectaron pagos de las siguientes personas:

No.	ENTIDAD	NOMBRE	CARGO
652	Jalisco	Arce Lepe José Luis	Consejero Estatal
693	Jalisco	Herrera Tovar María Elizabeth	Secretaria Jurídica
727	Jalisco	Rodríguez González Claudia Esther	Secretaria de Promoción Política de La Mujer

Es así que se procedió a realizar las correcciones correspondientes.

Por lo anterior se presenta lo siguiente, anexo al presente oficio bajo el (...):

- *Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejan las correcciones realizadas.”*

De lo antes transcrito y del análisis a la documentación presentada por el partido, se observó lo siguiente:

Por lo que se refiere a los dirigentes CC. Arce Lepe José Luis y Herrera Tovar María Elizabeth del Comité Directivo Estatal de Jalisco, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó la póliza donde se realizaron las

reclasificaciones, las pólizas con documentación soporte de las remuneraciones efectuadas, auxiliares contables, la balanza de comprobación y la relación de los miembros que integraron en el 2009 los Órganos Directivos, donde se verificaron las correcciones.

Referente a la dirigente Rodríguez González Claudia Esther, la observación se consideró insatisfactoria, debido a que no se incluyó en la reclasificación presentada el pago de una gratificación de la segunda quincena de octubre de 2009 por un importe de \$4,087.33, así como también omitió presentar la siguiente documentación:

PERIODO	FALTANTE
Sueldo 16-31 Julio	-Comprobante de pago
Sueldo 01-15 Noviembre	-Recibo de Nómina -Comprobante de pago

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran en su contabilidad.
- Las pólizas donde se reflejaran las correcciones.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran las correcciones, en medios impreso y magnético.
- Los comprobantes de pago, con la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad.
- El recibo de nómina.
- Las relaciones de los miembros que integraron en el 2009 los Órganos Directivos con las correcciones respectivas, en medios impreso y magnético.
- La forma en que se remuneró a las personas en comento, por los meses señalados en el Anexo 3 del oficio UF-DA/5635/10.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y m), además del 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 12.1, 12.7, 12.8, 12.9, 15.1, 15.2, 15.3, 15.16, 15.17, 15.18, 16.2, 16.3, 23.2, 24.3 y 28.3 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF-DA/5635/10 del 12 de agosto de 2010, recibido por el partido el 13 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/109/10 del 20 de agosto del mismo año, recibido por esta autoridad el 23 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“... se presenta en (...) lo siguiente:

- *La póliza donde se registro (sic) la reclasificación correspondiente.*
- *Los auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel, donde se reflejan las correcciones, en medio impreso y magnatico (sic).*
- *Los comprobantes de pago, con la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad.*
- *El recibo de nómina, debidamente firmado.*
- *Las relaciones de los miembros que integraron en el 2009 los Órganos Directivos con las correcciones correspondientes, en medio impreso y magnético.”*

En relación al Comité Directivo Estatal de Jalisco, en razón de la dirigente Rodríguez González Claudia Esther, la observación se consideró satisfactoria, toda vez que presentó la póliza donde se refleja la reclasificación, así como las pólizas de egresos donde se verificaron los comprobantes de pago, como el recibo de nómina, además de presentar los auxiliares contables, la balanza de comprobación y la relación de los miembros que integraron en el 2009 los Órganos Directivos con las correcciones solicitadas. Por lo tanto la observación se consideró subsanada.

- De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Remuneraciones a Dirigentes” de los Comités Estatales, así como la relación proporcionada por el partido de pagos efectuados a las personas que integran o integraron en el ejercicio de 2009 los Órganos Directivos, se observó el registro de pagos a los dirigentes; sin embargo, no se localizaron en los archivos de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral las personas que se indican en el Anexo 2 del Oficio UF-DA/5146/10.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los escritos mediante los cuales comunicó al Instituto Federal Electoral de la designación de las personas detalladas en el Anexo 2 del oficio UF-DA/5146/10.
- En caso de no pertenecer a sus órganos directivos, las correcciones a su contabilidad, reclasificando dichos gastos a la cuenta correspondiente.

- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y m), además del 83, párrafo 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 12.1, 12.7, 12.8, 12.9, 15.1, 15.2, 15.3, 15.16, 15.17, 15.18, 16.2, 16.3, 18.1, 23.2, 24.3 y 28.3 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5146/10 del 28 de junio de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/093/10 del 12 de julio de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...)

- *Escrito mediante el cual se comunico (sic) a la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos la designación de la personas observadas.*
- *Las relaciones de los miembros que integración (sic) en el ejercicio 2009 los Órganos Directivos que fueron modificadas, las cuales especifican, en su caso si fueron o no retribuido, los tipos de retribución, así como la referencia contable correspondiente.*
- *Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejan las correcciones realizadas.”*

Del análisis a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, aún cuando presentó el escrito SG/00562/2010 de fecha 7 de julio con anexo, en el cual se informó y aclaró de los dirigentes del ejercicio 2009 observados, ante la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, toda vez que la notificación se realizó fuera del periodo establecido por la normatividad.

En razón de lo anterior, se solicitó al partido nuevamente realizara las aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF-DA/5635/10 del 12 de agosto de 2010, recibido por el partido el 13 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/109/10 del 20 de agosto del mismo año, recibido por la Unidad el 23 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...)

Al respecto es conveniente indicar a esa autoridad electoral que no es claro al señalar que ‘... se le solicita nuevamente realice las aclaraciones señaladas’, dado que se indico (sic) claramente que se presentó:

- ‘Escrito mediante el cual se comunicó a la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos la designación de las personas observadas.*
- Las relaciones de los miembros que integraron) (sic) en el ejercicio 2009 los Órganos Directivos que fueron modificadas, las cuales especifican, en su caso si fueron o no retribuidos, los tipos de retribución, así como la referencia contable correspondiente.*
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejan las correcciones realizadas.’*

Documentación que fue analizada por la Dirección de Auditorías de Partidos Políticos, Agrupaciones Polfticas y Otros y la única observación realizada fue: ‘...la notificación se realizó fuera del periodo establecido por la normatividad.’, sin indicar cuáles son las aclaraciones señalas (sic), dejando en estado de indefensión a mi representada, por lo que solicito que la observación se considere como subsanada, al presentar la documentación solicitada; y así me tenga por cumplido con el requerimiento de mérito o en su defecto y con el ánimo de estar en mejores condiciones de coadyuvar en los requerimientos que formule la autoridad, en su momento proporcione mayores y específicos elementos.”

Del análisis a la documentación presentada se determinó lo siguiente:

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, debido a que aún cuando manifestó haber presentado el escrito SG/00562/2010 de fecha 7 de julio de 2010 con anexo, en el cual se informó y aclaró de los dirigentes del ejercicio 2009, ante la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, toda vez que la notificación se realizó fuera del periodo establecido por la normatividad. Por lo tanto la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, se sugiere dar vista al Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, con la finalidad de que determine lo que en derecho

proceda de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38, numeral 1, inciso m) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- Al verificar las relaciones proporcionadas por el partido de pagos efectuados a las personas que integran o integraron los Órganos Directivos de los Comités Directivos Estatales, se observó que lo reportado en dichas relaciones por concepto de sueldos, viáticos y otros no coincide con los registros contables; los casos en comento se indican a continuación:

COMITÉ	NOMBRE	CARGO	IMPORTE SEGÚN :		DIFERENCIA
			RELACIÓN DEL PARTIDO	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-DIC-09	
San Luis Potosí	Saldaña Ramírez José Félix	Secretario. Gral. Adjunto Zona Media	\$204,880.00	\$107,380.00	\$97,500.00
Veracruz	Cambranis Torres Enrique	Presidente del Comité Directivo Estatal	872,982.89	957,978.43	-84,995.54
	Dovarganes Escandón Santiago	Secretario de Vinculación con la Sociedad	338,573.64	395,026.72	-56,453.08
	García Rojas Mariana Dunyaska	Secretaria de Promoción Política de la Mujer	338,573.64	395,543.96	-56,970.32
	Hermida Copado Miguel David	Secretario de Acción Juvenil	332,198.30	389,235.31	-57,037.01
	Ortega Castro Hermann	Secretario de Secretaria General	560,256.60	645,252.13	-84,995.53
	Ortiz Solís Sergio	Secretario de Fortalecimiento Interno	338,573.64	395,543.96	-56,970.32
	Pimentel Ubieta Leopoldo	Secretario de Afiliación	338,573.64	395,506.27	-56,932.63
	Sánchez Cruz Leopoldo	Secretario de Asuntos Electorales	150,943.84	178,698.61	-27,754.77
	Sedas Pérez Emilio de Jesús	Secretario de Administración y Finanzas	338,573.64	395,543.96	-56,970.32
	Téllez Juárez Bernardo Margarito	Secretario de Formación y Capacitación	257,581.61	302,749.92	-45,168.31
	Hernández Hernández Sergio	Secretario de Acción Juvenil	6,907.00	0.00	6,907.00
	Salas Rebolledo Víctor Manuel	Director de Órganos Electorales	339,824.88	0.00	339,824.88
	Yescas Aguilar Germán	Director de Fortalecimiento Interno	119,424.12	0.00	119,424.12
Zacatecas	Zapata Fraire Manuel Salvador	Secretario de Afiliación	48,081.82	47,705.30	376.52
Total			\$4,585,949.26	\$4,606,164.57	-\$20,215.31

Convino señalar que respecto al Comité Directivo Estatal de Veracruz, se localizaron subcuentas para el registro de Viáticos de las personas que integraron sus Órganos Directivos; sin embargo, se reclasificaron a una subcuenta en Servicios Generales, así como también se observaron algunos registros en subcuentas de Servicios Personales.

Por lo anterior, todos los gastos relacionados con los integrantes de los Órganos Directivos debieron registrarse en las subcuentas aperturadas para tal fin.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran, de tal forma que lo reportado en las relaciones de pagos efectuados a las personas que integran o integraron sus Órganos Directivos, coincidiera con lo reflejado en la contabilidad del partido.
- En su caso, las pólizas con su respectiva documentación soporte en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales, así como los auxiliares y balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2009 a último nivel, donde se reflejaran los registros contables correspondientes a la diferencia en comento.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, incisos k) y m) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 16.2, 23.2 y 28.3 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5146/10 del 28 de junio de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/093/10 del 12 de julio de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...)

- *Las relaciones de pagos efectuados a las personas que integran o integraron nuestros Órganos Directivos, las cuales coinciden con lo reflejado en contabilidad.*
- *Las pólizas con su respectiva documentación soporte en original y con la totalidad de los requisitos fiscales, así como los auxiliares y balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2009 a último nivel, donde se las (sic) reflejan las correcciones a nuestros los registros contables correspondientes a las diferencias observadas.”*

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que se presentaron las pólizas contables donde se realizaron las reclasificaciones, así como los auxiliares contables, las balanzas de comprobación y las relaciones de los miembros que integraron en el 2009 los Órganos Directivos, donde se constataron las correcciones solicitadas. Por lo tanto, la observación quedó subsanada.

Sin embargo, respecto al Comité Directivo Estatal de Veracruz, el partido omitió realizar las reclasificaciones respecto de los registros por concepto de viáticos de los dirigentes citados en el cuadro anterior, localizados en las subcuentas de “Servicios Generales”, como se detalla a continuación:

NÚMERO DE SUBCUENTA	NOMBRE	IMPORTE
522-5221-30-999-200-001	Viáticos	XX
522-5221-30-999-200-002	Casetas y Tarjetas	XX
522-5221-30-999-210-001	Viáticos	XX
522-5221-30-999-210-002	Casetas y Tarjetas	XX
522-5221-30-999-230-001	Viáticos	XX
522-5221-30-999-230-002	Casetas y Tarjetas	XX
522-5221-30-999-240-001	Viáticos	XX
522-5221-30-999-240-002	Casetas y Tarjetas	XX
522-5221-30-999-241-001	Viáticos	XX
522-5221-30-999-241-002	Casetas y Tarjetas	XX
522-5221-30-999-250-001	Viáticos	XX
522-5221-30-999-250-002	Casetas y Tarjetas	XX
522-5221-30-999-270-001	Viáticos	XX
522-5221-30-999-270-002	Casetas y Tarjetas	XX
522-5221-30-999-292-001	Viáticos	XX
522-5221-30-999-292-002	Casetas y Tarjetas	XX
522-5221-30-999-293-001	Viáticos	XX
522-5221-30-999-294-001	Casetas y Tarjetas	XX

De igual forma, en la cuenta “Servicios Personales”, aún se localizaron gastos que corresponden al dirigente el C. Leopoldo Sánchez Cruz, en las subcuentas que se detallan a continuación:

NÚMERO DE SUBCUENTA	NOMBRE	IMPORTE
520-5200-30-999-230-002	Vacaciones	\$4,717.00
520-5201-30-999-230-001	Aguinaldo	5,999.10
520-5202-30-999-230-001	Prima Vacacional	1,179.25
Total		\$11,895.35

Fue preciso indicar que el artículo 15.18 del Reglamento de la materia es claro al señalar lo siguiente:

“(…)

El partido deberá identificar las retribuciones a los integrantes de sus órganos directivos de conformidad con lo dispuesto en el catálogo de cuenta, anexo al presente Reglamento.”

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran en su contabilidad.
- Las pólizas donde se reflejaran las correcciones.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran las correcciones, en medios impreso y magnético.
- La relación de los miembros que integraron en el 2009 los Órganos Directivos con las correcciones respectivas en medio impreso y magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y m), además del 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 12.1, 12.7, 12.8, 12.9, 15.1, 15.3, 15.16, 15.17, 15.18, 16.2, 16.3, 18.1, 23.2, 24.3 y 28.3 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF-DA/5635/10 del 12 de agosto de 2010, recibido por el partido el 13 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/109/10 del 20 de agosto del mismo año, recibido por la Unidad el 23 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“... se presenta en (...) lo siguiente:

- *Las pólizas contables donde se realizaron las reclasificaciones correspondientes.*
- *Los auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel, donde se reflejan las correcciones, en medio impreso y magnético.*
- *La relación de los miembros que integraron en el 2009 los Órganos Directivos con las correcciones respectivas en medio impreso y magnético.”*

Del análisis a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

Respecto al Comité Directivo Estatal de Veracruz, la respuesta del partido se consideró parcialmente satisfactoria, debido a que aún cuando presentó las pólizas en las que se verificaron las reclasificaciones, los auxiliares contables, las balanzas de comprobación y las relaciones de los miembros que integraron en el 2009 los Órganos Directivos, se pudo constatar que continúan pagos por concepto de viáticos en subcuentas de “Servicios Generales” de los cuales omitió su reclasificación a las subcuentas de “Remuneraciones a Dirigentes”; los casos en comento se detallan a continuación:

NUMERO DE SUBCUENTA	NOMBRE	IMPORTE	RECLASIFICACIÓN PD-51/12-09	SALDO PENDIENTE POR RECLASIFICAR
522-5221-30-999-200-001	Viáticos	\$48,445.05	\$0.00	\$48,445.05
522-5221-30-999-210-001	Viáticos	14,589.29	10,688.63	3,900.66
522-5221-30-999-230-001	Viáticos	12,472.71	0.00	12,472.71
522-5221-30-999-240-001	Viáticos	4,824.40	0.00	4,824.40
522-5221-30-999-241-001	Viáticos	9,170.03	3,710.10	5,459.93
522-5221-30-999-250-001	Viáticos	12,923.63	0.00	12,923.63
522-5221-30-999-270-001	Viáticos	10,039.90	4,962.30	5,077.60
522-5221-30-999-292-001	Viáticos	16,818.36	14,233.86	2,584.50

NUMERO DE SUBCUENTA	NOMBRE	IMPORTE	RECLASIFICACIÓN PD-51/12-09	SALDO PENDIENTE POR RECLASIFICAR
522-5221-30-999-293-001	Viáticos	6,223.33	6,223.33	0.00
522-5221-30-999-294-001	Viáticos	3,073.06	0.00	3,073.06
TOTAL		\$138,579.76	\$39,818.22	\$98,761.54

Derivado de lo anterior la integración presentada no contiene la totalidad de lo efectivamente remunerado. Por lo tanto la observación no quedó subsanada.

En consecuencia, al no realizar la reclasificación por un importe de \$98,761.54, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

- Al revisar la documentación anexa a las relaciones presentadas por el partido denominadas "Integración de Remuneraciones Pagos o Retribuciones a los Órganos Directivos de los Comités Directivos Estatales", no se localizaron los respectivos contratos de prestación de servicios de las personas que se detallan a continuación:

No. CONSECUTIVO	COMITÉ	NOMBRE	CARGO	PERIODO 2009
1	Michoacán	Chávez Andrade Alfonso Janitzio	Secretario de Acción Juvenil	Ene-Dic
2	Nuevo León	Ledezma Martínez Arnoldo	Secretario General	Feb-Dic
3		Villarreal Cantú Carlos Alberto	Secretario de Fortalecimiento Interno	Nov-Dic

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios suscritos entre el partido y los prestadores de servicios mencionados en el cuadro anterior, firmados por las partes contratantes, en los cuales se detallaran con toda precisión el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y las formas de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 15.16 y 23.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5146/10 del 28 de junio de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/093/10 del 12 de julio de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...)

- Los contratos de prestación de servicios suscritos entre el partido y los prestadores de servicios mencionados en el cuadro anterior, firmados por las partes contratantes, en los cuales se detallan con toda precisión el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y las formas de pago.”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó la totalidad de los contratos de prestación de servicios, debidamente suscritos. Por lo tanto, la observación quedó subsanada.

4.1.3.5.8 Reconocimientos por Actividades Políticas de Comités Estatales.

El partido no reportó egresos por este concepto.

a) Controles de Folios de Reconocimientos por Actividades Políticas

El total de los recibos reportados por el partido como impresos, de acuerdo a las series “REPAP-ESTADOS-PAN”, son los siguientes:

COMITÉ	IMPRESOS		FOLIOS "REPAP-PAN-ESTADO"				
	INICIAL	FINAL	RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
Aguascalientes	1	100	0	0	0	0	100
Baja California	1	100	0	0	0	0	100
Baja California Sur	1	100	0	0	0	0	100
Campeche	1	100	0	0	0	0	100
Coahuila	1	100	0	0	0	0	100
Colima	1	100	0	0	0	0	100
Chiapas (*)	1	150	0	0	0	0	150
Chihuahua	1	100	0	0	0	0	100
Distrito Federal	1	100	0	0	0	0	100
Durango	1	100	0	0	0	0	100
Guanajuato	1	100	0	0	0	0	100
Guerrero	1	100	0	0	0	0	100
Hidalgo	1	100	58	19	0	0	23
Jalisco	1	100	0	0	0	0	100
México	1	100	0	0	0	0	100
Michoacán (*)	1	150	34	6	0	0	110
Morelos (*)	1	150	0	0	0	0	150
Nayarit	1	100	0	0	0	0	100
Nuevo León	1	100	0	0	0	0	100
Oaxaca	1	100	0	0	0	0	100
Puebla	1	100	0	0	0	0	100
Querétaro	1	100	0	0	0	0	100
Quintana Roo	1	100	0	0	0	0	100
San Luis Potosí	1	100	0	0	0	0	100
Sinaloa (*)	1	150	0	0	0	0	150
Sonora	1	100	0	0	0	0	100
Tabasco	1	100	0	0	0	0	100
Tamaulipas	1	100	0	0	0	0	100
Tlaxcala	1	100	0	0	0	0	100
Veracruz	1	100	0	0	0	0	100
Yucatán	1	100	0	0	0	0	100
Zacatecas	1	100	0	0	0	0	100

COMITÉ	IMPRESOS		FOLIOS "REPAP-PAN-ESTADO"				
	INICIAL	FINAL	RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR

Los renglones sombreados corresponden a las Entidades Federativas que fueron seleccionadas para su revisión.

(*) Mediante oficio Teso/113/09 el partido informó de un nuevo tiraje del folio 000001 al 000150

De la verificación a los Controles de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas para Actividades Ordinarias correspondientes a los Comités Directivos Estatales, formato "CF-REPAP", se determinó que cumplen con los requisitos establecidos en la normatividad, a excepción de lo que se detalla a continuación:

- De la verificación a los formatos "CF-REPAP" de los Comités Directivos Estatales, se observó que el partido no se apejó a los formatos que se encuentran anexos al Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, toda vez que modificó o agregó algunos conceptos como se detalla a continuación:

NOMBRE DEL CONTROL DE FOLIOS	CONTROL DE FOLIOS SEGÚN:	
	REGLAMENTO	PARTIDO
"CF-REPAP" Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas para Actividades Ordinarias.	(1) Control de folios del comité (15) Nombre y firma del responsable del órgano de finanzas	Control de folios expedidos por el comité Funcionario autorizado del área

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a los formatos "CF-REPAP" Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas para Actividades Ordinarias de los Comités Directivos Estatales, con la totalidad de los datos que señala la normatividad, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 15.11, 16.2, 16.3 y 23.2 del Reglamento de la materia, en relación con los puntos (1), (2), (10), (11) y (15) de los instructivos de los formatos antes señalados incluidos en el citado Reglamento.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4897/10 del 15 de junio de 2010, recibido por el partido el 17 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/087/10 del 1 de julio de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“...se presenta lo siguiente...

- Los formatos ‘CF-REPAP’ Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas para Actividades Ordinarias del Comité Ejecutivo Nacional y los Comités Directivos Estatales, con la totalidad de los datos que señala la normatividad, de forma impresa y en medio magnético.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se localizaron los formatos “CF-REPAP” Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas para Actividades Ordinarias del Comité Ejecutivo Nacional y los Comités Directivos Estatales de los Comités Directivos Estatales, los cuales contienen la totalidad de datos que señala la normatividad, en medios impreso y magnético; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- Al verificar el formato “CF-REPAP” Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas para Actividades Ordinarias de varios Comités Directivos Estatales, en medios impresos y magnéticos, se observó que el partido presentó una nueva serie de recibos impresos en 2009; sin embargo, quedaron recibos pendientes de utilizar según lo reportado en el Informe Anual del ejercicio 2008. Los casos en comento se detallan a continuación:

COMITÉ	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR EN FORMATO “CF-REPAP” REPORTADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO 2008	FOLIOS IMPRESOS Y NOTIFICADOS A LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN PARA EL EJERCICIO 2009		FOLIO FINAL EN FORMATO “CF-REPAP” REPORTADO AL CIERRE DEL EJERCICIO 2009	NÚMERO DE ESCRITO DEL PARTIDO EN EL QUE NOTIFICA LA IMPRESIÓN Y AUTORIZACIÓN DE SUS FOLIOS PARA EL EJERCICIO 2009	DIFERENCIA EN FOLIOS
		DEL	AL			
Chiapas	100	000001	000150	100	Teso/113/09 de fecha 27 de julio de 2009.	150
Michoacán	60	000001	000150	100		110
Morelos	100	000001	000150	100		150
Sinaloa	100	000001	000150	100		150

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los recibos “REPAP” Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas para Actividades Ordinarias de los Comités Directivos Estatales reportados al cierre del ejercicio de 2008 detallados en el cuadro anterior debidamente cancelados, en original y sus dos copias.
- Las correcciones que procedieran al formato “CF-REPAP”, de forma impresa y en medio magnético, de tal manera que los folios coincidieran con las series impresas en 2009.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 15.1, 16.2, 16.3 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4897/10 del 15 de junio de 2010, recibido por el partido el 17 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/087/10 del 1 de julio de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presenta lo siguiente...”

- *Los recibos ‘REPAP’ Recibo de Reconocimientos por Actividades Políticas para Actividades Ordinarias de los Comités Directivos Estatales reportados al cierre del ejercicio de 2008 detallados en el cuadro anterior debidamente cancelados, en original y sus dos copias.*
- *El formato ‘CF-REPAP’, de forma impresa y en medio magnético, de tal manera que los folios coinciden con las series impresas en 2009”.*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se localizaron los recibos “REPAP” Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas para Actividades Ordinarias correspondientes a los Comités Directivos Estatales de Chiapas, Michoacán, Morelos y Sinaloa, debidamente cancelados en juego completo (original y dos copias); asimismo, se localizó el formato “CF-REPAP” Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas para Actividades Ordinarias en medios impreso y magnético, correspondientes a los Comités en comento, en los cuales se constató que los folios reportados coinciden con los reflejados en el Informe Anual 2008; por tal razón la observación quedó subsanada.

Es preciso señalar que en el caso del Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas para Actividades Ordinarias correspondientes al Comité Directivo Estatal de Michoacán mediante Teso/113/09 del 25 de julio de 2009, recibido por la Unidad el mismo día, se informó de una nueva serie de impresión de recibos “REPAP-PAN-MICH”, del folio 000001 al 000150, por lo cual en el formato Control de Folios debió reflejar la nueva serie impresa; toda vez que del folio 000041 al 000150 correspondientes a la serie anterior, fueron debidamente cancelados en juego completo y cotejados por la autoridad en el proceso de revisión del Informe Anual 2009.

En consecuencia, al presentar el formato Control de Folios “CF-REPAP-PAN-MICH”, el cual no coincide con el consecutivo de recibos impresos en el ejercicio 2009, el partido incumplió con lo dispuesto en lo artículo 3.11 del Reglamento de la materia.

b) Controles de Folios de Reconocimientos por Actividades Políticas Campaña Interna.

El total de los recibos reportados por el partido como impresos, de acuerdo a las series "REPAP-CI-ESTADOS-PAN", son los siguientes:

COMITÉ	IMPRESOS		FOLIOS "REPAP-CI-PAN-ESTADO"				
	INICIAL	FINAL	RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
Aguascalientes	1	100	0	0	0	0	100
Baja California	1	100	0	0	0	0	100
Baja California Sur	1	100	0	0	0	0	100
Campeche	1	100	0	0	0	0	100
Coahuila	1	100	0	0	0	0	100
Colima	1	100	0	0	0	0	100
Chiapas (*)	1	100	0	0	0	0	100
Chihuahua	1	100	0	0	0	0	100
Distrito Federal	1	100	0	0	0	0	100
Durango	1	100	0	0	0	0	100
Guanajuato	1	100	0	0	0	0	100
Guerrero	1	100	0	0	0	0	100
Hidalgo	1	100	0	0	0	0	100
Jalisco	1	100	0	0	0	0	100
México	1	100	0	0	0	0	100
Michoacán (*)	1	100	0	0	0	0	100
Morelos (*)	1	100	0	0	0	0	100
Nayarit	1	100	0	0	0	0	100
Nuevo León	1	100	0	0	0	0	100
Oaxaca	1	100	0	0	0	0	100
Puebla	1	100	0	0	0	0	100
Querétaro	1	100	0	0	0	0	100
Quintana Roo	1	100	0	0	0	0	100
San Luis Potosí	1	100	0	0	0	0	100
Sinaloa (*)	1	100	0	0	0	0	100
Sonora	1	100	0	0	0	0	100
Tabasco	1	100	0	0	0	0	100
Tamaulipas	1	100	0	0	0	0	100
Tlaxcala	1	100	0	0	0	0	100
Veracruz	1	100	0	0	0	0	100
Yucatán	1	100	0	0	0	0	100
Zacatecas	1	100	0	0	0	0	100

Los renglones sombreados corresponden a las Entidades Federativas que fueron seleccionadas para su revisión.

De la verificación a los Controles de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas Campaña Interna correspondientes a los Comités Directivos Estatales, formato "CF-REPAP-CI", se determinó que cumplen con los requisitos establecidos en la normatividad, a excepción de lo que se detalla a continuación:

- De la verificación a los formatos "CF-REPAP-CI" de los Comités Directivos Estatales, se observó que el partido no se apegó a los formatos que se encuentran anexos al Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, toda vez que modificó o agregó algunos conceptos como se detalla a continuación:

NOMBRE DEL CONTROL DE FOLIOS	CONTROL DE FOLIOS SEGUN:
------------------------------	--------------------------

	REGLAMENTO	PARTIDO
CF-REPAP-CI" Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas en Campañas Internas.	(1) Control de folios del comité	Control de folios expedidos por el comité
	(8) Tipo de Campaña Interna	Tipo Campaña, Estado, Núm. dtto. Mpio. o Cartera de los Regidores
	(10) Total de Recibos Expedidos	Total de Recibos Expedidos en ejercicios anteriores
	(11) Total de Recibos Cancelados.	Total de Recibos Cancelados en ejercicios anteriores
		Total de Recibos Expedidos en el ejercicio
		Total de Recibos Cancelados en el ejercicio
	(12) Nombre y firma del responsable del órgano de finanzas	Tota de Recibos Pendientes de utilizar Funcionario autorizado del área

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a los formatos "CF-REPAP" Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas para Actividades Ordinarias de los Comités Directivos Estatales, con la totalidad de los datos que señala la normatividad, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 15.11, 16.2, 16.3 y 23.2 del Reglamento de la materia, en relación con los puntos (1), (2), (10), (11) y (15) de los instructivos de los formatos antes señalados incluidos en el citado Reglamento.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4897/10 del 15 de junio de 2010, recibido por el partido el 17 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/087/10 del 1 de julio de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"...se presenta lo siguiente..."

- *Los formatos 'CF-REPAP' Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas para Actividades Ordinarias del Comité Ejecutivo Nacional y los Comités Directivos Estatales, con la totalidad de los datos que señala la normatividad, de forma impresa y en medio magnético."*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se localizaron los formatos "CF-REPAP-CI" Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas en Campañas Internas correspondientes a los Comités

Directivos Estatales, los cuales contienen la totalidad de datos que señala la normatividad, en medios impreso y magnético; por tal razón, la observación quedó subsanada.

4.1.3.5.9 Activo Fijo de los Comités Directivos Estatales no seleccionados

Del monto reportado por el partido respecto de las “Adquisiciones de Activo Fijo” de los Comités Directivos Estatales no seleccionados se revisó la cantidad de \$8,873,397.65 que representa el 60.68% del total de \$14,622,467.27 reportado por el partido, integrado de la siguiente forma:

COMITÉ	IMPORTE
Aguascalientes	\$244,370.77
Baja California	30,693.88
Baja California Sur	42,553.70
Campeche	0.00
Coahuila	12,190.00
Colima	68,376.00
Chiapas	179,226.37
Chihuahua	1,164,830.35
Durango	8,527.95
Guerrero	77,494.75
Hidalgo	850,503.88
Morelos	294,973.37
Nayarit	3,050.00
Oaxaca	1,844,284.26
Puebla	593,540.39
Querétaro	350,000.00
Quintana Roo	57,454.00
San Luis Potosí	133,570.00
Sinaloa	21,250.00
Sonora	3,151,591.49
Tabasco	652,884.39
Tamaulipas	266,317.71
Tlaxcala	4,225,403.13
Veracruz	8,430.01
Yucatán	121,000.00
Zacatecas	219,950.87
Total	\$14,622,467.27

Para tal efecto se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó si la documentación se presentó en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales;
- b) Se verificó su adecuado registro contable; y
- c) Se verificaron si las adquisiciones se reportaron en el inventario físico de Activo Fijo.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumple con lo establecido en la normatividad; a excepción de los que se detalla a continuación:

- De la verificación a las cuentas de Activo Fijo, subcuentas “Edificios” y “Terrenos”, reportadas en la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2009 del Comité Directivo Estatal de Coahuila, se observó que no coincidían con lo reportado en el inventario de Activo Fijo al 31 de diciembre de 2009 presentado por el partido; a continuación se detalla el caso en comento:

CUENTA	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-12-09 DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE COAHUILA	INVENTARIO DE ACTIVOS FIJOS AL 31-12-09
111 Terrenos	\$1,090,185.67	
112 Edificios		\$1,090,185.67

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a las cuentas de “Terrenos” y “Edificios”.
- La balanza de comprobación a último nivel al 31 de diciembre de 2009 y los auxiliares contables, en forma impresa y en medio magnético, donde se reflejaran las reclasificaciones del cuadro que antecede.
- En su caso, las correcciones que procedieran a su Inventario Físico al 31 de diciembre de 2009, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 16.2, 23.2, 24.1, 28.1, 28.3, 29.1 y 29.4 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4897/10 del 15 de junio de 2010, recibido por el partido el 17 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/087/10 del 1 de julio de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presenta lo siguiente...”

- *Es preciso aclarar que en la balanza entregada y sellada por esa autoridad el día 06 de abril de 2010, el monto observado se encuentra registrado en la cuenta 112 denominada ‘Edificios’, sin embargo, nuevamente se presenta la balanza de comprobación a último nivel al 31 de diciembre de 2009 en los que*

se refleja lo antes manifestado, se anexa en forma impresa y en medio magnético.

- *Inventario Físico al 31 de diciembre de 2009, de forma impresa y en medio magnético.*

(...)"

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, ya que al revisar la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2009 correspondiente al Comité Directivo Estatal de Coahuila, específicamente en el rubro de Activo Fijo subcuentas "Edificios" y "Terrenos", se constató que el saldo reportado coincide con lo reflejado en el Inventario de Activo Fijo; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- Al verificar las cifras reportadas en el inventario de Activo Fijo al 31 de diciembre de 2009, así como lo registrado en la balanza de comprobación a la misma fecha por el partido y el desglose de las adquisiciones anexo al formato "IA-6" Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, específicamente en el Comité Directivo Estatal de Oaxaca, se observaron algunas diferencias; los casos en comento se detallan a continuación:

CUENTA	IMPORTE EN:		DIFERENCIA
	INVENTARIO DE ACTIVO FIJO AL 31-DIC-09	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-DIC-09	
Mobiliario y Equipo de Oficina	\$1,410,690.89	\$1,362,447.52	\$48,243.37
Equipo de Cómputo	1,719,660.94	1,721,029.93	-1,368.99
Equipo de Sonido y Video.	967,209.47	974,697.94	-7,488.47
TOTAL	\$4,097,561.30	\$4,058,175.39	\$39,385.91

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El formato "IA-6" Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, el desglose de cada una de las adquisiciones o mejoras realizadas en el ejercicio 2009, así como el "IA" Informe Anual de 2009 debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético.
- Las pólizas, así como los auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel al 31 de diciembre de 2009, en donde se reflejaran las correcciones realizadas.
- En su caso, las correcciones que procedieran a su Inventario Físico al 31 de diciembre de 2009, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 16.2, 23.2, 24.1, 24.2, 28.1, 28.3, 29.1 y 29.4 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4897/10 del 15 de junio de 2010, recibido por el partido el 17 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/087/10 del 1 de julio de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“..., se presenta lo siguiente...”

- *Es preciso aclarar, que se procedió a realizar las correcciones pertinentes al Inventario Físico al 31 de diciembre de 2009, del Comité Estatal de Oaxaca, se presenta el inventario de forma impresa y en medio magnético, el cual coincide con las cifras reportadas en nuestros registros contables”.*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se localizó el Inventario de Activo Fijo correspondiente al Comité Directivo Estatal de Oaxaca, en el cual se constató que las cifras reportadas coinciden con las reflejadas en la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2009 del Comité en comento; por tal razón la observación quedó subsanada.

- De la verificación a las Balanzas de Comprobación y Auxiliares Contables al 31 de diciembre de 2009, así como del formato “IA-6” y su respectiva integración de adquisiciones de Activo Fijo 2009, se observó que existen registros contables en el rubro de “Activo Fijo” por conceptos de terreno, remodelación, adquisición, construcción de edificio, remodelación y registro de predio; sin embargo, no se cuenta con las pólizas contables y su respectivo soporte documental. A continuación se detallan los casos en comento:

COMITÉ	NOMBRE DE LA CUENTA	NOMBRE DE LA SUBCUENTA	PÓLIZA CONTABLE				REFERENCIA
			NÚMERO	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE	
HIDALGO	Edificios	Materiales Amp	PE-2,681/06-09	20-06-09	Colocación de Loseta	\$329,135.75	(1)
					SUBTOTAL	\$329,135.75	
OAXACA	Edificios	Casa Manuel Ru	PE-32/07-09	01-07-09	Pago 1ª estimación	\$300,000.00	(3)
			PE-44/08-09	11-08-09	Pago 2ª estimación de la obra	200,000.00	(3)
			PE-148/10-09	29-10-09	Pago 3ª estimación de la obra	200,000.00	(3)
					SUBTOTAL	\$700,000.00	
QUERÉTARO	Terrenos	Cerrada José M	PE-4/08-09	12-08-09	José Reséndiz Urquiza (Adquisición Terreno)	\$350,000.00	(1)
					SUBTOTAL	\$350,000.00	
SONORA	Edificios	Edificio Vado	PE-40/03-09	04-03-09	Abono a construcción edificio CDE	\$1,433,555.59	(4)
			PE-41/07-09	23-07-09	Abono a construcción de edificio	1,000,000.00	(4)
			PE-1,881/08-09	06-08-09	Anticipo avance de obra de edificio	160,000.00	(4)
			PE-1,936/08-09	25-08-09	Abono a construcción de edificio CDE	500,000.00	(4)
					SUBTOTAL	\$3,093,555.59	
TABASCO	Edificios	Tabasco	PE-38/02-09	28-02-09	Remodelación	\$44,725.35	(1)
			PE-38/02-09	28-02-09	Remodelación	18,989.38	(1)
			PE-39/02-09	28-02-09	Remodelación	12,167.00	(1)
			PE-39/02-09	28-02-09	Remodelación	44,026.60	(1)
					SUBTOTAL	\$119,908.33	
TLAXCALA	Edificios	Comité Directivo	PE-9/02-09	28-02-09	Grupo Constructor Lopmar	\$2,079,898.99	(1)

COMITÉ	NOMBRE DE LA CUENTA	NOMBRE DE LA SUBCUENTA	PÓLIZA CONTABLE			REFERENCIA	
			NÚMERO	FECHA	CONCEPTO		IMPORTE
			PE-8/06-09	06-06-09	CH- 1651 Pago de F-0109 por construcción	835,898.33	(1)
			PE-22/07-09	13-07-09	CH- 1717 Pago de F-0112 construcción de e	623,673.67	(1)
			PE-2/10-09	09-10-09	CH- 1839 Pago a cuenta de construcción	200,000.00	(1)
			PE-28/10-09	21-10-09	CH- 1865 Pago F-0117, construcción de	200,000.00	(1)
			PE-16/12-09	15-12-09	CH- 1959 Pago a cuenta de construcción de	160,000.00	(1)
			PD-6/12-09	31-12-09	Pago pendiente	60,326.99	(1)
					SUBTOTAL	\$4,159,797.98	
YUCATÁN	Terrenos	Uman	PD-5/12-09	31-12-09	Reg predio C13 no. 182 Uman yuc	\$121,000.00	(2)
					SUBTOTAL	\$121,000.00	
TOTAL						\$8,873,397.65	

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas contables con su respectivo soporte documental (original), con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad.
- Las copias fotostáticas de los cheques correspondientes al pago de los conceptos detallados en el cuadro que antecede, en donde se pudiese verificar el nombre del beneficiario y que cuenten con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexas a sus respectivas pólizas
- En su caso, las transferencias electrónicas realizadas a las cuentas de los proveedores o prestadores de servicios.
- El contrato de prestación de servicios debidamente suscrito entre el partido y cada uno de los prestadores de servicios o proveedores correspondientes a los servicios detallados en el cuadro que antecede, en el cual se detallaran con toda precisión las obligaciones y derechos, el objeto del contrato, vigencia, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.
- El contrato de compra venta celebrado por el partido y el proveedor debidamente suscrito, en el cual se pudiese verificar con toda precisión la descripción de los bienes adquiridos, tiempos de realización, las condiciones, vigencia y términos, así como el monto total y formas de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 12.7, 12.10, inciso b), 16.2, 21.16, inciso f), 23.2, 28.4, 29.1 y 29.7 del Reglamento de la materia, en concordancia con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29; párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5143/10 del 30 de junio de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/096/10 del 14 de julio de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“...se presenta:

En relación al Comité Estatal de Hidalgo se presenta la póliza de egresos PE-2681/06-09, con su respectivo soporte documental (original para cotejo), con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad.

Respecto al Comité Estatal de Oaxaca se presentan las pólizas de egresos PE-32/07-09, PE-44/08-09 y PE-148/10-09, con su respectivo soporte documental, con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad.

Con relación al estado de Querétaro, se presenta copia de la póliza con su respectiva documentación soporte la cual acredita la adquisición del Terreno, es preciso aclarar, que por cuestiones de control interno y de seguridad del Comité Directivo de Querétaro, únicamente presenta los originales correspondientes para su debido cotejo en el momento de la entrega del mismo, los cuales deberán de ser regresados inmediatamente para evitar cualquier extravío o contingencia con la documentación original debido a la importancia y seguridad de la misma.

En relación al Comité Estatal de Sonora se presentan las pólizas PE-40/03-09, PE-41/07-09, PE-1881/08-09 y PE-1936/08-09 con su respectivo soporte documental (original para su cotejo), con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad.

Respecto al Comité de Tabasco se presentan las pólizas de egresos PE-38 y 39 ambas de febrero 2009, con su respectivo soporte documental (original), con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad.

Del Comité Estatal de Tlaxcala se presentan las pólizas observadas en el cuadro que antecede con su respectivo soporte documental (original para su cotejo), con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad, así mismo se remite el pago de la póliza de diario 06 de diciembre 2009.

Del Comités (sic) Estatal de Yucatán se presenta la póliza de diario PD-05/12-09, con su respectivo soporte documental (original para su cotejo), con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad.

(...).”

Del análisis a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Por lo que se refiere a los registros contables señalados con **(1)** en la columna “REFERENCIA” del cuadro que antecede, se localizaron las pólizas de egresos solicitadas, con su respectiva documentación soporte consistente en facturas y cheques que contienen la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, así como el contrato de compraventa o, en su caso, de prestación de servicios, en los cuales se constató la descripción de los bienes adquiridos, tiempos de realización, las condiciones, vigencia y términos, así como el monto total y formas de pago; por lo anterior la observación quedó subsanada por un importe de \$4,958,842.06.

Por lo que se refiere al registro contable señalado con **(2)** en la columna “REFERENCIA” del cuadro que antecede, se localizó la póliza de egresos que presenta como soporte documental un contrato de compraventa celebrado ante notario público, por lo cual, se canceló una cuenta por cobrar que se originó en ejercicios anteriores; por lo anterior la observación quedó subsanada por un importe de \$121,000.00.

Adicionalmente, por lo que respecta a los registros contables señalados con **(3)** en la columna “REFERENCIA” del cuadro que antecede, el partido presentó las pólizas de egresos con su respectivo soporte documental, consistente en facturas y copia de cheques que contienen la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; sin embargo, no se localizó el contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor; por lo anterior la observación quedó no subsanada por un importe de \$700,000.00.

Asimismo, por lo que respecta a los registros contables señalados con **(4)** en la columna “REFERENCIA” del cuadro que antecede, se localizaron las pólizas de egresos con su respectiva documentación soporte consistente en la factura respectiva; sin embargo, no se localizó la copia del cheque respectivo, así como el contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor; por lo anterior la observación quedó no subsanada por un importe de \$3,093,555.59.

En razón de lo anterior, se solicitó al partido nuevamente que presentara la documentación y aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF-DA/5718/10 del 13 de agosto de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/111/10 del 23 de agosto de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“..., presento... lo siguiente:

- *El contrato de prestación de servicios celebrado con Grupo Constructor Gadal, S.A. de C.V., por un importe de \$700,000.00 debidamente suscrito en el cual se especifican las condiciones generales.*

- *Las copias de los cheques respectivos, así como el contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor, por un importe de \$3,093,555.59 debidamente suscrito en el cual se especifican las condiciones generales”.*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Por lo que respecta a los registros contables correspondientes al Comité Directivo Estatal de Oaxaca, se localizó un contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor Grupo Constructor Gadal, S.A. de C.V. por un importe de \$700,000.00, en el cual se pudieron constatar las obligaciones y derechos, el objeto del contratante, vigencia, tipo y condiciones, así como el importe contratado y formas de pago; por tal razón, la observación quedó subsanada por dicho importe.

Adicionalmente, por lo que respecta a los registros contables correspondientes al Comité Directivo Estatal de Sonora, se localizaron las pólizas de egresos PE-40/03-09 y PE-41/07-09 con su respectiva copia de cheque a nombre de Desarrollo Sari, S.A. de C.V. con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; por lo anterior la observación quedó subsanada en lo que respecta a este punto.

Aunado a lo anterior, el partido presentó un contrato de prestación de servicios por obra privada primera etapa del Comité Directivo Estatal de Sonora con fecha de vencimiento del 17 de marzo de 2008; sin embargo, no cubre el periodo de 2009 por un importe de \$3,093,555.59; asimismo, no presentó la copia fotostática de los cheques pagados al proveedor por un importe de \$660,000.00

En consecuencia, al presentar un contrato de prestación de servicios por obra privada con fecha de vencimiento del 17 de marzo de 2008 y no el correspondiente a los pagos realizados en el ejercicio 2009, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.1, en relación con el 15.16, ambos del Reglamento de la materia, por lo anterior la observación quedó no subsanada por un importe de \$3,093,555.59.

Posteriormente, mediante escrito de alcance Teso/121/10 del 9 de septiembre de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, presentado de manera extemporánea al plazo improrrogable, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Por lo anterior, me permito presentar a su consideración... lo siguiente:

- *Las copias de los cheques (en los cuales se puede verificar que fueron expedidos a nombre del proveedor y con la leyenda ‘PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO’) correspondientes a las pólizas señaladas con*

4 en la columna "REFERENCIA" del cuadro que antecede, mismos que se desglosan a continuación:

COMITÉ	NOMBRE DE LA CUENTA	NOMBRE DE LA SUBCUENTA	PÓLIZA CONTABLE				REFERENCIA
			NÚMERO	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE	
SONORA	Edificios	Edificio Vado	PE-1,881/08-09	06-08-09	Anticipo a avance de obre en edificio	\$160,000.00	(4)
			PE-1,936/08-09	25-08-09	Abono a construcción de edificio CDE	500,000.00	(4)

Procede indicar que es hasta el día de hoy que se proporcionan las citadas copias, ya que no se localizaron en la documentación contable federal correspondiente al ejercicio 2009, se solicitó copia fiel a la institución bancaria, la cual las presentó hasta el día 6 de septiembre de 2010."

Es importante señalar, que aún cuando el partido presentó la copia fotostática de los cheques solicitados, de forma extemporánea, ya que el plazo señalado en el artículo 84, numeral 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales ya había concluido, se consideró como atendida la solicitud de la autoridad.

- De la verificación a la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2009 del Comité Directivo Estatal de Tamaulipas, se observó en la cuenta "Edificios", subcuenta "Edificio del CDE de Tamaulipas", un saldo por \$5,900,000.00 que corresponde al registro de un contrato de "promesa de compraventa" celebrado con el C. Carlos Severo Castro Medina ante notario público; sin embargo, no se localizó la escritura pública notariada del inmueble como se establece en la cláusula Cuarta de dicho contrato de promesa de compraventa. El caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	VENDEDOR	CONCEPTO	CHEQUE			CLÁUSULA DEL CONTRATO PROMESA DE COMPRA
			NÚMERO	FECHA	IMPORTE	
Tamaulipas						
PE-07/03-08	Carlos Severo Castro Medina	Compra de Edificio CDE Tamaulipas	1608	05-03-08	\$5,000,000.00	"CUARTA: "Se conviene que al momento de pagarse totalmente el precio fijado en el plazo señalado en el inciso "B" se firmará la escritura definitiva de compraventa correspondiente por ambas partes y a favor del 'Prominente Comprador'"
PE-112/03-08			1713	28-03-08	900,000.00	
TOTAL					\$5,900,000.00	

Convino señalar que al verificar el Dictamen Consolidado respecto de la revisión de los Informes Anuales de los ingresos y gastos de los Partidos Políticos Nacionales correspondientes al ejercicio 2008, Tomo 4.1 Partido Acción Nacional, apartado 4.1.3.6.8 "Activo Fijo de los Comités Directivos Estatales no Seleccionados", se indicó que "se dará seguimiento al cumplimiento de la norma federal" de la observación en comento.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El título de propiedad ejercido mediante escritura pública notariada a nombre del partido, debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad de la entidad a que correspondiera.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 12.1, 23.2 y 29.7 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5143/10 del 30 de junio de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/096/10 del 14 de julio de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...).

Se presenta...

- *Carta expedida por la Notaría Pública 174 de Tamaulipas en la cual indica que el procedo (sic) de Inscripción en el Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio del Estado, se encuentra en espera por la sentencia del juicio sucesorio intestamentario que llevaron cabo los vendedores y el plazo para esto no excederá del 16 de julio 2010, así mismo se anexa circular denegado.*

(...).”

La respuesta del partido se consideró atendida en relación a la solicitud realizada por esta Autoridad, ya que como señala el escrito emitido por la Lic. Ma. Clemencia Medellín Ledezma, la escritura del inmueble se encuentra en trámite y sería entregada hasta el 16 de julio de 2010, por lo que se solicitó al partido que en la presentación de documentación y aclaraciones que realizara en atención al presente oficio, presentara la escritura pública notariada a nombre del partido, debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF-DA/5718/10 del 13 de agosto de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/111/10 del 23 de agosto de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En razón de lo anterior y con la finalidad de cumplir con dicho requerimiento, se presenta... lo siguiente:

- *La escritura pública notariada a nombre del partido, debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad.”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se localizó el Instrumento Público Número 1691 del volumen XXXIII de fecha once de abril de dos mil ocho, expedido por la Notaria Pública Número 174, correspondiente a la compra-venta de un edificio, señalando como vendedor al C. Carlos Severo Castro Medina y como comprador al Partido Acción Nacional, el cual fue inscrito ante el Registro Público de la Propiedad del Gobierno de Tamaulipas con número 93485/2009; aunado a lo anterior, se localizó la declaración del pago por la adquisición de bienes inmuebles, así como un certificado expedido por el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas; por lo anterior la observación quedó subsanada.

4.1.3.6 Transferencias Internas del Comité Ejecutivo Nacional

El partido reportó Transferencias Internas para sus programas de actividades, efectuadas por el Comité Ejecutivo Nacional.

A continuación se indica cómo se integran las citadas transferencias:

CONCEPTO	TRANSFERENCIAS		TOTAL
	EFFECTIVO	ESPECIE	
Programas CEN	\$153,087,606.97	\$0.00	\$153,087,606.97
Actividades Específicas	21,172,889.48	0.00	21,172,889.48
Reserva Para Campaña	76,543,803.44	0.00	76,543,803.44
Transferencia Interna	15,187,262.63	0.00	15,187,262.63
2 % Mujeres	15,187,262.63	0.00	15,187,262.63
Proyectos Comunes Nacionales	218,696,581.37	0.00	218,696,581.37
TOTAL	\$499,875,406.52	\$0.00	\$499,875,406.52

a) Revisión

La revisión de las transferencias internas se realizó al 100%.

En relación con la verificación de las transferencias reportadas, se realizaron las siguientes tareas:

- Se verificó que los recursos transferidos en efectivo por el Comité Ejecutivo Nacional se depositaran en cuentas “CBCEN” destinadas expresamente para ello.

- Se verificó que las transferencias se encontraran soportadas con las pólizas cheque correspondientes y los recibos internos expedidos.

De la revisión efectuada se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumple con lo establecido en la normatividad.

4.1.3.7 Transferencias a Campañas Electorales Federales

El partido reportó en el formato "IA-5", Detalle de Transferencias Internas, las transferencias efectuadas por el Comité Ejecutivo Nacional y los Comités Directivos Estatales a sus Comités Estatales para sus Campañas Electorales Federales, un importe de \$301,264,058.71, mismo que fue verificado en el marco de la revisión de los Informes de Campaña correspondientes al Proceso Electoral Federal 2008-2009.

4.1.3.8 Transferencias a Campañas Electorales Locales (Artículo 10.1)

El partido reportó en el formato "IA-5", Detalle de Transferencias Internas, las transferencias efectuadas por el Comité Ejecutivo Nacional y los Comités Directivos Estatales a sus Comités Estatales para sus Campañas Electorales Locales.

A continuación se detalla la integración de las citadas transferencias:

ESTADO	TRANSFERENCIAS EN EFECTIVO			TRANSFERENCIAS EN ESPECIE	TOTAL
	DEL CEN	EXTRAORDINARIO	COMITÉS ESTATALES		
Campeche	\$2,432,389.20	\$10,188,928.00	\$0.00	\$0.00	\$12,621,317.20
Coahuila	5,105,359.48	0.00	0.00	0.00	5,105,359.48
Colima	2,369,324.06	324,915.50	136,850.00	1,011,478.17	3,842,567.73
Distrito Federal	8,524,515.97	2,565,835.55	0.00	2,589,131.50	13,679,483.02
Guanajuato	4,335,163.70	0.00	0.00	0.00	4,335,163.70
Jalisco	5,944,131.25	2,000,000.00	0.00	1,263,822.30	9,207,953.55
México	11,588,729.10	8,000,000.00	0.00	1,702,884.26	21,291,613.36
Morelos	1,493,342.83	1,000,000.00	0.00	0.00	2,493,342.83
Nuevo León	34,730,606.00	16,802,494.60	0.00	2,762,554.96	54,295,655.56
Querétaro	5,286,074.93	188,928.00	0.00	0.00	5,475,002.93
Quintana Roo	0.00	0.00	150,000.00	0.00	150,000.00
San Luis Potosí	7,949,848.44	188,928.00	0.00	0.00	8,138,776.44
Sonora	8,406,847.11	15,936,320.50	174,485.00	1,502,942.41	26,020,595.02
Tabasco	2,476,534.59	0.00	0.00	0.00	2,476,534.59
TOTAL	\$100,642,866.66	\$57,196,350.15	\$461,335.00	\$10,832,813.60	\$169,133,365.41

ESTADO	TRANSFERENCIAS EN EFECTIVO			TRANSFERENCIAS EN ESPECIE	TOTAL
	DEL CEN	EXTRAORDINARIO	COMITÉS ESTATALES		

◆ Los Estados que por este concepto no realizaron transferencias, no aparecen en el cuadro.

■ Los renglones sombreados corresponden a las Entidades Federativas que fueron seleccionadas para su revisión.

Es preciso señalar, que la Balanza de Comprobación Consolidada al 31 de diciembre de 2009, refleja movimientos de cancelación en la cuenta 530 "Transferencias a Campañas Electorales Locales" por un importe de \$169,296,998.97, reflejando una diferencia de \$163,633.56 contra lo reportado en el cuadro que antecede, misma que representa los movimientos de cancelación y reclasificación interna que realiza el partido para el control del recursos afectando cargos y abonos de origen de las transferencias en comento; constatando que los importes señalados en el cuadro que antecede son correctos, por lo tanto, no se derivó observación alguna.

a) Revisión

La revisión de las transferencias a las Campañas Locales se realizó al 100%.

En relación con la verificación de las transferencias reportadas, se realizaron las siguientes tareas:

- Se verificó que los recursos transferidos en efectivo por el Comité Ejecutivo Nacional, así como por los Comités Estatales a las campañas locales se depositaran en cuentas "CB-CL" destinadas expresamente para ello.
- Se verificó que las transferencias se encontraran soportadas con las pólizas cheques correspondientes y los recibos internos expedidos por el Comité respectivo.

De la revisión efectuada se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumple con lo establecido en la normatividad aplicable, razón por la cual no se realizaron observaciones.

4.1.3.9 Gastos efectuados en Campañas Electorales Locales

El partido reportó un monto de \$169,220,719.25 por concepto de gastos en campañas locales, el cual se integra de la siguiente manera:

NOMBRE	GASTOS DE PROPAGANDA	GASTOS OPERATIVOS	GASTOS EN PRENSA	GASTOS EN ESPECTACULARES	GASTOS DE PROPAGANDA EN CINE	GASTOS DE PROPAGANDA EN INTERNET	GRAN TOTAL
Campeche	\$10,263,680.36	\$2,260,353.89	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$12,524,034.25
Coahuila	2,131,137.75	2,716,223.98	11,500.00	224,957.71	0.00	0.00	5,083,819.44

NOMBRE	GASTOS DE PROPAGANDA	GASTOS OPERATIVOS	GASTOS EN PRENSA	GASTOS EN ESPECTACULARES	GASTOS DE PROPAGANDA EN CINE	GASTOS DE PROPAGANDA EN INTERNET	GRAN TOTAL
Colima	616,316.95	2,182,011.98	399,389.76	719,746.75	0.00	0.00	3,917,465.44
Distrito Federal	4,930,335.58	3,166,013.39	271,020.60	4,146,655.46	0.00	1,219,561.20	13,733,586.23
Guanajuato	0.00	2,209,531.88	0.00	0.00	0.00	0.00	2,209,531.88
Jalisco	276,956.80	1,925,300.00	0.00	3,388,725.98	602,600.00	0.00	6,193,582.78
México	7,850,247.76	12,340,876.00	63,342.00	1,459,450.92	0.00	0.00	21,713,916.68
Morelos	1,657,185.82	452,550.00	26,000.00	309,826.90	0.00	12,880.00	2,458,442.72
Nuevo León	20,280,180.31	8,014,659.94	3,137,362.90	19,601,483.24	2,421,278.43	72,450.00	53,527,414.82
Querétaro	3,139,374.89	240,596.37	1,606,162.96	220,000.08	0.00	0.00	5,206,134.30
San Luis Potosí	3,530,538.05	2,670,844.92	0.00	10,062.50	0.00	0.00	6,211,445.47
Sonora	9,900,678.18	6,116,061.24	15,507,947.67	2,959,312.34	0.00	328,170.36	34,812,169.79
Tabasco	568,889.94	1,041,310.51	0.00	0.00	0.00	18,975.00	1,629,175.45
TOTAL	\$65,145,522.39	\$45,336,334.1	\$21,022,725.89	\$33,040,221.88	\$3,023,878.43	\$1,652,036.56	\$169,220,719.25

◆ Los Estados que por este concepto no tienen movimientos, no aparecen en el cuadro.

■ Los renglones sombreados, corresponden a las Entidades Federativas que resultaron seleccionadas para su revisión.

Por lo que respecta al monto de \$97,378,032.39 reportado por el partido como gastos de campaña local de los Comités Directivos Estatales seleccionados, se verificó un importe de \$36,726,909.15 que representa el 37.72% y el 21.70% del total reportado que importa la cantidad de \$169,220,719.25.

De la revisión efectuada a la documentación antes mencionada, se observó lo siguiente:

1. Distrito Federal.

Se revisó un importe de \$5,197,355.97 que representa el 37.84% del total reportado por el partido de \$13,733,586.23 como gastos de campaña local. De la revisión se determinó lo siguiente:

1.1 Gastos de Propaganda

En el rubro de Gastos de Propaganda, se revisó un importe de \$1,533,991.44 que representa el 31.11% del total reportado por el partido de \$4,930,335.58. De la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas de proveedores por concepto de propaganda utilitaria, impresos y material promocional, cumple con la normatividad aplicable; con excepción de lo que a continuación se indica:

- De la revisión a la cuenta "Congreso Local", subcuenta "Propaganda Utilitaria", se localizaron pólizas que presentaban como soporte documental facturas por

diversos conceptos; sin embargo, carecían de su respectivo contrato de prestación de servicios. A continuación se detallan los casos en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	NÚMERO DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Propaganda Utilitaria	PE-11/06-09	1451	03-06-09	Imagen Zebra, S.A. de C.V.	10,000 Playeras Estampado, con logo frente y vuelta A 3x2 tintas marca Yazbek peso completo	\$212,750.00
	PE-25/06-09	8724 (a)	10-06-09	Imprenta A.B.C., S.A.	257 Etiquetas impresas	208,955.00
	PE-41/06-09	3468	26-06-09	Ávila Geraldo José Leoncio	150,000 Calcomanías 12x25 en couche, 100,000 Piezas Volantes en papel	276,000.00
	PE-55/07-09	3491	06-07-09	Ávila Geraldo José Leoncio	20,000 Bolsas non wown en color azul, 50,000 Autoadheribles A tintas con la leyenda "Apoyemos al presidente"	239,200.00
	PE-48/07-09	1464	01-07-09	Imagen Zebra, S.A. de C.V.	61,445 Impresión de Gallardetes Institucionales "VOTA PAN"	635,955.75
	PE-28/06-09	1066	12-06-09	Camargo Mella Fernando	220,000 Volantes A 4x4 Tintas Institucional "Apoyemos al presidente"	73,370.00
	PE-28/06-09	1067	16-06-09	Camargo Mella Fernando	224,140 Volantes A 4x4 Tintas Institucional "Apoyemos al presidente"	74,750.69
TOTAL						\$1,720,981.44

Nota: (a) No se localizaron sus respectivas muestras.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el cuadro que antecede con su respectiva documentación soporte, así como las muestras físicas de los artículos adquiridos de la factura señalada con **(a)**.
- Los contratos de prestación de servicios suscritos con los proveedores mencionados en el cuadro que antecede, en los cuales constaran la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones y términos pactados, así como el monto total del servicio.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 12.1 y 23.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5142/10 del 29 de junio de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/095/10 del 13 de julio del mismo año, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Derivado de lo observado(...) se presenta lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el cuadro que antecede con su respectiva documentación soporte, así como las muestras físicas de los artículos adquiridos de la factura señalada con (a).
- Los contratos de prestación de servicios suscritos con los proveedores mencionados en el cuadro que antecede, en los cuales constan la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones y términos pactados, así como el monto total del servicio.”

De la verificación a la documentación proporcionada por el partido, la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que presentó los respectivos contratos de prestación de servicios suscritos con los proveedores señalados, en los cuales se pudo constatar la descripción de los servicios prestados, los periodos, las condiciones y términos pactados, así como los montos totales de cada servicio. Asimismo, presentó la póliza de egresos PE-25/06-09 con su respectiva documentación soporte en original y las muestras correspondientes; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

Kárdex

El partido presentó el kárdex por cada artículo susceptible de inventariarse, así como las notas de entrada y salida de almacén. De la revisión se determinó que dichos documentos cumplen con lo establecido en el artículo 14.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

1.2 Gastos Operativos de Campaña

Por este concepto se revisó un importe de \$1,841,150.00 que representa el 58.15% del total reportado por el partido de \$3,166,013.39. De la revisión se determinó que los gastos son por concepto de papelería, arrendamiento de equipo y transporte, mantenimiento de equipo de cómputo y transporte, gasolina, despensa y alimentos, los cuales se encuentran soportados con facturas que cumplen con la normatividad aplicable; por tal razón, no se realizaron observaciones, a excepción de lo que a continuación se detalla:

- De la revisión a la cuenta “Congreso Local”, subcuenta “Encuestas”, se localizó una póliza que presentaba como soporte documental factura por diversos conceptos; sin embargo, carecía de su respectivo contrato de prestación de servicios. A continuación se detallan los casos en comentario:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	NÚMERO DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Encuestas	PE-32/06-09	0015 (a)	23-06-09	El Foro Publicidad, S.A. de C.V.	Llamada Publicitaria	\$1,841,150.00

Nota: (a) No se localizaron sus respectivas muestras.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el cuadro que antecede con su respectiva documentación soporte, así como las muestras físicas de los artículos adquiridos de la factura señalada con **(a)**.
- Los contratos de prestación de servicios suscritos con los proveedores mencionados en el cuadro que antecede, en los cuales constaran la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones y términos pactados, así como el monto total del servicio.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 12.1 y 23.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5142/10 del 29 de junio de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/095/10 del 13 de julio del mismo año, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Derivado de lo observado (...) se presenta lo siguiente:

- *Las pólizas señaladas en el cuadro que antecede con su respectiva documentación soporte, así como las muestras físicas de los artículos adquiridos de la factura señalada con (a).*
- *Los contratos de prestación de servicios suscritos con los proveedores mencionados en el cuadro que antecede, en los cuales constan la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones y términos pactados, así como el monto total del servicio.”*

De la verificación a la documentación proporcionada por el partido, la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que presentó los respectivos contratos de prestación de servicios suscritos con los proveedores señalados, en los cuales se pudo constatar la descripción de los servicios prestados, los periodos, las condiciones y términos pactados, así como los montos totales de cada servicio. Asimismo, presentó la póliza de egresos PE-32/06-09 con su respectiva documentación soporte en original y las muestras correspondientes; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

1.3 Gastos en Prensa

En el rubro de Gastos en Prensa, se revisó un importe de \$135,287.74 que representa el 49.92% del total de \$271,020.60 reportado por el partido. De la revisión se determinó que los gastos son por concepto de desplegados e inserciones en prensa y revistas soportados con facturas que cumplen con la normatividad aplicable; por lo tanto, no se realizaron observaciones.

1.4 Gastos en Espectaculares colocados en la vía pública

Por este concepto se revisó un importe de \$1,250,106.19 que representa el 30.15% del total de \$4,146,655.46 reportado por el partido. De la revisión se determinó que los gastos son por concepto de publicidad exhibida en espectaculares y la documentación consistente en facturas, hojas membretadas a nombre del proveedor, contratos de prestación de servicios y muestras de los anuncios espectaculares cumple con la normatividad aplicable; con excepción de lo que a continuación se detalla:

- De la verificación a la cuenta “Congreso Local”, subcuenta “Espectaculares”, se observó una póliza que presentó como soporte documental una factura por concepto de publicidad contratada en anuncios espectaculares; sin embargo, no se localizó la hoja membretada, así como, la relación de espectaculares en medio magnético, la copia del cheque con la que fue pagada la publicidad y el contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor; el caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FECHA	FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-6/06-09	01-06-09	0964	Gpo. Vallas, S.A. de C.V.	55 Vallas sextuples luminosas, catorcena 12, 55 Vallas sextuples luminosas, catorcena 13.	\$569,250.00

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La póliza señalada en el cuadro que antecede con su respectiva documentación soporte en original, así como la hoja membretada del proveedor y la relación de anuncios espectaculares en medio magnético.
- La copia fotostática del cheque correspondiente al pago de la factura en comento, anexa a su respectiva póliza.
- El contrato de prestación de servicios suscrito con el proveedor mencionado en el cuadro que antecede, en el cual constaran la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones y términos pactados, así como el monto total del servicio.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 12.7, 12.12, 13.12 y 23.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5142/10 del 29 de junio de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/095/10 del 13 de julio del mismo año, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En (...) se presenta lo siguiente:

- *La póliza señalada en el cuadro que antecede con su respectiva documentación soporte en original, así como la hoja membretada del proveedor y la relación de anuncios espectaculares, en medio magnético.*
- *La copia fotostática del cheque correspondiente al pago de la factura en comento, anexa a su respectiva póliza.*
- *El contrato de prestación de servicios suscrito con el proveedor mencionado en el cuadro que antecede, en el cual constan la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones y términos pactados, así como el monto total del servicio.”*

De la verificación a la documentación e información proporcionada por el partido, la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que presentó la póliza de egresos PE-6/06-09 con su respectiva documentación soporte en original, así como la hoja membretada del proveedor y la relación de anuncios espectaculares en medio magnético, copia fotostática del cheque correspondiente al pago y el contrato de prestación de servicios suscrito con el proveedor Gpo. Vallas, S.A. de C.V., en el cual se detalla la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones y términos pactados, así como el monto total del servicio; por tal razón, la observación quedó subsanada.

1.5 Gastos de Propaganda exhibida en salas en Cine

Por este concepto, el partido no reportó importe alguno.

1.6 Gastos de Propaganda en páginas de Internet

Por este concepto se revisó un importe de \$436,820.60 que representa el 35.82% del total de \$1,219,561.20 reportado por el partido. De la revisión se determinó que los gastos son por concepto de publicidad exhibida en páginas de internet y la documentación consistente en facturas, hojas membretadas a nombre del proveedor, contratos de prestación de servicios, la cual cumple con la normatividad aplicable, con excepción de lo que a continuación se detalla:

- De la verificación a la cuenta "Congreso Local", subcuenta "CEN y CDE", se localizó una póliza que presentó como soporte documental una factura por concepto de publicidad exhibida en páginas de internet; sin embargo, no se localizó la relación de publicidad exhibida en páginas de internet en medios impreso y magnético, así como las muestras del sitio web en donde se publicó la propaganda y el contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor; el caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FECHA	FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-09/06-09	03-06-09	1663	Grupo Media O, S.A. de C.V.	1,000,000 Impresiones en MSN MESSENGER, 1.5 millones en el Home de Reforma, 10 millones en el Home de el universal.com.mx, 2.5 millones en FACEBOOK, 2.025 millones de My Espace, 4,000 clic's en el portal de Yahoo.com.mx, 730 mil en Prodigy MSN, 200,000 envios de mail a la base de datos de ESMAS segmentados al DF, 2 millones impresiones en el HOMEPAGE de ESMAS	\$436,820.60

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La póliza señalada en el cuadro que antecede con su respectiva documentación soporte en original, así como la relación de la propaganda exhibida en páginas de internet en medios impreso y magnético, así como las muestras del sitio web en donde se exhibió la publicidad y el contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor en comento.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 12.1 y 23.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5142/10 del 29 de junio de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/095/10 del 13 de julio del mismo año, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presenta (...) lo siguiente:

- *La póliza señalada en el cuadro que antecede con su respectiva documentación soporte en original, así como la relación de propaganda exhibida en páginas de internet en medios impreso y magnético, así como las muestras del sitio web en donde se exhibió la publicidad y el contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor debidamente suscrito en el cual se aprecian las condiciones del mismo.”*

De la verificación a la documentación proporcionada por el partido, la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que presentó la póliza de egresos PE-09/06-09 con su respectiva documentación soporte en original, así como la relación de propaganda exhibida en páginas de internet en medios impreso y magnético, las muestras del sitio web en donde se exhibió la publicidad y el contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor Grupo Media O, S.A. de C.V. en el cual se detalla la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones y términos pactados, así como el monto total del servicio; por tal razón, la observación quedó subsanada.

2. Guanajuato

Se revisó un importe de \$1,730,230.39, que representa el 78.31% del total reportado por el partido de \$2,209,531.88 como gastos de campaña local. De la revisión se determinó lo siguiente:

2.1 Gastos de Propaganda

Por este concepto, el partido no reportó importe alguno.

2.2 Gastos Operativos de Campaña

De la revisión al rubro de Gastos Operativos correspondientes a la Campaña Local, se revisó un importe de \$1,730,230.39 que representa el 78.31% del total de \$2,209,531.88 reportado por el partido. Derivado de la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas de proveedores por concepto de papelería, arrendamiento de equipo y transporte, mantenimiento de equipo de cómputo y transporte, gasolina, despensa y alimentos, cumple con la normatividad aplicable; a excepción de lo que a continuación se detalla:

- De la verificación a la cuenta “Gastos Campañas Locales Operativos”, subcuenta “Eventos”, se localizó el pago por un evento para las elecciones del 5 de julio y su respectivo contrato; sin embargo, no se localizaron las muestras del evento realizado. El caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FECHA	FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-203/07-09	02-07-09	6819 D	Operadora Poliforum-Conexpo, S.A. de C.V.	Evento elecciones PAN 5 de julio	\$76,947.08

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La póliza señalada en el cuadro que antecede, con su respectiva documentación soporte en original y muestra del evento realizado.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 12.1 y 23.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5142/10 del 29 de junio de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/095/10 del 13 de julio del mismo año, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presenta (...) lo siguiente:

- *La póliza señalada en el cuadro que antecede, con su respectiva documentación soporte en original y muestra del evento realizado.”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que presentó la póliza de egresos PE-203/07-09 del Comité Directivo Estatal de Guanajuato con su soporte documental que consta de cuatro fotografías alusivas al evento registrado con dicha póliza; por tal razón, la observación quedó subsanada.

2.3 Gastos en Prensa

Por este concepto, el partido no reportó importe alguno.

2.4 Gastos en Espectaculares colocados en la vía pública

Por este concepto, el partido no reportó importe alguno.

2.5 Gastos de Propaganda exhibida en salas de Cine

Por este concepto, el partido no reportó importe alguno.

2.6 Gastos de Propaganda en páginas de Internet

Por este concepto, el partido no reportó importe alguno.

3. Jalisco

Se revisó un importe de \$2,274,108.00 que representa el 36.72% del total reportado por el partido de \$6,193,582.78 como gastos de campaña local. De la revisión se determinó lo siguiente:

3.1 Gastos de Propaganda

En el rubro de Gastos de Propaganda, se revisó un importe de \$92,255.05 que representa el 33.31% del total reportado por el partido de \$276,956.80. De la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas, notas de entrada y salida de almacén por concepto de propaganda utilitaria, impresos y material promocional, pinta de bardas, así como notas de entrada y salida de almacén, cumple con la normatividad aplicable; con excepción de lo que se detalla a continuación:

Kárdex

El partido presentó el kárdex por cada artículo susceptible de inventariarse, así como las notas de entrada y salida de almacén. De la revisión se determinó que dichos documentos cumplen con lo establecido en el artículo 14.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

3.2 Gastos Operativos de Campaña

Por este concepto se revisó un importe de \$634,670.00 que representa el 32.96% del total de \$1,925,300.00 reportado por el partido. De la revisión se determinó que los gastos erogados consistentes en servicio de producción y cobertura de spots, se encuentran soportados con una factura que cumple con la normatividad aplicable.

3.3 Gastos en Prensa

Por este concepto, el partido no reportó importe alguno.

3.4 Gastos en Espectaculares colocados en la vía pública

Por este concepto se revisó un importe de \$1,366,402.95 que representa el 40.32% del total de \$3,388,725.98 reportado por el partido. De la revisión se determinó que los gastos son por concepto de publicidad exhibida en espectaculares y la documentación consistente en facturas, hojas membretadas a nombre del proveedor, contratos de prestación de servicios y muestras de los anuncios espectaculares cumple con la normatividad aplicable; con excepción de lo que a continuación se detalla:

- De la verificación a la cuenta “Congreso Local”, subcuenta “Espectaculares”, se observó una póliza que presentó como soporte documental facturas por concepto de publicidad contratada en anuncios espectaculares; sin embargo, no se localizó el contrato de prestación de servicios; los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-7/06-09	16084	10-06-09	Equipamientos Urbanos de México, S.A. de C.V.	Renta de Caras de mobiliario Urbano - MUPI Parabuses	\$1,452,220.00
	16085			Renta de Caras de mobiliario Urbano - MUPI Parabuses	606,567.50
TOTAL					\$2,058,787.50

Adicionalmente, fue preciso señalar que la factura número 16085 indicaba como concepto lo que a letra se transcribe:

“525 Caras arrendadas, en espacios publicitarios de mobiliario urbano en la ciudad de Guadalajara distribuidos en la catorcena 13 con exhibición del 16 de junio de 2009 al 29 de junio de 2009 de su publicidad con la campaña y/o producto. Campañas de Diputados Locales”

Sin embargo, derivado de lo anterior, al revisar las hojas membretadas del proveedor, así como las muestras presentadas por el partido, se observó que la propaganda exhibida en parabuses contenía el siguiente texto: *“Vota PAN por los Diputados Locales y Federales”*, por lo cual se considera como propaganda “Genérica Mixta”; asimismo, es importante considerar lo establecido en el artículo 21.10 del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, en lo relativo a la propaganda “Genérica Mixta”, que a letra establece:

“Como propaganda genérica, se entenderá aquella publicidad en diarios, revistas y otros medios impresos, anuncios espectaculares, propaganda en salas de cine y en páginas de internet, en la que el partido político promueva o invite a votar por el

conjunto de candidatos a cargos de elección popular que los representan, sin que se especifique el candidato o el tipo de campaña que promocionan y sin distinguir si se trata de candidatos a senadores, diputados federales, gobernadores, miembros de los cabildos municipales o de diputados locales en procesos electorales concurrentes.

En la propaganda en la que no se logre identificar algún candidato en especial, pero se promocione alguna política pública que haya producido o vaya a producir efectos benéficos para la ciudadanía o se promocione alguna postura del partido con respecto a un tema de interés nacional, se deberá clasificar como 'propaganda genérica' y será reportada conforme al criterio del artículo 21.11 del presente Reglamento.

En los casos en los que se publique o difunda la imagen de los líderes del partido, su emblema, la mención de slogans o lemas con los que se identifique al partido y/o a sus candidatos, se deberá clasificar como 'propaganda genérica' y será reportada conforme al criterio del artículo 21.11 del presente Reglamento.

En los casos en los que se promocione a dos o más candidatos a cargos de elección popular, deberá clasificarse como 'propaganda genérica federal', cuando se trate únicamente de campañas de candidatos federales y 'propaganda genérica mixta', cuando se trate de campañas combinadas con candidatos federales y locales.

(...)"

Por lo anterior, al beneficiar tanto a diputados federales como locales, el registro contable debió distribuirse contablemente entre las campañas federales y locales beneficiadas por un importe de \$464,887.50, correspondientes a los mobiliarios urbanos que contienen la propaganda en comento, como a continuación se detalla:

REFERENCIA CONTABLE	FECHA	FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-7/06-09	10-06-09	16085	Equipamientos Urbanos de México, S.A. de C.V.	Renta de Caras de mobiliario Urbano - MUPI Parabuses Propaganda Diputados Locales	\$141,680.00
				Propaganda Diputados Locales y Federales	464,887.50
				TOTAL FACTURA	\$606,567.50
Gasto considerado en Campaña Federal				68.03%	\$316,262.97
Gasto contabilizado en Campaña Local				31.97%	148,624.52
				100.00%	\$464,887.49

Del cuadro anterior se observó que el gasto no se aplicó conforme a los porcentajes de distribución de una propaganda mixta, toda vez que el importe total de la factura fue registrado en la contabilidad de Campaña Local; sin embargo, el partido no reconoció la parte proporcional del gasto que benefició a los otrora candidatos diputados federales de mayoría relativa correspondiente al Proceso Electoral Federal 2008-2009.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que los gastos que ampararan las facturas antes detalladas quedaran registradas en cada una de las campañas beneficiadas.
- Las pólizas, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones efectuadas, de forma impresa y en medio magnético.
- El contrato de prestación de servicios suscrito con el proveedor mencionado en el cuadro que antecede, debidamente firmado y requisitado, en el cual constara la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones y términos pactados, así como el monto total del servicio.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 12.1, 12.12, 13.8, 13.12, 16.2, 16.3, 21.11, 21.15, 23.2, 28.3, 28.5 y 28.6 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5142/10 del 29 de junio de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/095/10 del 13 de julio del mismo año, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Es preciso aclarar que no procede realizar el registro solicitado por la autoridad, si bien es cierto se trata de una campaña generica mixta, el total del servicios lo paga cada campaña beneficiada, es decir, la parte federal fue cubierta con la factura 16054 por un importe de \$464,887.50 mediante póliza de egresos 01 del 12 de junio 2009, registrada en la concentradora federal Campaña Federal Jalisco, la parte local fue cubierta con la póliza de egresos 07 del mes de junio 2009, con factura 16085 por un importe de \$606,567.50, como se puede observar en las muestras anexas es la misma propaganda pagada por la cuenta federal y la cuenta local, por lo anterior lo presentamos (...):

- *La póliza EG-01/096-09, de la concentradora federal del Comité de Jalisco con todo su soporte en original, aclarando que esta documentación ya fue revisada por esa autoridad.*

- *El contrato de prestación de servicios suscrito con el proveedor mencionado en el cuadro que antecede, debidamente firmado y requisitado, en el cual constan la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones y términos pactados, así como el monto total del servicio.”*

De la verificación a la documentación presentada y respecto a lo manifestado por el partido, la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que presentó la póliza de egresos PE-7/06-09 con su respectivo soporte documental, así como los contratos suscritos con Equipamientos Urbanos de México, S.A. de C.V., en los que se constató la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones y términos pactados y el monto total del servicio; asimismo, se corroboró que presentó la póliza de egresos PE-1/06-09 de la Concentradora Campaña Federal del Comité Directivo Estatal de Jalisco con su respectivo soporte documental, el cual consta del contrato de prestación de servicios suscrito con el proveedor antes mencionado, en el que se verificó la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones y términos pactados, así como el monto total del servicio; por tal razón, la observación quedó subsanada.

3.5 Gastos de Propaganda exhibida en salas de Cine

Por este concepto se revisó un importe de \$180,780.00 que representa el 30.00% del total de \$602,600.00 reportado por el partido. De la revisión se determinó que los gastos son por concepto de publicidad exhibida en salas de cine y la documentación consistente en facturas, hojas membretadas a nombre del proveedor, contratos de prestación de servicios, la cual cumple con la normatividad aplicable, con excepción de lo que a continuación se detalla:

- De la verificación a la cuenta “Congreso Local”, subcuenta “Propaganda en Cine”, se observó una póliza que presentó como soporte documental una factura por concepto de propaganda en salas de cine; sin embargo, no se localizó la relación detallada y las muestras del contenido de la propaganda proyectada; el caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FECHA	FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-11/06-09	18-06-09	A5004	Make Pro, S.A. de C.V.	Transmisión de propaganda en salas de cine	\$602,600.00

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Relación detallada en la que se identificara a la empresa con la que se contrató la exhibición, las fechas en las que se exhibió la propaganda, ubicación de las salas de cine, valor unitario de cada tipo de propaganda, el impuesto al valor agregado de cada uno de los promocionales, así como el candidato y campaña beneficiada con la propaganda exhibida.

- Las muestras del contenido de la propaganda proyectada en las salas de cine.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 12.1 y 23.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5142/10 del 29 de junio de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/095/10 del 13 de julio del mismo año, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En (...) se presenta lo siguiente:

- *Relación detallada en la que se identifica a la empresa con la que se contrató la exhibición, las fechas en las que se exhibió la propaganda, ubicación de las salas de cine, valor unitario de cada tipo de propaganda, el impuesto al valor agregado de cada uno de cada uno (sic) de los promocionales así como el candidato y campaña beneficiada con la propaganda exhibida.*
- *Las muestras del contenido de la propaganda proyectada en las salas de cine.”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que se localizó la relación detallada en la que se verificó el nombre de la empresa contratada para las exhibiciones de propaganda en salas de cine, fechas de exhibición de la propaganda, ubicaciones de las salas de cine, el costo unitario de cada tipo de propaganda, así como el candidato y la campaña beneficiada con la propaganda exhibida; asimismo, presentó el medio magnético (DVD) que contiene las muestras del contenido de la propaganda proyectada en las salas de cine, de cuyo análisis se desprende que el contenido consiste en propaganda a favor del voto; por tal razón, la observación quedó subsanada.

3.6 Gastos de Propaganda en páginas de Internet

Por este concepto, el partido no reportó importe alguno.

4. México

Se revisó un importe de \$9,555,520.16 que representa el 44.01% del total reportado por el partido de \$21,713,916.68 como gastos de campaña local. De la revisión se determinó lo siguiente:

4.1 Gastos de Propaganda

En el rubro de Gastos de Propaganda, se revisó un importe de \$1,851,482.29 que representa el 23.59% de un importe total de \$7,850,247.76 reportado por el partido. De la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas de proveedores por concepto de propaganda utilitaria, impresos y material promocional, cumple con la normatividad aplicable; con excepción de lo que se detalla a continuación:

- De la revisión a la cuenta “Campaña Local Congreso Local”, subcuenta “Propaganda Utilitaria”, se localizaron pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de la adquisición de material publicitario; sin embargo, carecían de su respectivo contrato de prestación de servicios. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	NÚMERO DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-6/06-09	21290	30-06-09	CPM, Publicidad, S.A de C.V.	20,000 Impresión de Pendones medidas de 0.75 x 1.75 mts.	\$1,610,000.00
PE-19/06-09	21291	30-06-09	CPM, Publicidad, S.A de C.V.	18,000 Impresión de pendones medidas de 0.75 x 1.75 mts. 850 Impresiones en lona frontal medidas varias	1,719,250.00
PE-50/06-09	103	14-07-09	Diez Gutiérrez Flores Raúl	400,000 Volantes institucionales tamaño carta sobre papel couché 135gr.	410,000.00
TOTAL					\$3,739,250.00

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios suscritos con los proveedores mencionados en el cuadro que antecede, en los cuales constaran la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones y términos pactados, así como el monto total del servicio.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 12.1 y 23.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5142/10 del 29 de junio de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/095/10 del 13 de julio del mismo año, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En (...) se presenta lo siguiente:

- *Los contratos de prestación de servicios suscritos con los proveedores mencionados en el cuadro que antecede, en los cuales constan la descripción*

del servicio prestado, el periodo, las condiciones y términos pactados, así como el monto total del servicio.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que se constató que presentó los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos con los proveedores señalados en el cuadro que antecede, en los que se verificaron las descripciones de los servicios prestados, los periodos, las condiciones y términos pactados, así como los montos totales de los servicios; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Kárdex

El partido presentó los kárdex elaborados para cada artículo manejado, así como las notas de entrada y salida de almacén correspondientes. De su revisión, se determinó que dichos documentos cumplen con lo estipulado en el artículo 14.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

4.2 Gastos Operativos de Campaña

Por este concepto se revisó un importe de \$7,303,347.95 que representa el 59.18% del total reportado por el partido de \$12,340,876.00. De la revisión se determinó que los gastos son por concepto de papelería y útiles de escritorio, gasolina y lubricantes, eventos, producción de videos, asesorías y consultorías, arrendamiento de vehículo, encuestas y pintura de bardas; la documentación soporte consistente en notas de gasolina y facturas, cumple con la normatividad aplicable; con excepción de lo que a continuación se detalla:

- De la revisión a la cuenta “Campaña Local Congreso Local”, subcuenta “Gastos Operativos”, se localizó una póliza que presentó como soporte documental una factura por concepto de la adquisición de propaganda utilitaria, por lo que se debió registrar en la subcuenta “Propaganda Utilitaria”; adicionalmente, el contrato de prestación de servicios carecía de firma y no se localizaron las muestras físicas de los artículos adquiridos. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	NÚMERO DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	RECLASIFICAR
PE-3/07-09	8727	24-06-09	Impresos Santiago, S.A. de C.V.	725,000 Hojas carta personalizadas impresas en papel bond	\$1,042,187.50	Cuenta 540 “Propaganda Utilitaria”

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La reclasificación del importe señalado en el cuadro que antecede, de tal forma que dicho registro se reflejara en la cuenta 540 “Propaganda Utilitaria”.
- La póliza, auxiliares contables y Balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones correspondientes.
- El contrato de prestación de servicios debidamente firmado.
- Las muestras físicas de los artículos adquiridos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 12.1, 16.2, 16.3, 23.2 y 28.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5142/10 del 29 de junio de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/095/10 del 13 de julio del mismo año, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Derivado de lo observado se presenta (...) lo siguiente:

- *La reclasificación del importe señalado en el cuadro que antecede, de tal forma que dicho registro se refleja en la cuenta 540 ‘Propaganda Utilitaria’.*
- *La póliza, auxiliares contables y Balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejan las correcciones correspondientes.*
- *El contrato de prestación de servicios debidamente firmado en el cual se detallan las condiciones del mismo.*
- *Las muestras físicas de los artículos adquiridos.”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que presentó la póliza de diario PD-11/07-09, con la cual se realizó la reclasificación solicitada, de tal forma que dicho registro se reflejó en la cuenta 540 “Propaganda Utilitaria”, anexando el contrato de prestación de servicios debidamente suscrito con Impresos Santiago, S.A. de C.V., en el cual se verificó la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones y términos pactados, así como el monto total del servicio, la muestra de las cartas personalizadas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaron las correcciones a los registros contables realizadas por el partido, razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- De la revisión a la cuenta “Campaña Local Congreso Local”, subcuenta “Gastos Operativos”, se localizaron pólizas que presentaban como soporte documental facturas que por su concepto se debieron registrar en la subcuenta “Gastos en Prensa”; adicionalmente, los contratos celebrados con el proveedor carecían de la firma del prestador de servicios y no se localizaron muestras de la propaganda publicada. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	NÚMERO DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	RECLASIFICAR
PE-13/06-09	5719 (A)	05-06-09	La Crónica, S.A de C.V.	Servicios noticiosos en el periódico la Crónica del 1 al 30 de junio de 2009	\$150,000.00	Cuenta 542 “Gastos en Prensa”
PE-56/06-09	432	26-06-09	Grafica TKM, S.A de C.V.	182,600 impresiones de formatos, guías, escritos	303,531.00	
PE-14/06-09 PE-42/06-09	245315 (A)	02-06-09	Demos, Desarrollo de Medios, S.A de C.V.	Apoyo publicitario a la campaña del PAN en el Estado de México del 01 al 30 de junio.	150,000.00	
PE-15/06-09	245314 (A)	02-06-09	Demos, Desarrollo de Medios, S.A de C.V.	Apoyo publicitario a la campaña del Miguel Ángel Ordoñez candidato del PAN a la alcaldía de Tlalnepantla del 01 al 30 de junio.	100,000.00	
TOTAL					\$703,531.00	

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La reclasificación de los importes señalados en el cuadro que antecede, de tal forma que dichos registros se reflejaran en la cuenta 542 “Gastos en Prensa”.
- Las pólizas, auxiliares contables y Balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones correspondientes.
- Los contratos de prestación de servicios suscritos con los proveedores mencionados en el cuadro que antecede, en los cuales constaran la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones y términos pactados, así como el monto total del servicio, debidamente firmados.
- Las muestras físicas de la propaganda correspondiente a las facturas señaladas en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 12.1, 16.2, 16.3, 23.2 y 28.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5142/10 del 29 de junio de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/095/10 del 13 de julio del mismo año, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presenta (...) lo siguiente:

- *Los contratos de prestación de servicios suscritos con los proveedores mencionados en el cuadro que antecede, en los cuales constan la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones y términos pactados, así como el monto total del servicio, debidamente firmados.”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se localizaron los contratos de prestación de servicios suscritos con los proveedores, en los cuales se verificó la descripción de los servicios prestados, los periodos, las condiciones y términos pactados, así como los montos totales de los servicios; por tal razón, la observación quedó subsanada respecto a la presentación de los contratos de prestación de servicios.

Sin embargo, el partido omitió presentar las muestras de la propaganda publicitaria y las reclasificaciones solicitadas de las facturas señaladas con **(A)** en la columna “No. DE FACTURA” del cuadro que antecede; por lo que la observación no quedó subsanada por un importe de \$400,000.00.

En razón de lo anterior y con fundamento en los artículos 13.10 y 28.3 del Reglamento de la materia, se solicitó al partido nuevamente la documentación y aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF-DA/5639/10 del 12 de agosto de 2010, recibido por el partido el 13 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/110/10 del 23 de agosto del mismo año, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Es preciso aclarar que con referencia a la reclasificación requerida por esa autoridad, manifiesto (sic) que el pago realizado a los proveedores observados no corresponden a inserciones pagadas en prensa, se utilizo (sic) el concepto ‘servicios noticiosos’, para reflejar la contratación de los servicios de especialistas en la materia de comunicación para dar instrucciones y capacitación a dirigentes del Comité Estatal respecto al manejo de información a medios de comunicación, de discursos y técnicas para hablar en público.”

Del análisis a lo manifestado por el partido, su respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que aclaró que el concepto “servicios noticiosos” se utilizó para el manejo de los gastos relacionados para dar instrucciones y capacitación a dirigentes del Comité Estatal respecto al manejo de información a medios de

comunicación, de discursos y técnicas para hablar en público; por tal motivo la observación quedó subsanada por un importe de \$400,000.00.

- De la revisión a la cuenta “Campaña Local Congreso Local”, subcuenta “Gastos Operativos”, se localizaron pólizas que presentaban como soporte documental facturas por diversos conceptos; sin embargo, los contratos celebrados con el proveedor carecían de la firma del prestador de servicios. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	NÚMERO DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-57/06-09	092	25-06-09	Díez Gutiérrez Flores Raúl	36,000 Kit para representantes generales y representantes de casillas	\$1,159,200.00
PE-3/06-09	0955	05-06-09	Mendoza, Blanco & Asociados, S.C.	Asesoría en desarrollo y operación de campaña	504,332.50
TOTAL					\$1,663,532.50

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios suscritos con los proveedores mencionados en el cuadro que antecede, en los cuales constaran la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones y términos pactados, así como el monto total del servicio.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 12.1, 15.16 y 23.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5142/10 del 29 de junio de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/095/10 del 13 de julio del mismo año, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En (...) se presenta lo siguiente:

- *Los contratos de prestación de servicios suscritos con los proveedores mencionados en el cuadro que antecede, en los cuales constan la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones y términos pactados, así como el monto total del servicio.”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que presentó los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos con los proveedores señalados en el cuadro que antecede, en los que se corroboró la descripción de los servicios prestados, los periodos, las condiciones y términos pactados, así como los montos totales de los servicios y sus respectivas firmas; por tal razón, la observación quedó subsanada.

4.3 Gastos en Prensa

En el rubro de Gastos en Prensa, se revisó un importe de \$63,342.00 que representa el 100% del total reportado por el partido. De la revisión se determinó que los gastos son por concepto de desplegados e inserciones en prensa y revistas soportados con facturas que cumplen con la normatividad aplicable; por lo tanto, no se realizaron observaciones, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- De la revisión a la cuenta “Campaña Local Congreso Local”, subcuenta “Gastos en Prensa”, se localizó una póliza que presentaba como soporte documental una factura por la publicación de una inserción en prensa; sin embargo, no se localizó la relación detallada correspondiente a la inserción publicada, así como el desplegado original correspondiente a la propaganda. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	NÚMERO DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-55/06-09	47094 DD	25-06-09	Ediciones del Norte, S.A de C.V.	Publicación inserción periódico Reforma-Metro Ing. Juan C. Núñez Toluca	\$63,342.00

Adicionalmente, el contrato de prestación de servicios carecía de la firma del proveedor con el cual se celebró dicho contrato.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las páginas completas del ejemplar original de la publicación y la relación de la inserción que amparara la factura citada en el cuadro que antecede, anexa a su respectiva póliza, con la totalidad de los datos señalados en la normatividad.
- El contrato de prestación de servicios suscrito con el proveedor mencionado en el cuadro que antecede, en el cual constaran la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones y términos pactados, así como el monto total del servicio, debidamente firmado y requisitado.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 12.1, 13.10 y 23.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5142/10 del 29 de junio de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/095/10 del 13 de julio del mismo año, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presenta lo que a continuación se detalla (...):

- *Las páginas completas del ejemplar original de la publicación y la relación de la inserción que ampara la factura citada en el cuadro que antecede, anexa a su respectiva póliza, con la totalidad de los datos señalados en la normatividad.*
- *El contrato de prestación de servicios suscrito con el proveedor mencionado en el cuadro que antecede, en el cual constan la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones y términos pactados, así como el monto total del servicio, debidamente firmado y requisitado.”*

La respuesta del partido se consideró satisfactoria respecto a la presentación del contrato de prestación de servicios debidamente suscrito con el proveedor Ediciones del Norte, S.A. de C.V. y la relación de las inserciones que amparan la factura No. 47094 DD, expedida por dicho prestador de servicios.

Sin embargo, el partido presentó en copia fotostática las inserciones solicitadas debiendo ser en original; por lo tanto, la observación no quedó subsanada por un importe de \$63,342.00.

En razón de lo anterior, se solicitó al partido nuevamente la documentación y aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF-DA/5639/10 del 12 de agosto de 2010, recibido por el partido el 13 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/110/10 del 23 de agosto del mismo año, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“..., se presenta (...) lo siguiente:

- *Carta expedida y suscrita por el proveedor en la que confirma la contratación de las inserciones publicadas el 29 de junio de 2009, en las páginas 4 y 5, del periódico Reforma-Metro, se anexan copias a color impresas en formato PDF.”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido y respecto a lo manifestado en escrito simple del proveedor Ediciones del Norte, S.A. de C.V., la respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que aún cuando se cuenta con la factura del proveedor, el pago realizado a nombre del prestador y presentó dos páginas de las publicaciones, éstas se hicieron en forma impresa en formato PDF, tal como lo aseveró el propio partido y toda vez que la normatividad es clara al

señalar que es obligación del partido presentar las inserciones en original anexas a sus respectivas pólizas, la observación no quedó subsanada por un importe de \$63,342.00.

En consecuencia, al omitir presentar dos páginas completas del ejemplar original de las publicaciones con las inserciones observadas por un importe de \$63,342.00, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 12.1 y 13.10, en relación con el 11.5 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

4.4 Gastos en Espectaculares exhibidos en la vía pública

Por este concepto se revisó un importe de \$337,347.92 que representa el 23.11% del total de \$1,459,450.92 reportado por el partido. De la revisión se determinó que los gastos son por concepto de publicidad exhibida en espectaculares y la documentación consistente en facturas, hojas membretadas a nombre del proveedor, contratos de prestación de servicios y muestras de los anuncios espectaculares cumple con la normatividad aplicable.

4.5 Gastos de Propaganda Exhibida en salas de Cine

Por este concepto, el partido no reportó importe alguno.

4.6 Gastos de Propaganda en páginas de Internet

Por este concepto, el partido no reportó importe alguno.

5. Nuevo León

Se revisó un importe de \$17,969,688.37 que representa el 33.57% del total reportado por el partido de \$53,527,414.82 como gastos de campaña local. De la revisión se determinó lo siguiente:

5.1 Gastos de Propaganda

En el rubro de Gastos de Propaganda, se revisó un importe de \$6,065,640.43 que representa el 29.91% de un importe total de \$20,280,180.31 reportado por el partido. De la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas de proveedores por concepto de propaganda utilitaria, impresos y material promocional, cumple con la normatividad aplicable.

Kárdex

El partido presentó los kárdex elaborados para cada artículo manejado, así como las notas de entrada y salida de almacén correspondientes. De su revisión, se determinó que dichos documentos cumplen con lo estipulado en el artículo 14.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

5.2 Gastos Operativos de Campaña

Por este concepto se revisó un importe de \$2,739,517.44 que representa el 34.18% del total reportado por el partido de \$8,014,659.94. De la revisión se determinó que los gastos son por concepto de papelería y útiles de escritorio, gasolina y lubricantes, eventos, producción de videos, asesorías y consultorías, arrendamiento de vehículo, encuestas y pintura de bardas; la documentación soporte consistente en notas de gasolina y facturas, cumple con la normatividad aplicable.

5.3 Gastos en Prensa

En el rubro de Gastos en Prensa, se revisó un importe de \$977,515.18 que representa el 31.16% del total de \$3,137,362.90 reportado por el partido. De la revisión se determinó que los gastos son por concepto de desplegados e inserciones en prensa y revistas soportados con facturas que cumplen con la normatividad aplicable; por lo tanto, no se realizaron observaciones.

5.4 Gastos en Espectaculares exhibidos en la vía pública

Por este concepto se revisó un importe de \$6,838,456.89 que representa el 34.89% del total de \$19,601,483.24 reportado por el partido. De la revisión se determinó que los gastos son por concepto de publicidad exhibida en espectaculares y la documentación consistente en facturas, hojas membretadas a nombre del proveedor, contratos de prestación de servicios y muestras de los anuncios espectaculares cumple con la normatividad aplicable.

5.5 Gastos de Propaganda Exhibida en salas de Cine

Por este concepto se revisó un importe de \$1,310,378.43 que representa el 54.12% del total de \$2,421,278.43 reportado por el partido. De la revisión se determinó que los gastos son por concepto de publicidad exhibida en salas de cine y la documentación consistente en facturas, hojas membretadas a nombre del

proveedor, contratos de prestación de servicios, la cual cumple con la normatividad aplicable.

5.6 Gastos de Propaganda en páginas de Internet

Por este concepto se revisó un importe de \$38,180.00 que representa el 52.70% del total de \$72,450.00 reportado por el partido. De la revisión se determinó que los gastos son por concepto de publicidad exhibida en páginas de internet y la documentación consistente en facturas, hojas membretadas a nombre del proveedor, contratos de prestación de servicios, la cual cumple con la normatividad aplicable.

4.1.3.9.6 Control de Folios de Reconocimientos por Actividades Políticas Campaña Local.

El total de los recibos reportados por el partido como impresos, de acuerdo a las series "REPAP-CL-ESTADOS-PAN", son los siguientes:

COMITÉ	IMPRESOS		FOLIOS "REPAP-CL-PAN"				
	INICIAL	FINAL	RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
Comité ejecutivo Nacional	1	100	0	0	0	0	100
Aguascalientes	1	100	0	0	0	0	100
Baja California	1	100	0	0	0	0	100
Baja California Sur	1	100	0	0	0	0	100
Campeche	1	100	0	0	0	0	100
Coahuila	1	100	0	0	0	0	100
Colima	1	100	0	0	0	0	100
Chiapas (*)	1	100	0	0	0	0	100
Chihuahua	1	100	0	0	0	0	100
Distrito Federal	1	100	0	0	0	0	100
Durango	1	100	0	0	0	0	100
Guanajuato	1	100	0	0	0	0	100
Guerrero	1	100	0	0	0	0	100
Hidalgo	1	100	0	0	0	0	100
Jalisco	1	100	0	0	0	0	100
México	1	100	0	0	0	0	100
Michoacán (*)	1	100	0	0	0	0	100
Morelos (*)	1	100	0	0	0	0	100
Nayarit	1	100	0	0	0	0	100
Nuevo León	1	100	0	0	0	0	100
Oaxaca	1	100	0	0	0	0	100
Puebla	1	100	0	0	0	0	100
Querétaro	1	100	0	0	0	0	100
Quintana Roo	1	100	0	0	0	0	100
San Luis Potosí	1	100	0	0	0	0	100
Sinaloa (*)	1	100	0	0	0	0	100
Sonora	1	100	0	0	0	0	100
Tabasco	1	100	0	0	0	0	100
Tamaulipas	1	100	0	0	0	0	100
Tlaxcala	1	100	0	0	0	0	100
Veracruz	1	100	0	0	0	0	100
Yucatán	1	100	0	0	0	0	100
Zacatecas	1	100	0	0	0	0	100

Los renglones sombreados corresponden a las Entidades Federativas que fueron seleccionadas para su revisión.

a) Revisión

De la verificación a los Controles de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas Campaña Local correspondientes al Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Directivos Estatales, formato “CF-REPAP-CL”, se determinó que cumplen con los requisitos establecidos en la normatividad, a excepción de lo que se detalla a continuación:

- De la revisión a la documentación presentada por el partido, se observó que omitió presentar los formatos “CF-REPAP-CL” Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas en Campañas Electorales Locales, en medios impreso y magnético.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los formatos “CF-REPAP-CL” Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas en Campañas Electorales Locales, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 15.11, 16.2, 16.3 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4897/10 del 15 de junio de 2010, recibido por el partido el 17 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/087/10 del 1 de julio de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presenta lo siguiente...”

- *Los formatos ‘CF-REPAP-CL’ Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas en Campañas Electorales Locales, en forma impresa y en medio magnético.”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se localizaron los formatos “CF-REPAP-CL” Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas en Campañas Electorales Locales, en medios impreso y magnético, debidamente corregidos, señalando la totalidad de los datos que establece la normatividad; por lo tanto la observación quedó subsanada.

4.1.3.10 Transferencias al Comité Ejecutivo Nacional y a los Comités Directivos Estatales por Operación Ordinaria y Remanentes de Campañas Federales y Locales.

El partido reportó en el formato "IA-5", Detalle de Transferencias Internas, transferencias efectuadas por los Comités Directivos Estatales al Comité Ejecutivo Nacional y a los Comités Directivos Estatales por su operación Ordinaria y por Remanentes de Campañas Federales y Locales.

A continuación se detalla cómo se encuentran integradas las citadas transferencias:

ESTADO	TRANSFERENCIAS AL CEN		TRANSFERENCIAS POR REMANENTES DE CAMPAÑAS FEDERALES (*)		TRANSFERENCIAS POR REMANENTES DE CAMPAÑAS LOCALES		TOTAL
	EFFECTIVO	ESPECIE	EFFECTIVO	ESPECIE	EFFECTIVO	ESPECIE	
Comité Ejecutivo Nacional	\$0.00	\$0.00	\$233,378.31	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$233,378.31
Aguascalientes	0.00	0.00	36,443.22	0.00	0.00	0.00	36,443.22
Baja California	0.00	0.00	43,476.66	0.00	0.00	0.00	43,476.66
Baja California Sur	0.00	0.00	36,906.92	0.00	0.00	0.00	36,906.92
Campeche	0.00	0.00	6,543.60	0.00	30,319.99	0.00	36,863.59
Coahuila	0.00	0.00	67,118.80	0.00	0.00	21,540.04	88,658.84
Colima	3,600.00	0.00	13,467.50	0.00	105,487.95	0.00	122,555.45
Chiapas	0.00	0.00	139,607.26	0.00	0.00	0.00	139,607.26
Chihuahua	0.00	0.00	99,322.57	0.00	0.00	0.00	99,322.57
Distrito Federal	18,050.00	0.00	336,982.54	0.00	722,721.40	0.00	1,077,753.94
Durango	0.00	0.00	10,094.66	0.00	0.00	0.00	10,094.66
Guanajuato	0.00	0.00	27,843.94	0.00	2,113,290.27	0.00	2,141,134.21
Guerrero	5,700.00	0.00	17,868.30	0.00	0.00	0.00	23,568.30
Hidalgo	0.00	0.00	2,395.28	0.00	0.00	0.00	2,395.28
Jalisco	15,000.00	0.00	1,236,026.54	0.00	3,080,438.65	0.00	4,331,465.19
México	0.00	0.00	996,984.11	0.00	20,568.90	0.00	1,017,553.01
Michoacán	0.00	0.00	53,963.97	0.00	0.00	0.00	53,963.97
Morelos	0.00	0.00	0.00	0.00	34,796.61	0.00	34,796.61
Nayarit	0.00	0.00	12,748.02	0.00	0.00	0.00	12,748.02
Nuevo León	910,651.60	0.00	49,637.62	0.00	768,129.49	0.00	1,728,418.71
Oaxaca	0.00	0.00	269,661.18	0.00	0.00	0.00	269,661.18
Puebla	0.00	0.00	8,394.80	0.00	0.00	0.00	8,394.80
Querétaro	0.00	0.00	31,103.42	0.00	264,370.34	0.00	295,473.76
Quintana Roo	0.00	0.00	8.16	0.00	0.00	0.00	8.16
San Luis Potosí	0.00	0.00	10,563.48	0.00	2,169.11	0.00	12,732.59
Sinaloa	25,000.00	0.00	69,087.68	0.00	0.00	0.00	94,087.68
Sonora	0.00	0.00	23,874.26	0.00	387,562.23	0.00	411,436.49
Tabasco	3,600.00	0.00	28,240.40	0.00	807,320.74	0.00	839,161.14
Tamaulipas	0.00	0.00	118,423.18	0.00	0.00	0.00	118,423.18
Tlaxcala	0.00	0.00	190,155.80	0.00	0.00	0.00	190,155.80
Veracruz	18,000.00	0.00	103,048.76	0.00	0.00	0.00	121,048.76
Yucatán	0.00	0.00	18,492.20	0.00	0.00	0.00	18,492.20
Zacatecas	0.00	0.00	4,078.70	0.00	0.00	0.00	4,078.70
TOTAL	\$999,601.60	\$ 0.00	\$4,295,941.84	\$ 0.00	\$8,337,175.68	\$21,540.04	\$13,654,259.16

(*) El importe por éste concepto se revisó en el marco de la revisión de los Informes de Campaña correspondientes al Proceso Electoral Federal 2008-2009.

Los renglones sombreados, corresponden a las Entidades Federativas que resultaron seleccionadas para su revisión.

a) Revisión

La revisión de las transferencias al Comité Ejecutivo Nacional y a los Comités Directivos Estatales se realizó al 100%.

En relación con la verificación de las transferencias reportadas, se realizaron las siguientes tareas:

- Se verificó que los recursos transferidos en efectivo por las Campañas Locales o de los Comités Estatales al Comité Ejecutivo Nacional se depositaran en cuentas “CBCEN” destinadas expresamente para ello.
- Se verificó que las transferencias se encontraran soportadas con las pólizas cheque correspondientes y los recibos internos expedidos por el Comité respectivo.

De la revisión efectuada se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumple con lo establecido en la normatividad, con excepción de lo que se detalla a continuación:

Distrito Federal

- De la verificación a la cuenta “Transferencias de Remanentes”, subcuenta “Efectivo”, se observó el registro contable de una póliza que presentaba como soporte documental un reporte individual de traspasos por una transferencia; sin embargo, no se localizó su respectivo recibo interno. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
PI-705/07-09	\$722,721.40

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La póliza señalada en el cuadro que antecede con su respectiva documentación soporte (recibo interno).
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 8.8, 8.9 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5142/10 del 29 de junio de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/095/10 del 13 de julio del mismo año, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“... se presentar (sic) lo siguiente en (...):

- *La póliza señalada en el cuadro que antecede con sus dos recibos internos anexos.”*

De la verificación a la documentación proporcionada por el partido, la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que presentó la póliza de ingresos PI-705/07-09 con su respectiva documentación soporte consistente en dos recibos internos originales de fecha 31 de julio de 2009, así como los reportes individuales de traspasos por las transferencias que amparan los recibos señalados; por tal razón, la observación quedó subsanada.

México

- De la verificación a la cuenta “Transf. Remanente de Campaña Local”, se observó el registro contable de una póliza que presentó como soporte documental un recibo de transferencia; sin embargo, no se localizó su respectivo recibo interno. A continuación se detalla el caso en comentario:

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
PI-3/07-09	\$20,568.90

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La póliza señalada en el cuadro que antecede con su respectiva documentación soporte (recibo interno).
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 8.8, 8.9, 11.7, 12.1 y 23.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5142/10 del 29 de junio de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/095/10 del 13 de julio del mismo año, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Por lo anterior se presenta (...) lo siguiente:

- *La póliza señalada en el cuadro que antecede con su recibo interno adjunto.”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que se constató que presentó el recibo interno en original; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Nuevo León

- De la verificación a la cuenta “Transferencias de Remanentes”, subcuenta “Efectivo”, se observó un registro contable; sin embargo, no se localizó la póliza con su respectiva documentación soporte. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
PI-3,006/07-09	\$24,818.81

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La póliza señalada en el cuadro que antecede con su respectiva documentación soporte.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 1.8, 8.8, 8.9, 11.7 y 23.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5142/10 del 29 de junio de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/095/10 del 13 de julio del mismo año, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En (...) se presenta lo siguiente:

- *La póliza de ingresos PI-3006/07-09 con su respectiva documentación soporte, ya que la señalada en el cuadro que antecede no existe en la numeración de las pólizas de ingresos.”*

De la verificación y análisis a la documentación proporcionada por el partido, se constató que presentó la póliza de ingresos PI-3,006/07-09 del Comité Directivo Estatal de Nuevo León con su respectiva documentación soporte; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- De la verificación a la cuenta “Transferencias”, subcuenta “Remanente Campaña Local”, se observó el registro contable de una póliza que presentó como soporte documental un recibo de transferencia; sin embargo, no se localizó su respectivo recibo interno. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
PI-3,007/07-09	\$768,629.49

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La póliza señalada en el cuadro que antecede con su respectiva documentación soporte (recibo interno).
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 8.8, 8.9, 11.8 y 23.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5142/10 del 29 de junio de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/095/10 del 13 de julio del mismo año, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Por lo observado se presenta (...) lo siguiente:

- *La póliza señalada en el cuadro que antecede con su recibo interno adjunto.”*

De la verificación y análisis a la documentación proporcionada por el partido, se corroboró que presentó la póliza de ingresos PI-3,007/07-09 del Comité Directivo Estatal de Nuevo León con su respectiva documentación soporte (recibo interno); por tal razón, la observación quedó subsanada.

4.1.3.11 Balanzas de Comprobación

- Al verificar las cifras reportadas en las Balanzas de Comprobación al 1 de enero de 2009, correspondientes al Comité Ejecutivo Nacional y a los Comités Directivos Estatales, contra las cifras señaladas en las Balanzas de Comprobación dictaminadas al 31 de diciembre de 2008, se observó que no coincidían; los casos en comento se detallan a continuación:

COMITÉ	CUENTA	NOMBRE	BALANZAS DE COMPROBACIÓN DEL CEN Y COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES AL 31-12-08	BALANZAS DE COMPROBACIÓN DEL CEN Y COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES AL 01-01-09
Coahuila	945-0000-00-000	Equipo de Sonido y Video	No se localizó la cuenta así como el registro contable correspondiente.	\$12,880.00
	946-0000-00-000	Equipo de Sonido y Video		(12,880.00)
Nayarit	920-0000-00-000	Activo Fijo		5,117.00
	921-0000-00-000	Activo Fijo		(5,117.00)
San Luis Potosí	800-0000-00-000	Depreciaciones y Amortizaciones		235,710.13
	900-0000-00-000	Depreciaciones y Amortizaciones	(235,710.13)	

COMITE	CUENTA	NOMBRE	BALANZAS DE COMPROBACION DEL CEN Y COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES AL 31-12-08	BALANZAS DE COMPROBACION DEL CEN Y COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES AL 01-01-09
	922-0000-00-000	Activo Fijo		223,511.59
	923-0000-00-000	Activo Fijo		(223,511.59)
Veracruz	945-0000-00-000	Equipo de Sonido y Video		13,015.02
	946-0000-00-000	Equipo de Sonido y Video		(13,015.02)
Yucatán	920-0000-00-000	Activo Fijo		4,615.32
	921-0000-00-000	Activo Fijo		(4,615.32)

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 23.2 del Reglamento de la materia, en relación con las Normas de Información Financiera, postulados básicos, NIF A-2, "Consistencia".

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4897/10 del 15 de junio de 2010, recibido por el partido el 17 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/087/10 del 1 de julio de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...)

Es preciso aclarar, que las cuentas de orden representan valores contingentes de probable realización, valores ajenos que se reciben, o se utilizan como recordatorios o con fines de control contable. El movimiento de estas cuentas es el siguiente: 1) Movimiento directo, que consiste en que en el asiento que se registre, tanto la cuenta de cargo como la cuenta de abono sean cuentas de orden. 2) Movimiento Cruzado, que consiste en que en el asiento que se registre, la cuenta de cargo sea una cuenta de balance o de valores reales y la que se abone sea una cuenta de orden, o viceversa. Las cuentas de orden se presentan al calce y fuera del balance. Es preciso explicar a esa autoridad que las balanzas de comprobación 'dictaminadas' al 31 de diciembre 2008, fueron impresas sin las cuentas de orden, sin embargo, son cuentas únicamente de control por lo que no impactan los resultados de 2008, en cuanto al principio de consistencia, no se violenta dicho principio, toda vez que no se afectan los resultados, ahora bien a efectos de coadyuvar en la revisión de esa autoridad, se presentan... las balanzas de comprobación de enero a diciembre 2009 de los Comités observados en el cuadro que antecede en las cuales ya no se presentan las cuentas de orden por ser cuentas únicamente de control interno.

(...)"

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se localizaron las Balanzas de Comprobación correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2009 de los Comités Directivos Estatales de Coahuila, Nayarit, San Luis Potosí, Veracruz y Yucatán, en las cuales no se reportan los saldos de las cuentas señaladas en el cuadro que antecede, toda vez que como indica el partido, dichas

cuentas corresponden a su control interno, no afectando así el resultado contable; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- Al cotejar la cifras reportadas en la Balanza de Comprobación Consolidada al 31 de diciembre de 2009, contra la Balanza de Comprobación determinada por auditoría, se observó que no coincidían; los casos en comento se detallan a continuación:

CUENTA	NOMBRE	BALANZA DE COMPROBACIÓN DETERMINADA POR AUDITORÍA AL 31-12-09	BALANZA DE COMPROBACIÓN CONSOLIDADA AL 31-12-09	DIFERENCIA
412-0000-00-000	Aportaciones de Militantes Campaña Federal	\$4,553,222.43	\$4,553,222.43	\$0.00
412-4120-00-000	Aportaciones del candidato en efectivo	1,225,667.55	1,163,952.55	61,715.00
412-4121-00-000	Aportaciones del candidato en especie	2,072,199.00	1,226,779.75	845,419.25
413-0000-00-000	Aportaciones de Simpatizantes Campaña Federal	\$2,800,944.25	\$2,800,944.25	0.00
413-4131-00-000	En Especie	2,800,944.25	2,637,710.04	163,234.21
420-0000-00-000	Autofinanciamiento	\$2,974,440.65	\$2,974,440.65	0.00
420-4213-00-000	Recuperación de Seguros	1,289,200.32	1,244,835.32	44,365.00
TOTAL		\$17,716,618.45	\$16,601,884.99	\$1,114,733.46

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2009 debidamente corregida, en medios impreso y magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 16.2, 16.3, 18.3, inciso b), 23.2, 28.3 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4897/10 del 15 de junio de 2010, recibido por el partido el 17 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/087/10 del 1 de julio de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presentar (sic) lo siguiente...”

- La Balanza de Comprobación Consolidada al 31 de diciembre de 2009 debidamente corregida, en medios impreso y magnético.”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se localizó la Balanza de Comprobación Consolidada al 31 de diciembre de 2009, en la cual se constató

que los saldos reflejados, coinciden con las cifras determinadas por esta autoridad; por lo tanto, la observación quedó subsanada.

- Al cotejar las cuentas reportadas en la Balanza de Comprobación Consolidada al 31 de diciembre de 2009, contra las indicadas en las Balanzas de Comprobación de los Comités Directivos Estatales, se observó que no coincidían; los casos en comento se detallan a continuación:

BALANZAS DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009			BALANZA CONSOLIDADA AL 31-12-09
CUENTA	NOMBRE	SALDO	
800-0000-00-000	Depreciaciones y Amortizaciones	\$235,710.13	No se localizaron las cuentas ni el registro contable
900-0000-00-000	Depreciaciones y Amortizaciones	(235,710.13)	
920-0000-00-000	Activo Fijo	5,117.00	
921-0000-00-000	Activo Fijo	(5,117.00)	
922-0000-00-000	Activo Fijo	223,511.59	
923-0000-00-000	Activo Fijo	(223,511.59)	
943-0000-00-000	Equipo de Cómputo Campaña	11,500.00	
944-0000-00-000	Equipo de Cómputo Campaña	(11,500.00)	
945-0000-00-000	Equipo de Sonido y Video	12,880.00	
946-0000-00-000	Campaña Federal Equipo de Sonido	(12,880.00)	
950-0000-00-000	Transferencia en Especie	(45,579.18)	
951-0000-00-000	Transferencia en Especie	45,579.18	

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La Balanza de Comprobación Consolidada al 31 de diciembre de 2009 debidamente corregida, en la cual se reflejaran las cuentas señaladas en el cuadro que antecede, en medios impreso y magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 16.2, 18.3, inciso b), 23.2 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4897/10 del 15 de junio de 2010, recibido por el partido el 17 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/087/10 del 1 de julio de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

Es preciso aclarar a esa autoridad electoral que debido a que las cuentas de orden, solo (sic) son cuentas de control interno y no afectan resultados, los comités estatales utilizan la (sic) cuentas de orden de acuerdo a las circunstancias particulares de cada uno, a efectos de la revisión de esa autoridad, se presentan... las balanzas de comprobación de enero a diciembre 2009 de los Comités observados en el cuadro que antecede en las cuales ya no se presentan las cuentas de orden por ser cuentas únicamente de control interno, adicionalmente explicar que en el proceso de consolidación, no se consideran las cuentas de

orden, toda vez que su uso es estatal en su control interno, por lo que no se verán reflejadas dichas cuentas en la Balanza Consolidada al 31 de diciembre 2009.

(...).

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, ya que se localizaron las Balanzas de Comprobación por los meses de enero a diciembre de 2009 correspondientes a los Comités Directivos Estatales de Coahuila, Nayarit, San Luis Potosí, Veracruz y Yucatán, las cuales no reflejan los saldos respectivos a las cuentas observadas, toda vez que corresponden a cuentas de orden de control interno; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- De la verificación a la Balanza de Comprobación Consolidada, así como a las Balanzas de Comprobación de los Comités Directivos Estatales del Distrito Federal, San Luis Potosí y Sonora al 31 de Diciembre de 2009, se observó que en el caso del registro de algunas cuentas no se apegó al Catálogo señalado en la Tercera Parte. Punto B. "Catálogo de Cuentas Aplicable en la contabilidad de los Comités Estatales u Órganos Equivalentes", anexo al Reglamento de la materia; los casos en comento se detallan a continuación:

BALANZAS DE COMPROBACIÓN CONSOLIDADA Y DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009		CATÁLOGO DE CUENTAS ANEXO AL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES	
543-0000-00-000	Gastos en Radio	543-0000-00-000	Gastos en Espectaculares Colocados en la Vía Pública
544-0000-00-000	Gastos en Televisión	544-0000-00-000	Gastos de Propaganda exhibida en Salas de Cine
545-0000-00-000	Gastos en Espectaculares exhibidos en la Vía Pública	545-0000-00-000	Gastos de Propaganda en Páginas de Internet

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La Balanza de Comprobación Consolidada y la de los Comités Directivos Estatales señalados, correspondientes al ejercicio 2009 debidamente corregidas, en medios impreso y magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 16.2, 16.3, 18.3, inciso b) y 23.2 del Reglamento de la materia, en relación con el Catálogo señalado en la Tercera Parte. Punto B. "Catálogo de Cuentas" Aplicable en la contabilidad de los Comités Estatales u Órganos Equivalentes del citado ordenamiento.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4897/10 del 15 de junio de 2010, recibido por el partido el 17 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/087/10 del 1 de julio de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

Se presenta....:

- *La Balanza de Comprobación Consolidada (...) y las balanzas de los Comités Directivos Estatales del Distrito Federal, San Luis Potosí y Sonora al 31 de diciembre 2009, debidamente corregidas, impresas y en medio magnético.*

(...)”.

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Por lo que respecta a las Balanzas de Comprobación al 31 de diciembre de 2009 de los Comités Directivos Estatales del Distrito Federal y San Luis Potosí, se constató que realizó las correcciones solicitadas por la autoridad, por lo tanto la observación quedó subsanada en relación a estos comités.

Ahora bien, en relación al Comité Directivo Estatal de Sonora, se observó que si bien realizó correcciones a la balanza de comprobación, la cuenta 543-0000-00-000 Gastos en Radio, no se apega al Catálogo señalado en la Tercera Parte. Punto B. “Catálogo de Cuentas Aplicable en la contabilidad de los Comités Estatales u Órganos Equivalentes”, anexo al Reglamento de la materia.

En razón de lo anterior, se solicitó nuevamente que presentara la documentación y aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF-DA/5342/10 del 22 de julio de 2010, recibido por el partido mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/104/10 del 12 de agosto de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“..., presento... lo siguiente:

- *La Balanza de Comprobación, del Comité Directivo Estatal de Sonora al 31 de diciembre 2009, en la que se puede observar la corrección en nombre de la cuenta 543 la cual se apega al Catálogo (sic) de Cuentas Aplicable, se presenta de forma impresa y en medio magnético.”*

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se localizó la Balanza de comprobación al 31 de Diciembre de 2009 del Comité Directivo Estatal

de Sonora, en la cual la cuenta 543-0000-00-000 se encuentra registrada con el nombre de "Gastos en Espectaculares"; por lo anterior la observación quedó subsanada.

- De la verificación a la Balanza de Comprobación correspondiente al Comité Directivo Estatal de Querétaro al 31 de diciembre de 2009, se observó que en el registro de algunas cuentas, el partido no se apegó al Catálogo señalado en la Tercera Parte. Punto B. "Catálogo de Cuentas Aplicable en la contabilidad de los Comités Estatales u Órganos Equivalentes", anexo al Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales; los casos en comento se detallan a continuación:

BALANZA DE COMPROBACIÓN DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE QUERÉTARO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009	CATÁLOGO DE CUENTAS ANEXO AL REGLAMENTO DE MATERIA
540-0000-00-000 Gastos de Campañas	540-0000-00-000 Gastos de Propaganda
541-0000-00-000 Gastos de Campañas	541-0000-00-000 Gastos Operativo de Campaña
542-0000-00-000 Gastos de Campañas	542-0000-00-000 Gastos en Prensa
543-0000-00-000 Gastos de Campañas	543-0000-00-000 Gastos en Espectaculares Colocados en la Vía Pública

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La balanza de comprobación correspondiente al ejercicio 2009 del Comité Directivo Estatal de Querétaro debidamente corregida, en medios impreso y magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 16.2, 16.3, 18.3, inciso b) y 23.2 del Reglamento de la materia, en relación con el Catálogo señalado en la Tercera Parte. Punto B. "Catálogo de Cuentas Aplicable en la contabilidad de los Comités Estatales u Órganos Equivalentes" del citado ordenamiento.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4897/10 del 15 de junio de 2010, recibido por el partido el 17 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/087/10 del 1 de julio de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Derivado de la observación de esa autoridad, es preciso aclarar, que las cuentas observadas, en la balanza de comprobación se llaman como se mencionan a continuación:

BALANZA DE COMPROBACIÓN DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE QUERÉTARO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009
540-0000-00-000 Gastos de Campañas Locales en Propaganda

BALANZA DE COMPROBACIÓN DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE QUERÉTARO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009	
541-0000-00-000	Gastos de Campañas Locales Operativos
542-0000-00-000	Gastos de Campañas Locales en Prensa
543-0000-00-000	Gastos de Campañas Locales en Espectaculares en la vía pública

Sin embargo, por el espacio en la columna de la balanza por su extensión del nombre de la cuenta no alcanza a salir todo, y de acuerdo con el Punto B. 'Catálogo de Cuentas Aplicable en la contabilidad de los Comités Estatales u Órganos Equivalentes', anexo al Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, este (sic) en su notas dice: 'Este catálogo no es limitativo, los partidos podrán abrir subcuentas así como cuentas de orden adicionales de acuerdo con sus necesidades', en este orden de ideas, se cumple con el reglamento y con el catalogo (sic), ya que se identifican las cuentas como indica el reglamento y por la necesidad se identifica como gasto de campaña local, no obstante el Partido procede a realizar las correcciones solicitadas por esa autoridad y se presenta lo siguiente...

- El catálogo de cuentas en el cual se puede apreciar el nombre completo de las cuentas.
- El catálogo de cuentas en el cual se puede apreciar la corrección solicitada por esa autoridad.
- La balanza de comprobación correspondiente al ejercicio 2009 del Comité Directivo Estatal de Querétaro debidamente corregida, en medios impreso y magnético."

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se localizó la Balanza de Comprobación correspondiente al Comité Directivo Estatal de Querétaro al 31 de diciembre de 2009, en la cual se constató que los nombres de las cuentas observadas se encuentran registrados conforme a lo establecido en el Catálogo señalado en la Tercera Parte. Punto B. "Catálogo de Cuentas Aplicable en la contabilidad de los Comités Estatales u Órganos Equivalentes", anexo al Reglamento de la materia; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- Al comparar los saldos reportados en la Balanza de Comprobación Consolidada al 31 de diciembre de 2009, correspondiente al Comité Directivo Estatal de Baja California, contra los saldos reportados en las Balanzas de Comprobación Municipales respectivas del mismo Comité, se observó que no coinciden; los casos en comento se detallan a continuación:

CUENTA	NOMBRE	MUNICIPIO	BALANZAS COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES AL 31-12-09	BALANZA CONSOLIDADA DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE BAJA CALIFORNIA AL 31-12-09	DIFERENCIA
103	CUENTAS POR COBRAR	ENSENADA	\$243,138.85	\$280,731.34	\$37,592.49
		MEXICALI	420,953.42	523,269.59	102,316.17
		ROSARITO	570,130.22	569,267.23	-862.99
		TECATE	123,754.59	144,187.84	20,433.25
		TIJUANA	165,528.26	328,672.30	163,144.04

CUENTA	NOMBRE	MUNICIPIO	BALANZAS COMITES DIRECTIVOS MUNICIPALES AL 31-12-09	BALANZA CONSOLIDADA DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE BAJA CALIFORNIA AL 31-12-09	DIFERENCIA
	SUBTOTAL		\$1,523,505.34	\$1,846,128.30	\$322,622.96
112	EDIFICIOS	TIJUANA	\$362,924.50	\$1,222,494.11	\$859,569.61
113	MOBILIARIO Y EQUIPO	ENSENADA	\$18,572.00	\$26,489.00	\$7,917.00
		MEXICALI	177,625.29	354,755.35	177,130.06
		TIJUANA	231,524.01	237,262.01	5,738.00
	SUBTOTAL		\$427,721.30	\$618,506.36	\$190,785.06
114	EQUIPO DE TRANSPORTE	MEXICALI	\$184,560.00	\$281,837.99	\$97,277.99
115	EQUIPO DE COMPUTO	ENSENADA	\$14,558.53	\$144,397.71	\$129,839.18
		MEXICALI	57,791.25	104,244.80	46,453.55
		TECATE	72,586.36	82,046.36	9,460.00
		TIJUANA	153,915.06	175,590.06	21,675.00
	SUBTOTAL		\$298,851.20	\$506,278.93	\$207,427.73
116	EQUIPO DE SONIDO Y VIDEO	MEXICALI	\$25,102.70	\$44,853.99	\$19,751.29
200	PROVEEDORES	MEXICALI	\$3,106.41	\$10,589.00	\$7,482.59
201	CUENTAS POR PAGAR	TIJUANA	\$15,404.29	\$14,704.29	-\$700.00
202	ACREEDORES DIVERSOS	ENSENADA	\$22,294.03	\$37,166.17	\$14,872.14
		MEXICALI	345,373.36	435,248.58	89,875.22
		ROSARITO	8,140.01	7,300.00	-840.01
		TECATE	72,407.66	94,127.97	21,720.31
		TIJUANA	131,551.51	212,744.43	81,192.92
	SUBTOTAL		679,766.57	786,587.15	206,820.58
203	IMPUESTOS POR PAGAR	ENSENADA	130,269.47	131,849.23	1,579.76
		MEXICALI	277,764.02	282,711.01	4,946.99
		ROSARITO	36,952.87	38,422.51	1,469.64
		TECATE	62,072.85	60,671.34	-1,401.51
		TIJUANA	587,488.99	614,581.14	27,092.15
	SUBTOTAL		\$1,094,548.20	\$1,128,236.23	\$33,687.03
447	TRANSFERENCIAS DEL COMITÉ EN EFECTIVO	ROSARITO	\$339,961.53	\$315,593.77	-\$24,367.76
520	SERVICIOS PERSONALES	MEXICALI	\$611,206.22	\$613,243.91	\$2,037.69
		TECATE	297,004.99	294,728.48	-2,276.51
		TIJUANA	1,469,936.22	1,478,468.22	8,532.00
	SUBTOTAL		\$2,378,147.43	\$2,386,440.61	\$8,293.18
521	MATERIALES Y SUMINISTROS	TIJUANA	\$158,608.56	\$150,076.56	-\$8,532.00
522	SERVICIOS GENERALES	ENSENADA	\$152,311.10	\$156,628.97	\$4,317.87
		MEXICALI	565,482.60	568,591.99	3,109.39
		ROSARITO	62,621.60	61,590.59	-1,031.01
		TECATE	19,107.23	24,515.07	5,407.84
		TIJUANA	51,576.34	52,750.64	1,174.30
	SUBTOTAL		\$851,098.87	\$864,077.26	\$12,978.39
	TOTAL		\$8,243,306.90	\$10,176,403.55	\$1,933,096.65

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las Balanzas de Comprobación correspondientes a los Comités Directivos Municipales, así como la del Comité Directivo Estatal de Baja California debidamente corregidas, en las cuales los saldos señalados en el cuadro que antecede coincidieran, en medios impreso y magnético.
- En su caso, la Balanza de Comprobación Consolidada Nacional al 31 de diciembre de 2009 debidamente corregida, en medios impreso y magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 16.2, 16.3, 18.3, inciso b), 23.2 y 28.3 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4897/10 del 15 de junio de 2010, recibido por el partido el 17 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/087/10 del 1 de julio de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...)

... se presentan:

Los auxiliares contables del ejercicio 2001 a la fecha correspondientes a los Comités Directivos Municipales, así como del Comité Directivo Estatal de Baja California, en los cuales se observan los periodos a que corresponden cada una de las diferencias observadas, en virtud de que todas aquellas correcciones (sic) correspondan a ejercicio (sic) anteriores al 2009, solicito a esa Unidad de Fiscalización, autorice a mi Partido a realizar los ajustes a la cuenta de déficit y remanente de ejercicios anteriores de los comités municipales observados, debido a que dicho (sic) registros no se realizaron en el ejercicio correspondiente y en la mayoría de los casos, solo (sic) se aplico (sic) en el comité estatal.

(...).”

En atención a la solicitud realizada por el partido, respecto a que se autorice realizar ajustes a la cuenta de Déficit y Remanente de Ejercicios Anteriores de los comités municipales observados, debido a que dichos registros no se realizaron en el ejercicio correspondiente y en la mayoría de los casos sólo se aplicó en el comité estatal, es preciso señalar que con fundamento en el artículo 34.3 del Reglamento de la materia, se le informó lo siguiente:

De la verificación y análisis a la documentación presentada por el partido, consistente en los auxiliares contables acumulados por el periodo del ejercicio 2001 al 2009, de los Comités Municipales de Ensenada, Mexicali, Rosarito, Tecate y Tijuana correspondientes al Comité Directivo Estatal de Baja California, así como los auxiliares contables acumulados de dicho Comité, se observó que si bien algunas partidas no fueron canceladas al mismo tiempo que en el Comité Estatal, existen también partidas que no fueron reportadas en los Comités Municipales; sin embargo, fueron consideradas por el Comité Estatal, por lo tanto, para autorizar los movimientos contables a la cuenta Déficit o Remanentes de Ejercicios Anteriores, se solicitó que presentara la integración de las partidas de las cuales desea hacer los ajustes, de tal manera que lo reportado en las Balanzas de Comprobación de los Comités Municipales y del Comité Directivo Estatal de Baja California coincidieran.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Indicara los motivos por los cuales se pretendían realizar los ajustes respectivos.

- La integración de las partidas que el partido quería reclasificar a la cuenta de Déficit o Remanentes de Ejercicios Anteriores, señalando la antigüedad de las mismas y la situación que guardaban, así como el origen de las mismas.
- En su caso, la documentación que acreditara o justificara las reclasificaciones solicitadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 16.2, 16.3, 18.3, inciso b), 23.2, 28.3 y 28.7 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF-DA/5342/10 del 22 de julio de 2010, recibido por el partido mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/104/10 del 12 de agosto de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“..., se presenta lo solicitado:

- *Es preciso mencionar que los motivos por los que se pretenden realizar los ajustes, se basa en lo que la autoridad electoral ha señalado ya que como observa los saldos reportados en la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2009, del Comité Directivo Estatal de Baja California, no coinciden con los saldos reportados en las Balanzas de Comprobación Municipales respectivas del mismo Comité, debido a que en el ejercicio correspondiente no se realizó (sic) la consolidación de los Comités Municipales con el Comité Estatal, aunado a que algunas operaciones que correspondían al comité municipal contablemente se registraron en la contabilidad del comité estatal sin haber realizado la transferencia en especie en ambas contabilidades, como se puede observar en el cuadro que antecede, al reflejar mayor diferencia en los saldos del comité estatal.*
- *La integración de las partidas a reclasificar a la cuenta de Déficit o Remanentes de Ejercicios Anteriores, en la cual se señala la antigüedad de las mismas y la situación que guardan, así como el origen de las mismas.”*

La respuesta del partido se consideró atendida, en relación con la integración presentada, en la que se identificaron saldos y movimientos reflejados correspondientes a los Comités Directivos Municipales de Ensenada, Mexicali, Rosarito, Tecate y Tijuana, de partidas pendientes a reclasificar, a excepción de lo que a continuación se detalla:

COMITÉ ESTATAL	CUENTA CONTABLE	NOMBRE DE LA CUENTA	MOVIMIENTO CONTABLE			
			SEGÚN PARTIDO		SEGÚN AUDITORIA	
			DEBE	HABER	DEBE	HABER
Baja California	522 5263 02 002 000 000	Mexicali (TRANSPORTE)				\$282.50
	522 5292 02 002 000 000	Mexicali (BITACORA Y VIATICOS)			\$282.50	

COMITÉ MUNICIPAL	CUENTA CONTABLE	NOMBRE DE LA CUENTA	MOVIMIENTO CONTABLE			
			SEGÚN PARTIDO		SEGÚN AUDITORIA	
			DEBE	HABER	DEBE	HABER
Mexicali	103 1034 02 002 004 000	Rafael Alberto Quiroga Corella	\$1,650.00			\$1,650.00
Tijuana	202 2020 02 004 060 000	Fernando Quezada Uyoa		\$1,427.48	\$260.42	
	203 2030 02 004 001 009	Fernando Quezada Ulloa	1,687.90		0.00	

Ahora bien, es importante mencionar que no se localizó la documentación que acreditara el origen de las partidas a cancelar, por tal razón, en términos del artículo 34.3 del Reglamento de la materia, deberá presentar un escrito con la documentación correspondiente al origen de las partidas en comento, con el fin de que la autoridad cuente con elementos de juicio necesarios para determinar si procede la aplicación de dichos movimientos a la cuenta de Déficit y/o Remanente de Ejercicios Anteriores.

- Al comparar las cifras reportadas en la Balanza de Comprobación al 30 de abril de 2009, correspondiente al Comité Directivo Estatal de Puebla, contra los saldos reportados en la Balanza de Comprobación del Comité Directivo Municipal perteneciente al mismo Comité, se observó que no coincidían; los casos en comento se detallan a continuación:

CUENTA	NOMBRE	BALANZA DE COMPROBACIÓN DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL AL 30-04-09	BALANZA DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE PUEBLA AL 30-04-09	DIFERENCIA
113	MOBILIARIO Y EQUIPO	\$78,648.64	\$103,863.12	\$25,214.48
115	EQUIPO DE COMPUTO	7,976.65	14,077.64	6,100.99
116	EQUIPO DE SONIDO Y VIDEO	16,229.45	28,563.95	12,334.50
200	PROVEEDORES	21,766.00	0.00	(21,766.00)
202	ACREEDORES DIVERSOS	169.32	26.20	(143.12)
203	IMPUESTOS POR PAGAR	1,918.74	7,055.56	5,136.82
	TOTAL	\$126,708.80	\$153,586.47	\$26,877.67

Fue preciso señalar, que la Balanza del Comité Directivo Estatal debía separar de forma clara los saldos correspondientes a la operación ordinaria del Comité, así como los saldos transferidos por parte de la contabilidad del Comité Directivo Municipal.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las Balanzas de comprobación correspondientes al Comité Directivo Municipal, así como al Comité Directivo Estatal de Puebla debidamente corregidas, separando en forma clara las cifras correspondientes a la operación ordinaria, así como los saldos transferidos por la contabilidad del Comité Municipal, en medios magnético e impreso.

- Los auxiliares contables del Comité Directivo Estatal y Municipal de Puebla debidamente corregidos, en medios impreso y magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 16.2, 16.3, 18.3, inciso b), 23.2 y 28.3 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4897/10 del 15 de junio de 2010, recibido por el partido el 17 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/087/10 del 1 de julio de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...)

Se anexa lo siguiente...

- *Las Balanzas de comprobación del Comité Directivo Municipal, así como al Comité Directivo Estatal de Puebla, debidamente corregidas, en las que se puede observar los saldos transferidos por la contabilidad del Comité Municipal, en medios magnético e impreso.*
- *Pólizas en las que se reflejan las correcciones correspondientes y los auxiliares contables del Comité Directivo Estatal y Municipal de Puebla, debidamente corregidos, en medios impreso y magnético.*

(...).”

De la verificación a la documentación proporcionada por el partido, se localizó la Balanza de Comprobación del Comité Directivo Estatal de Puebla al 31 de diciembre de 2009, en la cual se constató que las cifras reportadas separan en forma clara los saldos correspondientes a la operación ordinaria y los saldos transferidos por la contabilidad del Comité Directivo Municipal de Puebla; adicionalmente, se localizaron los auxiliares contables y las pólizas de diario PD-64/12-09 y PD-3/04-09 del Comité Directivo Estatal de Puebla y del Comité Directivo Municipal de Puebla, respectivamente, en las cuales se registran los movimientos contables correspondientes a las correcciones realizadas; por lo anterior, la observación quedó subsanada.

Cifras Finales Revisión Informes de Campaña 2009

- De conformidad con lo establecido en el artículo 84, numeral 1, incisos d) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales el plazo para

la presentación y aprobación del Dictamen Consolidado, así como el Proyecto de Resolución relativos a la revisión de los Informes de Campaña correspondientes al Proceso Electoral Federal 2008-2009, concluyó el pasado miércoles 7 de julio de 2010 fecha posterior a la del plazo para la revisión del Informe Anual correspondiente al ejercicio 2009, por lo cual, de conformidad con lo señalado en el Dictamen Consolidado respecto de la revisión de los Informes de Campaña correspondiente al Proceso Electoral Federal 2008-2009, específicamente en el considerando 15.1. Partido Acción Nacional, se detallaron las cifras finales que el partido político reportó en las balanzas de comprobación de las campañas de los otrora candidatos a Diputados Federales, las cuales debían reportarse en el Informe Anual correspondiente al ejercicio 2009, así como en la Balanza de Comprobación Consolidada. A continuación, se detallan las cifras en comento:

CUENTA CONTABLE	SALDO EN LAS BALANZAS DE COMPROBACIÓN AL 31 DE JULIO DE 2009
ADQUISICIONES	
MOBILIARIO Y EQUIPO	\$56,901.76
EQUIPO DE CÓMPUTO	6,495.99
EQUIPO DE SONIDO Y VIDEO	33,740.00
INGRESOS	
APORTACIONES DEL CANDIDATO EN EFECTIVO	\$ 1,234,065.55
APORTACIONES DEL CANDIDATO EN ESPECIE	2,314,759.92
APORTACIONES DE MILITANTES EN ESPECIE CAMPAÑA FEDERAL	1,624,397.05
APORTACIONES SIMPATIZANTES CAMPAÑA FEDERAL	2,859,326.06
EGRESOS	
GASTOS DE PROPAGANDA	\$ 128,416,485.66
GASTOS OPERATIVOS CAMPANA	11,274,187.43
GASTOS EN PRENSA	11,386,152.72
GASTOS EN ESPECTACULARES COLOCADOS EN VÍA PÚBLICA	43,924,473.97
GASTOS EN PROPAGANDA EXHIBIDA EN SALAS DE CINE	3,773,294.43
GASTOS DE PROPAGANDA EN PÁGINAS DE INTERNET	10,306,184.80
GASTOS DE PRODUCCIÓN DE MENSAJES PARA RADIO Y T.V.	10,874,012.07
GASTOS FINANCIEROS	13,022.91
TRANSFERENCIAS EN ESPECIE**	223,823.90
TRANSFERENCIAS EN ESPECIE**	-223,823.90

(**) Las cuentas corresponden a cuentas de orden utilizadas para registrar las transferencias realizadas en beneficio de diferentes contabilidades de los otrora candidatos y cuyo monto forma parte de los ingresos y egresos reportados en cada uno de los Informes de Campaña.

Fue preciso señalar, que los importes antes citados correspondían a las cifras indicadas en las balanzas de comprobación de la contabilidad de los 300 distritos electorales reportadas por el partido político; por lo tanto, se debían considerar para el traspaso de saldos al Comité Ejecutivo Nacional, y en su caso, a los Comités Directivos Estatales que otorgaron transferencias de recursos, así como realizar las correcciones en las cuentas de Transferencias, de tal modo que los importes coincidieran con lo reportado en la Balanza de Comprobación consolidada correspondiente a la contabilidad de la campaña federal.

Lo anterior, en virtud de que las cifras inicialmente reportadas por el partido respecto al traspaso de saldos de la campaña federal en el marco de la revisión del Informe Anual 2009, fueron sujetas a modificaciones por la revisión de los Informes de Campaña del Proceso Electoral Federal 2008-2009.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a la contabilidad, de tal forma que los saldos dictaminados en la revisión de los Informes de Campaña coincidieran con lo reportado en la contabilidad de operación ordinaria del partido.
- La balanza de comprobación anual nacional, donde se reflejaran los importes dictaminados y determinados por la auditoría correspondiente a la campaña federal.
- Los formatos "IA" Informe Anual e "IA-5" Detalle de Transferencias Internas, con sus respectivos anexos, debidamente corregidos, en forma impresa y en medio magnético, mismos que debían coincidir con sus registros contables.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 83, párrafo 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 16.2, 16.3, 16.4, 23.2, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF-DA/5641/10 del 19 de agosto de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/114/10 del 25 de agosto de 2010, recibido por la Unidad el 26 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"De lo anterior y encontrándome en tiempo a efecto de estar en pleno cumplimiento de lo requerido, ... se presenta lo solicitado:

- *Las correcciones a la contabilidad, de tal forma que los saldos dictaminados en la revisión de los Informes de Campaña coinciden con lo reportado en la contabilidad de operación ordinaria de mi partido.*
- *La balanza de comprobación anual nacional, donde se reflejan los importes dictaminados y determinados por la auditoría correspondiente a la campaña federal.*
- *Los formatos "IA" Informe Anual e "IA-5" Detalle de Transferencias Internas, con sus respectivos anexos, debidamente corregidos, en forma impresa y en medio magnético, mismos que coinciden con los registros contables."*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se localizó la Balanza de Comprobación Consolidada al 31 de diciembre de 2009, en la cual se constató que refleja los saldos dictaminados en la revisión de los Informes de Campaña

correspondientes al Proceso Electoral Federal 2008-2009; asimismo, se localizó el formato "IA" Informe Anual, el cual refleja la totalidad de los gastos reportados en el Dictamen en comento; por lo anterior la observación quedó subsanada.

4.1.4 Cuentas por Cobrar

Derivado de la revisión de los auxiliares contables de las diversas subcuentas que integran el saldo de las cuentas "Deudores Diversos", "Préstamos al Personal", "Gastos por Comprobar", "Préstamos a Comités", "Anticipo a Proveedores", "Cuentas por Cobrar", "Apoyos a Comités" y "Anticipo para Gastos", reflejados en la Balanza de Comprobación Consolidada del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Directivos Estatales al 31 de diciembre de 2009, se realizaron las siguientes tareas:

- l) Se llevó a cabo la integración del saldo reportado por el partido al 31 de diciembre de 2009, identificando el saldo inicial y todos aquellos registros de cargo y abono realizados en el citado ejercicio, observándose inicialmente las siguientes cifras:

COMITÉ	ADEUDOS SALDO INICIAL ENERO DE 2009	MOVIMIENTOS CORRESPONDIENTES A 2009		SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009	MOVIMIENTOS DE ELIMINACIÓN PARA SU CONSOLIDACIÓN	SALDO CONSOLIDADO AL 31 DE DICIEMBRE 2009 1ERA. VERSIÓN
		CARGOS ADEUDOS GENERADOS EN 2009	ABONOS RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS EN 2009			
	(A)	(B)	(C)	D=(A+B-C)	(E)	F=(D-E)
103-1030 DEUDORES DIVERSOS						
Comité Ejecutivo Nacional	\$36,445,770.39	\$805,664.27	\$82,149.86	\$37,169,284.80	\$0.00	\$37,169,284.80
Comités Estatales	4,757,967.05	4,642,382.65	3,828,150.62	5,572,199.08	0.00	5,572,199.08
TOTAL DEUDORES DIVERSOS	\$41,203,737.44	\$5,448,046.92	\$3,910,300.48	\$42,741,483.88	\$0.00	\$42,741,483.88
103-1031 PRÉSTAMOS AL PERSONAL						
Comité Ejecutivo Nacional	\$700,377.74	\$3,837,083.79	\$4,002,410.88	\$535,050.65	\$0.00	\$535,050.65
Comités Estatales	1,853,812.09	3,734,723.16	4,454,157.22	1,134,378.03	0.00	1,134,378.03
TOTAL PRÉSTAMOS AL PERSONAL	\$2,554,189.83	\$7,571,806.95	\$8,456,568.10	\$1,669,428.68	\$0.00	\$1,669,428.68
103-1032 GASTOS POR COMPROBAR						
Comité Ejecutivo Nacional	\$907,991.58	\$4,006,070.68	\$4,165,623.68	\$748,438.58	\$0.00	\$748,438.58
Comités Estatales	7,873,675.34	29,585,486.98	24,260,192.03	13,198,970.29	0.00	13,198,970.29
TOTAL GASTOS POR COMPROBAR	\$8,781,666.92	\$33,591,557.66	\$28,425,815.71	\$13,947,408.87	\$0.00	\$13,947,408.87
103-1033 PRÉSTAMOS A COMITÉS						
Comité Ejecutivo Nacional	\$8,525,413.17	\$42,705,974.26	\$45,271,009.16	\$5,960,378.27	\$5,624,303.95	\$336,074.32
Estados	227,235.09	66,861.32	85,745.87	208,150.54	0.00	208,150.54
TOTAL PRÉSTAMOS A COMITÉS	\$8,752,648.26	\$42,772,835.58	\$45,356,755.03	\$6,168,528.81	\$5,624,303.95	\$544,224.86
103-1034 ANTICIPO A PROVEEDORES						
Comité Ejecutivo Nacional	\$13,383,145.13	\$93,634,005.82	\$106,561,674.29	\$455,476.66	\$0.00	\$455,476.66
Estados	3,440,439.49	10,628,502.62	9,785,675.98	4,283,266.13	0.00	4,283,266.13
TOTAL ANTICIPO A PROVEEDORES	\$16,823,584.62	\$104,262,508.44	\$116,347,350.27	\$4,738,742.79	\$0.00	\$4,738,742.79
103-1035 CUENTAS POR COBRAR						
Comité Ejecutivo Nacional	\$364,220.28	\$6,800.00	\$150,689.06	\$220,131.22	\$0.00	\$220,131.22
Estados	0.00	30,200.00	30,200.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL CUENTAS POR COBRAR	\$364,220.28	\$36,800.00	\$180,889.06	\$220,131.22	\$0.00	\$220,131.22
103-1036 APOYOS A COMITÉS						
Comité Ejecutivo Nacional	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Estados	1,500.00	0.00	1,500.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL APOYOS A COMITÉS	\$1,500.00	\$0.00	\$1,500.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
103-1037 APOYOS A COMITÉS						
Comité Ejecutivo Nacional	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Estados	45,297.58	467,257.10	4,105,515.03	102,039.65	0.00	102,039.65
TOTAL APOYOS A COMITÉS	\$45,297.58	\$467,257.10	\$4,110,515.03	\$102,039.65	\$0.00	\$102,039.65
SUBTOTAL DE INTEGRACIÓN	\$78,626,844.93	\$194,150,812.65	\$203,089,693.68	\$69,587,763.90	\$5,624,303.95	\$63,963,459.95

COMITÉ	ADEUDOS SALDO INICIAL ENERO DE 2009	MOVIMIENTOS CORRESPONDIENTES A 2009		SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009	MOVIMIENTOS DE ELIMINACIÓN PARA SU CONSOLIDACIÓN	SALDO CONSOLIDADO AL 31 DE DICIEMBRE 2009 1ERA. VERSIÓN
		CARGOS	ABONOS			
		ADEUDOS GENERADOS EN 2009	RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS EN 2009			
(A)	(B)	(C)	D=(A+B-C)	(E)	F=(D-E)	
ANTICIPO PARA GASTOS						
Estados	\$168,267.45	\$854,378.61	\$937,682.86	\$84,963.20	\$0.00	\$84,963.20
TOTAL ANTICIPO PARA GASTOS	\$168,267.45	\$854,378.61	\$937,682.86	\$84,963.20	\$0.00	\$84,963.20
TOTAL	\$78,695,112.38	\$195,004,991.26	\$204,027,376.54	\$69,672,727.10	\$5,624,303.96	\$64,048,423.15

NOTA: Saldos de las balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2009 del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Directivos Estatales presentadas por el partido con escrito Teso/031/10 del 6 de abril de 2010.

II) Se verificó la integración presentada por el partido del saldo reportado al 31 de diciembre de 2009, observándose lo que se detalla a continuación:

- De la verificación a la relación detallada de los saldos de "Cuentas por Cobrar" al 31 de diciembre de 2009, se observó que no contenía la totalidad de los datos establecidos en la normatividad y que en algunos casos existían diferencias en los saldos de la misma, contra lo reportado en la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2009; los casos en comento se detallan a continuación:

COMITÉ	SALDOS SEGUN		DIFERENCIA	NOMBRE	FECHA	IMPORTE	ANTIGÜEDAD DE LAS PARTIDAS	INTEGRA DETALLADAMENTE C/U DE LOS MOVIMIENTOS QUE CONFORMAN LOS SALDOS DE LAS CUENTAS POR COBRAR CON ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO	REFERENCIA CONTABLE	EN EL CASO DE DISMINUCIÓN DE SALDO (SEÑALA SI DICHO MOV. CORRESPONDE A SALDOS CON ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO)	REFERENCIA
	REPORTE DE CUENTAS POR COBRAR AL 31-12-09 PRESENTADA POR EL PARTIDO	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-12-09 CEN Y COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES									
CEN	\$44,880,804.46	\$45,088,760.18	\$-207,955.72	✓	✓	✓	✓	x	✓	x	(1)
Aguascalientes	3,141.75	3,141.25	0.50	✓	✓	✓	✓	N/A	x	N/A	(1)
Baja California	2,215,632.18	2,215,632.18	0.00	✓	x	✓	✓	x	x	x	(2)
Baja California Sur	1,237,756.00	1,237,756.00	0.00	✓	✓	✓	✓	x	✓	x	(1)
Campeche	157,111.78	157,111.78	0.00	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	(1)
Coahuila	417,107.87	417,107.87	0.00	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	N/A	(1)
Colima	70,013.92	70,013.92	0.00	✓	✓	✓	x	x	x	x	(1)
Chiapas	371,096.16	371,096.16	0.00	✓	✓	✓	✓	x	x	x	(1)
Chihuahua	6,788,736.99	6,781,407.99	7,329.00	✓	✓	✓	✓	✓	✓	x	(1)
Distrito Federal	16,161.50	16,161.50	0.00	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	N/A	(1)
Durango	1,500.00	1,500.00	0.00	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	N/A	(1)
Guanajuato	0.00	0.00	0.00	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	(1)
Guerrero	752,890.57	752,890.57	0.00	✓	✓	✓	✓	✓	✓	x	(1)
Hidalgo	979,062.70	979,062.70	0.00	✓	✓	✓	✓	✓	✓	x	(1)
Jalisco	207,620.30	207,620.30	0.00	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	(1)
Estado de México	1,338,822.27	1,338,822.27	0.00	✓	✓	✓	✓	x	✓	x	(1)
Michoacán	106,787.03	106,787.03	0.00	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	N/A	(1)
Morelos	19,236.38	19,236.38	0.00	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	(1)
Nayarit	329,092.87	329,092.87	0.00	✓	✓	✓	✓	x	✓	x	(1)
Nuevo León	2,928.11	2,928.11	0.00	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	N/A	(1)
Oaxaca	274,577.89	274,577.89	0.00	✓	✓	✓	✓	✓	✓	x	(3)
Puebla	2,367,376.99	2,367,376.99	0.00	✓	✓	✓	✓	x	✓	x	(1)
Querétaro	16,978.32	16,978.32	0.00	✓	✓	✓	✓	N/A	x	N/A	(1)
Quintana Roo	15,201.88	15,201.88	0.00	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	N/A	(1)
San Luis Potosí	3,164,931.37	2,716,431.37	448,500.00	✓	✓	✓	✓	x	✓	x	(3)
Sinaloa	279,143.70	279,143.70	0.00	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	(1)
Sonora	256,815.91	256,815.91	0.00	✓	✓	✓	✓	✓	✓	x	(1)
Tabasco	100,000.00	100,000.00	0.00	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	N/A	(1)
Tamaulipas	844,937.04	844,937.04	0.00	✓	✓	✓	✓	x	✓	x	(1)
Tlaxcala	319,028.15	316,975.22	2,052.93	✓	✓	✓	✓	✓	✓	x	(1)

COMITE	SALDOS SEGUN		DIFERENCIA		NOMBRE	FECHA	IMPORTE	ANTIGÜEDAD DE LAS PARTIDAS	INTEGRA DETALLADAMENTE CU DE LOS MOVIMIENTOS QUE CONFORMAN LOS SALDOS DE LAS CUENTAS POR COBRAR CON ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO	REFERENCIA CONTABLE	EN EL CASO DE DISMINUCIÓN DE SALDO (SEÑALA SI DICHO MOV. CORRESPONDE A SALDOS CON ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO)	REFERENCIA
	REPORTE DE CUENTAS POR COBRAR AL 31-12-09 PRESENTADA POR EL PARTIDO	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-12-09 CEN Y COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES										
Veracruz	1,568,784.44	1,568,784.44	0.00	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	(1)
Yucatán	119,926.89	122,196.89	-2,270.00	✓	✓	✓	✓	✓	x	✓	x	(1)

Notas: ✓ Presenta el dato.
x Carece del dato.
N/A No aplica.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La relación detallada de los saldos de Cuentas por Cobrar al 31 de diciembre de 2009 del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Directivos Estatales observados, con la totalidad de los datos que establece la normatividad, misma que debe coincidir con lo reportado en las balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2009.
- En su caso, las balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2009 a último nivel, donde se reflejaran las correcciones correspondientes.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 23.2, 28.9 y 28.10 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4897/10 del 15 de junio de 2010, recibido por el partido el 17 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/087/10 del 1 de julio de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

Se anexa:

- *La relación detallada de los saldos de cuentas por cobrar al 31 de diciembre de 2009 del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Directivos Estatales observados, con la totalidad de los datos que establece la normatividad, misma que coincide con lo reportado en las balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2009, así mismo incluye la antigüedad mayor a un año, en la que se observan las disminuciones de saldos mayores a un año.*

(...)"

De la revisión a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

Respecto a los Comités señalados con **(1)** en la columna de "Referencia" del cuadro que antecede, el partido presentó la relación de las Cuentas por Cobrar con la totalidad de los datos que señala la normatividad; asimismo, se constató que los saldos reportados en dicha relación al 31 de diciembre de 2009 coincidieran con la Balanza de Comprobación a la misma fecha, por lo que la observación se considera subsanada.

Por lo que corresponde al Comité señalado con **(2)** en la columna de "Referencia" del cuadro que antecede, aún cuando se presentó la relación detallada de los saldos de Cuentas por Cobrar al 31 de diciembre de 2009, misma que coincide con Balanza de Comprobación a la misma fecha, la autoridad no pudo identificar el origen, toda vez que no se detalló la referencia contable ni la totalidad de los movimientos que integraban el saldo, por lo que la observación no quedó subsanada.

En relación con los Comités señalados con **(3)** en la columna de "Referencia" del cuadro que antecede, se observó que los saldos reportados en la relación detallada de Cuentas por Cobrar al 31 de diciembre de 2009, no coincidían con los saldos reportados en la Balanza de Comprobación a la misma fecha, por lo tanto, la observación no fue subsanada.

En razón de lo anterior, se solicitó al partido nuevamente que presentara la documentación y aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF-DA/5342/10 del 22 de julio de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/104/10 del 12 de agosto de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"..., presento... lo siguiente:

- *Por lo que corresponde al Comité Estatal de Baja California, se presenta la relación detallada de los saldos de cuentas por cobrar al 31 de diciembre de 2009, en la que se puede identificar el origen ya que se detalla la referencia contable, la totalidad de los movimientos que integran el saldo.*
- *En relación al Comité Estatal de Oaxaca, no presenta diferencia entre los saldos de la relación detallada de cuentas por cobrar y los saldos reportados en la Balanza de Comprobación ambos documentos del 31 de diciembre de*

2009 como se puede observar en el cuadro que antecede, sin embargo, nuevamente se presenta la relación detallada de cuentas por cobrar al 31 de diciembre de 2009, sus saldos reflejados coinciden con los saldos reportados en la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2009 presentada a la autoridad electoral.

- En relación con el Comité Estatal de San Luis Potosí, se presenta la relación detallada de cuentas por cobrar al 31 de diciembre de 2009, debidamente corregida, sus saldos reflejados coinciden con los saldos reportados en la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2009”.

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, al constatarse que los saldos reportados en la relación de las Cuentas por Cobrar al 31 de diciembre de 2009 coinciden los saldos reflejados en la Balanza de Comprobación a la misma fecha; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- De la verificación a la relación detallada de la cuenta “Anticipos para Gastos”, se observó que el partido omitió presentar la misma de algunos Comités Directivos Estatales; los casos en comento se detallan a continuación:

COMITÉ	SALDO SEGÚN BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-12-09
Chiapas (*)	\$0.00
Distrito Federal	4,278.92
Hidalgo	38,365.65
Jalisco	9,531.20
Tamaulipas	27,950.00
Tlaxcala	3,881.25
Veracruz	956.18

(*) Convino señalar, que toda vez que la cancelación del saldo corresponde a partidas con antigüedad mayor a un año, debió presentar la integración.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La relación detallada de los saldos de la cuenta “Anticipos para Gastos” al 31 de diciembre de 2009 del cuadro que antecede, con la totalidad de los datos que establece la normatividad, misma que debieron coincidir con lo reportado en las balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2009.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 23.2, 28.9 y 28.10 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4897/10 del 15 de junio de 2010, recibido por el partido el 17 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/087/10 del 1 de julio de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presenta lo siguiente...

- *La relación detallada de los saldos de la cuenta ‘Anticipos para Gastos’ al 31 de diciembre de 2009 del cuadro que antecede, con la totalidad de los datos que establece la normatividad, misma que coincide con lo reportado en las balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2009”.*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se localizó la relación detallada de los saldos al 31 de diciembre de 2009 correspondiente a la cuenta “Anticipo para Gastos” de los Comités Directivos Estatales de Jalisco, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz, con la totalidad de requisitos que establece la normatividad en medio impreso y magnético; asimismo, se constató que los saldos reportados en las relaciones en comento, coinciden con los saldos reflejados en la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2009; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- III) Se constató que el saldo inicial del ejercicio de 2009 coincidió con el saldo final del año 2008.
- IV) Del saldo inicial reportado por el partido en enero de 2009, se identificaron las partidas que en el año de 2008 y en ejercicios anteriores fueron observadas y sancionadas, columna “A” del **Anexo 6** del presente Dictamen (Anexo 1 del oficio UF-DA/5165/10).
- V) Se identificaron todas aquellas partidas que aún cuando formaban parte de la integración del saldo final del 2008, no fueron observadas por no contar con antigüedad mayor a un año, columna “B” del **Anexo 6** del presente Dictamen (Anexo 1 del oficio UF-DA/5165/10).
- VI) Respecto a la aplicación de las recuperaciones o comprobaciones presentadas en el ejercicio de 2009, fueron considerados tanto los adeudos generados en ejercicios anteriores y los del mismo año.
- En relación con la columna “Saldos Observados y Sancionados en Ejercicios Anteriores por tener Antigüedad Mayor a 1 Año” por un monto de \$55,982,770.36, identificada con la letra “A” en el **Anexo 6** del presente Dictamen (Anexo 1 del oficio UF-DA/5165/10), conviene señalar que una vez analizadas las aplicaciones contables por el registro de las comprobaciones o recuperaciones de gastos por \$5,061,688.89 reflejados en la columna “C” del citado **Anexo 6**, el saldo pendiente de recuperación con antigüedad mayor a un año de ejercicios anteriores al 31 de diciembre de 2009 asciende a \$50,921,081.47, como se detalla en la columna “E” del referido Anexo, los cuales se integran de la siguiente manera:

NÚMERO DE CUENTA/ SUBCUENTA	CUENTA	SALDO INICIAL DEL EJERCICIO 2009	RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS EN 2009	SALDO AL 31-12-09 PENDIENTE DE COMPROBACIÓN DE GASTOS CON ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO	MOVIMIENTOS DE ELIMINACIÓN	SALDO CONSOLIDADO AL 31-12-09 PENDIENTE DE COMPROBACIÓN DE GASTOS CON ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO	ANEXO DEL DICTAMEN
		A	C	E=(A-C)	K	Z=(E-K)	
103-1030	Deudores diversos	\$40,578,695.92	\$418,995.78	\$40,159,700.14		\$40,159,700.14	7
103-1031	Préstamos al personal	1,099,132.35	614,748.91	484,383.44		484,383.44	8
103-1032	Gastos por comprobar	6,646,979.66	398,913.24	6,248,066.42		6,248,066.42	9
103-1033	Préstamos a comités	4,126,655.21	3,197,388.40	929,266.81	\$750,000.12	179,266.69	10
103-1034	Anticipo a proveedores	3,294,653.48	409,770.40	2,884,883.08		2,884,883.08	11
103-1035	Cuentas por cobrar	219,713.28	5,290.06	214,423.22		214,423.22	12
103-1036	Préstamos a comités	1,500.00	1,500.00	0.00		0.00	13
103-1037	Apojos a comités	15,440.46	15,082.10	358.36		358.36	14
TOTAL		\$55,982,770.36	\$5,061,688.89	\$50,921,081.47	\$750,000.12	\$50,171,081.35	

La integración de los saldos reportados en cada una de las subcuentas en comento se detalla en los anexos indicados en el cuadro anterior.

Por lo que se refiere al monto de \$750,000.12 señalado en la columna K del cuadro anterior, corresponde a movimientos de consolidación de partidas efectuadas entre los Comités Directivos Estatales del partido; por tal razón, dicho importe no se considero para efecto de antigüedad.

Ahora bien, respecto a la columna (C) "RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS EN 2009" del cuadro que antecede, el partido efectuó el registro de la recuperación de adeudos o comprobación de gastos en el ejercicio 2009 por un monto de \$5,061,688.89, correspondiente a saldos observados y sancionados en ejercicios anteriores, por lo que presentó la documentación que ampara la justificación de adeudos por \$3,506,594.91; sin embargo, con la finalidad de verificar si la totalidad de recuperaciones o comprobaciones de gastos realizadas en el ejercicio de revisión fueron procedentes, fue necesario analizar las correspondientes a las subcuentas identificadas con (1) en la columna de "REFERENCIA" de los Anexos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 del oficio UF-DA/5165/10.

Por otra parte, en caso de que el partido contara con los elementos de prueba suficientes respecto de los saldos observados y sancionados en ejercicios anteriores, relacionados en la columna "Z" del cuadro anterior por \$50,171,081.35, será necesario que se presente la solicitud correspondiente ante la Unidad de Fiscalización para su depuración contra la cuenta "Déficit o Remanentes de Ejercicios Anteriores", acompañada de la integración y documentación que justifique su solicitud para evitar que los saldos se arrastren indefinidamente, en términos de lo dispuesto en los artículos 28.7 y 28.9 del Reglamento de la materia.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- En su caso, la documentación que comprobara que las cuentas por cobrar fueron recuperadas o comprobadas con posterioridad al ejercicio sujeto a revisión.
- Por lo que corresponde a los movimientos de abono referentes a las recuperaciones y/o comprobaciones realizadas en el ejercicio sujeto a revisión identificadas con (1) en la columna de “REFERENCIA” de los Anexos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 del oficio UF-DA/5165/10), presentara las pólizas con su respectiva documentación soporte en las cuales se indicara con toda precisión a qué periodo correspondía.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.4, 12.1, 12.7, 12.8, 12.9, 23.2, 28.9 y 28.1 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1-A, fracción II, inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 29 párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación y en la Regla II.2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación los días 27 de mayo de 2008 y 29 de abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5165/10 del 30 de junio de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/098/10 del 14 de julio de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“A lo anterior, procede indicar primeramente que referente a la documentación de los comités no seleccionados, esa autoridad electoral debió solicitar la documentación en comento en el proceso de revisión y en la solicitud realizada en el oficio objeto de revisión se considerara únicamente las observaciones consecuencia de su revisión, para dar como derecho de audiencia los 10 día (sic) que señala la normatividad electoral y en su caso en la segunda vuelta los pendientes definitivos, sin embargo, la autoridad fiscalizadora solamente dará a mi representada los 5 días de la segunda vuelta, ya que en los 15 días que tiene para verificar las documentación objeto de observación, lo va a aplicar para revisar la documentación que debió verificar en el proceso de revisión, así las cosas esa Unidad de Fiscalización incumplió con lo establecido en el artículo 84, párrafo 1, incisos a), b) y c), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a letra se transcribe:

“Artículo 84

1. El procedimiento para la presentación y revisión de los informes de los partidos políticos se sujetará a las siguientes reglas:
 - a) La Unidad contará con sesenta días para revisar los informes anuales y de precampaña, y con ciento veinte días para revisar los informes de campaña. Tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes;
 - b) Si durante la revisión de los informes la Unidad advierte la existencia de errores u omisiones técnicas, notificará al partido político que haya incurrido en ellos, para que en un plazo de diez días contados a partir de dicha notificación, presente las aclaraciones o rectificaciones que considere pertinentes;
 - c) La Unidad está obligada a informar al partido político si las aclaraciones o rectificaciones hechas por éste subsanan los errores u omisiones encontrados, otorgándole, en su caso, un plazo improrrogable de cinco días para que los subsane. La Unidad informará igualmente del resultado antes del vencimiento del plazo a que se refiere el inciso siguiente para la elaboración del dictamen

No obstante lo antes señalado se presenta lo siguiente (...)

- Documentación que comprueba cuentas por cobrar que fueron recuperadas o comprobadas en lo que va en el ejercicio 2010, correspondiente al siguiente comité:

CUENTA CONTABLE	NOMBRE	OBSERVADOS Y SANCIONADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES POR HABER TENIDO UNA ANTIGÜEDAD MAYOR A 1 AÑO			ANEXO OFICIO UF-DA/5165/10	REFERENCIA
		SALDO INICIAL ENERO 2009	COMPROBACIONES Y RECUPERACIONES EN EL 2009	SALDOS PENDIENTES DE RECUPERACIÓN AL 31-12-09		
		(A)	(B)	C=(A-B)		
CAMPECHE						
103-1030-04-999-047-000	FAUSTINO RAMIREZ TUN	\$6,750.00	\$0.00	\$6,750.00	2	PI-3/01-10

- Por lo que corresponde a los movimientos de abono por un monto total de \$1,555,093.98, referente a las recuperaciones y/o comprobaciones realizadas en el ejercicio sujeto a revisión identificadas con (1) en la columna de "REFERENCIA" de los Anexos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 del oficio objeto de verificación, se presenta las pólizas con su respectiva documentación soporte.

Respecto a la identificación con toda precisión al periodo que corresponden, procede indicar que esa autoridad electoral en sus anexos correspondientes lo está identificando con precisión."

De la revisión a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

Por lo que se refiere a los saldos al 31 de diciembre de 2009, pendientes de recuperar del ejercicio 2007 y anteriores, en relación a "Cuentas por Cobrar" recuperadas o comprobadas con posterioridad al ejercicio sujeto a revisión, es preciso señalar, que por lo que correspondió al Comité Directivo Estatal de Campeche, el partido presentó una póliza con su respectiva documentación soporte consistente en una ficha de depósito por un monto de \$6,750.00, correspondiente a una recuperación del ejercicio 2010; por tal razón, la observación quedó subsanada por dicho importe.

Cabe señalar que en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2010, esta autoridad dará seguimiento con la finalidad de verificar su adecuado registro contable.

Por lo que corresponde a los movimientos de abono referentes a las recuperaciones y/o comprobaciones realizadas en el ejercicio sujeto a revisión, identificadas con (1) en la columna de "REFERENCIA" de los Anexos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 del oficio UF-DA/5165/10, por un importe de \$1,402,191.97, el partido presentó pólizas con su respectiva documentación soporte consistente en fichas de depósito, facturas, recibos de pasaje, peaje y consumos con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, por tal razón, la observación quedó subsanada.

Sin embargo, el partido presentó pólizas que carecían de su respectiva documentación soporte por un importe de \$20,129.98; los casos en comento se detallan a continuación:

COMITÉ	CUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE	REFERENCIA
BAJA CALIFORNIA	103-1030-02-002-005-000	PD-24/12-09	\$610.89	(2)
	103-1030-02-003-003-000		565.70	
	103-1030-02-004-019-000		715.00	
	103-1030-02-999-600-002		121.20	
	103-1030-02-999-600-008		859.28	
	103-1031-02-002-004-000		800.00	
	103-1031-02-002-005-000		500.00	
	103-1032-02-001-012-000		600.00	
	103-1032-02-003-001-000		602.79	
	103-1032-02-003-002-000		658.53	
	103-1032-02-003-008-000		774.31	
	103-1032-02-003-010-000		530.00	
	103-1032-02-200-002-002		676.10	
	103-1034-02-001-005-000		660.00	
	103-1034-02-001-006-000		718.08	
	103-1034-02-001-008-000		680.00	
	103-1034-02-001-010-000		877.80	
	103-1034-02-002-105-000		550.00	
	103-1034-02-002-112-000		885.00	
	103-1034-02-002-115-000		836.00	
103-1034-02-004-104-000	509.30			
CHIHUAHUA	103-1031-08-999-103-008	PI-29,001/07-09	5,000.00	(3)
HIDALGO	103-1032-13-999-060-007	PI-02/07-09	1,400.00	(1)
TOTAL			\$20,129.98	

Por tal razón, al presentar las pólizas señaladas en el cuadro anterior, sin la respectiva documentación soporte, la observación quedó no subsanada por un importe de \$20,129.98.

Adicionalmente, el partido omitió presentar pólizas con su respectiva documentación soporte por un importe de \$132,772.03; los casos en comento se detallan a continuación:

COMITÉ	CUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE	REFERENCIA
BAJA CALIFORNIA	103-1032-02-002-011-000	PD-16/12-09	\$5,500.00	(5)
	103-1032-02-002-015-000		2,999.30	(5)
	103-1032-02-002-032-000		750.00	(5)
	103-1032-02-002-038-000		996.91	(5)
	103-1032-02-002-040-000	PD-13/02-09	1,500.00	(5)
		PD-16/12-09	7,078.00	(5)
	103-1032-02-002-049-000	(*)	1,334.76	(6)
	103-1032-02-002-051-000	PD-16/12-09	8,726.47	(5)
CHIHUAHUA	103-1032-02-999-039-000	PD-05/11-09	1,142.00	(7)
	103-1031-08-999-100-009	PI-26055/05-09	2,875.00	(7)
	103-1031-08-999-100-010	PI-1,034/06-09	1,600.00	(4)
	103-1031-08-999-100-013	PI-26,022/05-09	1,000.00	(4)
CHIHUAHUA		PI-27,007/07-09	25,220.00	(4)
	103-1031-08-999-101-001	PI-26,013/05-09	1,530.42	(4)
	103-1031-08-999-101-002	PD-13,002/02-09	5,477.10	(4)
		PI-26,035/05-09	5,691.66	(4)
	103-1031-08-999-101-002	PD-31,001/05-09	14,528.76	(7)
		PI-1,032/06-09	5,190.00	(4)
		PI-2,006/06-09	5,691.66	(4)
		PI-27,004/07-09	22,889.06	(4)
	103-1031-08-999-101-003	PI-1,057/06-09	2,100.00	(4)
	103-1031-08-999-103-001	PI-1,029/06-09	3,000.00	(4)
		PI-2,003/06-09	3,000.93	(4)
	103-1031-08-999-103-011	PI-26,052/05-09	1,500.00	(4)
SAN LUIS POTOSI	103-1031-24-999-007-000	PI-09/07-09	1,450.00	(4)
	TOTAL		\$132,772.03	

NOTA: (*) No se identifica la póliza

Por tal razón, al no presentar las pólizas señaladas en el cuadro anterior con su respectiva documentación soporte, la observación quedó no subsanada por un importe de \$132,772.03.

En razón de lo anterior, se solicitó nuevamente al partido que presentara las pólizas señaladas en los cuadros anteriores y/o las aclaraciones que a su derecho convinieran, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF-DA/5777/10 del 17 de agosto de 2010, recibido por el partido el 18 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/112/10 del 25 de agosto de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“De lo anterior y con el ánimo de dar puntual cumplimiento al requerimiento de cuenta, me permito presentar (...)

- *La póliza PD-24/12-09 correspondiente al Comité Estatal de Baja California y la póliza PI-02/07-09 del Comité Estatal de Hidalgo señaladas en el cuadro anterior con su respectiva documentación soporte, por un importe de \$15,129.98.*

- *Las pólizas PD-16/12-09, PD-13/02-09 del Comité Estatal de Baja California, todas las pólizas del Comité Estatal de Chihuahua y la póliza PI-09/07-09 del Comité Estatal de San Luis Potosí, señaladas en el cuadro anterior con su respectiva documentación soporte, por un importe de \$130,295.27.”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, en relación a los dos cuadros señalados con anterioridad, se determinó lo siguiente:

En relación a las pólizas presentadas sin documentación soporte, aun cuando el partido manifestó que presentó las pólizas con su respectiva documentación soporte de los Comités Directivos Estatales de Hidalgo y Baja California por un importe de \$15,129.98, no se localizó la totalidad de la misma como se detalla a continuación:

Respecto a la póliza señalada con **(1)** en la columna “**REFERENCIA**” del cuadro anterior al que antecede, el partido presentó la póliza, con su respectiva documentación soporte original, por un importe de \$1,400.00; por tal razón, la observación quedó subsanada dicho importe.

En relación con la póliza señalada con **(2)** en la columna “**REFERENCIA**” del cuadro anterior al que antecede, se realizó la búsqueda exhaustiva de dicha documentación no localizando la misma; por tal razón, la observación quedó no subsanada por un importe de \$13,729.98.

Por lo que corresponde a la póliza señalada con **(3)** en la columna “**REFERENCIA**” del cuadro anterior al que antecede, el partido omitió presentar la póliza con su respectiva documentación soporte; por lo tanto, la observación quedó no subsanada por un importe de \$5,000.00.

Ahora bien, respecto a la solicitud de pólizas con su respectiva documentación soporte por un importe de \$132,772.03, cabe señalar que aun cuando el partido manifestó que presentó las mismas por importe de \$130,295.27; de la revisión exhaustiva a la misma se determinó lo siguiente:

Respecto a las pólizas señaladas con **(4)** en la columna de “**REFERENCIA**” del cuadro que antecede, se constató que el partido presentó las citadas pólizas con su respectiva documentación soporte por un importe de \$85,340.83.

En relación a las pólizas señaladas con **(5)** en la columna de “**REFERENCIA**” del cuadro que antecede, del Comité Directivo Estatal de Baja California, aun cuando presentó las pólizas, éstas carecen de su respectiva documentación soporte; por lo tanto, la observación quedó no subsanada por un importe de \$27,550.68.

Por lo que corresponde a la póliza señalada con **(6)** en la columna de “**REFERENCIA**” del cuadro que antecede, el partido presentó la póliza PD-11/11-

09; sin embargo, carece de su respectiva documentación soporte por un importe de \$1,334.76; por tal razón, la observación quedó no subsanada.

Respecto a las pólizas señaladas con **(7)** en la columna de “REFERENCIA” del cuadro que antecede, el partido omitió presentar las pólizas con su respectiva documentación soporte por un importe de \$18,545.76; por tal razón, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al presentar pólizas que carecen de su respectiva documentación soporte señaladas con (2), (3), (5) y (6), así como omitir la presentación de las pólizas con su documentación soporte original, señaladas con (7) todas en la columna “REFERENCIA” de los cuadros que anteceden por \$66,161.18 (\$47,615.42 y \$18,545.76), respectivamente, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 1.3 del Reglamento de merito.

Adicionalmente, es preciso señalar, que existen saldos pendientes de recuperación al 31 de diciembre de 2009, observados y sancionados en ejercicios anteriores, por haber tenido una antigüedad mayor a un año, por un importe de \$50,164,331.35, los cuales se integran de la manera siguiente:

CUENTA	SALDO AL 31-12-09 PENDIENTE DE COMPROBACIÓN CON ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO	SALDO RECUPERADO CON POSTERIORIDAD AL 2009	SALDO PENDIENTE DE COMPROBACIÓN CON ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO
	(a)	(b)	c=(a-b)
Deudores diversos	\$40,159,700.14	\$6,750.00	\$40,152,950.14
Préstamos al personal	484,383.44	0.00	484,383.44
Gastos por comprobar	6,248,066.42	0.00	6,248,066.42
Préstamos a comités	179,266.69	0.00	179,266.69
Anticipo a proveedores	2,884,883.08	0.00	2,884,883.08
Cuentas por cobrar	214,423.22	0.00	214,423.22
Préstamos a comités	0.00	0.00	0.00
Apoyos a comités	358.36	0.00	358.36
	\$50,171,081.35	\$6,750.00	\$50,164,331.35

Por lo que esta Unidad de Fiscalización dará seguimiento en el marco de la revisión del Informe Anual 2010.

- Respecto a la columna “Saldos con antigüedad menor a 1 año, no observados en 2008”, que al 31 de diciembre de 2009 tienen una antigüedad mayor a un año, no comprobados, identificados con la letra “B” en el **Anexo 6** del presente Dictamen por \$22,712,342.02, corresponden a saldos que el partido reportó al 31 de diciembre de 2008 y que no fueron observados ni sancionados en dicho ejercicio, toda vez que tenían una antigüedad menor a un año; sin embargo, una vez aplicadas las comprobaciones y recuperaciones efectuadas al 31 de diciembre de 2009, prevalecieron saldos por \$2,157,786.35, que presentan una antigüedad mayor a un año, los cuales se integran de la manera siguiente:

NUMERO DE SUBCUENTA	CUENTA	SALDOS CON ANTIGÜEDAD MENOR A 1 AÑO, NO OBSERVADOS EN 2008	RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS EN 2009	SALDO AL 31-12-09 PENDIENTE DE COMPROBACIÓN DE GASTOS CON ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO	MOVIMIENTOS DE ELIMINACIÓN	SALDOS QUE AL 31-12-09 PRESENTAN ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO NO COMPROBADOS	ANEXO DEL OFICIO	ANEXO DEL DICTAMEN
		(B)	(D)	F=(B-D)	(K)	L=(F-K)		
1030	Deudores Diversos	\$625,041.52	\$246,629.66	\$378,411.86		\$378,411.86	10	15
1031	Préstamos al Personal	1,455,057.48	1,372,120.52	82,936.96		82,936.96	11	16
1032	Gastos por Comprobar	2,134,687.26	1,066,455.84	1,068,231.42		1,068,231.42	12	17
1033	Préstamos a Comités	4,625,993.05	2,740,123.63	1,885,869.42	\$1,811,500.11	74,369.31	13	18
1034	Anticipo a Proveedores	13,528,931.14	13,066,060.90	462,870.24		462,870.24	14	19
1035	Cuentas por Cobrar	144,507.00	138,799.00	5,708.00		5,708.00	15	20
1037	Apoyos a Comités	29,857.12	24,326.66	5,530.46		5,530.46	16	21
	SUBTOTAL	\$22,544,074.67	\$18,654,516.21	\$3,889,558.36	\$1,811,500.11	\$2,078,058.25		
107	Anticipo para Gastos	\$168,267.45	\$88,539.35	\$79,728.10		\$79,728.10	24	29
	TOTAL	\$22,712,342.02	\$18,743,055.56	\$3,969,286.46	\$1,811,500.11	\$2,157,786.35		

La integración de los saldos reportados en cada una de las subcuentas en comento se detalla en los anexos indicados en el cuadro anterior.

Respecto al monto de \$1,811,500.11 señalado en la columna K del cuadro que antecede, corresponde a movimientos de consolidación de partidas efectuadas entre los Comités Directivos del mismo partido; por tal razón, dicho importe no se considera para efecto de antigüedad.

En relación con el registro de las recuperaciones de adeudos o comprobación de gastos en el ejercicio 2009 por un monto de \$18,743,055.56, columna (D) "RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS EN 2009" del cuadro que antecede, el partido presentó la documentación correspondiente a recuperaciones o comprobación de saldos observados con antigüedad mayor a un año por \$17,149,915.88; sin embargo, con la finalidad de verificar si la totalidad de recuperaciones o comprobaciones de gastos realizadas en el ejercicio de revisión eran procedentes, fue necesario analizar las correspondientes a las subcuentas identificadas con (1) en la columna de "REFERENCIA" de los Anexos 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 24.

Considerando que el artículo 28.9 del Reglamento de la materia establece que si al cierre de un ejercicio un partido presenta en su contabilidad saldos positivos en las cuentas por cobrar, tales como "Deudores Diversos", "Préstamos al Personal", "Gastos por Comprobar", "Anticipo a Proveedores" o cualquier otra, y al cierre del ejercicio siguiente los mismos gastos continúan sin haberse comprobado, éstos serán considerados como no comprobados, salvo que el partido informe oportunamente de la existencia de alguna excepción legal, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las gestiones llevadas a cabo para su comprobación o recuperación, así como la documentación correspondiente.

- En su caso, las excepciones legales y documentación que justificara la permanencia de las cuentas por cobrar en comento.
- La documentación que comprobara que las cuentas por cobrar fueron recuperadas o comprobadas con posterioridad al ejercicio sujeto a revisión.
- Por lo que corresponde a los movimientos de abono referentes a las recuperaciones y/o comprobaciones realizadas en el ejercicio sujeto a revisión, identificadas con (1) en la columna de "REFERENCIA" de los Anexos 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 24 del oficio UF-DA/5165/10, presentara las pólizas con su respectiva documentación soporte en las cuales se indicara con toda precisión a qué periodo correspondían.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.4, 12.1, 12.7, 12.8, 12.9, 23.2, 28.9 y 28.1 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1-A, fracción II, inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 29 párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación y en la Regla II.2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación los días 27 de mayo de 2008 y 29 de abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5165/10 del 30 de junio de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/098/10 del 14 de julio de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"A lo anterior, procede indicar primeramente que referente a la documentación de los comités no seleccionados, esa autoridad electoral debió solicitar la documentación en comento en el proceso de revisión y en la solicitud realizada en el oficio objeto de revisión se considerara únicamente las observaciones consecuencia de su revisión, para dar como derecho de audiencia los 10 día (sic) que señala la normatividad electoral y en su caso en la segunda vuelta los pendientes definitivos, sin embargo, la autoridad fiscalizadora solamente dará a mi representada los 5 días de la segunda vuelta, ya que en los 15 días que tiene para verificar las documentación objeto de observación, lo va a aplicar para revisar la documentación que debió verificar en el proceso de revisión, así las cosas esa Unidad de Fiscalización incumplió con lo establecido en el artículo 84, párrafo 1, incisos a), b) y c), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

No obstante lo antes señalado se presenta lo siguiente (...)

- *Documentación que comprueba cuentas por cobrar que fueron recuperadas o comprobadas en lo que va en el ejercicio 2010, correspondiente al siguiente comité:*

CUENTA CONTABLE	NOMBRE	SALDO INICIAL ENERO 2009	RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS	SALDOS PENDIENTES DE RECUPERACIÓN AL 31-12-09	ANEXO DEL OFICIO UF-DA/6166/10	REFERENCIA
		(A)	(B)	C=(A)-(B)		
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL						
103-1035-33-999-012-031	JUAN U. NUÑO RAMÍREZ (VTAS. CONSIGNACIÓN)	76,437.00	70,929.00	5,508.00	15	PI-10/03-10 PI-16/03-10
CAMPECHE						
103-1032-004-999-095-000	CARLOS E. ROSADO RUELAS	\$3,000.00	\$0.00	\$3,000.00	12	PI-3/01-10

Por lo que corresponde a los movimientos por un total de \$1,586,337.18, de abono referentes a las recuperaciones y/o comprobaciones realizadas en el ejercicio sujeto a revisión identificadas con (1) en la columna de "REFERENCIA" de los Anexos 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 24 del oficio objeto de contestación, se presenta las pólizas con su respectiva documentación soporte.

Respecto a la identificación con toda precisión al periodo que corresponden, procede indicar que esa autoridad electoral en sus anexos correspondientes lo está identificando con precisión".

De la revisión a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

Por lo que se refiere a los saldos al 31 de diciembre de 2009, pendientes de recuperación del ejercicio 2008, referentes a "Cuentas por Cobrar" recuperadas o comprobadas con posterioridad al ejercicio sujeto a revisión, cabe señalar que aun cuando el partido manifestó que presentó dos pólizas del Comité Ejecutivo Nacional correspondientes a recuperación del ejercicio 2010, estas no fueron localizadas en la documentación presentada por el partido; por tal razón, la observación quedó no subsanada por un importe de \$5,508.00; adicionalmente, por lo que corresponde al Comité Directivo Estatal de Campeche, el partido presentó una póliza con su respectiva documentación soporte consistente en una ficha de depósito por un monto de \$3,000.00, correspondiente a una recuperación del ejercicio 2010; por tal razón, la observación quedó subsanada por dicho importe.

Cabe señalar que en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2010, esta autoridad dará seguimiento con la finalidad de verificar su adecuado registro contable.

Por lo que corresponde a los movimientos de abono referentes a las recuperaciones y/o comprobaciones realizadas en el ejercicio sujeto a revisión, identificadas con (1) en la columna de "REFERENCIA" de los Anexos 10, 11, 12,

13, 14, 15, 16 y 24 del oficio UF-DA/5777/10, por un importe de \$1,342,443.92, el partido presentó pólizas con su respectiva documentación soporte consistente en fichas de depósito, facturas, recibos de pasaje, peaje y consumos con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Sin embargo, el partido presentó pólizas que carecen de su respectiva documentación soporte por un importe de \$63,631.25; los casos en comento se detallan a continuación:

COMITÉ	CUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE	REFERENCIA
PUEBLA	103-1032-21-114-100-006	PD-22/01-09	\$20,324.47	(1)
	103-1032-21-149-010-000	PI-39/06-09	9,078.38	(2)
	103-1032-21-154-010-000	PI-34/06-09	10,000.00	(2)
	103-1032-21-180-010-000	PI-41/06-09	6,224.96	(2)
PUEBLA	103-1032-21-189-010-000	PI-44/06-09	4,400.00	(2)
	103-1032-21-999-006-002	PI-35/06-09	5,603.44	(2)
	103-1034-21-114-021-000	PD-22/01-09	8,000.00	(1)
	TOTAL		\$63,631.25	

Por tal razón, al presentar las pólizas señaladas en el cuadro anterior sin su respectiva documentación soporte, la observación quedó no subsanada por un importe de \$63,631.25.

Adicionalmente, el partido omitió presentar pólizas con su respectiva documentación soporte por un importe de \$187,064.51; los casos en comento se detallan a continuación:

COMITÉ	CUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE	REFERENCIA
BAJA CALIFORNIA	103-1031-02-004-018-000	PD-13/01-09	\$500.00	(4)
	103-1032-02-002-049-000	(*)	8,674.07	(5)
BAJA CALIFORNIA	103-1032-02-002-055-000	PD-11/11-09	3,954.29	(4)
	103-1032-02-002-056-000	PD-16/12-09	1,500.00	(4)
	103-1032-02-999-073-000	PD-5/01-09	4,131.00	(6)
CHIHUAHUA	103-1031-08-999-100-006	PI-26,029/05-09	1,356.32	(3)
		PI-26,064/05-09	1,356.32	(3)
	103-1031-08-999-100-010	PI-26,037/05-09	1,600.00	(3)
	103-1031-08-999-100-013	PI-26,022/05-09	1,552.02	(3)
		PI-26,056/05-09	552.02	(3)
	103-1031-08-999-101-002	PI-27,004/07-09	5,999.32	(3)
	103-1031-08-999-101-005	PI-26,010/05-09	1,150.00	(3)
	103-1031-08-999-101-006	PI-26,018/05-09	1,600.00	(3)
		PI-26,051/05-09	1,600.00	(3)
	103-1031-08-999-101-007	PI-26,017/05-09	5,683.90	(3)
	103-1031-08-999-102-001	PI-26,005/05-09	1,435.08	(3)
	103-1031-08-999-102-002	PI-26,001/05-09	11,724.56	(3)
		PI-26,030/05-09	11,724.56	(3)
	103-1031-08-999-102-005	PI-26,007/05-09	1,700.00	(3)
	103-1031-08-999-102-006	PI-26,024/05-09	2,200.00	(3)
	103-1031-08-999-102-007	PI-26,004/05-09	2,184.42	(3)
	103-1031-08-999-102-008	PI-26,031/05-09	3,400.00	(3)
	103-1031-08-999-102-012	PI-26,065/05-09	2,100.00	(3)
	103-1031-08-999-103-001	PI-26,002/05-09	3,000.93	(3)
	103-1031-08-999-103-001	PI-26,032/05-09	3,000.93	(3)
	103-1031-08-999-103-009	PI-26,011/05-09	2,000.91	(3)
		PI-30,005/10-09	1,125.82	(6)
	103-1031-08-999-103-011	PI-26,019/05-09	2,365.60	(3)
		PI-26,052/05-09	865.60	(3)
	103-1031-08-999-104-003	PI-26,043/05-09	3,390.33	(3)
	103-1031-08-999-604-003	PD-13,002/03-09	6,146.00	(3)

COMITÉ	CUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE	REFERENCIA
	103-1032-08-999-600-004	PD-30/011/09-09	1,400.00	(3)
SONORA	103-1031-26-999-009-007	PI-07/11-09	625.00	(4)
	103-1032-26-999-009-008	PI-03/01-09	7,251.96	(6)
VERACRUZ	103-1030-30-999-004-004	PD-02/11-09	2,927.83	(3)
	103-1032-30-999-006-005	PD-01/03-09	7,500.00	(3)
	103-1032-30-999-007-010		10,700.00	(3)
	103-1032-30-999-013-022		890.22	(3)
VERACRUZ	103-1032-30-999-015-004	PD-01/03-09	9,000.00	(3)
	103-1032-30-999-018-012	PD-08/01-09	2,720.44	(3)
		PD-09/01-09	881.00	(3)
		PD-12/03-09	5,278.90	(3)
		PD-10/11-09	719.66	(3)
	103-1032-30-999-019-009	PD-01/03-09	9,490.26	(3)
	103-1032-30-999-019-019		7,000.00	(3)
	103-1032-30-999-019-020		8,000.00	(3)
	103-1034-30-999-001-016	PI-01/01-09	12,230.55	(3)
	TOTAL		\$186,189.82	
VERACRUZ	107-1070-30-999-004-000	PI-02/01-09	\$874.69	(3)
	TOTAL		\$187,064.51	

NOTA: (*) No se identifica la póliza

Por tal razón, al no presentar las pólizas señaladas en el cuadro anterior con su respectiva documentación soporte, la observación quedó no subsanada por un importe de \$187,064.51.

En razón de lo anterior, se solicitó nuevamente al partido, que presentara las pólizas señaladas en los cuadros anteriores con su respectiva documentación soporte, así como las aclaraciones que considerara pertinentes, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF-DA/5777/10 del 17 de agosto de 2010, recibido por el partido el 18 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/112/10 del 25 de agosto de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“De lo anterior y con la finalidad de que se me tenga por subsanado el requerimiento antes citado, presento (...)

- *Las pólizas de ingresos PI-09/03-10 y PI-26/03-10 del Comité Ejecutivo Nacional correspondientes a recuperación del ejercicio 2010, por un importe de \$5,508.00.*
- *La póliza PD-22/01-09, correspondiente al Comité Estatal de Puebla, con su respectiva documentación soporte, por un importe de \$28,324.47.*
- *Las pólizas PD-13/01-09, PD-11/11-09, PD-16/12-09 correspondientes al Comité Estatal de Baja California, todas las pólizas del Comité Estatal de Chihuahua, la póliza PI-07/11-09 del Comité Estatal de Sonora y todas las pólizas del Comité Estatal de Veracruz, señaladas en el cuadro anterior con su respectiva documentación soporte, por un importe de \$167,007.48.”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, en relación a los dos cuadros señalados con anterioridad, se determinó lo siguiente:

Por lo que se refiere a los saldos al 31 de diciembre de 2009, pendientes de recuperación del ejercicio 2008, referente a “Cuentas por Cobrar” recuperadas o comprobadas con posterioridad al ejercicio sujeto a revisión, el partido presentó dos pólizas con su respectiva documentación soporte consistente en dos fichas de depósito por un monto de \$5,508.00, del Comité Ejecutivo Nacional, correspondiente, a una recuperación del ejercicio 2010; por tal razón, la observación quedó subsanada por dicho importe.

Cabe señalar que en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2010, esta autoridad dará seguimiento con la finalidad de verificar su adecuado registro contable.

Por lo que se refiere a la póliza señalada con **(1)** en la columna “**REFERENCIA**” del cuadro anterior al que antecede, se localizó la póliza con su respectiva documentación soporte original, por un importe de \$28,324.47; por tal razón, la observación quedó subsanada.

En relación a las pólizas señaladas con **(2)** en la columna “**REFERENCIA**” del cuadro anterior al que antecede, el partido omitió presentar las pólizas con su respectiva documentación soporte por un importe de \$35,306.78; por tal razón, la observación quedó no subsanada.

Asimismo, aun cuando el partido manifestó que entregó las pólizas con su respectiva documentación soporte por un importe de \$167,007.48, es preciso aclarar que de la revisión exhaustiva a la documentación presentada únicamente se localizaron las pólizas señaladas con **(3)** en la columna “**REFERENCIA**” del cuadro que antecede, con su respectiva documentación soporte por un importe de \$159,302.37; por tal razón, la observación quedó subsanada por dicho importe.

Respecto a las pólizas señaladas con **(4)** en la columna “**REFERENCIA**” del cuadro que antecede, del Comité Directivo Estatal de Baja California, aun cuando presentó las pólizas, éstas carecen de su respectiva documentación soporte; por lo tanto, la observación quedó no subsanada por un importe de \$6,579.29.

Por lo que corresponde a la póliza señalada con **(5)** en la columna “**REFERENCIA**” del cuadro que antecede, el partido presentó la póliza PD-11/11-09; sin embargo, carece de su respectiva documentación soporte por un importe de \$8,674.07; por tal razón, la observación quedó no subsanada.

En relación a las pólizas señaladas con **(6)** en la columna “**REFERENCIA**” del cuadro que antecede, el partido omitió presentar la respectiva documentación

soporte por un importe de \$12,508.78; por tal razón, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al presentar pólizas que carecen de su respectiva documentación soporte señaladas con **(2)**, **(4)** y **(5)**; así como omitir presentar las pólizas con su respectiva documentación soporte original, señaladas con **(6)** en la columna “**REFERENCIA**” de los cuadros que anteceden por \$63,068.92 (\$50,560.14 y \$12,508.78) respectivamente, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 1.3 y 28.9 del Reglamento de mérito; por lo tanto, la observación quedó no subsanada por dicho monto.

Es preciso señalar que existen “SalDOS con antigüedad menor a 1 año, no observados en 2008”, que al 31 de diciembre de 2009 tienen una antigüedad mayor a un año, no Comprobados por un importe de \$2,149,278.35, los cuales se integra de la siguiente manera:

CUENTA	SALDO AL 31-12-09 PENDIENTE DE COMPROBACIÓN CON ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO (CONSOLIDADO)	SALDO RECUPERADO CON POSTERIORIDAD AL 2009	SALDOS CON ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO NO COMPROBADOS
	(a)	(b)	c=(a-b)
Deudores Diversos	\$378,411.86	0.00	\$378,411.86
Préstamos al Personal	82,936.96	0.00	82,936.96
Gastos por Comprobar	1,068,231.42	\$3,000.00	1,065,231.42
Préstamos a Comités	74,369.31	0.00	74,369.31
Anticipo a Proveedores	462,870.24	0.00	462,870.24
Cuentas por Cobrar	5,708.00	5,508.00	200.00
Apoyos a Comités	5,530.46	0.00	5,530.46
	\$2,078,058.25	\$8,508.00	\$2,069,550.25
Anticipo para Gastos	\$79,728.10	0.00	\$79,728.10
	\$2,157,786.35	\$8,508.00	\$2,149,278.35

En consecuencia al reportar en su contabilidad saldos positivos por un importe de \$2,149,278.35 en las cuentas por cobrar con antigüedad mayor a un año que no fueron recuperados, así como no presentar las excepciones legales y documentación que justificara la permanencia de las cuentas por cobrar, el partido incumplió lo dispuesto en el artículo 28.9 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

- De la revisión a los registros en los auxiliares contables de las diversas subcuentas que integraron los saldos de las cuentas “Deudores Diversos”, “Préstamos al Personal”, “Gastos por Comprobar”, “Préstamos a Comités”, “Anticipo a Proveedores”, “Cuentas por Cobrar” y “Apoyos a Comités” del ejercicio de 2009, se observó que al 31 de diciembre del mismo año existieron saldos por \$11,719,906.84, identificados en la columna L del Anexo 1 del oficio UF-DA/5165/10 que correspondieron a operaciones realizadas en el citado año y por lo tanto tienen antigüedad menor a un año. Dicho saldo se integra de la siguiente manera:

NÚMERO DE SUBCUENTA	CONCEPTO	ADEUDOS GENERADOS EN EL EJERCICIO 2009	RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS DEL EJERCICIO 2009	SALDO AL 31-12-09 PENDIENTE DE COMPROBACIÓN DE GASTOS CON ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO	MOVIMIENTOS DE ELIMINACIÓN	SALDO PENDIENTE DE RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO	ANEXO DEL OFICIO
		(G)	(H)	I=(G-H)	(K)	L=(I-K)	
1030	Deudores diversos	\$5,448,046.92	\$3,244,675.04	\$2,203,371.88		\$2,203,371.88	17
1031	Préstamos al personal	7,571,806.95	6,469,698.67	1,102,108.28		1,102,108.28	18
1032	Gastos por comprobar	33,560,217.66	26,928,755.24	6,631,462.42		6,631,462.42	19
1033	Préstamos a comités	42,772,635.58	39,419,243.00	3,353,392.58	\$3,062,803.72	290,588.86	20
1034	Anticipo a proveedores	104,262,508.44	102,871,518.97	1,390,989.47		1,390,989.47	21
1035	Cuentas por cobrar	36,800.00	36,800.00			0.00	22
1037	Apoyos a comités	467,257.10	371,106.27	96,150.83		96,150.83	23
TOTAL		\$194,119,272.65	\$179,341,797.19	\$14,777,475.46	\$3,062,803.72	\$11,714,671.74	
107	Anticipo para Gastos	\$854,378.61	\$849,143.51	\$5,235.10		\$5,235.10	25
TOTAL		\$194,973,651.26	\$180,190,940.70	\$14,782,710.56	\$3,062,803.72	\$11,719,906.84	

La integración de los saldos reportados en cada una de las subcuentas en comento se detalla en los anexos indicados en el cuadro anterior.

Respecto al monto de \$3,062,803.72 señalado en la columna K del cuadro anterior, corresponde a movimientos de consolidación de partidas efectuadas entre los Comités Directivos del mismo partido; por tal razón, dicho importe no se considero para efectos de antigüedad.

Procedió señalar que los saldos positivos reflejados en las cuentas por cobrar al término del ejercicio de 2009 y que al cierre del ejercicio siguiente continúen sin haberse comprobado, serán considerados como no comprobados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.9 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

En consecuencia, a efecto de no incurrir en el supuesto previsto en la normatividad en comento, el partido deberá proceder a la recuperación de dichas subcuentas durante el ejercicio de 2010, comprobando la correcta aplicación y destino del recurso, así como reportarlo en el Informe Anual correspondiente a este último, salvo que se informe en su oportunidad la existencia de alguna excepción legal.

Mediante oficio UF-DA/5777/10 del 17 de agosto de 2010, recibido por el partido el 18 del mismo mes y año, la autoridad informó la existencia de saldos por \$11,719,906.84, los cuales corresponden a operaciones realizadas en 2009, mismas que tienen una antigüedad menor a un año.

Al respecto, con escrito Teso/112/10 del 25 de agosto de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En otro orden de ideas, anexo póliza de diario PD-17/12-09 del Comité Estatal de Campeche (...), por un importe de \$74,750.00 en la cual se comprueba el anticipo

de gasto de Fulver, S.A. de C.V., mediante la factura 026, la cual está debidamente certificada por el Notario Público número 50 del primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, así mismo se anexan auxiliares y balanza de comprobación a último nivel en medio impreso y magnético”

De la revisión y análisis a la documentación presentada por el partido se determinó que es procedente el registro contable por un importe de \$74,750.00, por lo que se considera que dicho monto disminuye el saldo de la cuenta señalada con (1) en la columna de “REFERENCIA” del **Anexo 26** del presente Dictamen.

Por lo antes expuesto, el saldo pendiente de recuperación al 31 de diciembre de 2009 por \$11,645,156.84 que corresponde a operaciones realizadas en 2009 y por lo tanto tienen antigüedad menor a un año, se integran de la siguiente manera:

NÚMERO DE SUBCUENTA	CONCEPTO	ADEUDOS GENERADOS EN EL EJERCICIO 2009	RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS DEL EJERCICIO 2009	SALDO AL 31-12-09 PENDIENTE DE COMPROBACIÓN DE GASTOS CON ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO	MOVIMIENTOS DE ELIMINACIÓN	SALDO PENDIENTE DE RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO	ANEXO DEL DICTAMEN
		(G)	(H)	I=(G-H)	(K)	L=(I-K)	
1030	Deudores diversos	\$5,448,046.92	\$3,244,675.04	\$2,203,371.88		\$2,203,371.88	22
1031	Préstamos al personal	7,571,806.95	6,469,698.67	1,102,108.28		1,102,108.28	23
1032	Gastos por comprobar	33,560,217.66	26,928,755.24	6,631,462.42		6,631,462.42	24
1033	Préstamos a comités	42,772,635.58	39,419,243.00	3,353,392.58	\$3,062,803.72	290,588.86	25
1034	Anticipo a proveedores	104,262,508.44	102,946,268.97	1,316,239.47		1,316,239.47	26
1035	Cuentas por cobrar	36,800.00	36,800.00			0.00	27
1037	Apoyos a comités	467,257.10	371,106.27	96,150.83		96,150.83	28
TOTAL		\$194,119,272.65	\$179,416,547.19	\$14,702,725.46	\$3,062,803.72	\$11,639,921.74	
107	Anticipo para Gastos	\$854,378.61	\$849,143.51	\$5,235.10		\$5,235.10	30
TOTAL		\$194,973,651.26	\$180,265,690.70	\$14,707,960.56	\$3,062,803.72	\$11,645,156.84	

Nota: Los movimientos del anexo 19 NO incluyen los correspondientes a saldos contrarios a su naturaleza del Comité Directivo Estatal de Chihuahua.

En consecuencia, procede señalar que los saldos positivos reflejados en las cuentas por cobrar al término del ejercicio de 2009 y que al cierre del ejercicio siguiente continúen sin haberse comprobado, serán considerados como no comprobados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.9 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

Por lo anterior, a efecto de no incurrir en el supuesto previsto en la normatividad en comento, el partido deberá proceder a la recuperación de dichas subcuentas durante el ejercicio de 2010, comprobar la correcta aplicación y destino del recurso, así como reportarlo en el Informe Anual correspondiente a este último, salvo que se informe en su oportunidad la existencia de alguna excepción legal.

- De la verificación a los saldos reportados por el partido en las balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2009 del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Directivos Estatales, específicamente en las cuentas “Deudores

Diversos”, “Préstamos al Personal”, “Gastos por Comprobar”, “Préstamos a Comités”, “Anticipo a Proveedores” y “Cuentas por Cobrar”, se observó que existen saldos contrarios a la naturaleza de la cuenta por -\$351.39 (Anexo 19) del oficio UF-DA/5165/10.

Al respecto, es importante precisar que una “Cuenta por Cobrar” o un “Anticipo a Proveedores” representa un derecho del partido a recuperar algo; sin embargo, la cuenta arriba citada está conformada por un saldo contrario a la naturaleza de un “Activo”, es decir, refleja la justificación de adeudos por saldos mayores a los registrados en la contabilidad, generando una obligación de su partido con un tercero, por lo cual se convirtieron en Pasivos al comprobar en exceso los adeudos que el tercero tenía con el partido.

Por lo tanto, el partido debió considerar que los saldos al cierre del ejercicio 2009 de estas cuentas y que al término del ejercicio siguiente (2010), continúen sin haberse justificado plenamente su permanencia o sin haberse pagado, serán considerados como ingresos no reportados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18.4, 28.9 y 28.10 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

Cabe aclarar que las cuentas por cobrar son de naturaleza deudora, por tal razón, se solicitó al partido lo siguiente:

- Realizara la corrección o reclasificación que procediera en su contabilidad.
- Proporcionara las pólizas, auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones o reclasificaciones de los saldos observados a las cuentas de pasivos.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 16.2, 18.4, 23.2, 28.3, 28.9 y 28.11 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en relación con los Boletines C-3 “Cuentas por Cobrar”, párrafo 13 y C-9 “Pasivo, Provisiones, Activos y Pasivos Contingentes y Compromisos”, párrafo 35, así como A-4 “Características Cualitativas de los Estados Financieros”, párrafos 16, 35 y 36 de las Normas de Información Financiera.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5165/10 del 30 de junio de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/098/10 del 14 de julio de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“A lo señalado por la autoridad electoral se presenta lo siguiente (...)

Las pólizas, auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel, en donde se refleja (sic) las reclasificaciones de los saldos observados a las cuentas de pasivos.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido se constató que realizó la reclasificación solicitada por esta autoridad, presentando la póliza, auxiliares contables, así como la balanza de comprobación; por lo tanto, la observación quedó subsanada.

- De la revisión a los registros en los auxiliares contables al 31 de diciembre de 2009, se observó la cuenta “Impuestos por Recuperar”, la cual presentó un saldo de \$5,605,337.92, el cual se integra de la siguiente manera:

No. DE CUENTA	CONCEPTO	SALDO INICIAL 2009	CARGOS	ABONOS	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE 2009	ANEXO DEL DICTAMEN
143	Impuestos por recuperar	\$5,302,138.16	\$1,049,537.07	\$746,337.31	\$5,605,337.92	31

En relación con el saldo en comento, en cumplimiento a lo señalado en el Dictamen Consolidado respecto de la revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Gastos de los Partidos Políticos Nacionales correspondientes al ejercicio 2008, Tomo 4.1 “Partido Acción Nacional”, Apartado “Cuentas por Cobrar”, se señaló lo que a la letra se transcribe:

“... la Unidad de Fiscalización dará seguimiento en el marco de la revisión del ejercicio de 2009, por lo que el partido deberá proporcionar la documentación correspondiente a las actuaciones efectuadas para la comprobación o recuperación de las mismas.”

Derivado de lo anterior y con la finalidad de verificar si los movimientos registrados en la cuenta “Impuestos por Recuperar” fueron procedentes, fue necesario analizar la cuenta citada.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Presentara la integración detallada de la cuenta “Impuestos por Recuperar”, así como la totalidad de las pólizas contables y su respectiva documentación soporte correspondiente a los movimientos de cargo y abono realizados en el ejercicio objeto de revisión.
- Indicara el criterio utilizado por el partido en el registro de la cuenta.
- Presentara las gestiones llevadas a cabo para la comprobación y/o recuperación del saldo de la citada cuenta.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 23.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5165/10 del 30 de junio de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/098/10 del 14 de julio de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“A lo anterior procede señalar primeramente que referente a la documentación de los comités no seleccionados, esa autoridad electoral debió solicitar la documentación en comento en el proceso de revisión y en la solicitud realizada en el oficio objeto de revisión se considerara únicamente las observaciones consecuencia de su revisión, para dar como derecho de audiencia los 10 día (sic) que señala la normatividad electoral y en su caso en la segunda vuelta los pendientes definitivos, sin embargo, la autoridad fiscalizadora solamente dará a mi representada los 5 días de la segunda vuelta, ya que en los 15 días que tiene para verificar las documentación objeto de observación, lo va a aplicar para revisar la documentación que debió verificar en el proceso de revisión, así las cosas esa Unidad de Fiscalización incumplió con lo establecido en el artículo 84, párrafo 1, incisos a), b) y c), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

No obstante se presenta lo siguiente (...)

- A. La integración detallada de la cuenta ‘Impuestos por Recuperar’.*
- B. A continuación se Indica el criterio utilizado por el partido en el registro de la cuenta ‘Impuestos por Recuperar’.*

En relación a la cuenta de Impuestos por Recuperar correspondiente al CEN, se señala lo siguiente:

- 1. En lo referente a la subcuenta 143-1430-33-999-001-002 Subsidio al Empleo, cuyo saldo inicial a Enero de 2009 es \$296.73, (se anexa integración del mismo) que corresponde al subsidio al empleo generado por el pago de las nóminas quincenales y de gratificaciones del mes de Diciembre de 2008, un pago complementario de Noviembre 2007, y las diferencias generadas por el cierre a pesos de los pagos provisionales del ejercicio de 2008.*
- 2. El saldo de la subcuenta 143-1430-33-999-001-004 ISPT 2006, se integra con los saldos a cargo y a favor obtenidos por el cálculo anual del impuesto sobre la renta efectuado al personal del Partido, los cuales no fueron ajustados o*

disminuidos en la declaración del pago provisional de diciembre 2006. Se anexa relación del personal.

3. *El saldo de la subcuenta 143-1430-33-999-001-005 ISPT 2007, se integra con los saldos a cargo y a favor obtenidos por el cálculo anual del impuesto sobre la renta efectuado al personal del Partido, los cuales no fueron ajustados o disminuidos en la declaración del pago provisional de diciembre 2007. Se anexa relación del personal.*

Con respecto a las aplicaciones que se tienen en los Comités Estatales se indica lo siguiente:

Hay Comités que en su pago de Sueldos y Salarios generan mayor Subsidio al Empleo que Impuesto Sobre la Renta a cargo, en años anteriores por la misma situación generaron un Crédito al Salario que aún no pueden compensar porque el impuesto causado y retenido a terceros sigue siendo menor por estos conceptos. Razón por la cual se mantienen saldos en la cuenta de Impuestos por Recuperar así como incrementos a la misma durante el ejercicio.

Por lo anterior, las cuentas 'Impuestos por Pagar' e 'Impuestos por Recuperar' deben analizarse en conjunto, ya que son complementarias una de otra.

El saldo negativo que se tiene al cierre del ejercicio, en la cuenta 'Impuestos por Pagar' se traspasa a la cuenta 'Impuestos por Recuperar' para dejar la cuenta con su naturaleza correspondiente, está pendiente realizar declaraciones complementarias en las cuales se apliquen dichos saldos.

Debido a que estos saldos son generados por cada Estado y con su correspondiente recurso, se ha optado por mantener la integridad de los mismos sin aplicarlos en conjunto.

- C. *Respecto a las pólizas contables y su respectiva documentación soporte correspondiente a los movimientos de cargo y abono realizados en el ejercicio objeto de revisión, procede indicar lo siguiente:*

Como se indico (sic) en los párrafos anteriores la cuenta 'Impuestos por Recuperar' es parte integral de los Impuestos por Pagar, ambos se originan en el pago de los sueldos y salarios de los comités ejecutivo nacional y estatales, por lo que las pólizas de cargo corresponde a las nominas (sic) correspondientes.

Las pólizas de abono se presentan en el... del oficio de contestación a las observaciones de las 'Cuentas por Pagar'."

De la revisión a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

Por lo que se refiere a las pólizas contables correspondientes a los movimientos de cargo y abono realizados en el ejercicio objeto de revisión, el partido presentó las mismas; por tal razón, la observación quedó subsanada; sin embargo, aun cuando manifestó que presentó la integración detallada de la cuenta "Impuestos por Recuperar", fue preciso señalar que se omitió exhibir la misma; por tal razón, la observación quedó no subsanada.

En relación al criterio utilizado por el partido en el registro de la cuenta "Impuestos por Recuperar", procedieran señalarse, que el partido presentó las aclaraciones solicitadas, por lo que correspondió al Comité Ejecutivo Nacional y los Comités Estatales; por tal razón la observación quedo subsanada.

Por lo que correspondió a las gestiones llevadas a cabo para la comprobación y/o recuperación del saldo de la cuenta "Impuestos por Recuperar", el partido omitió presentar las mismas; por tal razón, la observación quedó no subsanada.

En razón de lo anterior, se solicitó nuevamente al partido, que presentara la documentación y/o las aclaraciones que considerara convenientes, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF-DA/5777/10 del 17 de agosto de 2010, recibido por el partido el 18 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/112/10 del 25 de agosto de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"De lo anterior y encontrándome en tiempo a efecto de estar en pleno cumplimiento de lo requerido, ... se presenta lo solicitado:

- *Sin (sic) bien es cierto que el partido manifestó que entrego la integración detallada de la cuenta 'Impuestos por Recuperar' del (sic) Comités Ejecutivo Nacional, en este acto se presentan las integraciones detalladas de la cuenta 'Impuestos por Recuperar', de los Comités Estatales de: Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Colima, Chihuahua, Distrito Federal, Durango, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Hidalgo, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Yucatán y Zacatecas.*
- *Por lo que corresponde a las gestiones llevadas a cabo para la comprobación y/o recuperación del saldo de la cuenta 'Impuestos por Recuperar', es preciso (sic) aclarar que ante el SAT o SHCP no se realizan gestiones para la comprobación o recuperación de dicho impuesto, sino que se acredita contra el mismo impuesto a cargo. Es necesario mencionar que este se genera debido a subsidio al empleo, por lo cual cuando el número de empleados con sueldos que generan este tipo de beneficio fiscal para los contribuyentes que tributan*

en el Título IV Capítulo (sic) I de la Ley del Impuesto sobre la Renta y al no haber suficiente saldo a cargo para la debida acreditación del mismo, se complica la acreditación de dicho subsidio, además de que si queda saldo a favor de un ejercicio a otro todavía se complica más la acreditación, sin embargo, solicitamos a esa unidad de fiscalización, proporcione la orientación, asesoría y capacitación de acuerdo con el artículo 34.3 del Reglamento en la materia para poder llevar a cabo las acción de recuperación o acreditación de dicho subsidio.”

Del análisis a lo manifestado por el partido, así como de la verificación a la documentación presentada por el mismo, se determinó que si bien entregó una serie de integraciones, estas no contienen los mismos datos y características, toda vez que unas indican el nombre del empleado, otras son generales por estado, además de reflejar el saldo no su integración del mismo.

Por lo tanto, la integración de los movimientos y saldos deben ser por mes, año e importes pagados, de cada una de las subcuentas del Crédito al salario y Subsidio al Empleo”.

En relación a las gestiones llevadas a cabo para la comprobación y/o recuperación del saldo, cabe mencionar lo siguiente:

Para la comprobación o recuperación de los saldos a favor del crédito al salario y subsidio al empleo, después de haber agotado el pago de impuestos propios o retenidos a terceros, el partido debió realizar la solicitud de devolución correspondiente, en tiempo y forma de dichos saldos (Tesis de jurisprudencia 227/2007. Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del catorce de noviembre de dos mil siete); constatándose, que lo anterior denota que no se tiene un control o registro contable preciso, de los importes pagados en la nómina, por crédito al salario y subsidio al empleo.

Aunado a lo anterior, al no haber realizado la acreditación correspondiente, la siguiente gestión seria la consulta ante la autoridad fiscal competente, comprobando el saldo a favor registrado en la cuenta “Impuestos por pagar”, para exponer la situación fiscal del partido político.

No obstante lo anterior, en atención a la solicitud del partido respecto a que se le brinde orientación, asesoría y capacitación para que dicho instituto político lleve a cabo las acciones de recuperación o acreditación de la cuenta “Impuestos por Recuperar” con fundamento en el artículo 34.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos; esta autoridad le informa que para dar seguimiento y contar con todo los elementos de juicio deberá realizar la solicitud por escrito anexando la totalidad de la documentación correspondiente a los saldos y su integración detallada que dio origen a la cuenta por pagar con saldo contrario a su naturaleza, así como la de transferencia a la cuenta “Impuestos por Recuperar”, para que se valore y, en su caso, señale lo procedente.

Saldos Finales de Cuentas por Cobrar

Derivado de las aclaraciones y rectificaciones efectuadas por el partido a las observaciones de los oficios emitidos, presentó la novena versión de la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2009, correspondiente al Comité Ejecutivo Nacional y Comités Directivos Estatales, reportando derechos exigibles a cargo de terceros por \$69,579,362.46, monto que se integra de la siguiente manera:

CUENTA	NOMBRE	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	COMITÉS ESTATALES	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009
103-1030	Deudores Diversos	\$37,169,284.80	\$5,572,199.08	\$42,741,483.88
103-1031	Préstamos al Personal	535,050.65	1,134,378.03	1,669,428.68
103-1032	Gastos por Comprobar	748,438.58	13,199,321.68	13,947,760.26
103-1033	Préstamos a Comités	336,074.32	208,150.54	544,224.86
103-1034	Anticipo a Proveedores	455,476.66	4,208,516.13	4,663,992.79
103-1035	Cuentas por Cobrar	220,131.22	0.00	220,131.22
103-1037	Apoyos a Militantes	0.00	102,039.65	102,039.65
107-0000	Anticipo para Gastos	0.00	84,963.20	84,963.20
143-1430	Impuestos por Recuperar	45,743.30	5,559,594.62	5,605,337.92
	TOTAL	\$39,510,199.53	\$30,069,162.93	\$69,579,362.46

Nota:** En la Balanza del Comité Ejecutivo Nacional y la novena versión (última) de la Balanza Consolidada al 31 de diciembre de 2009, el nombre de la cuenta es "Activo por Amortizar Laboral".

4.1.5 Pasivos

De la verificación a la Balanza de Comprobación Consolidada al 31 de diciembre de 2009, se observó la existencia de saldos en las cuentas de Pasivos, los cuales se detallan a continuación:

CONCEPTO	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009
Proveedores	\$18,001,275.14
Cuentas por Pagar	436,774.71
Acreedores Diversos	41,295,250.89
Documentos por Pagar a Largo Plazo	369,230,769.22
TOTAL	\$428,964,069.96

NOTA: Saldos de las balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2009 del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Directivos Estatales presentadas por el partido con escrito Teso/031/10 del 6 de abril de 2010.

Del análisis a las cuentas señaladas en el cuadro que antecede, se observó que al cierre del ejercicio en revisión se presentaban saldos correspondientes a los ejercicios 2008 y anteriores, así como de 2009, como se detalla a continuación:

CONCEPTO	SALDOS ORIGINADOS EN:		SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009
	2008 Y AÑOS ANTERIORES	2009	
	(A)	(B)	
Proveedores	\$6,544,436.50	\$11,456,838.64	\$18,001,275.14

CONCEPTO	SALDOS ORIGINADOS EN:		SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009
	2008 Y AÑOS ANTERIORES	2009	
	(A)	(B)	(C)=(A+B)
Cuentas por Pagar	170,907.13	265,867.58	436,774.71
Acreedores Diversos	30,185,117.06	11,110,133.83	41,295,250.89
Documentos por Pagar a Largo Plazo	0.00	369,230,769.22	369,230,769.22
TOTAL	\$36,900,460.69	\$392,063,609.27	\$428,964,069.96

Adicionalmente, se realizaron las siguientes tareas:

- I. Se llevó a cabo la integración del saldo reportado por el partido al 31 de diciembre de 2009, identificando además del saldo inicial todos aquellos registros de cargo y abono realizados en el citado ejercicio, determinándose las siguientes cifras:

CUENTA	SALDO INICIAL ENERO 2009	MOVIMIENTO DE		SALDOS ANTES DE CONSOLIDACIÓN	MOVIMIENTOS DE CONSOLIDACIÓN	SALDO AL 31-12-09 SEGÚN BALANZA CONSOLIDADA
		DEBE	HABER			
		PAGOS REALIZADOS A DEUDAS DE 2008 Y EJERCICIOS ANTERIORES	DEUDAS CONTRAÍDAS EN 2009			
A	B	C	D=(A-B+C)	E	F=(D-E)	
Proveedores	\$19,336,961.34	\$128,099,229.64	\$126,763,543.44	\$18,001,275.14	\$0.00	\$18,001,275.14
Cuentas por Pagar	3,199,582.38	18,766,128.61	18,973,422.94	3,406,876.71	2,970,102.00	436,774.71
Acreedores Diversos	47,249,499.59	64,176,962.73	63,847,017.98	46,919,554.84	5,624,303.95	41,295,250.89
Documentos por Pagar a Largo Plazo	47,000,000.00	177,769,230.78	500,000,000.00	369,230,769.22	0.00	369,230,769.22
TOTAL	\$116,786,043.31	\$388,811,551.76	\$709,583,984.36	\$437,558,475.91	\$8,594,405.95	\$428,964,069.96

- II. Se revisó la integración presentada por el partido del saldo reportado al 31 de diciembre de 2009, la cual cumple con lo establecido en la normatividad, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- De la verificación a la integración detallada de las Cuentas de Pasivo, se observó que en algunos casos no coincidían los saldos de dichas integraciones con la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2009, como a continuación se detalla:

COMITÉ	SALDO SEGÚN:			DATOS DE LA INTEGRACIÓN DE PASIVOS						
	INTEGRACIÓN PRESENTADA POR EL PARTIDO	BALANZA AL 31-12-2009 (*)	DIFERENCIA	MONTO	NOMBRE	CONCEPTO	FECHA DE CONTRATACIÓN DE LA OBLIGACIÓN	CALENDARIO DE AMORTIZACIÓN Y DE VENCIMIENTO	GARANTÍAS OTORGADAS	RELACIÓN TOTALIZADA
Sonora	\$3,314,544.41	\$3,260,641.38	\$53,903.03	✓	✓	✓	✓	N/A	N/A	✓
Veracruz	0.00	221.29	-221.29	✓	✓	✓	✓	N/A	N/A	✓
TOTAL	\$3,314,544.41	\$3,260,862.67	\$53,681.74							

(*) Corresponde a los saldos de las cuentas de Proveedores, Acreedores Diversos y Cuentas por Pagar.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La integración detallada de pasivos de los Comités Directivos Estatales señalados en el cuadro que antecede, la cual debería coincidir con los saldos de la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2009.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 18.4 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4897/10 del 15 de junio de 2010, recibido por el partido el 17 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/087/10 del 1 de julio de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Derivado de lo observado, presenta lo siguiente...”

- *La integración detallada de pasivos de los Comités Directivos Estatales señalados en el cuadro que antecede, la cual coincide con los saldos de la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2009”.*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se constató que los saldos reportados en la integración de las Cuentas de Pasivos, coinciden con lo reflejado en la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre del 2009; por lo anterior la observación quedó subsanada.

III. Se constató que el saldo inicial del ejercicio 2009 coincidiera con el saldo final del año de 2008.

IV. Del saldo inicial de enero de 2009 reportado por el partido, se identificaron las partidas que se encontraban debidamente soportadas en el ejercicio 2008, así como aquellas por las que no presentó las correspondientes excepciones legales por lo que fueron objeto de una sanción en el ejercicio 2008, mismas que se detallan en la columna **(A)** del **Anexo 32 y 33** del presente dictamen.

V. Respecto a los pagos reportados en el ejercicio de 2009, se identificaron los realizados a las deudas generadas en ejercicios anteriores y 2008, como se indica en la columna **(B)** de los **Anexos 32 y 33** del presente dictamen.

VI. Se procedió a identificar los saldos con una antigüedad mayor a un año y los generados en el ejercicio.

Una vez identificados los saldos en las cuentas de Pasivos, en los auxiliares contables de las diversas subcuentas que integran el saldo de las cuentas “Proveedores”, “Cuentas por Pagar”, “Acreedores Diversos” y “Documentos por Pagar a Largo Plazo”, se determinó lo siguiente:

CUADRO A				
CUENTA	SALDOS CON ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO		SALDOS CORRESPONDIENTES A 2009	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009
	SANCIONADOS	OBSERVADOS NO SANCIONADOS		
Proveedores	\$6,326,037.68	\$218,398.82	\$11,456,838.64	\$18,001,275.14
Cuentas por Pagar	55,397.11	115,510.02	265,867.58	436,774.71
Acreeedores Diversos	29,138,003.01	1,047,114.05	11,110,133.83	41,295,250.89
Documentos por Pagar a Largo Plazo	0.00	0.00	369,230,769.22	369,230,769.22
TOTAL	\$35,519,437.80	\$1,381,022.89	\$392,063,609.27	\$428,964,069.96
ANEXO DICTAMEN	32	33	34	

- En relación con la columna “SALDOS CON ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO SANCIONADOS”, del Cuadro A, una vez aplicados los pagos o disminución de deuda, el saldo al 31 de diciembre de 2009 asciende a \$35,519,437.80, el cual se integra de la manera siguiente:

CUENTA	SALDO INICIAL	EXCEPCIÓN LEGAL	DISMINUCIÓN DE DEUDAS CONTRAÍDAS EN EJERCICIOS ANTERIORES	SALDOS CON ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO	MOVIMIENTOS DE ELIMINACIÓN	SALDO AL 31-12-09 SEGÚN BALANZA CONSOLIDADA	ANEXO DEL DICTAMEN
	A	B	C	D= (A+B-C)	E	F	
Proveedores	\$8,555,044.43	\$176,679.72	\$2,405,686.47	\$6,326,037.68	\$0.00	\$6,326,037.68	32
Cuentas por Pagar	1,439,189.11	0.00	0.00	1,439,189.11	1,383,792.00	55,397.11	
Acreeedores Diversos	35,889,051.28	0.00	\$4,616,667.40	31,272,383.88	2,134,380.87	29,138,003.01	
TOTAL	\$45,883,284.82	\$176,679.72	\$7,022,353.87	\$39,037,610.67	\$3,518,172.87	\$35,519,437.80	

La integración de los saldos reportados en cada una de las subcuentas en comento se detallan en el **Anexo 32** del presente dictamen.

Por lo que se refiere a la columna B “EXCEPCIÓN LEGAL” del cuadro que antecede, el partido presentó en su oportunidad excepciones legales por \$176,679.72 identificadas con (*) en la columna “Referencia” del Anexo 1 del oficio UF-DA/5166/10.

En relación con las partidas en comento, en cumplimiento a lo señalado en el Dictamen Consolidado respecto de la revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Gastos de los Partidos Políticos Nacionales correspondientes al ejercicio 2008, Tomo 4.1 “Partido Acción Nacional”, Apartado “Pasivos”, se señaló lo que a la letra se transcribe:

“(…) toda vez que dicho saldo se encuentra en proceso de pago por la excepción legal prevista en la normatividad, se verificará y dará seguimiento, en la revisión del Informe Anual de 2009”.

Respecto del proveedor Mitsu Automotriz Durango, S.A. de C.V., al 31 de diciembre de 2008 mantenía un saldo de \$140,801.98 y una vez que esta autoridad electoral verificó los pagos realizados durante el ejercicio sujeto a revisión por \$70,400.99, se determina una excepción legal por el remanente, por un total de \$70,400.99, amparada con el contrato celebrado con el proveedor, el cual contempla el plazo para pago hasta el 30 de octubre de 2010.

Aunado a lo anterior, por lo que corresponde al Procedimiento del Juicio Contencioso Administrativo en contra de la Comisión Federal de Electricidad, División de Distribución Peninsular Zona Campeche, por un monto de \$106,278.73, el partido no presentó la documentación que acreditara la existencia de alguna excepción legal.

Respecto de la columna (C) "DISMINUCIÓN DE DEUDAS CONTRAÍDAS EN EJERCICIOS ANTERIORES", en los rubros de "Proveedores" y "Acreedores Diversos" del cuadro que antecede, el partido realizó el pago de obligaciones por un monto de \$7,022,353.87, y con la finalidad de verificar si dichas aplicaciones contables procedían, se solicitó al partido la documentación correspondiente a los movimientos de cargo que acreditara los pagos o disminución de deuda que el partido realizó durante el ejercicio 2009 a los adeudos generados en los ejercicios anteriores; sin embargo, omitió presentar la documentación que acreditara la disminución de deudas por \$19,449.94, identificada con (1) en la columna "REFERENCIA" del Anexo 1 del oficio UF-DA/5166/10.

Es importante señalar, que al contar con antigüedad mayor a un año, dichos pasivos deberán estar soportados conforme a lo señalado en el artículo 18.4 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, de no ser así, serán considerados como ingresos no reportados, salvo que el partido informara oportunamente de la existencia de alguna excepción legal.

En consecuencia, a efecto de cumplir con lo dispuesto en los artículos 18.4 y 28.11 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La documentación que las amparara acciones legales llevadas a cabo tendientes a documentar la imposibilidad práctica del pago de pasivos, con la finalidad de transparentar el origen y destino de los recursos y la documentación que acreditara la existencia de alguna excepción legal.
- La documentación que acreditara pasivos que fueron pagados con posterioridad al ejercicio sujeto a revisión.
- Indicara la situación actual que guarda la demanda a la Comisión Federal de Electricidad, y proporcionara la documentación que sustentara la respuesta.
- Indicara el tiempo estimado para su liquidación.
- Por lo que corresponde a los movimientos de cargo por pagos realizados en el ejercicio 2009 identificados con (1) en la columna "REFERENCIA" del Anexo 1 del oficio UF-DA/5166/10, presentara las pólizas con su respectiva documentación soporte en original.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 18.4, 23.2 y 28.11 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5166/10 del 30 de junio de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/097/10 del 14 de julio de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

A lo anterior, procede indicar primeramente que referente a la documentación de los comités no seleccionados, esa autoridad electoral debió solicitar la documentación en comento en el proceso de revisión y en la solicitud realizada en el oficio objeto de revisión se considerara únicamente las observaciones consecuencia de su revisión, para dar como derecho de audiencia los 10 día (sic) que señala la normatividad electoral y en su caso en la segunda vuelta los pendientes definitivos, sin embargo, la autoridad fiscalizadora solamente dará a mi representada los 5 días de la segunda vuelta, ya que en los 15 días que tiene para verificar las (sic) documentación objeto de observación lo va a aplicar para revisar la documentación que debió verificar en el proceso de revisión, así las cosas esa Unidad de Fiscalización incumplió con lo establecido en el artículo 84, párrafo 1, incisos a), b) y c), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a letra se transcribe:

“Artículo 84

1. *El procedimiento para la presentación y revisión de los informes de los partidos políticos se sujetará a las siguientes reglas:*
 - a) *La Unidad contará con sesenta días para revisar los informes anuales y de precampaña, y con ciento veinte días para revisar los informes de campaña. Tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes;*
 - b) *Si durante la revisión de los informes la Unidad advierte la existencia de errores u omisiones técnicas, notificará al partido político que haya incurrido en ellos, para que en un plazo de diez días contados a partir de dicha notificación, presente las aclaraciones o rectificaciones que considere pertinentes;*
 - c) *La Unidad está obligada a informar al partido político si las aclaraciones o rectificaciones hechas por éste subsanan los errores u omisiones encontrados,*

otorgándole, en su caso, un plazo improrrogable de cinco días para que los subsane. La Unidad informará igualmente del resultado antes del vencimiento del plazo a que se refiere el inciso siguiente para la elaboración del dictamen;

Se presenta lo siguiente (...)

La documentación que ampara acciones legales llevadas a cabo tendientes a documentar la imposibilidad práctica del pago de pasivos, con la finalidad de transparentar el origen y destino de los recursos y la documentación que acredita la existencia de alguna excepción legal.

La documentación que acredita pasivos que fueron pagados con posterioridad al ejercicio sujeto a revisión.

Respecto la situación actual de la demanda a la Comisión Federal de Electricidad, se presenta convenio de pagos de fecha 15 de enero 2010, en el que cual se puede verificar el calendario de pagos, así mismo se anexan copias de las pólizas de los pagos efectuados durante 2010.

El tiempo estimado para su liquidación de Mitsu Automotriz, S.A. de C.V. es para octubre 2010 y de la demanda a la Comisión Federal de Electricidad, es para septiembre 2010 de acuerdo a convenio.

Por lo que corresponde a los movimientos de cargo por pagos realizados en el ejercicio 2009 identificados con (1) en la columna "REFERENCIA" del Anexo 1, se presentan las pólizas con su respectiva documentación soporte en original."

Resultó oportuno aclarar al partido que mediante oficio UF-DA/2511/10 del 25 de marzo de 2010, recibido por ese instituto político el mismo día, la autoridad electoral realizó la solicitud formal de la documentación que integran los saldos de pasivos con antigüedad mayor a un año; por tal razón queda desvirtuado lo que el partido consideró un incumplimiento a lo establecido en el artículo 84, numeral 1, incisos a), b) y c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Ahora bien, de la revisión a la documentación y aclaraciones presentadas por el partido, se determinó lo siguiente:

Se identificaron diversos pagos del Comité Directivo Estatal de Campeche, realizados en el ejercicio 2010, por un importe de \$75,383.95, constatándose que las pólizas revisadas cuentan con la documentación soporte, razón por la cual, se considera que disminuyen el saldo correspondiente a las partidas de ejercicios anteriores al 2008 y que al 31 diciembre de 2009 mantienen una antigüedad mayor a un año. Por tal razón, la observación quedó subsanada por dicho importe.

Adicionalmente, el partido proporcionó un convenio celebrado con la Comisión Federal de Electricidad para liquidar en 9 meses el adeudo que el Comité Directivo

Estatad de Campeche mantiene con la referida Comisión; derivado de lo anterior se decreta una excepción legal por \$104,832.00.

Respecto de los movimientos de cargo registrados en el ejercicio 2009, referentes a la disminución de deudas contraídas en años anteriores a 2008, el partido presentó las pólizas y documentación soporte por \$19,449.94 de las subcuentas indicadas con (1) en el Anexo 1 del oficio UF-DA/5776/10, por lo tanto, la observación se consideró subsanada por lo que corresponde a la presentación de las pólizas.

Sin embargo, de la revisión a la documentación citada en el párrafo anterior, específicamente la del Comité Directivo Estatal de Chihuahua, se observó que el partido realizó una transferencia a una sola cuenta bancaria, aún cuando la disminución o cancelación de saldos afecta a 17 subcuentas; el caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	SUBCUENTA	IMPORTE	TRANSFERENCIA BANCARIA				
			FECHA	NUMERO	IMPORTE	CUENTA ORIGEN	CUENTA DESTINO
PD-2,008/10-09	202-2020-08-999-088-000	\$1,726.88	20-10-09	201009	\$20,862.10	00524119112	00536876883
	202-2020-08-999-090-000	1,848.54					
	202-2020-08-999-121-000	61.63					
	202-2020-08-999-122-000	2.20					
	202-2020-08-999-123-000	40.92					
	202-2020-08-999-124-000	346.89					
	202-2020-08-999-125-000	500.00					
	202-2020-08-999-600-006	1,321.00					
	202-2020-08-999-600-010	2,338.00					
	202-2020-08-999-601-005	306.00					
	202-2020-08-999-601-006	439.00					
	200-2000-08-999-104-000	3,850.00					
	200-2000-08-999-390-031	2,080.00					
	200-2000-08-999-114-000	2,187.64					
	200-2000-08-999-600-331	11.00					
	200-2000-08-999-600-337	2,500.00					
	200-2000-08-999-390-037	1,302.40					
TOTAL	\$20,862.10			\$20,862.10			

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los recibos firmados por cada uno de los proveedores y acreedores diversos correspondientes al pago y liquidación de adeudos.
- Los datos del titular de la cuenta número 00536876883 a la que fueron transferidos los recursos por \$20,862.10.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF-DA/5776/10 del 17 de agosto de 2010, recibido por el partido el 18 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/113/10 del 25 de agosto de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido presentó una serie de aclaraciones y documentación referente al oficio en comento; sin embargo, respecto a este punto no presentó aclaración o documentación alguna.

Cabe señalar que de acuerdo con las atribuciones con que cuenta la autoridad electoral en apoyo a las facultades de investigación que son propias de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, en términos a lo dispuesto por los artículos 41, base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo 1; 77, párrafo 6; 79, párrafo 3; 81, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 117, párrafos tercero, fracción IX, cuarto y quinto de la Ley de Instituciones de Crédito, esta autoridad solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio UF-DA/5649/10 del 10 de agosto de 2010, recibido por la Comisión el 12 del mismo mes y año, información respecto de la cuenta bancaria 00536876883 con la finalidad de identificar quién o quiénes fueron las personas a las que se les hizo la transferencia.

Con oficio número 213/3305622/2010 del 26 de agosto de 2010, recibido por la Unidad de Fiscalización el 30 del mismo mes y año, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores informó mediante escrito del Banco Mercantil del Norte, S.A. del 23 de agosto, que la cuenta a la que se realizó la transferencia pertenece al C. Espiridión Sánchez Olivas.

En consecuencia, al omitir presentar los recibos firmados que amparan la liquidación de adeudos por cada uno de los proveedores y acreedores, así como las aclaraciones respecto a la transferencia de recursos que de acuerdo a la información remitida por la Comisión Nacional Bancaria fue realizada a un tercero, es decir, realizó un pago a un tercero y no a los proveedores o acreedores, por lo que la observación quedó no subsanada por un importe de \$20,862.10, incumpliendo el partido con lo dispuesto en el artículo 18.4 del Reglamento de la materia.

Por todo lo antes expuesto, es conveniente señalar que el partido deberá reflejar en su contabilidad lo efectivamente realizado de conformidad con las Normas de Información Financiera y en aras de constatar lo reportado por el partido se dará seguimiento en el marco de la revisión al Informe Anual correspondiente al ejercicio 2010, teniendo en consideración lo establecido en los artículos 18.4, 28.3, 28.9, 28.10 y 28.11 del Reglamento de la materia.

Ahora bien, los saldos observados y sancionados que al 31 de diciembre de 2009 cuentan con una antigüedad mayor a un año y no presentan documentación que justifique su permanencia o excepción legal, ascienden a \$35,344,204.81, integrados de la manera siguiente:

CUENTA	SALDOS PENDIENTES DE PAGO AL 31-12-09 CON ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO	EXCEPCIÓN LEGAL	SALDOS NO SUBSANADOS IMPORTES CON ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO
Proveedores	\$6,326,037.68	\$175,232.99	\$6,150,804.69
Cuentas por Pagar	55,397.11	0.00	55,397.11
Acreedores Diversos	29,138,003.01	0.00	29,138,003.01
Documentos por Pagar a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00
TOTAL	\$35,519,437.80	\$175,232.99	\$35,344,204.81

Por lo antes expuesto, en el marco de la revisión del Informe Anual 2010 se dará el seguimiento correspondiente.

- Respecto de la columna "SALDOS CON ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO OBSERVADOS NO SANCIONADOS" del Cuadro A, correspondientes al ejercicio 2008, por \$1,381,022.89, obedece a saldos que el partido reportó al 31 de diciembre de 2009 y que una vez aplicados los pagos presentan una antigüedad mayor a un año, los cuales se integran de la siguiente manera:

CUENTA	SALDO INICIAL 2009	DISMINUCIÓN DE DEUDAS CONTRAÍDAS EN EJERCICIO 2008	SALDOS CON ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO	MOVIMIENTOS DE ELIMINACIÓN	SALDO AL 31-12-09 SEGÚN BALANZA CONSOLIDADA	ANEXO DEL DICTAMEN
	A	B	C= (A-B)	D	E=(C-D)	
Proveedores	\$10,605,237.19	\$10,386,838.37	\$218,398.82	\$0.00	\$218,398.82	33
Cuentas por Pagar	1,760,393.27	748,026.55	1,012,366.72	896,856.70	115,510.02	
Acreedores Diversos	11,360,448.31	8,608,334.25	2,752,114.06	1,705,000.01	1,047,114.05	
Documentos por Pagar a Largo Plazo	47,000,000.00	47,000,000.00	0.00	0.00	0.00	
TOTAL	\$70,726,078.77	\$66,743,199.17	\$3,982,879.60	\$2,601,856.71	\$1,381,022.89	

La integración de los saldos reportados en cada una de las cuentas en comento, se detallaron en el anexo indicado en el cuadro anterior.

En relación con el saldo en comento, en cumplimiento a lo señalado en el Dictamen Consolidado respecto de la revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Gastos de los Partidos Políticos Nacionales correspondientes al ejercicio 2008, Tomo 4.1 "Partido Acción Nacional", Apartado "Pasivos", se señaló lo que a la letra se transcribe:

"Procede señalar que los saldos reflejados en dichas cuentas por pagar al cierre del ejercicio 2008 y que al cierre del ejercicio siguiente continúen y no se encuentren debidamente soportados, serán considerados como ingresos no reportados, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 18.4 y 28.11 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales; en consecuencia, a efecto de no incurrir en el supuesto previsto en la normatividad en comento, el partido deberá proceder a la liquidación de dichas cuentas durante el ejercicio de 2009 y comprobar el origen del pasivo, salvo que

informe en su oportunidad de la existencia de alguna excepción legal. Por otra parte, el partido debe considerar lo establecido en el artículo 2.9 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales en relación a que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia, las personas a las que se refieren los párrafos 2 y 3 del artículo 77 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales no podrán realizar condonaciones de deuda o bonificaciones al partido.”

Respecto de la columna (B) “DISMINUCIÓN DE DEUDAS CONTRAÍDAS EN EL EJERCICIO 2008” del cuadro que antecede, el partido realizó el pago de obligaciones por un monto de \$19,743,199.17, y con la finalidad de verificar si dichas aplicaciones contables procedían, se solicitó la documentación correspondiente a los movimientos de cargo que acredita los pagos o disminución de deuda que el partido realizó durante el ejercicio 2009 a los adeudos generados en el ejercicio 2008; sin embargo, omitió presentar la documentación por \$706,208.51 identificada con (1) en la columna “REFERENCIA” del Anexo 2 del oficio UF-DA/5166/2010.

Es importante señalar, que al contar con una antigüedad mayor a un año, dichos pasivos deben estar soportados conforme a lo señalado en el artículo 18.4 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, de no ser así, serán considerados como ingresos no reportados, salvo que el partido informara oportunamente de la existencia de alguna excepción legal.

En consecuencia, a efecto de cumplir con lo dispuesto en los artículos 18.4 y 28.11 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La documentación que amparara las acciones legales llevadas a cabo tendientes a documentar la imposibilidad práctica del pago de pasivos, con la finalidad de transparentar el origen y destino de los recursos y la documentación que acreditara la existencia de alguna excepción legal.
- La documentación que acreditara pasivos que fueron pagados con posterioridad al ejercicio sujeto a revisión.
- Por lo que corresponde a los movimientos de cargo por pagos realizados en el ejercicio 2009 identificados con (1) en la columna “REFERENCIA” del Anexo 2 del oficio UF-DA/5166/2010, presentara las pólizas con su respectiva documentación.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como

18.4, 23.2 y 28.11 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5166/10 del 30 de junio de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/097/09 del 14 de julio de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

A lo anterior, procede indicar primeramente que referente a la documentación de los comités no seleccionados, esa autoridad electoral debió solicitar la documentación en comento en el proceso de revisión y en la solicitud realizada en el oficio objeto de revisión se considerara únicamente las observaciones consecuencia de su revisión, para dar como derecho de audiencia los 10 día (sic) que señala la normatividad electoral y en su caso en la segunda vuelta los pendientes definitivos, sin embargo, la autoridad fiscalizadora solamente dará a mi representada los 5 días de la segunda vuelta, ya que en los 15 días que tiene para verificar las (sic) documentación objeto de observación lo va a aplicar para revisar la documentación que debió verificar en el proceso de revisión, así las cosas esa Unidad de Fiscalización incumplió con lo establecido en el artículo 84, párrafo 1, incisos a), b) y c), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a letra se transcribe:

(…) se presenta lo siguiente:

La documentación que ampara acciones legales llevadas a cabo tendientes a documentar la imposibilidad práctica del pago de pasivos, con la finalidad de transparentar el origen y destino de los recursos y la documentación que acredita la existencia de alguna excepción legal.

La documentación que acredita pasivos que fueron pagados con posterioridad al ejercicio sujeto a revisión.

Por lo que corresponde a los movimientos de cargo por pagos realizados en el ejercicio 2009 identificados con (1) en la columna “REFERENCIA” del Anexo 2, se presentan las pólizas con su respectiva documentación.”

Resultó oportuno aclarar al partido que mediante oficio UF-DA/2511/10 del 25 de marzo de 2010, recibido por ese instituto político el mismo día, se realizó la solicitud formal de la documentación que integran los saldos de pasivos con antigüedad mayor a un año; por tal razón queda desvirtuado lo que el partido consideró un incumplimiento a lo establecido en el artículo 84, numeral 1, incisos a), b) y c), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

De la revisión a la documentación y aclaraciones presentadas por el partido, se determinó lo siguiente:

Respecto de los movimientos de cargo por \$706,208.51, registrados en el ejercicio 2009 de las subcuentas indicadas con (1) en el Anexo 2 del oficio UF-DA/5166/2010, referentes a la disminución de deudas contraídas en 2008, el partido presentó las pólizas y documentación soporte por \$684,358.61, por lo tanto la observación se consideró subsanada por lo que corresponde a la presentación de las pólizas por dicho monto.

Sin embargo, de la verificación a la documentación presentada no se localizó la correspondiente al Comité Directivo Estatal de Baja California por \$21,849.90; las pólizas en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD/ SUBCUENTA	NOMBRE	REFERENCIA	IMPORTE
Baja California			
202-2020-02-002-086-000	LUZGUERIO URIARTE PEREZ	PD-13/02-09	\$16,529.90
		PD-07/03-09	5,320.00
Total			\$21,849.90

En consecuencia, la observación se consideró no subsanada por dicho importe.

Adicionalmente, al revisar las pólizas proporcionadas por el partido, se observó que referente al Comité Directivo Estatal de Sonora, no se localizaron las copias de los cheques mediante los cuales se pagó al proveedor Desarrollo Sari, S.A. de C.V. un importe de \$447,444.41; cabe señalar que al tratarse de facturas cuyo importe rebasó los 100 días de salario diario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2009 equivalían a \$5,480.00, debieron ser pagadas mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador de servicios.

Se localizaron pagos correspondientes al Comité Directivo Estatal de Querétaro, realizados en el ejercicio 2010, por un importe de \$157,241.88, constatándose que las pólizas revisadas cuentan con la documentación soporte; razón por la cual, se considera que disminuyen el saldo correspondiente a las partidas de 2008 que al 31 diciembre de 2009 mantienen una antigüedad mayor a un año. En consecuencia, la observación, quedó subsanada por dicho importe.

Por lo anterior, en el marco de la revisión del Informe Anual 2010 se dará el seguimiento correspondiente.

Por otra parte, en relación con los saldos con antigüedad mayor a un año, en cumplimiento a lo señalado en el Dictamen Consolidado respecto de la revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Gastos de los Partidos Políticos Nacionales correspondientes al ejercicio 2008, Tomo 4.1 "Partido Acción Nacional", Apartado "Aportaciones de Militantes por el Grupo Parlamentario del PAN", se señaló lo que a la letra se transcribe:

“Procede señalar que los saldos reflejados en la cuenta Acreedores Diversos por concepto de lo antes señalado al cierre del ejercicio 2008 y que al cierre del ejercicio siguiente continúen y no se encuentren debidamente soportados, serán considerados como ingresos no reportados, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 18.4 y 28.11 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales en consecuencia, a efecto de no incurrir en el supuesto previsto en la normatividad en comento, el partido deberá proceder a la liquidación de dichas cuentas durante el ejercicio de 2009 y comprobar el origen del pasivo, salvo que informe en su oportunidad de la existencia de alguna excepción legal. Por otra parte, el partido debe considerar lo establecido en el artículo 2.9 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales en relación a que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia, las personas a las que se refieren los párrafos 2 y 3 del artículo 77 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales no podrán realizar condonaciones de deuda o bonificaciones al partido.”

Al respecto, se verificó que los saldos con antigüedad mayor a un año que provienen de las cuentas bancarias del Grupo Parlamentario del PAN, hubiesen sido reintegrados a las cuentas de origen.

Del análisis realizado a la documentación, se determinó lo siguiente:

COMITÉ	SUBCUENTA	NOMBRE	SALDO INICIAL	DISMINUCIÓN O PAGO (CARGOS)	SALDO FINAL	REFERENCIA DEL OFICIO UF-DAJ5776/10	REFERENCIA DEL DICTAMEN
CUENTAS POR PAGAR							
Distrito Federal	201-2010-09-999-005-000	GRUPO PARLAMENTARIO DEL DF	\$33,484.27	\$33,484.27	\$0.00	(1)	(1)
		Subtotal	\$33,484.27	\$33,484.27	\$0.00		
ACREEDORES DIVERSOS							
Aguascalientes	202-2020-01-999-050-001	GRUPO PARLAMENTARIO	\$46,741.46	\$46,741.46	\$0.00	(1)	(2)
Colima	202-2020-06-999-038-000	GRUPO PARLAMENTARIO PAN SENADO	11,412.06	11,412.06	0.00	(1)	(3)
	202-2020-06-999-039-000	GRUPO PARLAMENTARIO PAN DIPUTADOS	14,350.40	14,350.40	0.00		
		Subtotal	\$25,762.46	\$25,762.46	\$0.00		
Coahuila	202-2020-05-999-001-236	GRUPO PARLAMENTARIO	121,840.48	0.00	121,840.48	(2)	(4)
Hidalgo	202-2020-13-999-169-000	GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN	19,285.11	0.00	19,285.11	(2)	(4)
México	202-2020-15-999-180-000	GRUPO PARLAMENTARIO SENADO	22,824.12	22,824.12	0.00	(1)	(1)
	202-2020-15-999-217-000	GRUPO PARLAMENTARIO DIPUTADOS FED	89,341.81	89,341.81	0.00		(1)
		Subtotal	\$112,165.93	\$112,165.93	\$0.00		
Yucatán	202-2020-31-999-009-000	PAN GRUPO PARLAMENTARIO DIP.	19,133.88	19,133.88	0.00	(1)	(1)
	202-2020-31-999-012-000	GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN (SENADORES)	11,412.06	11,412.06	0.00	(1)	(1)
		Subtotal	\$30,545.94	\$30,545.94	\$0.00		
		TOTAL	\$389,825.65	\$248,700.06	\$141,125.59		

Respecto a las subcuentas señaladas con (1) en la columna "REFERENCIA DEL OFICIO UF-DA/5776/10" del cuadro que antecede, se localizó la documentación soporte consistente en copias de cheques y estados de cuenta bancarios que ampara la devolución de los recursos depositados por el Grupo Parlamentario del partido; sin embargo, es preciso señalar que de acuerdo con las atribuciones con que cuenta la autoridad electoral en apoyo a las facultades de investigación propias de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, en términos a lo dispuesto por los artículos 41, base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, numeral 1; 77, numeral 6; 79, numeral 3; 81, numeral 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 117, párrafos tercero, fracción IX, cuarto y quinto de la Ley de Instituciones de Crédito, a efecto de poder constatar si los cheques expedidos fueron depositados al Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, esta autoridad solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio UF-DA/5649/10 del 10 de agosto de 2010, recibido por la Comisión el 12 del mismo mes y año, copia simple del anverso y reverso de los cheques antes citados.

Por lo que corresponde a las subcuentas indicadas con (2) en la columna "REFERENCIA DEL OFICIO UF-DA/5776/10" del cuadro que antecede, se constato que fueron devoluciones a los aportantes por el parte del Grupo Parlamentario, es decir, a los diputados.

En razón de lo anterior, se solicitó nuevamente la documentación correspondiente a las pólizas no presentadas por \$21,849.90 del Comité Directivo Estatal de Baja California; las copias de los cheques mediante los cuales se pagó al proveedor Desarrollo Sari, S.A. de C.V. un importe de \$447,444.41 del Comité Directivo Estatal de Sonora; los pagos o devolución de recursos al Grupo Parlamentario del PAN, o bien, los contratos o mutuos que acrediten el registro y la permanencia del pasivo en los casos de Coahuila e Hidalgo; lo anterior, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF-DA/5776/10 del 17 de agosto de 2010, recibido por el partido el 18 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/113/10 del 25 de agosto de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"De lo anterior y con el ánimo de dar puntual cumplimiento al requerimiento de cuenta, me permito presentar (...) lo siguiente:

Respecto al Comité Directivo Estatal de Baja California las pólizas de Diario13 y 07 de febrero y marzo de 2009 respectivamente.

Referente al Comité Directivo Estatal de Sonora la copia del cheque nominativo mediante la cual se pagó al proveedor Desarrollo Sari, S.A. de C.V.

Del Comité Directivo Estatal de Hidalgo la póliza de egresos 3,935 de julio de 2010, con el cual se devolvió los recursos al Grupo Parlamentario del PAN, y los auxiliares donde se reflejan la cancelación de dicho importe.

Del Comité Directivo Estatal de Coahuila la póliza de egresos con el cual se devolvió los recursos al Grupo Parlamentario del PAN, y los auxiliares donde se reflejan los movimientos en comento.”

De la revisión a la documentación y aclaraciones presentadas por el partido respecto a los pagos realizados en el ejercicio, se determinó lo siguiente:

Presentó las pólizas correspondientes al Comité Directivo Estatal de Baja California por \$21,849.90, por lo cual se considera subsanada la observación por dicho importe.

Proporcionó copias fotostáticas de los cheques números 0034, 0035 y 0039 del Banco Mercantil del Norte, S.A. por un importe total de \$447,444.41, expedidos a nombre del proveedor “Desarrollo Sari, S.A.” del Comité Directivo Estatal de Sonora, los cuales contienen la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” y fueron depositados a la cuenta del proveedor; por tal razón, la observación quedó subsanada por tal importe.

Ahora bien, de la revisión a la documentación presentada por el partido y a la proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio número 213/3305622/2010 del 26 de agosto de 2010, recibido por la Unidad de Fiscalización el 30 del mismo mes y año, en relación con los saldos con antigüedad mayor a un año que provienen de las cuentas bancarias del Grupo Parlamentario del PAN, se determinó lo siguiente:

Respecto de los Comités Directivos del Distrito Federal, Estado de México y Yucatán, indicados con **(1)** en la columna “REFERENCIA DEL DICTAMEN” del cuadro que antecede, se constató que los pagos se realizaron efectivamente a la cuenta bancaria del Grupo Parlamentario del PAN; por tal razón, la observación se considera subsanada por \$176,196.14.

Por lo que corresponde al Comité Directivo Estatal de Aguascalientes señalado con **(2)** en la columna de “REFERENCIA DEL DICTAMEN” del cuadro que antecede, se identificó que los cheques con los que se realizaron los pagos fueron expedidos a personas físicas del Grupo Parlamentario, además al cotejarlos contra los proporcionados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), se observó que fueron endosados y cobrados por una persona diferente al beneficiario, como a continuación se detalla:

CHEQUE SEGUN PARTIDO:				CHEQUE SEGUN CNBV:	
NÚMERO	BENEFICIARIO	FECHA	IMPORTE	BENEFICIARIO	COBRADO POR
857 (1)	Rubén Camarillo Ortega	17-12-09	\$11,412.06	Rubén Camarillo Ortega	Ernesto Saúl Jiménez C.
858	Felipe González González	17-12-09	11,412.06	Felipe González González	Ernesto Saúl Jiménez C.

CHEQUE SEGÚN PARTIDO:				CHEQUE SEGÚN CNBV:	
NÚMERO	BENEFICIARIO	FECHA	IMPORTE	BENEFICIARIO	COBRADO POR
(1)					
860	Pedro Armendáriz García	17-12-09	4,783.46	Pedro Armendáriz García	Ernesto Saúl Jiménez C.
861	Francisco Dávila García	17-12-09	4,783.47	Francisco Dávila García	Ernesto Saúl Jiménez C.
859	Nely Asunción Hurtado Pérez	17-12-09	4,783.47	Nely Asunción Hurtado Pérez	Ernesto Saúl Jiménez C.
862	Alma Hilda Medina Macías	17-12-09	4,783.47	Alma Hilda Medina Macías	Ernesto Saúl Jiménez C.
856	Ernesto Ruiz Velasco de Lira	17-12-09	4,783.47	Ernesto Ruiz Velasco de Lira	Ernesto Saúl Jiménez C.
TOTAL			\$46,741.46		

Referente al Comité Directivo Estatal de Colima señalado con **(3)** en la columna de “REFERENCIA DEL DICTAMEN” del cuadro que antecede, se localizaron cheques por \$25,762.46 expedidos a nombre del Partido Acción Nacional como pago del adeudo, empero al confrontar la documentación proporcionada por la CNBV y el Instituto Electoral del Estado de Colima, se conoció que la cuenta 109311068 de la Institución Bancaria BBVA Bancomer, en la que fueron depositados los cheques, pertenece al mismo Comité y es utilizada para su operación ordinaria.

En este sentido de la documentación comprobatoria, se desprende claramente que el partido no realizó la transferencia de recursos para cubrir el pasivo existente, y solo efectuó un movimiento de una cuenta bancaria a otra del propio partido.

Es importante señalar, que las Normas de Información Financiera en su Boletín C-9 “Pasivos, Provisiones, Activos y Pasivos Contingentes y Compromisos” establecen lo siguiente:

“Pasivos

Reglas de Valuación

(...)

Extinción de pasivos

Párrafo 52

Un deudor dejará de reconocer un pasivo sólo si éste ha sido extinguido. Se considera que un pasivo ha sido extinguido si reúne cualquiera de las siguientes condiciones:

- a) *El deudor paga al acreedor y es liberado de su obligación con respecto a la deuda. El pago puede consistir en la entrega de efectivo de otros activos financieros, de bienes, servicios o la adquisición de obligaciones en circulación emitidas por la misma entidad, sin importar si dichas obligaciones se cancelan posteriormente (...).”*

En este orden de ideas, el partido realizó el registro contable correspondiente a la cancelación de deudas contraídas con el Grupo Parlamentario, pero no presentó la documentación que evidenciara la devolución de recursos a las cuentas bancarias de dicho Grupo.

En consecuencia, al presentar 2 cheques señalados con (1) en la columna “**NÚMERO**” del cuadro que antecede correspondientes al Comité Directivo Estatal de Aguascalientes, que carecen de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” por un monto de \$22,824.12, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

Asimismo, por lo que corresponde al Comité Directivo Estatal de Colima al no haberse comprobado el pago de los adeudos pendientes al acreedor “Grupo Parlamentario” por \$25,762.46, el partido incumplió lo dispuesto en el artículo 28.11 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en relación con el párrafo 52 del Boletín C-9 “Pasivos, Provisiones, Activos y Pasivos Contingentes y Compromisos” de la serie NIF-C, de las Normas de Información Financiera.

Posteriormente, mediante escrito de alcance Teso/117/10 del 26 de agosto de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, presentado de manera extemporánea al plazo improrrogable, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) a fin de que se tenga a mí representado por cumplida satisfactoriamente, presento (...) lo siguiente:

La ficha de depósito a la cuenta del Grupo Parlamentario del PAN con su respectiva póliza.

Auxiliares contables y la Balanza de comprobación donde se refleja la cancelación correspondiente.

(...).”

Referente a los Comités Directivos Estatales de Coahuila e Hidalgo, señalados con (4) en la columna “REFERENCIA DEL DICTAMEN” del cuadro que antecede, el partido presentó copia de pólizas que contienen copias fotostáticas de cheques y fichas de depósito por \$141,125.59, que amparan los pagos realizados en julio y agosto del 2010 al Grupo Parlamentario, por lo tanto la observación quedó subsanada. Por lo que en el marco de la revisión del Informe Anual 2010 se dará seguimiento.

Finalmente, los saldos que al 31 de diciembre de 2009 cuentan con antigüedad mayor a un año y no presentan documentación que justifique su permanencia o excepción legal, ascienden a \$1,082,655.42, integrados de la manera siguiente:

CUENTA	SALDOS PENDIENTES DE PAGO AL 31-12-09 CON ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO	SALDOS PAGADOS CON POSTERIORIDAD AL EJERCICIO DE REVISIÓN	SALDOS NO SUBSANADOS IMPORTES CON ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO
Proveedores	\$218,398.82	0.00	\$218,398.82
Cuentas por Pagar	115,510.02	2,248.07	113,261.95
Acreedores Diversos	1,047,114.05	296,119.40	750,994.65
TOTAL	\$1,381,022.89	\$298,367.47	\$1,082,655.42

En consecuencia, al no presentar la documentación que acreditara la existencia de alguna excepción legal o del pago realizado con posterioridad al ejercicio en revisión por un importe de \$1,082,655.42, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 28.11 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

- Por lo que se refiere a los saldos reportados en la columna “SALDOS CORRESPONDIENTES A 2009” del Cuadro A, se observó que durante el ejercicio de 2009 presentaron movimientos de cargos y abonos dando origen a un saldo al cierre por adeudos generados en el citado año por un importe de \$392,063,609.27, que se integra como a continuación se detalla:

CUENTA	CARGOS	ABONOS	SALDOS CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO	MOVIMIENTOS DE ELIMINACIÓN	SALDO AL 31-12-09 SEGÚN BALANZA CONSOLIDADA	ANEXO DEL DICTAMEN
	A	B	C= (A-B)	D	E=(C-D)	
Proveedores	\$115,306,704.80	\$126,763,543.44	\$11,456,838.64	\$0.00	\$11,456,838.64	34
Cuentas por Pagar	18,018,102.06	18,973,422.94	955,320.88	689,453.30	265,867.58	
Acreedores Diversos	50,951,961.08	63,847,017.98	12,895,056.90	1,784,923.07	11,110,133.83	
Documentos por pagar a largo plazo	130,769,230.78	500,000,000.00	369,230,769.22	0.00	369,230,769.22	
TOTAL	\$315,045,998.72	\$709,583,984.36	\$394,537,985.64	\$2,474,376.37	\$392,063,609.27	

Procedió señalar que los saldos reflejados en las cuentas por pagar al final del ejercicio de 2009, que al término del ejercicio siguiente continúen vigentes y no se encuentren debidamente soportados, serán considerados como ingresos no reportados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18.4 y 28.11 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo tanto, a efecto de no incumplir con lo dispuesto en la normatividad aplicable, el partido deberá proceder a la liquidación de los mismos durante el ejercicio de 2010, así como comprobar el origen del pasivo, salvo que se informe en su oportunidad de la existencia de alguna excepción legal. Asimismo, se debe considerar lo dispuesto en el artículo 2.9 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en cuanto a que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia, las personas a las que se refiere el párrafo 2 del artículo 77 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales podrán realizar condonaciones de deuda o bonificaciones al partido.

En consecuencia, a efecto de no incurrir en el supuesto previsto en la normatividad en comento, el partido deberá proceder al pago de dichos saldos durante el ejercicio de 2010, comprobar la correcta aplicación y destino del

recurso, así como reportarlo en el informe anual a este último, salvo que se informe en su oportunidad de la existencia de alguna excepción legal.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF-DA/5776/10 del 17 de agosto de 2010, recibido por el partido el 18 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/113/10 del 25 de agosto de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Derivado de lo anterior y con la finalidad de ser más precisos y aclarar lo que conforme a derecho me corresponde me permito señalar que durante el ejercicio de 2010 se estarán liquidando los adeudos de 2009, que se tienen con los proveedores y acreedores diversos, de acuerdo a los tiempos estipulados en los convenios de pago signados con estos.”

La respuesta del partido es satisfactoria, por tal razón la observación se consideró atendida, por lo que en el marco de la revisión del Informe Anual 2010 se dará el seguimiento correspondiente.

Es importante señalar que el partido presentó una serie de aclaraciones y correcciones, así como una novena versión de la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2009; derivado de lo anterior, referente a los saldos con antigüedad menor a un año reportados inicialmente por \$392,063,609.27, el partido disminuyó el saldo en \$59,524.00 y lo incrementó en \$249,906.39, quedando un saldo final de \$392,253,991.66, indicado en la columna (H) del **Anexo 34** del presente dictamen.

CONCEPTO	SALDOS AL 31-12-09 OBSERVADOS	DISMINUCIÓN	AUMENTOS	SALDO AL 31-12-09
Proveedores	\$11,456,838.64	\$59,524.00	\$248,980.00	\$11,646,294.64
Cuentas por Pagar	265,867.58	0.00	0.00	265,867.58
Acreedores Diversos	11,110,133.83	0.00	926.39	11,111,060.22
Doctos por Pagar a L.P.	369,230,769.22	0.00	0.00	369,230,769.22
SUBTOTAL	\$392,063,609.27	\$59,524.00	\$249,906.39	\$392,253,991.66

- De la revisión a las cuentas “Proveedores” y “Acreedores Diversos”, se observó el registro contable de pólizas que carecían de soporte documental; los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD/	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Distrito Federal	PE-1812/01-09	\$3,853.54
Estado de México	PE-10/07-09	45,648.24
Estado de México	PE-09/07-09	89,341.81
TOTAL		\$138,843.59

En caso de que existan facturas que por sí solas excedieran el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2009 equivalía a \$5,480.00, se debió verificar que el pago se realizara mediante cheque

nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.

En consecuencia, se solicitó que presentara lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el cuadro anterior, con su respectiva documentación soporte en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Las copias de los cheques y/o transferencias electrónicas correspondientes a los pagos que hubieren excedido el tope de 100 días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, que en el año de 2009 equivalía a \$5,480.00, que contengan la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 12.1, 12.7, 12.8, 12.9, 23.2 y 24.1 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación y en la Regla II.2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2008.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5166/10 del 30 de junio de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/097/10 del 14 de julio de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

Se presenta (...) lo siguiente:

Las pólizas señaladas en el cuadro anterior, con su respectiva documentación soporte en original, con la totalidad de los requisitos fiscales.

Las copias de los cheques correspondientes a los pagos que excedieron el tope de 100 días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, los cuales contienen la leyenda ‘para abono en cuenta del beneficiario’.

“(…)”

De la verificación a la documentación proporcionada por el partido, se constató que las pólizas citadas cuentan con el soporte documental correspondiente; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- Al revisar las cuentas “Proveedores” y “Acreedores Diversos”, se observó el registro de pólizas por concepto del pago a proveedores que presentaban como soporte documental cheques nominativos a nombre del proveedor, con los que se pagaron facturas de ejercicios anteriores al 2009 que rebasaron los 100 días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, que en el año 2009 equivalían a \$5,480.00; sin embargo, carecen de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”. A continuación se detallan los casos en comento:

ENTIDAD/ REFERENCIA CONTABLE	FACTURA/COMPROBANTE					CHEQUE			REFERENCIA
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR/ ACREEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	
Aguas calientes									
PE-7'600,604/02-09	090	29-11-08	Karen Villalvazo Hernández	Grupo Monterrey del 22-nov-08 al 23-nov-08 Hotel El Gran Paso Inn	\$13,140.00	604	12-02-09	\$13,140.00	A
PE-7'600,616/02-09	101	12-06-08	Rocio del Socorro González González	22.21 Mts. Persiana enrollable Cfn. Presidencia 6.87 Mts. Persiana Enrollable Secretaria General 6.89 Mts. Persiana enrollable Tesorería	22,750.45	616	23-02-09	11,375.22	A
				Subtotal	\$35,890.45			\$24,515.22	
Chiapas									
PE-186/04-09	(1)		Jorge Justiniano González Betancourt			5846	28-04-09	\$25,456.56	A
PE-187/04-09	(1)		Martha Cecilia Díaz Gordillo			5847	28-04-09	25,456.56	A
PE-164/08-09	(1)		Carlos Alberto Pedrero Rodríguez			6868	31-08-09	10,800.00	A
PE-165/08-09	(1)		Emilio Enrique Salazar Frías			6869	31-08-09	10,800.00	A
PE-152/10-09	(1)		Ana Elisa López Coello			7021	22-10-09	16,200.00	A
				Subtotal				\$88,713.12	
Chihuahua									
PE-525/06-09			Fernando Álvarez			525	17-06-09	\$27,645.19	
PE-526/06-09			Eduardo Gallegos			526	17-06-09	50,000.00	
PE-591/06-09			Federico Crosby Cervantes			591	19-08-09	7,101.20	
PE-592/06-09			Federico Crosby Cervantes			592	19-08-09	11,357.60	
PE-619/06-09			Luis Alonso Loya Barraza			619	24-09-09	34,071.00	
				Subtotal				\$130,174.99	
Durango									
PE-77/07-09	1963	28-07-09	Mitsu Automotriz Durango, S.A. de C.V.	Mensualidad 33 del 30 de julio de 2009	\$6,400.09	1098	28-07-09	\$6,400.09	
Estado de México									
PE-9/01-09	A1070629	23-12-08	Efectivale, S.A. de C.V.	250 Vales	\$20,632.50	1931	05-01-09	\$20,632.50	
Quintana Roo									
PE-590/12-09	(1)		Miguel Flores			1545	21-12-09	\$9,634.00	A
PE-591/08-09	(1)		Martha Yaqueline Dzul Herrera			1546	21-12-09	6,490.00	A
PE-592/08-09	(1)		William Eliezer Martínez			1547	21-12-09	18,800.00	A
PE-595/09-09	(1)		Ladislao C. Osorio			1550	21-12-09	7,500.00	A
				Subtotal				\$43,424.00	
San Luis Potosí									
PE-597/06-09	(2)		Valle de los Cedros, S.A. de C.V.			597	12-06-09	\$9,400.00	A
Tamaulipas									
PE-94/03-09	03864	24-06-09	Automotriz Reynosa, S.A. de C.V.	Expedition Limited Max 4x2	\$462,000.00	3430	25-03-09	\$108,890.24	
	03868	24-06-08	Automotriz Reynosa, S.A. de C.V.	Fiesta Notch First A/C Plata	125,000.00				
	03865	24-06-08	Automotriz Reynosa, S.A. de C.V.	Fiesta Notch First A/C Blanco	125,000.00				
	03867	24-06-08	Automotriz Reynosa, S.A. de C.V.	Fiesta Notch First A/C Plata	125,000.00				
	03866	24-06-08	Automotriz Reynosa, S.A. de C.V.	Fiesta Notch First A/C Plata	125,000.00				

ENTIDAD/ REFERENCIA CONTABLE	FACTURA/COMPROBANTE					CHEQUE			REFERENCIA
	NUMERO	FECHA	PROVEEDOR/ ACREEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	NUMERO	FECHA	IMPORTE	
			S.A. de C.V.	Plata					
	03863	24-06-08	Automotriz Reynosa, S.A. de C.V.	Ranger Crew Cab XL AC Blanco	177,340.00				
	03862	24-06-08	Automotriz Reynosa, S.A. de C.V.	Ranger Crew Cab XL AC Blanco	177,340.00				
	03877	26-06-08	Automotriz Reynosa, S.A. de C.V.	Ford Escape 2008	236,835.00				
				Subtotal	\$ 1,553,515.00			\$ 108,890.24	
Tlaxcala									
PE-10/01-08	2585	16-12-08	Lorenzo Xahuentla Ahuatzi	Impresión de formas tamaño carta y tamaño final ½ carta en selección de color.	\$6,353.75	1445	07-01-09	\$6,353.75	A
				TOTAL	\$1,622,791.79			\$438,503.91	

Cabe señalar que respecto a los casos identificados con (1) en el cuadro anterior, no se localizaron las facturas que dieron origen a la obligación.

Por lo que corresponde a la referencia (2), no se localizó la copia fotostática de los cheques o la impresión de los comprobantes de las transferencias electrónicas interbancarias con los que se pagaron.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente.

- Las facturas en original, a nombre del partido y anexas a las pólizas que dieron origen al pasivo.
- Copias de los cheques con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” y/o transferencia electrónica correspondiente al pago señalado con (2) en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 12.7 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5166/10 del 30 de junio de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/097/10 del 14 de julio de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se presenta lo siguiente.

Respecto a los cheques que carecen de la leyenda ‘para abono en cuenta del beneficiario’, así como a la referencia (2), se anexa copia del estado de cuenta bancario en el cual aparece el RFC del beneficiario, de esta manera la autoridad puede verificar que de (sic) depósito (sic) el cheque se realizo (sic) a la cuenta del beneficiario.

Las facturas en original y a nombre del partido y anexas a las pólizas que dieron origen al pasivo, señaladas con (1) en el cuadro que antecede.”

De la revisión a la documentación y aclaraciones presentadas por el partido, se determinó lo siguiente:

Por lo que se refiere a las subcuentas indicadas con (A) en la columna “REFERENCIA” del cuadro que antecede, el partido no presentó documentación ni aclaración al respecto; por tal razón, la observación se consideró no subsanada por \$172,406.09.

Respecto al Comité Directivo Estatal de Chihuahua, el partido proporcionó nuevamente los cheques expedidos sin la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” anexas a sus respectivas pólizas; sin embargo, omitió presentar las aclaraciones solicitadas, por lo tanto la observación se considera no subsanada por \$130,174.99.

Por lo que se refiere al Comité Directivo Estatal de Durango, aún cuando el partido proporcionó una copia fotostática en la que se pudo constatar que el cheque fue depositado a una cuenta bancaria a nombre del proveedor; la norma es clara al establecer que todo pago que efectúen los partidos que rebase la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo deberá realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio y deberá contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, por tal razón la observación quedó no subsanada por un importe de \$6,400.00.

Respecto a los Comités Directivos Estatales del Estado de México y de Tamaulipas, el partido presentó las facturas, así como los cheques en los que se aprecia la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; además se constató que en el estado de cuenta aparece el depósito en la cuenta del proveedor; por lo anterior, la observación quedó subsanada por \$129,522.74

Cabe señalar que el partido no proporcionó los recibos o bien, las facturas que dieron origen a la obligación respecto de los casos identificados con (1); así como del caso indicado con (2) no presentó la copia fotostática de los cheques o la impresión de los comprobantes de las transferencias electrónicas interbancarias con los que se pagaron.

En razón de lo anterior, se solicitó nuevamente al partido la documentación y aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF-DA/5776/10 del 17 de agosto de 2010, recibido por el partido el 18 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/113/10 del 25 de agosto de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...) encontrándome en tiempo a efecto de estar en pleno cumplimiento de lo requerido, (...) se presenta lo solicitado:

Del Comité Directivo Estatal de Chiapas, el soporte documental de las pólizas señalas (sic) con (1) en el cuadro que antecede.

Del Comité Directivo Estatal de Quintana Roo, el soporte documental de las pólizas señalas con (1) en el cuadro que antecede.

Del Comité Directivo Estatal de Tlaxcala la póliza señala (sic) con (A) en el cuadro que antecede."

De la revisión a la documentación y aclaraciones presentadas por el partido, se determinó lo siguiente:

ENTIDAD/ REFERENCIA CONTABLE	FACTURA/COMPROBANTE					CHEQUE			REFERENCIA DEL DICTAMEN
	NUMERO	FECHA	PROVEEDOR/ ACREEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	NUMERO	FECHA	IMPORTE	
Aguascalientes									
PE-7600,604/02-09	090	29-11-08	Karen Villalvazo Hernández	Grupo Monterrey del 22-nov-08 al 23-nov-08 Hotel El Gran Paso Inn	\$13,140.00	604	12-02-09	\$13,140.00	(B)
PE-7600,616/02-09	101	12-06-08	Rocio del Socorro González González	22.21 Mts. Persiana enrollable Ofna. Presidencia 6 87 Mts. Persiana Enrollable Secretaria General 6 89 Mts. Persiana enrollable Tesorería	22,750.45	616	23-02-09	11,375.22	(B)
				Subtotal	\$35,890.45			\$24,515.22	
Chiapas									
PE-186/04-09	s/n	31-01-09	Jorge Justiniano González Betancourt	Préstamo de funcionario.	\$25,456.56	5846	28-04-09	\$25,456.56	(B)
PE-187/04-09	s/n	31-01-09	Martha Cecilia Díaz Gordillo	Préstamo de funcionario.	25,456.56	5847	28-04-09	25,456.56	(B)
PE-164/08-09	s/n	28-02-09	Carlos Alberto Pedrero Rodríguez	Préstamo de funcionario.	10,800.00	6668	31-08-09	10,800.00	(B)
PE-165/08-09	s/n	28-02-09	Emilio Enrique Salazar Frias	Préstamo de funcionario.	10,800.00	6669	31-08-09	10,800.00	(B)
PE-152/10-09	s/n	28-02-09	Ana Elisa López Coello	Préstamo de funcionario.	16,200.00	7021	22-10-09	16,200.00	(B)
				Subtotal	\$88,713.12			\$88,713.12	
Chihuahua									
PE-525/06-09	(1)		Fernando Álvarez			525	17-06-09	\$27,645.19	(C)
PE-526/06-09	(1)		Eduardo Gallegos			526	17-06-09	50,000.00	(C)
PE-591/06-09	(1)		Federico Crosby Cervantes			591	19-08-09	7,101.20	(C)
PE-592/06-09	(1)		Federico Crosby Cervantes			592	19-08-09	11,357.60	(C)
PE-619/06-09	(1)		Luis Alonso Loya Barraza			619	24-09-09	34,071.00	(C)
				Subtotal				\$130,174.99	
Durango									
PE-77/07-09	1963	28-07-09	Mitsu Automotriz Durango, S.A. de C.V.	Mensualidad 33 del 30 de julio de 2009	\$6,400.09	1098	28-07-09	\$6,400.09	(A)
Estado de México									
PE-9/01-09	A1070629	23-12-08	Efectivale, S.A. de C.V.	250 Vales	\$20,632.50	1931	05-01-09	\$20,632.50	
Quintana Roo									
PE-590/12-09	(1)		Miguel Flores			1545	21-12-09	\$9,834.00	(B)
PE-591/08-09	(1)		Martha Yaqueline Dzul Herrera			1546	21-12-09	6,490.00	(B)
PE-592/08-09	513	18-06-00	William Eliezer Martínez	Rotulación de candidato de Juan Bardas Ignacio	19,800.00	1547	21-12-09	19,800.00	(B)

ENTIDAD/ REFERENCIA CONTABLE	FACTURA/COMPROBANTE					CHEQUE			REFERENCIA DEL DICTAMEN
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR/ ACREEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	
				García Zalvidea.					
PE-595/09-09	057	24-04-00	Ladislao C. Osorio	Arrendamiento del inmueble ubicado en Chetumal, Q. Roo del 24 de abril al 28 de junio de 2000.	7,500.00	1550	21-12-09	7,500.00	(B)
				Subtotal	\$27,300.00			\$43,424.00	
San Luis Potosí									
PE-597/06-09	(2)		Valle de los Cedros, S.A. de C.V.			597	12-06-09	\$9,400.00	
Tamaulipas									
PE-94/03-09	03864	24-06-08	Automotriz Reynosa, S.A. de C.V.	Expedition Limited Max 4x2	\$462,000.00	3430	25-03-09	\$108,890.24	
	03868	24-06-08	Automotriz Reynosa, S.A. de C.V.	Fiesta Notch First A/C Plata.	125,000.00				
	03865	24-06-08	Automotriz Reynosa, S.A. de C.V.	Fiesta Notch First A/C Blanco.	125,000.00				
	03867	24-06-08	Automotriz Reynosa, S.A. de C.V.	Fiesta Notch First A/C Plata.	125,000.00				
	03866	24-06-08	Automotriz Reynosa, S.A. de C.V.	Fiesta Notch First A/C Plata.	125,000.00				
	03863	24-06-08	Automotriz Reynosa, S.A. de C.V.	Ranger Crew Cab XL AC Blanco.	177,340.00				
	03862	24-06-08	Automotriz Reynosa, S.A. de C.V.	Ranger Crew Cab XL AC Blanco.	177,340.00				
	03877	26-06-08	Automotriz Reynosa, S.A. de C.V.	Ford Escape 2008	236,835.00				
				Subtotal	\$ 1,553,515.00			\$108,890.24	
Tlaxcala									
PE-10/01-09	2585	16-12-08	Lorenzo Xahuentitta Ahuatzi	Impresión de formas tamaño carta y tamaño final ½ carta en selección de color.	\$6,353.75	1445	07-01-09	\$6,353.75	(A)
				TOTAL	\$1,738,804.91			\$438,503.91	

En relación con los recibos y facturas que dieron origen a la obligación, el partido presentó los correspondientes a los Comités Directivos Estatales de Chiapas y Quintana Roo por \$88,713.12 y \$27,300.00, respectivamente, por lo tanto la observación quedó subsanada respecto a este punto por \$116,013.12.

Cabe señalar que el partido no proporcionó los recibos o bien, las facturas que dieron origen a la obligación respecto de los casos identificados con (1); así como del caso indicado con (2) no presentó la copia fotostática de los cheques o la impresión de los comprobantes de las transferencias electrónicas interbancarias con los que se pagaron.

En consecuencia, al no presentar la documentación que acredita el origen de obligaciones y deudas contraídas en ejercicios anteriores por \$146,298.99 (\$130,174.99 y \$16,124.00), así como copia del cheque mediante el cual realizó el pago de pasivos de ejercicios anteriores por \$9,400.00, el partido incumplió con lo establecido en los artículos 12.7 y 18.4, del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

Por lo que se refiere a las pólizas señaladas con (A) en la columna de "REFERENCIA DICTAMEN" del cuadro que antecede, el partido presentó copias de los cheques los cuales no contienen la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", así como los estados de cuenta bancarios en los que aparece efectuada la aplicación del retiro identificando el Registro Federal de

Contribuyentes de los proveedores, que si bien es cierto se pudo identificar el RFC del proveedor, es conveniente señalar que la norma es clara al establecer que todo pago que efectúen los partidos que rebase la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, deberá realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio y obligatoriamente contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; dicha situación denota la falta de control interno respecto de la expedición de los cheques de las cuentas bancarias de los Comités Estatales, por lo tanto, la observación no quedó subsanada por un importe de \$12,753.84.

En relación con las pólizas señaladas con **(B)** en la columna de “REFERENCIA DICTAMEN” del cuadro que antecede, el partido omitió presentar las aclaraciones respecto de los cheques que carecen de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, por lo tanto la observación no quedó subsanada por un importe de \$156,652.34.

En consecuencia, al efectuar pagos por concepto de pasivos mediante cheques sin la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales; por tal razón, la observación no quedó subsanada por \$169,406.18 (\$12,753.84 y \$156,652.34).

Ahora bien, es preciso señalar que como parte de los procedimientos de revisión al Informe Anual 2009, en apego a las normas y procedimientos de auditoría y de acuerdo con las atribuciones con que cuenta la autoridad electoral en apoyo a las facultades de investigación propias de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, en términos de lo dispuesto por los artículos 41, base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, numeral 1; 77, numeral 6; 79, numeral 3; 81, numeral 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; en relación con el 117, párrafos tercero, fracción IX, cuarto y quinto de la Ley de Instituciones de Crédito, a efecto de poder constatar las operaciones realizadas por el partido político con las entidades del sector financiero, durante la revisión del Informe Anual 2009, mediante oficio UF-DA/5649/10 del 10 de agosto de 2010, recibido por la Comisión el 12 del mismo mes y año, se solicitaron a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores copias fotostáticas por ambos lados de los cheques antes señalados.

De la revisión a la documentación proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio número 213/3305622/2010 del 26 de agosto de 2010, recibido por la Unidad de Fiscalización el 30 del mismo mes y año, se determinó lo siguiente:

Respecto a las pólizas señaladas con **(C)** en la columna “REFERENCIA DICTAMEN” del cuadro que antecede, al cotejar la información con la proporcionada por la CNBV, se observó que aún cuando coincide el nombre del beneficiario en 3 casos los cheques fueron endosados y cobrados por una persona diferente al reportado por el partido y al que la Comisión señaló como

beneficiario y en un caso el cheque fue depositado a una cuenta bancaria, como a continuación se detalla:

SEGÚN CHEQUE PRESENTADO POR EL PARTIDO				SEGÚN CHEQUE PROPORCIONADO POR LA CNBV	
NÚMERO	BENEFICIARIO	FECHA	IMPORTE	BENEFICIARIO	COBRADO POR
525	Fernando Álvarez	17-06-09	\$27,645.19	Fernando Álvarez	Depositado a la cuenta 0560662773
526	Eduardo Gallegos	17-06-09	50,000.00	Eduardo Gallegos	Pedro E. Villegas E. Hernández
591	Federico Crosby Cervantes	19-08-09	7,101.20	Federico Crosby Cervantes	Pedro E. Villegas E. Hernández
592	Federico Crosby Cervantes	19-08-09	11,357.60	Federico Crosby Cervantes	Pedro E. Villegas E. Hernández
619	Luis Alonso Loya Barraza	24-09-09	34,071.00	Luis Alonso Loya Barraza	Pedro E. Villegas E. Hernández
TOTAL			\$130,174.99		

Por lo antes expuesto, la observación quedó no subsanada por \$130,174.99.

En consecuencia, al efectuar pagos por concepto de pasivos mediante cheques sin la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, que de acuerdo con la información remitida por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores fueron cobrados por un tercero, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales; por tal razón, la observación no quedó subsanada por \$130,174.99.

- De la verificación efectuada a las cuentas “Proveedores” y “Acreedores Diversos”, se observó que los pagos realizados por su partido correspondientes a las cuentas con antigüedad mayor a un año se encuentran soportados con la copia de los cheques con que fueron realizados; sin embargo, en algunos casos no se tiene evidencia de que hayan sido cobrados, en virtud de no se localizaron los estados de cuenta. Los cheques en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	NÚMERO DE CHEQUE	FECHA	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	IMPORTE
PE-3,201/01-09	Banorte	0590253888	2	23-01-09	Análisis de Resultados de Comunicación y de Opinión Pública, S.A. de C.V.	\$641,700.00
PE-3,208/01-09	Banorte	0590253888	9	23-01-09	Estrógeno 3 Consultoría, S.C.	460,000.00
	TOTAL					\$1,101,700.00

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los estados de cuenta bancarios en donde se reflejara el cobro de los cheques antes citados.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 12.1, 12.7, 18.4, 23.2 y 28.11 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5166/10 del 30 de junio de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/097/10 del 14 de julio de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...)

Se presenta (...) lo siguiente:

Los estados de cuenta bancarios en donde se refleja el cobro de los cheques antes citados.

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido se constató en el estado de cuenta del mes de febrero de 2009 de la cuenta 0590253888, el cobro de los cheques citados; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- Al comparar las cifras reportadas en las Balanzas de Comprobación Consolidada, del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Directivos Estatales al 31 de diciembre de 2009, contra los saldos obtenidos en la Balanza de Comprobación determinada por Auditoría, con base en la información proporcionada y derivado de las correcciones realizadas por el partido, se observó que no coincidían; el caso en comento se detalla a continuación:

CUENTA	NOMBRE	IMPORTE SEGÚN:		DIFERENCIA
		BALANZA CONSOLIDADA DE AUDITORÍA AL 31-12-09	BALANZA CONSOLIDADA AL 31-12-09	
101-0000	BANCOS	\$16,439,146.50	\$16,449,146.50	-\$10,000.00
200-0000	PROVEEDORES	18,001,275.14	18,011,275.14	-10,000.00
	TOTAL	\$34,440,421.64	\$34,460,421.64	(\$20,000.00)

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La Balanza de Comprobación Consolidada al 31 de diciembre de 2009, con las correcciones respectivas, de tal forma que los saldos reportados coincidan plenamente con los reportados en la Balanza de Comprobación determinada por Auditoría, en medios magnético e impreso.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), así como 16.2, 18.3, inciso b), 23.2, 28.3 y 28.6 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF-DA/5776/10 del 17 de agosto de 2010, recibido por el partido el 18 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/113/10 del 25 de agosto de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) con la finalidad de que se me tenga por subsanado el requerimiento antes citado, presento (...) lo siguiente:

La Balanza de Comprobación Consolidada al 31 de diciembre de 2009, con las correcciones respectivas, de tal forma que los saldos reportados coincidan plenamente con los reportados en la Balanza de Comprobación determinada por Auditoría, en medios magnético e impreso.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se constató que realizó las correcciones a la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2009; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Impuestos por Pagar

- De la verificación a los saldos reflejados en la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2009, se observó la existencia de saldos en la cuenta “Impuestos por Pagar”, los cuales se detallan a continuación:

CUENTA CONTABLE	SALDO INICIAL ENERO 2009	MOVIMIENTO DE		SALDOS PENDIENTE DE PAGO AL 31- DIC-09
		DEBE	HABER	
		PAGOS REALIZADOS A ADEUDOS DE 2008 Y 2009	RETENCIONES REALIZADAS EN 2009	
A	B	C	(A-B+C)	
Impuestos por Pagar	\$16,227,075.00	\$108,557,450.17	\$107,949,772.26	\$15,619,397.09

Adicionalmente, se llevó a cabo la integración del saldo reportado por el partido al 31 de diciembre de 2009, identificando además del saldo inicial todos aquellos registros de cargo y abono realizados en el citado ejercicio, observándose las siguientes cifras:

COMITÉ	SALDO INICIAL	MOVIMIENTOS DEL 2009		SALDOS PENDIENTES DE PAGO AL 31-12-09
		CARGOS	ABONOS	
Comité Ejecutivo Nacional	\$5,590,798.69	\$65,818,379.38	\$65,201,932.08	\$4,974,351.39
Aguascalientes	95,369.34	701,860.04	706,691.15	100,200.45
Baja California	2,450,609.63	1,460,108.65	1,617,328.39	2,607,829.37
Baja California Sur	113,950.01	406,540.09	363,443.55	70,853.47
Campeche	109,621.10	761,331.61	776,379.44	124,668.93
Coahuila	44,663.25	862,947.04	896,619.04	78,335.25
Colima	207,719.23	615,503.70	598,819.59	191,035.12
Chiapas	60,824.72	417,044.82	415,232.00	59,011.90
Chihuahua	338,130.37	879,858.53	906,627.00	364,898.84
Distrito Federal	90,124.28	62,566.22	59,328.62	86,886.68
Durango	402,607.20	749,604.55	739,788.71	392,791.36
Guanajuato	307,778.74	4,892,330.06	4,902,343.03	317,791.71
Guerrero	177,082.03	941,751.55	972,643.57	207,974.05
Hidalgo	201,549.51	1,151,618.80	1,166,890.08	216,820.79
Jalisco	636,913.67	2,505,126.16	2,417,106.24	548,893.75
Estado de México	467,891.34	475,316.03	404,871.81	397,447.12
Michoacán	306,783.62	1,008,094.70	953,236.48	251,925.40
Morelos	249,822.97	611,135.28	518,838.41	157,526.10

COMITÉ	SALDO INICIAL	MOVIMIENTOS DEL 2009		SALDOS PENDIENTES DE PAGO AL 31-12-09
		CARGOS	ABONOS	
Nayarit	173,304.26	788,795.55	794,417.81	178,926.52
Nuevo León	112,320.20	1,755,558.46	1,724,749.37	81,511.11
Oaxaca	205,598.61	1,034,080.83	1,043,908.58	215,426.36
Puebla	390,196.78	2,788,972.54	2,785,282.84	386,507.08
Querétaro	330,644.81	2,611,507.07	2,707,315.21	426,452.95
Quintana Roo	100,152.72	379,931.90	378,677.78	98,898.60
San Luis Potosí	548,028.55	2,563,335.22	2,653,241.05	637,934.38
Sinaloa	589,025.43	3,940,600.87	3,565,951.93	214,376.49
Sonora	520,532.57	1,701,608.98	1,909,094.28	728,017.87
Tabasco	54,007.41	225,504.59	227,967.09	56,469.91
Tamaulipas	69,279.89	804,604.65	796,624.15	61,299.39
Tlaxcala	85,028.54	249,925.60	373,818.11	208,921.05
Veracruz	540,294.04	3,758,066.98	3,803,396.24	585,623.30
Yucatán	386,178.62	1,272,141.60	1,260,264.45	374,301.47
Zacatecas	270,242.87	361,698.12	306,944.18	215,488.93
TOTAL	\$16,227,075.00	\$108,557,450.17	\$107,949,772.26	\$15,619,397.09

Una vez identificados los saldos de la cuenta "Impuestos por Pagar" en los auxiliares contables del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Directivos Estatales, se observó que reportan un saldo por pagar de \$15,619,397.09, que corresponde a las retenciones que el partido debe enterar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del Sistema de Administración Tributaria por concepto de los Impuestos Sobre la Renta y al Valor Agregado retenidos en el ejercicio de 2009, así como las cuotas obrero patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social, INFONAVIT, SAR e Impuesto Sobre Nóminas y otros Impuestos locales correspondientes al ejercicio de 2009 ante las autoridades competentes, aunado a que mantiene un saldo pendiente de pago correspondiente a 2008 y ejercicios anteriores.

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se identificaron diversos pagos del Comité Ejecutivo Nacional y Comités Directivos Estatales, realizados en el ejercicio 2009, aplicados a ejercicios anteriores y al mismo, como se detalla en las columnas C y D del Anexo 4 del oficio UF-DA/5166/10.

Cabe señalar, que por lo que se refiere a las subcuentas identificadas con (1) en la columna de "REFERENCIA" del Anexo 4 del oficio UF-DA/5166/10, no fue posible identificar a que ejercicio correspondía el pago (cargo) realizado por el partido.

Por otra parte, el partido proporcionó pólizas contables del 2009 que presentan como documentación soporte copias de recibos bancarios por pago de contribuciones, productos y aprovechamientos federales del Comité Ejecutivo Nacional y de algunos Comités Directivos Estatales; sin embargo, no proporcionó las pólizas con su respectiva documentación soporte consistente en recibos bancarios por pago de contribuciones locales y cuotas obrero patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social, INFONAVIT, SAR e Impuesto Sobre Nóminas señaladas con (2) en la columna "REFERENCIA" del Anexo 4 del oficio UF-DA/5166/10.

En consecuencia, a efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 32.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos

Nacionales, se solicitó al partido presentar los enteros de los impuestos pagados y los comprobantes de pago correspondientes al ejercicio 2009 con el sello de las instancias competentes.

- La integración de pagos y enteros a la SHCP, respecto de las subcuentas señaladas con (1) en la columna de “REFERENCIA” del Anexo 4 del oficio UF-DA/5166/10, en la que se identificara el ejercicio al que corresponde el pago (cargo) realizado.
- Las pólizas y los comprobantes de pago correspondientes al ejercicio 2009 y remanentes de ejercicios anteriores, con el sello de las instancias competentes por cada uno de los saldos reflejados en los conceptos señalados con (2) en la columna de “REFERENCIA” del Anexo 4 del oficio UF-DA/5166/10.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 12.1, 23.2 y 32.3, incisos a), b) y f) del Reglamento de la materia, en relación con el 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5166/10 del 30 de junio de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/097/10 del 14 de julio de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(..)

Se presenta (...) lo siguiente:

La integración de pagos y enteros a la SHCP respecto de las subcuentas señaladas con (1) en la columna de ‘REFERENCIA’ del Anexo 4, en la que se identifica el ejercicio al que corresponde el pago (cargo) realizado.

Las pólizas y los comprobantes de pago correspondientes al ejercicio 2009 y remanentes de ejercicios anteriores con el sello de las instancias competentes por cada uno de los saldos reflejados en los conceptos señalados con (2) en la columna de ‘REFERENCIA’ del Anexo 4.”

La respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando el partido manifestó que presentó la integración de pagos y enteros respecto de las subcuentas señaladas con (1) en la columna de “REFERENCIA” del Anexo 4 del oficio UF-DA/5166/10, de la verificación a la documentación proporcionada a esta autoridad electoral no se localizó la citada integración e identificación de pagos, por lo tanto, la observación no quedó subsanada.

Respecto de los movimientos de cargo por \$24,281,098.22, registrados en el ejercicio 2009, de las subcuentas indicadas con (2) en el Anexo 4 del oficio UF-DA/5166/10, el partido presentó las pólizas por \$22,879,201.21, por lo tanto la observación quedó subsanada por lo que corresponde a la presentación de las pólizas.

Sin embargo, no se localizaron las pólizas ni su respectiva documentación soporte por \$1,401,897.01, correspondientes al pago de cuotas obrero patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social, INFONAVIT, SAR e Impuesto Sobre Nóminas de las subcuentas que a continuación se detallan:

ENTIDAD/ SUBCUENTA	NOMBRE	REFERENCIA	IMPORTE
AGUASCALIENTES			
203-2030-01-999-002-001	IMPUESTO SOBRE NOMINA	PD-01/01-09 PD-05/02-09 PD-03/03-09	\$4,746.00 2,457.00 2,531.00
		PD-05/04-09 PD-11/05-09 PD-10/06-09 PD-15/07-09 PD-17/08-09 PD-07/09-09 PD-07/10-09 PD-12/11-09 PD-08/12-09	2,443.00 2,435.00 2,301.00 2,277.00 2,315.00 2,402.00 2,713.00 2,740.00 2,776.00
Subtotal			\$32,136.00
CHIHUAHUA			
203-2030-08-999-003-000	I.M.S.S.	PD-16002/01-09	\$27,852.97
203-2030-08-999-004-000	INFONAVIT	PD-5002/02-09	44,212.46
203-2030-08-999-005-000	2% SAR		
Subtotal			\$72,065.43
GUERRERO			
203-2030-12-001-001-004	INFONAVIT	PD-30/10-09	\$3,903.20
203-2030-12-001-001-005	2% SAR	PE-40/08-09	2,087.16
203-2030-12-999-001-003	I.M.S.S.		
Subtotal			\$5,990.36
HIDALGO			
203-2030-13-999-001-005	IMSS	PD-48/12-09	\$1,019.46
OAXACA			
203-2030-20-999-010-000	AMORTIZACION CREDITO INFONAVIT	PD-107/04-09 PD-48/05-09	\$579.10 108.25
Subtotal			\$ 687.35
PUEBLA			
203-2030-21-114-003-001	CUOTAS IMSS	PD-21/01-09 PD-27/02-09 PD-62/03-09 PD-26/04-09	\$12,843.44 11,432.45 12,657.31 13,714.32
203-2030-21-114-003-002	CUOTAS SAR	PD-37/05-09 PD-132/06-09 PD-21/07-09	13,968.31 13,108.88 13,710.38
203-2030-21-114-003-003	CUOTAS INFONAVIT	PD-53/08-09 PD-31/09-09 PD-34/10-09	13,464.52 12,990.34 12,261.05
203-2030-21-999-003-001	CUOTAS IMSS	PD-31/11-09 PD-53/12-09 PE-4392/02-09	12,889.91 14,410.56 139,523.29
203-2030-21-999-003-002	CUOTAS SAR	PE-4404/02-09 PE-5641/09-09	65,132.59 213,467.52
203-2030-21-999-003-003	CUOTAS INFONAVIT	PE-6091/12-09	56,695.77
Subtotal			\$632,270.64
QUINTANA ROO			
203-2030-23-999-001-003	I.M.S.S.	PE-11/01-09 PE-54/02-09 PE-84/03-09 PE-129/04-09 PE-176/05-09 PE-237/06-09	\$79,236.72 3,216.00 2,547.00 2,843.00 3,154.00 3,368.00

ENTIDAD/ SUBCUENTA	NOMBRE	REFERENCIA	IMPORTE
		PE-341/07-09	3,258.00
		PE-381/08-09	3,368.00
		PE-434/09-09	3,368.00
		PE-479/10-09	3,258.00
		PE-515/11-09	3,368.00
		PE-583/12-09	3,162.00
		PD-108/12-09	3,169.00
Subtotal			\$117,315.72
SINALOA			
203-2030-25-999-003-011	AMORTIZACIONES CREDITOS INFONAVIT	PD-7/10-09	\$290.95
		PD-10/11-09	550.00
		PD-14/12-09	146.25
Subtotal			\$ 987.20
SONORA			
203-2030-26-999-001-005	IMSS	PE-1584/01-09	\$37,518.09
203-2030-26-999-001-012	CESANTIA Y VEJEZ	PE-1612/02-09	44,776.20
203-2030-26-999-002-002	INFONAVIT	PE-1733/05-09	45,911.10
203-2030-26-999-002-001	CRÉDITOS	PE-1734/05-09	45,697.79
Subtotal			\$173,903.18
TABASCO			
203-2030-27-999-001-004	IMSS	PD-8/12-09	\$5,839.97
		PE-22/01-09	15,569.99
		PE-38/01-09	995.00
203-2030-27-999-001-005	INFONAVIT	PE-48/05-09	4,267.50
		PE-49/05-09	4,267.50
		PE-50/05-09	4,267.50
203-2030-27-999-001-007	2% SAR	PE-51/05-09	4,451.49
Subtotal			\$39,658.95
TAMAULIPAS			
203-2030-28-999-030-000	IMSS	PE-16/01-09	\$5,566.03
203-2030-28-999-040-000	INFONAVIT		2,584.28
Subtotal			\$8,150.31
VERACRUZ			
203-2030-30-999-001-007	IMSS MENSUAL		\$659.25
			633.77
Subtotal			\$1,293.02
YUCATAN			
203-2030-31-999-001-003	I.M.S.S.	PE-14/01-09	\$79,144.38
203-2030-31-999-001-004	INFONAVIT		19,723.96
203-2030-31-999-001-005	2% FONDO DE RETIRO		51,795.65
203-2030-31-999-001-008	CREDITO INFONAVIT		20,718.23
203-2030-31-999-001-013	SEGURO VIVIENDA		41,579.20
			128.00
Subtotal			\$213,089.42
ZACATECAS			
203-2030-32-999-005-000	IMSS	PE-671/01-09	\$30,967.37
203-2030-32-999-006-000	INFONAVIT		38,107.71
203-2030-32-999-007-000	SAR		34,254.89
Subtotal			\$103,329.97
TOTAL			\$1,401,897.01

En razón de lo anterior, se solicitó nuevamente al partido la documentación consistente en las pólizas detalladas en el cuadro que antecede, así como la integración de pagos respecto de las subcuentas señaladas con (1) en la columna de "REFERENCIA" del Anexo 4 del oficio UF-DA/5776/10, en la que se identificara el ejercicio al que corresponde el pago (cargo), a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF-DA/5776/10 del 17 de agosto de 2010, recibido por el partido el 18 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/113/10 del 25 de agosto de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…) presento (…) lo siguiente:

La integración en la que se identifica el ejercicio al que corresponde el pago (cargo), respecto de las subcuentas señaladas con (1) en la columna de ‘REFERENCIA’ del Anexo 4 del oficio objeto de contestación.

Las pólizas detalladas de lo contenido en el cuadro que antecede con su respectivo soporte documental.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

En relación con la integración de las subcuentas que integran la cuenta “Impuestos por pagar” el partido presentó las correspondientes a los Comités Directivos Estatales de Baja California, Baja California Sur, Chiapas y Tlaxcala, quedando la observación subsanada.

Respecto de los movimientos de cargo por \$1,401,897.01, registrados en el ejercicio 2009, de las subcuentas detalladas en el cuadro que antecede, el partido presentó las pólizas por \$1,393,626.43, por lo tanto la observación se consideró subsanada por lo que corresponde a la presentación de las pólizas.

Por otra parte, al verificar la documentación proporcionada no se localizaron las siguientes pólizas:

ENTIDAD/ SUBCUENTA	NOMBRE	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
GUERRERO			
203-2030-12-001-001-004	INFONAVIT	PD-30/10-09	\$1,730.88
203-2030-12-001-001-005	2% SAR	PD-30/10-09	2,172.32
203-2030-12-999-001-003	I.M.S.S.	PE-40/08-09	2,087.16
Subtotal			\$5,990.36
SINALOA			
203-2030-25-999-003-011	AMORTIZACIONES CREDITOS INFONAVIT	PD-07/10-09	290.95
203-2030-25-999-003-011	AMORTIZACIONES CREDITOS INFONAVIT	PD-10/11-09	550.00
203-2030-25-999-003-011	AMORTIZACIONES CREDITOS INFONAVIT	PD-14/12-09	146.25
Subtotal			\$987.20
VERACRUZ			
203-2030-30-999-001-007	IMSS MENSUAL	PE-2851/06-09	659.25
203-2030-30-999-001-007	IMSS MENSUAL	PE-2851/06-09	633.77
Subtotal			\$1,293.02
TOTAL			\$8,270.58

Por lo anterior, la observación quedó no subsanada por \$8,270.58.

En consecuencia, al no presentar la documentación correspondiente a los pagos realizados en 2009, correspondientes al pago de cuotas obrero patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social e INFONAVIT por \$8,270.58, el partido incumplió con lo establecido en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código

Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 18.4, 23.2 y 28.11 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

Por lo que corresponde a los impuestos federales que el partido debió enterar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por concepto del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado, se localizaron pólizas con su respectiva documentación soporte consistente en recibos bancarios por pagos de contribuciones, productos y aprovechamientos federales del Comité Ejecutivo Nacional y Comités Directivos Estatales realizados en el 2009, correspondientes a adeudos del ejercicio 2008 y 2009 por \$7,759,637.74 y \$57,203,118.35, respectivamente.

Adicionalmente, por lo que corresponde a las cuotas obrero patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social, INFONAVIT, SAR e Impuesto Sobre Nóminas y otros Impuestos locales, se localizaron pólizas con documentación soporte que ampara el pago de obligaciones de los ejercicios 2008 y 2009 por \$2,128,133.04 y \$8,881,247.28, respectivamente.

Ahora bien, respecto de los saldos acreedores señalados en las columnas (E) y (F) del **Anexo 35** del presente dictamen por \$ 4,783,667.18 y \$10,835,729.91, corresponden a impuestos pendientes de pago del ejercicio 2008 y anteriores que ya fueron observados y sancionados así como a los impuestos pendientes de pago del ejercicio 2009, los cuales se integran de la siguiente manera.

CONCEPTO	SALDOS		TOTAL DE ADEUDOS AL 31-12-09	PAGOS REALIZADOS EN 2010	SALDOS PENDIENTES	
	2008	2009			2008	2009
Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	\$3,308,954.01	\$5,826,287.90	\$9,135,241.91	\$5,412,057.00	\$3,308,954.01	\$414,230.90
IMSS, INFONAVIT, Tesorería Local	1,474,713.17	5,009,442.01	6,484,155.18	0.00	1,474,713.17	5,009,442.01
Total	\$4,783,667.18	\$10,835,729.91	\$15,619,397.09	\$5,412,057.00	\$4,783,667.18	\$5,423,672.91

Respecto a la columna "Pagos realizados en 2010" del cuadro que antecede, el partido presentó los recibos bancarios por pagos de contribuciones, productos y aprovechamientos federales, constatándose que corresponden a adeudos pendientes de pago del ejercicio 2009.

En consecuencia, al no enterar el pago de los impuestos y cuotas retenidos y provisionados ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Sistema de Ahorro para el Retiro y la Tesorería Local por un importe de \$5,423,672.91 (\$414,230.90+5,009,442.01), la Unidad de Fiscalización considera que ha lugar a dar vista a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Secretaría de Finanzas de Aguascalientes, Guanajuato, Guerrero, Estado de México, Querétaro, Tabasco y del Gobierno del Distrito Federal y al Instituto Mexicano del Seguro Social, para que en el ejercicio de sus atribuciones,

determinen lo conducente en relación con los impuestos y cuotas no enterados en el ejercicio 2009.

Pasivos Bancarios

- De la verificación a la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2009 del Comité Ejecutivo Nacional, específicamente a la subcuenta “Documentos por pagar a largo plazo”, se constató que el partido contrató obligaciones con el sector financiero en el ejercicio 2009 y liquidó adeudos de ejercicios anteriores. A continuación se detallan los casos en comento:

BANCO	AÑO DE CONTRATACIÓN	IMPORTE DE LA OBLIGACIÓN	SALDO INICIAL	AMORTIZACIONES	SALDO AL 31-DIC-09
			2009	2009	
Banco Mercantil del Norte, S.A.	2008	\$47,000,000.00	\$47,000,000.00	\$47,000,000.00	\$0.00
	2009	100,000,000.00	0.00	100,000,000.00	0.00
	2009	400,000,000.00	0.00	30,769,230.78	\$369,230,769.22
TOTAL		\$547,000,000.00	\$47,000,000.00	\$177,769,230.78	\$369,230,769.22

Como se puede observar en el cuadro que antecede, 2 de los créditos contratados por el partido en los ejercicios 2008 y 2009, fueron liquidados en el ejercicio de revisión por \$147,000,000.00.

Adicionalmente, el partido contrató un crédito bancario con el Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Banorte, registrado en marzo de 2009 con fecha de vencimiento el 10 de diciembre de 2012, por un importe de \$400,000,000.00, del cual presentó documentación que ampara el pago de \$30,769,230.78, quedando un saldo al 31 de diciembre de 2009 un importe de \$369,230,769.22.

En consecuencia, en el marco de la revisión del Informe Anual 2010, se dará el seguimiento correspondiente.

Saldos finales de pasivos

De la revisión y análisis a la documentación presentada por el partido respecto a las cuentas “Proveedores”, “Cuentas por Pagar”, “Acreedores Diversos”, “Documentos por Pagar a Largo Plazo” e “Impuestos por Pagar”, el instituto político realizó un conjunto de aclaraciones y rectificaciones, correspondientes al Comité Ejecutivo Nacional y a los Comités Directivos Estatales, que dieron como resultado un incremento y disminución a las cifras presentadas inicialmente. Los importes finales al 31 de diciembre de 2009 se integran de la siguiente forma:

CONCEPTO	SALDOS AL 31-12-09 OBSERVADOS	DISMINUCIÓN	AUMENTOS	SALDO AL 31-12-09
Proveedores	\$18,001,275.14	\$59,524.00	\$248,980.00	\$18,190,731.14
Cuentas por Pagar	436,774.71	0.00	0.00	436,774.71
Acreedores Diversos	41,295,250.89	0.00	926.39	41,296,177.28

CONCEPTO	SALDOS AL 31-12-09 OBSERVADOS	DISMINUCIÓN	AUMENTOS	SALDO AL 31-12-09
Doctos por Pagar a L.P.	369,230,769.22	0.00	0.00	369,230,769.22
SUBTOTAL	\$428,964,069.96	\$59,524.00	\$249,906.39	\$429,154,452.35
Impuestos por Pagar	\$15,619,397.09	0.00	0.00	\$15,619,397.09
TOTAL	\$444,583,467.05	\$59,524.00	\$249,906.39	\$444,773,849.44

Relación de Proveedores y Prestadores de Servicios

- Con el objeto de que la autoridad electoral tuviera los elementos necesarios para comprobar la existencia de los proveedores y confirmar las operaciones celebradas con los mismos, el partido presentó lo siguiente:
- La relación con los proveedores y prestadores de servicios con los que el partido realizó operaciones durante el ejercicio objeto de revisión, que superaron los quinientos días de salario mínimo, la cual debía incluir: el nombre comercial de cada proveedor, así como el nombre asentado en las facturas que expidiera; su Registro Federal de Contribuyentes; su domicilio fiscal completo; los montos de las operaciones realizadas y los bienes o servicios obtenidos, en forma impresa y en medio magnético.
- La relación con los proveedores y prestadores de servicios con los que realizó operaciones durante el ejercicio objeto de revisión, que superaron los cinco mil días de salario mínimo General Vigente para el Distrito Federal.

Sin embargo, omitió presentar el expediente de todos y cada uno de los proveedores que durante el ejercicio objeto de revisión superaran los cinco mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, el cual debía incluir:

- a) Nombre o denominación social, Registro Federal de Contribuyentes, domicilio completo y número de teléfono;
- b) Los montos de las operaciones realizadas y los bienes o servicios obtenidos;
- c) Copia fotostática del alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como de la Cédula de Identificación Fiscal;
- d) Copia fotostática del acta constitutiva en caso de tratarse de una persona moral, que cuente con el sello de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio que corresponda; y
- e) Nombre del o de los representantes o apoderados legales, en su caso.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23.2, 30.2 y 30.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos

Políticos Nacionales, en relación con el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se modifica el Acuerdo CG310/2008 del Consejo General por el que se expidió el Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5166/10 del 30 de junio de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/097/09 del 14 de julio de 200, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...)

Es preciso aclarar, que el Partido Acción Nacional no omitió presentar expediente de todos y cada uno de los proveedores a que hace referencia el artículo 30.3 del reglamento para la Fiscalización, toda vez que antes de este oficio nunca fue solicitado el expediente en comento; en el TESO/ /10 (sic) por la presentación del Informe Anual 2009 se presento (sic) la relación de los proveedores y prestadores de servicios referida en el artículo antes referido, en dicha relación se presenta:

a) Nombre o denominación social, Registro Federal de Contribuyentes, domicilio completo y número de teléfono;

b) Los montos de las operaciones realizadas y los bienes o servicios obtenidos;

Por lo anterior se presenta (...) relación y expediente de todos y cada uno de los proveedores que durante el ejercicio 2009, superaron los cinco mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal (...).”

A lo manifestado por el partido convino reiterar que los citados expedientes fueron requeridos en la notificación llevada a cabo con el oficio UF-DA/2511/10 del 25 de marzo de 2010, recibido por el partido el mismo día, del cual se desprende el siguiente párrafo: ... *“La relación de proveedores y prestadores de servicios con los que realizó operaciones durante el período objeto de revisión, que superen los cinco mil días de salario mínimo, así como el expediente por cada uno de ellos...”*

En razón de lo anterior, quedó demostrado que el partido tuvo el período de revisión para la presentación de los expedientes.

Como resultado de la verificación efectuada a los documentos antes citados y a los expedientes presentados se determinó lo siguiente:

- No se localizaron la totalidad de los expedientes de los proveedores con los que realizó operaciones durante el período objeto de revisión, que superaron los cinco mil días de salario mínimo que se encontraban enlistados en la relación proporcionada por el partido; los casos en comento se detallan a continuación:

COMITÉ /
PROVEEDOR O PRESTADOR DE SERVICIOS
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
DGE EQUILIBRISTAS S.A. DE C.V.
RAJET AEROSERVICIOS S.A DE C.V.
SEGUROS BANORTE GENERALI S.A. DE C.V.
CAMPECHE
COMERCIALIZADORA VAGON S.A. DE C.V.
ESGES, S.A. DE C.V.
FENIX ARTES GRÁFICAS
JESUS CHABLE P' RREZ
MPX DISEÑO E IMPRESION, S.A. DE C.V.
RG PRODUCCIONES
CHIHUAHUA
AUTOTOKIO
BUSINESS MANAGEMENT S.A. DE C.V.
EURO VEHICULOS S.A. DE C.V.
DISTRITO FEDERAL
ABRAJAN HERNANDEZ GERARDO
ANBLICK
DISEÑO, PUBLICIDAD Y ALGO MÁS
EL FORO PUBLICIDAD S.A. DE C.V.
JALISCO
INDICE DOZE ABOGADOS, S.C.
MÉXICO
CPM PUBLICIDAD, S.A DE C.V.
DIEZ GUTIERREZ FLORES RAUL
EDUARDO JOSE PINZON BARCELO VILLAGRAN
MAXIMA VISION S.A. DE C.V
MKB COMERCIAL, S. DE R.L. DE C.V.
OSCAR TREJO ENRIQUEZ
PRODUCTOS Y SERVICIOS EXPRES, S.A DE C.V.
NUEVO LEÓN
MAKE PRO, SA DE CV
PARQUE FUNDIDORA
SONORA
ATS EVENTOS
CAMINO REAL GASOLINERA, S.A. DE C.V.
COMBUSTIBLES Y SERVICIOS HAV, S.A. DE C.V.
COMBUSTIBLES Y SERVICIOS PERISUR, S.A. DE C.V.
COMINDE, S DE RL DE MI
ESTACION DE SERVICIO LAS PALMAS, SA DE C.V.
ETIEXPRES
GASOLINERA RRL, S.A. DE C.V.
GRUPO FRASERAL, S.A. DE C.V.
IMPACTO VINIL S.A. DE C.V.
REPRESENTACIONES ARTISTICAS Y DE
SERVICIOS DEL NORTE
SERVICIOS MULTIPLES PROFESIONALES
SODEXO
TLAXCALA
GRUPO CONSTRUCTOR LOPMAR, S.A. DE C.V.
VERACRUZ
CPA CONSULTORES SC
GARSAN ASOCIADOS S.A. DE C.V.
INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA DEL
CENTRO-GOLFO, S.A.

- Adicionalmente, de la verificación a los expedientes correspondientes a los proveedores con los que el partido llevó a cabo operaciones superiores a 5,000 veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, se observó que en algunos casos no cumplen con la totalidad de los datos que establece la normatividad, como se detalla a continuación:

COMITÉ/ PROVEEDOR O PRESTADOR DE SERVICIOS	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	MONTO	COPIA DEL ALTA DE HACIENDA O R1	COPIA CÉDULA DE IDENTIFICACION FISCAL	COPIA ACTA CONSTITUTIVA	SELLO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD	REPRESENTANTES O APODERADOS LEGALES
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL							
Abarca Diseño de Impresión, S.A. de C.V.	ADI010223IB3	\$3,072,500.00	✓	✓	✓	✗	✓
Análisis de Resultados de Comunicación y Opinión p	ARC970701N9A	58,724,656.43	✓	✓	✓	✗	✓
ANGEL FILMS, S.C.	AFI061206184	2,877,735.04	✓	✓	✓	✗	✓
AVANTEL, S. DE R.L. DE C.V.	AVA9710283C4	1,782,900.79	✓	✓	✓	✗	✓
COMUNICACIONES NEXTEL DE MEXICO, S.A. DE C.V.	CNM980114P12	1,269,429.83	✓	✓	✓	✗	✓
EDITORIAL CONTENIDO, S.A. DE C.V.	ECO650323M95	2,614,318.00	✓	✓	✓	✗	✓
ESTRICTAMENTE DIGICAL, S.C.	EDI090408FC8	391,000.00	✓	✓	✓	✗	✓
ETIQUETAS UNIDAS, S.A. DE C.V.	EUN010313AD1	11,011,518.53	✓	✓	✓	✗	✓
EXPANSIÓN, S.A. DE C.V.	EXP6812035X3	561,006.50	✓	✓	✓	✗	✓
IMAGOGENIA, S.C.	IMA000203TU6	3,460,021.58	✗	✗	✓	✗	✓
IMPULSORA GASTRONOMICA MEXICANA, S.A. DE C.V.	IGM9903096G3	821,117.89	✓	✓	✓	✗	✓
MAZARS MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	MME050425N24	10,386,800.00	✓	✓	✓	✗	✓
MOBTO STUDIO, S.A. DE C.V.	MST050919GL6	1,300,447.60	✗	✓	✓	✗	✓
NEW ART DIGITAL 2002, S.A. DE C.V.	NAD011206547	792,065.56	✓	✓	✓	✗	✓
NOMOGRAFIA, S.A. DE C.V.	NOM060303HR4	4,366,788.53	✓	✓	✓	✗	✓
PAN CON TOMATE S.A. DE C.V.	PTO090126NVA	1,380,000.00	✗	✗	✓	✓	✓
RAK S.A. DE C.V.	RAK8301051T8	13,193,350.16	✓	✓	✓	✗	✓
SERVICIOS CORPORATIVOS SOCIALES S.A. DE C.V.	SCS090122B73	295,607.50	✓	✓	✓	✗	✓
SOLUCIONES ADMINISTRADAS DE INFRAESTRUCTURAS TECNO	SAI070907G55	807,298.87	✓	✓	✓	✗	✓
SORIA, SALINAS Y ASOCIADOS S. C.	SSA820702JA0	1,133,068.90	✓	✓	✓	✗	✓
TELFONOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.	TME840315KT6	730,100.66	✓	✓	✓	✗	✓
DISTRITO FEDERAL							
GRUPO CREATIVO POLANCO S.C.	GCP070605B86	477,423.65	✓	✓	✓	✗	✓
GRUPO PAPELERO GUTIERREZ S.A. DE C.V.	CPG870312998	372,588.15	✓	✓	✓	✗	✓
GRUPO VALLAS S.A. DE C.V.	GVA070327BW6	720,473.85	✓	✓	✓	✗	✓
IMPRENTA ABC SA DE CV	IAB671130LTA	877,537.11	✓	✗	✓	✗	✓
MONITOREO Y ANALISIS DE MEDIOS S.A. DE C.V.	MAM0702137S4	296,700.00	✓	✓	✓	✗	✓
JALISCO							
EUROSTAMPA SA DE CV	EUR010820190	480,510.20	✓	✓	✓	✗	✓
ESTADO DE MÉXICO							
COMUNICACIONES NEXTEL SA DE CV	CNM9801149I2	\$1,840,185.41	✓	✓	✓	✗	✓
DESARROLLO INMOVIARIARIO LABAR S.A DE CV	DIL810803MX1	516,446.51	✗	✓	✓	✗	✓
FREMONT, S.A DE CV	FRE090317I19	758,144.18	✓	✓	✓	✗	✓
ZAPATA, S.A	ZAP560409293	321,366.78	✓	✓	✓	✗	✓
NUEVO LEÓN							
ARTE EMBLEMATICO S.A. DE C.V.	AEM020723RR4	346,129.88	✓	✗	✓	✗	✓
ATM ESPECTACULARES SA DE CV	AES0511242W3	430,675.00	✓	✗	✓	✗	✓
CM PUBLICIDAD ACTIVA, SA DE CV	CPA090127LQA	395,025.00	✗	✓	✓	✗	✓
COMERCIO GLOBAL Y SERVICIOS DE MEXICO, SA DE CV	CGS060825QK4	738,185.00	✗	✓	✓	✗	✓
COMERCIO INTEGRAL VALENCIA, SA DE CV	CIV080715AB5	693,450.00	✗	✓	✓	✗	✓
GROMSA, SA DE CV	GRO081021A58	530,035.00	✓	✓	✓	✗	✓
GRUPO COMERCIAL INTERNACIONAL MARTE, SA DE CV	GCI080630FP2	703,340.00	✗	✓	✓	✗	✓
GRUPO DE MEDIOS ESPECIALIZADOS DE MEXICO SA DE CV	GME0608039K2	479,561.04	✗	✓	✓	✗	✓
HEGV INDUSTRIAL SA DE CV	HIN060928EC8	1,392,322.25	✗	✗	✓	✓	✓
INGENIA DISEÑO ESTUDIO, SA DE CV	IDS0408135G2	731,975.00	✗	✓	✓	✗	✓
JR PUBLICIDAD VISUAL URBANA, SA DE CV	JPV060215C21	317,400.00	✓	✓	✓	✗	✓
MEGAPANTALLAS DE MEXICO, SA DE CV	MME080902UW7	655,500.00	✗	✓	✓	✗	✓
MEXICANOS Y AMERICANOS SISTEMAS DE COMUNICACION, S.A.	MAS011002T66	905,578.43	✓	✓	✓	✗	✓
LATIN AMERICA MOVIE THEATRES, S.A. P.I DE C.V.	LAM060613QY5	1,166,100.00	✓	✓	✓	✗	✓
ORGANIZACION COMERCIAL SELECTA, SA DE CV	OCS0802152E4	600,300.00	✗	✓	✓	✗	✓
ORSAN DELNORTE S.A. DE C.V.	ONO9507278T4	786,000.00	✓	✓	✓	✗	✓
SERVICIO INTERNET MEXICO, SA DE CV	SIN001010DG2	483,000.00	✗	✗	✓	✗	✓
SERVICIOS EMPRESARIALES ARTIKA, SA DE CV	SEA080125M56	395,140.00	✗	✓	✓	✗	✓
VENDOR PUBLICIDAD EXTERIOR S DE RL DE CV	VPE9805283C9	8,160,482.32	✗	✓	✓	✗	✓
VIA PRODUCCIONES, SA DE CV	VPR060406LW5	345,000.00	✗	✓	✓	✗	✓
OAXACA							
PROMOTORA COMERCIAL TORRES BATIZ, S.A. DE C.V.	PCT8910262E8	308,066.54	✓	✓	✓	✗	✓
SONORA							
GRUPO SEED IMPRESIÓN,S.A. DE C.V.	GS10701187C4	2,351,213.22	✗	✓	✓	✗	✓
HITECH DE MEXICO	DHI910826G25	1,486,973.00	✓	✓	✓	✗	✓
LA VOZ DEL PUERTO	VPU820211FG3	671,283.75	✓	✓	✓	✗	✓
LIPER	LIP980519N41	653,947.50	✗	✓	✓	✗	✓

COMITÉ/ PROVEEDOR O PRESTADOR DE SERVICIOS	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	MONTO	COPIA DEL ALTA DE HACIENDA O R1	COPIA CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL	COPIA ACTA CONSTITUTIVA	SELLO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD	REPRESENTANTES O APODERADOS LEGALES
TAMAULIPAS							
SERVICIO DEMOCRACIA	SDE030723UH4	418,355.82	*	*	✓	✓	✓
YUCATÁN							
PRESTACIONES MEXICANAS SA DE CV	PME811211B20	\$427,054.03	✓	✓	✓	*	✓

- Por último, el partido presentó los expedientes de los proveedores Macbritt Internacional, S.A. de C.V. y Máxima Servicios Publicitarios, S.C. correspondientes a los Comités Directivos Estatales de Puebla y Estado de México, respectivamente; sin embargo, dichos proveedores no se localizaron en la relación de proveedores o prestadores de servicios con lo que celebró operaciones que rebasaron los 5,000 días de salario mínimo.

En razón de lo anterior, se solicitó nuevamente al partido la totalidad de los expedientes de los proveedores, de acuerdo a la relación de proveedores y prestadores de servicios presentada, con los datos establecidos en la normatividad; respecto de los proveedores Macbritt Internacional, S.A. de C.V. y Máxima Servicios Publicitarios, S.C., por lo que se requirió fueran incluidos en su respectiva relación de proveedores, la cual deberá proporcionar en forma impresa y en medio magnético, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF-DA/5776/10 del 17 de agosto de 2010, recibido por el partido el 18 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/113/10 del 25 de agosto de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...) a fin de que se tenga a mí representado por cumplida satisfactoriamente, presento (...) lo siguiente:

Los expedientes que cumplen con los datos establecidos en la normatividad de proveedores que superaron los cinco mil días de salario mínimo, relacionados en cuadro que antecede.

Es preciso señalar que en el caso del Estado de Campeche, esa autoridad fiscalizadora solicita los expedientes con el nombre comercial y no así con el nombre o razón social, tal es el caso de Fénix Artes Gráficas cuando debe de ser Pedro Manuel Quiab Potencioano y de RG Producciones debiendo ser Ricardo García Sánchez.

Conviene indicar, que en el caso de Máxima Visión S.A. de C.V., del Comité directivo Estatal del Estado de México, por un error de captura en la relación de

los proveedores que rebasaron los cinco mil días de salario mínimo, se capturo (sic) con ese nombre, siendo el correcto Máxima Servicios Publicitarios, S.C. del cual se presento (sic) el expediente, tal como lo señala esa autoridad electoral en el siguiente punto.

Se presenta la relación citada debidamente corregida (...)

Copia de la alta ante la SHCP R1 o en su caso la hoja con la Cedula (sic) de Identificación Fiscal, en el cual se refleja la fecha de registro e inicio de operaciones, ya que el R1 está derogado desde el 30 de octubre de 2006, según 5ª. Resolución de modificaciones a la Resolución miscelánea fiscal 2006, artículo 20 resolutive, fracción 4ª, publicada en el Diario Oficial de Federación el 29 de septiembre de 2006.

Respecto al Sello del Registro Público de la Propiedad, procede indicar que en varias de las actas que se proporcionaron a esa autoridad electoral son modificaciones a la acta constitutiva o de protocolización, las cuales en una de sus clausulas (sic) se señala el número del Registro Público de la Propiedad, por lo anterior se proporciona nuevamente copia de la actas señalando con marcador la clausula (sic) en comento y en su caso copia de la acta constitutiva con el sello observado.

Los proveedores Macbritt Internacional, S.A. de C.V. y Máxima Servicios Publicitarios, S.C. se incluyeron en su respectiva relación de proveedores, mismas que se proporcionan en forma impresa y en medio magnético.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, respecto de los 43 expedientes no localizados se determinó lo siguiente:

Presentó 28 expedientes de proveedores, los cuales cumplen con la totalidad de requisitos que establece la normatividad, por lo tanto, la observación quedó subsanada.

En el caso específico de los proveedores CPA Consultores, S.C. e Inmobiliaria y Constructora del Centro-Golfo, S.A., aun cuando proporcionó los expedientes, éstos no cuentan con la totalidad de requisitos que establece el reglamento, ya que carecen de la copia fotostática del alta ante la SHCP, así como de la cédula de Identificación fiscal; por tal razón, la observación quedó no subsanada.

Por lo que corresponde a 13 proveedores, no se localizaron los expedientes con los que realizó operaciones por \$7,164,596.10 durante el período objeto de revisión. A continuación se detallan los casos en comento:

COMITÉ/ PROVEEDORES	IMPORTE
EJECUTIVO NACIONAL	
Rajet Aeroservicios, S.A de C.V.	\$349,126.35
CAMPECHE	
Ricardo García Sánchez	299,000.00
CHIHUAHUA	
Business Management, S.A. de C.V.	346,500.00
MÉXICO	
MKB Comercial, S. de R.L. de C.V.	1,150,000.00
SONORA	
Rafael Octavio Bustamante Parra	494,960.00
Combustibles y Servicios HAV, S.A. de C.V.	500,000.00
Combustibles y Servicios Perisur, S.A. de C.V.	500,000.00
Cominde, S. de R.L. de MI	1,141,449.75
Estación de Servicio Las Palmas, S.A. de C.V.	500,000.00
Sergio Velasco Speare	609,500.00
Gasolinera RRL, S.A. de C.V.	300,000.00
José Manuel Angulo Angulo	638,250.00
Jorge Alberto Vega Aguilar	335,810.00
TOTAL	\$7,164,596.10

Por lo tanto, la observación quedó no subsanada.

Ahora bien, referente a los 58 expedientes que no contaban con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad, se constató lo siguiente:

Respecto de 37 expedientes de proveedores, presentó la documentación faltante, por lo que quedó subsanada la observación.

En 21 casos no cumplen con la totalidad de los datos que establece la normatividad, por lo que quedó no subsanada la observación. Los casos en comento se detallan a continuación:

COMITÉ/ PROVEEDOR O PRESTADOR DE SERVICIOS	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	MONTO	ALTA ANTE LA SHCP	CED. IDENTIFICACIÓN FISCAL	ACTA CONSTITUTIVA	SELLO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD	REPRESENTANTES O APODERADOS LEGALES
Comité Ejecutivo Nacional							
Imagogenia, S.C.	IMA000203TU6	\$3,460,021.58	x	x	✓	x	✓
Pan con Tomate S.A. De C.V.	PTO090126NVA	1,380,000.00	x	x	✓	✓	✓
Servicios Corporativos Sociales S.A. de C.V.	SCS090122B73	295,607.50	✓	✓	✓	x	✓
Estado De México							
Zapata, S.A.	ZAP560409293	\$321,366.78	✓	✓	✓	x	✓
Nuevo León							
CM Publicidad Activa, S.A. de C.V.	CPA090127LQA	\$395,025.00	x	✓	✓	x	✓
Comercio Global y Servicios de México, S.A. de C.V.	CGS060825QK4	738,185.00	x	✓	✓	x	✓
Comercio Integral Valencia, S.A. de C.V.	CIV080715AB5	693,450.00	x	✓	✓	x	✓
Grupo Comercial Internacional Marte, S.A. de C.V.	GCI080630FP2	703,340.00	x	✓	✓	x	✓
HEGV Industrial S.A. de C.V.	HIN060928EC8	1,392,322.25	x	x	✓	✓	✓
Ingenia Diseño Estudio, S.A. de C.V.	IDS0408135G2	731,975.00	x	✓	✓	x	✓
Mexicanos y Americanos Sistemas de Comunicación, S.A.	MAS011002T66	905,578.43	✓	✓	✓	x	✓
Latin America Movie Theatres, S.A. P.I de C.V.	LAM060613QY5	1,166,100.00	✓	✓	✓	x	✓
Organización Comercial Selecta, S.A. de C.V.	OCS0802152E4	600,300.00	x	✓	✓	x	✓
Servicio Internet México, S.A. de C.V.	SIN001010DG2	483,000.00	x	x	✓	x	✓
Servicios Empresariales Artika, S.A. de C.V.	SEA080125M56	395,140.00	x	✓	✓	x	✓

COMITÉ/ PROVEEDOR O PRESTADOR DE SERVICIOS	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	MONTO	ALTA ANTE LA SHCP	CÉD. IDENTIFICACIÓN FISCAL	ACTA CONSTITUTIVA	SELLO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD	REPRESENTANTES O APODERADOS LEGALES
Vía Producciones, S.A. de C.V.	VPR060406LW5	345,000.00	*	✓	✓	*	✓
Sonora							
Grupo Seed Impresión, S.A. De C.V.	GSI0701187C4	\$2,351,213.22	*	✓	✓	*	✓
Distribuidora Hitech, S.A. de C.V.	DHI910826G25	1,486,973.00	✓	✓	✓	*	✓
La Voz del Puerto, S.A. de C.V.	VPU820211FG3	671,283.75	✓	✓	✓	*	✓
Liper, S.A. de C.V.	LIP980519N41	653,947.50	*	✓	✓	*	✓
Yucatán							
		0					
Prestaciones Mexicanas S.A. de C.V.	PME811211B20	\$427,054.03	✓	✓	✓	*	✓
		\$19,596,883.04					

En consecuencia, al no presentar 13 expedientes de proveedores con los que el partido celebró operaciones que rebasan los 5 mil días de salario diario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, por un importe de \$7,164,596.10, así como presentar 23 expedientes que carecen de la totalidad de requisitos señalados en la normatividad, el partido incumplió lo establecido en el artículo 30.3 del Reglamento de la materia.

4.1.6 Confronta

Mediante oficios dirigidos al Tesorero Nacional del Partido Acción Nacional, se comunicó que de conformidad con la disposición contenida en los artículos 79, numeral 1, 81, párrafo 1, inciso d), e) y f), 83, numeral 1, inciso b), fracciones I, II, III y IV y 84 numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Partido Acción Nacional presentó el informe sobre el origen, monto y destino de los recursos correspondientes al ejercicio de 2009.

De la revisión al informe referido y con fundamento en el artículo 24.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, la autoridad electoral convocó a reuniones de trabajo a efecto de celebrar las confrontas de carácter técnico-contable en las cuales se comentarían las observaciones derivadas de la revisión al mencionado informe del partido político, con el objeto de que manifestara lo que a su derecho conviniera; a continuación se detallan los actos mencionados:

Primera confronta:

Mediante oficio UF-DA/132/10 del 25 de junio de 2010, recibido por el Tesorero Nacional del Partido Acción Nacional el mismo día, se comunicó que dicha confronta se llevaría a cabo el 30 del mismo mes, a las 9:00 horas en las instalaciones del Instituto Federal Electoral, en la cual se contó con la asistencia

del L.C. Luis Fernando Flores y Cano, Director de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros; L.C. María Guadalupe Labastida Bautista, subdirectora de la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros; C.P. Ana María Fuentes Flores, Jefe de Departamento de la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros; C. Gerardo Rojas López, Jefe de Departamento de la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros, adscritos a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, así como el C. José Guillermo Bustamante Ruisánchez, Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante Consejo General del Instituto Federal Electoral; C. Everardo Rojas Soriano, Representante Suplente del Partido Acción Nacional ante Consejo General del Instituto Federal Electoral; C. Elda Leticia García Domínguez, Subdirectora de Fiscalización del Partido Acción Nacional y el C. José Luis Puente Canchola, Director de Informes Anuales y de Campaña del Partido Acción Nacional.

Segunda confronta:

Mediante oficio UF/DG/6011/10 del 24 de agosto de 2010, recibido por el Tesorero Nacional del Partido Acción Nacional el 25 del mismo mes y año, se comunicó que dicha confronta se llevaría a cabo el 2 de septiembre de 2010, a las 10:00 horas en las instalaciones del Instituto Federal Electoral, en la cual se contó con la asistencia del L.C. Luis Fernando Flores y Cano, Director de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros; la C.P. Ana María Fuentes Flores, Jefe de Departamento de la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros; el C. Gerardo Rojas López, Jefe de Departamento de la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros; adscritos a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, así como el C. Everardo Rojas Soriano, Representante Suplente del Partido Acción Nacional ante Consejo General del Instituto Federal Electoral; C. Noemí Valerio Barrón, Contralor Nacional del Partido Acción Nacional; C. Elda Leticia García Domínguez, Subdirectora de Fiscalización del Partido Acción Nacional y C.P. José Luis Puente, Director de Informes Anuales y de Campaña del Partido Acción Nacional.

Conclusiones Finales de la Revisión del Informe

1. El Partido Acción Nacional presentó en tiempo y forma su Informe Anual de Ingresos y Gastos correspondientes al ejercicio de 2009, que fue revisado en una primera instancia para detectar errores y omisiones generales.
2. El partido entregó 8 versiones del Informe Anual, siendo la última la presentada con escrito de alcance TESO/119/10 del 31 de agosto de 2010.

Ingresos

3. En relación con la parte del Informe Anual relativa a los Ingresos percibidos por el partido durante 2009, éste modificó las cifras presentadas originalmente para quedar como sigue:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
8. Saldo Inicial		\$26,853,165.74	2.47
9. Financiamiento Público		1,009,952,962.51	92.79
Para actividades Operación Ordinaria	\$759,363,129.72		
Para gastos de campaña	227,808,938.94		
Para actividades específicas	22,780,893.85		
10. Financiamiento por los Militantes		17,833,547.09	1.64
Efectivo	\$12,883,949.08		
Operación Ordinaria	11,649,883.53		
Campaña Federal	1,234,065.55		
Especie		4,949,598.01	
Operación Ordinaria	1,010,441.04		
Campaña Federal	3,939,156.97		
11. Financiamiento de Simpatizantes		24,494,673.84	2.25
Efectivo	20,917,396.39		
Operación Ordinaria	20,917,396.39		
Campaña Federal	0.00		
Especie		3,577,277.45	
Operación Ordinaria	717,951.39		
Campaña Federal	2,859,326.06		
12. Autofinanciamiento		2,973,592.08	0.27
13. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		5,863,279.02	0.54
Operación Ordinaria	5,863,279.02		
Campaña Federal	0.00		
14. Transferencias de Recursos no Federales (art. 10.3)		399,992.74	0.04
Total de Ingresos		\$1,088,371,213.02	100

4. Del total de los ingresos reportados por el partido por \$1,088,371,213.02, se revisó un importe de \$1,069,653,042.12 que equivale al 98.28%, encontrándose que la documentación que lo ampara, consistente en recibos de militantes y simpatizantes, formatos "CE-AUTO", depósitos en cuentas bancarias y estados de cuenta bancarios, se encuentra apegada a lo que

señala el Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales y cumple con los requisitos establecidos, así como su registro contable es adecuado, con excepción de lo señalado en el rubro correspondiente. El detalle de los montos revisados se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES	TOTAL REPORTADO	MONTO REVISADO	%
1.Saldo Inicial	\$10,680,406.10	\$16,172,759.64	\$26,853,165.74	\$26,853,165.74	100
2.Financiamiento Público					
Para Actividades Operación Ordinaria.	759,363,129.72	0.00	759,363,129.72	759,363,129.72	100
Para gastos de campaña	227,808,938.94	0.00	227,808,938.94	227,808,938.94	100
Para actividades específicas	22,780,893.85	0.00	22,780,893.85	22,780,893.85	100
3.Financiamiento por los Militantes					
Efectivo					
Operación Ordinaria	3,588,155.93	8,061,727.60	\$11,649,883.53	\$5,190,423.20	44.55
Campaña Federal	0.00	1,234,065.55	\$1,234,065.55	\$1,234,065.55	100
Especie					
Operación Ordinaria	36,895.98	973,545.06	\$1,010,441.04	\$427,446.36	42.30
Campaña Federal**	0.00	3,939,156.97	\$3,939,156.97	\$3,939,156.97	100
4.Financiamiento de Simpatizantes					
Efectivo					
Operación Ordinaria	10,620,721.44	10,296,674.95	\$20,917,396.39	\$11,619,324.24	55.55
Campaña Federal**	0.00	0.00	\$0.00	\$0.00	0
Especie					
Operación Ordinaria	31,464.04	686,487.35	\$717,951.39	\$231,768.37	32.28
Campaña Federal**	0.00	\$2,859,326.06	\$2,859,326.06	\$2,859,326.06	100
5.Autofinanciamiento	260,479.00	2,713,113.08	\$2,973,592.08	\$1,089,771.02	36.65
6.Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos	5,809,930.50	53,348.52	\$5,863,279.02	\$5,855,639.36	99.87
7.Transferencias de Recursos no Federales (art. 10.3)	0.00	399,992.74	\$399,992.74	\$399,992.74	100
Total de Ingresos	\$1,040,981,015.50	\$47,390,197.52	\$1,088,371,213.02	\$1,069,653,042.12	98.28

** El monto correspondiente se revisó en el marco de la revisión de los Informes de Campaña correspondientes al Proceso Electoral Federal 2008-2009

El monto revisado se deriva de los importes reportados por el Comité Ejecutivo Nacional y los Comités Directivos Estatales. A continuación se detallan los porcentajes de cada uno de los rubros:

CONCEPTO	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL			COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES			TOTAL		
	IMPORTE REPORTADO	IMPORTE REVISADO	%	IMPORTE REPORTADO	IMPORTE REVISADO	%	IMPORTE REPORTADO	IMPORTE REVISADO	%
1.Saldo Inicial	\$10,680,406.10	\$10,680,406.10	100	\$16,172,759.64	\$16,172,759.64	100	\$26,853,165.74	\$26,853,165.74	100
2.Financiamiento Público									
Para Actividades Operación Ordinaria	759,363,129.72	759,363,129.72	100	0.00	0.00	0	\$759,363,129.72	\$759,363,129.72	100
Para gastos de campaña	227,808,938.94	227,808,938.94	100	0.00	0.00	0	\$227,808,938.94	\$227,808,938.94	100
Para actividades específicas	22,780,893.85	22,780,893.85	100	0.00	0.00	0	\$22,780,893.85	\$22,780,893.85	100
3.Financiamiento por los Militantes Efectivo									
Operación Ordinaria	3,588,155.93	3,588,155.93	100	8,061,727.60	1,602,267.27	19.87	\$11,649,883.53	\$5,190,423.20	44.55
Campaña Federal	0.00	0.00	0	1,234,065.55	1,234,065.55	100	\$1,234,065.55	\$1,234,065.55	100
Especie									
Operación Ordinaria	36,895.98	36,895.98	100	973,545.06	390,550.38	40.12	\$1,010,441.04	\$427,446.36	42.30
Campaña Federal**	0.00	0.00	0	3,939,156.97	3,939,156.97	100	\$3,939,156.97	\$3,939,156.97	100
4.Financiamiento de Simpatizantes Efectivo									
Operación Ordinaria	10,620,721.44	10,620,721.44	100	10,296,674.95	998,602.80	9.70	\$20,917,396.39	\$11,619,324.24	55.55
Campaña Federal**	0.00	0.00	0	0.00	0.00	0	\$0.00	\$0.00	0
Especie									
Operación Ordinaria	31,464.04	31,464.04	100	686,487.35	200,304.33	29.18	\$717,951.39	\$231,768.37	32.28
Campaña Federal**	0.00	0.00	0	\$2,859,326.06	\$2,859,326.06	100	\$2,859,326.06	\$2,859,326.06	100
5.Autofinanciamiento	260,479.00	260,479.00	100	2,713,113.08	829,292.02	30.57	\$2,973,592.08	\$1,089,771.02	36.65
6.Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos	5,809,930.50	5,809,930.50	100	53,348.52	45,708.86	85.68	\$5,863,279.02	\$5,855,639.36	99.87
7.Transferencias de Recursos no Federales (art. 10.3)	0.00	0.00	0	399,992.74	399,992.74	100	\$399,992.74	\$399,992.74	100
Total de Ingresos	\$1,040,981,015.50	\$1,040,981,015.50	100	\$47,390,197.52	\$28,672,026.62	60.50	\$1,088,371,213.02	\$1,069,653,042.12	98.28

** El monto correspondiente se revisó en el marco de la revisión de los Informes de Campaña correspondientes al Proceso Electoral Federal 2008-2009

5. De la revisión al control de folios “CF-RMEF”, se determinó que el partido utilizó una serie para los ingresos de operación ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional, así como una para cada uno de los Comités Estatales. A continuación se mencionan el número de recibos impresos, así como los folios utilizados y cancelados:

COMITÉ	TOTAL RECIBOS IMPRESOS		RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
	INICIAL	FINAL					
C.E.N.	1	10000	8243	1345	269	52	91
Aguascalientes	1	750	272	79	3	11	385
Baja California	1	500	128	14	67	0	291
Baja California Sur	1	500	42	31	11	4	412
Campeche	1	500	7	22	2	22	447
Coahuila	1	1000	473	26	0	0	501
Colima	1	800	490	95	44	9	162
Chiapas	1	500	244	46	0	0	210
Chihuahua	1	500	46	27	3	128	296
Distrito Federal	1	500	275	49	2	7	167
Durango	1	500	105	115	2	0	278
Guanajuato	1	500	19	5	0	0	476
Guerrero	1	500	14	3	0	0	483
Hidalgo	1	500	197	100	6	15	182
Jalisco	1	1800	1412	61	100	32	195
México	1	1200	860	27	0	0	313
Michoacán	1	500	64	18	5	4	409
Morelos	1	500	62	19	0	0	419
Nayarit	1	500	1	0	1	0	498
Nuevo León	1	500	56	9	32	13	390
Oaxaca	1	500	25	11	5	8	451
Puebla	1	2000	987	87	194	5	727
Querétaro	1	500	184	29	0	0	287
Quintana Roo	1	500	83	17	7	1	392
San Luis Potosí	1	500	6	3	0	2	489
Sinaloa	1	500	36	8	4	12	440
Sonora	1	500	110	7	21	1	361
Tabasco	1	500	9	4	2	190	295
Tamaulipas	1	500	123	15	2	0	360
Tlaxcala	1	500	187	14	9	49	241
Veracruz	1	1000	661	103	53	25	158
Yucatán	1	500	314	38	60	12	76
Zacatecas	1	500	7	3	0	0	490

6. De la revisión al Control de Folios "CF-RMES" Recibos de aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Especie Operación Ordinaria, se determinó que el partido utilizó una serie para el Comité Ejecutivo Nacional, así como una para cada uno de los Comités Directivos Estatales. A continuación se mencionan el número de los recibos impresos, así como los folios utilizados, cancelados y pendientes de utilizar:

COMITÉ	FOLIOS "RMES-PAN"						
	IMPRESOS		FOLIOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	FOLIOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	FOLIOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	FOLIOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	FOLIOS PENDIENTES DE UTILIZAR
	INICIAL	FINAL					
CEN	1	100	0	0	0	0	100
Aguascalientes	1	100	0	0	0	0	100
Baja California	1	100	0	0	0	0	100
Baja California Sur	1	100	0	0	0	0	100
Campeche	1	100	0	0	0	0	100
Coahuila	1	100	0	0	0	0	100
Colima	1	100	0	0	0	0	100
Chiapas	1	100	0	0	0	0	100
Chihuahua	1	100	0	0	0	0	100
Distrito Federal	1	100	0	0	0	2	98
Durango	1	100	0	0	0	0	100
Guanajuato	1	100	0	0	0	0	100
Guerrero	1	100	0	0	0	0	100
Hidalgo	1	100	0	0	0	0	100
Jalisco	1	100	0	0	0	0	100
México	1	100	0	0	0	0	100
Michoacán	1	100	0	0	0	0	100
Morelos	1	100	0	0	0	0	100
Nayarit	1	100	0	0	0	0	100
Nuevo León	1	100	0	0	0	0	100
Oaxaca	1	100	0	0	0	0	100
Puebla	1	100	2	2	0	0	96
Querétaro	1	100	0	0	0	0	100
Quintana Roo	1	100	0	0	0	0	100
San Luis Potosí	1	100	0	0	0	0	100
Sinaloa	1	100	0	0	0	0	100
Sonora	1	100	0	0	0	0	100
Tabasco	1	100	0	0	0	0	100
Tamaulipas	1	100	0	0	0	0	100
Tlaxcala	1	100	0	0	0	0	100
Veracruz	1	100	0	0	0	0	100

COMITÉ	FOLIOS "RMES-PAN"						
	IMPRESOS		FOLIOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	FOLIOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	FOLIOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	FOLIOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	FOLIOS PENDIENTES DE UTILIZAR
	INICIAL	FINAL					
Yucatán	1	100	0	0	0	0	100
Zacatecas	1	100	0	0	0	0	100

7. De la revisión al Control de Folios "CF-RM-CI-PAN" Recibos de aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales Campaña Interna, se determinó que el partido imprimió una serie para los ingresos del Comité Ejecutivo Nacional, así como una para cada uno de los Comités Directivos Estatales. A continuación se mencionan el número de los recibos impresos, así como los folios utilizados, cancelados y pendientes de utilizar:

COMITÉ	FOLIOS "RM-CI-PAN"						
	IMPRESOS		RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
	INICIAL	FINAL					
CEN	1	100	0	0	4	1	95
Aguascalientes	1	250	0	0	13	11	226
Baja California	1	250	0	0	24	5	221
Baja California Sur	1	250	0	0	0	0	250
Campeche	1	250	0	0	0	0	250
Coahuila	1	250	0	0	0	0	250
Colima	1	250	0	0	0	0	250
Chiapas	1	250	0	0	2	8	240
Chihuahua	1	250	0	0	48	13	189
Distrito Federal	1	250	0	0	33	15	202
Durango	1	250	0	0	8	0	242
Guanajuato	1	250	0	0	42	25	183
Guerrero	1	250	0	0	0	0	250
Hidalgo	1	250	0	0	0	0	250
Jalisco	1	250	0	0	15	3	232
México	1	250	0	0	0	0	250
Michoacán	1	250	0	0	18	7	225
Morelos	1	250	0	0	5	1	244
Nayarit	1	250	0	0	0	0	250
Nuevo León	1	250	0	0	7	39	204
Oaxaca	1	250	0	0	7	0	243
Puebla	1	250	0	0	6	2	242
Querétaro	1	250	0	0	0	0	250
Quintana Roo	1	250	0	0	0	0	250

COMITÉ	FOLIOS "RM-CI-PAN"						
	IMPRESOS		RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
	INICIAL	FINAL					
San Luis Potosí	1	250	0	0	0	0	250
Sinaloa	1	250	0	0	9	8	233
Sonora	1	250	0	0	4	0	246
Tabasco	1	250	0	0	0	0	250
Tamaulipas	1	250	0	0	0	0	250
Tlaxcala	1	250	0	0	16	16	218
Veracruz	1	250	0	0	16	2	232
Yucatán	1	250	0	0	0	0	250
Zacatecas	1	250	0	0	0	0	250

8. De la revisión al control de folios "CF-RSEF" se determinó que el partido utilizó una serie para los ingresos de operación ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional, así como una serie para cada uno de los Comités Estatales. A continuación se mencionan el número de recibos impresos, así como los folios utilizados y cancelados:

COMITÉ	FOLIOS "RSEF"						
	IMPRESOS		RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
	INICIAL	FINAL					
CEN	1	1500	816	324	35	31	294
Aguascalientes	1	500	19	10	0	0	471
Baja California	1	500	50	10	72	5	363
Baja California Sur	1	500	0	0	0	0	500
Campeche	1	500	0	0	0	0	500
Coahuila	1	500	14	6	0	0	480
Colima	1	500	6	0	0	0	494
Chiapas	1	500	0	0	8	0	492
Chihuahua	1	500	21	7	8	175	289
Distrito Federal	1	500	8	2	1	0	489
Durango	1	500	102	114	1	0	283
Guanajuato	1	500	26	6	0	0	468
Guerrero	1	500	7	5	0	0	488
Hidalgo	1	500	29	11	4	61	395
Jalisco	1	500	0	0	77	254	169
México	1	500	7	3	4	1	485
Michoacán	1	500	26	8	3	0	463
Morelos	1	500	27	7	0	0	466

COMITÉ	FOLIOS "RSEF"						
	IMPRESOS		RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
	INICIAL	FINAL					
Nayarit	1	500	0	0	0	0	500
Nuevo León	1	500	57	6	10	0	427
Oaxaca	1	500	45	12	8	3	432
Puebla	1	500	126	26	20	2	326
Querétaro	1	500	204	24	130	12	130
Quintana Roo	1	500	10	4	4	2	480
San Luis Potosí	1	500	5	0	18	195	282
Sinaloa	1	500	44	9	5	7	435
Sonora	1	500	48	3	14	4	431
Tabasco	1	500	1	0	0	0	499
Tamaulipas	1	500	90	11	4	0	395
Tlaxcala	1	500	0	0	0	0	500
Veracruz	1	500	34	19	33	2	412
Yucatán	1	500	124	11	4	1	360
Zacatecas	1	500	2	0	0	0	498

9. El partido no presentó documentación o aclaración alguna respecto de la notificación y confirmación de las operaciones realizadas con 5 simpatizantes por un importe de \$3,970,000.00, los cuales no pudieron ser notificados por esta Autoridad.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 23.9 del Reglamento de la materia, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

10. De la revisión al Control de Folios "CF-RSES" Recibos de aportaciones de Simpatizantes en Especie para Operación Ordinaria, se determinó que el partido utilizó una serie para el Comité Ejecutivo Nacional, así como una serie para cada uno de los Comités Directivos Estatales. A continuación se mencionan el número de los recibos impresos, así como los folios utilizados, cancelados y pendientes de utilizar:

COMITÉ	FOLIOS "RSES-PAN"						
	IMPRESOS		RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
	INICIAL	FINAL					
CEN	1	100	0	0	1	2	97
Aguascalientes	1	100	0	0	0	2	98
Baja California	1	100	0	0	0	0	100
Baja California Sur	1	100	0	0	0	1	99
Campeche	1	100	0	0	0	0	100
Coahuila	1	100	0	0	0	0	100
Colima	1	100	0	0	0	0	100
Chiapas	1	100	0	0	0	0	100
Chihuahua	1	100	1	0	0	8	91
Distrito Federal	1	100	0	0	0	0	100
Durango	1	100	0	0	0	0	100
Guanajuato	1	100	0	0	0	0	100
Guerrero	1	100	0	0	0	0	100
Hidalgo	1	100	0	0	0	0	100
Jalisco	1	100	0	0	0	0	100
México	1	100	0	0	0	0	100
Michoacán	1	100	0	0	0	0	100
Morelos	1	100	0	0	0	0	100
Nayarit	1	100	0	0	0	0	100
Nuevo León	1	100	0	0	0	0	100
Oaxaca	1	100	0	0	0	0	100
Puebla	1	100	0	0	0	0	100
Querétaro	1	100	0	0	0	0	100
Quintana Roo	1	100	0	0	0	0	100
San Luis Potosí	1	100	0	0	0	0	100
Sinaloa	1	100	0	0	0	0	100
Sonora	1	100	0	0	0	0	100
Tabasco	1	100	0	0	0	4	96
Tamaulipas	1	100	0	0	0	0	100
Tlaxcala	1	100	0	0	0	0	100
Veracruz	1	100	0	0	0	0	100
Yucatán	1	100	0	0	0	0	100
Zacatecas	1	100	0	0	0	0	100

11. De la revisión al Control de Folios "CF-RSES-CI-PAN" Recibos de aportaciones de Simpatizantes en Especie para Campaña Interna, se determinó que el partido utilizó una serie para el Comité Ejecutivo Nacional, así como una serie

para cada uno de los Comités Directivos Estatales. A continuación se mencionan el número de los recibos impresos, así como los folios utilizados, cancelados y pendientes de utilizar:

COMITÉ	FOLIOS "RSES-CI-PAN"						
	IMPRESOS		RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
	INICIAL	FINAL					
CEN	1	100	4	5	2	5	84
Aguascalientes	1	250	0	0	15	13	222
Baja California	1	250	0	0	10	0	240
Baja California Sur	1	250	0	0	0	0	250
Campeche	1	250	0	0	0	0	250
Coahuila	1	250	0	0	0	0	250
Colima	1	250	0	0	0	0	250
Chiapas	1	250	0	0	0	0	250
Chihuahua	1	250	0	0	13	2	235
Distrito Federal	1	250	0	0	31	10	209
Durango	1	250	0	0	6	2	242
Guanajuato	1	250	0	0	8	11	231
Guerrero	1	250	0	0	0	0	250
Hidalgo	1	250	0	0	0	0	250
Jalisco	1	250	0	0	0	0	250
México	1	250	0	0	0	0	250
Michoacán	1	250	0	0	2	0	248
Morelos	1	250	0	0	11	2	237
Nayarit	1	250	0	0	0	0	250
Nuevo León	1	250	0	0	0	3	247
Oaxaca	1	250	0	0	2	0	248
Puebla	1	250	0	0	1	0	249
Querétaro	1	250	0	0	0	0	250
Quintana Roo	1	250	0	0	0	0	250
San Luis Potosí	1	250	0	0	0	0	250
Sinaloa	1	250	0	0	2	2	246
Sonora	1	250	0	0	1	0	249
Tabasco	1	250	0	0	0	0	250
Tamaulipas	1	250	0	0	0	0	250
Tlaxcala	1	250	0	0	12	8	230
Veracruz	1	250	0	0	19	1	230
Yucatán	1	250	0	0	0	0	250
Zacatecas	1	250	0	0	0	0	250

Bancos

12. El partido no presentó evidencia que confirmen las gestiones realizadas para la cancelación de partidas en conciliación correspondiente al Comité Ejecutivo Nacional y Comités Directivos Estatales del Distrito Federal y Oaxaca, por un importe de \$356,005.80.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 28.8 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- 13.-El saldo final asciende a \$16,686,416.21, el cual se encuentra integrado por los saldos de Caja y Bancos, ya que estos forman parte de la disponibilidad del partido, como se detalla a continuación:

COMITÉ	BANCOS		TOTAL BANCOS	FONDO FIJO DE CAJA CHICA	TOTAL
	CUENTAS DE CHEQUES	INVERSIONES CTA. CHEQUES	(A)	(B)	(C)=(A)+(B)
CEN	\$3,472,247.94	\$ 0.00	\$3,472,247.94	\$89,436.84	\$3,561,684.78
COMITÉS ESTATALES	11,556,748.84	1,416,704.72	12,973,453.56	151,277.87	13,124,731.43
TOTAL	\$15,028,996.78	\$1,416,704.72	\$16,445,701.50	\$240,714.71	\$16,686,416.21

14. El partido no presentó evidencia o aclaración respecto de 135 cuentas bancarias que los Institutos Estatales Electorales informaron a esta autoridad que no fueron reportadas por el partido en esos estados.

Esta Unidad de Fiscalización considera que debe de iniciarse un procedimiento oficioso para investigar si se generaron estados de cuenta bancarios de las cuentas observadas, para verificar el origen y destino de los recursos que se reflejen en los estados de cuenta señalados.

Egresos

15. En relación con la parte del Informe Anual relativa a los egresos realizados durante 2009 reportados a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, el partido modificó las cifras presentadas originalmente, con una octava versión de fecha 31 de agosto de 2010, para quedar como sigue:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
F) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		973,207,428.43	69.44

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
G) Gastos Efectuados en Campañas Políticas Federales.		220,288,775.64	15.72
H) Gastos por Actividades Específicas		38,703,552.46	2.76
Educación y Capacitación Política	9,287,154.95		
Investigación Socioeconómica y Política	26,030,845.75		
Tareas Editoriales	3,385,551.76		
I) Gastos en Campañas Electorales Locales		169,220,719.25	12.08
J) Gastos realizados para Efectos del Frente		0.00	0
TOTAL		\$1,401,420,475.78	100

16. Del total de los Egresos reportados por el partido antes de consolidación por un importe de \$1,406,986,060.84, se verificó la documentación correspondiente al 53.47% que equivale a un importe de \$752,363,288.80; el detalle de los montos se describe a continuación:

GASTOS REPORTADOS		SALDO ANTES DE CONSOLIDACIÓN	ASIENTOS DE CONSOLIDACIÓN	SALDOS CONSOLIDADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	COMITÉS ESTATALES			
\$621,817,154.77	\$785,168,906.07	\$1,406,986,060.84	\$-5,565,585.06	\$1,401,420,475.78

En relación con la columna Gastos Reportados "Comité Ejecutivo Nacional", se verificó la documentación por un importe de \$419,013,335.10, que representa el 67.39% del total reportado por el partido.

Respecto de la columna Comités Estatales, se verificó la documentación por un importe de \$333,349,953.70 que representa el 42.46% del total reportado por el partido y el 61.47% de los gastos reportados por los estados seleccionados.

17. El detalle de los montos revisados antes citados se describe en los siguientes cuadros:

CONCEPTO	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL			COMITÉS ESTATALES			SALDOS ANTES DE CONSOLIDACION			ASIENTOS DE CONSOLIDACIÓN	SALDOS CONSOLIDADOS
	IMPORTE REPORTADO	IMPORTE REVISADO	%	IMPORTE REPORTADO	IMPORTE REVISADO	%	IMPORTE REPORTADO	IMPORTE REVISADO	%		
Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes:											
Servicios Personales	\$130,496,376.98	\$62,439,704.82	47.85	\$185,458,420.02	25,104,050.97	13.54	\$315,954,797.00	\$87,543,755.79	27.71	\$4,042,439.63	\$319,997,236.63
Reconocimientos por Actividades Políticas	0.00	0.00	0	0.00	0.00	0	0.00	0.00	0	0.00	0.00
Materiales y Suministros	40,896,185.06	17,542,191.67	42.89	58,481,535.86	10,469,354.13	17.90	99,377,720.92	28,011,545.80	28.19	0.00	99,377,720.92
Servicios Generales	391,673,507.14	314,220,892.23	80.23	124,524,742.92	25,362,942.33	20.37	516,198,250.06	339,583,834.56	65.79	-9,608,024.69	506,590,225.37
Gastos por Autofinanciamiento	0.00	0.00	0	0.00	0.00	0	0.00	0.00	0	0.00	0.00
Gastos de Promoción en Procesos Internos	493,143.46	184,591.10	37.43	4,840,166.31	2,347,845.02	48.51	5,333,309.77	2,532,436.12	47.48	0.00	5,333,309.77
Gastos para la Capacitación y Promoción y Desarrollo Político de las Mujeres	18,046,176.01	5,801,721.28	32.15	1,393,811.81	389,172.13	27.92	19,439,987.82	6,190,893.41	31.85	0.00	19,439,987.82
Precampañas Locales Internas	0.00	0.00	0	2,589,348.40	1,799,047.93	69.48	2,589,348.40	1,799,047.93	0	0.00	2,589,348.40
Adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles	4,210,402.96	4,210,402.96	100	15,669,196.56	9,920,126.94	63.31	19,879,599.52	14,130,529.90	69.48	0.00	19,879,599.52
Total Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes:	\$585,815,791.61	\$404,399,504.06	69.03	\$392,957,221.88	\$75,392,539.45	19.19	\$978,773,013.49	\$479,792,043.51	49.02	-\$5,565,585.06	\$973,207,428.43
Gastos en Campañas Políticas Federales.											
Gastos de Propaganda	0.00	0.00	0	128,416,485.66	128,416,485.66	100	128,416,485.66	128,416,485.66	100	0.00	128,416,485.66
Gastos Operativos de Campaña	0.00	0.00	0	11,608,171.99	11,608,171.99	100	11,608,171.99	11,608,171.99	100	0.00	11,608,171.99
Gastos en Prensa	0.00	0.00	0	11,386,152.72	11,386,152.72	100	11,386,152.72	11,386,152.72	100	0.00	11,386,152.72
Gastos en Espectaculares	0.00	0.00	0	43,924,473.97	43,924,473.97	100	43,924,473.97	43,924,473.97	100	0.00	43,924,473.97

CONCEPTO	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL			COMITÉS ESTATALES			SALDOS ANTES DE CONSOLIDACION			ASIENTOS DE CONSOLIDACIÓN	SALDOS CONSOLIDADOS
	IMPORTE REPORTADO	IMPORTE REVISADO	%	IMPORTE REPORTADO	IMPORTE REVISADO	%	IMPORTE REPORTADO	IMPORTE REVISADO	%		
Gastos de propaganda exhibida en Salas de Cine	0.00	0.00	0	3,773,294.43	3,773,294.43	100	3,773,294.43	3,773,294.43	100	0.00	3,773,294.43
Gastos de propaganda exhibida en páginas de Internet	0.00	0.00	0	10,306,184.80	10,306,184.80	100	10,306,184.80	10,306,184.80	100	0.00	10,306,184.80
Gastos de Producción de Mensajes para Radio y T.V.	0.00	0.00	0	10,874,012.07	10,874,012.07	100	10,874,012.07	10,874,012.07	100	0.00	10,874,012.07
Total de Gastos en Campañas Políticas Federales.	\$0.00	\$0.00	0	\$220,288,775.64	\$220,288,775.64	100	\$220,288,775.64	\$220,288,775.64	100	\$0.00	\$220,288,775.64
Gastos por Actividades Específicas											
Gastos en Educación y Capacitación Política.	\$6,944,857.03	\$2,843,606.13	40.95	\$2,342,297.92	\$781,435.45	33.36	9,287,154.95	3,625,041.58	39.03	0.00	9,287,154.95
Gastos en Investigación Socioeconómica y Política	26,030,845.75	10,713,857.32	41.16	0.00	0.00	0	26,030,845.75	10,713,857.32	41.16	0.00	26,030,845.75
Gastos en Tareas Editoriales.	3,025,660.38	1,056,367.59	34.91	359,891.38	160,294.01	44.54	3,385,551.76	1,216,661.60	35.94	0.00	3,385,551.76
Total Gastos en Actividades Específicas	\$36,001,363.16	\$14,613,831.04	40.59	\$2,702,189.30	\$941,729.46	34.85	\$38,703,552.46	\$15,555,560.50	40.19	\$0.00	\$38,703,552.46
Gastos en Campañas Locales											
Gastos en Propaganda	0.00	0.00	0	65,145,522.39	9,543,370.09	14.65	65,145,522.39	9,543,370.09	14.65	0.00	\$65,145,522.39
Gastos Operativos Campaña Candidatos	0.00	0.00	0	45,336,334.10	14,248,918.07	31.43	45,336,334.10	14,248,918.07	31.43	0.00	45,336,334.10
Gastos en Prensa	0.00	0.00	0	21,022,725.89	1,176,146.42	5.59	21,022,725.89	1,176,146.42	5.59	0.00	21,022,725.89

CONCEPTO	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL			COMITÉS ESTATALES			SALDOS ANTES DE CONSOLIDACION			ASIENTOS DE CONSOLIDACIÓN	SALDOS CONSOLIDADOS
	IMPORTE REPORTADO	IMPORTE REVISADO	%	IMPORTE REPORTADO	IMPORTE REVISADO	%	IMPORTE REPORTADO	IMPORTE REVISADO	%		
Gastos Espectaculares en	0.00	0.00	0	33,040,221.88	9,792,314.89	29.64	33,040,221.88	9,792,314.89	29.64	0.00	33,040,221.88
Gastos de propaganda en cine	0.00	0.00	0	3,023,878.43	1,491,158.73	49.31	3,023,878.43	1,491,158.73	49.31	0.00	3,023,878.43
Gastos de propaganda en Internet	0.00	0.00	0	1,652,036.56	475,000.96	28.75	1,652,036.56	475,000.96	28.75	0.00	1,652,036.56
Total Gastos en Campañas locales	\$0.00	\$0.00	0	\$169,220,719.25	\$36,726,909.15	21.70	\$169,220,719.25	\$36,726,909.15	21.70	\$0.00	\$169,220,719.25
Gran Total	\$621,817,154.77	\$419,013,335.10	67.39	\$785,168,906.07	\$333,349,953.70	42.46	\$1,406,986,060.84	\$752,363,288.80	53.47	-\$5,565,585.06	\$1,401,420,475.78

Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes

18. De la revisión efectuada a los gastos en “Servicios Personales”, se encontró que la documentación consistente en recibos de nómina y de honorarios, cumple con los requisitos fiscales, al incluir la Retención del Impuesto Sobre la Renta de Sueldos y Salarios, el 10 del Impuesto al Valor Agregado y del Impuesto Sobre la Renta, los cuales fueron enterados ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; asimismo, se detectaron pagos al “Instituto Mexicano del Seguro Social”, aportaciones al “Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores” y aportaciones al “Sistema de Ahorro para el Retiro” que cumplen con lo establecido en el Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, en concordancia con el Código Fiscal de la Federación y la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Remuneraciones a Órganos Directivos del Comité Ejecutivo Nacional

19. El partido presentó el escrito en el cual se informa y aclara de los dirigentes del ejercicio 2009, ante la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral fuera del periodo establecido por la normatividad, correspondiente al Comité Ejecutivo Nacional y de la totalidad de los Comités Directivos Estatales.

En consecuencia, se sugiera dar vista al Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, con la finalidad de que determine lo que en derecho proceda de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38, numeral 1, inciso m) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

20. De la revisión al Control de Folios “CF-REPAP” de Reconocimientos por Actividades Políticas para Actividades Ordinarias, se determinó que el partido utilizó una serie para los egresos del Comité Ejecutivo Nacional y una serie propia para cada Comité Directivo Estatal. A continuación se menciona el número de recibos impresos, así como el último folio utilizado en cada Entidad Federativa:

COMITÉ	IMPRESOS		FOLIOS "REPAP-PAN"				
	INICIAL	FINAL	RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
Comité Ejecutivo Nacional	1	100	8	18	0	0	74
Agascalientes	1	100	0	0	0	0	100
Baja California	1	100	0	0	0	0	100
Baja California Sur	1	100	0	0	0	0	100
Campeche	1	100	0	0	0	0	100
Coahuila	1	100	0	0	0	0	100
Colima	1	100	0	0	0	0	100
Chiapas	1	150	0	0	0	0	150
Chihuahua	1	100	0	0	0	0	100
Distrito Federal	1	100	0	0	0	0	100
Durango	1	100	0	0	0	0	100
Guanajuato	1	100	0	0	0	0	100
Guerrero	1	100	0	0	0	0	100

COMITÉ	IMPRESOS		FOLIOS "REPAP-PAN"				
	INICIAL	FINAL	RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
Hidalgo	1	100	58	19	0	0	23
Jalisco	1	100	0	0	0	0	100
México	1	100	0	0	0	0	100
Michoacán	1	150	34	6	0	0	110
Morelos	1	150	0	0	0	0	150
Nayarit	1	100	0	0	0	0	100
Nuevo León	1	100	0	0	0	0	100
Oaxaca	1	100	0	0	0	0	100
Puebla	1	100	0	0	0	0	100
Querétaro	1	100	0	0	0	0	100
Quintana Roo	1	100	0	0	0	0	100
San Luis Potosí	1	100	0	0	0	0	100
Sinaloa	1	150	0	0	0	0	150
Sonora	1	100	0	0	0	0	100
Tabasco	1	100	0	0	0	0	100
Tamaulipas	1	100	0	0	0	0	100
Tlaxcala	1	100	0	0	0	0	100
Veracruz	1	100	0	0	0	0	100
Yucatán	1	100	0	0	0	0	100
Zacatecas	1	100	0	0	0	0	100

21. El partido presentó el Control de Folios "CF-REPAP-PAN-MICH", el cual no coincide con el consecutivo de recibos impresos en el ejercicio 2009.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 3.11 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

22. De la revisión al control de folios "CF-REPAP-CI", se determinó que el partido utilizó una serie para los egresos de campaña local del Comité Ejecutivo Nacional y una serie propia para cada Estado. A continuación se menciona el número de recibos impresos, así como el último folio utilizado en cada Entidad Federativa:

COMITÉ	IMPRESOS		FOLIOS "REPAP-CI"				
	INICIAL	FINAL	RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
Comité Ejecutivo Nacional	1	100	0	0	0	0	100
Aguascalientes	1	100	0	0	0	0	100
Baja California	1	100	0	0	0	0	100
Baja California Sur	1	100	0	0	0	0	100
Campeche	1	100	0	0	0	0	100

COMITÉ	IMPRESOS		FOLIOS "REPAP-CI"				
	INICIAL	FINAL	RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
Coahuila	1	100	0	0	0	0	100
Colima	1	100	0	0	0	0	100
Chiapas	1	100	0	0	0	0	100
Chihuahua	1	100	0	0	0	0	100
Distrito Federal	1	100	0	0	0	0	100
Durango	1	100	0	0	0	0	100
Guanajuato	1	100	0	0	0	0	100
Guerrero	1	100	0	0	0	0	100
Hidalgo	1	100	0	0	0	0	100
Jalisco	1	100	0	0	0	0	100
México	1	100	0	0	0	0	100
Michoacán	1	100	0	0	0	0	100
Morelos	1	100	0	0	0	0	100
Nayarit	1	100	0	0	0	0	100
Nuevo León	1	100	0	0	0	0	100
Oaxaca	1	100	0	0	0	0	100
Puebla	1	100	0	0	0	0	100
Querétaro	1	100	0	0	0	0	100
Quintana Roo	1	100	0	0	0	0	100
San Luis Potosí	1	100	0	0	0	0	100
Sinaloa	1	100	0	0	0	0	100
Sonora	1	100	0	0	0	0	100
Tabasco	1	100	0	0	0	0	100
Tamaulipas	1	100	0	0	0	0	100
Tlaxcala	1	100	0	0	0	0	100
Veracruz	1	100	0	0	0	0	100
Yucatán	1	100	0	0	0	0	100
Zacatecas	1	100	0	0	0	0	100

23. De la revisión al control de folios "CF-REPAP-CL", se determinó que el partido utilizó una serie para los egresos de campaña local del Comité Ejecutivo Nacional y una serie propia para cada Estado. A continuación se menciona el número de recibos impresos, así como el último folio utilizado en cada Entidad Federativa:

COMITÉ	IMPRESOS		FOLIOS "REPAP-CL"				
	INICIAL	FINAL	RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
Comité ejecutivo Nacional	1	100	0	0	0	0	100
Agascalientes	1	100	0	0	0	0	100
Baja California	1	100	0	0	0	0	100
Baja California Sur	1	100	0	0	0	0	100
Campeche	1	100	0	0	0	0	100
Coahuila	1	100	0	0	0	0	100
Colima	1	100	0	0	0	0	100
Chiapas	1	100	0	0	0	0	100
Chihuahua	1	100	0	0	0	0	100
Distrito Federal	1	100	0	0	0	0	100
Durango	1	100	0	0	0	0	100
Guanajuato	1	100	0	0	0	0	100
Guerrero	1	100	0	0	0	0	100
Hidalgo	1	100	0	0	0	0	100
Jalisco	1	100	0	0	0	0	100
México	1	100	0	0	0	0	100
Michoacán	1	100	0	0	0	0	100
Morelos	1	100	0	0	0	0	100
Nayarit	1	100	0	0	0	0	100
Nuevo León	1	100	0	0	0	0	100
Oaxaca	1	100	0	0	0	0	100
Puebla	1	100	0	0	0	0	100
Querétaro	1	100	0	0	0	0	100
Quintana Roo	1	100	0	0	0	0	100
San Luis Potosí	1	100	0	0	0	0	100
Sinaloa	1	100	0	0	0	0	100
Sonora	1	100	0	0	0	0	100

COMITÉ	IMPRESOS		FOLIOS "REPAP-CL"				
	INICIAL	FINAL	RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
Tabasco	1	100	0	0	0	0	100
Tamaulipas	1	100	0	0	0	0	100
Tlaxcala	1	100	0	0	0	0	100
Veracruz	1	100	0	0	0	0	100
Yucatán	1	100	0	0	0	0	100
Zacatecas	1	100	0	0	0	0	100

24. De la revisión a los gastos en "Materiales y Suministros", "Servicios Generales" y "Gastos en Capacitación, Promoción y Liderazgo Político de la Mujer", se determinó que la documentación soporte consistente en facturas, recibos por pago de servicio telefónico, recibos de honorarios, boletos de avión, recibos de arrendamiento, comprobantes de combustibles, hospedaje y alimentos, facturas por diferentes conceptos, contratos de prestación de servicios, notas de entrada y salida de almacén, kárdex, entre otros, cumple con el Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales en concordancia con el Código Fiscal de la Federación, a excepción de lo que se señala a continuación:

25. El partido no presentó la documentación o aclaraciones respecto al pago realizado por un servicio de transportación, el cual fue cancelado, por un importe de \$164,535.25.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 12.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

26. El partido no presentó el acuse de notificación y/o las gestiones respecto de un prestador de servicios para confirmar las operaciones con el partido, por un importe de \$7,587,164.45.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 23.9 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Gastos en Actividades Específicas

27. De la revisión efectuada a los Gastos en Actividades Específicas, se determinó que están amparados con facturas de proveedores y recibos de honorarios que cumplen con lo establecido en el Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales en concordancia con el Código Fiscal de la Federación, a excepción de lo que se señala a continuación:
28. El partido omitió presentar documentación o aclaración alguna respecto a la copia de un cheque que carece de la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" por un importe de \$220,000.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 12.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

29. Los egresos relacionados con Tareas Editoriales se controlaron con notas de entrada y salida de almacén y los kárDEX correspondientes, mismos que fueron reportados en la cuenta 105 "Gastos por Amortizar" (Almacén). De su revisión se detectó que cumplen con lo establecido en el Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales en concordancia con el Código Fiscal de la Federación.

Comités Directivos Estatales Seleccionados

30. Los gastos erogados con recursos provenientes del Financiamiento Público en las Entidades Federativas seleccionadas para su revisión, se describen en el siguiente cuadro:

ESTADO	SERVICIOS PERSONALES	REMUNERACIONES A DIRIGENTES	MATERIALES Y SUMINISTROS	SERVICIOS GENERALES	GASTOS DE PROMOCION EN PROCESOS INTERNOS	GASTOS DE CAPACITACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA MUJER	GASTOS EN PRECAMPAÑAS LOCALES INTERNAS	ADQUISICIONES DE ACTIVO FIJO	TOTAL
Distrito Federal	336,684.83	0.00	6,970,936.17	9,405,720.45	289,634.48	257,872.92	0.00	20,381.02	17,281,229.87
Guanajuato	12,067,472.50	4,083,611.64	498,536.65	504,857.00	394,850.66	0.00	0.00	12,000.00	17,561,328.45
Jalisco	9,834,411.55	244,803.01	6,159,129.91	7,439,931.54	1,322,520.50	57,490.37	0.00	93,907.21	25,152,194.09
México	1,820,449.52	54,654.42	10,306,272.16	14,441,154.80	0.00	134,401.86	0.00	866,224.07	27,623,156.83
Michoacán	4,661,367.69	1,926,420.38	2,030,305.29	2,550,178.08	209,337.22	129,551.19	0.00	0.00	11,507,159.85
Nuevo León	8,379,711.75	2,837,905.65	870,293.10	15,231,345.43	222,921.19	0.00	2,589,348.40	54,216.99	30,185,742.51
TOTAL	\$37,100,097.84	\$9,147,395.10	\$26,835,473.28	\$49,573,187.30	\$2,439,264.05	\$579,316.34	\$2,589,348.40	\$1,046,729.29	\$129,310,811.60

De la revisión efectuada, se determinó que las erogaciones se encuentran debidamente amparadas con facturas, notas de gasolina, pasajes, peajes y notas de consumo de alimentos, las cuales cuentan con la totalidad de los requisitos fiscales y que cumplen con lo establecido en el Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales en concordancia con el Código Fiscal de la Federación y la Ley del Impuesto sobre la Renta, con excepción de lo siguiente:

Distrito Federal

31. El partido no presentó la documentación o aclaración respecto del registro contable por el arrendamiento del mes de enero 2009 y el contrato de arrendamiento de una camioneta marca Chrysler, Town & Country LX, modelo 2005, placas 330TDM documentación al que se le realizaron trabajos de mantenimiento y adquisición de refacciones, por un importe de de \$15,114.11.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 12.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

32. El partido omitió presentar las muestras por la elaboración del estudio sobre la situación social que prevalece en el Distrito Federal, por un importe de \$143,750.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 12.1, y 23.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

33. El partido presentó copia de un cheque a esta autoridad con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", aún cuando la proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria, carece de dicha leyenda, por un importe de \$6,878.95.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 12.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral,

para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Jalisco

34. El partido presentó 6 copias de cheque que de conformidad con lo reportado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, no contienen la leyenda para abono en cuenta del beneficiario, por un importe de \$75,247.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 12.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Asimismo, por lo que hace a los 4 cheques expedidos a nombre de terceros, y no a nombre de la empresa prestadora del servicio correspondiente, se sugiere al Consejo General llevar a cabo un procedimiento oficioso con objeto de investigar el destino de los recursos a través de los cheques.

México

35. El partido presentó copia del cheque con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; la cual no coincide con la reportada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en razón de que fue emitida sin dicha leyenda, por un importe de \$17,472.82.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 12.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Michoacán

36. El partido presentó 5 copias de cheque con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; los cuales no coinciden contra los reportados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en razón de que fueron emitidos sin dicha leyenda, por un importe de \$53,550.00

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 12.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Remuneración a Órganos Directivos Comités Directivos Estatales

37. El partido realizó reclasificaciones a subcuentas incorrectas por un importe de \$10,656.00 del Comité Directivo Estatal de Coahuila.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 28.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

38. El partido omitió realizar la reclasificación por concepto de viáticos a las subcuentas de "Remuneraciones a Dirigentes" por un importe de \$98,761.54, correspondientes al Comité Directivo Estatal de Veracruz.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 28.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Activo Fijo estados no seleccionados

39. El partido presentó un contrato de prestación de servicios por obra privada con fecha de vencimiento del 17 de marzo de 2008 y no el correspondiente a los pagos realizados en el ejercicio 2009, por un importe de \$3,093,555.59.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 12.1, en relación al 15.16, ambos del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354,

numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Gastos en Campañas Locales

México

Prensa

40. El partido omitió presentar dos páginas completas del ejemplar original de las publicaciones con las inserciones observadas por un importe de \$63,342.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 12.1 y 13.10, en relación con el 11.5 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Cuentas por cobrar

41. El partido presentó pólizas de recuperaciones de adeudos o comprobación de gastos las cuales carecen de su respectiva documentación soporte, asimismo omitió presentar pólizas con su documentación soporte por un importe de \$66,161.18 (\$47,615.42 y \$18,545.76), correspondiente a recuperaciones de Saldos Observados y Sancionados en Ejercicios Anteriores por tener Antigüedad Mayor a 1 Año.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 1.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

42. El partido presentó pólizas de recuperaciones de adeudos o comprobación de gastos sin su respectiva documentación soporte, asimismo omitió presentar pólizas con su soporte documental por un importe de \$63,068.92 (\$50,560.14 y \$12,508.78) respecto a Saldos con antigüedad mayor a 1 año no observados en 2008.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 1.3 y 28.9 del Reglamento para

la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

43. El partido omitió presentar las gestiones llevadas a cabo para la comprobación o recuperación, así como la documentación correspondiente y/o las excepciones legales que justifiquen la permanencia de las Cuentas por Cobrar o Anticipo a Proveedores por un importe de \$2,149,278.35 con antigüedad mayor a un año.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 28.9 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Pasivos

44. El partido omitió presentar la documentación que acreditara la cancelación de saldos de 17 subcuentas, así como las aclaraciones respecto a la transferencia de recursos que de acuerdo a la información remitida por la Comisión Nacional Bancaria fue realizada a un tercero y no a nombre de los 17 proveedores y acreedores, por un importe de \$20,862.10.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 18.4 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

45. El partido presentó dos cheques que carecen de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” correspondientes al Comité Directivo Estatal de Aguascalientes por concepto de pago a acreedores diversos, por un importe de \$22,824.12.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 12.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en

relación con el artículo 342, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

46. El partido omitió presentar la documentación que ampare el pago al acreedor "Grupo Parlamentario", por un monto de \$25,762.46, del Comité Directivo Estatal de Colima.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 28.11 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en relación con el párrafo 52 del Boletín C-9 "Pasivos, Provisiones, Activos y Pasivos Contingentes y Compromisos" de la serie NIF-C, de las Normas de Información Financiera, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

47. El partido no presentó excepciones legales o, en su caso, los pagos efectuados con posterioridad al ejercicio de revisión por un importe de \$1,082,655.42 de saldos con antigüedad mayor a un año.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 28.11 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

48. El partido omitió presentar documentación soporte que ampare el origen de pasivos por un total de \$146,298.99.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 18.4 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

49. El partido no presentó copia de un cheque con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", por un importe de \$9,400.00

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 12.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral,

para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

50. El partido presentó 11 copias de cheques que carecen de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, por un importe de \$169,406.18.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 12.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

51. El partido presentó copia de 5 cheques nominativos a nombre de acreedores que carecen de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, además de que al compararlos con los cheques proporcionados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se constató que fueron cobrados por una tercera persona, por un importe de \$130,174.99.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 12.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

52. El partido no enteró a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los impuestos retenidos y provisionados correspondientes al ejercicio de 2009 por un importe de \$414,230.90.

Adicionalmente, el partido mantiene saldos pendientes de pago correspondientes al ejercicio 2008 y anteriores por \$3,308,954.01 que fueron observados y sancionados en dichos ejercicios.

Por lo tanto, esta Unidad de Fiscalización considera que ha lugar a dar vista a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que en el ejercicio de sus atribuciones, determine lo conducente en la relación con los impuestos no enterados en el ejercicio 2009.

53. El partido no enteró al Instituto Mexicano del Seguro Social, al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, al Sistema de Ahorro para el Retiro y a la Tesorería Local, los impuestos y cuotas retenidos y provisionados correspondientes al ejercicio de 2009 por un importe de \$5,009,442.01.

Adicionalmente, el partido mantiene saldos pendientes de pago correspondientes a impuestos y cuotas del ejercicio 2008 y anteriores por \$1,474,713.17, que fueron observados y sancionados en dichos ejercicios.

Por lo tanto, esta Unidad de Fiscalización considera que ha lugar a dar vista al Instituto Mexicano del Seguro Social y a la Secretaría de Finanzas de Aguascalientes, Guanajuato, Guerrero, Estado de México, Querétaro, Tabasco y del Gobierno del Distrito Federal, para que en el ejercicio de sus atribuciones, determinen lo conducente en la relación con los impuestos y cuotas no enterados, en el ejercicio 2009.

54. No se localizaron 13 expedientes de proveedores con los que el partido celebró operaciones que rebasaron los 5 mil días de salario diario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, que se encontraban enlistados en la relación proporcionada por el partido, los cuales se detallan a continuación:

COMITÉ/ PROVEEDORES	IMPORTE
EJECUTIVO NACIONAL	
Rajet Aeroservicios, S.A de C.V.	\$349,126.35
CAMPECHE	
Ricardo García Sánchez	299,000.00
CHIHUAHUA	
Business Management, S.A. de C.V.	346,500.00
MEXICO	
MKB Comercial, S. de R.L. de C.V.	1,150,000.00
SONORA	
Rafael Octavio Bustamante Parra	494,960.00
Combustibles y Servicios HAV, S.A. de C.V.	500,000.00
Combustibles y Servicios Perisur, S.A. de C.V.	500,000.00
Cominde, S. de R.L. de MI	1,141,449.75
Estación de Servicio Las Palmas, S.A. de C.V.	500,000.00
Sergio Velasco Speare	609,500.00
Gasolinera RRL, S.A. de C.V.	300,000.00
José Manuel Angulo Angulo	638,250.00
Jorge Alberto Vega Aguilar	335,810.00
TOTAL	\$7,164,596.10

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 30.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

55. El partido no presentó la documentación completa de 23 proveedores con operaciones mayores a 5,000 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 30.3 del Reglamento para la

Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Saldo Final

56. En consecuencia, al reportar el partido Ingresos por un importe total de \$1,088,371,213.02 y Egresos por un monto de \$1,401,420,475.78, su saldo final asciende a -\$313,049,262.76.

ACTA ADMINISTRATIVA EN LA QUE SE HACE CONSTAR EL INICIO DE LA REVISIÓN DE LA CONTABILIDAD Y DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DEL INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2009, QUE PRESENTÓ EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 10:00 horas del 8 de abril de 2010, de conformidad con lo establecido en los artículos 77, párrafo 6; 79, párrafo 1; 81, párrafo 1, incisos c), d), e) y f); 83, párrafo 1, inciso b); 84, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como en el numeral 23.6 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, se encuentran reunidos en las oficinas del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, ubicadas en Avenida Coyoacán, número 1546, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, la C. Noemí Valerio Barrón y el C. José Luis Puente Canchola, Contralora Interna y Director de Informes Anuales y de Campaña, quienes fueron designados como testigos del partido mencionado con escrito número TESO/031/10 del 6 de abril de 2010, identificándose con credenciales para votar con claves [REDACTED] respectivamente, así como los responsables de la revisión designados por el Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, la C.P. Ana María Fuentes Flores y el C. Gerardo Rojas López, quienes se identifican con credenciales para votar con claves [REDACTED], respectivamente, auditores adscritos a la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros, la cual forma parte de la citada Unidad de Fiscalización del Instituto Federal Electoral, los cuales se reúnen con el objeto de hacer constar lo siguiente:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 del Reglamento de mérito, el Director General de la referida Unidad de Fiscalización, C.P.C. Alfredo Cristalinas Kaulitz, mediante oficios UF-DA/2511/10 y UF-DA/2959/10 del 25 de marzo y 7 de abril de 2010, respectivamente, comunicó al Partido Acción Nacional que designó como auditores responsables a la C.P. Ana María Fuentes Flores y al C. Gerardo Rojas López; asimismo, notificó que se integró un equipo de trabajo conformado por personal de la referida Dirección de Auditoría, el cual realizará junto con las personas mencionadas las tareas de revisión; quienes están presentes y se identifican de la manera siguiente:

NOMBRE	CREDECIAL PARA VOTAR CON CLAVE
María Guadalupe Labastida Bautista	[REDACTED]
Ana María Fuentes Flores	[REDACTED]
Gerardo Rojas López	[REDACTED]
Fernando Collado Aguilar	[REDACTED]
Bernabé Martínez Néstor Daniel	[REDACTED]
Evangelista De Jesús Angélica	[REDACTED]
Nájera Rosas Patricia	[REDACTED]
Ramírez Ramírez Adriana	[REDACTED]
Ramírez Vázquez Alejandro	[REDACTED]
Vargas De Jesús Jani	[REDACTED]
Calnacasco Martell Alberto	[REDACTED]
Rodríguez García Guillermo	[REDACTED]
Velasco Salinas Javier	[REDACTED]
Torres Briones Juan	[REDACTED]
Arreola Zavala Raúl	[REDACTED]
Mercado Maldonado Alejandra	[REDACTED]
García Sigala Cristian Eduardo	[REDACTED]
Pascacio Cruz Jorge	[REDACTED]
Carreón Macías Rogelio	[REDACTED]
Martínez Mijangos Mirna Aidé	[REDACTED]
Rodríguez Escalona Febo Apolo	[REDACTED]

Handwritten signatures and initials are present on the right side of the page, including a large signature at the top and several smaller initials below it.

NOMBRE	CREDENCIAL PARA VOTAR CON CLAVE
Arenas Cruz Zuny	

Es importante señalar, que el personal que se relaciona podrá ser sustituido y/o incrementado de acuerdo con las necesidades de la revisión, notificándose en su momento al Partido Acción Nacional mediante oficio.

En este acto dicho personal procede a dar inicio en las oficinas del Partido Acción Nacional a la revisión de la documentación soporte del Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos del ejercicio 2009 y a la verificación de las cifras del mismo presentado por el referido instituto político, razón por la cual se le solicitarán las balanzas, auxiliares contables, pólizas, comprobantes y toda la documentación relacionada con las cuentas de activo, pasivo, ingresos y egresos que formen parte de su contabilidad. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81, párrafo 1, incisos e) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el 23.2 del Reglamento citado.

Asimismo, se informa a los testigos designados por el Partido Acción Nacional que el periodo de revisión del Informe Anual será de 60 días hábiles, como lo establece el Código Electoral en su artículo 84, párrafo 1, inciso a), así como el 23.1 del Reglamento de mérito, en consecuencia y toda vez que la revisión dio inicio a partir del 7 de abril, concluirá el 30 de junio del presente año.

No habiendo otro asunto que tratar, se firma la presente a las 10:30 horas del 8 de abril de 2010, levantándose en dos ejemplares, uno de los cuales se entrega a los testigos del Partido Acción Nacional y el otro queda en poder de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, firmando al margen y al calce de conformidad los que en ella intervienen.

TESTIGO DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL



C. NOÉMI VALERIO BARRÓN

TESTIGO DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL


C. JOSÉ LUIS PUENTE CANCHOLA

RESPONSABLES DE LA AUDITORÍA


C.P. ANA MARÍA FUENTES FLORES


C. GERARDO ROJAS LÓPEZ

Octava Versión

AF - FORMATO "IA" - INFORME ANUAL

INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS PARTIDO ACCION NACIONAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2009

I. INGRESOS		MONTO (\$)
1. Saldo Inicial		\$26,853,165.74
2. Financiamiento Público		\$1,009,952,962.51
Para actividades Operación ord.	\$759,363,129.72	
Para gastos de campaña	\$227,808,938.94	
Para actividades específicas	\$22,780,893.85	
3. Financiamiento por los militantes*		\$17,833,547.09
Efectivo	\$12,883,949.08	
Operación ordinaria	\$11,649,883.53	
Campaña federal	\$1,234,065.55	
Especie	\$4,949,598.01	
Operación ordinaria	\$1,010,441.04	
Campaña federal	\$3,939,156.97	
4. Financiamiento de Simpatizantes*		\$24,494,673.84
Efectivo	\$20,917,396.39	
Operación ordinaria	\$20,917,396.39	
Campaña federal	\$0.00	
Especie	\$3,577,277.45	
Operación ordinaria	\$717,951.39	
Campaña federal	\$2,859,326.06	
5. Autofinanciamiento*		\$2,973,592.08
6. Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos*		\$5,863,279.02
Operación ordinaria	\$5,863,279.02	
Campaña federal	\$0.00	
7. Transferencias de recursos no federales (art.10.3)		\$399,992.74
TOTAL		\$1,088,371,213.02

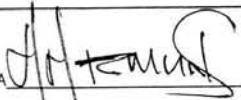
*Anexar en el formato correspondiente, la información detallada por estos conceptos.

II. EGRESOS		MONTO (\$)
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes **		\$973,207,428.43
B) Gastos efectuados en campañas políticas federales		\$220,288,775.64
C) Gastos por Actividades Específicas **		\$38,703,552.46
Educación y Capacitación Política	\$9,287,154.95	
Investigación Socioeconómica y Política	\$26,030,845.75	
Tareas Editoriales	\$3,385,551.76	
D) Gastos en Campañas Electorales Locales		\$169,220,719.25
E) Gastos realizados para efectos del Frente		\$0.00
TOTAL		\$1,401,420,475.78

** Anexar detalle de estos egresos.

IFE UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPOACIONES POLÍTICAS Y OTROS
 19:30 hrs
RECIBIDO
 FIRMA Ana María Fuentes #

III. RESUMEN		
INGRESOS	<u>\$1,088,371,213.02</u>	
EGRESOS		<u>\$1,401,420,475.78</u>
SALDO		<u>-\$313,049,262.76</u>
*** Anexar detalle de la integración del saldo final		

IV. RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN	
NOMBRE DEL TITULAR DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE FINANZAS	
<u>HEBERTO NEBLINA VEGA</u>	
FIRMA	
NOMBRE DEL AUDITOR EXTERNO DESIGNADO EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO. 83, PÁRRAFO 1, INCISO B), FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES	
<u>C.P.C. JESUS RODOLFO SORIA MORONES</u>	
FIRMA	FECHA <u>26 DE AGOSTO DE 2010</u>



UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS

RESPUESTAS DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES ESTATALES A LA PETICIÓN RESPECTO DE LAS CUENTAS DEL PARTIDO

ANEXO 3

ESTADO	CUENTA	CONTRATO	INSTITUCIÓN	IEE	REFERENCIA
AGUASCALIENTES	522233096		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 180209	IEE AGS	(1)
AGUASCALIENTES	534373678		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	IEE AGS	(1)
AGUASCALIENTES	660007881		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 180209	IEE AGS	(1)
AGUASCALIENTES	660008004		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 180209	IEE AGS	(1)
AGUASCALIENTES	660009957		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 180209	IEE AGS	(1)
AGUASCALIENTES	660010173		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 180209	IEE AGS	(1)
AGUASCALIENTES	660011587		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 180209	IEE AGS	(1)
AGUASCALIENTES	660016848		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 180209	IEE AGS	(1)
AGUASCALIENTES	660019235		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 180209	IEE AGS	(1)
AGUASCALIENTES	660019375		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 180209	IEE AGS	(1)
AGUASCALIENTES	660019634		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 180209	IEE AGS	(1)
BAJA CALIFORNIA	546563566		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 180209	IEPC BC	(1)
BAJA CALIFORNIA	566133426		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	IEPC BC	(1)
BAJA CALIFORNIA	571320462		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	IEPC BC	(1)
BAJA CALIFORNIA	571320659		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	IEPC BC	(1)
BAJA CALIFORNIA	548432460	544927182	21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	IEPC BC	(2)
BAJA CALIFORNIA	548433690		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	IEPC BC	(2)
BAJA CALIFORNIA	557509784		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 180209	IEPC BC	(2)
BAJA CALIFORNIA	559647233	556395346	21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	IEPC BC	(2)
BAJA CALIFORNIA	559648360		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	IEPC BC	(2)
BAJA CALIFORNIA	574016609		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	IEPC BC	(2)
BAJA CALIFORNIA	574017240		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	IEPC BC	(2)
BAJA CALIFORNIA	574019093		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	IEPC BC	(2)
BAJA CALIFORNIA	574020660	569702159	21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	IEPC BC	(2)
BAJA CALIFORNIA	575585193		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	IEPC BC	(2)
BAJA CALIFORNIA	575587384		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	IEPC BC	(2)
CAMPECHE	4043865898		51HSBC MÉXICO, S.A. 190310	IEE CAMP	(1)
CAMPECHE	4044450948		51HSBC MÉXICO, S.A. 190310	IEE CAMP	(1)
CAMPECHE	4044450955		51HSBC MÉXICO, S.A. 190310	IEE CAMP	(1)
CAMPECHE	4044450971		51HSBC MÉXICO, S.A. 190310	IEE CAMP	(1)
CAMPECHE	4044450989		51HSBC MÉXICO, S.A. 190310	IEE CAMP	(1)
CAMPECHE	4044450963	CORR 4044450963	51HSBC MÉXICO, S.A. 190310	IEE CAMP	(1)
CHIAPAS	586612509	589602127	21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	COFEL CHIS	(1)
CHIAPAS	589602127		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	COFEL CHIS	(1)
CHIHUAHUA	534555661		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	IEE CHIH	(1)

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS
RESPUESTAS DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES ESTATALES A LA PETICIÓN RESPECTO
DE LAS CUENTAS DEL PARTIDO

ANEXO 3

ESTADO	CUENTA	CONTRATO	INSTITUCIÓN	IEE	REFERENCIA
CHIHUAHUA	556093697		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	IEE CHIH	(1)
CHIHUAHUA	558904733		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	IEE CHIH	(1)
CHIHUAHUA	7712017		BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.	IEE CHIH	(1)
CHIHUAHUA	556093697		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	IEE CHIH	(1)
CHIHUAHUA	558904733		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	IEE CHIH	(1)
CHIHUAHUA	5241199112		BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	IEE CHIH	(1)
CHIHUAHUA	5344555661		BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	IEE CHIH	(1)
COAHUILA	1058630		68SCOTIABANK INVERLAT, S.A. 171109	IEPC COAH	(2)
COAHUILA	78241383		68SCOTIABANK INVERLAT, S.A. 171109	IEPC COAH	(2)
COLIMA	109311068		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	IEE COL	(1)
COLIMA	527596929		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	IEE COL	(1)
COLIMA	605259355		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	IEE COL	(1)
COLIMA	614994340		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 180209	IEE COL	(2)
COLIMA	100031631		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	IEE COL	(1)
COLIMA	109422811		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	IEE COL	(1)
COLIMA	132559153		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	IEE COL	(1)
COLIMA	156858805		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	IEE COL	(1)
COLIMA	159343369		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	IEE COL	(1)
COLIMA	159356746		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	IEE COL	(1)
COLIMA	159356940		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	IEE COL	(1)
COLIMA	527596929		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	IEE COL	(1)
COLIMA	156501605		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	IEE COL	(2)
COLIMA	159342699		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	IEE COL	(2)
COLIMA	605259355		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	IEE COL	(2)
COLIMA	614994340		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 180209	IEE COL	(2)
DISTRITO FEDERAL	310000566		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	IEDF	(1)
DISTRITO FEDERAL	584279524		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	IEDF	(1)
DISTRITO FEDERAL	600002819		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	IEDF	(1)
DISTRITO FEDERAL	310005525		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	IEDF	(2)
DISTRITO FEDERAL	600002855		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	IEDF	(2)
DISTRITO FEDERAL	600002864		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	IEDF	(2)
DISTRITO FEDERAL	600002873		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	IEDF	(2)
DISTRITO FEDERAL	607722705		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	IEDF	(2)
DISTRITO FEDERAL	609258833		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	IEDF	(2)
DISTRITO FEDERAL	612248825		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	IEDF	(2)
DISTRITO FEDERAL	612250891		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	IEDF	(2)
DISTRITO FEDERAL	612251450		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	IEDF	(2)

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS
RESPUESTAS DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES ESTATALES A LA PETICIÓN RESPECTO
DE LAS CUENTAS DEL PARTIDO

ANEXO 3

ESTADO	CUENTA	CONTRATO	INSTITUCIÓN	IEE	REFERENCIA
DISTRITO FEDERAL	607566851		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	IEDF	(2)
DISTRITO FEDERAL	608381190		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	IEDF	(2)
DISTRITO FEDERAL	608381604		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	IEDF	(2)
GUANAJUATO	135462932		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	IEE GTO	(1)
GUANAJUATO	135462886		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	IEE GTO	(1)
GUANAJUATO	135788625		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	IEE GTO	(1)
GUANAJUATO	135461685		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	IEE GTO	(1)
GUANAJUATO	101126946		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	IEE GTO	(1)
GUANAJUATO	135461588		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	IEE GTO	(1)
GUANAJUATO	135463122		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	IEE GTO	(1)
GUANAJUATO	136053033		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	IEE GTO	(1)
GUANAJUATO	135754917		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	IEE GTO	(1)
GUANAJUATO	135755042		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	IEE GTO	(1)
GUANAJUATO	135755107		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	IEE GTO	(1)
GUANAJUATO	135755239		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	IEE GTO	(1)
GUANAJUATO	135463025		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	IEE GTO	(1)
GUANAJUATO	421110123963 ORIGEN	447776950 MIGRADA	39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	IEE GTO	(1)
GUANAJUATO	135462967		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	IEE GTO	(1)
GUANAJUATO	135462991		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	IEE GTO	(1)
GUANAJUATO	135461758		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	IEE GTO	(1)
GUANAJUATO	135463211		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	IEE GTO	(1)
GUANAJUATO	135755344		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	IEE GTO	(1)
GUANAJUATO	135463165		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	IEE GTO	(1)
GUANAJUATO	136335721		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	IEE GTO	(1)
GUANAJUATO	135788137		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	IEE GTO	(1)
GUANAJUATO	135463149		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	IEE GTO	(1)
GUANAJUATO	137217528		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	IEE GTO	(1)
GUANAJUATO	136048471		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	IEE GTO	(1)
GUANAJUATO	135463092		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	IEE GTO	(1)
GUANAJUATO	135463076		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	IEE GTO	(1)
GUANAJUATO	135787599		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	IEE GTO	(1)
GUANAJUATO	135462827		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	IEE GTO	(1)
GUANAJUATO	135755417		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	IEE GTO	(1)
GUANAJUATO	135462819		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	IEE GTO	(1)
GUANAJUATO	135755514		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	IEE GTO	(1)
GUANAJUATO	135462770		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	IEE GTO	(1)
GUANAJUATO	135461812		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	IEE GTO	(1)

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS
RESPUESTAS DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES ESTATALES A LA PETICIÓN RESPECTO
DE LAS CUENTAS DEL PARTIDO

ANEXO 3

ESTADO	CUENTA	CONTRATO	INSTITUCIÓN	IEE	REFERENCIA
GUANAJUATO	135463068		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	IEE GTO	(1)
GUANAJUATO	135462703		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	IEE GTO	(1)
GUANAJUATO	136048587		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	IEE GTO	(1)
GUANAJUATO	135462746		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	IEE GTO	(1)
GUANAJUATO	142724294		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	IEE GTO	(1)
GUANAJUATO	135462665		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	IEE GTO	(1)
GUANAJUATO	135755662		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	IEE GTO	(1)
GUANAJUATO	135462584		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	IEE GTO	(1)
GUANAJUATO	135462533		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	IEE GTO	(1)
GUANAJUATO	136334938		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	IEE GTO	(1)
GUANAJUATO	135872154		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	IEE GTO	(1)
GUANAJUATO	135755794		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	IEE GTO	(1)
GUANAJUATO	135462495		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	IEE GTO	(1)
JALISCO	529929437		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	IEPC JAL	(1)
JALISCO	542867417		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	IEPC JAL	(1)
JALISCO	562257557		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 180209	IEPC JAL	(1)
JALISCO	605056273		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	IEPC JAL	(1)
JALISCO	547759795		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	IEPC JAL	(2)
JALISCO	564506781		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	IEPC JAL	(2)
JALISCO	566274507		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	IEPC JAL	(2)
JALISCO	608636564		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	IEPC JAL	(2)
JALISCO	4170585		15BANCO DEL BAJÍO, S.A. 111109	IEPC JAL	(1)
JALISCO	559715776		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	IEPC JAL	(1)
MÉXICO	196436645	501074771	21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	IEEM	(1)
MÉXICO	534912983		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	IEEM	(2)
MÉXICO	549367091		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	IEEM	(2)
MÉXICO	558337443		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	IEEM	(2)
MÉXICO	590137746		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	IEEM	(2)
MICHOACÁN	232793		68SCOTIABANK INVERLAT, S.A. 171109	IE MICH	(2)
MORELOS	541140065		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	IEE MOR	(1)
MORELOS	545416366		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	IEE MOR	(1)
MORELOS	545416366		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	IEE MOR	(1)
MORELOS	605056273		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	IEE MOR	(2)
MORELOS	608636564		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	IEE MOR	(2)
NUEVO LEÓN	541008316		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	CEE NL	(1)
NUEVO LEÓN	548571021		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	CEE NL	(1)
NUEVO LEÓN	549571441		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	CEE NL	(1)



UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS
RESPUESTAS DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES ESTATALES A LA PETICIÓN RESPECTO
DE LAS CUENTAS DEL PARTIDO



ANEXO 3

ESTADO	CUENTA	CONTRATO	INSTITUCIÓN	IEE	REFERENCIA
NUEVO LEÓN	549571469		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	CEE NL	(1)
NUEVO LEÓN	549571478		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	CEE NL	(1)
NUEVO LEÓN	549571544		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 180209	CEE NL	(1)
NUEVO LEÓN	549571553		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 180209	CEE NL	(1)
NUEVO LEÓN	549571571		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	CEE NL	(1)
NUEVO LEÓN	549571580		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	CEE NL	(1)
NUEVO LEÓN	556198024		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	CEE NL	(1)
NUEVO LEÓN	556198033		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	CEE NL	(1)
NUEVO LEÓN	556198042		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	CEE NL	(1)
NUEVO LEÓN	557369849		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	CEE NL	(1)
NUEVO LEÓN	557370014		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 180209	CEE NL	(1)
NUEVO LEÓN	557371758		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	CEE NL	(1)
NUEVO LEÓN	557371767		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	CEE NL	(1)
NUEVO LEÓN	558760984		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	CEE NL	(1)
NUEVO LEÓN	560343858		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	CEE NL	(1)
NUEVO LEÓN	560343885		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	CEE NL	(1)
NUEVO LEÓN	560343894		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	CEE NL	(1)
NUEVO LEÓN	560343906		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	CEE NL	(1)
NUEVO LEÓN	560343915		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	CEE NL	(1)
NUEVO LEÓN	560343924		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	CEE NL	(1)
NUEVO LEÓN	560343933		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	CEE NL	(1)
NUEVO LEÓN	560343942		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	CEE NL	(1)
NUEVO LEÓN	561563532		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	CEE NL	(1)
NUEVO LEÓN	561563541		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 180209	CEE NL	(1)
NUEVO LEÓN	561563550		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	CEE NL	(1)
NUEVO LEÓN	561563569		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	CEE NL	(1)
NUEVO LEÓN	561563587		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	CEE NL	(1)
NUEVO LEÓN	561563596		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	CEE NL	(1)
NUEVO LEÓN	561563608		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	CEE NL	(1)
NUEVO LEÓN	561563617		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	CEE NL	(1)
NUEVO LEÓN	561563626		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	CEE NL	(1)
NUEVO LEÓN	561563635		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	CEE NL	(1)
NUEVO LEÓN	561563644		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	CEE NL	(1)
NUEVO LEÓN	561670458		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	CEE NL	(1)
NUEVO LEÓN	561670476		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	CEE NL	(1)
NUEVO LEÓN	561670485		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	CEE NL	(1)
NUEVO LEÓN	561670494		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	CEE NL	(1)

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS
RESPUESTAS DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES ESTATALES A LA PETICIÓN RESPECTO
DE LAS CUENTAS DEL PARTIDO

ANEXO 3

ESTADO	CUENTA	CONTRATO	INSTITUCIÓN	IEE	REFERENCIA
NUEVO LEÓN	561670506		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	CEE NL	(1)
NUEVO LEÓN	561670515		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	CEE NL	(1)
NUEVO LEÓN	561670524		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	CEE NL	(1)
NUEVO LEÓN	561670533		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	CEE NL	(1)
NUEVO LEÓN	561670542		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	CEE NL	(1)
NUEVO LEÓN	561670551		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	CEE NL	(1)
NUEVO LEÓN	561670560		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	CEE NL	(1)
NUEVO LEÓN	561670579		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	CEE NL	(1)
NUEVO LEÓN	561670588		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	CEE NL	(1)
NUEVO LEÓN	561670711		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	CEE NL	(1)
NUEVO LEÓN	561850746		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	CEE NL	(1)
NUEVO LEÓN	561853514		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	CEE NL	(1)
NUEVO LEÓN	603663640		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	CEE NL	(1)
NUEVO LEÓN	606876816		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	CEE NL	(1)
NUEVO LEÓN	606876834		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	CEE NL	(1)
NUEVO LEÓN	608803704		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	CEE NL	(1)
NUEVO LEÓN	608803713		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	CEE NL	(1)
NUEVO LEÓN	608803722		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	CEE NL	(1)
NUEVO LEÓN	608803731		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	CEE NL	(1)
NUEVO LEÓN	608803740		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	CEE NL	(1)
NUEVO LEÓN	608803759		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	CEE NL	(1)
NUEVO LEÓN	608803777		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	CEE NL	(1)
NUEVO LEÓN	608803786		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	CEE NL	(1)
NUEVO LEÓN	608803795		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	CEE NL	(1)
NUEVO LEÓN	608803807		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	CEE NL	(1)
NUEVO LEÓN	608803816		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	CEE NL	(1)
NUEVO LEÓN	608803825		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	CEE NL	(1)
NUEVO LEÓN	608803834		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	CEE NL	(1)
NUEVO LEÓN	608803843		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	CEE NL	(1)
NUEVO LEÓN	608803852		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	CEE NL	(1)
NUEVO LEÓN	608803861		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	CEE NL	(1)
NUEVO LEÓN	608803870		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	CEE NL	(1)
NUEVO LEÓN	608803889		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	CEE NL	(1)
NUEVO LEÓN	608803898		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	CEE NL	(1)
NUEVO LEÓN	608803900		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	CEE NL	(1)
NUEVO LEÓN	608803919		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	CEE NL	(1)
NUEVO LEÓN	608803928		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	CEE NL	(1)



UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS
RESPUESTAS DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES ESTATALES A LA PETICIÓN RESPECTO
DE LAS CUENTAS DEL PARTIDO



ANEXO 3

ESTADO	CUENTA	CONTRATO	INSTITUCIÓN	IEE	REFERENCIA
NUEVO LEÓN	608803937		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	CEE NL	(1)
NUEVO LEÓN	608803946		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	CEE NL	(1)
NUEVO LEÓN	608803955		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	CEE NL	(1)
NUEVO LEÓN	608803964		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	CEE NL	(1)
NUEVO LEÓN	608803973		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	CEE NL	(1)
NUEVO LEÓN	608803982		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	CEE NL	(1)
NUEVO LEÓN	608803991		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	CEE NL	(1)
NUEVO LEÓN	608804000		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	CEE NL	(1)
NUEVO LEÓN	608804019		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	CEE NL	(1)
NUEVO LEÓN	608804028		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	CEE NL	(1)
NUEVO LEÓN	608804037		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	CEE NL	(1)
NUEVO LEÓN	608804046		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	CEE NL	(1)
NUEVO LEÓN	608804055		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	CEE NL	(1)
NUEVO LEÓN	608804064		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	CEE NL	(1)
NUEVO LEÓN	608804073		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	CEE NL	(1)
NUEVO LEÓN	608804082		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	CEE NL	(1)
NUEVO LEÓN	608804091		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	CEE NL	(1)
NUEVO LEÓN	608804103		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	CEE NL	(1)
NUEVO LEÓN	608804112		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	CEE NL	(1)
NUEVO LEÓN	608804121		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	CEE NL	(1)
NUEVO LEÓN	608804130		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	CEE NL	(1)
NUEVO LEÓN	608804158		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	CEE NL	(1)
NUEVO LEÓN	608804167		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	CEE NL	(1)
NUEVO LEÓN	608804176		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	CEE NL	(1)
NUEVO LEÓN	608804185		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	CEE NL	(1)
NUEVO LEÓN	608804206		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	CEE NL	(1)
NUEVO LEÓN	608804215		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	CEE NL	(1)
NUEVO LEÓN	608804224		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	CEE NL	(1)
NUEVO LEÓN	608804233		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	CEE NL	(1)
NUEVO LEÓN	608804242		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	CEE NL	(1)
NUEVO LEÓN	608804251		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	CEE NL	(1)
NUEVO LEÓN	608804260		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	CEE NL	(1)
NUEVO LEÓN	608804279		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	CEE NL	(1)
NUEVO LEÓN	608804288		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	CEE NL	(1)
NUEVO LEÓN	608804297		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	CEE NL	(1)
NUEVO LEÓN	608804309		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	CEE NL	(1)
NUEVO LEÓN	608804318		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	CEE NL	(1)

ANEXO 3

ESTADO	CUENTA	CONTRATO	INSTITUCIÓN	IEE	REFERENCIA
NUEVO LEÓN	608804327		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	CEE NL	(1)
NUEVO LEÓN	608804336		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	CEE NL	(1)
NUEVO LEÓN	608804354		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	CEE NL	(1)
NUEVO LEÓN	608804363		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	CEE NL	(1)
NUEVO LEÓN	608804372		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	CEE NL	(1)
NUEVO LEÓN	608804390		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	CEE NL	(1)
NUEVO LEÓN	608804402		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	CEE NL	(1)
NUEVO LEÓN	608804411		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	CEE NL	(1)
NUEVO LEÓN	608804448		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	CEE NL	(1)
NUEVO LEÓN	608804466		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	CEE NL	(1)
NUEVO LEÓN	608804475		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	CEE NL	(1)
NUEVO LEÓN	608804484		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	CEE NL	(1)
NUEVO LEÓN	608804493		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	CEE NL	(1)
NUEVO LEÓN	608804505		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	CEE NL	(1)
NUEVO LEÓN	608804514		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	CEE NL	(1)
NUEVO LEÓN	608804523		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	CEE NL	(1)
NUEVO LEÓN	608804532		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	CEE NL	(1)
NUEVO LEÓN	723288361		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 180209	CEE NL	(1)
NUEVO LEÓN	723290289		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 180209	CEE NL	(1)
NUEVO LEÓN	723291400		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	CEE NL	(1)
NUEVO LEÓN	723291697		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 180209	CEE NL	(1)
NUEVO LEÓN	723312547		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 180209	CEE NL	(1)
NUEVO LEÓN	723592778		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 180209	CEE NL	(1)
NUEVO LEÓN	723592826		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 180209	CEE NL	(1)
NUEVO LEÓN	723592871		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 180209	CEE NL	(1)
NUEVO LEÓN	723592947		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 180209	CEE NL	(1)
NUEVO LEÓN	723593038		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 180209	CEE NL	(1)
NUEVO LEÓN	723593047		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 180209	CEE NL	(1)
NUEVO LEÓN	723593056		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 180209	CEE NL	(1)
NUEVO LEÓN	723593065		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 180209	CEE NL	(1)
NUEVO LEÓN	723593083		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 180209	CEE NL	(1)
NUEVO LEÓN	723593104		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 180209	CEE NL	(1)
NUEVO LEÓN	723593131		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 180209	CEE NL	(1)
NUEVO LEÓN	723593159		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 180209	CEE NL	(1)
NUEVO LEÓN	723593177		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 180209	CEE NL	(1)
NUEVO LEÓN	723593207		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 180209	CEE NL	(1)
NUEVO LEÓN	723593216		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 180209	CEE NL	(1)

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS
RESPUESTAS DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES ESTATALES A LA PETICIÓN RESPECTO
DE LAS CUENTAS DEL PARTIDO

ANEXO 3

ESTADO	CUENTA	CONTRATO	INSTITUCIÓN	IEE	REFERENCIA
NUEVO LEÓN	723593225		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 180209	CEE NL	(1)
NUEVO LEÓN	723593234		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 180209	CEE NL	(1)
NUEVO LEÓN	723593243		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 180209	CEE NL	(1)
NUEVO LEÓN	723676650		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 180209	CEE NL	(1)
NUEVO LEÓN	723778554		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 180209	CEE NL	(1)
NUEVO LEÓN	724130403		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 180209	CEE NL	(1)
NUEVO LEÓN	724136302		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 180209	CEE NL	(1)
NUEVO LEÓN	724136375		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 180209	CEE NL	(1)
NUEVO LEÓN	724217836		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 180209	CEE NL	(1)
NUEVO LEÓN	725130370		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 180209	CEE NL	(1)
NUEVO LEÓN	127710237		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	CEE NL	(2)
NUEVO LEÓN	552612090		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	CEE NL	(2)
NUEVO LEÓN	556395355		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	CEE NL	(2)
NUEVO LEÓN	557509784		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 180209	CEE NL	(2)
NUEVO LEÓN	611841555	607567988	21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	CEE NL	(2)
NUEVO LEÓN	724198926		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 180209	CEE NL	(2)
NUEVO LEÓN	611841555	607567988	21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 180209	CEE NL	(2)
NUEVO LEÓN	553962578		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 180209	CEE NL	(2)
NUEVO LEÓN	723250797		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 180209	CEE NL	(2)
PUEBLA	544082027		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109		(3)
PUEBLA	544082036		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109		(3)
PUEBLA	546104071		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109		(3)
PUEBLA	570182944		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109		(3)
PUEBLA	590253897		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109		(3)
PUEBLA	607368662		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109		(3)
QUERETARO	571420559		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 180209	IE QRO	(1)
QUERETARO	606614522		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	IE QRO	(1)
QUERETARO	535290240		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	IE QRO	(2)
QUERETARO	575726932		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	IE QRO	(2)
QUERETARO	606614492		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	IE QRO	(2)
QUERETARO	610569478		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	IE QRO	(2)
QUERETARO	610569487		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	IE QRO	(2)
QUERETARO	610569496		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	IE QRO	(2)
QUERETARO	610569508		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	IE QRO	(2)
QUERETARO	610569517		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	IE QRO	(2)
QUERETARO	610569526		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	IE QRO	(2)
QUERETARO	610569535		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	IE QRO	(2)

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS
RESPUESTAS DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES ESTATALES A LA PETICIÓN RESPECTO
DE LAS CUENTAS DEL PARTIDO

ANEXO 3

ESTADO	CUENTA	CONTRATO	INSTITUCIÓN	IEE	REFERENCIA
QUERETARO	610569553		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	IE QRO	(2)
QUERETARO	610569562		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	IE QRO	(2)
QUERETARO	610569571		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	IE QRO	(2)
QUERETARO	610569599		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	IE QRO	(2)
QUERETARO	610569601		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	IE QRO	(2)
QUERETARO	610569610		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	IE QRO	(2)
QUERETARO	610569638		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	IE QRO	(2)
QUERETARO	610569683		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	IE QRO	(2)
QUERETARO	610569692		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	IE QRO	(2)
QUERETARO	610569704		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	IE QRO	(2)
QUERETARO	610569731		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	IE QRO	(2)
QUERETARO	610569740		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	IE QRO	(2)
QUERETARO	610569759		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	IE QRO	(2)
QUERETARO	610569768		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	IE QRO	(2)
QUERETARO	610569777		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	IE QRO	(2)
QUERETARO	610569786		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 180209	IE QRO	(2)
QUERETARO	610569795		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	IE QRO	(2)
QUERETARO	610569807		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	IE QRO	(2)
QUERETARO	610569816		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	IE QRO	(2)
QUERETARO	610881031		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	IE QRO	(2)
QUERETARO	610976290		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	IE QRO	(2)
QUERETARO	614424324		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	IE QRO	(2)
QUERETARO	614424333		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	IE QRO	(2)
QUERETARO	614471926		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	IE QRO	(2)
QUERETARO	571420559		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 180209	IE QRO	(1)
QUERETARO	610569469	614471926	21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	IE QRO	(1)
QUERETARO	610976290	606614522	21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	IE QRO	(1)
QUERETARO	575726932		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	IE QRO	(2)
QUERETARO	606614492		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	IE QRO	(2)
QUERETARO	610881031		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	IE QRO	(2)
QUERETARO	614471926	LIGADA	21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	IE QRO	(2)
QUINTANA ROO	162524163		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	IE Q ROO	(1)
SAN LUIS POTOSÍ	165501326		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	CEEPC SLP	(1)
SAN LUIS POTOSÍ	165501393		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	CEEPC SLP	(1)
SAN LUIS POTOSÍ	165501490		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	CEEPC SLP	(1)
SAN LUIS POTOSÍ	165501563		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	CEEPC SLP	(1)
SAN LUIS POTOSÍ	165501636		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	CEEPC SLP	(1)

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS
RESPUESTAS DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES ESTATALES A LA PETICIÓN RESPECTO
DE LAS CUENTAS DEL PARTIDO

ANEXO 3

ESTADO	CUENTA	CONTRATO	INSTITUCIÓN	IEE	REFERENCIA
SAN LUIS POTOSÍ	165501695		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	CEEPC SLP	(1)
SAN LUIS POTOSÍ	165501873		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	CEEPC SLP	(1)
SAN LUIS POTOSÍ	165501989		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	CEEPC SLP	(1)
SAN LUIS POTOSÍ	165502071		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	CEEPC SLP	(1)
SAN LUIS POTOSÍ	165502284		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	CEEPC SLP	(1)
SAN LUIS POTOSÍ	165531063		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	CEEPC SLP	(1)
SAN LUIS POTOSÍ	165531365		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	CEEPC SLP	(1)
SAN LUIS POTOSÍ	165560519		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	CEEPC SLP	(1)
SAN LUIS POTOSÍ	165632404		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	CEEPC SLP	(1)
SAN LUIS POTOSÍ	165632609		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	CEEPC SLP	(1)
SAN LUIS POTOSÍ	165632692		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	CEEPC SLP	(1)
SAN LUIS POTOSÍ	165632757		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	CEEPC SLP	(1)
SAN LUIS POTOSÍ	165632765		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	CEEPC SLP	(1)
SAN LUIS POTOSÍ	165632897		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	CEEPC SLP	(1)
SAN LUIS POTOSÍ	165632935		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	CEEPC SLP	(1)
SAN LUIS POTOSÍ	165632978		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	CEEPC SLP	(1)
SAN LUIS POTOSÍ	165633044		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	CEEPC SLP	(1)
SAN LUIS POTOSÍ	165633133		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	CEEPC SLP	(1)
SAN LUIS POTOSÍ	165633257		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	CEEPC SLP	(1)
SAN LUIS POTOSÍ	165633419		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	CEEPC SLP	(1)
SAN LUIS POTOSÍ	165634903		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	CEEPC SLP	(1)
SAN LUIS POTOSÍ	165694361		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	CEEPC SLP	(1)
SAN LUIS POTOSÍ	165694442		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	CEEPC SLP	(1)
SAN LUIS POTOSÍ	165696321		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	CEEPC SLP	(1)
SAN LUIS POTOSÍ	165784875		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	CEEPC SLP	(1)
SAN LUIS POTOSÍ	165814022		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	CEEPC SLP	(1)
SAN LUIS POTOSÍ	165814693		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	CEEPC SLP	(1)
SAN LUIS POTOSÍ	165908000		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	CEEPC SLP	(1)
SAN LUIS POTOSÍ	165908183		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	CEEPC SLP	(1)
SAN LUIS POTOSÍ	165908426		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	CEEPC SLP	(1)
SAN LUIS POTOSÍ	165908787		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	CEEPC SLP	(1)
SAN LUIS POTOSÍ	165928370		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	CEEPC SLP	(1)
SAN LUIS POTOSÍ	165929091		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	CEEPC SLP	(1)
SAN LUIS POTOSÍ	166057152		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	CEEPC SLP	(1)
SAN LUIS POTOSÍ	166143903		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	CEEPC SLP	(1)
SAN LUIS POTOSÍ	166178057		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	CEEPC SLP	(1)
SAN LUIS POTOSÍ	165813956		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	CEEPC SLP	(1)

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS
RESPUESTAS DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES ESTATALES A LA PETICIÓN RESPECTO
DE LAS CUENTAS DEL PARTIDO

ANEXO 3

ESTADO	CUENTA	CONTRATO	INSTITUCIÓN	IEE	REFERENCIA
SAN LUIS POTOSÍ	165795516		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	CEEPC SLP	(2)
SAN LUIS POTOSÍ	500859850		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	CEEPC SLP	(2)
SAN LUIS POTOSÍ	500859869		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	CEEPC SLP	(2)
SAN LUIS POTOSÍ	255110465986 ORIGEN	444917774 MIGRADA	39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	CEEPC SLP	(2)
SAN LUIS POTOSÍ	196026055		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	CEEPC SLP	(2)
SAN LUIS POTOSÍ	500859850		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	CEEPC SLP	(2)
SAN LUIS POTOSÍ	500859869		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	CEEPC SLP	(2)
SONORA	611839310	607567979	21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	CEE SON	(1)
SONORA	5991102		68SCOTIABANK INVERLAT, S.A. 171109		(3)
SONORA	5991129		68SCOTIABANK INVERLAT, S.A. 171109		(3)
SONORA	5991137		68SCOTIABANK INVERLAT, S.A. 171109		(3)
SONORA	5991145		68SCOTIABANK INVERLAT, S.A. 171109		(3)
SONORA	5991153		68SCOTIABANK INVERLAT, S.A. 171109		(3)
SONORA	5991161		68SCOTIABANK INVERLAT, S.A. 171109		(3)
SONORA	5991196		68SCOTIABANK INVERLAT, S.A. 171109		(3)
SONORA	5991218		68SCOTIABANK INVERLAT, S.A. 171109		(3)
SONORA	5991226		68SCOTIABANK INVERLAT, S.A. 171109		(3)
SONORA	5991234		68SCOTIABANK INVERLAT, S.A. 171109		(3)
SONORA	5991242		68SCOTIABANK INVERLAT, S.A. 171109		(3)
SONORA	5991250		68SCOTIABANK INVERLAT, S.A. 171109		(3)
SONORA	5991374		68SCOTIABANK INVERLAT, S.A. 171109		(3)
SONORA	5991528		68SCOTIABANK INVERLAT, S.A. 171109		(3)
SONORA	5991536		68SCOTIABANK INVERLAT, S.A. 171109		(3)
SONORA	5991544		68SCOTIABANK INVERLAT, S.A. 171109		(3)
SONORA	5991552		68SCOTIABANK INVERLAT, S.A. 171109		(3)
SONORA	5991560		68SCOTIABANK INVERLAT, S.A. 171109		(3)
SONORA	5991579		68SCOTIABANK INVERLAT, S.A. 171109		(3)
TABASCO	561480741		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	IEPC TAB	(1)
TABASCO	200/7336694	74921172011	24BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. 060110	IEPC TAB	(1)
TABASCO	200/7340047	7688450785	24BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. 060110	IEPC TAB	(1)
TABASCO	200/7340144	7688453102	24BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. 060110	IEPC TAB	(1)
TABASCO	200/7341035	7688455685	24BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. 060110	IEPC TAB	(1)
TABASCO	200/7341086	7688456261	24BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. 060110	IEPC TAB	(1)
TABASCO	200/7341175	7688456436	24BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. 060110	IEPC TAB	(1)
TABASCO	200/7341183	7688457335	24BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. 060110	IEPC TAB	(1)
TABASCO	200/7341272	7688457251	24BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. 060110	IEPC TAB	(1)
TABASCO	200/7341817	7688481293	24BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. 060110	IEPC TAB	(1)

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS
RESPUESTAS DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES ESTATALES A LA PETICIÓN RESPECTO
DE LAS CUENTAS DEL PARTIDO

ANEXO 3

ESTADO	CUENTA	CONTRATO	INSTITUCIÓN	IEE	REFERENCIA
TABASCO	200/7341825	7688481301	24BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. 060110	IEPC TAB	(1)
TABASCO	200/7341833	7688481335	24BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. 060110	IEPC TAB	(1)
TABASCO	200/7341841	7688481327	24BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. 060110	IEPC TAB	(1)
TABASCO	200/7341868	7688481343	24BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. 060110	IEPC TAB	(1)
TABASCO	200/7341876	7688481350	24BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. 060110	IEPC TAB	(1)
TABASCO	200/7341884	7688481418	24BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. 060110	IEPC TAB	(1)
TABASCO	200/7341892	7688481426	24BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. 060110	IEPC TAB	(1)
TABASCO	200/7341906	7688481459	24BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. 060110	IEPC TAB	(1)
TABASCO	200/7341914	7688481475	24BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. 060110	IEPC TAB	(1)
TABASCO	200/7341922	7688481467	24BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. 060110	IEPC TAB	(1)
TABASCO	200/7341930	7688481509	24BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. 060110	IEPC TAB	(1)
TABASCO	200/7341949	7688481558	24BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. 060110	IEPC TAB	(1)
TABASCO	200/7341957	7688481632	24BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. 060110	IEPC TAB	(1)
TABASCO	200/7341965	7688481640	24BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. 060110	IEPC TAB	(1)
TABASCO	200/7341973	7688481608	24BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. 060110	IEPC TAB	(1)
TABASCO	200/7341981	7688481707	24BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. 060110	IEPC TAB	(1)
TABASCO	200/7342007	7688481780	24BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. 060110	IEPC TAB	(1)
TABASCO	200/7342015	7688482010	24BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. 060110	IEPC TAB	(1)
TABASCO	200/7342023	7688481954	24BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. 060110	IEPC TAB	(1)
TABASCO	200/7342031	7688482077	24BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. 060110	IEPC TAB	(1)
TABASCO	200/7342058	7688482234	24BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. 060110	IEPC TAB	(1)
TABASCO	200/7342066	7688482127	24BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. 060110	IEPC TAB	(1)
TABASCO	200/7342074	7688482341	24BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. 060110	IEPC TAB	(1)
TABASCO	200/7342082	7688482473	24BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. 060110	IEPC TAB	(1)
TABASCO	200/7342090	7688482408	24BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. 060110	IEPC TAB	(1)
TABASCO	200/7342104	7688482713	24BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. 060110	IEPC TAB	(1)
TABASCO	200/7342112	7688483042	24BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. 060110	IEPC TAB	(1)
TABASCO	200/7342120	7688483521	24BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. 060110	IEPC TAB	(1)
TABASCO	200/7342139	7688497828	24BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. 060110	IEPC TAB	(1)
TABASCO	200/7342147	7688500563	24BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. 060110	IEPC TAB	(1)
TABASCO	535290240		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	IEPC TAB	(2)
TABASCO	562482238		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	IEPC TAB	(2)
TABASCO	200/7335884	7686902472	24BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. 060110	IEPC TAB	(2)
TABASCO	200/7336082	7686905038	24BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. 060110	IEPC TAB	(2)
TAMPAULIPAS	188042368		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	IE TAMPAS	(2)
VERACRUZ	101/8172549	7694654180	24BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. 060110	IE VERACRUZANO	(2)
VERACRUZ	101/8106317	7677216624	24BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. 060110	IE VERACRUZANO	(2)

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS
RESPUESTAS DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES ESTATALES A LA PETICIÓN RESPECTO
DE LAS CUENTAS DEL PARTIDO

ANEXO 3

ESTADO	CUENTA	CONTRATO	INSTITUCIÓN	IEE	REFERENCIA
VERACRUZ	101/8106325	7677970568	24BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. 060110	IE VERACRUZANO	(2)
VERACRUZ	101/8161261	7677663489	24BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. 060110	IE VERACRUZANO	(2)
VERACRUZ	101/8161326	7677674304	24BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. 060110	IE VERACRUZANO	(2)
VERACRUZ	101/8161873	7678055313	24BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. 060110	IE VERACRUZANO	(2)
VERACRUZ	101/8162039	7678100945	24BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. 060110	IE VERACRUZANO	(2)
VERACRUZ	101/8163035	7678365316	24BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. 060110	IE VERACRUZANO	(2)
VERACRUZ	101/8164104	7678900286	24BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. 060110	IE VERACRUZANO	(2)
VERACRUZ	101/8164112	7679245830	24BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. 060110	IE VERACRUZANO	(2)
VERACRUZ	101/8164376	7679313315	24BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. 060110	IE VERACRUZANO	(2)
VERACRUZ	101/8164384	7678805831	24BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. 060110	IE VERACRUZANO	(2)
VERACRUZ	101/8164694	7679939325	24BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. 060110	IE VERACRUZANO	(2)
VERACRUZ	101/8164953	7680880682	24BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. 060110	IE VERACRUZANO	(2)
VERACRUZ	101/8164961	7681044809	24BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. 060110	IE VERACRUZANO	(2)
VERACRUZ	101/8165070	7681220946	24BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. 060110	IE VERACRUZANO	(2)
VERACRUZ	101/8165216	7681918598	24BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. 060110	IE VERACRUZANO	(2)
VERACRUZ	101/8165615	7682172690	24BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. 060110	IE VERACRUZANO	(2)
VERACRUZ	101/8165933	7682995124	24BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. 060110	IE VERACRUZANO	(2)
VERACRUZ	101/8166115	7684065645	24BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. 060110	IE VERACRUZANO	(2)
VERACRUZ	101/8166670	7684716106	24BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. 060110	IE VERACRUZANO	(2)
VERACRUZ	101/8167065	7685395751	24BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. 060110	IE VERACRUZANO	(2)
VERACRUZ	101/8167111	7685508692	24BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. 060110	IE VERACRUZANO	(2)
VERACRUZ	101/8167197	7685935945	24BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. 060110	IE VERACRUZANO	(2)
VERACRUZ	101/8167391	7686656805	24BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. 060110	IE VERACRUZANO	(2)
VERACRUZ	101/8168827	7688916868	24BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. 060110	IE VERACRUZANO	(2)
VERACRUZ	101/8169114	7690311843	24BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. 060110	IE VERACRUZANO	(2)
VERACRUZ	101/8172425	7690881225	24BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. 060110	IE VERACRUZANO	(2)
VERACRUZ	101/8172484	7692607453	24BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. 060110	IE VERACRUZANO	(2)
VERACRUZ	101/8172506	7692963229	24BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. 060110	IE VERACRUZANO	(2)
VERACRUZ	216/7843533	7680028282	24BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. 060110	IE VERACRUZANO	(2)
VERACRUZ	101/8172549	7694654180	24BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. 060110	IE VERACRUZANO	(2)
ZACATECAS	156733476		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	IEE ZAC	(1)
ZACATECAS	334150013574 ORIGEN	452243016 MIGRADA	39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	IEE ZAC	(1)
ZACATECAS	131483544		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	IEE ZAC	(2)
ZACATECAS	158808651		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	IEE ZAC	(2)
ZACATECAS	832006726		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 180209	IEE ZAC	(2)

(1) Corresponde a las cuentas Bancarias reconocidas por los Institutos Electorales Estatales



UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS
RESPUESTAS DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES ESTATALES A LA PETICIÓN RESPECTO
DE LAS CUENTAS DEL PARTIDO



ANEXO 3

ESTADO	CUENTA	CONTRATO	INSTITUCIÓN	IEE	REFERENCIA
--------	--------	----------	-------------	-----	------------

(2) Corresponde a las cuentas Bancarias NO reconocidas por los Institutos Electorales Estatales

(3) Corresponden a las cuentas bancarias que la Autoridad, no ha recibido respuesta de los Institutos Electorales Estatales

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS
INFORME ANUAL 2009
REMUNERACIONES A DIRIGENTES
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

ANEXO 4

NOMBRE	CARGO	SUELDOS	AGUINALDO	PRIMA VACACIONAL	GRATIFICACIÓN	IMSS	INFONAVIT	SAR	VIÁTICOS	BITACOR A DE VIÁTICOS	FONDO DE AHORRO	GASTOS POR VIAJES AL EXTRANJERO	TOTAL
Bustamante Ruisanchez José Guillermo	Director General Jurídico	\$574,931.70	\$48,004.73	\$3,958.36	\$0.00	\$9,533.04	\$8,357.00	\$10,488.04	\$14,457.35	\$0.00	\$28,746.57	\$0.00	\$698,476.79
Carbajal Tejada Rogelio	Secretario General	1,405,548.00	116,968.55	48,751.34	175,693.50	22,772.21	16,645.50	20,890.12	51,365.15	300.00	70,277.44	0.00	1,929,211.81
Dávila Fernández Adriana	Miembro del Consejo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,156.16	0.00	0.00	0.00	2,156.16
Espina Von Roerich José	Presidente Comisión Nacional de Elecciones	1,642,662.00	136,888.50	11,407.38	0.00	28,840.26	25,002.50	31,378.16	40,449.08	1,213.00	82,133.04	0.00	1,999,973.92
García Portillo Arturo	Miembro del Consejo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	895.00	532.00	0.00	0.00	1,427.00
Gil Zuarth Roberto	Director General Jurídico	994,723.10	82,508.14	34,390.27	0.00	17,741.00	15,070.00	18,912.87	32,472.72	540.00	49,736.12	0.00	1,246,094.22
González Morfin José	Miembro del Consejo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13,219.82	0.00	0.00	0.00	13,219.82
Hermosillo Goytortua Carlos Man	Secretario de Vinculación con la Sociedad	392,236.20	32,955.00	2,712.97	0.00	7,188.85	6,302.00	7,909.02	9,311.62	0.00	19,611.84	0.00	478,227.50
Hernández López Abel	Director de Comunicación	435,818.00	36,537.07	3,018.04	0.00	7,188.85	6,987.00	8,768.69	34,120.28	0.00	21,790.93	9,914.04	564,142.90
Jauregui Robles Cesar	Coordinador Diputados Locales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	53,094.05	480.00	0.00	0.00	53,574.05
Manzanera Quintana Jorge Arturo	Miembro del Consejo	1,169,671.20	97,339.08	38,425.57	149,320.45	19,307.22	16,645.50	20,890.12	94,936.80	0.00	54,828.30	0.00	1,661,364.24
Martínez Cazares Germán	Presidente Nacional	1,388,987.00	115,210.68	48,021.04	0.00	18,967.04	15,070.00	18,912.87	27,833.12	0.00	66,900.82	0.00	1,699,902.57
Martínez Terrazas Juan Carlos	Secretario Acción Juvenil	656,373.60	54,697.80	4,558.15	0.00	28,840.26	25,002.50	31,378.16	216,033.21	5,584.40	32,818.80	0.00	1,055,286.88
Nava Vázquez José Cesar	Coordinador de Planeación Estratégica	257,656.85	47,948.55	3,995.71	34,030.15	2,795.80	205.50	257.91	53,582.09	0.00	14,584.36	35,744.53	450,801.45
Nebolina Vega Heberto	Tesorero Nacional	1,754,506.80	146,208.90	12,184.08	0.00	28,840.26	25,002.50	31,378.16	122,892.38	747.00	87,725.28	0.00	2,209,485.36
Parra Becerra María Felicitas	Presidente Delegación Estatal Nayarit	529,200.00	44,039.59	18,355.27	0.00	19,307.22	16,645.50	20,890.12	0.00	0.00	26,460.00	0.00	674,897.70
Pérez Esquer	Miembro del Consejo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,706.72	0.00	0.00	0.00	4,706.72

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS
INFORME ANUAL 2009
REMUNERACIONES A DIRIGENTES
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

ANEXO 4

NOMBRE	CARGO	SUELDOS	AGUINALDO	PRIMA VACACIONAL	GRATIFICACIÓN	IMSS	INFONAVIT	SAR	VIÁTICOS	BITACOR A DE VIÁTICOS	FONDO DE AHORRO	GASTOS POR VIAJES AL EXTRANJERO	TOTAL
Marcos													
Rivadeneyr a Hernández Alfredo	Secretario General Adjunto Asuntos Internos	587,010.36	146,208.90	12,184.08	0.00	9,533.04	8,357.00	10,488.04	57,807.32	274.99	29,350.50	9,914.04	871,128.27
Rodarte de la Rosa Javier	Secretario Fortalecimiento o Interno	1,045,963.20	87,044.20	34,361.56	133,856.94	19,307.22	16,645.50	20,890.12	152,430.63	4,797.75	49,029.60	0.00	1,564,326.72
Ruiz del Rincón Gabriela	Miembro del Consejo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18,237.77	0.00	0.00	0.00	18,237.77
Sánchez Carnargo Hugo Alfredo	Secretario Fortalecimiento o Interno	130,745.40	11,104.40	893.43	0.00	2,422.33	2,123.50	2,665.00	10,327.35	0.00	6,537.28	0.00	166,818.69
Tinoco Montoya Juan Bosco	Secretario Relaciones Internacionales	640,652.45	52,656.37	21,820.75	0.00	13,239.41	10,069.50	12,637.24	0.00	0.00	32,686.40	0.00	783,762.12
Torres Ibarrola Agustín	Miembro del Consejo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,778.13	0.00	0.00	0.00	2,778.13
Vázquez Mota Josefina Eugenia	Secretaria Vinculación con la Sociedad	583,996.12	49,074.30	20,563.45	0.00	16,650.67	12,467.00	15,646.10	0.00	0.00	29,199.84	0.00	727,597.48
Villalobos Bayón Alejandro Jesús	Secretario Elecciones	1,045,963.20	87,044.20	34,361.56	133,856.94	19,307.22	16,645.50	20,890.12	148,280.82	1,440.01	49,029.60	0.00	1,556,819.17
Zavala Peniche Beatriz	Miembro del Consejo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,908.62	0.00	0.00	0.00	3,908.62
TOTAL		\$15,236,645.18	\$1,392,438.96	\$353,963.01	\$626,757.98	\$291,781.90	\$243,243.50	\$305,270.86	1,165,296.19	15,909.15	\$751,446.72	\$55,572.61	\$20,438,626.06

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS
INFORME ANUAL 2009
REMUNERACIONES A DIRIGENTES
COMITÉ ESTATAL DE GUANAJUATO

ANEXO 4

NOMBRE	CARGO	SUELDOS Y SALARIOS	AGUINALDO	PRIMA VACACIONAL	GRATIFICACIONES	I.M.S.S.	INFONAVIT	SAR	NOMINA	TOTAL
Botello Álvarez María Teresa	Miembro del Comité	\$0.00	\$3,065.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$61.30	\$3,126.30
Campos Lango Luz Daniel	Miembro del Comité	0.00	1,657.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	33.14	1,690.14
Dávila Juárez Jorge E.	Miembro del Comité	334,275.00	16,713.75	0.00	210.00	20,462.23	17,702.07	22,216.09	7,024.07	418,603.21
Esqueda Méndez Vicente de Jesús	Secretario	801,167.50	19,661.25	0.00	104,800.00	23,542.39	20,797.56	26,100.96	18,512.68	1,014,582.34
López Ruiz Juan Carlos	Miembro del Comité	297,720.00	12,563.75	92,952.60	18,557.27	15,787.50	19,813.31	8,064.73	0.00	465,459.16
Oliveros Usabiaga José Luis	Miembro del Comité	161,750.06	8,521.29	1,136.17	56,313.99	13,261.48	9,845.81	12,356.50	4,554.44	267,739.74
Salazar López Alejandra del Carmen	Miembro del Comité	272,184.00	15,051.00	14,780.00	17,265.28	14,489.04	18,183.76	6,040.33	0.00	357,993.41
Torres Graciano Fernando	Presidente	1,260,417.50	19,661.25	0.00	174,800.00	23,542.39	20,797.56	26,100.96	29,097.68	1,554,417.34
TOTAL		\$3,127,514.06	\$96,894.29	\$108,868.77	\$371,946.54	\$111,085.03	\$107,140.07	\$100,879.57	\$59,283.31	\$4,083,611.64

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS
INFORME ANUAL 2009
REMUNERACIONES A DIRIGENTES
COMITÉ ESTATAL DE JALISCO

ANEXO 4

NOMBRE	CARGO	SUELDOS Y SALARIOS	AGUINALDO	PRIMA VACACIONAL	SEGURO DE GASTOS MEDICOS	VALES DESPENSA Y/O GASOL	VIATICOS Y PASAJES	DESPENSA Y/O ALIMENTOS	TOTAL
Arce Lepe José Luis	Secretario de Estudios	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$3,130.00	\$0.00	\$3,130.00
Espinoza Martínez Jorge	Secretario Acción Juvenil	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	30,391.71	0.00	30,391.71
Herrera Tovar María Elizabeth	Secretaria de Asuntos Jurídicos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,452.00	629.90	6,081.90
Licea González Margarita	Tesorera	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,813.42	0.00	3,813.42
Rodríguez González Claudia Esther	Secretaria de Promoción Política de la Mujer	70,939.55	9,241.08	672.90	0.00	6,855.06	4,405.43	0.00	92,114.02
Rodríguez Jiménez Ricardo	Secretario General	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	36,033.64	0.00	36,033.64
Rosales Castellanos Eduardo	Presidente	0.00	0.00	0.00	28,485.43	0.00	44,752.89	0.00	73,238.32
TOTAL		\$70,939.55	\$9,241.08	\$672.90	\$28,485.43	\$6,855.06	\$127,979.09	\$629.90	\$244,803.01

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS
INFORME ANUAL 2009
REMUNERACIONES A DIRIGENTES
COMITÉ ESTADO DE MÉXICO

ANEXO 4

NOMBRE	CARGO	AGUINALDO	VALES DESPENSA Y/O GASOL	2.5 % SOBRE NOMINA	TOTAL
Aguilar Tinajero Noé	Asesor de Presidencia	\$2,363.78	\$260.00	\$65.59	\$2,689.37
Castañeda Campos Karen	Secretaria de Promoción Política de la Mujer	2,538.96	269.00	63.47	2,871.43
Castillo Salazar José De Jesús	Secretario Acción de Gobierno	2,623.78	260.00	65.59	2,949.37
Flores Coto Juan Antonio	Secretario Vinculación Con la Sociedad	2,908.71	288.00	72.24	3,268.95
García Martínez Oscar	Secretario de Organización	27,168.13	3,439.00	667.95	31,275.08
Garduño Suarez Teresa	Secretaria de Procesos Electorales	2,908.71	269.00	72.24	3,249.95
Labra Delgadillo Ignacio	Secretario de Formación y Capacitación	2,363.78	260.00	65.59	2,689.37
Sondon Saavedra Víctor Hugo	Secretario General	5,036.00	499.00	125.90	5,660.90
TOTAL		\$47,911.85	\$5,544.00	\$1,198.57	\$54,654.42

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS
INFORME ANUAL 2009
REMUNERACIONES A DIRIGENTES
COMITÉ ESTATAL DE MICHOACÁN

ANEXO 4

NOMBRE	CARGO	SUELDOS Y SALARIOS	AGUINALDO	PRIMA VACACIONAL	I.M.S.S.	5% INFONAVIT	2% SAR	VALES DE DESPENSA	2% NOMINA	TOTAL
Ceballos Hernández Adriana Gabriela	Secretaria de Promoción Política de la Mujer	\$128,384.29	\$14,499.92	\$725.00	\$18,343.70	\$6,761.51	\$3,191.73	\$5,220.00	\$2,334.00	\$179,460.15
Contreras Solórzano Octavio	Secretario General	381,730.16	32,999.82	1,650.00	44,564.02	17,400.78	8,418.10	6,960.00	6,938.54	500,661.42
Chávez Andrade Alfonso Janitzio	Secretario de Acción Juvenil	165,538.76	14,499.72	725.00	20,938.62	7,528.91	3,652.12	6,960.00	3,013.94	222,857.07
Tena Fernández Germán	Presidente	836,998.81	75,999.79	5,066.67	52,467.17	20,824.00	10,001.00	6,960.00	15,124.30	1,023,441.74
TOTAL		\$1,512,652.02	\$137,999.25	\$8,166.67	\$136,313.51	\$52,515.20	\$25,262.95	\$26,100.00	\$27,410.78	\$1,926,420.38

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS
INFORME ANUAL 2009
REMUNERACIONES A DIRIGENTES
COMITÉ ESTATAL DE NUEVO LEÓN

ANEXO 4

NOMBRE	CARGO	SUELDOS Y SALARIOS	AGUINALDO	PRIMA VACACIONAL	GRATIFICACIONES	INDEMNIZACIONES	I.M.S.S.	5% INFONAVIT	2% SAR	TOTAL
Elizondo Rodríguez África Donaji	Directora de Vinculación Ciudadana	\$24,054.00	\$1,945.00	\$769.00	\$0.00	\$44,110.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$70,878.00
Guerra Villarreal Mauro	Secretario de Vinculación Ciudadano Y Fortalecimiento Intemo	318,906.20	29,127.00	0.00	77,320.00	0.00	7,288.54	6,439.00	8,080.95	447,161.69
Ledezma Martínez Arnoldo	Secretario General	790,858.00	66,247.00	0.00	0.00	0.00	14,267.52	12,604.00	15,818.03	899,794.55
Meza Hernández Obed Alejandro	Secretario de Fortalecimiento Intemo	37,587.00	3,518.00	277	32,102.00	0.00	0.00	0.00	0.00	73,484.00
Molina Fernández María de la Luz	Secretaria de Promoción Política De La Mujer	128,154.00	10,525.00	979.00	27,940.00	0.00	3,628.50	2,579.84	3,237.69	177,044.03
Pamanes Ortiz Sandra Elizabeth	Secretaria General	110,911.00	8,307.00	3,437.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	122,655.00
Ruiz García Juan Carlos	Presidente Estatal	858,521.00	71,609.00	10,348.00	0.00	0.00	8,630.20	7,261.00	9,112.56	965,481.76
Villarreal Cantú Carlos	Secretario de Fortalecimiento Intemo	64,000.00	5,348.00	0.00	0.00	0.00	4,089.30	3,534.07	4,435.25	81,406.62
TOTAL		\$2,332,991.20	\$196,626.00	\$15,810.00	\$137,362.00	\$44,110.00	\$37,904.06	\$32,417.91	\$40,684.48	\$2,837,905.65

ÓRGANOS DIRECTIVOS REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL NO REPORTADOS POR EL PARTIDO
ANEXO 5

No.	ENTIDAD	NOMBRE	CARGO	REFERENCIA	REF.
1	Aguascalientes	Aguayo Martínez Noel	Consejero Estatal	(1)	
2	Aguascalientes	Aguñaga Medina José Juan	Consejero Estatal	(1)	
3	Aguascalientes	Alejandro Chávez María de Lourdes	Consejera Estatal	(1)	
4	Aguascalientes	Alpizar Castillo René Miguel Ángel	Consejero Estatal	(1)	
5	Aguascalientes	Araujo Hernández Cecilio De Jesús	Consejero Estatal	(1)	
6	Aguascalientes	Barba López Enrique Rigoberto	Consejero Estatal	(1)	
7	Aguascalientes	Bustamante Reyes Abel	Consejero Estatal	(1)	
8	Aguascalientes	Clemente Rojas Enrique	Consejero Estatal	(1)	
9	Aguascalientes	Collazo Guerra Armando Silvestre	Consejero Estatal	(1)	
10	Aguascalientes	Del Conde Ugarte Jaime	Vinculación y Enlace con el Sector Empresarial	(1)	
11	Aguascalientes	Contreras Durón Juan Carlos	Consejero Estatal	(1)	
12	Aguascalientes	Dávila García Blanca Esthela	Consejera Estatal	(1)	
13	Aguascalientes	Dávila García María De Lourdes	Consejera Estatal	(1)	
14	Aguascalientes	Dávila Montoya Salvador	Consejero Estatal	(1)	
15	Aguascalientes	De La Torre Ruiz Esparza José Luis	Consejero Estatal	(1)	
16	Aguascalientes	De Luna Prieto Arturo	Consejero Estatal	(1)	
17	Aguascalientes	Estrada Torres Elisa	Consejera Estatal	(1)	
18	Aguascalientes	Flores Vázquez Narcizo	Consejero Estatal	(1)	
19	Aguascalientes	Flores Rodríguez José Guadalupe	Consejero Estatal	(1)	
20	Aguascalientes	Gallegos Román Juan Manuel	Consejero Estatal	(1)	
21	Aguascalientes	García Cervantes Álvaro	Consejero Estatal	(1)	
22	Aguascalientes	García García Patricia	Consejera Estatal	(1)	
23	Aguascalientes	García García Silvia	Consejera Estatal	(1)	
24	Aguascalientes	Giacinti Olavarrieta Pablo	Consejero Estatal	(1)	
25	Aguascalientes	González Estrada Martha Elisa	Consejera Estatal	(1)	
26	Aguascalientes	González Muñoz Oscar Armando	Consejero Estatal	(1)	
27	Aguascalientes	González Viramontes Rubén	Consejero Estatal	(1)	
28	Aguascalientes	Ledezma Gallegos Mónica	Consejera Estatal	(1)	
29	Aguascalientes	León Méndez Luis Guadalupe	Consejero Estatal	(1)	
30	Aguascalientes	López López Raudel	Consejero Estatal	(1)	
31	Aguascalientes	Lozano Valdés Luis Fernando	Consejero Estatal	(1)	
32	Aguascalientes	Luévano Núñez Francisco Javier	Consejero Estatal	(1)	
33	Aguascalientes	Luévano Zarate María De Lourdes	Consejera Estatal	(1)	
34	Aguascalientes	Luna Esquivel Gustavo	Consejero Estatal	(1)	
35	Aguascalientes	Mejía Sánchez Crisanto	Consejero Estatal	(1)	
36	Aguascalientes	Méndez Domínguez Reynaldo Melchor	Consejero Estatal	(1)	
37	Aguascalientes	Méndez Flores Alberto	Consejero Estatal	(1)	
38	Aguascalientes	Monreal Dávila Manuel Alejandro	Consejero Estatal	(1)	
39	Aguascalientes	Montalvo Vivanco Enrique	Consejero Estatal	(1)	
40	Aguascalientes	Montañez Castro Leonardo	Consejero Estatal	(1)	
41	Aguascalientes	Montelongo De Luna Silvia Mireya	Consejera Estatal	(1)	
42	Aguascalientes	Orozco Sandoval Martín	Consejero Estatal	(1)	
43	Aguascalientes	Palacios Plascencia Delfina	Consejera Estatal	(1)	
44	Aguascalientes	Pantoja Alcantar José Francisco	Consejero Estatal	(1)	
45	Aguascalientes	Pedroza Márquez Ramiro	Consejero Estatal	(1)	
46	Aguascalientes	Pérez Camacho Jaime R.	Secretario de Acción Electoral	(1)	
47	Aguascalientes	Pérez De La Serna Luis Humberto	Consejero Estatal	(1)	
48	Aguascalientes	Prieto Appendini Guadalupe Florencia	Consejera Estatal	(1)	
49	Aguascalientes	Rangel Romero Emma Patricia	Consejera Estatal	(1)	
50	Aguascalientes	Raygoza Mejía Ricardo	Consejero Estatal	(1)	
51	Aguascalientes	Reyes Berlie Florentino	Consejero Estatal	(1)	
52	Aguascalientes	Reyes Martín Alfredo	Miembro	(1)	
53	Aguascalientes	Rodríguez Flores Jesús Alberto	Consejero Estatal	(1)	
54	Aguascalientes	Rosales Martínez Francisco Eduardo	Consejero Estatal	(1)	
55	Aguascalientes	Salas Aguilar Yadira Azucena	Consejera Estatal	(1)	
56	Aguascalientes	Sánchez Barba José Juan	Consejero Estatal	(1)	
57	Aguascalientes	Santana García José De Jesús	Consejero Estatal	(1)	

ÓRGANOS DIRECTIVOS REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL NO REPORTADOS POR EL PARTIDO
ANEXO 5

No.	ENTIDAD	NOMBRE	CARGO	REFERENCIA	REF.
58	Aguascalientes	Suárez Ramírez Manuel Saúl	Consejero Estatal	(1)	
59	Aguascalientes	Valdés López Raúl	Consejero Estatal	(1)	
60	Aguascalientes	Valdivia González Javier	Consejero Estatal	(1)	
61	Aguascalientes	Valdivia López Adán	Consejero Estatal	(1)	
62	Aguascalientes	Valtierra Pérez J. Guadalupe	Consejero Estatal	(1)	
63	Aguascalientes	Espinosa Juan Carlos	Consejero Estatal	(1)	
64	Baja California	Bahena Flores Alejandro	Miembro	(1)	
65	Baja California	Vera Hernández Francisco	Miembro	(1)	
66	Baja California Sur	Aguilar Flores Luis Martín	Consejero Estatal	(1)	
67	Baja California Sur	Ávila Arroyo Jorge	Consejero Estatal	(1)	
68	Baja California Sur	Berrelleza Josefa	Miembro	(1)	
69	Baja California Sur	De La Peña Rochin María Del Rosario	Consejera Estatal	(1)	
70	Baja California Sur	Espinoza Camargo Luis Eduardo	Consejero Estatal	(1)	
71	Baja California Sur	Espinoza Vargas Jorge Gabino	Consejero Estatal	(1)	
72	Baja California Sur	García Mendoza Walter	Consejero Estatal	(1)	
73	Baja California Sur	González Rivera Luis Alberto	Consejero Estatal	(1)	
74	Baja California Sur	Jiménez Martínez Cenobio	Consejero Estatal	(1)	
75	Baja California Sur	Juárez Corona José Jorge	Consejero Estatal	(1)	
76	Baja California Sur	Lamas Guzmán Saúl	Consejero Estatal	(1)	
77	Baja California Sur	Márquez Espinoza Blanca	Consejera Estatal	(1)	
78	Baja California Sur	Méndez Ramírez Juan Carlos	Consejero Estatal	(1)	
79	Baja California Sur	Merchan Noyola Javier	Consejero Estatal	(1)	
80	Baja California Sur	Muñoz Vargas Maritza	Consejera Estatal	(1)	
81	Baja California Sur	Muñoz Vargas Miriam	Consejera Estatal	(1)	
82	Baja California Sur	Niebla Meza Marcial	Consejero Estatal	(1)	
83	Baja California Sur	Orozco Hilaes Emeterio	Consejero Estatal	(1)	
84	Baja California Sur	Ortiz Guadalupe	Secretaria de Promoción Política de la Mujer	(1)	
85	Baja California Sur	Rocha Torres Elizabeth	Consejera Estatal	(1)	
86	Baja California Sur	Romero Aceves Rigoberto	Consejero Estatal	(1)	
87	Baja California Sur	Romo Carrillo Sebastián	Consejero Estatal	(1)	
88	Baja California Sur	Salceda Toledo Enrique	Consejero Estatal	(1)	
89	Baja California Sur	Saldaña Cisneros María Guadalupe	Consejera Estatal	(1)	
90	Baja California Sur	Sandoval Ortega Jorge	Consejero Estatal	(1)	
91	Baja California Sur	Velázquez Anzaldúa Eduardo	Consejero Estatal	(1)	
92	Baja California Sur	Villavicencio Rojas Leovigildo	Consejero Estatal	(1)	
93	Baja California Sur	Yee Ledesma Roberto	Consejero Estatal	(1)	
94	Baja California Sur	Yee Romo Carlos Vidal	Consejero Estatal	(1)	
95	Baja California Sur	Zamora Galván Mario	Consejero Estatal	(1)	
96	Campeche	Acal Puga Esteban De Jesús	Consejero Estatal	(1)	
97	Campeche	Aguilar Ramírez Arturo	Consejero Estatal	(1)	
98	Campeche	Arias Romero Rosario	Consejera Estatal	(1)	
99	Campeche	Ávila Quijano Maximiliano Jesús	Consejero Estatal	(1)	
100	Campeche	Balam Noh Manuel	Consejero Estatal	(1)	
101	Campeche	Baños Baños Miriam	Consejera Estatal	(1)	
102	Campeche	Baqueiro Acosta Socorrito	Secretaria de Promoción Política de la Mujer	(1)	
103	Campeche	Barrera Lira Rosalba	Tesorera	(1)	
104	Campeche	Calderón Centeno Sebastián	Consejero Estatal	(1)	
105	Campeche	Cambranis López José Román	Consejero Estatal	(1)	
106	Campeche	Casanova Mendoza Wendy Fabiola	Consejera Estatal	(1)	
107	Campeche	Castillo Valencia Roger	Consejero Estatal	(1)	
108	Campeche	Chong González Erick	Secretario de Acción de Gobierno	(1)	
109	Campeche	Cornelio Sosa José Luis	Consejero Estatal	(1)	
110	Campeche	Cruz Quevedo Octavio Oliver Del Carmen	Consejero Estatal	(1)	
111	Campeche	De León Rayo Flavio	Consejero Estatal	(1)	
112	Campeche	Delgado Durán Ana María	Consejera Estatal	(1)	
113	Campeche	Dimas Hernández Ramón	Consejero Estatal	(1)	

ÓRGANOS DIRECTIVOS REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL NO REPORTADOS POR EL PARTIDO
ANEXO 5

No.	ENTIDAD	NOMBRE	CARGO	REFERENCIA	REF.
114	Campeche	Dzib Cambranis Josué	Consejero Estatal	(1)	
115	Campeche	Escalante Álvarez Luis Humberto	Consejero Estatal	(1)	
116	Campeche	Estrella Ramírez Víctor Santiago	Consejero Estatal	(1)	
117	Campeche	Gamboa Castillo Rosario De Fátima	Consejera Estatal	(1)	
118	Campeche	Gómez Duarte Germán Antonio	Consejero Estatal	(1)	
119	Campeche	González Hernández Netzahualcóyotl	Consejero Estatal	(1)	
120	Campeche	Guerrero Carrillo Ignacio	Consejero Estatal	(1)	
121	Campeche	Heredia Heredia Luis Enrique	Consejero Estatal	(1)	
122	Campeche	Hernández Reyes Víctor Manuel	Consejero Estatal	(1)	
123	Campeche	Huber Carrillo César Augusto	Consejero Estatal	(1)	
124	Campeche	Huerta Domínguez Ricardo	Consejero Estatal	(1)	
125	Campeche	Hurtado Hurtado Yolanda	Consejera Estatal	(1)	
126	Campeche	Jiménez Domínguez Jorge	Consejero Estatal	(1)	
127	Campeche	Loaiza Novelo Francisco Javier	Consejero Estatal	(1)	
128	Campeche	López Ayanegui María Beatriz	Consejera Estatal	(1)	
129	Campeche	Martínez Pérez Rodolfo Adalberto	Consejero Estatal	(1)	
130	Campeche	Medina Fuentes Carlos Manuel	Consejero Estatal	(1)	
131	Campeche	Mena Zapata Juan Carlos	Consejero Estatal	(1)	
132	Campeche	Millán Atoche Milton Ulises	Consejero Estatal	(1)	
133	Campeche	Miramontes López Carlos	Consejero Estatal	(1)	
134	Campeche	Montejo González Miguel Ángel	Secretario de Comunicación	(1)	
135	Campeche	Muñoz Sandoval Víctor Manuel	Consejero Estatal	(1)	
136	Campeche	Nordhausen Carrizalez Jorge Alberto	Consejero Estatal	(1)	
137	Campeche	Ortega Vila Javier	Miembro	(1)	
138	Campeche	Pech Jiménez Sergio Alfonso	Consejero Estatal	(1)	
139	Campeche	Portela Chaparro Luz del Carmen	Consejera Estatal	(1)	
140	Campeche	Puerto Vera José Alberto	Consejero Estatal	(1)	
141	Campeche	Reyes Gutiérrez Sergio Leonel	Consejero Estatal	(1)	
142	Campeche	Richaud Gómez Del Silva Jorge Antonio	Consejero Estatal	(1)	
143	Campeche	Rosado Ruelas Carlos Ernesto	Secretario de Vinculación con la Sociedad	(1)	
144	Campeche	Sánchez Barrera Mauricio	Consejero Estatal	(1)	
145	Campeche	Sosa Pacheco Carlos Ramiro	Consejero Estatal	(1)	
146	Campeche	Us Poot Martín Abad	Consejero Estatal	(1)	
147	Campeche	Valladares Valle Carlos	Consejero Estatal	(1)	
148	Campeche	Vázquez Rodríguez Francisco	Consejero Estatal	(1)	
149	Chiapas	Aguilar Pérez Cruz Javier	Consejero Estatal	(1)	
150	Chiapas	Alfonzo Utrilla Carlos David	Consejero Estatal	(1)	
151	Chiapas	Álvarez López Víctor Manuel	Consejero Estatal	(1)	
152	Chiapas	Arévalo Matuz Jorge Enrique	Consejero Estatal	(1)	
153	Chiapas	Avendaño De León Carlos Limbano	Consejero Estatal	(1)	
154	Chiapas	Barrios Cordero Carlos De Jesús	Consejero Estatal	(1)	
155	Chiapas	Briones Cristiani Oscar Daniel	Consejero Estatal	(1)	
156	Chiapas	Cabello García Fernando Garza	Consejero Estatal	(1)	
157	Chiapas	Cal Y Mayor Franco Juan Carlos	Consejero Estatal	(1)	
158	Chiapas	Camacho Muñoz Julio César	Consejero Estatal	(1)	
159	Chiapas	Caravantes Almaraz Catalina	Miembro	(1)	
160	Chiapas	Castillejos Vázquez Miria	Consejera Estatal	(1)	
161	Chiapas	Chambé Morales Francisco Javier	Miembro	(1)	
162	Chiapas	Chanona Hernández Humberto	Consejero Estatal	(1)	
163	Chiapas	Chávez Nava Miguel Ángel	Secretario de Finanzas	(1)	
164	Chiapas	Cordero López Rosario Del Carmen	Miembro	(1)	
165	Chiapas	Cruz Ovando Aurelio	Consejero Estatal	(1)	
166	Chiapas	Dávalos Betanzos Alejandro	Consejero Estatal	(1)	
167	Chiapas	Dávila Ramírez José Luis	Consejero Estatal	(1)	
168	Chiapas	De Paz Abarca José Dolores	Consejero Estatal	(1)	
169	Chiapas	De Santiago Guerrero Marcela	Consejera Estatal	(1)	
170	Chiapas	Díaz Roblero Baldomero	Consejero Estatal	(1)	

ÓRGANOS DIRECTIVOS REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL NO REPORTADOS POR EL PARTIDO
ANEXO 5

No.	ENTIDAD	NOMBRE	CARGO	REFERENCIA	REF.
171	Chiapas	Dionicio Marroquín Moisés	Consejero Estatal	(1)	
172	Chiapas	Escobar Arias Joel	Consejero Estatal	(1)	
173	Chiapas	Esquinca Ríos Primitivo	Consejero Estatal	(1)	
174	Chiapas	Flores Borraz Julio César	Consejero Estatal	(1)	
175	Chiapas	Flores Gurgua Luis Antonio	Consejero Estatal	(1)	
176	Chiapas	García Román Poery Armando	Consejero Estatal	(1)	
177	Chiapas	García Román Poery Armando	Secretario General Adjunto para el Fortalecimiento Institucional	(1)	
178	Chiapas	Gómez González Víctor Manuel	Consejero Estatal	(1)	
179	Chiapas	Gómez Ovando Valentín	Consejero Estatal	(1)	
180	Chiapas	Gordillo Rodríguez María De Belem	Consejera Estatal	(1)	
181	Chiapas	Guillen Aguilar Adrián Carlos	Consejero Estatal	(1)	
182	Chiapas	Hernández Estrada Lesvia	Consejera Estatal	(1)	
183	Chiapas	Hernández Flores José Antonio	Consejero Estatal	(1)	
184	Chiapas	Ibarra Gallardo Jovannie Maricela	Consejera Estatal	(1)	
185	Chiapas	Jiménez Vázquez Romeo	Consejero Estatal	(1)	
186	Chiapas	Ley Mendoza Ana Deisy	Consejera Estatal	(1)	
187	Chiapas	Martínez Rincón José Eduardo	Secretario de Fortalecimiento Interno	(1)	
188	Chiapas	Martínez Zavaleta Marco Aurelio	Consejero Estatal	(1)	
189	Chiapas	Mendoza Palacios Ariel	Consejero Estatal	(1)	
190	Chiapas	Mendoza Vázquez Silbano	Consejero Estatal	(1)	
191	Chiapas	Meza Puon Marco Antonio	Consejero Estatal	(1)	
192	Chiapas	Moreno Morales Juan Carlos	Coordinador Estatal de Gestión	(1)	
193	Chiapas	Orantes Ruiz Augusto	Consejero Estatal	(1)	
194	Chiapas	Ordóñez Ruiz Valente	Consejero Estatal	(1)	
195	Chiapas	Ortiz Sánchez Elizabeth	Consejera Estatal	(1)	
196	Chiapas	Ovando Reazola Yaneth	Miembro	(1)	
197	Chiapas	Peñaloza González Rubén	Consejero Estatal	(1)	
198	Chiapas	Pérez Núñez Belisario	Consejero Estatal	(1)	
199	Chiapas	Ricci Rosas Martín Elio	Consejero Estatal	(1)	
200	Chiapas	Rodríguez Cal Y Mayor César Augusto	Consejero Estatal	(1)	
201	Chiapas	Ruiz Reyna Víctor Marcelo	Consejero Estatal	(1)	
202	Chiapas	Sánchez Torres Modesto	Consejero Estatal	(1)	
203	Chiapas	Samiento Ruiz María Antonieta	Consejera Estatal	(1)	
204	Chiapas	Solis Megchun Arturo Humberto	Consejero Estatal	(1)	
205	Chiapas	Torres Avendaño Mima De Jesús	Miembro	(1)	
206	Chiapas	Trejo Lara Mary Cruz	Miembro	(1)	
207	Chiapas	Víaña González Norma Aurora	Consejera Estatal	(1)	
208	Chiapas	Vicente Maldonado Jorge Luis	Consejero Estatal	(1)	
209	Chihuahua	Acevedo Castro Ana Cristina	Consejera Estatal	(1)	
210	Chihuahua	Acevedo Muñoz Federico	Consejero Estatal	(1)	
211	Chihuahua	Acosta Torres Luis Enrique	Consejero Estatal	(1)	
212	Chihuahua	Aguilar Amendáriz Ramón Humberto	Consejero Estatal	(1)	
213	Chihuahua	Ahjuech Chihuahua Sandra Daniela	Consejera Estatal	(1)	
214	Chihuahua	Alderete Quezada Carlos	Consejero Estatal	(1)	
215	Chihuahua	Almeida Dickens Genaro	Consejero Estatal	(1)	
216	Chihuahua	Álvarez Chabre Victoria	Consejera Estatal	(1)	
217	Chihuahua	Anchondo Hinojos Abelardo	Consejero Estatal	(1)	
218	Chihuahua	Armendáriz López Juan Antonio	Consejero Estatal	(1)	
219	Chihuahua	Armendáriz Zúñiga Jesús Arturo	Consejero Estatal	(1)	
220	Chihuahua	Arronte Holguín Alfonso	Miembro	(1)	
221	Chihuahua	Ávila Hemández Germán	Consejero Estatal	(1)	
222	Chihuahua	Balderrama Femández Adalberto	Consejero Estatal	(1)	
223	Chihuahua	Barajas Martínez Gildardo Hugo	Consejero Estatal	(1)	
224	Chihuahua	Bravo Osuna Julieta	Consejera Estatal	(1)	
225	Chihuahua	Bravo Osuna Raquel	Consejera Estatal	(1)	

ÓRGANOS DIRECTIVOS REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL NO REPORTADOS POR EL PARTIDO
ANEXO 5

No.	ENTIDAD	NOMBRE	CARGO	REFERENCIA	REF.
226	Chihuahua	Calderón Cazares Alejandro	Consejero Estatal	(1)	
227	Chihuahua	Cano Fonseca Sergio Alfonso	Consejero Estatal	(1)	
228	Chihuahua	Carmona Campirano Ignacio	Consejero Estatal	(1)	
229	Chihuahua	Carreón Chávez Manuel Armando	Consejero Estatal	(1)	
230	Chihuahua	Carreón Chávez Miguel Ángel	Consejero Estatal	(1)	
231	Chihuahua	Chávez Terán Gerardo Omar	Consejero Estatal	(1)	
232	Chihuahua	Compeán Fernández Eliseo	Consejero Estatal	(1)	
233	Chihuahua	Contreras Duarte Laura Patricia	Consejera Estatal	(1)	
234	Chihuahua	Díaz Gurrola Javier Gaudini	Consejero Estatal	(1)	
235	Chihuahua	Dickens Ruiz María Teresa	Consejera Estatal	(1)	
236	Chihuahua	Domínguez Prado Luis Armando	Consejero Estatal	(1)	
237	Chihuahua	Durán Espinoza Martha Adriana	Consejera Estatal	(1)	
238	Chihuahua	Femández Sígala Eduardo	Consejero Estatal	(1)	
239	Chihuahua	Flores Domínguez Emilio	Consejero Estatal	(1)	
240	Chihuahua	Flores Rodríguez Jorge	Consejero Estatal	(1)	
241	Chihuahua	Galindo Noriega Ramón	Consejero Estatal	(1)	
242	Chihuahua	Gámez Cano Adelina	Consejera Estatal	(1)	
243	Chihuahua	García Delgado Luis Carlos	Consejero Estatal	(1)	
244	Chihuahua	García Macías María Guadalupe	Consejera Estatal	(1)	
245	Chihuahua	García Ruiz Raúl	Consejero Estatal	(1)	
246	Chihuahua	García Sánchez José Antonio	Consejero Estatal	(1)	
247	Chihuahua	Gómez Carrillo Ricardo	Consejero Estatal	(1)	
248	Chihuahua	Gómez Licón Francisco Alfredo	Consejero Estatal	(1)	
249	Chihuahua	Gómez Sánchez Francisco	Consejero Estatal	(1)	
250	Chihuahua	González Calzadillas Jesús Antonio	Consejero Estatal	(1)	
251	Chihuahua	González Gamboa Juan Daniel	Consejero Estatal	(1)	
252	Chihuahua	González Villaseñor Juan Antonio	Consejero Estatal	(1)	
253	Chihuahua	Guerrero De La Peña José Luis	Consejero Estatal	(1)	
254	Chihuahua	Gutiérrez Cuevas Amando	Consejero Estatal	(1)	
255	Chihuahua	Hernández Gardea Cecilia	Consejera Estatal	(1)	
256	Chihuahua	Ibáñez Hernández Luis Eduardo	Secretario de Capacitación	(1)	
257	Chihuahua	Issa González Jorge Luis	Consejero Estatal	(1)	
258	Chihuahua	Jaime Núñez Rafael	Consejero Estatal	(1)	
259	Chihuahua	Jaime Salazar Aurelio	Consejero Estatal	(1)	
260	Chihuahua	Jauregui Moreno César	Secretario de Elecciones	(1)	
261	Chihuahua	Jurado Contreras Francisco	Consejero Estatal	(1)	
262	Chihuahua	Lagunes Díaz Guillermo Tomás	Consejero Estatal	(1)	
263	Chihuahua	Legarreta Castillo José Ignacio	Consejero Estatal	(1)	
264	Chihuahua	Leyva Martínez Alejandro	Consejero Estatal	(1)	
265	Chihuahua	Licón Conde Claudia Blanca Elena	Consejera Estatal	(1)	
266	Chihuahua	Limas Frescas María Soledad	Consejera Estatal	(1)	
267	Chihuahua	López Palma Hugo	Consejero Estatal	(1)	
268	Chihuahua	Luevano Rodríguez José Alberto	Consejero Estatal	(1)	
269	Chihuahua	Macías Martínez Jesús Manuel	Consejero Estatal	(1)	
270	Chihuahua	Marta Giovanni	Consejero Estatal	(1)	
271	Chihuahua	Martínez De Álvarez Isela	Secretaria de Promoción Política de la Mujer	(1)	
272	Chihuahua	Maynez Álvarez José Carlos	Consejero Estatal	(1)	
273	Chihuahua	Mendoza Acosta René Alberto	Consejero Estatal	(1)	
274	Chihuahua	Mendoza Chávez Eduardo	Consejero Estatal	(1)	
275	Chihuahua	Mercado Ávila Francisca	Consejera Estatal	(1)	
276	Chihuahua	Murillo Domínguez Liliana	Consejera Estatal	(1)	
277	Chihuahua	Negrete Santacruz Ana María	Consejera Estatal	(1)	
278	Chihuahua	Nevárez Baray María Beatriz	Consejera Estatal	(1)	
279	Chihuahua	Olivas Loya Socorro	Consejera Estatal	(1)	
280	Chihuahua	Olson Sanvicente Carlos Alfredo	Consejero Estatal	(1)	
281	Chihuahua	Ortiz Félix Pedro	Consejero Estatal	(1)	
282	Chihuahua	Ortiz García Héctor	Consejero Estatal	(1)	
283	Chihuahua	Ortiz Ovalle Monique Georgina	Consejera Estatal	(1)	
284	Chihuahua	Pérez Cuellar Alejandro	Consejero Estatal	(1)	
285	Chihuahua	Pérez Estrada Héctor	Consejero Estatal	(1)	

ÓRGANOS DIRECTIVOS REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL NO REPORTADOS POR EL PARTIDO
ANEXO 5

No.	ENTIDAD	NOMBRE	CARGO	REFERENCIA	REF.
286	Chihuahua	Pérez García Rosario	Consejera Estatal	(1)	
287	Chihuahua	Pérez Rodríguez Genaro Almeida	Miembro	(1)	
288	Chihuahua	Pérez Torres Trinidad	Consejero Estatal	(1)	
289	Chihuahua	Ponce De León Francisco Javier	Consejero Estatal	(1)	
290	Chihuahua	Portillo De La Fuente Abril	Consejera Estatal	(1)	
291	Chihuahua	Prieto Gutiérrez María Del Refugio	Consejera Estatal	(1)	
292	Chihuahua	Quezada Vara Martha Beatriz	Consejera Estatal	(1)	
293	Chihuahua	Ramos Molina Roberto	Consejero Estatal	(1)	
294	Chihuahua	Reyes Ramírez Fernando Mariano	Consejero Estatal	(1)	
295	Chihuahua	Reza Gallegos Rocío Esmeralda	Consejera Estatal	(1)	
296	Chihuahua	Rivas Martínez Carlos Alberto	Consejero Estatal	(1)	
297	Chihuahua	Rocha Jaime Ramón Isaías	Consejero Estatal	(1)	
298	Chihuahua	Rodríguez Bejarano Jesús Ignacio	Consejero Estatal	(1)	
299	Chihuahua	Rodríguez Carrillo Albino	Consejero Estatal	(1)	
300	Chihuahua	Rodríguez Moreno Rubén Alberto	Consejero Estatal	(1)	
301	Chihuahua	Sáenz Acosta Ramón	Consejero Estatal	(1)	
302	Chihuahua	Sánchez Soledad Gabriel	Consejero Estatal	(1)	
303	Chihuahua	Soledad Villanueva Manuel	Consejero Estatal	(1)	
304	Chihuahua	Soto González Claudia	Consejera Estatal	(1)	
305	Chihuahua	Soto Murillo Luis Gerardo	Consejero Estatal	(1)	
306	Chihuahua	Tarín Baca Jesús Manuel	Consejero Estatal	(1)	
307	Chihuahua	Torres Moreno Bernardo	Consejero Estatal	(1)	
308	Chihuahua	Trejo Ortega Rubén	Consejero Estatal	(1)	
309	Chihuahua	Uranza Molina Luis Humberto	Consejero Estatal	(1)	
310	Chihuahua	Urrutía Terrazas Fidel	Consejero Estatal	(1)	
311	Chihuahua	Valdez Morales María Guadalupe	Consejera Estatal	(1)	
312	Chihuahua	Valenzuela Colomo Luis Raúl	Consejero Estatal	(1)	
313	Chihuahua	Vázquez Robles Mario Humberto	Consejero Estatal	(1)	
314	Chihuahua	Villegas Montes Luis	Consejero Estatal	(1)	
315	Chihuahua	Zubía Fernández Arturo	Consejero Estatal	(1)	
316	Coahuila	Aguirre Gutiérrez Ricardo Flavio	Consejero Estatal	(1)	
317	Coahuila	Arrequin Martínez Margarita	Consejera Estatal	(1)	
318	Coahuila	Balderas Herrera Santiago	Miembro	(1)	
319	Coahuila	Ballesteros Verduzco pAntonio	Miembro	(1)	
320	Coahuila	Bernal Espinoza Pedro Luis	Consejero Estatal	(1)	
321	Coahuila	Betancourt Favela Ana María	Consejera Estatal	(1)	
322	Coahuila	Borja Castillo Sergio	Consejero Estatal	(1)	
323	Coahuila	Buendía Rosas Marcelino	Consejero Estatal	(1)	
324	Coahuila	Casale Guerra Gabriela	Consejera Estatal	(1)	
325	Coahuila	Cavazos Gómez Francisco Javier	Miembro	(3)	(B)
326	Coahuila	Cazale Guerra C.Gabriela	Miembro	(1)	
327	Coahuila	Cazares Martínez María Eugenia	Consejera Estatal	(1)	
328	Coahuila	Cedillo Elizondo Rosa María	Consejera Estatal	(1)	
329	Coahuila	Cepeda Chávez Nunca Olvido	Consejero Estatal	(1)	
330	Coahuila	Chavira Zúñiga José Oscar	Miembro	(1)	
331	Coahuila	Cobas Álvarez Héctor José	Consejero Estatal	(1)	
332	Coahuila	Contreras Córdova Gerardo Erubiel	Consejero Estatal	(1)	
333	Coahuila	Delgado Cuellar Jesús Alberto	Consejero Estatal	(1)	
334	Coahuila	Escobedo Fierro Javier	Consejero Estatal	(1)	
335	Coahuila	Escobedo Rodríguez Patricia	Miembro	(1)	
336	Coahuila	Espinosa Lara Daniel	Consejero Estatal	(1)	
337	Coahuila	Fernández Ramón Ricardo	Consejero Estatal	(1)	
338	Coahuila	Fernández Ugarte María Magdalena	Consejera Estatal	(1)	
339	Coahuila	Flores Flores Guillemina	Miembro	(1)	
340	Coahuila	Flores Hurtado Reyes	Presidente	(3)	(B)
341	Coahuila	Flores Martínez Mauricio	Consejero Estatal	(1)	
342	Coahuila	Flores Quiroga Alma	Miembro	(1)	
343	Coahuila	Flores Rodríguez Alfredo Virgilio	Miembro	(1)	
344	Coahuila	Gallegos Duarte Luis	Consejero Estatal	(1)	
345	Coahuila	Gámez Ballesteros Benjamín	Miembro	(1)	
346	Coahuila	García Castro Javier	Consejero Estatal	(1)	

ÓRGANOS DIRECTIVOS REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL NO REPORTADOS POR EL PARTIDO
ANEXO 5

No.	ENTIDAD	NOMBRE	CARGO	REFERENCIA	REF.
347	Coahuila	García Colmenero Gerardo Iván	Consejero Estatal	(1)	
348	Coahuila	García González Juan Antonio	Consejero Estatal	(1)	
349	Coahuila	García Villa Juan Antonio	Consejero Estatal	(1)	
350	Coahuila	García Zacarías Gustavo Adolfo	Consejero Estatal	(1)	
351	Coahuila	González Elizondo José Arturo	Consejero Estatal	(1)	
352	Coahuila	González González María Cristina	Consejera Estatal	(1)	
353	Coahuila	González Ortiz Francisco Rafael	Consejero Estatal	(1)	
354	Coahuila	González Pérez Elva Martha	Consejera Estatal	(1)	
355	Coahuila	Guerrero Silva Arturo	Miembro	(1)	
356	Coahuila	Gurza Jaidar Luis	Consejero Estatal	(1)	
357	Coahuila	Gutiérrez De Simone Jaime Antonio	Consejero Estatal	(1)	
358	Coahuila	Gutiérrez Pérez Fernando Simón	Consejero Estatal	(1)	
359	Coahuila	Lumbreras Lozano Mauricio	Consejero Estatal	(1)	
360	Coahuila	Madrigal De La Torre Alberto	Consejero Estatal	(1)	
361	Coahuila	Magallan Coronado Rafael	Consejero Estatal	(1)	
362	Coahuila	Marín Vega Javier Omar	Consejero Estatal	(1)	
363	Coahuila	Martínez González Jesús	Miembro	(1)	
364	Coahuila	Martínez González Raúl	Consejero Estatal	(1)	
365	Coahuila	Martínez Martínez Julio Alejandro	Consejero Estatal	(1)	
366	Coahuila	Martínez Pérez René	Consejero Estatal	(1)	
367	Coahuila	Martínez Resendez José Domingo Mario	Consejero Estatal	(1)	
368	Coahuila	Máynez Alemán Marcelo	Consejero Estatal	(1)	
369	Coahuila	Máynez Varela José Ignacio	Consejero Estatal	(1)	
370	Coahuila	Mohamar Dainitin Oscar Miguel	Consejero Estatal	(1)	
371	Coahuila	Ortuño Gurza Eduardo Ignacio	Consejero Estatal	(1)	
372	Coahuila	Osuna Dávila Carlos	Consejero Estatal	(1)	
373	Coahuila	Pegram Aguilar Phyllis Moulding Dutton	Consejero Estatal	(1)	
374	Coahuila	Pérez Aguilar José Guilebaldo	Miembro	(1)	
375	Coahuila	Pérez Valenzuela Jesús Manuel	Consejero Estatal	(1)	
376	Coahuila	Quintana Salinas Esther	Miembro	(1)	
377	Coahuila	Ramírez Mijares José	Consejero Estatal	(1)	
378	Coahuila	Rivas Urbina Rodrigo	Consejero Estatal	(1)	
379	Coahuila	Rodríguez Calvillo José Ángel	Consejero Estatal	(1)	
380	Coahuila	Salazar Fernández Luis Fernando	Consejero Estatal	(1)	
381	Coahuila	Saldaña Moreno Luis Guillermo	Miembro	(1)	
382	Coahuila	Saro Boardman Ernesto	Miembro	(1)	
383	Coahuila	Saro Boardman Jesús	Miembro	(1)	
384	Coahuila	Siller Olvera José Ernesto	Consejero Estatal	(1)	
385	Coahuila	Silva García Francisco	Consejero Estatal	(1)	
386	Coahuila	Treviño Herrera José Alberto	Consejero Estatal	(1)	
387	Coahuila	Uriega Gallegos Ana María	Consejera Estatal	(1)	
388	Coahuila	Valdés Ibarra Felipe	Miembro	(1)	
389	Coahuila	Valenzuela De Santiago Luis Gerardo	Consejero Estatal	(1)	
390	Coahuila	Villegas Díaz María Estela	Miembro	(1)	
391	Coahuila	Villegas González José Manuel	Consejero Estatal	(1)	
392	Coahuila	Vives Preciado Tomasa	Consejera Estatal	(1)	
393	Coahuila	Zartuche Valdez Marta Elena	Consejera Estatal	(1)	
394	Colima	Aguayo Carrillo María Del Carmen	Consejera	(1)	
395	Colima	Alva Gutiérrez Milton	Consejero	(1)	
396	Colima	Andrade Guzmán Antonio	Consejero	(1)	
397	Colima	Apolinar Acevedo Rocío	Consejera	(1)	
398	Colima	Arredondo Nava Raúl	Consejero	(1)	
399	Colima	Becerra Salvador	Miembro	(1)	
400	Colima	Becerra Sainz Alejandra	Consejera	(1)	
401	Colima	Becerra Sainz José Ángel	Consejero	(1)	
402	Colima	Brizuela García Pablo	Consejero	(1)	
403	Colima	Cárdenas González Abel	Consejero	(1)	
404	Colima	Ceballos Ceballos Pablo	Consejero	(1)	

ÓRGANOS DIRECTIVOS REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL NO REPORTADOS POR EL PARTIDO
ANEXO 5

No.	ENTIDAD	NOMBRE	CARGO	REFERENCIA	REF.
405	Colima	Chávez Pizano Graciela	Consejera	(1)	
406	Colima	Dolores Ávalos Alvaro	Consejero	(1)	
407	Colima	Dolores Villalvazo Santos	Consejero	(1)	
408	Colima	Elizarrarás Gordillo Mauricio	Secretario de Acción Juvenil	(1)	
409	Colima	Fletes Sánchez Rafael	Consejero	(1)	
410	Colima	García Amezcuca Irma Gabriela	Consejera	(1)	
411	Colima	González Valencia Leonel	Consejero	(1)	
412	Colima	Gutiérrez Mendoza Mónica Lizette	Consejera	(1)	
413	Colima	Hernández Ramos Jaime Alberto	Consejero	(1)	
414	Colima	Iñiguez Larios Jorge O.	Consejero	(1)	
415	Colima	Jasso González María De Los Ángeles	Consejera	(1)	
416	Colima	Jiménez Naranjo Abel	Consejero	(1)	
417	Colima	Jiménez Santana Miguel	Consejero	(1)	
418	Colima	López Cárdenas Florencio	Consejero	(1)	
419	Colima	López García Beatriz	Consejera	(1)	
420	Colima	Lozano Marín Víctor Manuel	Consejero	(1)	
421	Colima	Medina Ríos Gonzalo	Consejero	(1)	
422	Colima	Meneses Fernández Josefina Estela	Secretaria de Acción de Gobierno	(1)	
423	Colima	Michel Villaseñor María Alejandra	Consejera	(1)	
424	Colima	Ortiz Monasterio Francisco Xavier Maurer	Consejero	(1)	
425	Colima	Padilla Camberos Margarita	Consejera	(1)	
426	Colima	Paz Ponce Alfredo	Consejero	(1)	
427	Colima	Paz Ponce Janeth	Consejera	(1)	
428	Colima	Pelayo Alvarado Norma Alicia	Consejera	(1)	
429	Colima	Peralta Rivas Pedro	Consejero	(1)	
430	Colima	Preciado Victorino Edgar Alejandro	Consejero	(1)	
431	Colima	Rodríguez De La Rosa Marco Polo	Consejero	(1)	
432	Colima	Román Cisneros Ricardo	Consejero	(1)	
433	Colima	Rubio Torres Germán Alfredo	Consejero	(1)	
434	Colima	Salas Paniagua Enrique	Secretario General Adjunto	(1)	
435	Colima	Salazar Silva Jaime	Consejero	(1)	
436	Colima	Saldaña Orduño Antonio A.	Consejero	(1)	
437	Colima	Sandoval Trujillo Hugo	Consejero	(1)	
438	Colima	Sevilla Pineda Felipe	Consejero	(1)	
439	Colima	Silva Alcaraz Enrique	Consejero	(1)	
440	Colima	Silva Rocha Arnulfo	Consejero	(1)	
441	Colima	Trejo Mejía Rogelio W.	Consejero	(1)	
442	Colima	Vázquez Anguiano Rafael	Consejero	(1)	
443	Colima	Villalpando Valdéz Yrazeth C.	Consejera	(1)	
444	Distrito Federal	Altamirano Dimas Gonzalo	Consejero Regional	(1)	
445	Distrito Federal	Álvarez Escuderosi José Hiram	Consejero Regional	(1)	
446	Distrito Federal	Álvarez Meléndez Silvia Del Rosario	Consejera Regional	(1)	
447	Distrito Federal	Armas Pluma Aldo Daniel	Consejero Regional	(1)	
448	Distrito Federal	Barrera Peralta Francisco Javier	Consejero Regional	(1)	
449	Distrito Federal	Brime Alfonso Eduardo Alejandro	Consejero Regional	(1)	
450	Distrito Federal	Carrillo Gallegos Enrique Lorenzo	Consejero Regional	(1)	
451	Distrito Federal	Castilla Marroquín Agustín Carlos	Consejero Regional	(1)	
452	Distrito Federal	Castro Y Del Valle Manuel	Consejero Regional	(1)	
453	Distrito Federal	Cervin Ayala Gustavo Edmundo	Consejero Regional	(1)	
454	Distrito Federal	Chong Martínez Roberto	Consejero Regional	(1)	
455	Distrito Federal	Cusi Solana Juana	Consejera Regional	(1)	
456	Distrito Federal	De La Paz Quiñones María	Secretaria de Promoción Política de la Mujer	(1)	
457	Distrito Federal	De Lachica Huerta Mariana	Consejera Regional	(1)	
458	Distrito Federal	Del Campo Gurza Mariana Gómez	Consejera Regional	(1)	
459	Distrito Federal	Del Val Ruiz Rosamaría	Consejera Regional	(1)	
460	Distrito Federal	Enríquez Lara Darío Pedro	Consejero Regional	(1)	
461	Distrito Federal	Espinosa Ayala Gabriela	Consejera Regional	(1)	

ÓRGANOS DIRECTIVOS REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL NO REPORTADOS POR EL PARTIDO
ANEXO 5

No.	ENTIDAD	NOMBRE	CARGO	REFERENCIA	REF.
462	Distrito Federal	Estanislao Gutiérrez José	Consejero Regional	(1)	
463	Distrito Federal	Figueroa Torres Sofía	Consejera Regional	(1)	
464	Distrito Federal	Gamiño Hernández Juan Manuel	Consejero Regional	(1)	
465	Distrito Federal	Garza Rodríguez Concepción Guadalupe	Consejera Regional	(1)	
466	Distrito Federal	Golfier Rosete José Edgar	Consejero Regional	(1)	
467	Distrito Federal	Gómez Bárcenas Enrique	Consejero Regional	(1)	
468	Distrito Federal	Gómez Martínez Juan Bautista	Consejero Regional	(1)	
469	Distrito Federal	Gómez Morín Rivera Juan Pablo	Consejero Regional	(1)	
470	Distrito Federal	González Errasti Luisa Fernanda	Consejero Regional	(1)	
471	Distrito Federal	González Garza Roberto	Consejero Regional	(1)	
472	Distrito Federal	González González Mauricio	Consejero Regional	(1)	
473	Distrito Federal	González Rodríguez Salvador Sergio	Consejero Regional	(1)	
474	Distrito Federal	Gutiérrez Gálvez José Luis	Consejero Regional	(1)	
475	Distrito Federal	Hernández Martínez Eduardo	Consejero Regional	(1)	
476	Distrito Federal	Hernández Miranda José Antonio	Consejero Regional	(1)	
477	Distrito Federal	Hernández Ruiz Juan Carlos Rafael	Consejero Regional	(1)	
478	Distrito Federal	Herrera Espinosa Raúl	Consejero Regional	(1)	
479	Distrito Federal	Herrera Tovar Ernesto	Consejero Regional	(1)	
480	Distrito Federal	Jiménez Barranco Carlos De Jesús	Consejero Regional	(1)	
481	Distrito Federal	Jiménez Cruz Jorge	Consejero Regional	(1)	
482	Distrito Federal	José Francisco Aguirre González	Consejero Regional	(1)	
483	Distrito Federal	Lezama Torres Rafael Alfredo	Consejero Regional	(1)	
484	Distrito Federal	Lujano Nicolás Christian Martín	Consejero Regional	(1)	
485	Distrito Federal	Martínez Lomeli Israel	Consejero Regional	(1)	
486	Distrito Federal	Mayorga Dávila Armando	Consejero Regional	(1)	
487	Distrito Federal	Minjares Jiménez José Manuel	Consejero Regional	(1)	
488	Distrito Federal	Mora Martínez Federico	Consejero Regional	(1)	
489	Distrito Federal	Moreno Alvarado María De Los Ángeles	Consejera Regional	(1)	
490	Distrito Federal	Nieves Bueno José Luis	Consejero Regional	(1)	
491	Distrito Federal	Núñez López Lorena	Consejera Regional	(1)	
492	Distrito Federal	Ojeda Santos Jorge	Secretario de Organización y Formación	(1)	
493	Distrito Federal	Ortiz Plata Francisco Javier	Consejero Regional	(1)	
494	Distrito Federal	Palacios Arroyo Jorge	Consejero Regional	(1)	
495	Distrito Federal	Paredes Peña Raúl	Consejero Regional	(1)	
496	Distrito Federal	Porres Blesa Erik Juan Antonio	Consejero Regional	(1)	
497	Distrito Federal	Ramírez Del Valle Daniel	Consejero Regional	(1)	
498	Distrito Federal	Ramírez Rioja Celia Dolores	Consejera Regional	(1)	
499	Distrito Federal	Rodríguez Doval Fernando	Consejero Regional	(1)	
500	Distrito Federal	Romero Herrera Jorge	Consejero Regional	(1)	
501	Distrito Federal	Rosas Márquez Sandra	Consejera Regional	(1)	
502	Distrito Federal	Ruiz Esparza Helios Israel	Secretario De Acción Juvenil	(1)	
503	Distrito Federal	Saavedra Ortega Celina	Consejera Regional	(1)	
504	Distrito Federal	Segura Rangel Sandra Lucia	Consejera Regional	(1)	
505	Distrito Federal	Siliceo Curiel Francisco Rafael	Consejero Regional	(1)	
506	Distrito Federal	Tabé Echarte Mauricio	Consejero Regional	(1)	
507	Distrito Federal	Tallabs Ortega Jesús Jacinto Rafael	Consejero Regional	(1)	
508	Distrito Federal	Torres Pérez David	Consejero Regional	(1)	
509	Distrito Federal	Velázquez Santiago Mario Artemio	Consejero Regional	(1)	
510	Durango	Acosta Vázquez Gustavo	Miembro	(1)	
511	Durango	Almaraz Magallanes Gerardo	Secretario de Asuntos ElectORAles	(1)	
512	Durango	Castro Muñoz Juan De Dios	Miembro	(1)	
513	Durango	Chávez Ramírez Norma	Secretaria de Relaciones	(1)	
514	Durango	De Los Ríos Luna Efraín	Miembro	(1)	
515	Durango	Del Campo Valles Islen	Secretaria de Comunicación	(1)	
516	Durango	Escobar Aguado Ricardo	Miembro	(1)	
517	Durango	Esteban Garza Héctor	Miembro	(1)	

ÓRGANOS DIRECTIVOS REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL NO REPORTADOS POR EL PARTIDO
ANEXO 5

No.	ENTIDAD	NOMBRE	CARGO	REFERENCIA	REF.
518	Durango	Falomir Russek Guillermo	Miembro	(1)	
519	Durango	Fernández Martínez Salvador	Secretario de Estudios	(1)	
520	Durango	Gurza Zamora Fernando	Miembro	(1)	
521	Durango	Gutiérrez Espino Gabina	Miembro	(1)	
522	Durango	Hernández De Los Ríos Felipe	Miembro	(1)	
523	Durango	Hernández De Los Ríos María Ana	Miembro	(1)	
524	Durango	Ibarra De Karthe Patricia	Secretaria de Promoción Política de la Mujer	(1)	
525	Durango	Jiménez García Reynaldo	Secretario de Promoción Ciudadana	(1)	
526	Durango	López Sarifana Lauro	Miembro	(1)	
527	Durango	Martínez Galaviz Gerónimo	Miembro	(1)	
528	Durango	Monreal García Salvador	Secretario de Formación y Capacitación Política	(1)	
529	Durango	Olivas Antonio	Miembro	(1)	
530	Durango	Rangel Pescador Luis Alfredo	Miembro	(1)	
531	Durango	Rodríguez Ceceñas Claudia Valentina	Miembro	(1)	
532	Durango	Salas Hernández Héctor	Miembro	(1)	
533	Durango	Salas Ramírez P. Hugo Leonel	Secretario General	(1)	
534	Durango	Sandoval Arreola Bernardino	Miembro	(1)	
535	Durango	Velásquez Ventura Víctor	Miembro	(1)	
536	Guanajuato	Acosta Rodríguez Juan Carlos	Consejero Estatal	(1)	
537	Guanajuato	Alcalá Quiroz Gerardo	Coordinador de Relación con las Iglesias	(1)	
538	Guanajuato	Anaya Ochoa José María	Consejera Estatal	(1)	
539	Guanajuato	Arriaga Rojas Justino Eugenio	Consejero Estatal	(1)	
540	Guanajuato	Arzate Patiño José Luis	Consejero Estatal	(1)	
541	Guanajuato	Bravo Jiménez Federico	Consejero Estatal	(1)	
542	Guanajuato	Casillas Martínez Sara Cecilia	Consejera Estatal	(1)	
543	Guanajuato	Cifuentes Negrete Román	Consejero Estatal	(1)	
544	Guanajuato	Corona Amador María Del Rosario	Secretaria de Fortalecimiento Interno	(1)	
545	Guanajuato	De La Cruz Andrade Juana	Miembro	(1)	
546	Guanajuato	Durán González Juan Rodrigo	Consejero Estatal	(1)	
547	Guanajuato	Estrada Palero Jorge	Consejero Estatal	(1)	
548	Guanajuato	Falcón Ramírez José Arturo	Consejero Estatal	(1)	
549	Guanajuato	Flores González Víctor Manuel	Secretario de Estudios	(1)	
550	Guanajuato	Galván Gutiérrez Jorge	Consejero Estatal	(1)	
551	Guanajuato	García Hernández Liliana	Consejera Estatal	(1)	
552	Guanajuato	García López Antonio Salvador	Consejero Estatal	(1)	
553	Guanajuato	García Preciado Gerardo	Coordinador de Reclutamiento	(1)	
554	Guanajuato	García Solís Feliciano	Consejero Estatal	(1)	
555	Guanajuato	Guerrero Reynoso Vicente	Consejero Estatal	(1)	
556	Guanajuato	Gutiérrez Ramírez Tomás	Consejero Estatal	(1)	
557	Guanajuato	Hernández Gutiérrez Flavio Fernando	Consejero Estatal	(1)	
558	Guanajuato	Leyva Merino Diego Alberto	Consejero Estatal	(1)	
559	Guanajuato	López Ayala José Juventino	Consejero Estatal	(1)	
560	Guanajuato	López Silva Rubí Laura	Consejera Estatal	(1)	
561	Guanajuato	Magallón Arceo Leonardo Melesio	Consejero Estatal	(1)	
562	Guanajuato	Malaqón Castro María Del Socorro	Consejera Estatal	(1)	
563	Guanajuato	Mandujano Tinajero René	Consejero Estatal	(1)	
564	Guanajuato	Margaiz Ramírez Filomena	Consejera Estatal	(1)	
565	Guanajuato	Márquez Lozomio Salvador	Consejero Estatal	(1)	
566	Guanajuato	Martínez Castro Martha	Consejera Estatal	(1)	
567	Guanajuato	Muñoz Cortés Moisés Felipe	Consejero Estatal	(1)	
568	Guanajuato	Obregón Serrano Jorge Carlos	Consejero Estatal	(1)	
569	Guanajuato	Oliva Ramírez Jaime	Consejero Estatal	(1)	
570	Guanajuato	Orozco Tejada Hortensia	Consejera Estatal	(1)	
571	Guanajuato	Ortega Martínez María Del Pilar	Consejera Estatal	(1)	
572	Guanajuato	Ortiz Polo Héctor	Secretario de Afiliación	(1)	

ÓRGANOS DIRECTIVOS REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL NO REPORTADOS POR EL PARTIDO
ANEXO 5

No.	ENTIDAD	NOMBRE	CARGO	REFERENCIA	REF.
573	Guanajuato	Osornio González Antonio	Consejero Estatal	(1)	
574	Guanajuato	Pérez Hernández Víctor Federico	Coordinador Jurídico	(1)	
575	Guanajuato	Pérez Méndez María De Los Ángeles	Consejera Estatal	(1)	
576	Guanajuato	Ramírez González Luis Manuel	Consejero Estatal	(1)	
577	Guanajuato	Ramírez Vallejo Antonio	Consejero Estatal	(1)	
578	Guanajuato	Reyna Alonso Martha	Consejera Estatal	(1)	
579	Guanajuato	Rojas Morett Víctor Manuel	Consejero Estatal	(1)	
580	Guanajuato	Salim Alle Miguel Ángel	Consejero Estatal	(1)	
581	Guanajuato	Soto Escamilla Katya Cristina	Consejera Estatal	(1)	
582	Guanajuato	Torres Gómez Artemio	Consejero Estatal	(1)	
583	Guanajuato	Tovar Torres Juan Roberto	Consejero Estatal	(1)	
584	Guanajuato	Ugalde Cardona Alfredo	Consejero Estatal	(1)	
585	Guanajuato	Vargas Gutiérrez Luis	Consejero Estatal	(1)	
586	Guanajuato	Vera Hernández Guadalupe	Consejero Estatal	(1)	
587	Guanajuato	Villagrana García Gabriel	Consejero Estatal	(1)	
588	Guanajuato	Zavala Alcaraz Guillermo	Consejero Estatal	(1)	
589	Guerrero	Cisneros Cheque Guillermo	Miembro	(1)	
590	Guerrero	Galarza Zavaleta Antonio	Coordinador Diputados Locales	(1)	
591	Guerrero	García Meléndez Benito	Miembro	(1)	
592	Guerrero	Gutiérrez Mayo Filiberto	Miembro	(1)	
593	Guerrero	Hernández Cadena Oscar	Miembro	(1)	
594	Guerrero	Jaimés Ferrel Fernando	Miembro	(1)	
595	Guerrero	Manrique Contreras Benito	Miembro	(1)	
596	Guerrero	Martínez Sidney Alejandro	Miembro	(1)	
597	Guerrero	Murga Rosas Víctor Manuel	Miembro	(1)	
598	Guerrero	Parra Gómez Marcos Efrén	Miembro	(1)	
599	Guerrero	Rojas De Mar Martha Gregoria	Secretaría General Adjunta	(1)	
600	Guerrero	Sandoval Arroyo Porfiria	Miembro	(1)	
601	Guerrero	Vázquez Jiménez Emma Francisca	Miembro	(1)	
602	Hidalgo	Ángeles Pérez Hemenegildo	Miembro	(1)	
603	Hidalgo	Badillo Martínez Javier Ernesto	Miembro	(1)	
604	Hidalgo	Baños Gómez Luis Enrique	Consejero Estatal	(1)	
605	Hidalgo	Barraza Santillán Arturo	Secretario De Promoción Ciudadana	(1)	
606	Hidalgo	Bautista Sánchez Herlindo	Miembro	(1)	
607	Hidalgo	Bolaños Liconá César	Consejero Estatal	(1)	
608	Hidalgo	Bravo Quintanar Eugenio	Consejero Estatal	(1)	
609	Hidalgo	Cardoso Torres Laura Elena	Consejera Estatal	(1)	
610	Hidalgo	Chapa Duran Héctor	Miembro	(1)	
611	Hidalgo	Cruz Fuentes René Valdemar	Secretario de Capacitación	(1)	
612	Hidalgo	Del Villar Roldán José Guillermo	Consejero Estatal	(1)	
613	Hidalgo	Escorza Sánchez Oscar	Consejero Estatal	(1)	
614	Hidalgo	García Cárdenas Luis Alberto	Consejero Estatal	(1)	
615	Hidalgo	Gómez Fierros David	Dirección de Afiliación	(1)	
616	Hidalgo	Hernández Cerón Asael	Secretario de Acción Juvenil	(1)	
617	Hidalgo	Hernández Franco Efraín	Dirección de Comunicación	(1)	
618	Hidalgo	Hernández Hernández María De Los Ángeles	Consejera Estatal	(1)	
619	Hidalgo	Juárez Mendoza Pablo	Miembro	(1)	
620	Hidalgo	Leslie Del Villar Sonia	Miembro	(1)	
621	Hidalgo	López Lagos Martín Luis	Consejero Estatal	(1)	
622	Hidalgo	López Rivera Eduardo	Consejero Estatal	(1)	
623	Hidalgo	Martín Barba Rosa María	Consejera Estatal	(1)	
624	Hidalgo	Medécigo Hernández María Del Carmen	Consejera Estatal	(1)	
625	Hidalgo	Mendoza Gómez Amulfo	Consejero Estatal	(1)	
626	Hidalgo	Meneses Carrasco Hugo	Consejero Estatal	(1)	
627	Hidalgo	Mohedano Romero Aurora	Promoción Política de la Mujer	(1)	
628	Hidalgo	Nochebuena De Santiago Alejandro	Consejero Estatal	(1)	

ÓRGANOS DIRECTIVOS REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL NO REPORTADOS POR EL PARTIDO
ANEXO 5

No.	ENTIDAD	NOMBRE	CARGO	REFERENCIA	REF.
629	Hidalgo	Padilla Sánchez Bernardino	Miembro	(1)	
630	Hidalgo	Padilla Uribe Amalia	Miembro	(1)	
631	Hidalgo	Paredes Jiménez Roberto	Miembro	(1)	
632	Hidalgo	Pichardo Monzalvo Enrique	Consejero Estatal	(1)	
633	Hidalgo	Pichardo Monzalvo Enrique	Miembro	(1)	
634	Hidalgo	Porrás Bautista Eleuterio	Consejero Estatal	(1)	
635	Hidalgo	Rodarte Altamirano Oscar	Consejero Estatal	(1)	
636	Hidalgo	Romero León Gloria	Miembro	(1)	
637	Hidalgo	Sacramento Jiménez Lino	Consejero Estatal	(1)	
638	Hidalgo	Salas Reyes Eduardo	Consejero Estatal	(1)	
639	Hidalgo	Sandoval Ortiz José	Consejero Estatal	(1)	
640	Hidalgo	Santander Cruz José Raúl	Consejero Estatal	(1)	
641	Hidalgo	Soto Delgado Alejandro René	Consejero Estatal	(1)	
642	Hidalgo	Valdez Vázquez Georgina	Consejera Estatal	(1)	
643	Hidalgo	Villa Padilla José Antonio	Consejero Estatal	(1)	
644	Hidalgo	Zepeda Cardoso Ixhua	Consejero Estatal	(1)	
645	Hidalgo	Zepeda Lee Sergio Salomón	Consejero Estatal	(1)	
646	Hidalgo	Zúñiga Fuentes Manuel	Consejero Estatal	(1)	
647	Jalisco	Aguilar Lucio Pablo	Consejero Estatal	(1)	
648	Jalisco	Aguirre Varela Norma Angélica	Miembro	(1)	
649	Jalisco	Alatorre Álvaro	Secretario de Generación y Relación con Organizaciones Cívico-Sociales	(1)	
650	Jalisco	Álvarez De La Torre Enrique	Consejero Estatal	(1)	
651	Jalisco	Antonio Miranda Francisco	Consejero Estatal	(1)	
652	Jalisco	Arce Lepe José Luis	Consejero Estatal	(1)	
653	Jalisco	Arellano Arellano Joel	Consejero Estatal	(1)	
654	Jalisco	Arellano Zambrano Audiaz	Consejero Estatal	(1)	
655	Jalisco	Argüelles Basave Alfredo	Consejero Estatal	(1)	
656	Jalisco	Arreola Muñiz Raúl	Consejero Estatal	(1)	
657	Jalisco	Arriero Gutiérrez Fernando	Consejero Estatal	(1)	
658	Jalisco	Barbosa Madriz Ángel	Consejero Estatal	(1)	
659	Jalisco	Barrera Tachiquín Marco Antonio	Consejero Estatal	(1)	
660	Jalisco	Blanco Arvizú César Roberto	Consejero Estatal	(1)	
661	Jalisco	Brambila Martínez Pedro	Consejero Estatal	(1)	
662	Jalisco	Castañeda Limón Víctor Manuel	Consejero Estatal	(1)	
663	Jalisco	Colunga Perry Paulo Eduardo	Consejero Estatal	(1)	
664	Jalisco	Córdoba Pérez Álvaro	Consejero Estatal	(1)	
665	Jalisco	Coronado Montero René Alberto	Consejero Estatal	(1)	
666	Jalisco	Cortés Berúmen Isaias	Miembro	(1)	
667	Jalisco	Covarrubias López Martín	Consejero Estatal	(1)	
668	Jalisco	De Alba Chávez Vicente	Secretario de Panistas en el Extranjero	(1)	
669	Jalisco	De Anda Licea Irma	Consejero Estatal	(1)	
670	Jalisco	De La Cerda González Manuel	Secretario de Acción Electoral	(1)	
671	Jalisco	De La Torre Bravo José Antonio	Consejero Estatal	(1)	
672	Jalisco	De La Torre Franco José De Jesús	Miembro	(1)	
673	Jalisco	Del Río Rosales José Manuel	Consejero Estatal	(1)	
674	Jalisco	Espinoza Vázquez Ernesto	Consejero Estatal	(1)	
675	Jalisco	Flores Martínez José Francisco	Consejero Estatal	(1)	
676	Jalisco	Flores Martínez Rafael	Consejero Estatal	(1)	
677	Jalisco	Flores Vélez Abraham Francisco	Consejero Estatal	(1)	
678	Jalisco	Flores Villaseñor José Trinidad	Consejero Estatal	(1)	
679	Jalisco	García Limón Orlando	Consejero Estatal	(1)	
680	Jalisco	García Lozano Ricardo	Consejero Estatal	(1)	
681	Jalisco	Garza Martínez Fernando	Consejero Estatal	(1)	
682	Jalisco	Gómez Aldaco Salvador	Consejero Estatal	(1)	
683	Jalisco	Gómez Cuéllar Gabriel	Consejero Estatal	(1)	
684	Jalisco	González Barajas Edgar Alejandro	Consejero Estatal	(1)	
685	Jalisco	González González Ramón	Consejero Estatal	(1)	
686	Jalisco	González Luna Morfin María	Miembro	(1)	

ÓRGANOS DIRECTIVOS REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL NO REPORTADOS POR EL PARTIDO
ANEXO 5

No.	ENTIDAD	NOMBRE	CARGO	REFERENCIA	REF.
		Amparo			
687	Jalisco	Gutiérrez Tejeda Arturo	Consejero Estatal	(1)	
688	Jalisco	Gutiérrez Topete Christian Rigoberto	Consejero Estatal	(1)	
689	Jalisco	Hernández Barbosa José De Jesús	Consejero Estatal	(1)	
690	Jalisco	Hernández García Faustino	Consejero Estatal	(1)	
691	Jalisco	Hernández González Alejandro	Consejero Estatal	(1)	
692	Jalisco	Hernández Rico Rafael	Consejero Estatal	(1)	
693	Jalisco	Herrera Tovar María Elizabeth	Secretaría Jurídica	(1)	
694	Jalisco	Jaime Mercado Susana	Consejero Estatal	(1)	
695	Jalisco	Jiménez Ortega Walter	Consejero Estatal	(1)	
696	Jalisco	Lara Ancira Abelardo Juan	Consejero Estatal	(1)	
697	Jalisco	Limón Gómez Gerardo	Consejero Estatal	(1)	
698	Jalisco	Limón Tovar Antonio	Consejero Estatal	(1)	
699	Jalisco	López Gudiño Jorge	Consejero Estatal	(1)	
700	Jalisco	López Padilla María Valeria	Consejera Estatal	(1)	
701	Jalisco	Madrigal Díaz Alejandro	Consejero Estatal	(1)	
702	Jalisco	Madrigal Díaz César Octavio	Miembro	(1)	
703	Jalisco	Márquez Martínez Francisco	Consejero Estatal	(1)	
704	Jalisco	Márquez Rosas Juan Carlos	Consejero Estatal	(1)	
705	Jalisco	Martín Padilla Bernardo	Consejero Estatal	(1)	
706	Jalisco	Martínez Espinosa Miguel Ángel	Miembro	(1)	
707	Jalisco	Martínez Martínez Roberto	Consejero Estatal	(1)	
708	Jalisco	Medina Reyes Rubén	Consejero Estatal	(1)	
709	Jalisco	Melín Bañuelos Luis Raúl	Consejero Estatal	(1)	
710	Jalisco	Monraz Villaseñor Diego	Consejero Estatal	(1)	
711	Jalisco	Morgan Franco Rocío Del Carmen	Consejera Estatal	(1)	
712	Jalisco	Munguía Cardona José Luis	Consejero Estatal	(1)	
713	Jalisco	Muñoz Vargas Humberto	Consejero Estatal	(1)	
714	Jalisco	Novoa Mossberger José	Consejero Estatal	(1)	
715	Jalisco	Núñez Rodríguez José Guadalupe	Consejero Estatal	(1)	
716	Jalisco	Orozco Sepúlveda José Luis	Consejero Estatal	(1)	
717	Jalisco	Padilla Macías Luis Fernando	Consejero Estatal	(1)	
718	Jalisco	Pérez Hernández Roberto	Consejero Estatal	(1)	
719	Jalisco	Pérez Martínez Arturo	Consejero Estatal	(1)	
720	Jalisco	Pérez Nuño Griselda	Secretaría de Gestión Social	(1)	
721	Jalisco	Pérez Tello Ana María	Consejero Estatal	(1)	
722	Jalisco	Pulido García Felipe De Jesús	Miembro	(1)	
723	Jalisco	Ramos Ramos Juan José	Consejero Estatal	(1)	
724	Jalisco	Ríos Bojorquez Ricardo	Miembro	(1)	
725	Jalisco	Rodríguez García Héctor Gerardo	Consejero Estatal	(1)	
726	Jalisco	Rodríguez García José De Jesús	Consejero Estatal	(1)	
727	Jalisco	Rodríguez González Claudia Esther	Secretaría de Promoción Política de La Mujer	(1)	
728	Jalisco	Romo Cuéllar Felipe De Jesús	Consejero Estatal	(1)	
729	Jalisco	Romo Parra José Manuel	Consejero Estatal	(1)	
730	Jalisco	Rosales Ureña Raúl	Consejero Estatal	(1)	
731	Jalisco	Rubi Rodríguez Vanesa Pérez	Miembro	(1)	
732	Jalisco	Rubio Hernández José Del Carmen	Consejera Estatal	(1)	
733	Jalisco	Salcedo Pérez Francisco Javier	Consejero Estatal	(1)	
734	Jalisco	Sánchez Ordóñez Lourdes	Secretaría de Integración	(1)	
735	Jalisco	Sánchez Ordóñez María De Lourdes	Miembro	(1)	
736	Jalisco	Tavares Orozco Sergio	Consejero Estatal	(1)	
737	Jalisco	Téllez González Ignacio	Consejero Estatal	(1)	
738	Jalisco	Tello Mora Luz María	Consejera Estatal	(1)	
739	Jalisco	Torres Lizárraga Francisco Javier	Consejero Estatal	(1)	
740	Jalisco	Torres Marmolejo Francisco Rafael	Consejero Estatal	(1)	
741	Jalisco	Torres Marmolejo Magdalena	Consejero Estatal	(1)	
742	Jalisco	Urrea Camarena María Del Rocío	Miembro	(1)	
743	Jalisco	Varela Borodón Oziel Rodolfo Héctor	Consejero Estatal	(1)	
744	Jalisco	Vázquez Martínez Miguel	Consejero Estatal	(1)	

ÓRGANOS DIRECTIVOS REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL NO REPORTADOS POR EL PARTIDO
ANEXO 5

No.	ENTIDAD	NOMBRE	CARGO	REFERENCIA	REF.
745	Jalisco	Velasco Michel Alfredo	Consejero Estatal	(1)	
746	Jalisco	Verdín Díaz José Manuel	Consejero Estatal	(1)	
747	México	Aguilar Tinajero Noé	Secretario de Administración y Finanzas	(2)	(A)
748	México	Barrón Romero Rafael	Miembro	(1)	
749	México	Bonfil Valle Ernesto	Miembro	(1)	
750	México	Bravo Mier Alfonso Guillermo	Miembro	(1)	
751	México	Contreras Y Fernández Eduardo Alfredo	Secretario de Acción de Gobierno	(1)	
752	México	Gamiño Palacios Alejandro José	Secretario de Relaciones	(1)	
753	México	Gómez Leyva Silvio	Miembro	(1)	
754	México	Guerrero González Víctor	Miembro	(1)	
755	México	Guerrero Villegas Eduardo	Secretario de Promoción Ciudadana	(1)	
756	México	Juárez Fierro Bernardo	Miembro	(1)	
757	México	Labra Delgadillo Ignacio	Secretario de Formación y Capacitación	(2)	(A)
758	México	Madrazo Limón Carlos	Miembro	(1)	
759	México	Martínez Medina Bernardo	Secretario de Organización	(1)	
760	México	Mendoza Atriano Adolfo	Miembro	(1)	
761	México	Mendoza Ayala Rubén	Miembro	(1)	
762	México	Pérez Cuevas Carlos Alberto	Miembro	(1)	
763	México	Reyes Rivera Adriana	Miembro	(1)	
764	México	Rodríguez Albarrán Julio César	Secretario de Procesos Electorales	(1)	
765	México	Rosas Hernández María Guadalupe	Secretaria de Promoción Política de la Mujer	(1)	
766	México	Sánchez Hernández Raquel	Miembro	(1)	
767	México	Sánchez Páez Enrique	Miembro	(1)	
768	México	Vargas Santos David	Secretario de Estudios	(1)	
769	México	Vilchis Macedo Rodrigo	Miembro	(1)	
770	México	Villalpando Riquelme Julieta	Miembro	(1)	
771	Michoacán	Alfonso Martínez A. Juan	Consejero Estatal	(1)	
772	Michoacán	Amescua Sánchez Víctor Manuel	Secretario General	(1)	
773	Michoacán	Ángel Arellano Juan Carlos	Consejero Estatal	(1)	
774	Michoacán	Bucio Reta Virgilio	Consejero Estatal	(1)	
775	Michoacán	Calderón Hinojosa Juan Luis	Consejero Estatal	(1)	
776	Michoacán	Calderón Pérez José Ricardo	Consejero Estatal	(1)	
777	Michoacán	Carmona Marín María Ana	Consejera Estatal	(1)	
778	Michoacán	Correa Cossío Gerardo	Consejero Estatal	(1)	
779	Michoacán	Cristina De Loza C. María	Consejero Estatal	(1)	
780	Michoacán	Curiel Del Río Eduardo	Consejero Estatal	(1)	
781	Michoacán	De Los Ángeles Toro P. María	Consejera Estatal	(1)	
782	Michoacán	Díaz Contreras Gerardo	Consejero Estatal	(1)	
783	Michoacán	Domínguez Lara Federico	Consejero Estatal	(1)	
784	Michoacán	Espinoza González Luis	Consejero Estatal	(1)	
785	Michoacán	Espinoza Lua María Dolores	Consejera Estatal	(1)	
786	Michoacán	Espinoza Vidales Martín	Consejero Estatal	(1)	
787	Michoacán	Espinoza Zamora Rigoberto	Consejero Estatal	(1)	
788	Michoacán	Estrada Nieto Rafael	Consejero Estatal	(1)	
789	Michoacán	Farfán Miranda Gerardo	Consejero Estatal	(1)	
790	Michoacán	Fariás Reyes Aurelio	Consejero Estatal	(1)	
791	Michoacán	Fernández Durán Leticia	Consejera Estatal	(1)	
792	Michoacán	Gaitán Huerta Roberto	Miembro	(1)	
793	Michoacán	Gallegos Espinoza C Lourdes	Consejera Estatal	(1)	
794	Michoacán	García Pérez Kateri Paulina	Consejera Estatal	(1)	
795	Michoacán	Gómez Estrada Carlos	Consejero Estatal	(1)	
796	Michoacán	González Patiño Rosendo	Consejero Estatal	(1)	
797	Michoacán	Guillermo Villanueva V. Luis	Consejero Estatal	(1)	
798	Michoacán	Guizar Murrieta Alejandro	Consejero Estatal	(1)	
799	Michoacán	Hernández Correa Rafael	Consejero Estatal	(1)	

ÓRGANOS DIRECTIVOS REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL NO REPORTADOS POR EL PARTIDO
ANEXO 5

No.	ENTIDAD	NOMBRE	CARGO	REFERENCIA	REF.
800	Michoacán	Hernández Mora Víctor	Consejero Estatal	(1)	
801	Michoacán	Hernández Torres Roberto	Consejero Estatal	(1)	
802	Michoacán	Javier Morelos B. Francisco	Consejero Estatal	(1)	
803	Michoacán	León Melgoza Eliseo	Consejero Estatal	(1)	
804	Michoacán	Linares González Nohelia	Consejera Estatal	(1)	
805	Michoacán	Lino Martínez Omar	Consejero Estatal	(1)	
806	Michoacán	López Moreno Beatriz	Miembro	(1)	
807	Michoacán	Lugo Vidal Mónica	Consejera Estatal	(1)	
808	Michoacán	Macías Alvarado Sergio	Consejero Estatal	(1)	
809	Michoacán	Manuel Amezcua S. Víctor	Consejero Estatal	(1)	
810	Michoacán	Mares Águila José Rigoberto	Consejero Estatal	(1)	
811	Michoacán	Margarita Villanueva Martha	Consejera Estatal	(1)	
812	Michoacán	Marín Soto José Luis	Consejero Estatal	(1)	
813	Michoacán	Martínez Alvarado Ofelia	Secretaria de Promoción Política de la Mujer	(1)	
814	Michoacán	Medina Garfias Ricardo	Consejero Estatal	(1)	
815	Michoacán	Mendoza Mendoza Said	Consejero Estatal	(1)	
816	Michoacán	Meza Martínez Baltazar	Consejero Estatal	(1)	
817	Michoacán	Moreno Salas José	Consejero Estatal	(1)	
818	Michoacán	Orozco Torres J. Jesús	Consejero Estatal	(1)	
819	Michoacán	Ortiz Esquivel Francisco Javier	Consejero Estatal	(1)	
820	Michoacán	Pacheco Avellaneda Jorge	Consejero Estatal	(1)	
821	Michoacán	Padilla López Everardo	Consejero Estatal	(1)	
822	Michoacán	Patricia Esquivel T. Martha	Consejera Estatal	(1)	
823	Michoacán	Paz Garibay José María	Consejera Estatal	(1)	
824	Michoacán	Pérez Solorio Eduardo	Consejero Estatal	(1)	
825	Michoacán	Ruíz Hernández Francisco	Miembro	(1)	
826	Michoacán	Ruíz Ruíz Martín Ramón	Consejero Estatal	(1)	
827	Michoacán	Saldaña Bribiesca Sonia Leticia	Miembro	(1)	
828	Michoacán	Sánchez Mora José Luis	Consejero Estatal	(1)	
829	Michoacán	Sebastián Naranjo B. José	Consejero Estatal	(1)	
830	Michoacán	Suárez Cervantes Joaquín	Consejero Estatal	(1)	
831	Michoacán	Suárez Esquivel María	Miembro	(1)	
832	Michoacán	Torres Ochoa Juana	Consejera Estatal	(1)	
833	Michoacán	Vallejo Rojas José Leonardo	Consejero Estatal	(1)	
834	Michoacán	Vargas Chagollan Emma Lil	Miembro	(1)	
835	Michoacán	Vázquez Ramírez Amulfo	Miembro	(1)	
836	Michoacán	Vázquez Vargas Netzahualcóyotl	Miembro	(1)	
837	Michoacán	Vega Coria Isela	Consejero Estatal	(1)	
838	Michoacán	Villanueva Ramírez Pablo	Consejero Estatal	(1)	
839	Michoacán	Zarate Magdaleno Jorge	Consejero Estatal	(1)	
840	Michoacán	Zárate Magdaleno José Guillermo	Miembro	(1)	
841	Michoacán	Zataray Lamas Luis	Consejero Estatal	(1)	
842	Michoacán	Zúñiga Camacho Alejandro	Consejero Estatal	(1)	
843	Morelos	Álvarez Sergio	Miembro	(1)	
844	Morelos	Burgos Jiménez Guillermo Rodrigo	Acción Juvenil	(1)	
845	Morelos	Castañeda Trujillo Valdemar	Miembro	(1)	
846	Morelos	Cortés Erika	Secretaria Técnica	(1)	
847	Morelos	Cruz Mejía Florentino	Miembro	(1)	
848	Morelos	Estrada Cajigal Antonieta	Secretaria de Relaciones	(1)	
849	Morelos	Estrada Cajigal Ramírez Sergio Alberto	Miembro	(1)	
850	Morelos	García Sandra	Miembro	(1)	
851	Morelos	García Flores Sandra Lorena	Miembro	(1)	
852	Morelos	González Arroyo Susana	Miembro	(1)	
853	Morelos	Hernández Barenque Daniel	Miembro	(1)	
854	Morelos	Juárez Guadarrama Joel	Miembro	(1)	
855	Morelos	María Herrera Rosa	Tesorera	(1)	
856	Morelos	Mercado Manuel	Miembro	(1)	
857	Morelos	Miranda Romero Víctor	Secretario de Formación Política	(1)	

ÓRGANOS DIRECTIVOS REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL NO REPORTADOS POR EL PARTIDO
ANEXO 5

No.	ENTIDAD	NOMBRE	CARGO	REFERENCIA	REF.
858	Morelos	Moreno Cano Juan Carlos	Presidente	(1)	
859	Morelos	Ochoa Batalla Lucila	Promoción Política de la Mujer	(1)	
860	Morelos	Pedroza Alfonso	Miembro	(1)	
861	Morelos	Pedroza Ugarte Alfonso	Secretario de Estudios	(1)	
862	Morelos	Raúl Hernández José	Miembro	(1)	
863	Morelos	Rivera Adrián	Miembro	(1)	
864	Morelos	Roa Ahumada Heriberto	Miembro	(1)	
865	Morelos	Rodríguez Valverio Hedilberto	Miembro	(1)	
866	Morelos	Sánchez Noé	Miembro	(1)	
867	Morelos	Sánchez Cruz Noé	Miembro	(1)	
868	Morelos	Suárez Gerard Marcos Manuel	Miembro	(1)	
869	Morelos	Tallabs Ortega Jesús Antonio	Miembro	(1)	
870	Morelos	Vázquez Bautista Belém	Secretaría General Adjunta	(1)	
871	Morelos	Venosa Peña Edmundo	Agropecuario	(1)	
872	Nacional	Abascal Carranza Carlos María	Consejera Nacional	(1)	
873	Nacional	Anaya Llamas José Guillermo	Consejero Nacional	(1)	
874	Nacional	De Rivera Vela Homero Niño	Secretario de Comunicación	(1)	
875	Nacional	Del Rincón Castro Yudit	Consejera Nacional	(1)	
876	Nacional	Del Rincón Ruiz Gabriela	Consejera Nacional	(1)	
877	Nacional	Hernández López Abel	Director de Comunicación	(1)	
878	Nacional	León De Jesús Tello	Consejero Nacional	(1)	
879	Nacional	Mouriño Terrazo Juan Camilo	Consejero Nacional	(1)	
880	Nacional	Rojas Toledo Francisco Antonio	Consejero Nacional	(1)	
881	Nacional	Velasco De Lira Ernesto Ruiz	Consejero Nacional	(1)	
882	Nayarit	Alvarado Casillas Miguel	Miembro	(1)	
883	Nayarit	Álvarez Tostado Rodolfo	Miembro	(1)	
884	Nayarit	Arias Castellanos Margarita	Miembro	(1)	
885	Nayarit	Becerra Torres Francisco Javier	Miembro	(1)	
886	Nayarit	De Legarreta Castillo José Ignacio	Delegado	(1)	
887	Nayarit	Del Real Chávez Isaac Gamaliel	Miembro	(1)	
888	Nayarit	Esquivel Reyes Rita María	Miembro	(1)	
889	Nayarit	Esquivel Silva María Guadalupe	Miembro	(1)	
890	Nayarit	García Murillo Hugo	Miembro	(1)	
891	Nayarit	Gutiérrez Plascencia Rafael	Miembro	(1)	
892	Nayarit	Jaime Nolasco Raúl Eduardo	Miembro	(1)	
893	Nayarit	López López Santos	Miembro	(1)	
894	Nayarit	Martínez Camarena Gustavo	Miembro	(1)	
895	Nayarit	Munguía Macías Mario	Miembro	(1)	
896	Nayarit	Neri Torres José Asunción	Miembro	(1)	
897	Nayarit	Rodríguez Ibarra Carlos	Miembro	(1)	
898	Nayarit	Sanchez Contreras Norma	Miembro	(1)	
899	Nayarit	Sanchez Quiroga Salvador	Miembro	(1)	
900	Nayarit	Valdez López Javier	Miembro	(1)	
901	Nayarit	Vidal Ochoa Jaime Arturo	Miembro	(1)	
902	Nayarit	Villaseñor Anguiano Oscar	Miembro	(1)	
903	Nuevo León	Cárdenas Torres Gerardo Daniel	Miembro	(1)	
904	Nuevo León	Pérez Bernal José Alfredo	Miembro	(1)	
905	Oaxaca	Altamirano Lagunas Ernesto Guillermo	Consejero Estatal	(1)	
906	Oaxaca	Arregui Gallegos Oscar	Consejero Estatal	(1)	
907	Oaxaca	Baltazar Segura María De La Soledad	Miembro	(1)	
908	Oaxaca	Caballero Valencia Heliodoro	Consejero Estatal	(1)	
909	Oaxaca	Calderón Monterrubio María Dolores	Consejera Estatal	(1)	
910	Oaxaca	Camacho Morales Concepción	Consejera Estatal	(1)	
911	Oaxaca	Carreño Muñoz Moisés Gildardo	Consejero Estatal	(1)	
912	Oaxaca	Castellanos García Javier	Consejero Estatal	(1)	
913	Oaxaca	Coronado Morales Adriana	Consejera Estatal	(1)	
914	Oaxaca	Cruz Arteaga Jair	Consejero Estatal	(1)	
915	Oaxaca	Domínguez Rodas José	Consejero Estatal	(1)	
916	Oaxaca	Esteva De La Barrera Luis Andrés	Consejero Estatal	(1)	

ÓRGANOS DIRECTIVOS REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL NO REPORTADOS POR EL PARTIDO
ANEXO 5

No.	ENTIDAD	NOMBRE	CARGO	REFERENCIA	REF.
917	Oaxaca	Fernández Ramos Alfonso	Consejero Estatal	(1)	
918	Oaxaca	García Ruiz Jaciel	Consejero Estatal	(1)	
919	Oaxaca	Granillo Juárez Arturo	Consejero Estatal	(1)	
920	Oaxaca	Guendulain Ordáz Gerardo	Encargado de la Secretaría de Acción Juvenil	(1)	
921	Oaxaca	Guerrero Sánchez Ascención Rolando	Consejero Estatal	(1)	
922	Oaxaca	Heredía Mariche Omar Adrián	Consejero Estatal	(1)	
923	Oaxaca	Hernández Hernández Baltazar	Consejero Estatal	(1)	
924	Oaxaca	Hipólito Luis Valentín	Miembro	(1)	
925	Oaxaca	Jiménez Valencia Frida	Consejera Estatal	(1)	
926	Oaxaca	López Chávez Francisco Javier	Consejero Estatal	(1)	
927	Oaxaca	López José Esteban	Consejero Estatal	(1)	
928	Oaxaca	Luis Cruz Marcos	Consejero Estatal	(1)	
929	Oaxaca	Martínez Aguilar Sergio	Consejero Estatal	(1)	
930	Oaxaca	Martínez Ramírez Luis De Guadalupe	Consejero Estatal	(1)	
931	Oaxaca	Martínez Ramírez Procopio Gaudencio	Consejero Estatal	(1)	
932	Oaxaca	Martínez Trinidad Porfirio	Consejero Estatal	(1)	
933	Oaxaca	Mata Apolinar Esteban	Consejero Estatal	(1)	
934	Oaxaca	Méndez Méndez Oswaldo	Consejero Estatal	(1)	
935	Oaxaca	Mendoza Sánchez María De Jesús	Consejera Estatal	(1)	
936	Oaxaca	Montero Córdova Natalia Del Carmen	Consejera Estatal	(1)	
937	Oaxaca	Moran Pérez Elia	Consejera Estatal	(1)	
938	Oaxaca	Oropeza Osorio Juan	Consejero Estatal	(1)	
939	Oaxaca	Ortiz Silva Diego Marcos	Consejero Estatal	(1)	
940	Oaxaca	Ortiz Zárate Edgar Armando	Consejero Estatal	(1)	
941	Oaxaca	Peña Peña Diana Perla	Consejera Estatal	(1)	
942	Oaxaca	Pérez Cortés Hidelgarda	Secretaría de Enlace de Vinculación con la Sociedad Región Mixteca	(1)	
943	Oaxaca	Ramírez Castañeda Atanasio Enedino	Secretario de Enlace de Vinculación con La Sociedad Región Costa	(1)	
944	Oaxaca	Ramírez Reyes Mario	Consejero Estatal	(1)	
945	Oaxaca	Ríos Abascal José Javier	Consejero Estatal	(1)	
946	Oaxaca	Rodríguez López Luz María	Consejera Estatal	(1)	
947	Oaxaca	Rojas González Leticia	Secretaría de Enlace de Vinculación con La Sociedad Región Cuenca	(1)	
948	Oaxaca	Rosales Pacheco Francisco Juan	Tesorero	(1)	
949	Oaxaca	Rubio Heredia Perfecto	Consejero Estatal	(1)	
950	Oaxaca	Sosa Pérez Efraín	Consejero Estatal	(1)	
951	Oaxaca	Suárez Velásquez Hipólito René	Secretario de Vinculación Con Pueblos y Comunidades Indígenas	(1)	
952	Oaxaca	Valencia Arroyo Jorge Alberto	Presidente	(1)	
953	Oaxaca	Valladares Sandoval Claudio Lauro	Consejero Estatal	(1)	
954	Oaxaca	Vásquez Ambrosio Valentina Teresa	Consejera Estatal	(1)	
955	Oaxaca	Vásquez Bautista Arturo Guillermo	Miembro	(1)	
956	Oaxaca	Vásquez Córdova José Manuel	Secretario de Fortalecimiento Interno e Identidad	(1)	
957	Oaxaca	Vásquez Hernández Pedro	Secretario de Estudios	(1)	
958	Oaxaca	Vera Méndez Francisco Javier	Coordinador de Servidores Municipales Panistas	(1)	
959	Oaxaca	Vivanco Santiago Eduardo Evaristo	Consejero Estatal	(1)	
960	Oaxaca	Woolrich Fernández Perla Marisela	Consejera Estatal	(1)	
961	Oaxaca	Zapien Burguett José Luis	Consejero Estatal	(1)	
962	Oaxaca	Zárate Aragón Luis	Consejero Estatal	(1)	
963	Oaxaca	Zavaleta Rojas Guillermo José	Consejero Estatal	(1)	

ÓRGANOS DIRECTIVOS REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL NO REPORTADOS POR EL PARTIDO
ANEXO 5

No.	ENTIDAD	NOMBRE	CARGO	REFERENCIA	REF.
964	Puebla	Abad Cadena Miguel Perfecto	Miembro	(1)	
965	Puebla	Aguilar De La Luz Antonio	Consejero Estatal	(1)	
966	Puebla	Amil Quixtiano Leonardo Noé	Miembro	(1)	
967	Puebla	Arrieta Gómez Ernesto	Consejero Estatal	(1)	
968	Puebla	Ávila Cruz Marco Antonio	Consejero Estatal	(1)	
969	Puebla	Barojas De Sosas Gabino Pedro	Consejero Estatal	(1)	
970	Puebla	Barrientos Santos Miguel Ángel	Miembro	(1)	
971	Puebla	Bello Pérez Alfonso Othón	Consejero Estatal	(1)	
972	Puebla	Benavides Manzano Octavio	Consejero Estatal	(1)	
973	Puebla	Beristain Gómez Manuel	Consejero Estatal	(1)	
974	Puebla	Cabanzo Méndez Leonardo	Miembro	(1)	
975	Puebla	Carballo Ríos José Antonio	Consejero Estatal	(1)	
976	Puebla	Carmona Ruiz José Luis	Consejero Estatal	(1)	
977	Puebla	Castro Jiménez Raúl Horacio	Consejero Estatal	(1)	
978	Puebla	Chilchoa Paez Joel Antonio	Consejero Estatal	(1)	
979	Puebla	Contreras Morales Luis Antonio	Consejero Estatal	(1)	
980	Puebla	Daza Ramírez Oscar Francisco	Consejero Estatal	(1)	
981	Puebla	Díaz De Rivera Antonio Sánchez	Miembro	(1)	
982	Puebla	Díaz De Rivera Hernández Augusta V.	Consejera Estatal	(1)	
983	Puebla	Díaz González Felipe De Jesús	Consejero Estatal	(1)	
984	Puebla	Domínguez Sánchez Adán	Consejero Estatal	(1)	
985	Puebla	Ehlinger Coghlan Jorge	Miembro	(1)	
986	Puebla	Espejel Claudio Antonio	Consejero Estatal	(1)	
987	Puebla	Femández Nava Cuauhtémoc	Consejero Estatal	(1)	
988	Puebla	Flores Grande Arturo	Consejero Estatal	(1)	
989	Puebla	Flores Susano Román	Consejero Estatal	(1)	
990	Puebla	Fonseca Cortes Agustín	Consejero Estatal	(1)	
991	Puebla	Fuentes Guevara Irma Adela	Consejera Estatal	(1)	
992	Puebla	Gallegos Gómez Hilario	Consejero Estatal	(1)	
993	Puebla	García García José Raymundo Froylán	Consejero Estatal	(1)	
994	Puebla	Garfias López María de los Ángeles	Consejera Estatal	(1)	
995	Puebla	Gómez Carranco Jorge	Miembro	(1)	
996	Puebla	Gómez Carrasco Jorge	Consejero Estatal	(1)	
997	Puebla	González Mota Roberto	Consejero Estatal	(1)	
998	Puebla	González Reyes Claudia Areli	Consejera Estatal	(1)	
999	Puebla	Grajales Espina Ana Eugenia	Consejera Estatal	(1)	
1000	Puebla	Guerrero Herrera José Ángel Pedro	Consejero Estatal	(1)	
1001	Puebla	Gutiérrez Ramos Jorge	Miembro	(1)	
1002	Puebla	Gutiérrez Varela Pedro	Miembro	(1)	
1003	Puebla	Hernández Quintero Raúl	Miembro	(1)	
1004	Puebla	Huelitl Flores Germán	Miembro	(1)	
1005	Puebla	Huerta Villegas Genoveva	Consejero Estatal	(1)	
1006	Puebla	Ibáñez Alcocer Carlos Arturo	Consejero Estatal	(1)	
1007	Puebla	Janeiro Fernández José Manuel	Consejero Estatal	(1)	
1008	Puebla	Kasusky Chavero José Ignacio	Consejero Estatal	(1)	
1009	Puebla	León Castañeda Víctor	Coordinador de Diputados Locales	(1)	
1010	Puebla	Lezama Aradillas René	Consejero Estatal	(1)	
1011	Puebla	Lezama Prieto Eliseo	Consejero Estatal	(1)	
1012	Puebla	Limón González Hilda Araceli	Consejera Estatal	(1)	
1013	Puebla	López Rojas Fernando	Consejero Estatal	(1)	
1014	Puebla	Louvier Hernández Eduardo José	Consejero Estatal	(1)	
1015	Puebla	Luna Torres José Gerardo	Consejero Estatal	(1)	
1016	Puebla	Medina Martínez Jaime	Consejero Estatal	(1)	
1017	Puebla	Méndez Cruz Laura Alicia	Consejera Estatal	(1)	
1018	Puebla	Meneses Morán Fernando	Consejero Estatal	(1)	
1019	Puebla	Mojarro Arroyo Felipe De Jesús	Consejero Estatal	(1)	
1020	Puebla	Montiel Solana Pablo	Consejero Estatal	(1)	
1021	Puebla	Morales Garduño Eduardo	Consejero Estatal	(1)	

ÓRGANOS DIRECTIVOS REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL NO REPORTADOS POR EL PARTIDO
ANEXO 5

No.	ENTIDAD	NOMBRE	CARGO	REFERENCIA	REF.
1022	Puebla	Mota Quiroz Francisco	Consejero Estatal	(1)	
1023	Puebla	Ochoa Pagaza Luis Armando	Consejero Estatal	(1)	
1024	Puebla	Olmos Pineda Luis Armando	Consejero Estatal	(1)	
1025	Puebla	Ortiz Rosas Carlos	Secretario de Doctrina y Formación	(1)	
1026	Puebla	Quénel Sangines Horacio Siloé	Consejero Estatal	(1)	
1027	Puebla	Quiroz Jiménez Uriel David	Consejero Estatal	(1)	
1028	Puebla	Raesfeld Porras Rafael Von	Miembro	(1)	
1029	Puebla	Ramírez Domínguez Elsa Isabel	Consejera Estatal	(1)	
1030	Puebla	Ramírez Luna María Fabiola	Consejera Estatal	(1)	
1031	Puebla	Ramírez Martínez Francisco Eulogio	Consejero Estatal	(1)	
1032	Puebla	Ramírez Ponce Carlos	Miembro	(1)	
1033	Puebla	Ramírez Sánchez Alain Antonio	Consejero Estatal	(1)	
1034	Puebla	Ramos Domínguez Juan Andrés	Consejero Estatal	(1)	
1035	Puebla	Reyes Hidalgo Ricardo	Consejero Estatal	(1)	
1036	Puebla	Rivera Hernández Augusta Valentina Díaz	Secretaria de Promoción Política de la Mujer	(1)	
1037	Puebla	Rodríguez Regordosa Pablo	Consejero Estatal	(1)	
1038	Puebla	Rojas Márquez Germán	Consejero Estatal	(1)	
1039	Puebla	Rojas Márquez Martín Demetrio	Miembro	(1)	
1040	Puebla	Rosas Castillo Rafael Floriberto	Consejero Estatal	(1)	
1041	Puebla	Rosillo Martínez Juan Bosco Ignacio	Consejero Estatal	(1)	
1042	Puebla	Sánchez Agís Verónica	Miembro	(1)	
1043	Puebla	Sánchez De La Vega Escalante Rocio	Consejera Estatal	(1)	
1044	Puebla	Sánchez Díaz De Rivera Antonio	Consejero Estatal	(1)	
1045	Puebla	Sánchez López María Magdalena	Consejera Estatal	(1)	
1046	Puebla	Samiento Galindo Refugio Benjamín	Consejero Estatal	(1)	
1047	Puebla	Samiento Torres Filomeno	Consejero Estatal	(1)	
1048	Puebla	Silva Romero Manuel Ángel	Consejero Estatal	(1)	
1049	Puebla	Soriano Jaime Jonathan Edwin	Consejero Estatal	(1)	
1050	Puebla	Tecpanécatl Romero José Gerardo Clemente	Miembro	(1)	
1051	Puebla	Toral Vázquez Josefina	Miembro	(1)	
1052	Puebla	Toxqui Anaya Rogelio	Consejero Estatal	(1)	
1053	Puebla	Velázquez Gutiérrez José Guillermo	Consejero Estatal	(1)	
1054	Puebla	Velázquez Gutiérrez José Felipe	Miembro	(1)	
1055	Puebla	Vera Díaz Joaquín	Consejero Estatal	(1)	
1056	Puebla	Vera Ramírez Betzabel	Consejera Estatal	(1)	
1057	Puebla	Von Raesfeld Porras Rafael	Consejero Estatal	(1)	
1058	Puebla	Zacatelco Quintero Juan Manuel	Consejero Estatal	(1)	
1059	Puebla	Zayas Jael Eliseo Braulio	Consejero Estatal	(1)	
1060	Querétaro	Alegre Bojorquez Ricardo	Consejero Estatal	(1)	
1061	Querétaro	Alonso Moreno Víctor	Consejero Estatal	(1)	
1062	Querétaro	Anaya Aguilar Rosendo	Consejero Estatal	(1)	
1063	Querétaro	Arévalo Morales Alfredo	Consejero Estatal	(1)	
1064	Querétaro	Ávila Morales J. Jesús	Consejero Estatal	(1)	
1065	Querétaro	Balbuena Bocanegra Luis Manuel	Consejero Estatal	(1)	
1066	Querétaro	Barrón Montoya José Guadalupe	Consejero Estatal	(1)	
1067	Querétaro	Becerra Reséndiz Ismael	Consejero Estatal	(1)	
1068	Querétaro	Bolaño Mendoza León Enrique	Consejero Estatal	(1)	
1069	Querétaro	Botello Montes Gustavo	Consejero Estatal	(1)	
1070	Querétaro	Botello Montes José Alfredo	Consejero Estatal	(1)	
1071	Querétaro	Cabrera Valencia Roberto Carlos	Consejero Estatal	(1)	
1072	Querétaro	Camacho Aguilar Laura	Consejera Estatal	(1)	
1073	Querétaro	Cano Nolasco Salvador	Consejero Estatal	(1)	
1074	Querétaro	Carboney Echave Esther	Miembro	(1)	
1075	Querétaro	Carlos Cabrera Roberto	Miembro	(1)	
1076	Querétaro	Castillo Willars Antonio Gildardo	Consejero Estatal	(1)	
1077	Querétaro	Castro Blancas Domingo	Consejero Estatal	(1)	

ÓRGANOS DIRECTIVOS REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL NO REPORTADOS POR EL PARTIDO
ANEXO 5

No.	ENTIDAD	NOMBRE	CARGO	REFERENCIA	REF.
1078	Querétaro	Castro Montes Jesús Ivan	Consejero Estatal	(1)	
1079	Querétaro	Cervantes Acosta Jorge	Miembro	(1)	
1080	Querétaro	Colín Molina Marco Antonio	Consejero Estatal	(1)	
1081	Querétaro	Covarrubias Herrera José Luis	Consejero Estatal	(1)	
1082	Querétaro	Cruz Domínguez Adriana	Consejera Estatal	(1)	
1083	Querétaro	Cruz Gudiño Rafael Genaro	Consejero Estatal	(1)	
1084	Querétaro	De Celis Canseco Mariana Pérez	Miembro	(1)	
1085	Querétaro	Diego Llamas Manlio Fabio	Consejero Estatal	(1)	
1086	Querétaro	Fernández De Cevallos y Chavarría Cristina	Consejera Estatal	(1)	
1087	Querétaro	Ferrusca Ortiz Fernando Filemón	Consejero Estatal	(1)	
1088	Querétaro	García Miranda Erasmo	Consejero Estatal	(1)	
1089	Querétaro	González Ramírez Laura	Consejera Estatal	(1)	
1090	Querétaro	González Ramírez María Guadalupe	Consejera Estatal	(1)	
1091	Querétaro	González Ramos Artemio	Consejero Estatal	(1)	
1092	Querétaro	Grijalva Briseño Pedro	Consejero Estatal	(1)	
1093	Querétaro	Grimaldo Rodríguez Carlos	Miembro	(1)	
1094	Querétaro	Guerrero Contreras Simón	Consejero Estatal	(1)	
1095	Querétaro	Guerrero Renaud José	Consejero Estatal	(1)	
1096	Querétaro	Hernández Colín Hugo	Consejero Estatal	(1)	
1097	Querétaro	Hernández Colunga Ana María	Consejera Estatal	(1)	
1098	Querétaro	Hernández Martínez Jesús Carlos	Miembro	(1)	
1099	Querétaro	Hernández Martínez María del Carmen	Consejera Estatal	(1)	
1100	Querétaro	Hernández Rangel Eliseo	Consejero Estatal	(1)	
1101	Querétaro	Jiménez Cerrillo Raquel	Miembro	(1)	
1102	Querétaro	Jiménez Del Castillo María de los Angeles	Consejera Estatal	(1)	
1103	Querétaro	Jiménez Herrera Isaac	Consejero Estatal	(1)	
1104	Querétaro	Jiménez López Martín	Miembro	(1)	
1105	Querétaro	Juárez Luna Eric Eduardo	Consejero Estatal	(1)	
1106	Querétaro	Ledesma Robles Alejandra	Consejera Estatal	(1)	
1107	Querétaro	López Otamendi Renato	Consejero Estatal	(1)	
1108	Querétaro	Luna Oropeza Rubén Ángel	Consejero Estatal	(1)	
1109	Querétaro	Marmolejo Rojas Beatriz Guadalupe	Consejera Estatal	(1)	
1110	Querétaro	Martínez Guevara Claudia	Consejera Estatal	(1)	
1111	Querétaro	Martínez Peñalosa Miguel	Miembro	(1)	
1112	Querétaro	Mejía Cruz Saúl	Consejero Estatal	(1)	
1113	Querétaro	Mluna Lugo José Alejandro Agustín	Secretario de Elecciones	(1)	
1114	Querétaro	Molina Zamora Arturo	Consejero Estatal	(1)	
1115	Querétaro	Morado García Jacob	Consejero Estatal	(1)	
1116	Querétaro	Morales Alegría Ricardo	Consejero Estatal	(1)	
1117	Querétaro	Nieto De La Torre Octavio Pastor	Consejero Estatal	(1)	
1118	Querétaro	Nieves Hernández Alejandro	Consejero Estatal	(1)	
1119	Querétaro	Oceguera Mendoza Juan Carlos	Consejero Estatal	(1)	
1120	Querétaro	Olvera Ramírez Herminia	Consejera Estatal	(1)	
1121	Querétaro	Ortega Escobar Francisco	Consejero Estatal	(1)	
1122	Querétaro	Ortega Mejía Gilberto Ariel Cecilio	Consejero Estatal	(1)	
1123	Querétaro	Ortiz Robledo Juan Carlos	Consejero Estatal	(1)	
1124	Querétaro	Ovalle Araiza Manuel	Secretario de Acción Electoral	(1)	
1125	Querétaro	Pacheco Miralrio Moisés	Consejero Estatal	(1)	
1126	Querétaro	Pachuca López José Concepción	Consejero Estatal	(1)	
1127	Querétaro	Pérez Gutiérrez J. Dolores	Consejera Estatal	(1)	
1128	Querétaro	Pérez Montes Hipólito	Miembro	(1)	
1129	Querétaro	Presa Ampudia Eduardo	Consejero Estatal	(1)	
1130	Querétaro	Puebla Arteaga María de Fátima	Secretaria de Promoción Ciudadana	(1)	
1131	Querétaro	Rangel Méndez Luis Antonio	Consejero Estatal	(1)	
1132	Querétaro	Rivera Castillejos Amando Alejandro	Consejero Estatal	(1)	
1133	Querétaro	Rodríguez Ferrusca Rogelio	Consejero Estatal	(1)	

ÓRGANOS DIRECTIVOS REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL NO REPORTADOS POR EL PARTIDO
ANEXO 5

No.	ENTIDAD	NOMBRE	CARGO	REFERENCIA	REF.
1134	Querétaro	Romero Flores Maricela	Consejera Estatal	(1)	
1135	Querétaro	Sainz Guerrero José Luis	Consejero Estatal	(1)	
1136	Querétaro	Sentíes Laborde Julio	Secretario de Estudios	(1)	
1137	Querétaro	Servín Moya Leticia	Miembro	(1)	
1138	Querétaro	Sinecio Flores Claudio	Consejero Estatal	(1)	
1139	Querétaro	Soltero Alvidrez Sigifredo	Consejero Estatal	(1)	
1140	Querétaro	Straffon Báez Alejandro	Consejero Estatal	(1)	
1141	Querétaro	Torres Olguín Miguel Ángel	Consejero Estatal	(1)	
1142	Querétaro	Trejo Nieves Adán	Consejero Estatal	(1)	
1143	Querétaro	Ugalde Olvera Idelfonso	Consejero Estatal	(1)	
1144	Querétaro	Urbiola Ledesma Felipe	Miembro	(1)	
1145	Querétaro	Urbiola Ledesma José Luis	Consejero Estatal	(1)	
1146	Querétaro	Vázquez Ibarra Javier	Miembro	(1)	
1147	Querétaro	Vázquez Martínez Alberto	Consejero Estatal	(1)	
1148	Quintana Roo	Aguilar Sabido Irma Rosa	Miembro de la Comisión de Asuntos Internos	(1)	
1149	Quintana Roo	Alfaro Loredó Martín	Miembro	(1)	
1150	Quintana Roo	Basto Chacón Juan	Miembro	(1)	
1151	Quintana Roo	Blanco Becerra Irene	Miembro	(1)	
1152	Quintana Roo	Cabrera Canto Cenobio Alberto	Miembro	(1)	
1153	Quintana Roo	Celaya Espinoza Fernando	Secretario de Acción Juvenil	(1)	
1154	Quintana Roo	Chan Xaman Carlos	Miembro	(1)	
1155	Quintana Roo	Del Moral González Rafael	Miembro	(1)	
1156	Quintana Roo	Espinoza Moreno Joel	Miembro	(1)	
1157	Quintana Roo	Galaviz Ibarra Eduardo	Secretario General Adjunto y Miembro de la Comisión de Asuntos Internos	(1)	
1158	Quintana Roo	Gómez Óficer María Teresa	Secretaria De Estudios	(1)	
1159	Quintana Roo	Hernández López Patricia	Miembro	(1)	
1160	Quintana Roo	López Mena Francisco	Miembro	(1)	
1161	Quintana Roo	López Meneses Felipe Jesús	Secretario General	(1)	
1162	Quintana Roo	Lozano Ocampo Álvaro	Miembro de la Comisión de Asuntos Internos	(1)	
1163	Quintana Roo	Martínez Arcila Eduardo	Secretario de Promoción Ciudadana	(1)	
1164	Quintana Roo	Medina Rodríguez Hassan	Miembro	(1)	
1165	Quintana Roo	Pallares Bueno Juan Carlos	Secretario de Acción Gubernamental	(1)	
1166	Quintana Roo	Paredes Anguas Alejandro	Secretario de Organización	(1)	
1167	Quintana Roo	Reyes Lugo José	Miembro	(1)	
1168	Quintana Roo	Rivera Zapata Yadira	Secretaria de Capacitación	(1)	
1169	Quintana Roo	Rueda Martínez Marcelo	Secretario de Asuntos Electorales	(1)	
1170	San Luis Potosí	Acevedo De Anda Israel	Consejero Estatal	(1)	
1171	San Luis Potosí	Acevedo Sánchez Amado	Miembro	(1)	
1172	San Luis Potosí	Alejo Montelongo Hortensia	Consejera Estatal	(1)	
1173	San Luis Potosí	Alfredo Pérez Roberto	Consejero Estatal	(1)	
1174	San Luis Potosí	Algara Cossío Javier	Secretario de Formación y Capacitación	(1)	
1175	San Luis Potosí	Alvarado Villanueva José Antonio	Consejero Estatal	(1)	
1176	San Luis Potosí	Álvarez Muñiz Arturo	Consejero Estatal	(1)	
1177	San Luis Potosí	Antonio Castillo Javier	Consejero Estatal	(1)	
1178	San Luis Potosí	Arellano Martínez Rocío del Jazmín	Consejera Estatal	(1)	
1179	San Luis Potosí	Arguello Acosta Lidia	Consejera Estatal	(1)	
1180	San Luis Potosí	Arredondo Ramírez José Manuel	Consejero Estatal	(1)	
1181	San Luis Potosí	Ávila Alcalá Lúgardo	Consejero Estatal	(1)	
1182	San Luis Potosí	Azuara Zúñiga Xavier	Consejero Estatal	(1)	
1183	San Luis Potosí	Calixto Santiago Humberto	Consejero Estatal	(1)	
1184	San Luis Potosí	Carvajal Méndez Liliana	Consejera Estatal	(1)	
1185	San Luis Potosí	Castro Ortiz Eduardo	Consejero Estatal	(1)	
1186	San Luis Potosí	Castro Picazzo Manuel Ángel	Consejero Estatal	(1)	
1187	San Luis Potosí	Centeno Cárdenas Javier	Consejero Estatal	(1)	

ÓRGANOS DIRECTIVOS REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL NO REPORTADOS POR EL PARTIDO
ANEXO 5

No.	ENTIDAD	NOMBRE	CARGO	REFERENCIA	REF.
1188	San Luis Potosí	Colunga Ruiz Ana Laura	Consejera Estatal	(1)	
1189	San Luis Potosí	Contreras Malibrán Luis Ángel	Consejero Estatal	(1)	
1190	San Luis Potosí	Cortés Tello José Luis	Consejero Estatal	(1)	
1191	San Luis Potosí	De Los Santos Peredo Malaquías	Consejero Estatal	(1)	
1192	San Luis Potosí	Delgado Cuevas Alfonso	Consejero Estatal	(1)	
1193	San Luis Potosí	Elías Loredo Jorge	Consejero Estatal	(1)	
1194	San Luis Potosí	Espinoza Zavala José Alberto	Miembro	(1)	
1195	San Luis Potosí	Gama Basarte Marco Antonio	Consejero Estatal	(1)	
1196	San Luis Potosí	García Galarza Patricia Del Socorro	Consejera Estatal	(1)	
1197	San Luis Potosí	García Moreno Gilberto	Consejero Estatal	(1)	
1198	San Luis Potosí	García Rivera Juan	Consejero Estatal	(1)	
1199	San Luis Potosí	Gómez Meraz Gastón	Consejero Estatal	(1)	
1200	San Luis Potosí	Gómez Moran Martha Adriana	Consejera Estatal	(1)	
1201	San Luis Potosí	González De Alba Luis Alonso	Consejero Estatal	(1)	
1202	San Luis Potosí	Govea Soler Ana Cristina	Consejera Estatal	(1)	
1203	San Luis Potosí	Guerra Cerda Laura Elena	Consejera Estatal	(1)	
1204	San Luis Potosí	Guerra Hernández Perla Emireth	Consejera Estatal	(1)	
1205	San Luis Potosí	Guevara Salazar Juan Ramón	Consejero Estatal	(1)	
1206	San Luis Potosí	Hermosillo Buendía José De Jesús	Consejero Estatal	(1)	
1207	San Luis Potosí	Hernández Alvarado Socorro Del Carmen	Consejera Estatal	(1)	
1208	San Luis Potosí	Hernández Espinoza Mary Cruz	Consejera Estatal	(1)	
1209	San Luis Potosí	Hernández Loera Francisco Javier	Consejero Estatal	(1)	
1210	San Luis Potosí	Herrera Romero Huitzimengari	Consejero Estatal	(1)	
1211	San Luis Potosí	Herrera Romero Jorge Rafael	Consejero Estatal	(1)	
1212	San Luis Potosí	Jiménez Hernández Ana Patricia	Consejera Estatal	(1)	
1213	San Luis Potosí	Juárez Alejo Ana Luz	Consejera Estatal	(1)	
1214	San Luis Potosí	Juárez Navarro María de Lourdes	Consejera Estatal	(1)	
1215	San Luis Potosí	Lozano Soto Jorge Alejandro	Consejero Estatal	(1)	
1216	San Luis Potosí	Martínez Cardona Francisco	Consejero Estatal	(1)	
1217	San Luis Potosí	Martínez Gutiérrez Miguel Gerardo	Consejero Estatal	(1)	
1218	San Luis Potosí	Martínez Martínez Javier	Consejero Estatal	(1)	
1219	San Luis Potosí	Martínez Mendoza Librado	Consejero Estatal	(1)	
1220	San Luis Potosí	Meraz Aradillas Orfanel	Consejero Estatal	(1)	
1221	San Luis Potosí	Molina Guel Jesús Manuel	Consejero Estatal	(1)	
1222	San Luis Potosí	Nales Aguilar Fernando	Consejero Estatal	(1)	
1223	San Luis Potosí	Olivares Juárez José Ángel	Consejero Estatal	(1)	
1224	San Luis Potosí	Olivares Martínez Enrique	Consejero Estatal	(1)	
1225	San Luis Potosí	Olvera Montes Gloria Guadalupe	Consejera Estatal	(1)	
1226	San Luis Potosí	Páez Sifuentes Salvador	Consejero Estatal	(1)	
1227	San Luis Potosí	Paloalto Macías Javier	Consejero Estatal	(1)	
1228	San Luis Potosí	Pedroza Gaitán César Octavio	Consejero Estatal	(1)	
1229	San Luis Potosí	Ramírez Rendón Yinuen Israel	Consejero Estatal	(1)	
1230	San Luis Potosí	Rangel Torres María	Consejera Estatal	(1)	
1231	San Luis Potosí	Ríos Gálvez José Antonio	Consejero Estatal	(1)	
1232	San Luis Potosí	Ríos Zapata José De Jesús	Consejero Estatal	(1)	
1233	San Luis Potosí	Rivera Aguilera Néstor Alejandro	Consejero Estatal	(1)	
1234	San Luis Potosí	Rivera Hervert Zaira	Consejera Estatal	(1)	
1235	San Luis Potosí	Rodríguez Aguirre María De Los Ángeles	Consejera Estatal	(1)	
1236	San Luis Potosí	Rodríguez Galarza Wendy Guadalupe	Consejera Estatal	(1)	
1237	San Luis Potosí	Rodríguez Tobías Moisés	Consejero Estatal	(1)	
1238	San Luis Potosí	Rubio Carrera José San Juan	Consejero Estatal	(1)	
1239	San Luis Potosí	Sánchez González Edgar Enrique	Consejero Estatal	(1)	
1240	San Luis Potosí	Tovar Lucio J. Matilde	Consejera Estatal	(1)	
1241	San Luis Potosí	Tristán Lozano Jaime	Consejero Estatal	(1)	
1242	San Luis Potosí	Zambrano Beltrán Miguel	Consejero Estatal	(1)	
1243	Sinaloa	Alcaraz Hernández L. Alma E.	Secretaría General	(1)	
1244	Sinaloa	Camacho Mendoza Alejandro	Coordinación GP PAN	(1)	
1245	Sinaloa	Castillo Barraza Cesareo	Secretario de Relaciones	(1)	

ÓRGANOS DIRECTIVOS REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL NO REPORTADOS POR EL PARTIDO
ANEXO 5

No.	ENTIDAD	NOMBRE	CARGO	REFERENCIA	REF.
1246	Sinaloa	García Tirado Brenda Carolina	Secretaria de Acción Electoral	(1)	
1247	Sinaloa	Gómez Leal Lorenzo	Tesorero	(1)	
1248	Sinaloa	Morgan Ríos Rafael	Secretario de Capacitación	(1)	
1249	Sinaloa	Podesta Rivas Elisa	Secretaría de Comunicaciones Y Relaciones Publicas	(1)	
1250	Sinaloa	Sañudo López Javier	Secretario de Acción Juvenil	(1)	
1251	Sinaloa	Serrano Serrano María	Secretaria General Adjunta	(1)	
1252	Sinaloa	Urrecha Beltran Luisa	Secretaria de Estudios	(1)	
1253	Sinaloa	Valenzuela Muro Esteban	Secretario de Acción Gubernamental	(1)	
1254	Sonora	Acosta Gutiérrez María Josefina	Consejera Estatal	(1)	
1255	Sonora	Alcázar Lacarra Sergio Omar	Consejero Estatal	(1)	
1256	Sonora	Altamirano Rivera Jorge	Consejero Estatal	(1)	
1257	Sonora	Álvarez Torres Claudia Soraya	Consejera Estatal	(1)	
1258	Sonora	Anaya Corona Pedro	Consejero Estatal	(1)	
1259	Sonora	Araiza Soto Rubén Armando	Consejero Estatal	(1)	
1260	Sonora	Arellano Arvizu Alejandro	Consejero Estatal	(1)	
1261	Sonora	Arrona Camarillo Juan Pedro	Consejero Estatal	(1)	
1262	Sonora	Ballesteros Laguna Luis Humberto	Consejero Estatal	(1)	
1263	Sonora	Bernal Quijada Gustavo	Consejero Estatal	(1)	
1264	Sonora	Bueno Ayup Francisco	Consejero Estatal	(1)	
1265	Sonora	Búrquez Valenzuela Francisco De Paula	Consejero Estatal	(1)	
1266	Sonora	Castelo Parada Javier	Consejero Estatal	(1)	
1267	Sonora	Cha Ruiz Francisco Javier	Consejero Estatal	(1)	
1268	Sonora	Corral Aguilar María Mercedes	Consejera Estatal	(1)	
1269	Sonora	Cota Rodríguez César Alan	Consejero Estatal	(1)	
1270	Sonora	De Unanue Aguirre Gustavo Adolfo	Consejero Estatal	(1)	
1271	Sonora	De Unanue Galla Gustavo	Miembro	(1)	
1272	Sonora	Delgado Olmos Yolanda	Consejera Estatal	(1)	
1273	Sonora	Enciso Peinado Rubén	Consejero Estatal	(1)	
1274	Sonora	Espino Santana Héctor Rubén	Consejero Estatal	(1)	
1275	Sonora	Estrada Curlango René	Consejero Estatal	(1)	
1276	Sonora	Figueroa Velarde Rosario	Consejera Estatal	(1)	
1277	Sonora	Flores Hurtado Rodolfo	Consejero Estatal	(1)	
1278	Sonora	García Gamez Francisco	Miembro	(1)	
1279	Sonora	Guevara Rodríguez Mario Alberto	Consejero Estatal	(1)	
1280	Sonora	Gutiérrez Cárdenas Juan Pablo	Consejero Estatal	(1)	
1281	Sonora	Hernández Barajas José Ángel	Consejero Estatal	(1)	
1282	Sonora	Huguez Martínez Juan Francisco	Consejero Estatal	(1)	
1283	Sonora	León García Carlos Alberto	Consejero Estatal	(1)	
1284	Sonora	Loera Esquer Fernando	Consejero Estatal	(1)	
1285	Sonora	López Escárcega Francisco Rogelio	Consejero Estatal	(1)	
1286	Sonora	López López Julieta	Consejera Estatal	(1)	
1287	Sonora	López López Luis Ernesto	Consejero Estatal	(1)	
1288	Sonora	López Medrano Emmanuel De Jesús	Consejero Estatal	(1)	
1289	Sonora	López Noriega Alejandra	Consejera Estatal	(1)	
1290	Sonora	López Ramírez Daniel	Consejero Estatal	(1)	
1291	Sonora	Miranda López Martín	Consejero Estatal	(1)	
1292	Sonora	Molina Ballesteros Concepción	Consejera Estatal	(1)	
1293	Sonora	Molina Freaner Rebeca Josefina	Consejera Estatal	(1)	
1294	Sonora	Morales Flores Jesús Fernando	Consejero Estatal	(1)	
1295	Sonora	Munro Palacio Ernesto	Consejero Estatal	(1)	
1296	Sonora	Murillo Bolaños Dario	Consejero Estatal	(1)	
1297	Sonora	Neblina Vega Javier	Acción Gubernamental	(1)	
1298	Sonora	Noriega Alegre Gabriela	Consejera Estatal	(1)	
1299	Sonora	Othón Gamez Dionisio	Miembro	(1)	
1300	Sonora	Peñuñuri Noriega Manuel Comelio	Consejero Estatal	(1)	
1301	Sonora	Peraza Germán Julio Alfonso	Consejero Estatal	(1)	
1302	Sonora	Pérez Díaz Guillermo	Consejero Estatal	(1)	

ÓRGANOS DIRECTIVOS REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL NO REPORTADOS POR EL PARTIDO
ANEXO 5

No.	ENTIDAD	NOMBRE	CARGO	REFERENCIA	REF.
1303	Sonora	Quiroz Márquez Israel	Consejero Estatal	(1)	
1304	Sonora	Robles Manzanedo Mónica Paola	Consejera Estatal	(1)	
1305	Sonora	Rochin Valencia Abel	Consejero Estatal	(1)	
1306	Sonora	Romo Salazar Ima	Consejera Estatal	(1)	
1307	Sonora	Ruiz Sánchez Enrique	Consejero Estatal	(1)	
1308	Sonora	Ruiz Suárez Tarcilo Eduardo	Consejero Estatal	(1)	
1309	Sonora	Saldaña Cavazos Susana	Consejera Estatal	(1)	
1310	Sonora	Santos Guardado Sandra Mireya	Consejera Estatal	(1)	
1311	Sonora	Serrato Castell Luis Gerardo	Consejero Estatal	(1)	
1312	Sonora	Télez Leyva Oscar René	Consejero Estatal	(1)	
1313	Sonora	Terrazas Romero Luis Enrique	Consejero Estatal	(1)	
1314	Sonora	Vásquez Ruiz Irazema	Consejera Estatal	(1)	
1315	Sonora	Villegas Vázquez José Lorenzo	Consejero Estatal	(1)	
1316	Tabasco	Acevedo Rico Patricia	Miembro	(1)	
1317	Tabasco	Cabal Gómez María Yolanda	Miembro	(1)	
1318	Tabasco	Castillo Ramírez Francisco	Miembro	(1)	
1319	Tabasco	De Los Santos Zarragoza José María	Miembro	(1)	
1320	Tabasco	Egurrola Rodríguez María Elizabeth	Miembro	(1)	
1321	Tabasco	Ferrer Rodríguez María Esther	Miembro	(1)	
1322	Tabasco	García García Filiberto	Secretario de Asuntos Electorales	(1)	
1323	Tabasco	García Herrera Inocente	Miembro	(1)	
1324	Tabasco	García Herrera Ricardo	Miembro	(1)	
1325	Tabasco	Gómez Vázquez María Guadalupe	Miembro	(1)	
1326	Tabasco	González Aguirre Julio	Miembro	(1)	
1327	Tabasco	Hidalgo Cáceres Pedro Gabriel	Secretario General	(1)	
1328	Tabasco	López Hernández Silvia Yadira	Miembro	(1)	
1329	Tabasco	Macossay González José Francisco	Presidente	(1)	
1330	Tabasco	Martínez Juárez Toni Livio	Miembro	(1)	
1331	Tabasco	Morales Gómez Miguel Ángel	Miembro	(1)	
1332	Tabasco	Pérez Barradas Carlos Manuel	Secretario de Formación y Capacitación	(1)	
1333	Tabasco	Ramírez Patiño Marcos	Miembro	(1)	
1334	Tabasco	Torres Rivera Daniel	Miembro	(1)	
1335	Tabasco	Vázquez Pérez Gloria María Luisa	Secretaria de Comunicación Social	(1)	
1336	Tabasco	Villalobos Cordero Carlos Amando	Secretario de la Oficialía Mayor	(1)	
1337	Tabasco	Villegas Velásquez Yolanda	Miembro	(1)	
1338	Tabasco	Zapata López Araceli	Miembro	(1)	
1339	Tamaulipas	Alzaga Madaria María Lucia Irene	Consejera Estatal	(1)	
1340	Tamaulipas	Arredondo Álvarez Antonio	Consejero Estatal	(1)	
1341	Tamaulipas	Carmona Hernández Abel	Consejero Estatal	(1)	
1342	Tamaulipas	Castro Narváez Marco Antonio	Consejero Estatal	(1)	
1343	Tamaulipas	Chavira Fontanely Jorge Luis	Consejero Estatal	(1)	
1344	Tamaulipas	Chow Chong Fabiola del Rocío	Consejera Estatal	(1)	
1345	Tamaulipas	Contreras Sánchez Antonio Enrique	Consejero Estatal	(1)	
1346	Tamaulipas	Dávila López Alejandro	Consejero Estatal	(1)	
1347	Tamaulipas	Dávila Siller Efraín	Consejero Estatal	(1)	
1348	Tamaulipas	De La Cruz Ramírez José De Jesús	Consejero Estatal	(1)	
1349	Tamaulipas	De La Garza Bonilla Ramón Gilberto	Consejero Estatal	(1)	
1350	Tamaulipas	De La Masa González Manuela	Miembro	(1)	
1351	Tamaulipas	De León Pérez María	Consejera Estatal	(1)	
1352	Tamaulipas	Díaz Casillas Jorge Alejandro	Consejero Estatal	(1)	
1353	Tamaulipas	Díaz Chávez Rafael	Consejero Estatal	(1)	
1354	Tamaulipas	Esquivel Navarrete Mauricio	Consejero Estatal	(1)	
1355	Tamaulipas	Estrella Leiva Josué Enoch	Consejero Estatal	(1)	
1356	Tamaulipas	Flores Moran Silvano	Consejero Estatal	(1)	
1357	Tamaulipas	Galván Garza Alejandro	Consejero Estatal	(1)	
1358	Tamaulipas	García De Coss Francisco Javier	Consejero Estatal	(1)	

ÓRGANOS DIRECTIVOS REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL NO REPORTADOS POR EL PARTIDO
ANEXO 5

No.	ENTIDAD	NOMBRE	CARGO	REFERENCIA	REF.
1359	Tamaulipas	García Hinojosa Leopoldo	Consejero Estatal	(1)	
1360	Tamaulipas	García Vázquez Eleazar	Consejero Estatal	(1)	
1361	Tamaulipas	Garza García Eduardo	Consejero Estatal	(1)	
1362	Tamaulipas	González Fernández Sara Alicia	Consejera Estatal	(1)	
1363	Tamaulipas	González Maza César Manuel	Consejero Estatal	(1)	
1364	Tamaulipas	González Maza Lamberto	Consejero Estatal	(1)	
1365	Tamaulipas	González Palacios Irma	Consejera Estatal	(1)	
1366	Tamaulipas	Guzmán Herrera José Luis	Consejero Estatal	(1)	
1367	Tamaulipas	Guzmán Nieto José Luis	Consejero Estatal	(1)	
1368	Tamaulipas	Hernández Cedillo Miguel Ángel	Consejero Estatal	(1)	
1369	Tamaulipas	Hernández López Laura Leonor	Consejera Estatal	(1)	
1370	Tamaulipas	Hernández Ochoa María Doris	Consejera Estatal	(1)	
1371	Tamaulipas	Hernández Rodríguez Blanca Julia	Consejera Estatal	(1)	
1372	Tamaulipas	Hervert Bautista Ismael	Consejero Estatal	(1)	
1373	Tamaulipas	Ledezma Leal Ignacio	Consejero Estatal	(1)	
1374	Tamaulipas	Lee Rodríguez Jesús Zeferino	Consejero Estatal	(1)	
1375	Tamaulipas	López Nieto Juana Griselda	Consejera Estatal	(1)	
1376	Tamaulipas	Lugo Hernández Fernando	Consejero Estatal	(1)	
1377	Tamaulipas	Maldonado Ensignia Marco Aurelio	Consejero Estatal	(1)	
1378	Tamaulipas	Mota Vázquez Javier Antonio	Consejero Estatal	(1)	
1379	Tamaulipas	Murillo Sánchez Manglio	Consejero Estatal	(1)	
1380	Tamaulipas	Najar Ramírez Rogelio Cruz	Consejero Estatal	(1)	
1381	Tamaulipas	Navarro Medina Pedro Alejandro	Consejero Estatal	(1)	
1382	Tamaulipas	Oliveros Flores Raymundo	Consejero Estatal	(1)	
1383	Tamaulipas	Organista Barba Jorge Salvador	Consejero Estatal	(1)	
1384	Tamaulipas	Pérez García Javier	Consejero Estatal	(1)	
1385	Tamaulipas	Pérez Ramírez Miguel	Consejero Estatal	(1)	
1386	Tamaulipas	Ramiro Buitron Salvador	Consejero Estatal	(1)	
1387	Tamaulipas	Reyes Molina Jorge	Consejero Estatal	(1)	
1388	Tamaulipas	Reyes Vital Eduardo Tamez	Consejero Estatal	(1)	
1389	Tamaulipas	Rosales Puente Belén	Consejera Estatal	(1)	
1390	Tamaulipas	Salazar Salazar María del Carmen	Consejera Estatal	(1)	
1391	Tamaulipas	Salazar Salazar Sergio Antonio	Consejero Estatal	(1)	
1392	Tamaulipas	Santiago Ávila Eva Eugenia	Consejera Estatal	(1)	
1393	Tamaulipas	Sarrelangue Martínez Arturo	Consejero Estatal	(1)	
1394	Tamaulipas	Saucedo Cantú Romana	Consejera Estatal	(1)	
1395	Tamaulipas	Soto Reyes María Guadalupe	Consejera Estatal	(1)	
1396	Tamaulipas	Torres Turrubiates Sergio	Consejero Estatal	(1)	
1397	Tamaulipas	Ugarte Sánchez Baldemar	Miembro	(1)	
1398	Tamaulipas	Ugarte Zúñiga Baldemar	Miembro	(1)	
1399	Tamaulipas	Vanoye Carmona Luis Tomás	Consejero Estatal	(1)	
1400	Tamaulipas	Zepeda Aguilar Alberto	Consejero Estatal	(1)	
1401	Tlaxcala	Acoltzi Bautista Merced	Consejera Estatal	(1)	
1402	Tlaxcala	Águila Águila Eufracia	Consejera Estatal	(1)	
1403	Tlaxcala	Aguilar López José Alejandro	Consejero Estatal	(1)	
1404	Tlaxcala	Aguilar Rodríguez Aurora de la Luz	Consejera Estatal	(1)	
1405	Tlaxcala	Ángeles Vite J. Jesús	Consejero Estatal	(1)	
1406	Tlaxcala	Bárceñas González José Juan	Consejero Estatal	(1)	
1407	Tlaxcala	Calvario Quiebras Víctor Ignacio	Consejero Estatal	(1)	
1408	Tlaxcala	Carranco Treviño Eligio Omar	Consejero Estatal	(4)	
1409	Tlaxcala	Carreón Mejía Carlos	Consejero Estatal	(1)	
1410	Tlaxcala	Carrión Mejía Blanca Estela	Consejera Estatal	(1)	
1411	Tlaxcala	Corona Loaiza Gonzalo	Consejero Estatal	(1)	
1412	Tlaxcala	Cortez Velázquez Carlos	Consejero Estatal	(1)	
1413	Tlaxcala	Cruz Cruz Cristóbal	Consejero Estatal	(1)	
1414	Tlaxcala	Cruz Mendieta Asunción	Consejero Estatal	(1)	
1415	Tlaxcala	Flores Serrano Alessandro	Consejero Estatal	(1)	
1416	Tlaxcala	George Flores Álvaro Luis	Consejero Estatal	(1)	
1417	Tlaxcala	Hernández Rojas Gil Rogelio	Consejero Estatal	(1)	
1418	Tlaxcala	Hernández Suárez Noé	Consejero Estatal	(1)	
1419	Tlaxcala	Hernández Valadez Leticia	Consejera Estatal	(1)	

ÓRGANOS DIRECTIVOS REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL NO REPORTADOS POR EL PARTIDO
ANEXO 5

No.	ENTIDAD	NOMBRE	CARGO	REFERENCIA	REF.
1420	Tlaxcala	Huerta Méndez José Fidel	Consejero Estatal	(4)	
1421	Tlaxcala	Ipatzi Paredes Alberto	Consejero Estatal	(1)	
1422	Tlaxcala	Lira Hernández Deciderio	Consejero Estatal	(1)	
1423	Tlaxcala	Méndez Morales Fidel	Consejero Estatal	(1)	
1424	Tlaxcala	Mitre Zainos Inés	Consejera Estatal	(1)	
1425	Tlaxcala	Morales Badillo Alonso	Consejero Estatal	(1)	
1426	Tlaxcala	Moreno Jaramillo Humberto Cruz	Consejero Estatal	(4)	
1427	Tlaxcala	Muñoz Cervantes Arsenio	Consejero Estatal	(1)	
1428	Tlaxcala	Muñoz Sánchez Marco Antonio	Consejero Estatal	(1)	
1429	Tlaxcala	Núñez Núñez José Miguel C.	Consejero Estatal	(1)	
1430	Tlaxcala	Oropeza Rosano Leoncio	Consejero Estatal	(1)	
1431	Tlaxcala	Pérez Cabrera José Guadalupe	Consejero Estatal	(1)	
1432	Tlaxcala	Pérez Fragoso Pedro	Consejero Estatal	(1)	
1433	Tlaxcala	Pérez Gómez Ricardo	Consejero Estatal	(4)	
1434	Tlaxcala	Pimentel Jiménez Arturo	Consejero Estatal	(1)	
1435	Tlaxcala	Ramírez Muñoz María Leticia	Consejera Estatal	(1)	
1436	Tlaxcala	Saldaña Baez Yoni	Consejero Estatal	(1)	
1437	Tlaxcala	Saldaña Hernández Víctor Manuel	Consejero Estatal	(4)	
1438	Tlaxcala	Sánchez Díaz María De Los Ángeles	Miembro	(1)	
1439	Tlaxcala	Sánchez León José Francisco Fernando	Consejero Estatal	(1)	
1440	Tlaxcala	Sánchez Salado Yolanda	Miembro	(1)	
1441	Tlaxcala	Solís Morales José Félix	Consejero Estatal	(1)	
1442	Tlaxcala	Suárez Piedras Delfino	Secretario de Acción de Gobierno	(1)	
1443	Tlaxcala	Vázquez Cervantes Vicente	Consejero Estatal	(1)	
1444	Tlaxcala	Villegas Carrión José Manuel	Consejero Estatal	(1)	
1445	Veracruz	Álvarez Calzada Marcelo	Consejero Estatal	(1)	
1446	Veracruz	Apodaca Quiñones Cirina	Consejera Estatal	(1)	
1447	Veracruz	Ávila Camberos Francisco Juan	Consejero Estatal	(1)	
1448	Veracruz	Ávila Estrada Adrián Sigfrido	Consejero Estatal	(1)	
1449	Veracruz	Ávila López Epitacio	Consejero Estatal	(1)	
1450	Veracruz	Badillo Ramírez Mauricio Alejandro	Consejero Estatal	(1)	
1451	Veracruz	Basurto Origel Guillermo	Consejero Estatal	(1)	
1452	Veracruz	Bautista Ramos Mario	Consejero Estatal	(1)	
1453	Veracruz	Borbonio Ane Ambrosio	Consejero Estatal	(1)	
1454	Veracruz	Briseño Cortés Francisco Luis	Consejero Estatal	(1)	
1455	Veracruz	Camarillo Pérez Gabriel	Consejero Estatal	(1)	
1456	Veracruz	Campos Violante Isaac Fernando	Consejero Estatal	(1)	
1457	Veracruz	Cebada Bernal Joel Alejandro	Consejero Estatal	(1)	
1458	Veracruz	Ceballos Torres Demetrio Miguel	Consejero Estatal	(1)	
1459	Veracruz	Clemente Vázquez Aristides	Consejero Estatal	(1)	
1460	Veracruz	Corona Lizárraga José Alfredo	Consejero Estatal	(1)	
1461	Veracruz	Cruz Ponce Eusebio	Consejero Estatal	(1)	
1462	Veracruz	Cruz Sosa Honorio	Consejero Estatal	(1)	
1463	Veracruz	Cuauhtle Márquez Humberto	Consejero Estatal	(1)	
1464	Veracruz	De Gasperín Sampieri Álvaro Ricardo	Consejero Estatal	(1)	
1465	Veracruz	Del Ángel Santiago Amulfo	Consejero Estatal	(1)	
1466	Veracruz	Del Puerto Julen Rementería	Miembro	(1)	
1467	Veracruz	Deschamps Falcón Ángel Rafael	Consejero Estatal	(1)	
1468	Veracruz	Esparza Pérez Víctor Manuel	Consejero Estatal	(1)	
1469	Veracruz	Espinoza Roldán Martín Victoriano	Consejero Estatal	(1)	
1470	Veracruz	Estrada Rendón Froylán	Consejero Estatal	(1)	
1471	Veracruz	Fernández Ortiz Fernando Ismael	Consejero Estatal	(1)	
1472	Veracruz	Ferreya Torales Ángel	Consejero Estatal	(1)	
1473	Veracruz	Flores Arenas Rosalino Efigenio	Consejero Estatal	(1)	
1474	Veracruz	Flynn García Jorge	Consejero Estatal	(1)	
1475	Veracruz	Gabriel Hernández Arian	Consejero Estatal	(1)	
1476	Veracruz	Gallegos Escobar Juventino	Consejero Estatal	(1)	

ÓRGANOS DIRECTIVOS REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL NO REPORTADOS POR EL PARTIDO
ANEXO 5

No.	ENTIDAD	NOMBRE	CARGO	REFERENCIA	REF.
1477	Veracruz	García Constantino Crisóforo	Consejero Estatal	(1)	
1478	Veracruz	Gardini Picazo Aurora	Consejera Estatal	(1)	
1479	Veracruz	Gómez Ovando Julio César	Consejero Estatal	(1)	
1480	Veracruz	Guzmán Avilés Joaquín Rosendo	Consejero Estatal	(1)	
1481	Veracruz	Guzmán Avilés María Del Rosario	Consejera Estatal	(1)	
1482	Veracruz	Hernández Chacón José Crescencio	Consejero Estatal	(1)	
1483	Veracruz	Hernández Rizo María Luisa	Consejera Estatal	(1)	
1484	Veracruz	Hilario Dávila Jafet	Consejero Estatal	(1)	
1485	Veracruz	Jiménez Rodríguez Víctor Román	Consejero Estatal	(1)	
1486	Veracruz	Lobato Delfin Santiago	Consejero Estatal	(1)	
1487	Veracruz	Macha Alarcón José De Jesús	Miembro	(1)	
1488	Veracruz	Marini Zavaleta Heraclio	Consejero Estatal	(1)	
1489	Veracruz	Martínez Sánchez Antonio	Consejero Estatal	(1)	
1490	Veracruz	Martínez Villagómez María Luisa	Consejera Estatal	(1)	
1491	Veracruz	Medina Tamayo Fidel	Consejero Estatal	(1)	
1492	Veracruz	Mejía Covarrubias Carlos Alberto	Consejero Estatal	(1)	
1493	Veracruz	Mendoza De Jesús Manuel	Consejero Estatal	(1)	
1494	Veracruz	Meraz Del Ángel José Carlos	Consejero Estatal	(1)	
1495	Veracruz	Miranda García Esteban Ramón	Consejero Estatal	(1)	
1496	Veracruz	Monteagudo Hernández Gaspar	Consejero Estatal	(1)	
1497	Veracruz	Montes Bobadilla María Ramona	Consejera Estatal	(1)	
1498	Veracruz	Montes Torres Sergio	Consejero Estatal	(1)	
1499	Veracruz	Mora Cuevas Marisol	Consejera Estatal	(1)	
1500	Veracruz	Moreno Chalchi Juan Carlos	Consejero Estatal	(1)	
1501	Veracruz	Olivares Pérez Gloria	Consejera Estatal	(1)	
1502	Veracruz	Ortega Rodríguez Héctor Omar	Consejero Estatal	(1)	
1503	Veracruz	Ortiz Gómez Emilio	Consejero Estatal	(1)	
1504	Veracruz	Palacios Hernández Sara Gabriela	Consejera Estatal	(1)	
1505	Veracruz	Pérez Cruz Orestes Eugenio	Consejero Estatal	(1)	
1506	Veracruz	Pérez Silva Cristina Elvira	Consejera Estatal	(1)	
1507	Veracruz	Platas García José Ramiro	Consejero Estatal	(1)	
1508	Veracruz	Ponce Jacobo Ana María	Consejera Estatal	(1)	
1509	Veracruz	Pulido Osorno Roberto	Consejero Estatal	(1)	
1510	Veracruz	Reyes Alcántara César Misael	Consejero Estatal	(1)	
1511	Veracruz	Rivera López José Manuel	Consejero Estatal	(1)	
1512	Veracruz	Salomón Molina Federico	Consejero Estatal	(1)	
1513	Veracruz	Sánchez Mateos Abraham	Consejero Estatal	(1)	
1514	Veracruz	Sánchez Meraz Francisco Javier	Consejero Estatal	(1)	
1515	Veracruz	Santiago Gordillo Fernando	Consejero Estatal	(1)	
1516	Veracruz	Torres Alcántara Jesús Eduardo	Consejero Estatal	(1)	
1517	Veracruz	Valdez Gallardo Mariel Anahí	Consejera Estatal	(1)	
1518	Veracruz	Vázquez García Daniel Alejandro	Consejero Estatal	(1)	
1519	Veracruz	Vázquez Mendoza Adrián	Consejera Estatal	(1)	
1520	Veracruz	Vázquez Zamora Namen	Consejero Estatal	(1)	
1521	Veracruz	Velasco Núñez Jaime Enrique	Consejero Estatal	(1)	
1522	Veracruz	Velázquez Rodríguez Diego	Consejero Estatal	(1)	
1523	Yucatán	Abreu Sierra Xavier	Miembro	(1)	
1524	Yucatán	Angulo Uc Sergio	Miembro	(1)	
1525	Yucatán	Castañeda Pérez José A.	Miembro	(1)	
1526	Yucatán	Che Dzul Liborio	Secretario de Movimiento Ciudadano	(1)	
1527	Yucatán	Coello H. Claudio	Miembro	(1)	
1528	Yucatán	Del Río Leal Alberto	Miembro	(1)	
1529	Yucatán	Díaz Lizama Rosa Adriana	Secretaria de Promoción Ciudadana	(1)	
1530	Yucatán	Fuentes Alcocer Manuel	Miembro	(1)	
1531	Yucatán	López Malpica María Esther	Miembro	(1)	
1532	Yucatán	Lozano Poveda Víctor Hugo	Secretario de Organización	(1)	
1533	Yucatán	Peraza Estañol Edgar	Secretario de Capacitación	(1)	
1534	Yucatán	Pereira Chan Jorge	Secretario de Finanzas	(1)	
1535	Yucatán	Pérez Medina Marco	Miembro	(1)	

ÓRGANOS DIRECTIVOS REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL NO REPORTADOS POR EL PARTIDO
ANEXO 5

No.	ENTIDAD	NOMBRE	CARGO	REFERENCIA	REF.
1536	Yucatán	Puga Rubio Jorge	Secretario de Acción Electoral	(1)	
1537	Yucatán	Rosel Isaac Benito	Miembro	(1)	
1538	Yucatán	Vega Carrillo Fernando	Secretario de Acción Gubernamental del área Legislativa	(1)	
1539	Zacatecas	Becerra Chiv P. Laura Patricia	Secretaria de Promoción Ciudadana	(1)	
1540	Zacatecas	Castillo Galván José Luis	Miembro	(1)	
1541	Zacatecas	Castillo García Albino	Miembro	(1)	
1542	Zacatecas	Contreras Colón Fernando	Miembro	(1)	
1543	Zacatecas	Cruz Hernández Julio	Coordinador Seccional	(1)	
1544	Zacatecas	Fernando Rodríguez Luis	Miembro	(1)	
1545	Zacatecas	Gámez Rivas Martín	Secretario de Fortalecimiento Interno	(1)	
1546	Zacatecas	González Rivas Eliseo	Miembro	(1)	
1547	Zacatecas	Hernández Navarrete Melchor	Miembro	(1)	
1548	Zacatecas	Huerta Saucedo Víctor Hugo	Coordinador de Regidores	(1)	
1549	Zacatecas	Macías Félix Gilberto	Secretario de Promoción Del Campo	(1)	
1550	Zacatecas	Márquez Campos Erasmo	Tesorero	(1)	
1551	Zacatecas	Martínez Sagredo J. Jesús	Miembro	(1)	
1552	Zacatecas	Martínez Sánchez Alejandro	Secretario de Acción Juvenil	(1)	
1553	Zacatecas	Salas Álvarez Máyela	Secretaria Electoral	(1)	
1554	Zacatecas	Salas Trinidad J. Guadalupe	Secretaria de Organización	(1)	
1555	Zacatecas	Sandoval Romero Alfredo	Secretario General	(1)	
1556	Zacatecas	Tello Alvarado Raúl	Coordinador de Presidentes Municipales	(1)	
1557	Zacatecas	Venegas Méndez Eduardo	Secretario de Formación y Capacitación	(1)	
1558	Zacatecas	Zapata Frayre Raquel	Secretaria de Promoción Política de la Mujer	(1)	